Mark A. Burkholder
y D. S. Chandler

De la impotencia a la autoridad

SECCIÓN DE OBRAS DE HISTORIA

DE LA IMPOTENCIA A LA AUTORIDAD

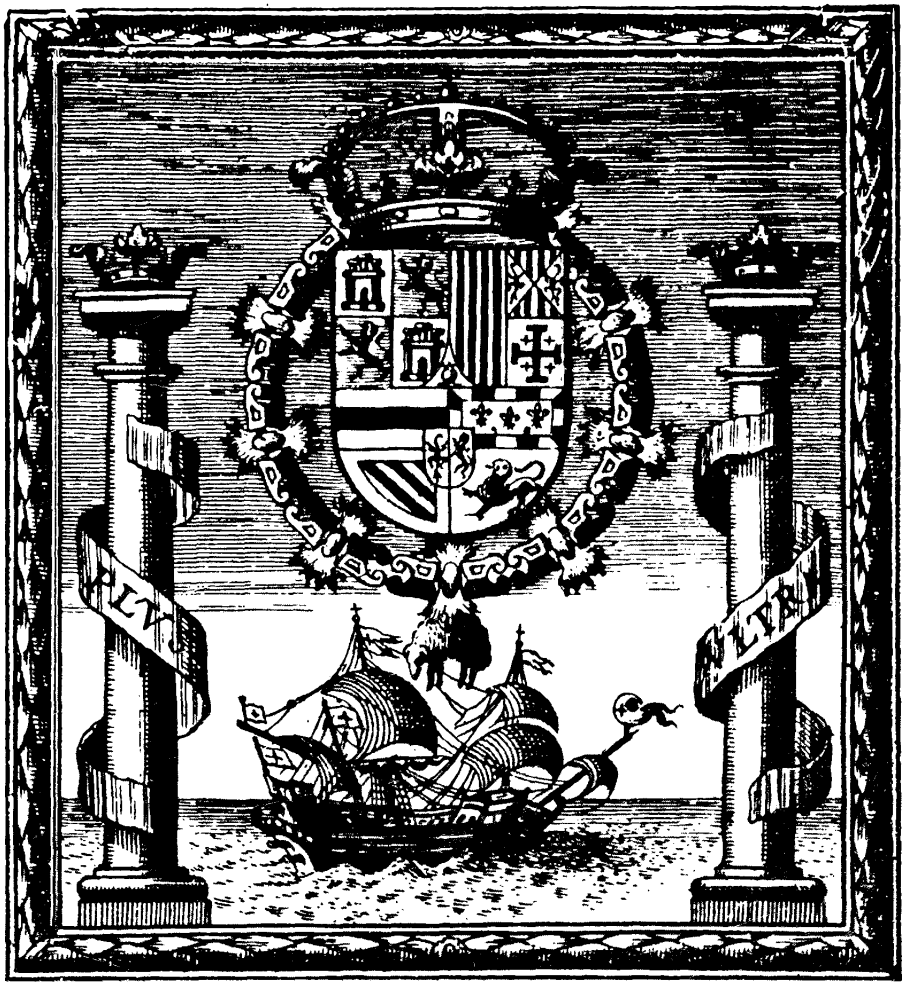
PLVS
PLVS

MARK A. BURKHOLDER • D. S. CHANDLER

DE LA IMPOTENCIA A LA AUTORIDAD

La Corona española y las Audiencias en América
1687-1808

Traducción de
ROBERTO GÓMEZ CIRIZA

FONDO DE CULTURA ECONÓMICA
MÉXICO

Primera edición en inglés, 1977
Primera edición en español, 1984

Título original:
From Impotence to Authority. The Spanish Crown
and the American Audiencias, 1687-1808
© 1977, The Curators of the University of Missouri
Publicado por University of Missouri Press, Columbia
ISBN 0-8262-0219-5

CREATIVE COMMONS

D. R. © 1984, Fondo de Cultura Económica
Av. de la Universidad, 975; 03100 México, D. F.

ISBN 968-16-1660-X

Impreso en México

A la memoria de

JOHN TATE LANNING

PRÓLOGO

EN EL presente estudio hemos tratado de explicar la evolución y de indicar los efectos de la política seguida por la Corona de España para designar a los juristas miembros de los tribunales superiores de su Imperio americano y de las Filipinas, que recibían el nombre de audiencias. El texto que sigue está basado principalmente en el examen de los antecedentes y cualidades objetivas de los 693 hombres que, de 1687 a 1821, fueron designados miembros, y en el análisis del tiempo que ocuparon el cargo, de las declaraciones que reflejaban las intenciones de la Corona y que interpretaban su política y, en menor grado, de la reacción provocada por ésta en América. Se ha dado gran importancia al lugar de origen de los designados y a la venta de puestos en las audiencias y de otros favores. Con base en tales datos presentamos nuevas interpretaciones tanto de la actitud de la Corona hacia los criollos como de la participación de aquellos americanos de raza blanca en el gobierno colonial.

No hemos tratado de explicar directamente el funcionamiento de los tribunales de América, ni tampoco de identificar las influencias ejercidas bajo cuerda ni el intrincado tejido de los favoritismos, sino que nos hemos limitado a definir las presiones que afectaban el nombramiento de miembros y a describir tanto el cambio de tendencia que durante ese período de 134 años se manifestó en la política real de integración de las audiencias americanas, como sus resultados. Ya sea directamente como por implicación, de esto surgen graves problemas que esperamos sean investigados por otros especialistas. He aquí algunos: ¿Hasta qué grado las audiencias estaban conectadas con las familias importantes de cierta región por medio de una extensa red de lazos económicos y de parentesco, identificable en los registros notariales y de otra clase? ¿Fueron causa estos lazos y las condiciones más adelante descritas de que los logros de la justicia fueran tan irregulares, como puede verse mediante el examen de las deliberaciones y decisiones judiciales? ¿La residencia prolongada de un juez en un lugar dado influía sobre sus actos? ¿Hasta qué grado? Creemos que estas y otras cuestiones abiertas a la acción de los investigadores del futuro tienen tanta importancia como los informes y conclusiones que aquí presentamos.

Será conveniente aclarar algunos términos usados en el presente estudio. El concepto de "radicado" (con el que se designaba a un funcionario judicial ligado a la sociedad local por intereses sociales y económicos) era un factor básico en la actitud de la Corona, siempre atenta a conservar un es-

tricto control sobre los jueces. Creemos que el uso de esta palabra o de su sinónimo "arraigado" expresa bastante bien el concepto que implicaba en el siglo XVIII, pues en resumidas cuentas, como lo decimos a veces en el texto, los juristas "radicados" encarnaban de manera sucinta las aspiraciones de los criollos, quienes por medio de ellos expresaban consciente o inconscientemente su deseo de "autonomía". Esto, claro está, no debe entenderse en sentido democrático, pues "el pueblo de Hispanoamérica" no era el que esperaba la concesión del control del continente americano bajo la égida real, sino sólo una pequeña clase criolla, aristocrática, profesional o terrateniente.

La necesidad de combinar a las dos especies de jueces de audiencia (los oidores y los alcaldes del crimen) con los fiscales de la Corona en los totales numéricos a lo largo de todo el texto hizo surgir una considerable dificultad terminológica, pues la inclusión de los fiscales excluyó la posibilidad de usar las palabras "jueces" o "magistrados"* como término que los comprendiera a todos. No muy convencidos recurrimos a la palabra "ministro" para designar a todos los miembros de la audiencia, ya fueran fiscales o jueces. Así pues, esta palabra se emplea en general para referirse a los miembros de las audiencias o consejos, y rara vez, como en el uso moderno, a los miembros de un gabinete ministerial. A éstos, como en el caso de Julián de Arriaga y de José de Gálvez, se ha preferido llamarlos, más de acuerdo con su rango formal, "secretarios", ya que oficialmente eran "secretarios de Estado para las Indias".

En éste, como en otros estudios, surge otro problema del valor de las monedas españolas en el período colonial. Sus equivalencias y valores relativos cambiaban a veces a lo largo de los años, y en algunas ocasiones no hubo acuerdo indiscutido sobre el valor de una cierta unidad monetaria. Hasta la primera mitad del siglo XVIII los salarios y otras sumas de dinero con frecuencia se expresaban, por ejemplo, en pesos escudos de ocho o diez reales de plata, en doblones (que aquí siempre consideramos equivalentes a cuatro pesos de plata), en pesos de oro o pesos de minas de 450 maravedíes cada uno, y en ducados, para no hablar de los vellones, moneda de una liga de cobre que circulaba en la Península. Todas las cifras monetarias las hemos convertido a pesos fuertes de ocho reales de plata de treinta y cuatro maravedíes cada uno (es decir pesos de 272 maravedíes). Pero cuando fue imposible convertir racionalmente una cifra dada a pesos fuertes la dejamos en la unidad expresada originalmente.

Por último, debemos aclarar que las cifras totales presentadas en esta obra, como por ejemplo el número de empleos vendidos o de americanos designa-

* A pesar de lo que el autor dice en el texto original del presente prólogo, en inglés, en la versión española nos hemos permitido emplear en ocasiones la palabra "magistrado" para tratar de evitar la repetición excesiva del término "ministro". [T.]

dos para ocupar cargos judiciales, son deliberadamente conservadoras. A menos que se aclare lo contrario, los totales representan sólo el mínimo absolutamente comprobado, y no el posible máximo, ni siquiera el probable, de la categoría de que se trate. Esperamos que las investigaciones futuras en general ratifiquen estas cifras y den más apoyo a las conclusiones que de ellas hemos sacado.

Durante el tiempo en que elaboramos el presente estudio muchas organizaciones nos dieron una oportuna ayuda que agradecemos profundamente. La Sociedad Filosófica de los Estados Unidos, el Fondo Nacional de Humanidades, la Universidad de Miami de Ohio y la Universidad de Misuri en San Luis nos proporcionaron una generosa ayuda financiera para la investigación. El personal de diversos archivos y bibliotecas de España, México, Perú y los Estados Unidos fue sumamente servicial. Especialmente valiosa fue nuestra experiencia adquirida en el Archivo General de Indias de Sevilla, y en el Archivo General de Simancas. La Biblioteca Lilly generosamente nos proporcionó el microfilme del *Memorial* de Pedro de Bolívar y de la Redonda. El Centro de Computación de la Universidad de Misuri en San Luis nos dio una incalculable ayuda técnica organizando los informes biográficos y burocráticos de manera comprensible, y el Departamento de Historia de la misma institución puso a nuestra disposición a la señora Mary Supranowich, excelente dactilógrafa que no perdió su calma y su buen humor ni siquiera cuando pasó a máquina los apéndices.

A través de los años, muchos amigos y colegas nos alentaron y ayudaron mucho en nuestro trabajo. Señalamos como objetos individuales o conjuntos de nuestra especial estimación a Dauril Alden, C. R. Boxer, E. D. Chandler, Steven C. Hause, Charles P. Korr, William S. Maltby, el finado John Leddy Phelan, John J. TePaske y John E. Woodham. Sue Burkholder y Nelda Chandler nunca retiraron su apoyo, desde que en 1969 se iniciaron los trabajos preparatorios del presente estudio. A Sue le agradecemos también que haya criticado todos los borradores del manuscrito y que haya elaborado los índices.

Como están descubriendo más y más historiadores, la investigación y composición en equipo tiene muchas ventajas, entre las cuales no es la menor el que cada autor pueda evitarse el tener que reconocer su responsabilidad personal por los defectos del texto. El mérito que tenga este libro es de ambos, y cada uno de nosotros achaca al otro los errores en los hechos, las falsas interpretaciones y los pasajes de estilo poco feliz.

M. A. B.
San Luis Misuri
D. S. C.
Oxford, Ohio

Octubre de 1976.

INTRODUCCIÓN

EL DESCUBRIMIENTO, conquista y colonización del Nuevo Mundo, dio a la Corona española un poder y unos recursos financieros sin precedente. Numerosos individuos emprendedores, estimulados por mercedes reales y por sueños de riqueza, penetraron con rapidez a toda la región sometida a la influencia española. La comprobación de la existencia de tales riquezas y el aumento de la población española en América indujeron a la Corona a procurar establecer un control efectivo sobre sus nuevas dependencias territoriales, intenciones demostradas, entre otros hechos, desde los primeros tiempos por el retiro de los privilegios otorgados a Cristóbal Colón y por la actitud de Carlos V hacia los encomenderos. Como ha insinuado J. M. Ots Capdequí, el problema de la Corona era conquistar a los conquistadores; para lograrlo, amplió al Nuevo Mundo la esfera de acción de la burocracia castellana.[1]

El derecho romano y los tribunales que lo aplicaban se convirtieron en un instrumento del poder real en la época de las grandes conquistas, y en Castilla los Reyes Católicos Fernando e Isabel consolidaron en parte su autoridad mediante el énfasis puesto en las leyes. Durante su reinado, los organismos judiciales se convirtieron en órganos importantísimos de la administración real. En Valladolid se estableció una cancillería permanente, y en Granada fue fundado otro tribunal semejante. Las cancillerías, aunque en jerarquía eran de menor importancia que el Consejo de Castilla, funcionaban principalmente como tribunales de apelación de las jurisdicciones inferiores, y estaban formadas por oidores (jueces civiles), alcaldes del crimen (jueces penales) y fiscales (representantes de la Corona). Todos ellos eran juristas con preparación universitaria, y constituían un sector importante del cuerpo de letrados cuya misión era fortalecer el poder real mediante la administración de las leyes. Y precisamente cuando este grupo estaba demostrando en Castilla su gran utilidad, se llevó a cabo la colonización de América, y por ello Fernando *el Católico* y sus sucesores decidieron fundar audiencias en las principales ciudades de las colonias, como medida dirigida a establecer un firme control sobre aquellas tierras. Sin embargo, estos nuevos tribunales pronto ejercieron facultades muy superiores a las responsabilidades judiciales de sus antecesores castellanos.[2]

[1] J. M. Ots Capdequí, *El Estado español en las Indias,* 4ª ed. (México, 1965), p. 45.

[2] Alfonso García Gallo, *Curso de historia del derecho español,* tomo 1, 5ª ed. rev.

Poco después de la conquista española se establecieron audiencias en América, la primera en Santo Domingo en 1511 y luego otra en México a raíz de la derrota de la Confederación Azteca por parte de Hernán Cortés. A principios del siglo XVII funcionaban en las Indias once tribunales de esta especie, los cuales hacia 1687 estaban formados por setenta y seis miembros permanentes.[3] A pesar de que el número de sus componentes era variable, ninguno de aquellos tribunales coloniales tenía tantos miembros como las cancillerías peninsulares, pues las audiencias de México y Lima constaban cada una de ocho oidores, cuatro alcaldes del crimen y dos fiscales, las de Guatemala, Charcas y Chile tenían cinco oidores y un fiscal cada una, mientras que las restantes, o sean los tribunales de Manila, Santo Domingo, Guadalajara, Quito y Panamá, según sus estatutos estaban compuestas por cuatro oidores y un fiscal.

Las audiencias eran los organismos civiles supremos sometidos a la autoridad del ejecutivo, y en consecuencia eran instituciones de gran prestigio que tenían poderes para resolver asuntos judiciales, legislativos y ejecutivos. Entre sus responsabilidades judiciales más conocidas se hallaba la de funcionar como tribunales de primera instancia en los casos relacionados con la Real Hacienda, y en otros surgidos dentro de su mismo seno. En cambio, en los casos penales y la mayoría de los civiles, eran cortes de apelación dentro del territorio de su jurisdicción, y su autoridad a este respecto era definitiva.[4]

(Madrid, 1950). pp. 438-439; José Ma. Ots Capdequí, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano* (Madrid, 1969), pp. 128-129; J. H. Elliott, *Imperial Spain, 1469-1716* (Nueva York, 1964), p. 165; J. B. Owens, "'Feudal' Monarch and 'Just' Monarch: An Interpretation of Fifteenth-Century Castilian Politics", ponencia leída en la quinta convención anual de la Sociedad de Estudios de Historia de España y Portugal (San Diego, 1974).

[3] He aquí la lista de las once audiencias con el año en que fueron establecidas: Santo Domingo, 1511; México, 1527; Panamá, 1538, restablecida en 1564; Guatemala, 1543; Lima, 1543; Guadalajara (Nueva Galicia), 1548; Santa Fe (Nueva Granada), 1548; Charcas, 1559; Quito, 1563; Chile, 1563, restablecida en 1606; y Manila, 1583. La Audiencia de Buenos Aires fue fundada en 1661, pero se le suprimió pocos años después. Las cinco audiencias cuya sede estaba al norte de Panamá (México, Guadalajara, Guatemala, Santo Domingo y Manila) estaban sometidas a la vigilancia administrativa del Secretariado de la Nueva España, mientras las otras dependían del Secretariado del Perú. *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias* (Madrid, 1681, reimpresa en tres volúmenes en 1943, a la cual nos referimos en adelante simplemente como *Recopilación*), libro II, título xv, leyes ii-xii.

[4] Además de en las partes relativas de la *Recopilación*, pueden verse con facilidad datos sobre la organización y funciones de las audiencias americanas en las siguientes obras: Charles Henry Cunningham, *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated by the Audiencia of Manila (1583-1800)* (Berkeley, 1919); C. H. Haring, *The Spanish Empire in America* (Nueva York, 1947); J. H. Parry, *The Audiencia of New*

Con todo, la importancia de aquellos tribunales también se debía a sus responsabilidades ejecutivas y legislativas. Los funcionarios ejecutivos regionales, ya fueran virreyes o gobernadores, eran asesorados por la audiencia en cualquier asunto de importancia, y una decisión tomada mediante estas consultas, llamadas "real acuerdo", tenía fuerza de ley a menos que el Consejo de Indias expresara una opinión contraria. Además, en ausencia del ejecutivo la audiencia se hacía cargo de sus funciones de gobierno. También estaba obligada a imponer el acatamiento de las leyes reales, y para ello los jueces hacían viajes de inspección periódicos dentro de sus distritos. Algunos jueces también desempeñaban funciones en una colonia dentro de uno o varios organismos corporativos, como por ejemplo el consulado (gremio mercantil) o el protomedicato (junta que autorizaba el ejercicio de la medicina). Las audiencias, pues, tenían poderes formidables, ya que sus responsabilidades en el campo judicial y en la vigilancia del cumplimiento de las leyes expedidas por la Corona daban una importancia excepcional a las decisiones tomadas por los ministros en las colectividades en que operaban. Además, como los nombramientos o eran vitalicios o estaban sujetos a la remoción *ad nutum* por parte del monarca, las audiencias eran un elemento de continuidad al nivel oficial más alto. Los funcionarios ejecutivos recién nombrados corrían graves riesgos si no hacían caso de sus recomendaciones, ya que las audiencias, siempre en teoría y en muchos casos también en la práctica, estaban armadas de una autoridad muy amplia que las convertía en un importante órgano de control de otras instituciones gubernamentales. Su efectividad real en la administración de la justicia y en la realización de los regios deseos en los demás campos de su competencia asignada en la práctica cotidiana, sin embargo, no dependía únicamente de sus facultades legales, sino en última instancia de la habilidad, integridad y respeto de las personas que componían aquellos tribunales.

Los ministros de las audiencias americanas eran parte integrante de una burocracia especializada que operaba tanto en España como en las Indias. Para entrar a las filas de este sector superprofesional de la real administración había que cumplir muchos requisitos tanto de carácter social como de formación profesional. Tenían que ser de origen legítimo en varias generaciones, sin sangre mora o judía, y formados profesionalmente en el campo jurídico en una o varias universidades del mundo hispánico, lo cual les daba derecho a ser llamados con el título genérico de "letrado". Una vez obtenido el grado de bachiller u otro más alto en derecho civil o canónico, un aspirante bien orientado generalmente tenía que seguir uno o varios caminos

Galicia in the Sixteenth Century (Cambridge, 1948); y John Leddy Phelan, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century* (Madison, 1967). *Cf.* también Ernesto Schäfer, *El consejo real y supremo de las Indias*, 2 vols. (Sevilla, 1935-1947), 2:66-157.

que conducían al puesto de ministro en una audiencia. Era tradicional que tuviera buenas posibilidades de ser designado miembro de uno de aquellos tribunales quien conservara sus contactos con algún "colegio mayor" de una universidad o quien emprendiera actividades docentes. La práctica de la abogacía ante los tribunales reales, o la aceptación de un cargo de menor importancia como el de asesor legal de un ayuntamiento, el de consejero de algún personaje prominente o el de juez local, sin embargo, podían ser buenos antecedentes para un "pretendiente" a un cargo en una corte superior. Por otra parte, también se hicieron siempre designaciones de ministros de los tribunales de América en favor de personas que aparte de su grado académico en leyes no tenían ninguna otra calificación relevante, pero era regla general que independientemente de los antecedentes personales un primer nombramiento asignara funciones en uno de los nueve tribunales inferiores de primera instancia. Para llegar a ser miembro de las prestigiosas cortes de Lima o de México por lo común había que seguir una línea de escalafón muy definida que se llamaba "ascenso".

El ascenso era un sistema ubicuo de escalafón que imperaba no sólo en las audiencias, sino también en las universidades, en los cabildos eclesiásticos y en otras instituciones españolas. Respecto a los tribunales, en teoría disponía que el avance jerárquico se llevara a cabo paso a paso, desde el cargo más bajo (el de fiscal) de un tribunal inferior hasta el más alto que podía ocupar un letrado (el de oidor) en un tribunal virreinal. Un ejemplo de aplicación estricta del ascenso podía ser el siguiente: un magistrado podía ingresar a la Audiencia de Santo Domingo como fiscal, ser luego ascendido a oidor allí mismo, transferido a la Audiencia de Guadalajara como fiscal para ser después nombrado oidor. La carrera de este jurista podía entonces continuar con el traslado de la corte de Nueva Galicia a la de México, con funciones de fiscal de lo criminal, para ir pasando luego por los puestos de fiscal de lo civil, alcalde del crimen y finalmente juez civil. No obstante, nunca se dio el caso de que un magistrado siguiera exactamente este proceso, pero los esquemas de promoción eran tan definidos que los miembros de los tribunales dependientes del secretariado de la Nueva España podían aspirar a ser elevados a la jerarquía de miembros de la Audiencia de México, mientras que los de Sudamérica y Panamá tenían como meta final la de Lima o a veces la de Santa Fe.

Según las leyes, el Consejo de Indias recomendaba a miembros de los nueve tribunales menores para ser designados ministros de las dos altas cortes virreinales, de manera que en teoría siempre había cuarenta y ocho candidatos para ocupar un cargo que quedara vacante entre los veintiocho que componían las audiencias de México y Lima.[5] La frecuencia con que se

[5] *Recopitación,* libro II, título ii, ley xxxiv.

hacían promociones de miembros de los tribunales menores, por supuesto, tenía una relación directa con los ascensos, defunciones, jubilaciones y a veces con el disfrute de beneficios eclesiásticos por parte de los magistrados de Lima y México. Como muy pocos entre ellos eran asignados a cargos superiores en una cancillería o consejo peninsular, las vacantes resultaban por lo general de causas naturales. Y aparte de la escasa frecuencia con que se aplicaba por la relativa inmovilidad de los tribunales virreinales, el ascenso también tenía el defecto de ser un procedimiento inflexible en el que la antigüedad y no el mérito solía ser el criterio de promoción. Con todo, cuando funcionaba suavemente era un elemento de equidad, o por lo menos un medio de evitar sorpresas. Muchos jueces de Manila o Santo Domingo podían consolarse pensando que cada año que pasaban en las islas acercaba el día en que tenían la posibilidad de ser trasladados a la capital virreinal de la Nueva España.

Las primeras designaciones se hicieron en favor de letrados nacidos y educados en España. Sin embargo, pronto se manifestó el deseo de los primeros colonizadores de que sus hijos ocuparan cargos públicos, el cual fue un factor importante de la fundación de las universidades americanas. Desde la segunda mitad del siglo XVI los jóvenes nacidos en América pudieron asistir a instituciones de enseñanza superior en México o en Lima sin tener que afrontar los rigores de un viaje a España, sin separarse durante muchos años de su familia, y sin el gasto que implicaban los estudios en una universidad castellana.[6] La aparición de abogados criollos que pretendían ocupar puestos en las audiencias de sus regiones de origen planteó diversos problemas sobre el carácter de la justicia y del Imperio.

La Corona tomaba muy en serio la responsabilidad de administrar justicia en las colonias. Diversas exigencias "justas", pero contradictorias —tales como la cristianización de los indígenas y su protección contra una explotación "injusta", la recompensa de las personas de sangre española que prestaban fielmente servicios o que realizaban acciones dignas de elogio, el fortalecimiento del Estado mediante la represión de rebeliones y la recaudación de impuestos— dieron origen a una situación en la cual ninguno de los elementos componentes de la sociedad americana podía recibir satisfacción completa; por ello necesariamente la acción de la Corona tenía que consistir en una serie de hechos en que se hacían diversas concesiones a principios opuestos. Los colonizadores pensaban que sus hazañas de conquista y fundación de centros los hacían merecedores del real agradecimiento en forma de

[6] La Universidad de México comenzó sus actividades en 1553 y la de San Marcos de Lima en el decenio de 1570-1580. Respecto a la fundación de estas universidades y de otras posteriores, *cf.* John Tate Lanning, *Academic Culture in the Spanish Colonies* (Londres, 1940), capítulo 1o.

recompensas tales como las encomiendas, las reales mercedes de tierras, los repartimientos, la elevación en la posición social y los cargos públicos. En esencia, todas estas formas implicaban el derecho a enriquecerse a expensas de la población indígena. Como los colonizadores advirtieron que los esfuerzos oficiales por limitar tales actividades eran una amenaza contra su posición, las influencias locales directas o indirectas sobre los funcionarios reales se convirtieron en una de las claves del éxito financiero en América. Así, a pesar de las severas leyes que lo prohibían, los matrimonios de ministros de audiencias con señoritas de las familias importantes de la región, la propiedad de inmuebles y las relaciones mercantiles se convirtieron en medios indirectos y en muchos casos sumamente efectivos de fomentar el florecimiento de los intereses criollos. Para los habitantes de un lugar lo más conveniente era ocupar un cargo oficial para así tener una influencia directa en la administración y en la justicia.

Para comprender la importancia que en la colonia tenía el nombramiento de una persona como miembro de una audiencia, hay que observar las jurisdicciones territoriales de aquellos tribunales y a sus habitantes. Los españoles nacidos en el Nuevo Mundo, como es sabido, eran llamados "criollos". Además, un criollo era "natural" de la audiencia en cuyo territorio había nacido. Así por ejemplo, un nacido en Guatemala era nativo de esa provincia, pero si viajaba fuera de los límites de ésta se convertía simplemente en un criollo más. Es muy importante, al analizar las características personales de quienes ocupaban aquellos cargos, distinguir a los nativos de los demás criollos, pues en el pasado el igualarlos ha dado pie a cierta confusión.*

Las diversas opiniones económicas, sociales y políticas de los americanos han perdido claridad por no haberse calificado propiamente el término "criollo". Las afirmaciones de que los criollos pretendían obtener o la igualdad con los peninsulares en los nombramientos para ocupar puestos oficiales o el monopolio de éstos oscurecen un punto de esencial importancia: las aspiraciones de este tipo tenían límites geográficos. Los nativos de un territorio deseaban obtener un empleo allí mismo, o por lo menos en otro distrito en que los procedimientos normales del ascenso les permitieran volver a su lugar de origen. Por ejemplo, a un limeño rara vez le interesaba obtener un empleo en México; prefería un cargo en Lima o en algún otro tribunal sudamericano, desde el cual pudiera esperar regresar a su ciudad natal al ser elevado de jerarquía. Los nativos del territorio de una audiencia consideraban extraños a los de otra y, como administradores, tan poco deseables como los peninsulares, excepto en el caso en que ya existieran lazos sociales

* Hay que tener presente que en esta obra los términos "nativo", "natural" y otros semejantes nunca se refieren a las personas de origen indígena, sino al lugar de nacimiento de los criollos. [T.]

o de interés económico. Evaluando su posición de acuerdo con las tradiciones legales del regionalismo español, los nacidos en el territorio de una audiencia dada comenzaron a considerarlo como su "patria", además de que circulaba el argumento de que legalmente tenían derecho a ocupar todos los puestos del gobierno local. Tal cosa habría significado una autonomía *de facto*. Pero los americanos que aspiraban a un cargo tenían que entendérselas con la Corona, cuya prerrogativa de nombrar a los magistrados de las audiencias nunca fue puesta a discusión antes de las Guerras de Independencia; consecuentemente, la política de designación de miembros de las audiencias seguida por la Corona tuvo para ellos siempre un enorme significado.

El deseo de las autoridades de imponer y mantener la autoridad real en las Indias condicionó la evolución de aquella política, pues en la Península los funcionarios siempre creyeron firmemente que un juez que debiera su posición únicamente al rey actuaría con mayor rectitud que una persona de fortuna independiente ya residente en las Indias. Así, cuando comenzaron a manifestarse las aspiraciones de letrados nacidos en América a ocupar cargos en las audiencias, en Madrid se impuso el convencimiento más firme de que sus peticiones de prestar servicios jurídicos en la misma zona de residencia debían ser rechazadas. En la conciencia de que la dignidad real tenía como uno de sus mayores fundamentos la provisión de justicia, la Corona siempre trató de enviar a las colonias ministros que fueran, según la expresión de John L. Phelan, "guardianes platónicos".[7] Por ello los designados no debían tener ningún lazo personal, económico o emocional con la región en que desempeñaran sus funciones, y una vez en ella tenían que llevar una vida muy reservada, descrita detalladamente en numerosos reglamentos.[8] La Corona quería magistrados aislados de la población local, y a veces amenazó a algunos de ellos con suspenderlos por la simple insinuación de que querían contraer matrimonio con una señorita de la localidad. El rey también prohibía a los ministros que participaran en una serie de contratos sociales, tales como la adquisición de tierras, casas, huertas o ganado, o la inversión de dinero en actividades económicas llevadas a cabo en el territorio de su jurisdicción; también sus familias estaban sometidas a restricciones similares, hasta el punto que el hijo de un magistrado necesitaba el real permiso para contraer matrimonio con un residente de la zona y originario de ella. Bien sabiendo que a menudo los funcionarios eran débiles y fáciles de corromper, la Corona trataba de impedir por estos medios la prostitución de la justicia y de la administración pública. Pero las disposiciones restrictivas eran un arma de dos filos, ya que si por una parte a los ministros se

[7] Phelan, *Kingdom of Quito*, p. 153.
[8] *Recopilación*, libro II, título XVI, numerosas leyes.

les negaba el acceso a la sociedad local y a sus recursos económicos, también a los habitantes se les privaba del derecho a acercarse socialmente a los magistrados y de la oportunidad de ejercer influencia sobre ellos.

Los jóvenes criollos, no pudiendo entrar de manera indirecta a los círculos de la magistratura judicial, tampoco podían en muchos casos prestar servicios personales en las audiencias de su lugar de residencia debido a las mismas restricciones. Pues aunque no había ley que explícitamente impidiera que los originarios de un lugar prestaran sus servicios en una audiencia, las condiciones económicas y sociales indispensables para hacer una carrera universitaria en el campo del derecho significaban casi ineludiblemente que no podía designárseles sin violar una o varias disposiciones restrictivas.[9] Además, muchos españoles creían de veras que el hecho de haber nacido en el Nuevo Mundo afectaba negativamente la estructura psicológica de una persona, cosa que la incapacitaba para desempeñar un alto cargo, y que la designación de nativos de América para ocupar puestos importantes podría implicar una amenaza para la seguridad del Imperio; semejantes consejas reforzaban la posición de quienes deseaban que los altos nombramientos fueran exclusivamente para aspirantes peninsulares. Sin embargo, la Corona no tomaba en cuenta estas acusaciones de carácter general contra los criollos, y sostenía como posición formal el principio de que las audiencias tenían que estar formadas por gente de fuera, criollos o peninsulares.[10] Era evidente la intención real de excluir a los originarios de un territorio del servicio en el mismo

[9] Como señalaron los aspirantes nativos, en la *Recopilación* no había ninguna ley que los excluyera específicamente de las audiencias. A pesar de ello, la ley XXXV del libro II expresaba sin lugar a dudas la aprensión que inspiraba a la Corona el posible nombramiento de juristas nativos para ocupar cargos en los tribunales americanos. Si se aducían precedentes de la Península surgía una ambigüedad aún mayor, pues a los nativos de Sevilla se les prohibió formar parte de la audiencia de esa ciudad, prohibición que según los estudios de Ruth Pike fue acatada, por lo menos durante el siglo XVI. La amplitud y efectividad de los reglamentos que excluían de los tribunales peninsulares a los nativos del territorio jurisdiccional de cada uno de ellos sólo podrá aclararse mediante un estudio de las patrias de los miembros de aquellas cortes. *Los códigos españoles concordados y anotados,* 12 vols. (Madrid 1847-1851), 8:31; Ruth Pike, *Aristocrats and Traders: Sevillian Society, in the Sixteenth Century* (Ithaca, N. Y., 1972. p. 75. *Cf.* también el importante artículo de Richard Konetzke, "La condición legal de los criollos y las causas de la independencia". *Estudios Americanos* (Sevilla) 2:5 (enero de 1950): 31-54.

[10] Juan de Solórzano Pereira señaló el peligro de designar a personas nativas para formar parte de los tribunales americanos, ya que contrariamente a España (y aquí hay un reconocimiento implícito de que en la Península sí se hacía) eran difíciles de controlar debido a la lejanía de la persona del rey y de sus ministros. Sin embargo, si bien por una parte aducía precedentes contrarios por la otra enumeraba las razones existentes para darles preferencia en tales nombramientos. *Política indiana,* 5 vols. (Madrid, 1647; reimpresión de 1930), libro V, capítulo IV, párrafos 29 y 30. La Corona vendía dispensas del requisito de no haber nacido en la provincia donde se ejercerían

lugar, aunque rara vez fue declarada abiertamente. A ella se oponían los nativos ambiciosos, con el apoyo de legalistas que exhumaban antiguas leyes y comentarios reales para defender su posición. La base de sus argumentos era muy simple: razones de gran importancia justificaban y hasta imponían una política exactamente inversa, la cual habría significado la concesión de una autonomía *de facto*.

En 1667 apareció en Madrid una publicación cuidadosamente detallada en la que se exponía en forma muy convincente la necesidad de que se diera una autonomía *de facto* a los territorios sometidos a la autoridad de las audiencias americanas. Pedro de Bolívar y de la Redonda, abogado de treinta y cinco años de Cartagena de Indias, argumentaba en él que los nativos tenían legalmente el derecho a ocupar todos los cargos públicos de su patria.[11] Como él mismo aspiraba a ser nombrado miembro de una audiencia (cosa que por fin obtuvo después de diez años de gestiones, en 1676), concentraba su atención en aquellos tribunales superiores. Se propuso demostrar que la política seguida por la Corona hacia los nativos era sumamente errónea, y para ello la primera idea que había que combatir era la supuesta incapacidad psicológica de los criollos causada por su nacimiento en América; tenía luego que comprobar que los ministros peninsulares no impartían la justicia imparcial ni la buena administración deseada por la Corona, y que los naturales de América podían ser más efectivos en los diversos cargos que componían una audiencia. Lejos de impedir el acceso de los criollos a los altos tribunales, argumentaba Bolívar, las leyes disponían que en cada territorio sólo desempeñaran aquellos cargos personas nativas de la misma patria, y para apoyar semejante afirmación aducía referencias a un imponente número de fuentes sagradas y profanas. Los Padres de la Iglesia, los glosadores medievales, la historia y todas las ramificaciones del Derecho —divino, natural, de gentes, civil, canónico, real y municipal— concurrían en apoyar las razones del autor.

Con pocas palabras, Bolívar desechaba el prejuicio de que el nacimiento

las funciones como si hubiera existido una disposición específica al respecto, cosa que según parece sirvió de lazo de unión entre estas designaciones de personas originarias y la corrupción.

[11] Pedro de Bolívar y de la Redonda, *Memorial informe y discurso legal, histórico y político, al Rey Nuestro Señor en su real consejo de cámara de las Indias, en favor de los Españoles, que en ellas nacen, estudian y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones Eclesiásticas, y Seculares, que para aquellas partes se hizieron* (Madrid, 1667). La Biblioteca Lilly de la Universidad de Indiana tuvo la bondad de proporcionarnos una reproducción en microfilme de este *Memorial*. Por lo menos en parte, la argumentación de Bolívar ya había sido aducida por otras personas desde 1620. *Cf.* Guillermo Lohmann Villena, *Los ministros de la audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)* (Sevilla, 1974), p. XXX y J. I. Israel, *Race, Class and Politics in Colonial Mexico 1610-1670* (Londres, 1975), pp. 83, 195, 197.

en el Nuevo Mundo era un impedimento insuperable para ocupar posiciones de alta responsabilidad. Autoridades de gran prestigio habían dado fe e informado acerca de las capacidades de los criollos, y no existía ninguna prueba de que éstos tuvieran algún deterioro de carácter mental o psicológico. No obstante, este punto tenía una importancia periférica en sus argumentos, ya que como la Corona nunca había puesto en duda formalmente las capacidades de los criollos era prácticamente inútil insistir demasiado sobre el asunto. Eran mucho más importantes los argumentos que, oponiendo los defectos peninsulares a las cualidades de los naturales de las colonias, justificaban desde un punto de vista utilitario la designación de candidatos americanos para ocupar los puestos que quedaran vacantes en los tribunales de sus lugares de origen.

La pobreza, alegaba Bolívar, era una de las principales fuerzas que empujaban a los peninsulares a cometer abusos. Un español acomodado nunca habría abandonado su patria y su familia para exponerse a los peligros de un viaje trasatlántico con el fin de ocupar un cargo en una audiencia americana. Los gastos de transporte eran fuertes, de manera que aquellos españoles más pobres que ricos llegaban a su destino cargados de deudas y sin otro recurso que su modesto salario. La necesidad de recobrar su solvencia los empujaba a prestarse a muchas transacciones ilegales. Además, el deseo de enriquecerse que los había impulsado en primer lugar a trasladarse a América era un estímulo más para establecer relaciones poco lícitas con familias locales, de manera que los peninsulares rápidamente establecían una mayor dependencia con la región que la que tenían muchos de los nacidos en ella. Los magistrados nativos, señalaba Bolívar, no estaban sujetos a las estrecheces financieras que afectaban a sus colegas peninsulares, ventaja debida precisamente a una de las condiciones a las que la Corona se oponía con mayor vehemencia: la posesión de bienes inmuebles en la zona. La seguridad derivada de la fortuna personal y la falta de gastos de viaje, por el contrario, aseguraba que un criollo no aceptara nunca un puesto oficial por la presión de sus acreedores, circunstancia que indudablemente daría por resultado una recta administración de la justicia y un gobierno ejemplar.[12]

El amor a la patria chica de los peninsulares también era otro factor negativo, pues al contrario de los nativos de América soñaban tiernamente con su pueblo de España y carecían de los incentivos emocionales que los habrían inducido a procurar el bien de las regiones donde desempeñaban sus

[12] Deliberadamente Bolívar no menciona el hecho, seguramente no ignorado por él ya que aspiraba a un cargo y se encontraba en Madrid, de que casi todos los americanos que desearan un puesto en una audiencia tenían que hacer el viaje a España y presentarse en la Corte para obtener un nombramiento.

funciones. El amor de los criollos por su patria chica, en cambio, era muy importante y benéfico para un gobierno firme, decía Bolívar, tanto que aunque sus demás cualidades fuesen ligeramente inferiores a las de un candidato peninsular, se le debería preferir sólo por ello. Bolívar observaba también que los peninsulares que llegaban trayendo en el bolsillo un nombramiento no conocían bien las costumbres, los problemas, ni las tradiciones judiciales del lugar; y si con el tiempo lograban realizar su sueño de regresar a España, la comprensión de las condiciones reinantes en América que hubiesen adquirido penosa y lentamente resultaba estéril. En cambio los naturales de las colonias llegaban a ocupar el cargo desde un principio armados de conocimientos que les permitían cumplir idóneamente sus obligaciones, y cuyo beneficio no se perdía porque no deseaban ser trasladados a otra parte.

Las razones aducidas por Bolívar no eran exclusivamente de carácter negativo. También afirmaba que aunque los deseos de los peninsulares de enriquecerse para regresar luego a España eran perjudiciales para el Nuevo Mundo y daban un fuerte apoyo a la idea de que los nombramientos se hicieran exclusivamente en favor de candidatos nativos de las colonias, las características mismas del Imperio justificaban fuertemente la concesión de una autonomía *de facto*. Según él, las unidades territoriales pertenecientes a la Corona de España eran de naturaleza patrimonial, asociadas únicamente por medio de la persona del monarca. Y es principio aceptado, argumentaba Bolívar, que cuando un mismo rey gobierna varios reinos el derecho a ocupar los cargos públicos en cada uno de ellos corresponda exclusivamente a los nativos. Por esto los territorios de América tenían derecho a ser administrados por funcionarios originarios de los mismos, cosa que también se justificaba por el hecho de que pagaban los impuestos locales y desempeñaban servicios en la región. Y como los americanos cumplían los requisitos exigidos para ocupar un cargo público —pues en capacidades, nobleza de su nacimiento y riqueza eran iguales si no es que superiores a los aspirantes peninsulares— sólo deberían nombrarse personas extrañas cuando no hubiera candidatos nativos idóneos.

Por último, Bolívar aducía una gran variedad de precedentes legales e históricos en favor de la designación de candidatos naturales del lugar. Su ejemplo directo más fuerte era una ley anteriormente promulgada por lo menos seis veces y luego incluida en la *Recopilación*, en una versión que disponía que a igualdad de condiciones los descendientes de los conquistadores y primeros colonizadores, nacidos en América, fueran preferidos para otorgarles nombramientos oficiales, especialmente en las jurisdicciones donde sus antepasados hubieran prestado sus valiosos servicios.[13] Y como Bolívar

[13] *Recopilación*, libro III, título II, ley XIII. Véase también la ley XVI.

rechazaba la insinuación de que los americanos fuesen incapaces intelectual o físicamente de ocupar altos cargos, concluía que debían otorgárseles todos los puestos disponibles en la región de que fuesen originarios.

El folleto de Bolívar contiene, a pesar de ser inconsistente en algunos puntos y de ciertas falsedades, el razonamiento más completo con que contamos a propósito del nombramiento de candidatos nativos para ocupar los cargos en cuestión. Algunas de sus recomendaciones volverían a aparecer en el siglo XVIII, sin que se agregara ningún nuevo alegato, pero el progresivo interés de los americanos en el asunto de la designación de criollos hace necesario que el éxito que tuvieron éstos en la obtención de cargos en los tribunales superiores de las colonias se interprete desde el punto de vista de ellos mismos.

Cuando los americanos se quejaban de que no se les permitiera formar parte de las audiencias de sus lugares de origen, implicaban que esta circunstancia era resultado de una política exagerada seguida conscientemente por la Corona. Ésta nunca aceptó las razones de Bolívar y no demostró la menor disposición a nombrar a ningún criollo para ocupar cargos en las audiencias. Sin embargo, en casi todos los casos antes de los últimos decenios del siglo XVIII los consejeros reales carecían de información sobre el lugar de origen de los aspirantes, y consecuentemente no podían aplicar una política de exclusión verdaderamente efectiva. Esta falta de conocimiento de los lugares de nacimiento es uno de los aspectos más evidentes de las "consultas" (recomendaciones para hacer nombramientos) de la Cámara de las Indias a fines del siglo XVII y principios del XVIII,[14] pues en esos tiempos el documento que más comúnmente remitían los aspirantes a burócratas era un certificado de estudios.[15] Para tomar en cuenta el lugar de origen de un candidato, pues, los miembros de la Cámara tenían que conocerlo personalmente, cosa que si era verdad en algunos casos no es muy probable que fuera considerada tan necesaria por el rey y sus consejeros, ya que por lo general las consultas no hacen la menor referencia a la patria de los aspirantes. Según parece, a la Corona le bastaban los datos contenidos en el informe de actividades académicas de un candidato para tomar una decisión, lo cual podría significar que la discriminación de los americanos era incons-

[14] La Cámara era un grupo selecto de consejeros de las Indias, entre cuyas funciones se encontraba la de hacer recomendaciones para el nombramiento de funcionarios en las Indias. *Cf.* Phelan, *Kingdom of Quito*, pp. 129-130, en relación a los orígenes de dicha Cámara.

[15] Por ejemplo, *cf.* Archivo General de Indias (AGI en lo sucesivo), Audiencia de Charcas (en lo sucesivo sencillamente Charcas), legajo 196, "Títulos, grados, lecciones, presidencias, y otros exercicios literarios hechos por el Doctor Don Francisco Xavier de Palacios, Opositor que es a las Cáthedras de Cánones de esta Universidad", Salamanca, 14 de enero de 1739.

ciente o automática y se llevaba a cabo previamente a la presentación de la solicitud misma.

El requisito de contar con una capacitación formal en Derecho o en disciplinas canónicas implicaba que el camino a un alto cargo en todo el Imperio pasara por las universidades. Con todo y que instituciones de esta especie existían en varias provincias, y a partir de la década de 1550-1560, también en América, las grandes universidades medievales de Salamanca y Valladolid y la isabelina de Alcalá de Henares prácticamente monopolizaron los cargos que quedaban vacantes para letrados en los consejos y cancillerías. El instrumento básico de este dominio eran los colegios mayores que, habiendo sido fundados y dotados por benefactores piadosos para funcionar como residencias donde los estudiantes más brillantes eran asistidos durante cierto número de años, acabaron por convertirse a fines del siglo XVI en fortalezas de los privilegiados. Tal fue el caso de los seis colegios mayores que existían, cuatro en Salamanca, uno en Valladolid y otro en Alcalá de Henares.

En tiempos recientes, Richard L. Kagan ilustró con documentos las características relativamente cerradas de los colegios mayores, demostrando la relación que tenían con los grandes consejos responsables del gobierno de España y de su Imperio.[16] En el siglo XVII ya no se exigía comprobar que la ayuda económica que daban fuera materialmente necesaria; tampoco se respetaba la restricción numérica de las becas ni la limitación temporal del período de residencia. Los hijos, parientes o protegidos de los ministros de los consejos supremos del reino obtenían un tratamiento preferencial en la admisión a los colegios mayores, donde su calidad de "colegiales" automáticamente les abría las puertas de los altos cargos reservados a los letrados. Bajo el reinado de Felipe IV, la conexión entre los colegios mayores y los consejos superiores del reino era un hecho indiscutible, mientras la mayoría de los ministros miembros de los altos consejos de España, hijos ellos mismos de los colegios mayores hacían todo lo posible para que sus protegidos fueran recibidos por dichas instituciones y para que las vacantes que se presentaran en los principales tribunales de la metrópoli fueran ocupadas por "colegiales".

La discriminación contra los americanos se ejercía en el punto más crítico del proceso: el colegio mayor. Los criollos, a pesar de tener derecho oficialmente a las becas de los colegios tal cual los peninsulares, fueron quedando en posición más y más desfavorable al irse imponiendo el sistema de clientelismo, pues para la mayor parte de ellos su lugar de origen implicaba que no tenían relación con las familias más poderosas de Castilla. Por ello los

[16] *Students and Society in Early Modern Spain* (Baltimore, 1974), especialmente pp. 77-158.

criollos, aun los más ricos y de más alto nacimiento, no podían aspirar a ser admitidos en los colegios con más seguridad que un hidalgo provinciano y sin relaciones nacido en la Península. Y más tarde, sin el fuerte apoyo de un pasado en un colegio mayor y sin parientes cercanos en los altos consejos, un orgulloso aristócrata americano tenía toda la razón del mundo en lamentarse de su suerte y en quejarse de que los americanos eran objeto de discriminación. Esta discriminación, a pesar de ser principalmente un subproducto inconsciente de los estrechos lazos que unían a los colegios mayores con la alta burocracia, no era por ello menos efectiva.

Los criollos también tenían otra desventaja que agravaba la discriminación, en gran parte involuntaria, de que se les hacía objeto; la enorme distancia que los separaba de la fuente de protección y sede de los consejos reales, o sea la Corte. Existía un sistema de "agentes de negocios" y abogados que patrocinaban a clientes lejanos, pero obviamente los esfuerzos persistentes y prolongados de un solicitante que estuviera presente en la Corte le daban una ventaja considerable. En general, para los nativos del Nuevo Mundo que aspiraran a un cargo en una audiencia era casi indispensable un viaje a España, en ciertos casos para perfeccionar sus estudios y mejorar su *curriculum* académico, pero en la mayoría de ellos para presentar y defender su candidatura. Semejante viaje significaba grandes riesgos, mucho tiempo y fuertes gastos. Sólo un aristócrata criollo muy rico y excelentemente relacionado podía permitirse asistir a una universidad peninsular y pasar una temporada sin hacer nada en la Corte, en algunos casos de varios años, con la esperanza de obtener un nombramiento.

La preocupación expresada por la Cámara de las Indias en 1676 sobre la dificultad con que se encontraban candidatos idóneos para los cargos de ministros en los tribunales de América demuestra que los miembros de dicha Cámara no sabían de la existencia de aspirantes americanos, cosa que a su vez confirma el carácter inconsciente de la discriminación sufrida por los criollos.[17] Como había señalado Bolívar nueve años atrás, los graduados de los colegios mayores y en general los pretendientes peninsulares cuyas esperanzas parecían ser brillantes no tenían el menor deseo de aceptar cargos en América. En realidad, los camaristas se quejaban de que sólo los aspirantes poco calificados y carentes de un *curriculum* notable estaban dispuestos a aceptar un puesto en un tribunal del Nuevo Mundo. Para dar atractivo al servicio en las colonias a los ojos de las grandes familias burocráticas de la Península, la Cámara decidió reservar ciertos puestos de las máximas cancillerías de Granada y Valladolid para magistrados de alto rango de las

[17] Richard Konetzke, ed., *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, 3 vols. (Madrid, 1953-1962), 2, tomo II, documentos 436 y 442.

audiencias de Lima y México. Pero al discutir esta proposición la Cámara no hizo el menor comentario sobre la existencia de aspirantes americanos idóneos que pretendían obtener nombramientos para prestar servicios en sus lugares de residencia o en las cercanías. A tal grado llegaba la ignorancia de los camaristas de que existía una clase de pretendientes americanos, que ni siquiera en esta ocasión, por otra parte tan apropiada para hacerlo, se molestaron en refutar sus alegatos.

A pesar de todas estas desventajas, sin embargo, algunos criollos y hasta ciertos nativos de la región fueron designados miembros de las audiencias desde 1585.[18] Antes de 1611 fueron nombrados por lo menos seis criollos (uno de ellos nativo del lugar) para ocupar cargos en los tribunales de América. En la década siguiente fue cuando se regularizó el acceso de esta clase de aspirantes, pues de 1611 a 1620 de los cuarenta y tres designados siete eran americanos (el 16 por ciento), y en el resto del siglo los criollos siempre obtuvieron por lo menos el diez por ciento de los nombramientos. Es más, a partir de 1630 fueron hechos en su favor por lo menos el quince por ciento de los nuevos nombramientos, por decenios, de manera que de 1611 a 1687 los magistrados originarios del Nuevo Mundo fueron por lo menos setenta y siete en total, es decir aproximadamente uno de cada cinco de los designados; pero sólo catorce de ellos fueron asignados a los tribunales de su lugar de residencia. Y con todo y que las cifras de 1687 son mucho menos completas que las de épocas posteriores, de todas maneras demuestran que los americanos participaron en los altos tribunales judiciales desde los primeros tiempos.[19]

Ya en 1687 estaban perfectamente establecidos desde décadas atrás los esquemas de designación y ascenso de los miembros de las audiencias de América. Para entonces también los aspirantes coloniales habían desarro-

[18] Aunque la identificación del origen procede de diversas fuentes, para obtener el total de nombramientos dado a continuación se emplearon los datos de Schäfer, *El consejo*, 2, Apéndice 2. Entre las mencionadas fuentes, las de mayor utilidad fueron Antonine Tibesar, OFM, *Franciscan Beginnings in Colonial Peru* (Washington, 1953), Apéndice IV; Luis Antonio Eguiguren, *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios. Crónica e investigación*, 3 vols. (Lima, 1940-1951), 1:523-530 y 2:135-205; Manuel de Mendíburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, 8 vols. (Lima, 1847-1890), Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, 2 vols. (Madrid, 1947); Juan Luis Espejo, *Nobiliario de la capitanía general de Chile* (Santiago de Chile, 1967); José María Restrepo Sáenz, *Biografías de los mandatarios y ministros de la real audiencia (1671 a 1819)* (Bogotá, 1952); y Abraham de Silva y Molina, *Oidores de la real audiencia de Santiago de Chile durante el siglo XVII* (Santiago de Chile, 1903). Indudablemente el número de magistrados americanos indicado es muy conservador.

[19] Véase en la p. 116 un comentario acerca del predominio de los peruanos entre los americanos designados para ocupar puestos en las audiencias.

llado la tradición de trasladarse a España como primer paso para obtener la deseada "garnacha" (cuello postizo distintivo de los jueces). Los americanos, y en especial los limeños, se acostumbraron a recibir por lo menos algunos altos cargos, pero querían más. Durante el siglo XVII los naturales de las colonias, que fueron teniendo acceso a esos cargos, probaron el sabor tentador de la autonomía *de facto* propugnada por Bolívar y de la Redonda con sus razonamientos.

I. LA EDAD DE LA IMPOTENCIA (1687-1750)

PANORAMA

ESPAÑA llegó al nadir de su poderío político y económico durante el último tercio del siglo XVII.[1] El derrumbe de la autoridad real precipitado por las rebeliones que en la década de 1640-1650 tuvieron lugar en Portugal y Cataluña se hizo evidente en todas partes veinte años más tarde. El renacimiento político de la alta nobleza hizo más patente la pérdida de control por parte de la Corona, y la sucesión de favoritos nobles que ejercieron el poder durante el reinado del desdichado Carlos II (1665-1700) fue una demostración evidente de la bancarrota política de España. Es más, hubo un momento en que parecía que la única razón por la que existía la Corona era para endeudarse todavía más para proporcionar fondos a los nobles que comían y bebían a expensas del Estado, y en tales circunstancias los escasos esfuerzos hechos para revitalizar la autoridad real estuvieron siempre condenados al fracaso.

El caos económico y fiscal no era más que el reflejo de la postración política. La inflación resultante de la importación de plata americana en el siglo XVI había hecho aumentar tanto los precios de muchos productos españoles de exportación que éstos ya no tenían acceso al mercado europeo, y en el XVII la situación empeoró aún más. La despoblación, la escasez de la base fiscal y la devaluación de la moneda empeoraron la situación económica del país. La moneda se estabilizó poco antes de 1690, pero tendrían que pasar varias décadas para que se sintieran sus efectos benéficos. La monarquía española, a pesar de estar exhausta, continuó sus convulsos esfuerzos para reconquistar Portugal, luchando al mismo tiempo en defensa de las posesiones que le quedaban en el norte de Europa, amenazadas por el creciente poderío de Francia, cuyo monarca borbónico, Luis XIV, demostró desde 1667 que

[1] Esta parte se basa en numerosas obras secundarias, de las cuales las siguientes son las más importantes: J. H. Elliott, *Imperial Spain, 1469-1716* (Nueva York, 1964); John Lynch, *Spain under the Habsburgs,* 2 vols. (Nueva York, 1964-1969), 2; Henry Kamen, *The War of Succession in Spain, 1700-1715* (Bloomington, Ind., 1969); Richard Herr, *The Eighteenth-Century Revolution in Spain* (Princeton, 1958); Pedro Aguado Bleye y Cayetano Alcázar Molina, *Manual de historia de España,* 10a. ed., 3 vols. (Madrid, 1967), 3; y Modesto Lafuente, *Historia general de España, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días,* 30 vols. (Madrid, 1850-1867), 17-19.

podía despojar de sus posesiones a la España de los Habsburgos a voluntad. El único factor que lo detenía eran los planes a largo plazo que tenía respecto a la sucesión de España, y no la fuerza de las tropas de Castilla. El tambaleante Estado español, para financiar su defensa, enviaba al norte fondos recaudados no sólo mediante métodos fiscales "normales", sino también recurriendo a sistemas irregulares y a veces destructivos, tales como por ejemplo la confiscación del capital mercantil, la baja en la ley del metal amonedado (hasta 1685) y la venta de cargos públicos. Las consecuencias de semejantes métodos trascendían los conflictos inmediatos, pues poniendo trabas a la economía y a la administración impedían la recuperación que habría sido posible en los períodos de paz, con lo cual imponían forzosamente la adopción de medidas semejantes en cuanto se presentaba la siguiente crisis. Los interminables conflictos de fines del siglo XVII no sólo desangraron a Castilla, corazón de la monarquía, de su fuerza vital, sino que hicieron que la Corona se hundiera cada vez más en el cenegal administrativo creado por ella misma.

El real control económico y político del Imperio americano también sufrió durante el reinado de Carlos II. Las malas comunicaciones y las incursiones de las fuerzas de otras naciones europeas y de los piratas fueron un factor, pero este debilitamiento se debió en mayor medida a las condiciones en que se hallaba la economía española. Al irse recuperando América poco a poco de la catástrofe demográfica iniciada con la conquista española, y al irse diversificando su economía, fue haciéndose menos dependiente de la metrópoli. Alimentada por su desarrollo interno, la economía de la América española llegó a ser más sana que la de la madre patria y fue librándose de su carácter complementario. Como los productores peninsulares de fines del siglo XVII se mostraron incapaces de proveer ni siquiera la cuarta parte de los artículos que los colonizadores estaban dispuestos a consumir, mientras el mercado español perdía a su vez la capacidad de absorber en muchos casos los productos coloniales que no fueran metales preciosos, los comerciantes americanos fueron procurando establecer relaciones comerciales más y más estrechas con intereses mercantiles no pertenecientes al sistema comercial monopolista. Aumentó el contrabando tanto que en 1700, año en que murió Carlos II, la mayor parte del comercio hispanoamericano beneficiaba a los enemigos de España. Las dificultades mercantiles, las frecuentes guerras, el ejercicio del poder por parte de favoritos y el desarrollo económico mismo de las colonias se conjugaron para debilitar el control político que la Corona ejercía sobre América. Los funcionarios, desde los virreyes hasta los más bajos administradores de provincia, se aprovecharon de la falta de vigilancia, y al igual que en España también en América el gobierno comenzó a ser reflejo no de los intereses imperiales, sino de las fuerzas locales y regionales. Y si bien en principio la monarquía nunca cedió ante las fuerzas centrífugas,

ya a fines del siglo XVII no podía controlar a sus funcionarios lejanos ni a sus súbditos poderosos. Al terminar dicho siglo, la posición de la monarquía tanto dentro de España como en el Imperio era muy poco envidiable, pues, fracasados los intentos de reprimir los abusos administrativos más flagrantes y reconocida su debilidad, en 1700 España parecía estar moribunda, sin recursos ni siquiera para cosechar los numerosos frutos de la lenta recuperación de América después de una grave depresión. Al comenzar el nuevo siglo, los problemas del último Habsburgo pasaron intactos a su heredero borbónico.

El ascenso de Felipe de Anjou al trono de España en 1700 cambió el espectro político de Europa. Los contemporáneos comprendieron que tan enorme incremento del poder e influencia de los Borbones podría ser causa de una guerra, pues a pesar de la decrepitud de la monarquía peninsular, el control de España y especialmente de sus posesiones trasatlánticas era considerado de enorme importancia. Las operaciones militares se iniciaron desde 1702, pero la posición de Felipe V no se hizo desesperada hasta que en 1705 el archiduque Carlos emprendió la invasión de la Península. La lucha por el dominio militar continuó hasta 1709, y la causa borbónica no tuvo segura la victoria hasta que sus fuerzas triunfaron en la batalla de Villaviciosa en 1711.

La desesperada lucha por impedir la desmembración del patrimonio de la Corona española anuló las reformas financieras y administrativas hechas entre 1701 y 1704. Los secretarios de Felipe, viéndose ellos mismos en el atolladero de los Habsburgos de tener que sostener una guerra sin poseer las reservas financieras necesarias, debieron volver a tomar las medidas extraordinarias heredadas de sus predecesores para reunir fondos. Al mismo tiempo la maquinaria burocrática tradicional con que los Austrias habían gobernado cesó de funcionar. Los secretarios del rey tuvieron entonces que dejar a un lado cualquier consideración de justicia y las normas administrativas equitativas ya que cualquier principio palidecía ante el imperativo de la propia supervivencia, y así, sólo cuando el conflicto bélico terminó, pudo la Corona emprender de nuevo la importante tarea de restablecer e imponer su autoridad.

La nueva dinastía puso manos a la obra con decisión para remediar algunos de los problemas que desde tanto tiempo atrás agobiaban al Estado. El curso fortuito de la guerra hizo posible abrogar los estatutos que consagraban las libertades de Cataluña y Aragón, con lo cual el gobierno de Madrid finalmente logró la unificación política de España (excepto Navarra y las provincias vascas). Esta medida dio a la Corona de Aragón un sistema fiscal y administrativo nuevo y más productivo. En 1714, para mejorar aún más la administración central, Felipe V creó cuatro secretarías de Estado a las que atribuyó muchas responsabilidades anteriormente asignadas a los letár-

gicos consejos. Así por ejemplo, el nuevo secretario de Estado para las Indias relegó al Consejo de Indias a una función principalmente judicial. Se intentó sin éxito imponer a España un sistema de intendencias inspirado en el modelo francés, para lograr una mayor centralización, pero a pesar del fracaso los Borbones demostraron una fuerte determinación de rejuvenecer a la monarquía española. Para ello Felipe V aumentó la recaudación de impuestos, reconstruyó el poderío militar del Estado, se esforzó grandemente en fomentar el desarrollo industrial e hizo gran hincapié, con el apoyo de varios enérgicos ministros, en la reconstrucción de la armada y marina mercante españolas con la esperanza de recobrar el control efectivo de las colonias americanas. Sin embargo, durante todo el período que va desde la Guerra de Sucesión de España hasta el conflicto general de la década de 1740-1750, una política exterior frenética inspirada por las ambiciones que la segunda esposa del melancólico Felipe V, Isabel de Farnesio, tenía en Italia limitó fuertemente el mejoramiento general de las condiciones financieras de España, el cual fue de breve duración. En aquellos años hubo una serie de guerras limitadas pero bastante costosas, y con frecuencia se presentaron crisis de carácter financiero a pesar de que estaba en marcha un proceso de recuperación económica.

A fines de 1739 estalló un conflicto marítimo entre España e Inglaterra que la historiografía inglesa llama "Guerra de la Oreja de Jenkins",* y que a los pocos años se incorporó a la lucha general derivada de los conflictos dinásticos surgidos en la Europa central. Como el enemigo principal de España era Inglaterra, la defensa de los puertos y costas fortificadas de América se convirtió en un problema básico. La necesidad de contar con fondos para la defensa de las Indias volvió a inducir al gobierno a recurrir a medios extraordinarios para obtenerlos, aunque no por encontrarse el país envuelto en un conflicto bélico se abandonaron los esfuerzos de revitalizar la economía española. Las reformas administrativas y económicas siguieron siendo un punto prioritario del real programa de gobierno, y hacia fines del decenio de 1740-1750 el nuevo monarca, Fernando VI, finalmente extendió a toda la Península el sistema de intendencias. La conciencia de que el Imperio necesitaba urgentemente cambios básicos estimuló muchos proyectos para reformar la administración y el comercio, cuya ejecución, sin embargo, tuvo

* Para combatir el contrabando en sus colonias americanas España pretendía ejercer el derecho de visita sobre los buques mercantes ingleses que operaban en el Caribe. En 1731, el capitán de uno de éstos, de apellido Jenkins, afirmó haber perdido una oreja a manos de los marinos españoles, factor que cuando fue mencionado por Jenkins ante la Cámara de los Comunes contribuyó a la declaración de guerra contra España hecha por los ingleses en 1739. Esa lucha formó luego parte de las operaciones a escala europea conocidas como Guerra de Sucesión de Austria. [T.]

que posponerse hasta que hubiera paz, ministros capaces y recursos financieros apropiados.

La incapacidad demostrada por España de concentrarse en sus propios problemas manteniéndose al margen de los conflictos exteriores y la consecuente presión desmesurada que esta actitud ejercía sobre la real hacienda afectaron hondamente a las audiencias americanas. Para estos tribunales, la venta sistemática de nombramientos iniciada en 1687 e intermitentemente continuada hasta 1750 fue el anuncio de una edad de impotencia real, pues aquellas ventas por una parte ilustraban la debilidad de la Corona, y por la otra la agravaban. Al preferir el dinero de los aspirantes a su capacidad de ejercer adecuadamente un cargo, la monarquía aceptó a su servicio a numerosos nativos de América, que precisamente eran considerados los hombres menos adecuados para ocupar tales puestos. La venta de nombramientos, además, no sólo se tradujo en una representación directa de los criollos, sino que también obstaculizó el funcionamiento del sistema de ascensos, porque las promociones normales se hicieron más difíciles abriéndose así el camino para que las familias poderosas de un lugar tuvieran indirectamente acceso a los ministros que permanecían mucho tiempo en un cargo.

Para analizar la composición de las audiencias resulta útil dividir el período de 1687-1750 en tres etapas: la de 1687-1712, cuando hubo muchísimas ventas; la de 1713-1729, cuando se trató de regresar a las normas tradicionales para hacer designaciones y de eliminar los efectos de la venta de cargos; y la de 1730-1750, otra vez caracterizada por la frecuencia de las ventas y por la incapacidad de la Corona de poner más énfasis en la idoneidad profesional que en el dinero. Desde el punto de vista real, las ventas anteriores a 1750 minaron el control de la Corona sobre los tribunales y crearon problemas de representación directa e indirecta que no se resolverían completamente casi hasta 1780. Desde el punto de vista de los intereses locales, por el contrario, la impotencia de la Corona anunció la época de oro del poder político de las audiencias.

La venta de cargos

Hacia fines del siglo XVII, la empobrecida monarquía española tomó una amplia serie de medidas extraordinarias para tratar de juntar fondos que le permitieran financiar sus conflictos con la Francia de Luis XIV. Presionado fuertemente por las circunstancias, Carlos II rompió con la tradición en 1687 y dio principio a una época de frecuentes ventas de nombramientos para ocupar cargos en las audiencias de América, como medio para incrementar un poco los ingresos reales. Este sistema, adoptado en tiempos de grave estrechez fiscal, demostró ser irresistible y siguió aplicándose hasta media-

dos del siglo XVIII. La Edad de la Impotencia de la Corona en las audiencias americanas duró de 1687 a 1750, que son precisamente los años en que el sistema dominante de renovación de miembros de aquellos tribunales fue la venta de cargos.

Bajo la Casa de Austria se emprendió en España en gran escala la venta de nombramientos. Felipe II (1556-1598) inició esta práctica al vender ciertos puestos hereditarios y transferibles en subasta pública (los "oficios vendibles y renunciables").[2] Entre éstos se encontraban nombramientos notariales y diversos puestos municipales o en los cuales se cobraban honorarios, mas en el siglo XVII la lista de empleos vendibles se amplió hasta incluir cargos de salario fijo. Felipe IV (1621-1665), ante la presión de los crecientes gastos requeridos para sostener el Imperio, decidió comenzar a vender cargos de la real hacienda aun ante la opinión contraria del Consejo de Indias, y ya a mediados del siglo XVII este tipo de transacciones era de lo más común. Contrariamente a los "oficios vendibles y renunciables", estos cargos se vendían mediante acuerdos particulares y no en pública subasta, y con el tiempo se empezaron a vender las gubernaturas provinciales también por medio de contratos privados celebrados entre el comprador y la Corona. Las necesidades fiscales, que no disminuían, indujeron al gobierno a poner en venta un número todavía mayor de cargos, y ya a fines del siglo XVII se vendían no sólo cargos de las audiencias, sino también los prestigiosos puestos de virrey tanto del Perú como de la Nueva España.[3]

Los nombramientos a los cargos más altos de las audiencias —o sea los de oidor, alcalde del crimen y fiscal— no eran considerados "oficios vendibles y renunciables", sino que su venta se consideraba una transacción individual en la que el cargo no quedaba sujeto ni a ser heredado ni a ser enajenado. Técnicamente, la Corona vendía el nombramiento, pero no el puesto, aunque por conveniencia de la expresión nosotros llamaremos a esas transacciones "venta de cargos". Contrariamente a los miembros de las cortes soberanas de Francia durante el Antiguo Régimen, los compradores de puestos en las audiencias no adquirían ningunos derechos especiales de propiedad sobre el cargo; además, si fallecían al poco tiempo de haber comenzado sus funciones en el puesto, sus herederos no recibían nada. La transacción de un comprador era una apuesta sobre su propia longevidad, ya que una vez que hubiera tomado posesión permanecía en el cargo toda la vida o hasta que el rey se lo permitiera. Y a menos que se le destituyera

[2] Consúltese J. H. Parry, *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Hapsburgs* (Berkeley, 1953), que contiene amplios informes sobre la venta de empleos públicos en España y su Imperio.

[3] Antonio Domínguez Ortiz, "Un virreinato en venta", *Mercurio Peruano* (Lima), año XXXIX, vol. XLIX, núm. 453 (enero-febrero de 1965), 46-51.

por alguna causa justificada, si el rey decidía prescindir de sus servicios tenía que rembolsarle el precio de la compra más un interés anual del cinco por ciento.[4]

El valor de los nombramientos variaba según la importancia del cargo sujeto a transacción monetaria —por ejemplo, un puesto de oidor de México o de Lima generalmente tenía un costo mucho mayor que uno de Guatemala o Chile— y según las exenciones que deseara el comprador. A veces se pagaba por una designación una suma equivalente al salario de varios años en el cargo así obtenido.

Entre 1687 y 1712, las sumas pagadas variaron de los dos mil pesos que al peninsular Gregorio Manuel de Villa Barreda le costó ser nombrado fiscal de Manila, hasta los veinte mil entregados por el peruano Bartolomé de Munárriz para obtener una designación "de número" (es decir normal) como juez penal de Lima.[5]

Independientemente del monto total de la operación, los compradores de ese período por lo general entregaban el importe total de la transacción en dos partidas, una del 60 por ciento o más, pagada directamente a la real hacienda en la Península, y el resto en las Indias antes de tomar posesión del cargo.[6] Como los americanos en general tenían gran dificultad para reunir sumas cuantiosas de dinero en la Península, y por otra parte la Corona tenía urgencia de disponer de los fondos allí mismo, parece que a menudo se hacía la concesión de recibir los pagos en partidas y por medio de distintos ramos de la real hacienda, pues fueron muy raros los casos como el del criollo Juan Antonio de Mena Caballero, hijo de un comerciante del consulado de Lima, que pagó en la corte 16 mil pesos de un solo golpe.[7] El caso general de los aspirantes a magistrados era que se endeudaran para poder sufragar los enormes gastos de viaje y residencia en España, de modo que la compra de un cargo, al agravar su posición financiera, los hacía más

[4] *Cf.* p. 372.

[5] Archivo General de Simancas (en lo sucesivo abreviado AGS), sección XXIII, Dirección General del Tesoro, inventario 2, legajo 8, documento 42 (título de Gregorio Manuel de Villa Barreda, Madrid, 8 de julio de 1710); leg. 4, doc. 31 (título de Bartolomé de Munárriz, Buen Retiro, 20 de julio de 1708). Todo el material utilizado para el presente estudio se encuentra en la sección XXIII (en lo sucesivo abreviada a XXIII) y se identifica con el número de inventario, de legajo y de documento. Las referencias sucesivas las limitaremos a estas tres cifras (2-4-31), reduciendo los datos de nombre de la persona a cuyo favor fue expedido el título y el lugar y fecha de éste a su mínima expresión entre paréntesis (*v.gr.*, Munárriz, Buen Retiro, 20 de julio de 1708).

[6] *Cf.* Apéndice III.

[7] AGI, Indiferente General, leg. 525, "Relación de los empleos de Justicia, Políticos y de Real Hacienda de los Dominios de el Perú, que se han concedido por servizio pecuniario desde el año de 1700 al de 1746". Mena pagó cuatro mil doblones, suma equivalente a 16 mil pesos.

vulnerables a las influencias.[8] La posibilidad de que en el caso de los ministros de la ley existiera una red de financieros semejante a la que sostenía a los corregidores tendría que ser investigada.

Los enemigos de la venta de cargos en las audiencias no pudieron negar que de 1687 a 1712 dichas transacciones produjeron seiscientos mil pesos, suma de la que aproximadamente la cuarta parte fue recaudada durante los años de 1710 y 1711, que fueron los de mayor actividad al respecto.[9] Además, los nombramientos vendidos causaban impuestos (de media anata o de anata entera) tal cual las designaciones hechas con base en los méritos personales y gratuitamente; a pesar de ello los juristas de la Corte nunca vieron con buenos ojos que la venta de cargos se hubiera extendido hasta las audiencias, pues según la estructura filosófica de la monarquía española la administración de la justicia tenía un sentido teológico que superaba los aspectos políticos. Para los españoles la administración de la justicia era la tarea esencial del rey, quien siempre era el primer magistrado supremo. El hecho de que los reyes de la época moderna hubieran delegado esta responsabilidad a los jurisconsultos no privaba a la justicia de su carácter sagrado, de manera que los teóricos españoles del derecho, armados con estos argumentos teológicos, censuraban sin ambages la venta de cargos en el aparato judicial. Sólo en casos de emergencia, argüían, tales como un peligro inminente para la Corona, podían venderse tales puestos sin violar las leyes humanas o divinas, y aun en ese caso había que respetar ciertas formalidades.[10]

Las autoridades reconocieron que la Corona podía vender cargos judiciales sólo a personas tan capaces que en condiciones normales merecieran la designación por sus cualidades y antecedentes de servicio.[11] Además, el monto de esas transacciones debía ser moderado, a fin de poner los cargos al alcance de los bolsillos de los aspirantes idóneos aun cuando la fortuna de éstos fuera escasa, pues de otra manera la magistratura se habría convertido en campo exclusivo de los ricos, independientemente de sus capacidades. Una actitud cínica podría inducir a pensar que estas normas eran imposibles de respetar, pues si la Corona vendía los cargos solamente con el objeto de obtener dinero, la limitación de precios era a todas luces contradictoria; con

[8] Por ejemplo, Juan del Corral Calvo de la Banda comentó que su viaje a España para completar su preparación y hacer gestiones en la Corte para obtener un nombramiento le costó 27 mil pesos, suma que en su mayor parte había pedido prestada a personas cuya identidad desconocemos, José Toribio Medina, *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817)*, 3 vols. (Santiago de Chile, 1963), 2:466.

[9] *Cf.* Apéndice III.

[10] AGI, Audiencia de México (en lo sucesivo abreviada México), leg. 1970, consulta del Consejo de Indias, 21 de agosto de 1737, donde figura una exposición completa de las razones aducidas.

[11] *Ibid.*

todo, los teóricos del derecho de los siglos XVII y XVIII tomaban en serio estos principios y se esforzaban en respetarlos.

La venta sistemática de cargos en las audiencias se inició en 1687. A fines de noviembre de ese año Miguel Núñez de Sanabria fue designado alcalde del crimen de Lima, dispensándosele el ser nativo del mismo lugar.[12] Su nombramiento tuvo dos características que luego tendrían muchas de las operaciones subsecuentes de este tipo. Aunque al generalizarse la práctica de vender empleos en las audiencias la designación de un jurista originario del mismo lugar dejó de ser una rareza, en 1687 era una novedad, pues en los años subsecuentes al nombramiento del primer americano como miembro de tales tribunales sólo catorce personas ocuparon un cargo en la jurisdicción de su nacimiento, y ocho de ellas tuvieron que prestar previamente servicios en otra parte.[13] Además, el nombramiento de Núñez de Sanabria se hizo por encima del sistema de escalafón ("ascenso"), ya que antes de 1687 la designación directa de un miembro de un tribunal virreinal era extraordinariamente rara. El único caso seguro de venta de un nombramiento inicial anterior a 1687 no tuvo ninguna de estas características.[14]

El hecho de que la venta de aquellos altos puestos judiciales no era una cosa acostumbrada es demostrado por el gran número y la energía de las protestas provocadas tanto en España como en América por los rumores de que tales cargos iban a venderse, así como por el análisis de las designaciones hechas desde que fueron establecidas las audiencias hasta 1687.[15]

[12] AGS, XXIII, 24-171-211 (Núñez de Sanabria, Buen Retiro, 21 de noviembre de 1687); AGI, Contaduría, leg. 149, ramo 1. Las cifras consignadas en el presente estudio se inician con este importante nombramiento, que fue el último hecho en 1687.

[13] Además, varias pasaron a formar parte del tribunal de su provincia natal mediante compra del cargo o por alguna otra dispensa de carácter especial que les fue concedida, *cf.* n. 15 más adelante.

[14] En 1683 el limeño Antonio Martínez Luján compró en 18 mil pesos un nombramiento de oidor de Charcas; por su parte el peninsular Domingo de la Rocha Ferrer adquirió en ocho mil pesos otro de oidor de Santa Fe, pero los documentos existentes no aclaran si se trató de su primera designación, hecha en 1685, o de la confirmación de ésta en 1693, AGI, Contaduría, leg. 235, ramo 6.

[15] Además del nombramiento vendido a Martínez Luján en 1683, históricamente confirmado, tal vez ya antes se habían traficado algunos puestos, pues las designaciones de Luis de Loma Puertocarnero como oidor supernumerario y de Agustín de Medina y Vega como alcalde del crimen futurario de la Audiencia de Lima, ciudad de su residencia, en 1643, son ciertamente sospechosas. También lo es la de Alonso del Castillo y Herrera, designado en 1660 miembro del tribunal de Quito a pesar de su origen quiteño. Ernesto Schäfer, *El consejo real y supremo de las Indias,* 2 vols. (Sevilla, 1935-1947), 2: 483, 488, 514. No obstante, hasta ahora no han sido encontradas pruebas incontrastables de que estos cargos hayan sido vendidos, y si lo fueron, son excepciones individuales a la política seguida por la Corona hasta el decenio de 1680-1690. Los casos que conocemos con certeza no se refieren a ventas de primeros

Después de esa fecha y durante los períodos en que las ventas fueron numerosas, la mayoría de los aspirantes tuvieron que conformarse o con la promesa de un nombramiento posterior ("futura") o con un cargo supernumerario, es decir, creado para la ocasión en exceso del número de miembros acostumbrado. Antes de la iniciación de las ventas, los únicos años en que hubo más de una designación de esa especie fueron los de 1643, 1661-1664 y 1672, y de 1651 a 1686 sólo una proporción que no llegó al cinco por ciento de los nombramientos tuvo algún carácter irregular.[16] Por el contrario, de 1687 a 1700 casi la tercera parte de las designaciones lo tuvieron, y en seis de esos catorce años se llegó a una proporción de casi la mitad.[17]

Los enemigos de esta práctica criticaron ácidamente en España a Manuel García de Bustamante por la desenfrenada venalidad en la venta de altos cargos, especialmente judiciales, que demostró hacia fines de la década de 1680-1690.[18] También de México llegaron enérgicas protestas contra esta innovación, pues en junio de 1690 el virrey y los ministros de la Audiencia de México manifestaron su profundo desagrado ante el informe de que un cargo de oidor de dicho tribunal había sido otorgado a cambio de una suma de dinero.[19] Los jueces no mencionaban el nombre de ninguna persona, y

nombramientos en favor de gente que no tuviera nada que ver con la justicia, como por ejemplo el del limeño Juan de Padilla, nombrado oidor de Santa Fe en 1627, quien a los pocos años fue suspendido por la Corona en castigo de alguna infracción a las reglas; en 1637 Padilla pagó catorce mil ducados para que se le levantara el castigo y se le ascendiera al tribunal de Lima con el carácter de alcalde del crimen. Richard Konetzke, ed., *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810*, 3 vols. (Madrid, 1953-1962), 2, tomo I, doc. 234. Gonzalo Suárez de San Martín, nombrado en 1668 fiscal del crimen de México, había comprado veintiséis años atrás, en 1642, el importante puesto reservado a un letrado de protector de los indios de Santa Fe en la suma de cuatro mil pesos, AGI, Indiferente General, leg. 128.

Por supuesto, la Corona a veces asignaba cargos en las audiencias por razones más específicas, al igual que en el Consejo de Indias, como fue el caso de Andrés Sánchez de Ocampo, designado oidor supernumerario de México en 1653 después de haberse casado con una doncella de la reina. También el limeño Alonso de Zárate de Verdugo obtuvo un empleo en la sala del crimen de Lima como parte de una dote matrimonial en 1660, y su conciudadano José Tello de Meneses fue nombrado en 1664 miembro de la Audiencia de Guadalajara por la misma razón. Schäfer, *El consejo*, 2:127, 456, 496*n*.

[16] Estas cifras están tomadas de *ibid.*, 2.

[17] *Cf.* Apéndice IX

[18] Lafuente, *Historia general*, 18: 212-213. El marqués de los Vélez que por entonces era superintendente de Hacienda, había dado a García de Bustamante el control efectivo de la dependencia a su cargo.

[19] AGI, México, leg. 10, el virrey y la Audiencia de México al rey, México, 30 de junio de 1690.

parece que su reacción se debía sólo a ciertos rumores llegados de España,[20] pero furibundos manifestaban su "pena" al saber que el rey había ascendido a un letrado para formar parte del grupo constituido por ellos mismos "sólo porque ha servido a Vuestra Majestad con dinero". En una expresión final de disgusto el tribunal anunciaba que el recién nombrado cuya identidad desconocemos no sería autorizado a ejercer sus funciones hasta que el rey no hubiera confirmado su designación. Esta reacción, tan radical, fue una consecuencia del resentimiento y de la desaprobación causados por aquel cambio fundamental en la política de nombramientos.

Con todo y que el Consejo de Indias rechazó la acusación lanzada por la Audiencia de México, tratando todo el problema como si fuera una simple hipótesis, reaccionó con bastante energía ante la amenaza de que un nombramiento real fuera puesto a discusión.[21] Mas la actitud de los miembros del Consejo no tenía una base tan firme, porque en ese momento se estaba discutiendo el nombramiento de otro comprador, José de Miranda Villayzán, además de las ventas de cargos ya negociadas.

Las frecuentes ventas de cargos en las audiencias, iniciadas en 1687, y las protestas provocadas por esta práctica, introdujeron unos argumentos que durante toda la Edad de la Impotencia fueron aducidos con bastante frecuencia. De 1687 a 1750, alternativamente, la Corona cedió a la tentación del dinero al vender cargos en las audiencias, o se apegó estrictamente a las normas tradicionales que imponían la obligación de designar a personas de alta calidad social, cultural y administrativa. Las subdivisiones que pueden hacerse de esta época en gran medida reflejan la oscilación entre estas dos actitudes.

El nombramiento de criollos originarios de la región

Los criollos, y especialmente los peruanos, tuvieron bastante éxito en la obtención de puestos cada vez que la Corona puso en venta nombramientos para las audiencias. Conviene dividir en tres períodos las ventas iniciadas en 1687 y continuadas durante la Guerra de Sucesión de España: el primero duró de 1687 a 1695, comprende veinticuatro transacciones y a él nos referiremos en primer lugar. Dieciocho de estas ventas tuvieron por objeto car-

[20] Casi seguramente, esto fue causado por los informes de que se había vendido en secreto un puesto de oidor de México en 1689 al peninsular Miguel Calderón de la Barca, quien pagó doce mil pesos por un nombramiento reglamentario, AGI, Contaduría, leg. 235, ramo 6.

[21] AGI, México, leg. 10, consulta de la Cámara de Indias, 28 de marzo de 1691. La Cámara decidió multar a la Audiencia de México con la suma de seis mil ducados por su impertinencia.

gos en las audiencias del Secretariado del Perú, de los cuales nueve fueron comprados por limeños, cuatro de ellos para prestar servicios en su misma ciudad.[22] Otro ministro adquirió el nombramiento también para su provincia de origen, con lo cual el número de nativos de la jurisdicción ascendió a cinco durante ese primer período. Mas esas ventas causaron tal inquietud y provocaron tantas protestas, que en 1691 Carlos II expidió un decreto que disponía la remoción de los magistrados supernumerarios y la reducción de los miembros de los tribunales americanos al número de componentes establecido por las leyes.[23]

Ese decreto de 1691 privó de su cargo por lo menos a un ministro que lo había adquirido por compra, el mexicano José Miranda Villayzán. Éste, que en la primavera de ese año había comprado secretamente un puesto de oidor supernumerario de Nueva Galicia,[24] lo perdió por efecto de esa real orden por no haber sido ascendido a un empleo de número. Sin embargo, la disposición garantizaba a los afectados la mitad del salario mientras se presentaba una vacante apropiada para ellos, salvo que el nombramiento hubiera sido obtenido mediante compra, caso en el cual recibirían la totalidad del salario mientras se presentaba una vacante de número. A principios de 1692 Miranda Villayzán solicitó que le fuera pagado su salario completo, justificando semejante petición con el pago de su "servicio" (costo del cargo ganado). Revisando la documentación de la Contaduría de Indias correspondiente al año de 1691 hemos descubierto que Miranda entregó ocho mil pesos escudos a la Corona por un concepto no especificado, y que el presidente del Consejo de Indias reconoció que Miranda había obtenido el cargo por compra, aunque esta circunstancia no era mencionada en el acta de su nombramiento. El tono defensivo y casi de disculpa que caracteriza la discusión de la transacción acentúa el hecho de que la venta de empleos reservados a letrados significaba una desviación de la política hasta entonces seguida. Y quizás en respuesta a su solicitud de que le fuera pagado todo su salario, Carlos II prontamente lo designó "fiscal futurario" de Nueva Galicia, autorizándolo a ejercer funciones durante las enfermedades y ausencias del titular; luego, al cabo de uno o dos años, pudo ocupar un cargo de número prestando servicios en el tribunal de Guadalajara durante más de un cuarto de siglo.[25]

[22] Véanse en el Apéndice III los nombres de las personas de que se trata. El nombre completo de todos los individuos a que nos referimos aquí y en las secciones siguientes figura en el índice de los ministros de las audiencias.

[23] AGI, Indiferente General, leg. 826, copia de la real cédula de reforma del 17 de julio de 1691, Madrid, 23 de julio de 1691.

[24] *Ibid.*

[25] AGI, Audiencia de Guadalajara (en lo sucesivo abreviada Guadalajara), leg. 128, consulta del 31 de mayo de 1962. Esta reforma también afectó a Fernando de Pra-

De todas formas, las intenciones demostradas en 1691 fueron radicalmente negadas por otro decreto de octubre de 1693, en el cual Carlos II ordenó la continuación de la venta de cargos en las audiencias.[26] Los argumentos aducidos en apoyo de tal decisión fueron casi los mismos que Felipe V esgrimiría medio siglo más tarde, es decir, si bien una perspectiva legal y moral daba razón a quienes se oponían a las ventas de cargos judiciales, éstas se justificaban por la *raison d'État*. La Cámara de las Indias, quizás cediendo ante lo inevitable, respondió en diciembre de 1694 con una proposición de que además de los requisitos tradicionales relativos a su preparación y carrera académica, se estudiara la personalidad de los candidatos a ocupar cargos en las audiencias americanas para comprobar su "juicio, capacidad y dotes que no pueden descubrirse en lo escrito en una relación".[27] Este comentario implica claramente que al iniciarse la época de las ventas surgió una nueva clase de pretendientes, que desde el punto de vista de la Cámara eran muy poco deseables. Así pues, en esos últimos años del reinado de los Austrias se decidió continuar la venta de cargos, mas no sin cierta preocupación por las escasas cualidades de los candidatos provistos del dinero necesario para comprar un empleo.

A partir de 1695, durante cuatro años no se hizo ninguna venta de un primer nombramiento, tal vez debido a la Guerra de la Liga de Augsburgo, terminada en 1697.[28] En 1699 y 1700 se inició una nueva serie de ventas, haciéndose por lo menos siete designaciones en esos dos años a cambio de una suma en efectivo, pero al contrario de algunos años atrás, entre los compradores predominaban los nativos de las mismas regiones donde iban a ejercerse las funciones. Así, cinco de los siete fueron designados miembros de la audiencia local, cuatro limeños y un mexicano, siendo este último el primer americano que compró un nombramiento inicial para el tribunal del virreinato del norte.[29] Es interesante que todos los viejos jueces de México

do y Plaza, quien en mayo de 1691, posiblemente por compra, fue designado oidor supernumerario del tribunal de Santa Fe después de haber sido fiscal durante casi veinte años; destituido por la reforma, se retiró con su salario completo en 1693, AGS, XXIII, 24-170-83 (Prado, Madrid, 13 de febrero de 1671); 24-172-135 (Prado, Madrid, 31 de diciembre de 1693).

[26] Konetzke, *Colección*, 3, tomo I, doc. 18.

[27] *Ibid.*, doc. 25.

[28] En 1697 un juez que ya formaba parte de una audiencia menor compró un ascenso al tribunal virreinal de México, pero como su ingreso a la magistratura se debió originalmente a sus méritos, se trata de un caso que no puede tomarse como típico de un primer nombramiento. *Cf.* AGI, México, leg. 1121, consulta sobre el nombramiento de José Osorio Espinosa de los Monteros para el puesto de oidor supernumerario de México; también Indiferente General, leg. 131.

[29] Por orden cronológico se trata de Vásquez de Velasco, Arámburu, Núñez de Rojas, Rojas y Acevedo, Villavicencio, Anguita Sandoval (que era el mexicano) y Ayala Marín.

que en 1690 habían protestado por la venta de puestos estaban ya fuera del escenario. Todos los nombramientos, menos uno, fueron supernumerarios; el único de número se hizo en favor de un limeño que compró el puesto de oidor de Charcas, al cual en el sistema de ascenso correspondía la promoción a Lima.[30] Las ventas realizadas durante aquellos dos años parecen indicar que la Corona dejó de resistirse a vender directamente cargos en las principales audiencias a los nativos de la misma jurisdicción, lo cual sería un cambio radical de actitud respecto a unos cuantos años atrás.

Un decreto de reforma del 6 de marzo de 1701 suspendió temporalmente la venta de puestos en las audiencias.[31] Este famoso documento reafirmó, con pocas diferencias, lo estipulado por Carlos II una década atrás, y en él Felipe V dispuso que los tribunales de América fueran reducidos al número de miembros establecido por las leyes y que los ministros supernumerarios dejaran de participar en los trabajos de aquellas cortes de justicia. Para suavizar el golpe, se declaraba que los afectados serían tomados especialmente en cuenta en el futuro para llenar las vacantes, y que a quienes hubiesen comprado el cargo se les rembolsaría la suma pagada. El lenguaje de esta cédula revela explícitamente que algunas de las ventas se habían hecho en secreto, pues algunos compradores "no quisieron se expresase en sus títulos lo que dieron". Los secretariados del Consejo tenían pocos informes sobre aquellos compradores por el deseo de estos mismos de permanecer anónimos, de manera que como los oficiales reales no tenían otro modo de identificarlos más que la posible mención de la compra en el acta, quien aspiraba al rembolso de una compra secreta tenía que encargarse de comprobar el pago. A pesar de todo, esta reforma, al igual que otras medidas dirigidas a la reimposición de las normas tradicionales, no le produjo a la Corona ningún ahorro sino que por el contrario le significó fuertes gastos, ya que el rey no sólo se comprometió a devolver todos los "servicios", sino también a seguir pagando sus salarios a los ministros que quedaban en espera de que se presentara una vacante. Ninguna otra circunstancia demuestra como ésta lo profunda que fue la oposición provocada por la innovación de vender empleos en las audiencias.

Como resultado de la reforma de 1701, once americanos perdieron sus puestos. Sólo uno de ellos trabajaba en una audiencia de la Nueva España, cosa que refleja la dispersión geográfica de las ventas de cargos; los otros diez formaban parte de los tribunales de Lima, Chile y Charcas.[32]

[30] Se trata de Gregorio Núñez de Rojas.

[31] Manuel Moreyra Paz-Soldán y Guillermo Céspedes del Castillo, *Virreinato peruano: documentos para su historia. Colección de cartas de virreyes - Conde de la Monclova,* 3 vols. (Lima, 1954-1955), 3: doc. 287.

[32] Los once eran Santiago de Céspedes, Corral Calvo de la Banda, Vásquez de

Nueve de los once eran limeños, al igual que cuatro de los cinco que prestaban servicios en la misma jurisdicción de que eran originarios. Aunque sólo nueve de los destituidos habían obtenido el cargo seguramente por compra, hay pocas dudas de que los otros dos también entraron a formar parte de los tribunales "por vía de beneficio".[33]

Pocos de los destituidos se cruzaron calmadamente de brazos ante semejante reforma. Las gestiones del charqueño Juan del Corral Calvo de la Banda, quien logró con el tiempo recuperar su cargo en la Audiencia de Chile, ilustran el tono y el carácter de las peticiones y alegatos a que se sometió a la Corona como consecuencia de aquel intento de restablecer las normas tradicionales en la composición de las audiencias.[34] Las gestiones de Corral también son un ejemplo de las vicisitudes a que se enfrentaba quien buscara un empleo judicial en aquella última década del siglo XVII. Después de describir con gran detalle sus méritos personales, Corral señalaba que el viaje a España en busca de un nombramiento le había costado más de dos años de su vida y veintisiete mil pesos, suma que en gran parte había pedido prestada. Después de una breve estancia en la Universidad de Salamanca pasó catorce meses en la Corte de 1694 a 1695, tratando de obtener un puesto, hasta que se dio cuenta de que el cargo a que aspiraba había sido vendido en una suma de dinero. Ante la triste perspectiva de regresar a América sin empleo y sin un centavo, Corral prefirió pedir más dinero prestado y obtener, a cambio de la suma de ocho mil pesos, un título de oidor futurario de Chile. Nuestro pobre criollo describía con tonos conmovedores el desaliento que sintió, después de regresar a su lugar de residencia con grandes gastos acompañado de la inevitable "dilatada familia", al enterarse de que su designación había sido anulada. El rembolso de sus ocho mil pesos poco podía consolarlo en comparación con los gastos totales de su viaje.

En un principio, la reforma de 1701 ordenó que los supernumerarios desplazados se quedaran sin salario mientras esperaban que se presentara una vacante, pero pocos meses más tarde Felipe V se ablandó y permitió que su cédula fuera interpretada con mayor suavidad. Se estableció entonces la regla de que los supernumerarios perdieran el derecho a ejercer funciones judiciales y los honores correspondientes, pero percibiendo su salario hasta que se presentara una vacante apropiada para ellos. Corral, presentándose como supernumerario, logró cobrar varios meses de salario en las oficinas reales hasta que la Corona se dio cuenta de que su nombramiento era sólo una "futura", es decir una promesa de un cargo de número pero sin implicar el derecho a tomar automáticamente posesión de una vacante que se pre-

Velasco, Arámburu, Núñez de Rojas, Rojas y Acevedo, Ignacio Antonio del Castillo, Valverde Contreras, Villavicencio, Anguita y Ayala Marín.

[33] Del Castillo y Valverde Contreras.

[34] José Toribio Medina, *Biblioteca hispano-chilena*, 2: 463-469.

sentara. El Consejo le suspendió el pago del salario y quizás le exigió la devolución del dinero cobrado, pero la perseverancia de Corral triunfó, y después de otro período de servicio de 1708 a 1714 pasó a formar parte definitivamente de la Audiencia de Chile en 1723, cargo en el que lo sorprendió la muerte en 1737.[35] Pero indudablemente su inversión le produjo utilidades mucho menores de las que se esperaba.

La insistencia de la que es ejemplo la actitud de Corral y las constantes crisis fueron debilitando la real voluntad casi desde el momento en que apareció el decreto de reforma. Sólo tres de los once funcionarios destituidos no pudieron recobrar un cargo en una audiencia, y uno de ellos llegó a ser canónigo de la catedral de Lima, puesto que quizá era mejor.[36] Los otros dos ya tenían más de cincuenta años y tal vez les faltaba el vigor juvenil que permitió a Corral protestar con tanta energía.[37] Seis de los ocho que obtuvieron cargos todavía estaban en España en 1701 o regresaron inmediatamente a la Península para defender su caso, de modo que antes de tres años ya disfrutaban de un puesto que, sin embargo, por regla general no era el mismo que habían perdido. Sólo uno de los cuatro que habían recibido un nombramiento directo como miembros de las audiencias de Lima y México logró conservar su prestigiosa posición,[38] pues los otros tres tuvieron que conformarse con ser degradados a tribunales de menor importancia. La reasignación de empleos muy bien puede haber sido consecuencia de la incapacidad del rey de rembolsar el "servicio" a todos los destituidos, pues en los años subsiguientes la situación internacional no dejó de deteriorarse. Y también se podría especular si algunos de aquellos ministros reconfirmados en sus cargos o en otros no habrán hecho lo que el limeño Gregorio Núñez de Rojas, quien sencillamente volvió a comprar el cargo de una manera que recuerda la costumbre de revalidar con ese medio periódicamente las mercedes de tierras. La segunda compra de Núñez de Rojas, en 1708, año de numerosas transacciones de este tipo, ilustra la facilidad con que una cédula reformista se hacía a un lado, en un Imperio asediado de tantas maneras.[39]

Parece que la expedición de cédulas reformistas en 1691 y en 1701 intentaba disuadir a los posibles compradores de que hicieran gastos o inversiones. En consecuencia, durante los últimos años más activos en cuanto a la venta de empleos judiciales antes de 1712, los compradores generalmente obtuvieron, junto con la dispensa acostumbrada por su lugar de nacimiento, matrimonio o actividades económicas, la seguridad de que las reformas futu-

[35] José Toribio Medina, *Diccionario biográfico colonial de Chile* (Santiago de Chile, 1906), p. 215.

[36] Se trata de Villavicencio.

[37] Eran Santiago de Céspedes y Valverde Contreras.

[38] Anguita, que murió antes de reclamar su puesto.

[39] AGS, XXIII, 2-4-97 (Núñez de Rojas, Madrid, 13 de diciembre de 1708).

ras no los afectarían. Es casi ridículo que se hayan comprado exenciones anticipadas contra leyes que fueran a negar la posibilidad de semejantes exenciones. La garantía más explícita fue la seguridad dada por el rey al mexicano Agustín Franco Velázquez de Toledo, quien compró un cargo, de que "si hubiese alguna reforma antes de entrar en plaza numeraria, no hubiese de ser reformado, aunque se hiciese expresa mención de su persona".[40]

La renuncia temporal de la Corona a su prerrogativa de rescindir los compromisos adquiridos anteriormente tuvo lugar durante el último período en que se hicieron ventas de cargos. Ante las crecientes exigencias de la guerra, Felipe V abandonó nuevamente las normas tradicionales para hacer designaciones y volvió a vender puestos en las audiencias. Este tercer período no se inició con mucha decisión, cuando en 1704 se hicieron únicamente dos transacciones cuyos beneficiarios, ambos limeños, compraron nombramientos supernumerarios para el tribunal de su ciudad natal.[41] La moderación de aquellas primeras operaciones revela la intención de evitar en lo posible un cambio demasiado radical, pero el conflicto surgido acerca de la renovación de los "beneficios" indica que ya en 1704 los letrados del Consejo de Indias, opositores decididos de la venta de empleos judiciales, habían perdido el poder de influir en favor de sus protegidos. Así, cuando en 1704 el Consejo se enteró de que un nombramiento había sido vendido al limeño Pedro Gregorio de la Canal, protestó enérgicamente calificando este acto de manifestación de "excepcional favoritismo", ya que contradecía la promesa de tomar primero en cuenta a los compradores que en 1701 hubieran perdido sus puestos.[42] El escaso efecto de semejante protesta revela la poca influencia ejercida por el Consejo sobre los nombramientos en las épocas en que las ventas eran frecuentes.

En 1706 la resistencia de Felipe V a vender cargos en las audiencias se derrumbó, y los compradores comenzaron a multiplicarse a partir de entonces y hasta 1712.[43] El beneficiario de una de las dos ventas hechas en 1706 fue un quiteño designado para su ciudad natal, y ambos nombramientos fueron de supernumerarios. Al año siguiente se aceleró el ritmo de ventas, participando en ellas los mexicanos: en 1707 ocho personas compraron nombramientos, tres de ellas para prestar servicios en las audiencias de su lugar de origen, dos en México y uno en Lima. En 1708 los compradores de cargos también fueron ocho, cinco de ellos nativos de la misma jurisdicción del tribunal del que pasaron a formar parte, o sea tres de Lima, uno de Santa Fe y otro de México. En 1709, por el contrario, ninguno de los cinco cargos

[40] AGI, Indiferente General, leg. 1847, "Razón de los empleos beneficados de Nueva España".

[41] Fueron Pedro Gregorio de la Canal y Peralta.

[42] Moreyra Paz-Soldán y Céspedes, *Virreinato peruano*, 3: 193*n*.

[43] Consúltese el Apéndice III con relación a los cargos vendidos en esos años.

vendidos por la Corona ni el solo ascenso concedido beneficiaron a personas originarias de la zona.[44] El número máximo de ventas fue alcanzado en 1710 y 1711, años en que se efectuaron veintitrés operaciones de esta especie, seis de ellas en favor de personas nativas del mismo lugar, de las cuales cuatro eran mexicanos.[45] Este diluvio de operaciones monetarias terminó al llegar a su fin las actividades bélicas en gran escala en la Península, pues en 1712 sólo uno de los dos nombramientos hechos se vendió, y la Corona rechazó las pretensiones por lo menos de dos posibles compradores.[46] El último comprador de este período, como podía esperarse, era nativo de la provincia para la cual fue designado.

Al aumentar el número de ventas de cargos también se incrementó el de personas originarias de la misma región donde prestaron servicios, como puede comprobarse en el cuadro 1, donde se consignan los nombramientos por años y por regiones. Los peruanos y los mexicanos eran los que con mayor frecuencia lograban obtener un cargo tanto en los tribunales de su lugar de residencia como en otros. Los compradores de empleos en la Audiencia de Lima en su totalidad, y ocho de los catorce que pasaron a ser miembros de la de México eran nativos de la misma jurisdicción. Además, los peruanos y los mexicanos que no lograban entrar a los tribunales locales invariablemente preferían comprar nombramientos para tribunales que, dentro del sistema de ascensos, con el tiempo los condujeran a sus mismos lugares de origen. Así, los limeños escogían Charcas, Chile, Panamá y Quito, mientras los mexicanos preferían Guadalajara o Guatemala. Considerando que el objetivo de aquellas ventas era obtener dinero, la Corona mostró una gran disposición a asignar cargos a personas nativas de los mismos territorios, ya que las dispensas que por ese hecho se hacían necesarias permitían aumentar el monto de la transacción. Los cuatro compradores peninsulares que obtuvieron cargos en México pagaron cada uno un promedio de 6 750 pesos, mientras que el promedio entregado por los ocho nativos de la región fue de 9 300 pesos.[47]

[44] Álvaro Navia Bolaños compró un ascenso de oidor de Charcas que era a oidor supernumerario de Lima, en la suma de 500 doblones, AGS, XXIII, 2-6-9 (Navia, Madrid, 16 de junio de 1709).

[45] También Nicolás Chirino Vandeval compró una promoción de oidor de Santo Domingo a alcalde del crimen de México, y Juan Fernando Calderón de la Barca pagó seis mil pesos para quedarse como oidor en Lima y no tenerse que trasladar a la Cancillería de Valladolid, AGS, XXIII, 2-8-133 (Chirino, Madrid, 28 de febrero de 1710); 2-10-11 (Calderón, Zaragoza, 20 de mayo de 1711).

[46] El único designado por compra del empleo fue el quiteño Sánchez de Orellana, y los dos rechazados fueron Campo y Zárate (nombrado algunos años más tarde) y un hijo de Juan de Ozaeta y Oro, alcalde del crimen de México.

[47] Los cuatro peninsulares fueron Barbadillo Victoria, Francisco de Casa Alvarado, Robles y Calderón de la Barca.

CUADRO 1. *Lugar de nacimiento de los compradores de cargos, (1687-1712)*

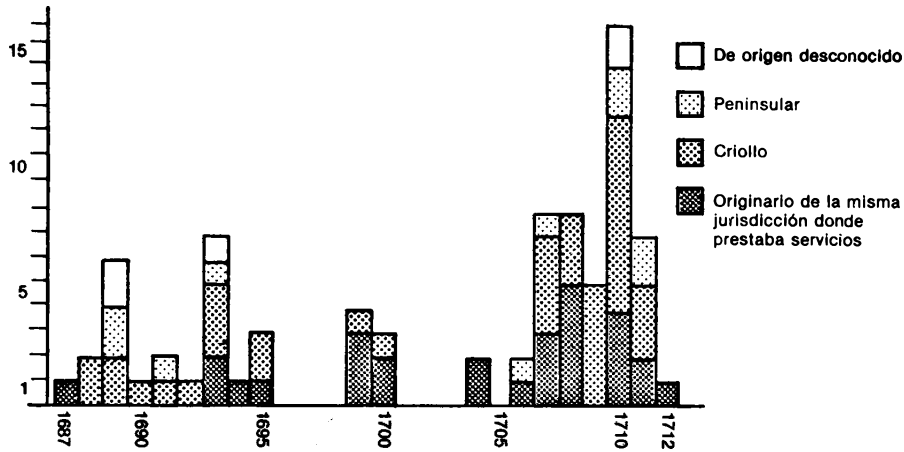

Lugar de nacimiento	*Número de compradores*	*Número de nativos de la misma jurisdicción de servicio*
Lima	34	16
México	17	8
Santa Fe	3	1
Santo Domingo	3	
Quito	2	2
Charcas	2	
Guadalajara	1	
Panamá	1	1
Chile	1	
Otros puntos no identificados de Hispanoamérica	1	
España	10	
De origen desconocido	5	
	80	28

El origen geográfico de los compradores reflejaba las ventajas materiales y académicas que estaban al alcance de los habitantes de las capitales virreinales. Casi dos tercios de los compradores de empleos, y todos, salvo cuatro,

de los nativos de las mismas regiones donde pasaron a prestar servicios eran originarios de Lima o de México. En cambio, los peninsulares solamente obtuvieron la séptima parte del número total de nombramientos. En el caso de los peruanos, el predominio de los nativos del virreinato y de los criollos en el número total de designaciones expresaba una tradición de la composición de la audiencia que databa de fines del siglo XVI, mientras que los mexicanos sólo lograron entrar a formar parte de las audiencias en número considerable cuando se adoptó el sistema de vender los cargos.

La relativa escasez de mexicanos entre los nombrados de 1687 a 1706 parece que se debió, por lo menos en parte, a una diferencia en la política real hacia uno y otro tribunal virreinal, pues hasta antes de la serie de ventas iniciadas en 1704 y haciendo abstracción de Francisco de Anguita Sandoval, ningún nativo de la región compró un cargo para prestar servicios en la Audiencia de México, mientras que en Lima fueron ocho los que lo hicieron. Sin embargo, la desastrosa condición en que se encontraba España en 1706 impuso un cambio, y los mexicanos entraron a formar parte de la audiencia como ministros en número sin precedente, ya que tres compraron puestos de 1707 a 1709 y otros cuatro en 1710 y 1711. Al mismo tiempo, es probable que en Lima los aspirantes preparados y con dinero para adquirir un cargo judicial se hayan agotado casi completamente, ya que para fines de 1709 la Audiencia de Lima estaba saturada con catorce nativos que habían comprado nombramientos, de un total de veinticuatro limeños que prestaban servicios en diversos tribunales. De 1709 a 1712 sólo otros dos adquirirían puestos, y tres limeños más pasarían a formar parte de los tribunales, ya completos, según lo previsto por el sistema de ascenso. En la misma época la Audiencia de México todavía podía recibir aspirantes nativos; así, en 1710 y 1711 cuatro aspirantes entraron a formar parte del alto tribunal virreinal por compra, y otros cinco mexicanos obtuvieron cargos en los de Guatemala y Guadalajara, desde donde el paso a México era normal.[48] Quizás en la Nueva España la incesante reprobación de las ventas por parte de los viejos jueces que protestaron en 1690 sirvió de freno durante todo el último decenio de ese siglo, además de que tal vez el ejemplo del único nativo que compró un cargo antes de 1707, y que a raíz de la reforma de 1701 lo perdió rápidamente, desanimó a todos los pretendientes excepto a los más perseverantes, que se retiraron a esperar ocasiones más favorables.

Si bien la venta de empleos fue la característica principal de las audiencias en la Edad de la Impotencia, menos de la mitad de las designaciones hechas de 1687 a 1712 fueron hechas a cambio de una compensación mo-

[48] Los cuatro nativos de México eran Oyanguren, Franco Velásquez de Toledo, Sánchez de Alcázar y Vequenilla. Los cinco que entraron a audiencias menores fueron Fernando de Urrutia, Rodezno, Lugo, Real y Quesada y Arana.

netaria. La comparación de los cuadros 1 y 4 revela el origen de los demás designados. Los americanos obtuvieron más de la mitad de los 150 nombramientos hechos de 1687 a 1712 (setenta y siete), pero sólo la sexta parte de estos criollos (trece) no entraron a formar parte de las audiencias por compra del cargo.[49] Por el contrario, la mayoría de los peninsulares fueron designados sin compensación monetaria y en años en que las ventas fueron relativamente escasas. De las cuarenta y nueve personas designadas en los años más activos de venta de cargos, es decir de 1707 a 1711, sólo nueve fueron españoles, y tres de ellos compraron sus puestos. Desde que en 1699 se reiniciaron las ventas hasta 1712, los peninsulares sólo recibieron treinta y siete nombramientos (seis mediante compra), mientras que a los americanos correspondieron cincuenta y cinco, con un máximo de cinco pero probablemente ni siquiera uno nombrado por sus propios méritos y no por servicios precuniarios a la Corona.[50]

Las designaciones revelan cuál era la política regia respecto a la calidad de los miembros de las audiencias, pero dan poca idea de quiénes ejercían efectivamente las funciones judiciales, ya que algunos nombrados nunca llegaron a tomar posesión de sus cargos, otros fueron despedidos y otros murieron al poco tiempo de comenzar a desempeñar sus labores. El análisis de la composición de cada tribunal durante cierto período de tiempo es el mejor indicador de los resultados producidos a largo plazo por las designaciones. En el Apéndice v se ilustra la presencia continua de una minoría de americanos a partir de 1687, y el incremento en el número tanto de criollos como de personas nativas de la región de servicio producido por el mayor número de ventas. Es evidente la presencia de supernumerarios en 1690, 1695 y 1700, al igual que el efecto producido por el decreto reformista de 1701 durante el año de 1705, cuando el número de cargos superaba únicamente en una unidad al número autorizado en la *Recopilación,* siendo tanto los criollos como los nativos de la jurisdicción más escasos que en 1700. Las intensas ventas iniciadas en 1706 ya para 1710 habían inflado los tribunales hasta contar con veintiséis funcionarios en exceso de los autorizados "de número", al mismo tiempo que dieron la mayoría absoluta a los criollos, convirtiendo a los originarios de la región en una minoría nada despreciable. En 1712, año en que se suspendieron las ventas, el predominio peninsular estaba todavía más deteriorado.

[49] Esta cifra seguramente es excesiva, pues hay pruebas circunstanciales que indican con bastante posibilidad que por lo menos siete o aún más de los trece americanos designados sin compensación monetaria en realidad compraron secretamente el puesto. Los siete probables compradores fueron Calvo Domonte, Laya Bolívar, Ignacio Antonio del Castillo, Valverde Contreras, Soria Velásquez, Díez de Bracamonte y Terreros Ochoa.

[50] *Cf.* Apéndice III.

Las cifras generales demuestran que el número de nativos de la zona se triplicó y la cifra de americanos aumentó en más de un ciento por ciento en el total de cargos cubiertos de 1695 a 1712. Sin embargo, la distribución geográfica de estos ministros revela que los criollos nunca constituyeron la mayoría en todas las audiencias, y que no tenían representación directa en siete de los once tribunales con todo y que en 1712 había veinticinco magistrados nativos de la región de servicio. En el Apéndice V pueden verse las variaciones de matiz existentes entre las distintas cortes de justicia. En México, Santa Fe, Santo Domingo, Guatemala, Guadalajara y Manila no había más que un máximo de un juez americano en 1687, pero los criollos dominaban numéricamente los tribunales de Chile, Quito y Panamá, mientras en Lima y en Charcas los americanos constituían una minoría. En 1712, en cambio, el cuadro era perceptiblemente distinto, principalmente debido a la tendencia manifestada con las ventas de cargos. Los americanos seguían estando ausentes de las audiencias de Manila y Santo Domingo y dominando numéricamente las de Chile, Quito y Panamá, pero el resto de la situación había cambiado, pues en todas las demás audiencias su número era considerable. En las de Charcas y Chile no había más que un solo peninsular, y en Lima, Santa Fe, México, Guadalajara y Guatemala la mayoría de los miembros era de origen americano. Los nativos de la misma jurisdicción se concentraban en cuatro audiencias, a saber: México (doce), Lima (diez), Santa Fe (uno) y Quito (dos). Con todo, en los años posteriores a 1687 también las audiencias de Santo Domingo, Panamá y Charcas recibieron en su seno a juristas nativos de la misma colonia. El comprobar que muchos habían tenido una actuación loable ya fuera en los tribunales de sus lugares de origen o, más a menudo, en otros, indudablemente estimuló las esperanzas de los numerosos letrados producto de las colonias.

La representación psicológicamente más satisfactoria de los intereses de las familias locales era que uno de sus miembros pasara a formar parte de la audiencia de la región, pero aun en las épocas más propicias sólo unos cuantos tribunales tuvieron semejante representación directa. Con mayor frecuencia los comerciantes o hacendados locales tenían que conformarse con ejercer una influencia indirecta sobre los poderosos tribunales, pues el fin principal de las numerosas restricciones de que eran objeto los magistrados, así como los virreyes y funcionarios judiciales menores, era impedir tanto a los ministros como a las familias poderosas de la localidad que aprovecharan su relación para obtener beneficios personales con menoscabo de los intereses de la Corona o de la población en general. Pues en realidad los ministros que querían enriquecerse y los particulares que esperaban beneficiarse mediante la influencia adquirida asociándose con ellos se confabulaban para favorecer sus respectivos intereses.

La participación ilícita en empresas económicas y el establecimiento de

compadrazgos rituales eran dos maneras de formar alianzas entre los ministros y los habitantes. Un lazo mucho más fuerte era el matrimonio de un magistrado con la hija de algún vecino prominente, lazo del que luego podían surgir también relaciones de los dos tipos anteriormente mencionados. Los magistrados de las audiencias pasaban a formar parte automáticamente de la *élite* gracias a su posición, y por ello podían casarse con doncellas pertenecientes a las altas capas sociales. Es preciso subrayar las mutuas ventajas proporcionadas por los lazos que se establecieran entre los ministros de la justicia y los ciudadanos, pues eran éstas unas relaciones que a los primeros les ponían al alcance una vida ordenada de familia y una mejor posición económica, mientras que los segundos, cuando tenían un pariente miembro de una audiencia, podían estar seguros de obtener beneficios por medio de su asociación con un funcionario poderoso.

La penuria de fondos de la Corona la indujo a vender también exenciones a las leyes que prohibían el matrimonio de un magistrado con una mujer de la localidad en que prestara sus servicios. Esta suavización de las restricciones contra el matrimonio, al contrario de la venta de cargos, no fue una innovación introducida en 1687, pues durante el decenio de 1680-1690 un funcionario madrileño afirmó que en los veinte años anteriores el rey nunca había negado a ningún magistrado de Lima el permiso de casarse con una nativa del Perú.[51] En algunos casos la Corona vendió licencias inespecíficas en las que se autorizaba a una mujer criolla a casarse con cualquier ministro de la justicia que se interesara en ella,[52] y este tipo de licencia se hizo bastante común después de 1687 por lo que su precio aumentó grandemente. Durante el período de venta de cargos de 1687 a 1712, casi no hubo tribunal del que no formara parte siempre por lo menos un ministro que hubiese aprovechado las estrecheces financieras de la Corona para establecer lazos con las familias de la localidad, y con frecuencia eran varios los que se encontraban en tal situación. Esta circunstancia agravó las dificultades a que la Corona tuvo que enfrentarse como resultado de la venta de empleos judiciales.

Las ventas hechas de 1687 a 1712 generaron condiciones cuya presencia fue evidente durante más de medio siglo. Por medio de ellas los criollos lograron entrar por primera vez a formar parte de las cortes de justicia de las mismas jurisdicciones de que eran originarios. Aquellas ventas debilitaron el control ejercido por la Corona sobre los poderosos tribunales americanos, y dieron existencia formal a las fuerzas locales que se habían ido desarrollando poco a poco durante la que John Lynch llama la "edad de la inercia".[53]

[51] AGI, Indiferente General, leg. 819, "Ron de las licencias que de veinte años a esta parte se han concedido para casarse a diferentes ministros del Perú".

[52] *Ibid.;* Konetzke, *Colección*, 2, tomo II, doc. 553.

[53] John Lynch, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826* (Londres, 1973), p. 7.

Y a pesar de que en los siguientes diecisiete años, hasta 1730, las autoridades regias hicieron un nuevo esfuerzo para dominar la situación, la experiencia de las numerosas ventas hechas en tiempo de guerra enseñó a los americanos a tratar de obtener nombramientos a cambio de dinero cada vez que España se encontraba en un período de crisis financiera.

Es irónico que al mismo tiempo que los criollos obtenían nombramientos para los tribunales locales en número sin precedente, se les haya hecho objeto de una discriminación más explícita y calculada. Antes de las ventas, en "tiempos normales", era común que los americanos tuvieran en su contra para obtener un cargo el no haber sido miembros de uno de los seis colegios mayores, y el carecer de parientes y amigos influyentes en la Corte. Pero estas desventajas eran resultado más bien de las circunstancias que de la intención, y la verdadera discriminación eran los fuertes pagos exigidos con regularidad y deliberadamente a los aspirantes criollos u originarios de la misma jurisdicción. Mediante las ventas, la Corona virtualmente estableció un impuesto discriminatorio, ya que rara vez a los pretendientes peninsulares se les pedían precios tan altos por un nombramiento.

El balance

La penuria financiera que indujo a la Corona a vender empleos en las audiencias y la honda crisis provocada por la Guerra de Sucesión de España impidieron que las autoridades tuvieran ni el deseo ni el tiempo de analizar fríamente el efecto que semejante política de obtención de fondos por cualquier medio tenía sobre los tribunales de América. Los intentos reformistas hechos en 1691 y 1701 demostraron que algunas agencias del gobierno del Imperio no cejaban en su empeño de respetar las normas tradicionales, según las cuales se integraban aquellas cortes de justicia, pero la voluntad de Felipe V de conservar el trono exigía que el nuevo rey reforzara su posición por cualquier medio, para lo cual necesitaba recaudar fondos como se pudiera. Así pues, la monarquía vendió cargos y dispensas sin pensar en el mañana, por lo que inevitablemente después de 1712 llegó el triste día en que fueron evidentes los efectos de veinticinco años de abusos.

Los letrados del Consejo de Indias se oponían a la venta de cargos judiciales por principio, ya que se consideraban guardianes de la integridad de la burocracia administradora de la justicia. Sus predecesores del siglo XVII habían desarrollado una serie de conceptos que acentuaban el carácter profesional de la magistratura judicial, entre ellos los de poseer antecedentes sociales y académicos adecuados (cosa garantizada por los colegios mayores), el respeto a la antigüedad en el sistema de escalafón y un código ético

y legal bien definido que normaba la conducta de los representantes de la justicia. La venta de puestos, acentuando las consideraciones financieras en menoscabo de las reglas tradicionales, prostituyó esas normas, que según comprendieron los juristas no sólo cambiaron de carácter sino que bajaron de calidad. Además, los ministros de la Real Cámara comprendieron con razón que aquellas ventas eran una amenaza a la prerrogativa más apreciada por ellos: la influencia que tenían en la designación de funcionarios destinados a las Indias.

En todos los casos en que la Corona decidió vender empleos en las audiencias se nombró una junta especial o se encargó a algún individuo la vigilancia de las transacciones. En 1693, Carlos II designó al marqués de los Vélez, superintendente de la real hacienda, para que efectuara las ventas de empleos en las Indias, y durante la Guerra de Sucesión hubo secretarios especiales, como José de Grimaldo, encargados de la presentación de aspirantes.[54] Los camaristas tenían, pues, muchas razones para oponerse a la venta de cargos en las audiencias sin hacer caso de las normas respectivas, de las que ellos se consideraban guardianes tradicionales. Mientras mantuvieron firmemente el control de los nombramientos nunca les remordió la conciencia por hacer favores o conceder nombramientos no basados en las capacidades profesionales,[55] pero juzgaban abusivos tales actos si procedían de sus competidores. La abundancia de ventas de cargo siempre fue reflejo de una pérdida temporal de poder por parte del Consejo y de su Cámara.

Con frecuencia, la degradación de las normas tan temida por el Consejo acompañaba la venta de cargos, cosa que fue especialmente cierta durante el período de 1706 a 1712, en que abundaron ese tipo de transacciones. El caso de Nicolás de Ulloa Calleja ilustra el peligro que representaba para los intereses de la Corona la investigación superficial de la personalidad de los aspirantes. Ulloa, oaxaqueño de origen, adquirió un puesto de oidor supernumerario de la Audiencia de Guatemala en abril de 1709, mediante el

[54] Konetzke, *Colección*, 3, tomo I, doc. 18; Kamen, *War of Succession*, p. 113.

[55] Por ejemplo, en 1751 Diego Fernández de Madrid fue directamente designado alcalde del crimen de México a pesar de que por sus veinticinco años apenas cumplidos acababa de superar el límite que lo libraba de la necesidad de dispensa especial; su nombramiento especifica que se le otorga en razón de los méritos de su padre Luis Fernández de Madrid, oidor de México fallecido al año anterior. AGS, XXIII, 2-38-32 (Diego Fernández de Madrid, Buen Retiro, 17 de noviembre de 1751). A Félix Suárez de Figueroa se le otorgó también directamente un nombramiento de oidor supernumerario de México con salario completo en 1716 por los grandes servicios militares prestados por su padre y su hermano. AGS, XXIII, 2-16-88 (Suárez, Madrid, 3 de febrero de 1716). En 1741, el Consejo recomendó que el hijo del fiscal de Lima Francisco Ortiz de Foronda fuera admitido en una orden caballeresca, a pesar de que era todavía un niño de corta edad. AGI, Indiferente General, leg. 1628.

pago de 1 500 doblones.[56] Una apresurada investigación reveló que estaba bastante calificado para el cargo, ya que tenía un título en jurisprudencia de la Universidad de México, había sido miembro del prestigioso Colegio de San Ildefonso de esa ciudad y era abogado reconocido por las autoridades de la Nueva España. Pero una vez que fue nombrado y habiendo ya pagado su "servicio", los horrorizados consejeros recibieron informes de que era un borracho empedernido de conducta sumamente escandalosa. Los intentos de advertirle que tenía que cambiar de vida hechos discretamente fracasaron, porque el recién nombrado ya había salido de Madrid rumbo a América, pero cuando llegó a oídos del Consejo que Ulloa estaba en Sevilla dedicado a sus francachelas, los consejeros no tuvieron más remedio que informar al rey, cosa que hicieron en diciembre de 1709 sugiriendo la revocación del nombramiento y la devolución del dinero ante las posibles consecuencias de los servicios de Ulloa. En respuesta, el rey acusó recibo de la protesta, sin expresar la menor preocupación, por lo que el Consejo reiteró con mayor energía su aprensión, declarando que su principal cualidad para ocupar el cargo eran los 1 500 doblones pagados. Por fortuna para los guatemaltecos la Corona acabó por acceder, aunque de mala gana, a devolver el dinero.[57] En otros casos semejantes el rey hizo todavía menos caso a los remordimientos de conciencia expresados por el Consejo, por lo que se violaron burdamente la normas profesionales establecidas para la administración de la justicia.

El deterioro del nivel de la magistratura producido por la venta de cargos también es evidente por la juventud e inexperiencia de muchos de los nombrados. Aunque podría decirse que los jóvenes aportaban idealismo y energía, los contemporáneos consideraron una señal de decadencia su aparición en las audiencias. La mayoría de edad se adquiría a los veinticinco años, por lo cual el nombramiento de una persona más joven era violatorio de las leyes y requería una dispensa especial, independientemente de las cualidades del candidato.[58] En el período de 1687-1712 la Corona designó por lo menos a catorce personas de veinticuatro años o menos, trece de las cuales indudablemente compraron sus cargos. Casi todos los nombramientos de menores de edad (doce) y doce ventas en favor de la misma clase de aspirantes se llevaron a cabo durante los años más activos, de 1707 a 1712. El hecho más escandaloso fue que tres compradores no llegaban ni siquiera a los veinte años de edad, dos tenían diecinueve y uno tal vez hasta diecisiete

[56] AGS, XXIII, 2-7-93 (Ulloa Calleja, Buen Retiro, 13 de abril de 1709): AGI, Guatemala, leg. 274, consultas del Consejo de Indias, 3 y 13 de diciembre de 1709.

[57] AGI, Guatemala, leg. 274, consultas del Consejo de Indias, 3 y 13 de diciembre de 1709.

[58] Basamos esta afirmación en el análisis de las exenciones concedidas por la Corona en casos de minoría de edad.

años.[59] La falta de experiencia administrativa de muchos de los designados directamente para formar parte de las mayores audiencias es otra ilustración de la degradación de los requisitos, pues a pesar de que en la sociedad colonial se atribuía sabiduría y experiencia a las personas de edad, sólo la mitad de los designados cuya edad conocemos y que compraron nombramientos a más de cuarenta años tenían antecedentes de servicio judicial o gubernamental dignos de ser mencionados en su *curriculum*.[60]

El efecto más grave y duradero de la venta de puestos en las audiencias fue la ruptura del sistema de escalafón ("ascenso"). Por la estructura misma de la sociedad colonial, tanto los jóvenes letrados más ricos como los principales tribunales de América, de los que aquéllos aspiraban a formar parte, se encontraban en México y en Lima. Cuando la Corona, en tiempos de penuria desesperada, se decidía a vender puestos en esos tribunales pero no había vacantes, a menudo recurría al expediente de nombrar supernumerarios; esta medida recargaba extraordinariamente los tribunales mayores y menores de ellos dependientes, que se llenaban de ministros innecesarios. En 1712 la Audiencia de México, que tradicionalmente estaba formada por catorce magistrados, tenía veintiséis, y la de Guatemala nueve, o sea tres más de los que debían componerla. Y el mal no era sólo que algunos hombres demasiado jóvenes o inexpertos entraban a formar parte de las audiencias más importantes, a veces con pésimos resultados, sino también que la moral de todo el sistema judicial declinó apreciablemente por la falta de ascensos de jueces altamente calificados. El sistema de escalafón nunca funcionó perfectamente, pero en tiempos normales un magistrado podía esperar ser ascendido casi regularmente después de ciertos años de servicio, hasta llegar a ser oidor de Lima o de México. La venta de cargos desarticuló el sistema de ascensos durante más de una generación.

Los ministros de tribunales menores no dejaban de percibir inmediatamente cuándo se les hacía a un lado. Unos oidores de Santo Domingo y Panamá, por ejemplo, se quejaron ante el Consejo en 1689 de que las designaciones directas hechas para México y Lima perjudicaban sus intereses porque les impedían recibir los ascensos a que tenían derecho.[61] Sintiéndose agraviados, acusaban a "algunos colegiales y otros que se valen de favores no ilícitos" de impedir los ascensos que se merecían. Además de señalar los malos efectos de tales prácticas sobre la calidad de la magistratura, los quejosos astutamente recordaban a la Corona que la falta de aplicación del sistema de escalafón le costaba dinero a la real hacienda, ya que un nom-

[59] AGS, XXIII, 2-3-3 (Solís Vango, Buen Retiro, 24 de mayo de 1707); los otros dos eran Mirones y Sagardia. Por lo menos otras cinco personas tenían apenas veinticinco años al ser nombradas, y dos de ellas indudablemente compraron su nombramiento.

[60] Se trata de Santiago de Céspedes, Oyanguren, Lastero, Zúñiga y Arámburu.

[61] Konetzke, *Colección*, 2, tomo II, doc. 555.

bramiento directo para una de las audiencias mayores sólo afectaba a una persona, mientras que según las reglas de ascenso un cargo vacante de oidor en México o en Lima provocaba un efecto en cadena en el que participaban varias personas; y como la Corona recaudaba por lo menos medio año de salario cada vez que otorgaba un nombramiento o un ascenso, evidentemente la designación directa implicaba una considerable pérdida de ingresos. El rey no hizo nada y las quejas de los oidores en cuestión muy bien pueden haber sido exageradas, ya que antes de 1687 las violaciones al sistema de escalafón habían sido rarísimas, pero el creciente número de ventas de cargos confirmaba la validez de dichas quejas. Las ventas beneficiaban a unos cuantos que formaban parte de los tribunales menores, pero muchos magistrados de poca jerarquía carecían de recursos financieros para comprar un ascenso, por lo cual se estancaban y nunca avanzaban. Especialmente los ofendía el que gente sin experiencia fuera designada para formar parte de los grandes tribunales.

El problema de las carreras judiciales estancadas apareció en el Perú hacia 1700. Pablo Vásquez de Velasco, fiscal de Lima desde 1690, deseaba ser ascendido al rango de alcalde del crimen o de oidor y declaraba estar "tan atrasado en sus ascensos por las muchas plazas que se han beneficiado". En enero de 1700 la Cámara le dio la razón y decidió asignarle la primera vacante que se presentara, sin tomar en cuenta ningún derecho de prioridad de los supernumerarios más altos por entonces en funciones. El rey confirmó la decisión, y Vásquez fue oidor hasta su muerte, ocurrida en 1720.[62]

La ruptura del sistema de escalafón también tuvo lugar en las audiencias del norte, en el secretariado de la Nueva España. Un alcalde del crimen de México, Juan de Ozaeta, mandó imprimir hacia 1706 una protesta formal para distribuirla a los miembros del Consejo de Indias,[63] en la que se quejaba de haber perdido la oportunidad de ser ascendido a oidor en 1705, como le correspondía, debido a que un aspirante originario del lugar fue designado directamente oidor (probablemente por compra). Ozaeta, con veinte años de servicio y muchos méritos, se quejaba de que la Corona ya no recompensaba la lealtad; pero nadie hizo caso de su protesta, y después de por lo menos otros diez años de fatigas murió sin haber sido ascendido a la sala civil, aunque era el primer juez penal de México. Otro caso semejante fue el de Francisco de Feijoo Centellas,[64] oidor de Guadalajara desde 1687, quien en más de dos décadas nunca fue ascendido. En respuesta a su protesta, el Consejo elogió sus méritos y observó que la venta de cargos lo

[62] AGI, Lima, leg. 344, consulta de la Cámara, 18 de enero de 1700.

[63] AGI, México, leg. 523.

[64] AGI, México, leg. 452, consulta del Consejo, 22 de junio de 1709; AGS, XXIII, 2-6-71 (Feijóo Zentellas, Madrid, 9 de agosto de 1709).

había privado del avance que por su carrera le correspondía, al igual que a otros magistrados de largos servicios. Los consejeros aprovechaban sin demora todo llamamiento de esta especie para expresar su oposición a la venta de cargos, aunque el retraso causado en los movimientos escalafonarios por la venta de empleos en la Audiencia de México limitaba su acción, cuando más, a promesas de nombramientos futuros. La amargura y desmoralización causada por el nombramiento directo para los tribunales supremos de las Indias de americanos muchas veces de capacidad dudosa era grande, porque impedía ascender a jueces más expertos que ocupaban puestos en tribunales de menor jerarquía.

Frecuentemente, al abuso de vender cargos en las audiencias se sumaba el de traficar con las exenciones a varias restricciones relativas a la conducta y actividades de los jueces en el lugar de sus funciones.[65] Los candidatos compraban tales exenciones ya fueran solas o como parte de la transacción general de adquisición de un cargo, y el caso más común era que necesitaran forzosamente dispensas adicionales. Por ejemplo, un aspirante nativo del lugar, que fuera dueño de una hacienda situada en la misma jurisdicción y cuya esposa también fuera nativa de la región, estaba incapacitado legalmente porque automáticamente violaba las leyes destinadas a aislar a los magistrados de las familias y actividades económicas del territorio de su competencia. En este caso la exención principal era la relativa a su origen, pues aunque no existía ley alguna que inequívocamente prohibiera a una persona desempeñar funciones judiciales en la provincia de su nacimiento, la Corona otorgaba dispensas como si hubiese existido. Tanto los nativos como los fuereños hacían todo lo posible por obtener una o varias de las dispensas acostumbradas, siendo entre ellas las más comunes el derecho a casarse con una mujer del lugar, el de poseer inmuebles en el territorio de la audiencia y la garantía de quedar exento de los efectos de posibles leyes reformistas futuras, en el caso de que el cargo fuera adquirido con dinero.[66] Muchos magistrados compraban licencias matrimoniales para sí o para sus hijos, pagando derechos que iban desde dos hasta seis mil pesos.[67] Durante la época que nos interesa, estos permisos comúnmente costaban de dos mil quinientos a cuatro mil pesos.

La odisea de Salvador Sánchez de la Barreda ilustra las condiciones a que estaban sujetas las ventas. Sánchez de la Barreda, limeño, compró un

[65] Consúltese el Apéndice III en relación a las dispensas concedidas simultáneamente a los nombramientos comprados.

[66] Entre otras dispensas se encontraban el permiso de ausencia durante cierto período, la exención por no haber llegado a la mayoría de edad y la garantía de rembolso en caso de imposibilidad de tómar posesión del cargo comprado.

[67] En AGI, Indiferente General, leg. 525, "Relación de los empleos", pueden verse ejemplos de los distintos precios.

nombramiento de oidor supernumerario de la Audiencia de Santiago de Chile en la suma de dos mil quinientos doblones en 1708, junto con una dispensa que le permitía casarse con una mujer nativa de la región y la seguridad de que si fallecía antes de iniciar sus servicios la Corona restituiría la suma pagada a sus herederos.[68] Además, una promesa real de que ninguna reforma futura pudiera desposeerlo del cargo calmó sus temores al respecto. Así pues, listo para iniciar sus funciones, el joven letrado se embarcó rumbo a América, mas sólo para ser víctima de un desastre: los holandeses capturaron el barco en que viajaba y él resultó muerto. Poco más tarde, su padre presentó a la Corona una petición de que no se le devolviera el dinero ya entregado, sino que fuera recibido el saldo pendiente más otros quinientos pesos como precio del nombramiento para el cargo en cuestión de otro de sus hijos, aún más joven, de nombre Francisco.[69] El rey accedió a la petición, mas con la condición de que si también Francisco moría la Corona quedara como beneficiaria no sólo de los dos mil doblones ya pagados sino igualmente de los quinientos pesos adicionales ofrecidos. Francisco tuvo más suerte que su hermano mayor, y falleció después de haber ocupado el puesto durante más de veinticinco años.[70]

El cuarto de siglo de violación de las normas tradicionales produjo los malos efectos profetizados por los opositores de estas prácticas. La ambición de la Corona de obtener dinero ya había dejado hacia 1712 el control de las audiencias de América en manos de personas originarias de las colonias, y la concesión de abundantes dispensas a las leyes restrictivas tuvo la consecuencia de permitir el amplio acceso de las familias locales al campo de las actividades judiciales. El olvido del interés tradicional en las cualidades de los candidatos a cargos jurídicos permitió la designación de ministros de carácter y conducta profesional sumamente dudosos. Las ventas directas de cargos en las audiencias virreinales permitieron que hombres jóvenes o inexpertos ascendieran a los más altos cargos, además de que aparte de estos males inmediatos el nombramiento de muchos ministros supernumerarios acabó con la seriedad del sistema de escalafón, prolongando así otros problemas durante muchos años. Cuando después de 1712 los consejeros de Felipe V por fin hicieron oír su voz, el tema dominante fue la necesidad de poner fin a los abusos de la impotencia y regresar al respeto de las normas tradicionales.

[68] AGS, XXIII, 2-5-142 (Salvador Sánchez de la Barreda, Buen Retiro, 8 de julio de 1708).

[69] *Ibid.*, 2-8-30 (Francisco Sánchez de la Barreda, Madrid, 7 de agosto de 1710).

[70] Juan Luis Espejo, *Nobiliario de la capitanía general de Chile* (Santiago de Chile, 1967), p. 738.

REAJUSTES

Hacia 1712, los Borbones tenían bajo su control la totalidad de España, salvo Gibraltar y Cataluña, por lo que la penuria de fondos de la monarquía se hizo menos desesperada. En 1715 se estableció una paz general e interior, por lo cual durante la siguiente década la política real hacia las audiencias fue guiada por actitudes administrativas tradicionales, pues bajo la dirección del Secretariado de las Indias, creado poco antes, el Consejo cobró nueva vida y tomó medidas enérgicas para restablecer el control real sobre los tribunales judiciales de ultramar. Entre los principales problemas de la Corona se encontraba el de que muchos ministros que formaban parte de los tribunales del Nuevo Mundo carecían de cualidades profesionales y personales indispensables según las leyes y la costumbre. Entre ellos muchos eran incompetentes, numerosos quienes habían comprado su cargo, y otros tenían amplias relaciones directas o indirectas con los intereses locales.

Las medidas tomadas por la Corona y por el Consejo de Indias no sólo reflejaron las exigencias profesionales tradicionales, sino también la lucha que tenía lugar en la Corte entre diversas facciones opuestas. La llegada a Palacio de la enérgica Isabel de Farnesio y la reacción de ciertos elementos de la burocracia y de la alta nobleza contra la excesiva influencia francesa dieron origen a disputas dentro de los mismos órganos gubernativos y a intrigas cortesanas. El empeño moralizador que se manifestó en las nuevas secretarías y en el Consejo de Indias en 1715 y 1716 tal vez surgió del deseo de poner en situación difícil a los funcionarios anteriores y a los adversarios políticos, así como de un interés sincero en el bienestar de los reinos hispánicos.

En su sesión del 17 de abril de 1716, el Consejo de Indias se ocupó del estado de las audiencias coloniales.[71] El recién designado secretario de Indias, conde de Frigiliana, con su proposición de que "sólo peninsulares fueran nombrados para las audiencias americanas" reveló la hondura de las aprensiones oficiales, pues esta extraordinaria sugerencia no únicamente era más radical que las disposiciones legales, sino que superaba el espíritu de una política ya añeja de recompensar a los súbditos ilustres de origen americano. En respuesta a dichas aprensiones, en 1717 el Consejo estableció una junta especial encargada de poner remedio al "deplorable estado de todas [las audiencias] ".[72] Esta junta señaló la venta de cargos como causa básica de las dificultades y describió los abusos por ella producidos: super-

[71] AGI, Indiferente General, leg. 1293, consulta del Consejo, 17 de abril de 1716.

[72] *Ibid.*, informe de una junta especial, 1717. En enero de ese año el mismo Consejo fue objeto de una purga; *cf.* Gildas Bernard, *Le secrétariat d'état et le conseil espagnol des Indes* (1700-1808) (Ginebra, 1972), pp. 12-15.

numerarios y futurarios que no se necesitaban, ministros carentes de la preparación requerida por un alto cargo y jóvenes que tenían otros "vicios" (impedimentos) para los que habían obtenido dispensas. Para evitar la repetición de tan escandalosas condiciones, la junta recomendó al rey que nunca más volviera a vender cargos en las audiencias.

Durante los años en que hubo ventas, la frecuencia de las dispensas a candidatos originarios de la región demuestra la importancia que tuvo la consideración del lugar de nacimiento de un aspirante; a partir de 1717, el interés del conde de Frigiliana por el lugar de origen se reflejó en el proceso de los nombramientos. Se hizo costumbre que las listas de pretendientes a cargos vacantes en las audiencias de América contuvieran anotaciones sobre el lugar de nacimiento de dichos candidatos, señalando quiénes eran peninsulares y cuál era la audiencia de origen de los americanos.[73] Esta práctica era radicalmente distinta de lo que se hacía en decenios anteriores, cuando generalmente sólo se mencionaban el colegio y la universidad de que procedía el aspirante. El lugar de origen se siguió señalando siempre durante casi todo el decenio de 1720-1730. Y si bien el Consejo en muchos casos se refirió a las ventas y abusos por ellas generados y muy rara vez al lugar de origen, la inesperada aparición de este dato en las consultas, además de comentarios semejantes a los del conde de Frigiliana, indica que para los miembros la venta de puestos equivalía a dejar entrar a las audiencias un número excesivo de americanos y especialmente de nativos del mismo territorio de la jurisdicción.

El gobierno no se limitó a censurar las condiciones en que se encontraban los tribunales americanos, pues entre 1717 y 1720 una serie de castigos, visitas y otras investigaciones dieron por resultado la destitución de un mínimo de veintiséis magistrados, acusados de diversos delitos y abusos. Con seguridad dieciséis de ellos, y quizá otros dos más, eran personas de origen americano que habían comprado el cargo, de las cuales por lo menos doce lo ejercían en la misma jurisdicción de su nacimiento.[74]

Entre los destituidos en Quito se encontraron Juan Larrea Zurbano y los quiteños Juan Bautista Sánchez de Orellana y Lorenzo Lastero de Salazar.[75]

[73] AGI, Audiencia de Santa Fe (en lo sucesivo abreviada Santa Fe), leg. 283 y 284.

[74] Estos veintiséis magistrados fueron Torralva, Arámburu, Díez de Bracamonte, Llorente, Lastero, Peña y Flores, Robles y Lorenzana, Castañeda, Zapata, Oyanguren, Franco, Terreros, Sánchez de Alcázar, Sánchez de Orellana, Ypes, Suárez de Figueroa, Larrea, Gómez de Andrade, Pérez Buelta, Alzamora, Clavijo, Mirones, Echavarría, Echave, Valenzuela y González de Agüero. Siete de ellos recuperaron más tarde su empleo (Gómez de Andrade, Gaspar Pérez Buelta, Alzamora, Clavijo, Mirones, Echavarría y Echave).

[75] AGI, Lima, leg. 983, consulta del Consejo, 16 de diciembre de 1716; el virrey del Perú a un señor, Lima, 7 de noviembre de 1717.

El primero, un neogranadino que compró el puesto en 1711, fue acusado con cierta exageración por otros jueces del tribunal de no ser licenciado, como decía, sino "solamente un capitán de caballos", y también el virrey del Perú señaló su "incapacidad y ninguna literatura", con el resultado de que el desdichado fue despedido en 1717 para no recobrar su cargo hasta 1738. Con mayor veracidad su colega Sánchez de Orellana, último comprador de un puesto durante la Guerra de Sucesión de España, fue calificado de ignorante por no ser letrado, que era el requisito profesional más básico de los magistrados de una audiencia. Felipe V le había concedido el nombramiento en 1712 con la advertencia rutinaria de que en el plazo de un año debía terminar sus estudios de derecho, pero en 1717 el virrey del Perú informó en respuesta a una investigación del Consejo que todavía no era letrado, además de que demostraba "incapacidad, falta de literatura y facilidad" y "malas costumbres". También era del dominio público que él y su mujer estaban emparentados con toda la gente importante de la provincia de Quito, por lo cual siempre daba su voto según los intereses de sus parientes. Convencido de haber errado, el rey destituyó a Sánchez de Orellana y le devolvió su dinero.[76]

En 1718 Felipe V disolvió la Audiencia de Panamá, dominada por jueces que habían comprado su puesto, tachándola de corrompida y nociva para la buena administración de la región. Se acusó a sus cinco miembros de delitos no especificados, y a uno de ellos, el peruano Pedro Gómez de Andrade, se le envió preso a España. Gómez de Andrade había obtenido el cargo mediante compra.[77] En la Audiencia de Santa Fe fueron destituidos tres jueces de un golpe, acusados por las autoridades de conducta escandalosa y rebelde por haber tratado de derrocar por la fuerza al capitán general. Dos de estos magistrados habían comprado el nombramiento y uno de ellos era nativo de la jurisdicción.[78]

En Lima, en 1720, la Corona destituyó a los oidores Juan Bautista de Echavarría Zuloaga y Pedro Echave y al protector de los indios Isidro López de Ezeyza, ordenando la devolución del dinero que los tres, nativos de la región, habían entregado como precio de sus nombramientos.[79] Los consejeros sugirieron que los sucesores de los dos oidores fueran escogidos

[76] AGS, XXIII, 2-20-62 (orden de rembolso a favor de Juan Sánchez de Orellana, Aranjuez, 18 de mayo de 1722).

[77] *Ibid.*, 2-21-132 (absolución de las acusaciones, Pedro Gómez de Andrade, Balsáin, 9 de agosto de 1723). Los otros jueces destituidos fueron Gaspar Pérez Buelta, Alzamora, Clavijo y Mirones.

[78] Se trata de Arámburu, Ypes y Zapata, José María Restrepo Sáenz, *Biografías de los mandatarios y ministros de la real audiencia (1671 a 1819)* (Bogotá, 1952), páginas 332, 334, 453.

[79] AGI, Lima, leg. 348, consulta del Consejo, 22 de abril de 1720.

entre los excesivos supernumerarios que prestaban servicios en la Audiencia de México, que eran casi todos mexicanos. Sin duda alguna los letrados del Consejo pensaron que enviando a los mexicanos al sur a sustituir en Lima a ministros originarios de la región se resolvían simultáneamente dos problemas. Pero tres años más tarde, en 1723, el Consejo seguía preocupado por el tribunal del Perú, pues en esa ocasión observó que cuatro de los cinco miembros de la recién reconstituida Audiencia de Panamá habían comprado sus cargos, por lo cual no era conveniente tomarlos nunca en consideración para ocupar vacantes en el tribunal virreinal.[80] Y aunque no se mencionó el hecho, después de cinco años de investigación de los antecedentes y conducta de los jueces panameños el Consejo seguramente sabía que los cuatro eran limeños. Era más fácil remediar la evidente violación de la tradición representada por la compra de un cargo, que la superabundancia de nativos de la región en los tribunales, abuso ambiguo desde el punto de vista legal.[81]

Se tomaron medidas para restablecer el control de las cortes de justicia y para sancionar a los elementos corrompidos en la Nueva España y en Sudamérica. En 1720 fue nombrado un visitador general, quien examinó sobre todo a los letrados de la Audiencia de México, tribunal supremo de la Nueva España, que era una de las cortes de justicia con más miembros por compra del cargo. Este visitador, Francisco de Garzarón, informó el 3 de agosto al rey haber suspendido de sus funciones a once de los dieciocho

[80] *Ibid.*, leg. 475, consulta de la Cámara, abril de 1723. Igualmente, en 1720 se dio el caso de que los expedientes de los limeños que formaban parte de la Audiencia de Charcas no fueron tomados en consideración por la Cámara cuando se presentó en Lima una vacante de oidor. *Ibid.*, lista de la Audiencia de Lima en 1720.

[81] Una reorganización semejante a la de Panamá se hizo en Quito, aunque se sabe mucho menos de ella. Esta audiencia fue suprimida de 1718 a 1720; véase, por ejemplo, José Ma. Ots Capdequí, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano* (Madrid, 1969), p. 133. Por aquellos mismos tiempos, varios jueces de la Audiencia de Manila fueron encarcelados por diversos delitos, y ese tribunal casi dejó de funcionar; *cf.* Emma Helen Blair y James Alexander Robertson, eds., *The Philippine Islands, 1493-1898*, 55 vols. (Cleveland, 1903-1909), 44: 152-155. Otra prueba del interés de la Corona en mejorar la administración y corregir las deficiencias es la decisión, tomada en 1725, de crear un puesto de "supernumerario permanente" en la Audiencia de Manila, que según su estatuto constaba de cuatro oidores y un fiscal pero muy a menudo estaba incompleta, porque no era raro que pasaran dos y hasta tres años para que a Madrid llegara la noticia de la muerte de algún ministro y otros tantos o más para que su sucesor tomara posesión del cargo. En tiempo de guerra podían pasar cinco o seis años, y hubo veces en que la audiencia no tenía más que uno o dos jueces. De 1725 hasta 1776, cuando fue regularizado el cargo supernumerario, el rey lo tuvo siempre ocupado cubriendo las vacantes al igual que las de los cuatro cargos de oidor. *Cf.* AGS, XXIII, 2-58-215 (título de Cacho Calderón de la Barca, Aranjuez, 12 de junio de 1774), donde se explica la decisión tomada en una consulta del 28 de febrero de 1725.

magistrados,[82] dándoles para su sorpresa quince días para abandonar la ciudad y ordenándoles permanecer a una distancia de por lo menos veinte leguas de ella. Parece que no se les acusó de graves violaciones de principio, sino de simples peculados y tráfico de influencias. Los once afectados apelaron ante el Consejo de Indias, pero éste, aunque se tardó algún tiempo, sostuvo su destitución. Con estas suspensiones, el tribunal se quedó con sólo seis de los catorce jueces que debían formarlo, tres oidores y tres alcaldes del crimen.[83]

La coincidencia de que los censurados fueran en su mayoría nativos de la región o compradores de sus cargos, abundantes en México desde hacía una década, reafirmó la convicción del Consejo de que la venta de puestos judiciales inevitablemente comportaba jueces ineptos que caían bajo la influencia de los intereses locales. Entre los once ministros destituidos no había demasiados que segura o probablemente hubiesen comprado sus cargos, ni abundaban en el grupo los nativos de la región, pero la suerte que esperaba a los no destituidos y las características de los nombrados en sustitución de los suspendidos bien ilustran la actitud de la Corona. Los datos recogidos por Garzarón no justificaron la destitución de otros dos ministros que habían comprado su cargo (uno de ellos originario de México) y que prestaban servicios en la sala del crimen, pero parece que acabaron con sus esperanzas de ascender a la sala civil, cuyos miembros tenían mayor prestigio. Y aunque ambos ocupaban los primeros lugares en el escalafón para ser ascendidos a oidores, se les hizo a un lado en varias ocasiones nombrándose nuevos oidores procedentes de tribunales menores o designados directamente al salir de las universidades.[84] El nombramiento de cuatro nuevos ministros de la Audiencia de México a fines de 1721, tres de los cuales y quizás los cuatro eran peninsulares, cambió el carácter del tribunal, el cual quedó compuesto por una estrecha mayoría de españoles y fuereños no designados generalmente por compra, perdiendo el control los compra-

[82] AGI, México, leg. 670A, Garzarón a un señor, México, 3 de agosto de 1720. Los destituidos fueron Valenzuela Venegas, Díez de Bracamonte, González de Agüero, Terreros Ochoa, Franco, Suárez de Figueroa, Peña y Flores, Robles, Castañeda, Sánchez de Alcázar y Oyanguren.

[83] Los que se quedaron fueron Uribe Castejón, Soria Velásquez, Oliván Rebolledo, Chirino Vandeval, Vequenilla y Barbadillo Victoria. Oviedo y Baños fue designado pero nunca llegó a hacerse cargo de sus funciones, por enfermedad y luego por muerte.

[84] Se trata de Vequenilla y Barbadillo. Éste murió en 1727 y el primero en 1736. De 1720 a 1727 se designaron para la corte de México seis nuevos oidores, y de 1720 a 1736 se habían nombrado nueve. Por consiguiente, puede afirmarse que el verdadero efecto de la visita fue que nueve de los once nativos de la jurisdicción probables o comprobados y once de los catorce magistrados que quizá o con seguridad habían comprado su nombramiento perdieron su puesto o vieron malograda su carrera.

dores de cargos y personas nativas de la misma jurisdicción.[85] Para fines de 1725 habían sido designados otros ocho magistrados, cinco de ellos españoles, dos criollos nacidos fuera de la región y uno originario de ella que ya había demostrado sus capacidades en un tribunal menor.[86] Así pues, en el término de cinco años la Corona borró los efectos que el periodo de abundantes ventas de cargos tuvo en México, ya que en 1725 el control de la audiencia había pasado a manos de jueces españoles, casi todos los cuales se habían ganado el nombramiento con largos años de servicios.

El criterio seguido en las destituciones hechas en Quito, Panamá, Lima y México es ilustrativo, pues aunque no existe ninguna declaración explícita de que la Corona se haya deshecho de aquellas personas porque hubiesen comprado el puesto o por su lugar de nacimiento, la abundancia de estas dos categorías entre los despedidos no puede ser una coincidencia. No importa tanto si la compra del cargo o el lugar de origen significaban que aquellos magistrados eran moral o intelectualmente ineptos para desempeñar sus funciones, ni si sus lazos con los intereses locales, ya fueran anteriores o establecidos después de tomar posesión gracias a la compra de dispensas, los hacían o no propensos a abusar de sus facultades; lo importante, desde el punto de vista de la Corona, era que la compra de un cargo y el ejercicio de la justicia en la región de origen eran abusos por definición. El decreto expedido por Felipe V el 31 de marzo de 1720 revela la esencia de la actitud real durante esos años; en él se censura indirectamente la venta de cargos ordenando que en el futuro sean acatadas rigurosamente las leyes que prohíben que una persona desempeñe un cargo judicial en la provincia de su nacimiento.[87]

Otro indicio de los esfuerzos reales para restablecer el control sobre las audiencias es la mayor severidad adoptada respecto al matrimonio de los jueces con mujeres de las familias localmente prominentes. La Corona expidió licencias de esta clase, una en 1713 y otra en 1716, antes de que el Consejo emprendiera su investigación de las audiencias americanas,[88] pero

[85] Los cuatro designados a fines de 1721 fueron González Pimentel, Carrillo Escudero, Gutiérrez de la Peña y Picado.

[86] Estos ocho eran Pedro de Malo de Villavicencio, Fernández Pérez, Lugo Coronado, Osilia, Prudencio Antonio de Palacios, Ambrosio Tomás de Santaella y Melgarejo, Aguirre Negro y Julián de Velasco.

[87] Antonio Muro Orejón, ed., *Cedulario americano del siglo xviii,* 2 vols. (Sevilla, 1956-1969), 2, doc. 375. Aunque no se dio ninguna ley específica que prohibiera designar a los nativos de una jurisdicción para ejercer funciones judiciales en el mismo territorio de su origen y residencia, esta cédula reforzó la interpretación de que tales designaciones no podían hacerse sin dispensa porque el conjunto de leyes restrictivas tendientes a impedir una relación demasiado estrecha de los ministros con la sociedad las prohibían. *Cf.* pp. 35-36, notas 9 y 10.

[88] Pedro Gregorio de la Canal (de Lima) recibió permiso para casarse en 1713

luego la política cambió al hacerse evidente que la influencia indirecta local creada por el matrimonio era tan peligrosa para el control real de la judicatura como la relación directa con los intereses de la región, o casi. Y así, en 1720 se le negó el permiso de casarse con una peruana al recién nombrado fiscal de la Audiencia de Lima, negativa que según parece fue la primera de que se hizo objeto a un miembro de dicho tribunal desde tiempos de Felipe IV.[89] En el mismo decreto en que censuraba la designación de nativos de una región para el cargo de juez, Felipe V comentó los "graves perjuicios" ocasionados por la falta de obediencia de los reglamentos relativos al matrimonio, y reafirmó la prohibición tradicional de que los ministros se casaran con personas del lugar.[90]

No obstante, al poco tiempo la determinación de la Corona de España de terminar con los abusos y readquirir el control de los tribunales americanos pareció flaquear, pues en 1722 y 1723, con una extraordinaria media vuelta, el rey restableció la Audiencia de Panamá con los mismos cinco ministros acusados y destituidos en 1718.[91] El protector de los indios Isidro López de Ezeyza, comprador de su puesto y nativo del Perú expulsado de la Audiencia de Lima en 1720, fue designado fiscal de la de Guatemala al año siguiente.[92] Este nuevo empleo indica que, a juicio de la Corona, el lugar de origen era un punto central para definir la idoneidad del aspirante a un cargo, y hace pensar en que la real hacienda carecía de fondos para rembolsarle el pago. El oidor Echavarría, destituido de la Audiencia de Lima en 1720 junto con López de Ezeyza y al cual se le prometió el rembolso de la suma pagada, volvió a su puesto en 1725 porque Felipe V no tuvo medios de cumplir este ofrecimiento.[93] Como la real hacienda tampoco pudo pagarle los salarios atrasados, años más tarde se le dio un título de nobleza en calidad de liquidación.[94] Su colega Pedro de Echave también volvió a sus funciones, tal vez por la misma razón, pues la tensión financiera provocada por la agresiva política exterior seguida por España en la década de 1720-1730 obligó a sacrificar muchas prioridades administrativas.

Tras la inmunidad a los efectos de futuras reformas, concedida a algunos compradores de empleos, se hallaba el conflicto entre las finanzas reales y el deseo de las autoridades de restablecer su control sobre los altos tribu-

con una peruana, y en 1716 Francisco de Barbadillo Victoria (de México) lo obtuvo para casarse con una mexicana. No volvieron a concederse permisos semejantes hasta 1726.

89 AGI, Lima, leg. 348; Indiferente General, leg. 819, "Ron de las licencias que de veinte años a esta parte se han concedido para casarse a diferentes ministros del Perú".

90 Muro Orejón, *Cedulario*, 2, doc. 365.

91 *Cf.* p. 61, n. 77.

92 AGS, XXIII, 2-19-83 (López de Ezeyza, Aranjuez, 2 de mayo de 1721).

93 AGI, Lima, leg. 596, "De parte", Consejo de Indias, 10 de julio de 1726.

94 Rubén Vargas Ugarte, *Títulos nobiliarios en el Perú*, 4a. ed. (Lima, 1965), p. 63.

nales coloniales. La ansiedad causada por la reforma de 1701 indujo a muchos aspirantes, inclusive todos los mexicanos que habiendo comprado el cargo se encontraban en funciones todavía en 1720, a pagar una suma a cambio de la seguridad de quedar libres de los efectos de futuras reformas. Se creó así una situación en la cual la Corona no podía destituir legalmente a quien hubiese comprado su empleo simplemente por el hecho de ser supernumerario o futurario, sino que se hacía imprescindible acusarlo de mala conducta, cosa que para las autoridades tenía la ventaja adicional de librar al rey de la obligación de rembolsar el pago. La reinstalación de los mencionados ministros de Lima y Panamá por parte de Felipe V es una indicación de la incapacidad de su gobierno tanto de comprobar la mala conducta de esas personas como de rembolsarles su "servicio". La venta del primer permiso matrimonial expedido en diez años, llevada a cabo en 1726, revela los crecientes aprietos financieros del gobierno,[95] pues sólo en Santa Fe y en México pudo la Corona iniciar causas para apoyar las destituciones ordenadas. La penuria del gobierno español, que según parece carecía de fondos para deshacerse de los magistrados indeseables, hizo perdurar la impotencia real ante los intereses locales.

Los cambios en el equilibrio de fuerzas dentro de las audiencias coloniales en favor de los fuereños y en perjuicio de los nativos de la región son indicativos de los éxitos y fracasos de la política real. En efecto, de 1713 a 1729 sesenta personas, de las cuales por lo menos cuarenta y nueve eran peninsulares, fueron designadas directamente miembros de una audiencia americana (cuadro 4). Entre los ocho nombrados que seguramente eran americanos siete eran limeños, y el octavo había estudiado en la Universidad de San Marcos de Lima,[96] pero al contrario de épocas anteriores ningún americano fue designado para ocupar su primer puesto en una audiencia virreinal, y sólo cuatro de ellos, entre los que figuraba el panameño educado en Lima, estaban directamente en el escalafón limeño. Además, ninguno de estos americanos era nativo de la jurisdicción para la cual fue nombrado.

Las designaciones hechas para los tribunales de México y Lima revelan la intención de rehabilitar el sistema de ascensos, pues por ejemplo en el caso de México de los veinte miembros designados para la audiencia por

[95] Esta licencia, en favor de Francisco Xavier de Salazar y Castejón, tuvo carácter *ex post facto* y se vendió en la suma de dos mil pesos, AGI, Indiferente General, leg. 525, "Relación de los empleos".

[96] Los siete limeños eran Miguel de Gomendio Urrutia, Castilla y Lisperguer, Tomás de Salazar, Zárate y Alarcón, Arviza y Ugarte, Villalta y Núñez y López de Ezeyza; el único no limeño era Gómez García. Ignoramos el lugar de origen de tres de los sesenta, pero uno, Félix Suárez de Figueroa, quizá era mexicano o guatemalteco, mientras que los otros dos, Julián de Velasco y Juan Pérez García probablemente eran peninsulares.

la Corona, sólo seis lo fueron directamente, es decir, sin haber ocupado anteriormente cargos más bajos. Uno de ellos fue Félix Suárez de Figueroa, designado específicamente para recompensar los servicios de su padre y de su hermano,[97] y otro fue Julián de Velasco, a quien se le había prometido un nombramiento en México a cambio de seis años de servicios como profesor de derecho en las Filipinas.[98] Para Lima el rey designó a dieciséis personas, ocho de ellas nombradas sin los requisitos escalafonarios. La mitad de estos ocho recibieron su nombramiento entre 1718 y 1721, que fue el periodo en que se hicieron los esfuerzos más intensos por restablecer el control real sobre los tribunales de América, y como tres de ellos eran ex pensionados de los principales colegios mayores, puede concluirse que la Corona estaba siendo muy cuidadosa en la selección de nuevos magistrados.[99] De los catorce miembros de tribunales virreinales nombrados sin hacer caso del sistema de ascensos, todos menos uno fueron de número, circunstancia que recalca la diferencia de aquellos nombramientos directos respecto a los del periodo en que se vendieron cargos en las audiencias.

La reducción por desgaste de las fuerzas con que los americanos y nativos de la jurisdicción contaban en los tribunales a fines de 1712 comenzó casi inmediatamente (véanse los Apéndices V y VI). Hacia los primeros meses de 1720 seguían declinando, aunque los americanos todavía ocupaban la mitad (51 por ciento) de los puestos de las audiencias, siendo dieciséis de ellos (20 por ciento) oriundos de Lima o México, únicos tribunales donde había nativos de la región. Y aun cuando a partir de 1713 la Corona sólo nombró miembros de los tribunales exclusivamente a españoles, el efecto de la venta de cargos seguía sintiéndose. En 1720 se efectuó una drástica reducción del número de americanos y nativos de la localidad que formaban parte de los tribunales, y para 1725, como resultado de la visita hecha a México y a reducciones menos profundas realizadas en otras partes, no estaban en servicio más que setenta y siete ministros, número superior sólo en una unidad al previsto por las leyes correspondientes. De ellos, treinta y uno (40 por ciento) eran americanos, diez (13 por ciento) nativos de la región de servicio. Ya al terminar el año de 1725 no quedaban mayorías americanas más que en las audiencias de Chile y de Charcas, y no había tribunal alguno dominado por nativos de la zona, aunque en el de Lima seguía existiendo una considerable y fuerte minoría peruana compuesta por siete ministros.

Cualquier observador, aun superficial, habría captado la reducción de fuerzas de los naturales de la región. Los letrados americanos, cuyas espe-

[97] AGS, XXIII, 2-16-88 (Suárez de Figueroa, Madrid, febrero de 1716).

[98] *Ibid.*, 2-22-98 (Julián de Velasco, Aranjuez, 1º de junio de 1724).

[99] Los ex colegiales eran Rodríguez de Castañón, Ceballos Guerra y Salazar y Castejón.

ranzas de ser favorecidos con un empleo en su provincia de origen habían sido alimentadas en la época de auge de la venta de cargos, cayeron presa de una amarga desilusión. Donde más evidente fue primero el nombramiento y luego la destitución de personas nativas de la región fue en México, tanto que Juan Antonio de Ahumada, testigo de este proceso en el Colegio de Todos Santos y bajo la influencia de los rumores de que Felipe V le había ordenado a la Cámara de Indias que no le presentaran candidatos americanos para los cargos políticos o militares, protestó enérgicamente,[100] con un texto que a pesar de no hacer ninguna referencia a Bolívar y de la Redonda ni a su tratado, está basado en fuentes y contiene argumentos que siguen estrechamente los de éste. Su principal razón era idéntica a la de su antecesor: las personas originarias de una provincia deberían ocupar todos los cargos judiciales en su territorio, pues a pesar de las patrañas sobre su falta de talento y sentido de responsabilidad, los americanos eran absolutamente capaces y dignos de confianza. Además, había leyes específicas que favorecían sus pretensiones de ocupar los cargos disponibles en sus provincias de residencia, argüía. En realidad, Ahumada trataba de obtener una declaración explícita que reconociera que los americanos no estaban excluidos legalmente de los cargos, y que les reconociera el derecho a ocuparlos todos.

Esta pretensión del abogado mexicano no tuvo mayor éxito que la de Bolívar, y al contrario del neogranadino el viaje de Ahumada a España no le produjo la toga del magistrado, sino sólo un nombramiento de corregidor de Zacatecas, por lo demás adquirido mediante el pago de una suma de dinero.[101] Sin embargo, aproximadamente al mismo tiempo que hacía sus peticiones por escrito, los intentos de la Corona de readquirir el control de la audiencias americanas comenzaron a flaquear. Se suspendieron las purgas, y aunque los nativos dejaron de ser admitidos en número considerable como miembros de los tribunales hasta que no empezó una nueva época de venta de nombramientos, la reiniciación de la práctica de vender permisos matrimoniales en 1726 implicó un triunfo de quienes silenciosamente procuraban obtener influencia indirecta sobre las prácticas judiciales.

[100] Juan Antonio de Ahumada, *Representación político-legal que hace a nuestro Señor Soberano Don Felipe Quinto (que Dios guarde) Rey poderoso de las Españas y Emperador siempre augusto de las Indias: para que se sirva declarar no tienen los Aspañoles* [*sic*] *Indianos óbice para obtener los empleos políticos y militares de la América; y que deben ser preferidos en todos, así eclesiásticos como seculares* (1725, reimpresión, México, 1820). Otros polemistas aludieron a esta protesta de Ahumada y la citaron para fines diversos, como por ejemplo Francisco López Cámara, *La génesis de la conciencia liberal en México* (México, 1969) y Mauro Olmedo, *El desarrollo de la sociedad mexicana*, vol. 2 (Madrid, 1969).

[101] AGI, Indiferente General, leg. 1847, "Relación que se ha formado de orden de S.M. comunicada por el ex^mo^ Sor Marqués de la Ensenada..."

Entre 1725 y 1730 la composición de las cortes supremas cambió muy poco, pues aunque la representación de las personas originarias de la región fue inferior a la de la década anterior, siguió habiendo una fuerte influencia indirecta gracias a las dispensas ya concedidas para contraer matrimonio y adquirir propiedades, y a la prolongación de los efectos de la promoción arbitraria independiente del sistema de ascensos en la mayor parte de las audiencias menores. En suma, a pesar de los fuertes cambios impuestos por la Corona, éstos fueron temporales, y para 1730 todavía no se lograba restablecer con firmeza el control sobre los tribunales coloniales. Las actitudes tradicionales del siglo XVII hacia los nombramientos, evidentes durante casi todo el decenio de 1715-1725, se debilitaron porque a partir de 1720 el gobierno real tuvo que concentrar su atención cada vez más en los asuntos de Italia, y después de 1730 la influencia local, tanto directa como indirecta, volvió a desarrollarse poniendo en evidencia y hasta acrecentando la impotencia real respecto a las audiencias del Nuevo Mundo.

DECADENCIA Y RENACIMIENTO CUALITATIVO

Las guerras y los problemas financieros consecuentes monopolizaron la atención de la Corona de 1730 a 1750. Acabando de salir en 1729 de un limitado, aunque fracasado, conflicto bélico provocado por sus pretensiones en Italia, hacia mediados de la siguiente década España se precipitó en la Guerra de Sucesión de Polonia. Cuando la presión financiera ocasionada por estas guerras comenzaba a ceder apenas, estalló en 1739 una guerra general que duró casi diez años. El carácter intermitente de tales conflictos impidió el desarrollo de una política consistente respecto al nombramiento de miembros de las audiencias, prolongándose así las condiciones de impotencia existentes desde dos generaciones atrás. Con todo, durante una pausa temporal de las actividades bélicas que se presentó a fines del decenio de 1730-1740, resurgió en el Consejo de Indias el interés tradicional por respetar las normas profesionales, de manera que mientras la Guerra de la Oreja de Jenkins no causó unos gastos que pusieron fin a toda discusión de sutilezas legalistas, dicho organismo protestó frecuentemente por la violación de las buenas normas y en especial por la venta de cargos en las audiencias. Sin embargo, no obtuvo efectos decisivos porque fue un periodo en que tuvieron mayor importancia las debilidades financieras de la Corona y sus objetivos dinásticos.

La creciente penuria del gobierno es demostrada sin lugar a duda por el atraso en el pago de sueldos que afectó hasta a los funcionarios de la misma metrópoli, pues por ejemplo a mediados de la década de 1720-1730 los consejeros de las Indias se quejaron de que hacía un año dos meses que no

se les pagaba, observando que los ministros de los consejos de Castilla y de Guerra se hallaban en las mismas condiciones.[102] La situación de todos los consejeros fue empeorando con el tiempo, tanto que en 1731 señalaron a la atención del rey el hecho de que no se les pagaba hacía más de dos años y medio, por lo que la mayoría de ellos vivían de préstamos.[103] Más tarde, el consejero José de Valdevieso se quejó de que entre 1730 y 1732 no se le había pagado su salario de miembro de la Casa de Contratación.[104] Semejante miseria en el trato de los altos funcionarios hace pensar que la calidad profesional de quienes ocupaban los cargos de más alto nivel también se deterioró, y que el mismo Consejo de Indias quedó expuesto al tipo de presiones externas que se ejercían sobre las audiencias en los periodos de crisis financiera.

Mas a pesar de tantas dificultades, la Corona logró evitar la venta de cargos en las audiencias aproximadamente durante los veinte años que siguieron a la Guerra de Sucesión de España. Sin embargo, el hecho de que en 1730 se hayan concedido algunos nombramientos nos hace sospechar que secretamente hayan sido otorgados a cambio de una suma de dinero, ya que los beneficiarios tenían muchas más características en común con gente de la que a ciencia cierta sabemos que compró su cargo, que con los designados sólo por sus propios méritos. Al contrario del bajo porcentaje de americanos y de juristas sin antecedentes nombrados en los años posteriores a 1712, tres de los cuatro jueces designados en 1730 eran criollos y dos de ellos pasaron a formar parte directamente de tribunales virreinales; el charqueño Clemente del Campo y Zárate, aspirante a la adquisición de un cargo en 1712, que entró a la Audiencia de México previa dispensa por estar casado con una mexicana,[105] y Francisco Ortiz de Foronda, cuyo caso es interesante porque cuando fue nombrado fiscal de Lima sólo tenía dos meses de haber llegado a la mayoría de edad; además, fue la primera persona originaria de América designada para ocupar un cargo en la jurisdicción de su nacimiento desde 1712.[106]

Después de más de veinte años, las primeras ventas de cargos históricamente comprobadas fueron hechas en 1733 y 1736; los compradores fueron los limeños Pedro Bravo de Rivero y Manuel Antonio de Borda y Echavarría, quienes adquirieron nombramientos directos como supernumerarios de

[102] AGI, Indiferente General, leg. 1697, Consejo de Indias al rey, 22 de febrero y 18 de agosto de 1723.

[103] *Ibid.*, 19 de julio de 1731.

[104] *Ibid.*, Valdevieso al rey, sin fecha.

[105] AGS, XXIII, 2-26-108 (Campo y Zárate, Cazalla, 25 de junio de 1730).

[106] AGI, Lima, leg. 596; AGS, XXIII, 24-179-149 (Ortiz de Foronda, 14 de junio de 1730). Los otros dos nombramientos hechos en 1730 fueron los de José Ignacio de Ortiz Avilés y Guzmán y de Francisco Xavier de la Fuente y Santa Cruz.

la Audiencia de Lima.[107] Parece que el Consejo de Indias no tomó parte en la selección de ninguno de los dos, y la transacción realizada con Bravo no se registró por escrito, de manera que fue ignorada por sus contemporáneos. Pero el acta de nombramiento revela que se pagó por éste la suma de veintiún mil pesos, y es probable que esta venta haya dado al Consejo su primera prueba definitiva de que el rey había vuelto a las andadas de prostituir la justicia, pues no mucho después de la transacción la Real Cámara protestó enérgicamente por la reiniciación de la venta de puestos. En efecto, en un largo memorial fechado el 21 de agosto de 1737, los camaristas señalaron que recientemente habían sido violadas las normas profesionales en toda clase de designaciones hechas para las jurisdicciones de América.[108] Por ello pedían a Felipe V, luego de exponer los argumentos teológicos y legales de siglos anteriores, que se abstuviera de vender puestos del aparato judicial. Quizá la distensión militar experimentada durante el breve intervalo que separa la Guerra de Sucesión de Polonia de la Oreja de Jenkins permitió que por el momento las reales finanzas mejoraran, pero en cualquier caso el rey observó con prudencia que la medida era anterior a la protesta de la Cámara e informó a ésta de su decisión de no vender empleos de letrado, real declaración confirmada por los nombramientos subsecuentes. En efecto, desde el nombramiento de Borda a mediados de 1736 hasta fines de 1739, cuando un mexicano fue asignado a la Audiencia de Manila, por lo menos once de los doce designados para cargos judiciales en los tribunales virreinales indudablemente eran peninsulares y no compraron su puesto. Además, los únicos dos que pasaron a formar parte de un tribunal virreinal fuera del sistema de escalafón eran evidentemente personas de alta calidad profesional. Ambos ocuparon cargos de número.[109]

La victoria del Consejo en la supresión de la amenaza de una nueva serie de ventas fue parte de un esfuerzo vigoroso, aunque efímero, de mejorar la burocracia judicial. Por iniciativa del Consejo, de 1737 a 1739 la Corona tomó medidas para corregir un gran número de abusos y debilidades, negándose entre otras cosas a otorgar exenciones matrimoniales. Después de una década de dureza a este respecto, de 1729 a 1736 la Corona vendió ocho y concedió gratuitamente dos dispensas más para permitir a magistrados o a

[107] AGS, XXIII, 2-29-151 (Bravo de Rivero, San Ildefonso, 2 de octubre de 1733); AGI, Lima, leg. 1082, testimonio número siete, duplicado (Pedro Bravo de Rivero a José Antonio de Areche, Lima, 3 de noviembre de 1777); AGS, XXIII, 2-30-351 (Borda, San Ildefonso, 11 de julio de 1736).

[108] AGI, México, leg. 1970, consulta del Consejo, 21 de agosto de 1737.

[109] En orden cronológico, los doce designados fueron Sotillo, Calderón Enríquez, Chinchilla, Trespalacios, Verdugo y Oquendo, Álvarez de Castro, Jiménez Caro, Campuzano, Padilla, Balmaseda, Francisco Xavier de Palacios y Aróstegui. Chinchilla y Padilla fueron designados directamente miembros de cortes virreinales.

sus hijos contraer matrimonio con señoras de la jurisdicción, negando únicamente una de estas licencias. En cambio, cuando de 1737 a 1739 se siguió una política más severa al respecto, sólo un ministro, Ortiz de Foronda, recibió una exención matrimonial en favor de sus hijos.[110] En el curso de esos mismos años el rey negó permisos semejantes a dos jueces que pretendían contraer matrimonio con damas de la localidad, y en un caso fue citada una real decisión de 1720 que había prohibido específicamente la concesión de exenciones a las leyes de esta especie.[111]

El espíritu de la real política en aquellos últimos años de la década de 1730-1740 es evidente sobre todo en la decisión de la Corona de aumentar el número de miembros de la Audiencia de México y de pagarles un salario más alto. Ese tribunal mexicano tenía pendiente el estudio de unos once mil casos, por lo que no sólo estaba atrasado varios años en su trabajo, sino que seguía atrasándose cada vez más, problema causado en gran parte por la ausencia de numerosos oidores por enfermedad u otras razones, circunstancia que con frecuencia impedía a los jueces activos operar las dos salas civiles prescritas por la ley.[112] Para superar este obstáculo, Felipe V dio el paso extraordinario de incrementar el número de oidores y alcaldes del crimen de doce a dieciocho,[113] de manera que se pudieran poner en funciones simultáneamente tres salas civiles, que despacharían casos y pondrían al corriente el trabajo del tribunal. La Corona esperaba que este incremento pondría fin al problema, y por ello dispuso que mientras la eliminación natural no volviera a normalizar la composición de la corte no se hicieran nuevos nombramientos.

La decisión de nombrar seis jueces adicionales se tomó al poco tiempo de que la Corona tuvo noticia de la muerte de tres de los ancianos ministros de la corte de la capital mexicana.[114] Las circunstancias combinadas de la ampliación y las muertes ocurridas dieron al rey una ocasión de reorganizar la Audiencia de México que desde principios de la década de 1720-1730 no se presentaba, y los nombramientos de 1738 y 1739 son una clara demostración, por sus beneficiarios, del interés real en dar nuevo vigor al tribunal y en reforzar el control de sus componentes: todos los designados eran hombres enérgicos, con experiencia judicial en América y sin lazos personales con la sociedad mexicana.[115] Claro ejemplo de las cualidades prefe-

110 AGI, Lima, leg. 596.

111 Los solicitantes de los permisos denegados fueron Francisco Antonio de Echávarri y Ugarte (1739) y Manuel Chinchilla y Henestrosa (1737); en su respuesta a este último, la Corona citó específicamente la disposición de 1720.

112 AGI, México, leg. 452, el virrey de la Nueva España al rey, 24 de mayo de 1736.

113 *Ibid.*, consulta del Consejo, 2 de febrero de 1737.

114 Uribe Castejón, Soria y Oliván Rebolledo.

115 Entre los designados miembros de la Audiencia de México en 1738 y 1739 se

ridas por la Corona fue Antonio Andreu y Ferraz,[116] aragonés educado en la Universidad de Huesca que ya había sido el oidor más joven de la Audiencia de Guatemala; por aquellos tiempos tal vez tenía poco más de cuarenta años, había demostrado su capacidad administrando justicia en Guatemala durante tres años y no tenía ninguna relación conocida en México. Pero su promoción fue una de tantas disposiciones violatorias del ascenso, aunque la Corona empleaba este expediente de saltar de los jueces mayores de los tribunales poco importantes para no designar gente demasiado anciana, con lazos personales en México o aun nativos de la capital virreinal. En gran parte gracias a los nombramientos de aquellos últimos años del decenio de 1730-1740, en 1740 y 1741 la Audiencia de México estuvo prácticamente libre de compromisos entre sus magistrados y las familias prominentes de la colonia.

La última confirmación de las intenciones reales de mejorar la administración de la justicia en México fue la decisión, tomada en 1738, de incrementar los sueldos de los miembros de la corte para que estuvieran menos expuestos a la tentación de emprender actividades ilícitas.[117] Los letrados ya se habían quejado en diversas ocasiones de que sus salarios de ochocientos mil maravedíes de plata, es decir poco menos de tres mil pesos, eran insuficientes y además escandalosamente más bajos que los que recibían sus colegas de Lima. Al nivelar los salarios a cuatro mil pesos, Felipe V dio el primer aumento en la remuneración a los miembros de una audiencia desde los primeros años de existencia del Imperio. Y así, a pesar de sus frecuentes y continuas estrecheces económicas, poco antes de 1740 la Corona decidió aumentar su apoyo financiero a los tribunales, lo cual fue reflejo de su serio interés en la calidad profesional y de su determinación de reforzar el control ejercido sobre el aparato judicial.

La proporción de criollos y personas nativas de la misma jurisdicción que durante el decenio de 1730-1740 prestaron servicios en aquellas cortes ilustra los cambios de la política real (véase el Apéndice VI). En 1730 el número de miembros oriundos de la zona se había reducido a un total de nueve, o sea poco más del diez por ciento de todos los ministros en funciones; este porcentaje fue el menor desde 1705, y no volvería a ser tan bajo hasta la década de 1770-1780. El aumento de ministros nativos de la jurisdicción a diez (trece por ciento) hacia 1735 no tuvo efecto sobre el número

hallaban Rodríguez de Albuerne, Andreu y Ferráz, Fernando Dávila Madrid, Fernández Toribio y Luis Manuel Fernández de Madrid.

116 AGI, México, leg. 452, Relación de méritos... Andreu y Ferraz, 1731; AGS, XXIII, 2-30-13 (Andreu, Aranjuez, 11 de junio de 1735) y 2-31-152 (Andreu, Buen Retiro, 30 de marzo de 1738).

117 AGI, México, leg. 1640, el rey a la Audiencia de México, San Ildefonso, 3 de octubre de 1738.

total de americanos en funciones, que siguió siendo aproximadamente del 40 por ciento, o sea más o menos igual al de 1730. La proporción de la representación en 1739 era semejante, cuando los americanos eran aproximadamente el 36 por ciento del total y los nativos de la jurisdicción el once por ciento. La presión del decenio de 1730-1740 detuvo la decadencia de la fortuna de los americanos que tuvo lugar en la década anterior, pero no hubo suficientes ventas de cargos para invertir definitivamente esta tendencia. Con todo, y a pesar de que de 1730 a 1740 no tuvieron el dominio de ningún tribunal, los ministros nativos de la jurisdicción o de otras partes de América mantuvieron una base sólida sobre la que en la década siguiente volverían a efectuarse abundantes ventas de puestos jurídicos.

NUEVA VENTA DE CARGOS

Los efímeros esfuerzos por gobernar mejor comenzados en 1737 se derrumbaron al estallar la guerra con la Gran Bretaña a fines de 1739. La consiguiente crisis financiera hizo que inmediatamente se recurriera de nuevo a la venta de cargos en las audiencias, fuente de ingresos de productividad ya ampliamente comprobada. Las ventas realizadas de 1740 a 1750 aumentaron el número de nombramientos y cambiaron sus características, pues al igual que de 1687 a 1712 y especialmente después de 1744, casi siempre se refirieron a cargos supernumerarios. Una vez más, los americanos y especialmente los nativos de la misma región donde iban a prestar sus servicios ofrecieron dinero y fácilmente fueron preferidos, mientras un simultáneo cambio de política respecto a las dispensas matrimoniales propició una mayor penetración de las familias locales en las salas de la justicia. En consecuencia, y a pesar de que la Corona demostró un mayor interés por el respeto de las normas tradicionales que durante la Guerra de Sucesión de España, para mediados del siglo las audiencias de América volvieron a tener en su seno demasiados criollos y fuertes compromisos con los intereses locales.

En diciembre de 1739, una persona de muy alta posición señaló que las nuevas guerras hacían imperativo el aumento de las rentas reales, especialmente en las Indias, donde los gastos de defensa serían más altos.[118] Se dirigió al marqués de Villadarias, principal ministro y favorito, para pedirle que convenciera al rey de que inmediatamente permitiera la venta ilimitada

[118] AGI, México, leg. 1970, un desconocido al marqués de Villadarias, Buen Retiro, diciembre de 1739. Villadarias también es llamado Villarias, que según Julio de Atienza es la forma correcta. *Nobiliario español: Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios*, 2a. ed. (Madrid, 1954), pp. 1000 y 1007.

de todos los cargos destinados a letrados en América.[119] Es evidente que el marqués o no logró vencer los escrúpulos de Felipe V o tropezó con oposición de otras personas, puesto que el monarca dispuso unos cuatro meses más tarde que entre los cargos cuya venta se reiniciaría en España y en las Indias no estarían comprendidos los judiciales.[120] Esta decisión desanimó a los funcionarios encargados de la recaudación, quienes encabezados por el secretario de Hacienda Fernando de Verdes Montenegro solicitaron que la medida fuera reconsiderada. Sus gestiones tuvieron éxito, y a las pocas semanas Verdes Montenegro informó al secretario de las Indias José de la Quintana que el rey había agregado los cargos de letrado en América a la lista de empleos vendibles.[121]

De acuerdo con los precedentes, Felipe V hizo a un lado el Consejo de Indias y encargó las operaciones de venta a un comité llamado Junta de Hacienda, presidido por el secretario Verdes. Éste, aun antes de anunciar la decisión de proceder a la venta de empleos a letrados, informó a Quintana que la Junta estaba en espera de ofertas de las personas que aspiraran a puestos no reservados a letrados,[122] y solicitó que el Consejo le enviara la lista de todos los cargos anteriormente vendidos, aclarando que le interesaba sobremanera conocer los precios ofrecidos más recientemente. Quintana, quien al igual que Verdes Montenegro había sido miembro "de capa y espada" del Consejo de Indias (es decir, que no era letrado), no se opuso en esa ocasión al tráfico de nombramientos de ministros y se apresuró a turnar al Consejo la petición.

En julio de 1740, los letrados del Consejo reaccionaron con desagrado ante esta invasión de su tradicional derecho de patrocinio,[123] pero ante el hecho consumado la Cámara aceptó a regañadientes la decisión de vender cargos judiciales y ofreció enviar a la Junta de Hacienda los informes que se le pedían. No obstante, y evidentemente temiendo que la confusión y cualquier retraso los hicieran perder todavía más influencia sobre el personal,

[119] Probablemente esta carta fue escrita por Fernando de Verdes Montenegro, miembro no letrado del Consejo de Indias desde 1728, que a los pocos días de la fecha de la carta fue designado secretario de Estado de Hacienda. Siendo consejero quizás había visto vender cargos anteriormente, y su rápido ascenso en 1740, que lo llevó a ocupar una posición de considerable poder, coincidió con el cambio de política respecto a la venta de empleos en las audiencias. *Cf.* Bernard. *Le secrétariat*, p. 216. El marqués de Villarias se llamaba Sebastián de la Cuadra, era vizcaíno y se convirtió en favorito de Felipe V después de que en 1736 murió José de Patiño. En la práctica era el primer ministro. *Cf.* Aguado Bleye y Alcázar Molina, *Manual*, 3: 116.

[120] AGI, México, leg. 1970, Verdes Montenegro a José de la Quintana, Buen Retiro, 13 de mayo de 1740.

[121] *Ibid.*

[122] *Ibid.*, 5 de mayo de 1740.

[123] *Ibid.*, consulta de la Cámara, 18 de julio de 1740.

los camaristas solicitaron que la Junta notificara a la mayor brevedad a los compradores elegidos evitando en lo posible el papeleo. Pero criticando más seriamente la decisión de vender nombramientos, señalaron que en ese momento estaban vacantes en las audiencias algunos cargos de gran importancia, así como en el campo ejecutivo, en zonas sumamente expuestas a ataques enemigos. La Cámara pidió al rey que por lo menos no vendiera los cargos más delicados, con el fin de designar hombres de confianza para ocuparlos, y luego, después de insinuar con delicadeza el peligro representado por jueces disolutos y gobernadores débiles ante el espectro de una invasión británica, solicitó instrucciones acerca de la designación del gobernador de Santa Marta y de un oidor de la Audiencia de México, puestos clave que se encontraban vacantes. Los ministros pusieron así sobre la mesa con toda claridad esta cuestión fundamental: ¿la decisión de obtener fondos mediante la venta de empleos en América podía hacer olvidar las necesidades de seguridad y protección de las zonas de guerra?

Pasaron meses sin que se atendiera la petición de la Cámara, y a principios de octubre de 1740 Quintana señaló a Villadarias el peligro de demorar todavía más la solución del asunto de las ventas.[124] Compartiendo con la Cámara la preocupación por la defensa, informó que el virrey de la Nueva Granada había solicitado que a la mayor brevedad se designara a un soldado valeroso para ocupar la gubernatura vacante de Cartagena. Evidentemente esta tardanza tan inoportuna se debió a la pérdida de la queja enviada por la Cámara en julio de 1740 en un incendio del Palacio de San Ildefonso, porque Villadarias tuvo que pedir otra copia del documento,[125] y por fin en marzo de 1741 Felipe V respondió con la orden de seguir aplicando el método tradicional para llenar las vacantes en las audiencias de América. Había cambiado de parecer y decidió no poner esos cargos a la venta.[126]

Mas los letrados del Consejo tenían poca razón real de alegrarse, ya que a pesar de las declaraciones del rey desde mediados de 1740 se estaban vendiendo empleos en las audiencias, tráfico que continuó esporádicamente hasta mediados de 1742, cuando se suspendió para reiniciarse en 1744. Habiendo sido un limeño quien en 1687 compró el primer cargo de una audiencia puesto en venta, no es raro que la lista de compradores de esta nueva época esté encabezada por otro nativo de la capital del Perú; en efecto, el limeño José Clemente de Traslaviña prometió en julio de 1740 pagar diecisiete mil pesos a cambio de una "futura" de oidor de Chile.[127] Y antes

[124] *Ibid.*, Quintana a Villadarias, Madrid, 5 de octubre de 1740.

[125] *Ibid.*, Villadarias a Quintana, El Pardo, 25 de febrero de 1741; Quintana a Villadarias, Buen Retiro, marzo de 1741.

[126] *Ibid.*, resolución del Rey registrada en una copia de la consulta del 18 de julio de 1740, turnada a la Cámara el 28 de marzo de 1741.

[127] AGS, XXIII, 2-32-264 (Traslaviña, Buen Retiro, 1º de julio de 1740).

de que terminara ese año se hicieron otras seis operaciones de esta clase.[128] En 1741, dos de los tres designados obtuvieron el puesto a cambio de una suma de dinero, y a mediados de 1742 se vendió otro cargo.[129] En realidad, la negativa de Felipe V a vender empleos en las audiencias, expresada en marzo de 1741, fue precedida y seguida por operaciones efectuadas en febrero y en mayo.

El real gobierno, a pesar de su penuria, estaba decidido a impedir los abusos del tipo causado por las ventas anteriores, y los excesos del Tribunal de Cuentas de Lima indujeron en diciembre de 1741 a la Cámara a proponer una resolución real que recomendaba la limitación de todos los "tribunales" al número de miembros establecido por sus estatutos.[130] Este plan expresa su preferencia por las personas designadas únicamente por sus méritos, y sugería que a los compradores de cargos supernumerarios se les pagara un interés del cinco por ciento anual sobre sus "servicios" mientras estuvieran en espera de que algún cargo quedara vacante. Pero la real cédula del 26 de abril de 1742, que contenía estas propuestas y recordaba las disposiciones de 1691 y 1701, tuvo muy poca vigencia,[131] aunque al contrario de éstas parece que ningún comprador de empleos perdió su cargo por efecto de dicha cédula, debido a que casi todas las nueve personas que en 1740 y 1741 adquirieron puestos a cambio de una suma de dinero los compraron de número, y a que la mayoría de los que se quedaron con cargos supernumerarios rápidamente obtuvieron nombramientos de número porque todavía no se llegaba a un número excesivo de ministros. Únicamente un comprador sufrió la destitución temporal de su empleo como resultado de la aplicación de esa real cédula.[132]

En los primeros años de la década de 1740-1750 las reales disposiciones se caracterizaron sobre todo por su indecisión, y la confusión se agravó por la destrucción de documentos resultante de la acción del fuego. Varios secretarios de Estado eran nuevos en su cargo, ya que Verdes Montenegro era secretario de Hacienda sólo desde principios de 1740 y Quintana de las Indias desde julio de 1739.[133] El principal consejero y favorito, Villadarias,

128 Los compradores fueron Martínez Patiño, José de Tagle Bracho, Calvo de la Puerta, Carfanger, Urquizu Ibáñez y Bahamonde.

129 Los dos compradores de 1741 fueron Ambrosio Eugenio de Santaella y Melgarejo y Rodríguez de Toro; el de 1742 fue Aparicio del Manzano. Como en el anterior período de ventas, algunas designaciones, como por ejemplo las de Giraldes y Pino, Félix Malo y Querejazu, inspiran sospechas: en realidad, existen datos que hacen pensar en que se trató de ventas secretas.

130 AGI, Indiferente General, leg. 800, consulta de la Cámara, 11 de diciembre de 1741.

131 Hay una referencia a esta cédula en AGS, XXIII, 2-41-178 (título de reinstalación en su cargo a Sebastián Calvo de la Puerta), Buen Retiro, 22 de marzo de 1755.

132 *Ibid.*

133 Bernard, *Le secrétariat*, p. 217.

ocupaba esa posición desde 1736, pero su título de nobleza le había sido concedido apenas en 1739; además, era conocida su timidez y su deseo de complacer a toda costa al soberano.[134] En realidad, el período transcurrido entre la muerte del poderoso secretario del rey José de Patiño en 1736 y la designación de Campillo a fines de 1741 fue de transición sin que haya habido en ese tiempo grandes personalidades entre los altos funcionarios de la Corte. Presionado por condiciones que evolucionaban con notable rapidez y aconsejado por asesores débiles, Felipe V cambió de parecer más de una vez respecto a la venta de empleos para letrados en América. Esta vacilación se muestra en las características de las ventas realizadas de 1740 a 1742, pues mientras las actas de nombramiento de 1740 y principios de 1741 proclaman abiertamente las ocho ventas efectuadas (la decisión de vender esos cargos había sido tomada hacia mediados de 1740),[135] por el contrario las dos operaciones acordadas de mediados de 1741 y 1742 estuvieron rodeadas del mayor secreto. En efecto, los nombramientos de éstas no mencionan la transacción, y lo único que demuestra la venta son alusiones posteriores y ciertos documentos de trabajo de los comités financieros encargados de las operaciones.

Un ejemplo de transacción secreta es la compra del cargo de oidor de México hecha por José Rodríguez de Toro en mayo de 1741.[136] Era nativo de Caracas, donde residía su padre, el primer marqués del Toro, de origen peninsular; no le hubieran faltado méritos para ser designado sólo con base en ellos, pues una parte de su formación la había recibido en España, donde participó en concursos para obtener catédras académicas en la Universidad de Salamanca. Según parece, no tenía ningún conocido en México, y a pesar de su considerable juventud, ya tenía la edad exigida por las leyes para ser designado. Pagó secretamente quince mil pesos por el nombramiento, y desempeñó el cargo con honor durante muchos años.[137] En una nómina de los jueces de México con anotaciones de 1759, junto a cada nombre se dan algunos informes de que el Consejo disponía en ese momento.[138] Para entonces, diversas personas que en la década de 1740-1750 habían comprado cargos judiciales en distintos lugares ocupaban por ascensos puestos más altos en México, y al margen se registraban con exactitud las circunstancias de sus primeros nombramientos; pero junto al nombre de Rodríguez de Toro sólo se dice que residía en Salamanca en el momento de ser nombrado. No se revela el secreto de la compra del cargo.

Sólo una extrema penuria inducía a la Corona a vender empleos judicia-

[134] Aguado Bleye y Alcázar Molina, *Manual*, 2: 116.

[135] Sólo se han encontrado siete nombramientos relativos a esas ocho ventas.

[136] AGS, XXIII, 2-33-99 (Rodríguez de Toro, Aranjuez, 7 de mayo de 1741).

[137] AGI, México, legs. 240 y 385.

[138] *Ibid.*, leg. 1640, Estado... de la Audiencia de México, 6 de octubre de 1759.

les, porque ésta era una medida que invariablemente producía pérdida de control y violación de las normas. Prueba de ello es el caso de quienes compraron cargos durante la Guerra de Sucesión de España, cuya preparación y antecedentes no fueron estudiados con la debida atención, con el resultado de que los tribunales se convirtieron en piedra de escándalo por la desmedida influencia de las familias locales; y no sólo esto, sino también como ilustraron los casos de Larrea Zurbano y de Sánchez de Orellana, hicieron necesaria la aplicación de remedios tan costosos como vergonzosos. Mas bajo la inesperada presión bélica de principios de 1740, la Corona por el momento decidió no hacer caso de las lecciones anteriormente aprendidas y abrió la puerta al tráfico de cargos judiciales sin grandes limitaciones. Traslaviña fue, pues, el primer comprador de un empleo semejante, pero le siguieron otros ocho designados que sucesivamente obtuvieron su nombramiento a cambio de una cantidad de dinero, entre ellos Ambrosio Eugenio de Santaella, americano admitido en el mismo tribunal de México del cual formaba parte su padre.[139] Estas transacciones fueron realizadas abiertamente, y las dispensas que muchas veces las acompañaban están incluidas en los nombramientos respectivos. Las protestas causadas por esta última degradación de la judicatura obligaron a los nuevos ministros del rey a reconsiderar su actitud, de manera que las ventas de cargos hechas subsecuentemente, hasta 1745, fueron pocas, altamente secretas y en favor de aspirantes seleccionados con mayor cuidado. Contrariamente a lo sucedido en 1740, el rey llegó a rechazar un "servicio" que se le ofrecía por la sencilla razón de que el solicitante era nativo de la jurisdicción donde pretendía ejercer sus funciones.[140] Reforzada por las protestas y tal vez ayudada por una mejoría temporal de su situación financiera, la Corona se mostró más interesada en respetar las exigencias profesionales tradicionales de 1742 y 1744 que en los dos años anteriores.

Los títulos revelan nuevas ventas otra vez en 1745, sin que los magistrados se avergonzaran de haber adquirido sus cargos a cambio de dinero.[141]

[139] AGS, XXIII, 2-33-6 (Santaella, El Pardo, 12 de febrero de 1741). Respecto a los demás designados, consúltense los Apéndices III y IX.

[140] AGI, Indiferente General, leg. 1628. Fue el caso de Félix Malo de Villavicencio, quien en 1742 ofreció pagar doce mil pesos por un puesto en la Audiencia de Guadalajara. El rey rechazó este ofrecimiento señalando que el solicitante había nacido en la Nueva Galicia, cuando su padre era oidor allí. En compensación se le dio una "futura" para suceder a su anciano padre como oidor de México, quizás también a cambio de un "servicio" en efectivo del cual sin embargo no hemos encontrado prueba definitiva. La actitud de la Corona en este caso fue un poco extraña, ya que el joven Malo a pesar de ser nativo de Nueva Galicia creció en México, que era el lugar donde tenía contactos sociales. Con todo, este episodio demuestra el interés de la Corona en el lugar de origen de los candidatos a magistrados.

[141] Como señala Marcelin Deforneaux, el famoso Pedro de Olavide compró su

Al volverse a abrir el tráfico de empleos, el número de transacciones pronto creció hasta acercarse al alcanzado durante la Guerra de Sucesión de España, aunque evidentemente una real cédula que trataba de evitar la repetición de los errores anteriores significó una victoria parcial de los defensores de las normas tradicionales de profesionalidad.[142] En efecto, bien sabiendo que los aspirantes a empleos compradores serían sobre todo los juristas oriundos del territorio donde tenían intención de prestar servicios, el rey dispuso que se obtuvieran mayores informes sobre sus capacidades y antecedentes, ordenándose que los responsables de permitir el nombramiento de personas no calificadas debidamente fueran castigados; para mayor seguridad, los presidentes de las audiencias coloniales debían confirmar la preparación de quien hubiese comprado un cargo mediante un examen directo y personal, previo a la iniciación de sus funciones.[143] Estas disposiciones fueron muy efectivas para excluir a gente gravemente deficiente e incompetente, y en esa ocasión no surgió ningún Ulloa Calleja que importunara al Consejo de Indias, pues con todo y que más tarde varios de aquellos compradores de empleos fueron suspendidos o despedidos, no fue necesario repetir la purga en gran escala de los años de 1717-1720. Cuando el visitador general y más tarde secretario de las Indias José de Gálvez llegó a México a mediados del decenio de 1760-1770, no encontró nada criticable en la conducta personal ni en las capacidades de los jueces de la audiencia, a pesar de que todavía estaban en ejercicio de sus funciones cuatro compradores de cargos judiciales de veinte años atrás.[144] Tampoco el visitador general José de Areche, a pesar de las acusaciones de que hizo objeto a los magistrados de la Audiencia de Lima en la década de 1770-1780, encontró base alguna para criticarlos ni por ligereza en su vida personal ni por defecto alguno en su preparación profesional. En resumidas cuentas, la Corona logró evitar la repetición de los numerosos escándalos de épocas anteriores.

puesto en la Audiencia de Lima en 1744, aunque su nombramiento no lo menciona. *Pablo Olavide ou l'afrancesado (1725-1803)* (París, 1959), pp. 36-37 y AGS, XXIII, 2-34-238 (Olavide, San Ildefonso, 14 de agosto de 1744). Las mismas disposiciones reales aplicadas cuando se vendió un empleo a Rodríguez de Toro seguían vigentes en 1744, pero menos de un año más tarde el acta de nombramiento en favor de Zurbarán proclama que éste se le concede a cambio de una suma de dinero; *Cf.* AGS, XXIII, 2-35-95 (Zurbarán, Buen Retiro, 8 de julio de 1745).

142 AGI, México, leg. 348, real cédula, Buen Retiro, 18 de julio de 1745.

143 Conocemos un caso de esta clase, el de Manuel de la Vega y Bárcena, quien fue sometido a examen antes de recibir el nombramiento de oidor supernumerario de Quito. AGI, Audiencia de Quito (en lo sucesivo abreviada Quito), leg. 224, nota sin fecha en que se ordena al fiscal de la Casa de Contratación, José de Alsedo, que le haga el examen de De la Vega.

144 AGI, México, leg. 1509, informe del visitador general al virrey de la Nueva España, México, 31 de diciembre de 1771.

Ciertas circunstancias indican que en las ventas efectuadas a fines del decenio de 1740-1750 se trató de no perder el control de la situación, entre ellas el énfasis puesto en el mantenimiento de las normas profesionales y la clara distribución geográfica de los cargos objeto de transacciones. La Corona, consciente de los problemas creados anteriormente por la designación excesiva de miembros supernumerarios de los tribunales mayores, pareció encauzar a propósito a algunos de los compradores de empleos hacia las audiencias de menor importancia. El fracaso de Álvaro Navia Bolaños, que no logró que su hijo entrara a la Audiencia de Lima, parece demostrar que las autoridades nunca perdieron el control de la situación.[145] El rechazo de un "servicio" de 240 mil reales de vellón que ofreció es prueba contundente de que las exigencias de la Corona eran mucho más estrictas en 1748 que en 1741, cuando sin tantos remilgos se vendió un nombramiento semejante al joven Santaella. Por último, el corto número de cargos vendidos en las audiencias situadas en la zona de mayores operaciones bélicas ya más avanzado el decenio de 1740-1750 demuestra que la Corona de alguna manera se impuso ciertas directivas de selección aun en los períodos en que desesperadamente necesitaba hacerse de fondos.

CUADRO 2. *Distribución geográfica de las ventas de cargos, por secretariados*[1]

Perú		*Nueva España*	
Lima	10 (12)[2]	Guadalajara	6
Charcas	7 (8)	México	2 (3)
Chile	5	Guatemala	1
Quito	5	Santo Domingo	0
Panamá	3	Manila	0
Santa Fe	1		
Totales	*31 (34)*		*9 (10)*

[1] Los beneficiarios de las dos ventas confirmadas anteriores a 1740 fueron los limeños Pedro Bravo de Rivero y Borda.

[2] Las cifras entre paréntesis corresponden a ventas probables pero no confirmadas.

Las apreciables diferencias en el número y localización de los cargos vendidos de 1740 a 1750 dentro de los secretariados de la Nueva España y del Perú se explican por la absoluta prioridad dada por la Corona a los problemas de defensa (véase el cuadro 2), pues cuando la Cámara buscaba un

[145] AGI, Lima, leg. 983.

argumento decisivo para impedir tales transacciones en julio de 1740 adujo el del peligro militar representado por éstas en las regiones "continuamente expuestas a invasiones". Villadarias apoyó luego este razonamiento, reconociendo que desde 1717 la Corona se había abstenido de vender varias gubernaturas americanas, situadas principalmente en el Caribe, en el Golfo de México y en algunas ciudades costeras de la tierra firme, a causa de su importancia militar.[146] No era, pues, casual que las compras variaran grandemente de una región a otra. Manila, Santo Domingo, las costas del Golfo de México, Guatemala, Santa Fe, Cartagena y la Tierra Firme eran zonas expuestas todas ellas a ataques ingleses, y por ello se hicieron pocas ventas de empleos en las audiencias correspondientes; y sólo una en la atmósfera más severa que siguió a la serie inicial de 1740-1741, además de que Guadalajara era una ciudad del interior y relativamente libre de cualquier amenaza procedente de los litorales norteños del Pacífico. Las sedes de tribunales en la costa sudamericana del mismo océano estaban más expuestas que la Nueva Galicia, pero en cambio las protegían la distancia y la topografía,[147] de manera que estas consideraciones defensivas contribuyeron a librar a la Nueva España de una parálisis del sistema de escalafón como la que poco más tarde afectó con pésimos resultados al secretariado del Perú.

Treinta y nueve de las sesenta y seis personas que de 1740 a 1750 recibieron la toga la obtuvieron gracias al pago de una suma de dinero (véase el cuadro 3). La Corona recaudó un total de más de 750 mil pesos, la mayor parte entre 1745 y 1750, de catorce nativos de la misma jurisdicción para la que fueron nombrados, otros veintidós americanos y tres peninsulares.[148] Junto con los títulos de nombramiento se concedieron en muchos casos las mismas dispensas que se daban durante la Guerra de Sucesión de España. Así por ejemplo, en 1749 el limeño Domingo Orrantia pagó el precio más alto de la década (47 500 pesos), por un nombramiento de oidor supernumerario de Lima más una serie de dispensas por ser originario de la región, por ser dueño de inmuebles en la misma, para contraer matrimonio con una mujer también originaria del Perú y por la garantía de que ninguna reforma sería aplicada en su daño.[149] La frecuencia de la concesión de licencias matrimoniales indica que la Corona perdió el interés en la aplicación estricta de las leyes respectivas demostrado después de 1720 y antes de 1740, pues en los once años que precedieron a 1750 vendió junto con empleos en las

[146] AGI, México, leg. 1970, Villarias a Quintana, El Pardo, 12 de mayo de 1741.

[147] Con la obvia excepción de la Audiencia de Panamá, orientada hacia el Caribe, algunos de cuyos cargos fueron vendidos en el decenio de 1740-1750. Mas este tribunal había perdido mucha de su importancia en el medio siglo transcurrido, tanto que en 1751 sería de nuevo disuelto.

[148] *Cf.* Apéndice III.

[149] AGS, XXIII, 2-37-101 (Orrantia, Buen Retiro, 14 de marzo de 1749).

CUADRO 3. *Lugar de nacimiento de los compradores de cargos, 1733-1750*

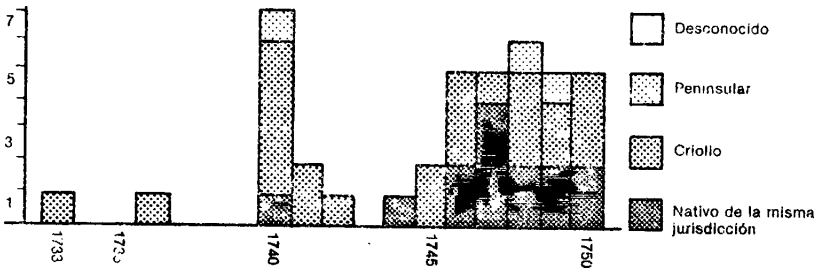

Lugar de origen	*Número de compradores*	*Número de nativos de la misma jurisdicción*
Lima	22	9
Chile	4	2
Santo Domingo	3	
Panamá	3	2
Guadalajara	2	2
México	1	
Quito	1	1
Charcas	1	
Guatemala	1	
España	3	
	41	16

audiencias veintiún dispensas y otras ocho separadamente, mientras que gratuitamente sólo concedió tres. Un solo juez fue castigado durante ese período por haber contraído matrimonio sin la licencia correspondiente; y con toda razón, pues siendo una persona que formaba parte de una audiencia desde 1700 debía haber conocido mejor las leyes.[150]

Al terminar el período de venta de empleos en las audiencias en 1750 las consecuencias de esta decisión de la Corona eran evidentes (véase el Apéndice v). Los limeños dominaban la audiencia de su ciudad, así como los tribunales menores de Chile, Charcas y Quito. El exagerado número de dispensas concedidas a los magistrados para casarse con mujeres de la localidad anunciaba una generación en que los tribunales iban a estar sometidos a una fuerte influencia indirecta de los intereses locales. Y en última instancia la Corona, a pesar de su atención a las capacidades de los compradores y

[150] Este fogoso viejo se llamaba Ignacio Antonio del Castillo.

de sus esfuerzos para evitar la repetición de los peores abusos característicos de las transacciones efectuadas durante la Guerra de Sucesión de España, perdió gran parte del control adquirido entre 1720 y 1740 a tan alto costo. El tráfico de la real autoridad implícito en la venta de empleos, además creó un problema que sería un dolor de cabeza para los consejeros del rey durante más de un cuarto de siglo, especialmente en el sur.

Los radicales y el desequilibrio del escalafón

La venta de empleos fue una demostración de la incapacidad de la Corona para ejercer su tradicional autoridad sobre las audiencias, y tuvo sobre la alta burocracia de América un efecto mucho más apreciable que el de cualquier otro factor entre 1687 y 1750. La influencia directa e indirecta de los intereses locales sobre los tribunales floreció con la venta de cargos, pues al mismo tiempo que muchos nativos de las colonias pasaban a formar parte de las altas cortes de justicia, se relajó grandemente la aplicación de las restricciones relativas al matrimonio. La designación por compra de magistrados supernumerarios de los tribunales virreinales de justicia también dio el resultado de que durante muchos años hubo audiencias con un número excesivo de miembros, y como al mismo tiempo se redujeron las posibilidades de movilidad, hubo jueces que ocuparon un puesto durante varios decenios, factor que se agregó a los efectos negativos de las exenciones matrimoniales y económicas. El principio de un orden escalafonario estricto y ordenado para avanzar en la carrera judicial no fue restaurado efectivamente hasta después de 1750, al comenzar la era del poder y autoridad de la Corona.

Mientras más tiempo prestaba servicios un ministro en un lugar, más probable era que echara raíces profundas. En muchos casos, al matrimonio seguía la adquisición de bienes inmuebles y una mayor participación en negocios, generalmente en sociedad con los parientes varones de la nueva esposa. En 1757, el virrey de la Nueva España dijo de tales individuos que, a pesar de haber nacido en otro lugar, ya estaban "radicados en el país".[151] Durante la mayor parte de la Edad de la Impotencia, las audiencias americanas tuvieron ministros "radicados" en diversos grados. La Corona, desde mucho tiempo atrás, se había dado cuenta de que el establecimiento de lazos entre los jueces y la sociedad local osbtaculizaba una recta administración de la justicia, pues ya en el siglo XVI el virrey del Perú Francisco

[151] Archivo General de la Nación, México (en lo sucesivo abreviado AGN), Correspondencia de Virreyes, vol. 2, f. 133, el virrey de la Nueva España a Julián de Arriaga, México, 27 de mayo de 1757.

CUADRO 4. *Nombramientos en las audiencias de América, 1687-1750*

de Toledo recomendó que los magistrados del tribunal de Lima fueran trasladados después de cinco años de servicios, para evitar que se establecieran lazos que pudieran afectar la calidad de sus funciones.[152] En la década de 1620-1630, el Conde Duque de Olivares hizo una proposición semejante, basada en el espíritu de la legislación promulgada en tiempos de Felipe III que limitaba el tiempo de ocupación de algunos cargos de otra clase.[153] Los magistrados que permanecían en una audiencia durante períodos largos en muchos casos se convertían en "radicados", aun en épocas de gran fuerza de la autoridad real; naturalmente, cuando se debilitó el control de la Corona sobre las audiencias como consecuencia de la venta de empleos el problema se agravó notablemente.

Como no hemos investigado los archivos locales de cada audiencia, lo único posible es suponer que los ministros que servían cinco años o más en un puesto tenían la tendencia, al igual que quienes eran originarios de la jurisdicción, a considerar en una perspectiva local los problemas específicos. Un largo período de residencia en la región, la asistencia a una universidad local, la intención patente de contraer matrimonio con una mujer del lugar, los parientes ya establecidos allí o los lazos económicos con gente originaria significaban que hasta los jueces con menos de cinco años de servicios en su cargo también podían ser considerados "radicados". La determinación del

[152] Arthur Franklin Zimmerman, *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581* (Caldwell, Idaho, 1938; reimpresión, Nueva York, 1968), p. 119. Un estudio reciente del efecto de unos años de servicio demasiado largos en la conducta de los jueces a mediados del siglo XVI es el de Constance Ann Crowder Carter, "Law and Society in Colonial Mexico: Audiencia judges in Mexican society from the Tello de Sandoval visita general, 1543-1547" (tesis doctoral, Columbia University, 1971). Los cuatro jueces de que trata este estudio llevaban todos más de cinco años de servicios cuando llegó Tello (p. 39).

[153] John Leddy Phelan, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century* (Madison, 1967), p. 224; *Recopilación*, libro V, título II, ley X. Solórzano también señaló que en diversas ocasiones se había hablado de la posibilidad de designar a los ministros de las audiencias por períodos determinados, pero que en 1629 Felipe IV decidió limitar el período de los presidentes de capa y espada de los tribunales a ocho años. Juan de Solórzano, *Política indiana*, 5 vols. (Madrid, 1647, reimpresión, 1930), libro V, cap. IV, párr. 33. El profesor Phelan es uno de los pocos historiadores que hizo hincapié en la importancia de un período largo de servicios entre los ministros de las audiencias; al desarrollar sistemáticamente esta idea, fija el término de diez años para los que llama "españoles simpatizantes". John L. Phelan, "El auge y la caída de los criollos en la Audiencia de Nueva Granada, 1700-1781", *Boletín de Historia y Antigüedades* (Bogotá), 59: 697, 698 (noviembre y diciembre de 1972): 603-4. Más recientemente, pero en forma menos sistemática, Guillermo Lohmann Villena señaló la importancia que tenía una ocupación demasiado prolongada del cargo de magistrado en Lima como factor de creación de lazos sociales, en *Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821)* (Sevilla, 1974), pp. xciii-xcv.

número y colocación de los fuereños que tuvieran cinco años de servicios o más, junto con el de quienes tenían menos tiempo en el cargo pero poseían lazos con la sociedad local, pues, puede darnos una imagen imperfecta pero ilustrativa de la influencia local ejercida sobre cada uno de los tribunales. Si se agrega la cifra de las personas originarias del lugar, tendremos un cuadro aproximado del total de la influencia local que se ejercía. Los grandes totales de cada audiencia en el período de 1687-1750 que figuran en el Apéndice VII dan razón para creer que casi todas las audiencias de América estaban sumamente comprometidas con los intereses locales.

La venta de nombramientos produjo la ruptura del sistema de ascensos y una consecuente multiplicación de los lazos locales de los ministros, como resultado directo. En cambio, de 1667 a 1687 el "ascenso" había funcionado sin tropiezo alguno.[154] Juntos, los dos más altos tribunales virreinales recibieron casi tres veces más magistrados por promoción que por designación directa, y muy pocos con carácter de supernumerarios. En cambio, la lógica del tráfico de empleos impuso la ruptura de este sistema escalafonario. La Corona vendía nombramientos sólo para obtener dinero inmediato, y dada la escasez de los cargos de número no podía esperarse que ocurrieran más de cinco o seis vacantes al año. Como la venta de éstas solamente producía poco dinero, se recurría a la venta de muchos nombramientos supernumerarios y "futuras", casi todos ellos referidos directamente a los dos altos tribunales virreinales. Al contrario de las dos décadas anteriores, los nombramientos directos (la mayoría de ellos supernumerarios) superaron el número de ascensos regulares a las cortes de México y Lima de 1687 a 1712, al igual que en el decenio de 1740-1750. Una designación de este tipo quizás retrasaba la promoción de dos o tres ministros. Los cuarenta y un nombramientos directos a las dos cortes mayores hechos de 1687 a 1712 y los veintitrés de 1730 a 1750 nulificaron el sistema de ascensos regulares.[155]

La principal causa de la ruptura del sistema escalafonario, especialmente en el sur, fue pues la designación directa de supernumerarios y futurarios (que a menudo compraban los cargos y en consecuencia eran nativos de la

[154] Se tomó arbitrariamente el año de 1667 porque precedió exactamente en veinte años al nombramiento de Núñez de Sanabria. Los datos relativos a los nombramientos hechos en este período proceden de Schäfer, *El consejo*, 2, Apéndice 2.

[155] Se impone hacer una advertencia. Si bien el nombramiento directo de miembros de Audiencias de Lima y México retrasó los ascensos esperados por los miembros de los tribunales menores, visto desde la perspectiva real no fue igualmente dañino, pues en muchos de esos casos la Corona procedía a designar jueces de número para colocar a una persona de confianza en una audiencia que hubiera tenido problemas. Generalmente se consideraba que los ex colegiales eran los candidatos ideales para este tipo de misión, pues los camaristas de sus mismos antecedentes estudiantiles los consideraban automáticamente gente de buen juicio, hábil y del origen social requerido.

jurisdicción). Doce sobre dieciocho y doce sobre catorce de los nombrados directamente para la Audiencia de Lima durante los dos períodos principales de ventas pertenecían a estas categorías innecesarias. En cuanto a la Audiencia de México, las cifras homólogas fueron quince sobre veintitrés y tres sobre nueve. Estas últimas cifras tan bajas reflejan la decisión de la Corona de no vender cargos en México durante el período de 1745 a 1750, cuando en cambio en otras partes las transacciones fueron numerosas. La ruptura del escalafón tuvo el efecto inmediato de convertir a casi todos los tribunales menores en bastiones de magistrados "radicados", quienes al perder casi toda esperanza de ser ascendidos se dedicaron a tratar de mejorar su situación presente. En los Apéndices VII y VIII puede verse el incremento de esta categoría como resultado del primer período de venta de cargos, su declinación a principios del decenio de 1720-1730, y el nuevo crecimiento de la influencia indirecta durante el último período de ventas.

La comparación de los esquemas de promoción de las dos décadas anteriores a 1687 con las de los años subsiguientes hasta 1750 ilustra el efecto de las ventas de cargos sobre el avance y consecuentemente sobre el ejercicio de funciones de los jueces de las audiencias del secretariado de la Nueva España. De 1667 a 1687, los letrados promovidos por escalafón en México superaron a los nombrados directamente en proporción de casi tres a uno. Los nuevos miembros del tribunal virreinal generalmente procedían de Guadalajara y Guatemala, ya que la mayor parte de los jueces de Santo Domingo primero pasaban a uno de los dos tribunales intermedios del continente (precisamente Guadalajara y Guatemala), y así se integraban los tres niveles del sistema del "ascenso".[156] El hecho de que ninguna de las tres cortes de justicia subordinadas tuviera una mayoría de jueces antiguos y de que en Santo Domingo no hubiese ninguno en 1687 es una prueba más de que la cadena de promociones funcionaba como la Corona lo había previsto. Por el contrario, de 1687 a 1712 los nombramientos directos de magistrados para la Audiencia de México fueron más numerosos que los indirectos, tanto que al llegar a su fin el período de ventas dicha corte estaba congestionada con doce ministros supernumerarios, la mayoría de ellos nativos de la Nueva España. Para los miembros de los tribunales menores, el efecto negativo de esta situación fue la falta de vacantes en la suprema corte virreinal, cosa que hacía imposibles las promociones normales correspondientes.

Al contrario de la de México, las Audiencias de Santo Domingo y Gua-

[156] Durante este período se menciona muy poco a la Audiencia de Manila por el movimiento de sus magistrados. Las condiciones de trabajo y especialmente del viaje implicaban que pocos ministros del tribunal filipino sobrevivían a un período de servicio y al arduo viaje a través del Pacífico para alcanzar a ser ascendidos a un tribunal de la Nueva España.

dalajara no se llenaron de supernumerarios, aunque en 1712 ambos tribunales menores tenían mayorías de magistrados "radicados". Santo Domingo, lugar de poca atracción, no recibió en su audiencia a ningún comprador durante los años en que los cargos fueron traficados. La acción natural de la muerte, las renuncias oportunas y el ascenso comprado de uno de sus miembros que obtuvo un puesto en México redujeron su número a sólo uno más del normal establecido por los estatutos.[157] Tres de sus jueces, sin embargo, llevaban más de cinco años de servicios, y otros dos más de diez.[158] El tribunal de Guadalajara, en 1712, tenía únicamente sus cinco miembros reglamentarios porque varios ministros ancianos habían fallecido recientemente y otros tres habían sido promovidos a la Audiencia de México como supernumerarios en 1710-1711 (dos por compra y uno por merced especial). [159] Sin embargo, casi todos los jueces en funciones eran "radicados", ya que tres tenían más de cinco años en el cargo (uno de ellos tenía veinte) y otro había solicitado licencia para casarse con una señorita originaria de la ciudad.[160] En cambio, y a pesar de que la Corona había vendido cargos tanto de Guadalajara como de Guatemala, el tribunal del sur tenía en 1712 un número excesivo de miembros ya que no había habido ni defunciones ni ascensos comprados a la Audiencia de México como en la suprema corte de la Nueva Galicia. En realidad, cinco de los nueve componentes de la Audiencia de Guatemala representaban una amenaza para el control real, tanto por el largo tiempo que llevaban en el cargo como por sus lazos con la sociedad local.[161]

Durante los veinticinco años siguientes al período de venta de cargos, el

[157] El juez que compró su cargo fue Chirino Vandeval. La Audiencia de Santo Domingo tenía solamente un oidor extra "en depósito", aparte de sus miembros reglamentarios. El supernumerario, de nombre Tomás Fernández Pérez, pasó más de catorce años "depositado" en la isla a causa de una disputa cuyo origen era que se había levantado durante una reunión del acuerdo de Quito antes de que se hubiera dado por terminada formalmente la sesión.

[158] Los tres que llevaban cinco años o más eran Laysequilla y Palacios, Fernández de Barco y Lozano y Peralta. Torre y Angulo y Cereceda eran los que pasaban de diez años de servicios.

[159] Los tres ascendidos a la Audiencia de México eran Oliván Rebolledo (uno de los pocos que hicieron dos compras sucesivas). Castañeda y Feijoo Centellas. Este último fue ascendido por sus méritos. A Castañeda se le dio el privilegio extraordinario de conservar su cargo en Guadalajara durante todo el tiempo que en México tuviera carácter de supernumerario, y cuando fue destituido en 1720 conservaba los dos cargos. *Cf.* AGS, XXIII, 2-9-34 (Castañeda Zaragoza, 21 de marzo de 1711).

[160] El juez que tenía muchos años en el cargo era Miranda Villayzán, que en 1691 había comprado el cargo. El recién llegado Real y Quesada, también comprador del empleo, fue el que obtuvo permiso para casarse.

[161] Estos cinco eran Duardo (otro que compró el empleo en 1691), Gutiérrez de la Peña, Carrillo Escudero, Oviedo y Baños y Rodezno.

acontecimiento más importante que afectó a las audiencias del virreinato septentrional fue la destitución en 1720, por parte del visitador general Garzarón, de once de los dieciocho jueces asignados a la Audiencia de México. [162] Una vez eliminados casi todos los mexicanos, los compradores del empleo y los que tenían un tiempo excesivamente largo en funciones, la Corona llenó las vacantes resultantes principalmente mediante la promoción de miembros de tribunales inferiores, que con la excepción del de Santo Domingo habían cambiado poco en su composición desde 1712.[163] Estos ascensos para cubrir los cargos libres en México crearon dos vacantes en la Audiencia de Santo Domingo, tres en la de Guatemala y otras tres en la de Guadalajara. Este radical restablecimiento del real control sobre la suprema corte de México volvió las cosas a la normalidad, acabó con el estancamiento existente desde la época de ventas numerosas de cargos y dio origen a la única serie de promociones de miembros de los tribunales menores de Guadalajara y Guatemala anteriores a 1730.

Mas el restablecimiento del equilibrio en el secretariado de la Nueva España no significó un regreso total a los esquemas del siglo XVII, pues la reducción del número de miembros al autorizado por los estatutos no resolvió el problema de los "radicados", ni el de los compradores de puestos en las audiencias menores. En efecto, en el tribunal de Guadalajara permaneció uno y en el de Guatemala tres jueces que habían adquirido sus nombramientos a cambio de una suma de dinero en la época del tráfico de empleos, y como en diversas ocasiones la Corona no los tomó en cuenta cuando hizo promociones para la Audiencia de México (de cuya jurisdicción eran nativos tres de ellos), se eternizaron en los tribunales menores y establecieron fuertes lazos con la sociedad local.[164] Además, el esquema de ascensos surgido en la década de 1720-1730 y seguido hasta 1808 dejó de tener tres niveles, pues aunque los tribunales de Guadalajara y Guatemala siguieron proveyendo jueces para llenar las vacantes que se presentaban en el de México, la Audiencia de Santo Domingo comenzó a participar en este proceso de manera más intensa que las dos cortes de justicia intermedias, por lo cual los ministros componentes del tribunal isleño podían esperar llegar a la capital virreinal ya no en su segundo ascenso, sino en el primero.

[162] Los detalles sobre esta destitución pueden verse en las pp. 62-63.

[163] La Audiencia de Santo Domingo se vio favorecida por la muerte natural de algunos de sus viejos miembros y por su antiguo carácter de antesala de la promoción a los tribunales de Santa Fe y de México. De 1712 a 1720, dos jueces, Laysequilla y Palacios, y Lozano, pasaron de la isla a Nueva Granada, de manera que en 1720 el número de los miembros del tribunal isleño era el previsto por los reglamentos, todos ellos eran de número y sólo dos —Fernández Pérez y Cereceda— tenían más de cinco años de antigüedad.

[164] Los compradores de sus cargos eran Arana, Rodezno y Domingo de Gomendio Urrutia, en Guatemala, y Fernando de Urrutia, en Guadalajara.

Las condiciones en que se encontraban en 1750 los cinco tribunales pertenecientes al secretariado de la Nueva España ilustran la dificultad con que la Corona tropezaba para mantener dichas cortes de justicia bajo su estricto control. En las dos décadas anteriores, los nombramientos hechos directamente a la Audiencia de México aproximadamente fueron iguales en número a las promociones escalafonarias. Y como la mayor parte de los designados directamente pasaron a ocupar cargos de número, no volvió a presentarse el exceso de ministros padecido por la Audiencia de México durante la década de 1710-1720. Además, el aumento del número de miembros del tribunal decidido en 1738 y los oportunos fallecimientos de varios jueces que llevaban muchos años en sus cargos dio por resultado que hacia 1740 la audiencia estaba relativamente libre de influencias locales. Sin embargo, semejante pureza no pudo ser conservada ni con la limitación de ventas de cargos impuesta por la Corona, ni con su negativa a designar miembros originarios de la jurisdicción durante la siguiente década, pues las numerosas exenciones matrimoniales y la presencia de personas nuevas que sin demora se relacionaron íntimamente con la sociedad local dio el resultado, hacia 1750, de que la audiencia cayó otra vez bajo el dominio numérico de magistrados "radicados".

A mediados del siglo XVIII, las condiciones de los tribunales menores no eran totalmente claras, pues por una parte se vendieron empleos para la Audiencia de Guadalajara y por otra, además de que en Manila fallecieron varios ministros, la Corona tomó diversas medidas para hacer frente a las condiciones que en la década de 1740-1750 imperaban en Guatemala y Santo Domingo. Las audiencias de Guadalajara y Guatemala, a pesar de que de 1730 a 1740 habían tenido mayorías de magistrados "radicados", diez años más tarde estaban en condiciones totalmente diferentes. El de Guadalajara fue el único tribunal del virreinato del norte en el cual se vendieron muchos cargos durante esa década; las numerosas compras de cargos supernumerarios junto con la escasez de vacantes en la Audiencia de México para hacer promociones en favor de los ministros de la Nueva Galicia (resultado no de la escasez de transacciones, sino del aumento en el número de sus miembros) produjeron un exceso de miembros del tribunal de Guadalajara hacia 1750. Por el contrario, el rey vendió un solo cargo en Guatemala, y cinco años más tarde, en 1745, destituyó por la fuerza al comprador sustituyéndolo por otra persona, así como a los tres magistrados más antiguos, debido a problemas locales.[165] En consecuencia, para 1750 la audiencia tenía el número reglamentario de miembros, ninguno de los cuales

[165] Los destituidos fueron Arana, Orozco Manrique de Lara, Álvarez de Castro y Martínez Patiño. *Cf.* AGS, 2-35-115 (Aguirre y Celada, San Lorenzo, 27 de noviembre de 1745) y 2-35-245 (Velarde y Cienfuegos, El Pardo, 31 de marzo de 1746); véase también AGI, Guatemala, leg. 274.

estaba en el cargo desde antes de 1742. También en Santo Domingo eran evidentes todavía en 1750 los efectos de una acción real específica tendiente a la rehabilitación de la audiencia, la cual en 1740 estaba compuesta principalmente por varios jueces ancianos que llevaban muchos años en la isla, por lo que la Corona, ansiosa de mantener su control en una zona bélica tan delicada, los había sustituido por jóvenes, la mayoría de los cuales seguían en sus cargos en 1750.[166] La Audiencia de Manila, al igual que anteriormente, no pudo contribuir en forma apreciable a la renovación de los miembros de los tribunales del virreinato a causa de las defunciones que hubo en su seno, pues sólo dos magistrados fueron ascendidos regularmente para ocupar cargos en México (y sólo uno vivió lo suficiente para desempeñar sus funciones) y un tercero recibió un nombramiento especial como supernumerario en 1736.[167] De este modo, los ministros del tribunal asiático, que en muchos casos morían prematuramente antes de que alguien se acordara de ascenderlos, tuvieron de 1730 a 1750 fuertes lazos con la sociedad local.

El efecto de la venta de cargos y la consecuente ruptura del sistema escalafonario fue mucho más evidente en el secretariado del Perú que en el de la Nueva España. En los veinte años anteriores el nombramiento directo de Núñez de Sanabria en 1687, sólo uno de cada tres ministros designados para la Audiencia de Lima no habían sido anteriormente miembros de un tribunal menor. Casi todos los letrados ascendidos a la suprema corte procedían de la Audiencia de Charcas, la cual estaba compuesta por lo general de personas nombradas directamente. El tribunal de Chile, sobre todo a causa de defunciones, en aquel tiempo desempeñó su papel en el sistema de escalafón con la misma poca efectividad que el de Manila, aunque comúnmente proporcionaba también algunos jueces a la Audiencia de Lima, así como a la de Charcas. La Audiencia de Santa Fe funcionaba como tribunal intermedio, reclutando a sus miembros entre los ministros de Panamá y Santo Domingo, así como mediante nombramientos directos, y sirviendo de

[166] Tres oidores y el fiscal de la Audiencia de Santo Domingo se jubilaron, murieron o fueron trasladados a tribunales "seguros" en la tierra firme continental (como por ejemplo el de Guadalajara) en los primeros años del decenio de 1740-1750. Fueron Rey Villar de Franco, García Chicano, Fuente y Santa Cruz, y Blancas y Espeleta. En los casos de los tres primeros se hizo referencia específica al nombramiento de hombres más jóvenes. *Cf.* AGS, XXIII, 2-33-40 (Velardo, Aranjuez, 31 de mayo de 1743); doc. 370 (Correa Vigil, San Ildefonso, 26 de septiembre de 1742); doc. 313 (José Pablo de Agüero, San Ildefonso, 4 de octubre de 1742); y 24-181-21 (Villaurrutia y Salcedo, San Ildefonso, 18 de septiembre de 1742).

[167] Los dos que recibieron nombramientos reglamentarios fueron Francisco Fernández Toribio (que nunca llegó a tomar posesión de su cargo en México) y Pedro de Bedoya y Osorio. Francisco López de Adán fue designado miembro supernumerario del tribunal de México en 1736, cosa poco usual.

meta a su propia pequeña escala de promociones aunque a veces enviaba jueces a la suprema corte de justicia del Perú.

La venta de nombramientos para la Audiencia de Lima destruyó en el virreinato meridional el ideal del sistema escalafonario. La compra directa de cargos supernumerarios por parte de los limeños aunada a la falta de una purga, como la que en 1720 se llevó a cabo en México deformaron de tal manera la cadena de ascensos que entre 1720 y 1740 no es posible percibir ningún esquema aplicable al avance de la carrera de los diversos juristas. A falta de promociones oportunas, las audiencias menores, que a su vez debido a la venta de puestos en ellas en muchos casos contaban con un número excesivo de miembros, contenían mayorías de ministros que tenían muchos años de servicios y fuertes lazos con la sociedad local. En 1701 y 1720 se iniciaron procesos de reforma que tuvieron ciertos efectos en los años siguientes, pero éstos se perdieron a la larga y no confirmaron una tendencia general. Algunos magistrados murieron, unos pocos sinvergüenzas perdieron sus cargos y se hicieron ciertos movimientos entre el personal de las audiencias, pero la tendencia dominante siguió siendo la de obtener designaciones directas para el tribunal limeño, la eternización de algunos en las cortes de justicia menores y los consiguientes lazos de sus miembros con la sociedad local. La nueva serie de compradores de empleos que pasaron a ocupar puestos en las audiencias de Lima, Chile, Charcas y Quito en la década de 1740-1750 renovaron los viejos problemas, que seguirían presentes durante muchos años.

Sería conveniente someter a un examen detallado las decisiones dictadas por las audiencias dominadas por ministros originarios de la jurisdicción y por "radicados", para comprobar o rechazar la validez de la hipótesis de que uno y otro grupo ejercían más o menos el mismo tipo de influencia local sobre los tribunales. Como no se ha hecho tal investigación, hemos procedido a comparar la situación de los dos tribunales virreinales en 1745, lo cual ha indicado semejanzas básicas entre una y otra corte, dominada una por nativos de la zona y la otra compuesta totalmente por jueces venidos de otra parte, pero con largos años de servicios y fuertes lazos con la sociedad local establecidos por medio del matrimonio. En efecto, los intereses generados por la antigüedad de los magistrados de México quizás daban a las familias prominentes de la colonia una influencia tan considerable, que la "influencia local total" sobre la suprema corte norteña debe haber sido sensiblemente equivalente a la que estaba sometida la Audiencia de Lima, dominada por ministros originarios del Perú.

En 1745 no formaba parte de la Audiencia de México ninguna persona originaria de la Nueva España, pero doce de sus dieciocho componentes tenían cinco años de servicio o más, y varios recién llegados tenían planeado casarse con señoras de familias prominentes, o ya lo habían hecho. El oidor

mayor, Domingo Valcárcel y Formento, rápidamente se había ganado un lugar de importancia en México. Fue nombrado en 1727, cuatro años más tarde compró una licencia para casarse con una mexicana y al año siguiente contrajo matrimonio con una hija de los condes de Santiago de Calimaya, que eran una de las familias nobles más prominentes de la Nueva España. La hija de Valcárcel, María Josefa, se casaría más tarde con el hijo de José Uribe, decano de la audiencia desde mucho tiempo atrás que estableció fuertes y numerosos lazos sociales y económicos en México antes de morir en 1738.[168] El oidor subdecano Francisco Antonio de Echávarri y el oidor Juan Rodríguez de Albuerne también se casaron con mexicanas,[169] y este último además obtuvo luego el permiso de que sus hijos se casaran y fueran propietarios de inmuebles dentro de la misma jurisdicción.[170] Su esposa pertenecía a las influyentes familias Pérez de Tagle y Sánchez de Tagle, y aportó a su marido el título de marqués de Altamira. De otro miembro, Fernando Dávila Madrid, no se sabe que haya contraído matrimonio en México, pero sus dos hijos fueron educados allí durante los años que prestó servicios en la audiencia, o sea de 1738 a 1754;[171] el mayor de éstos, Fernando, tal vez estudió en la Universidad de México y en 1748 fue designado oidor de la Audiencia de Manila, mientras el otro recibió su grado académico en la misma institución y obtuvo el cargo de consejero legal de la Contaduría General de Tributos de México. Otro miembro, Luis Fernández de Madrid, también había sido nombrado en 1738 para el cargo que ocupó hasta 1750. Estando en Guatemala, de cuyo tribunal formaba parte, se casó con una quiteña, pero crió y educó a sus hijos en la ciudad de México.[172] Uno de éstos sería su sucesor en la audiencia cuando él murió, y otro se dedicó a la abogacía, que ejerció ante el mismo tribunal.

José Rodríguez de Toro fue representante de una nueva generación de juristas en la suprema corte virreinal. Compró el empleo en 1741, y en 1745 todavía no cumplía treinta años. Poco después de llegar a México se casó

[168] *Cf.* AGS, XXIII, 2-24-26 (Valcárcel, San Lorenzo, 13 de noviembre de 1727); la licencia matrimonial se halla en AGI, México, leg. 385, 1731. A menos que se aclare lo contrario, los datos biográficos que daremos en el resto de la presente sección se derivan de Manuel de Mendíburu, *Diccionario histórico-biográfico del Perú*, 8 vols. (Lima, 1874-1890); Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, 2 vols. (Madrid, 1947); Restrepo Sáenz, *Biografías;* Espejo, *Nobiliario;* Vargas Ugarte, *Títulos.*

[169] Respecto a Echávarri, *cf.* AGI, México, leg. 1697, Dª Bárbara Rita de Tamayo a un señor, México, 17 de agosto de 1763.

[170] *Ibid.*, leg. 385.

[171] AGS, XXIII, 2-36-180 (Fernando Dávila, Buen Retiro, 15 de octubre de 1748); AGI, Indiferente General, leg. 159, Relación de méritos de su hijo Ignacio.

[172] AGI, Indiferente General, leg. 159, Relaciones de méritos de sus hijos Diego y Luis; AGS, XXIII, 2-38-32 (Diego Fernández, Buen Retiro, 17 de noviembre de 1751).

con la hija del finado decano Uribe, de modo que más tarde la hija de Domingo Valcárcel se convirtió en su cuñada, ya que la hija de Rodríguez de Toro se casó con Domingo Ignacio de Lardizábal, tesorero de la Audiencia de México.[173] A su vez, Rodríguez de Toro tenía otro pariente político en la Audiencia de Guadalajara, el oidor Martín de Blancas y Espeleta, esposo de otra de las hijas de Uribe. También el oidor Domingo de Trespalacios y Escandón, nombrado en 1741, estableció rápidamente conexión con las familias locales casándose con la hija de su colega el oidor Rodríguez de Albuerne y de la marquesa de Altamira.[174] Un sobrino de Trespalacios, Cosme de Mier, seguiría más tarde a su tío en la audiencia.[175] El charqueño Clemente del Campo y Zárate, promovido recientemente de la sala del crimen, residía desde muchos años atrás en la ciudad y estaba casado con una mexicana desde varios años antes de recibir su primer nombramiento en 1730.[176] El joven oidor Félix Malo quizás todavía no había cumplido veintiséis años en 1745; fue criado y educado en México, y luego sucedió a su padre en el cargo judicial.[177] Algunos años después su hermano Enrique recibió el título de doctor en teología en la Universidad de México, cuando Félix era juez.

El decano de la sala del crimen era José de la Mesía de la Cerda, esposo de una mexicana hermana de otro oidor con la que había contraído matrimonio tiempo atrás, cuando era magistrado de la Audiencia de Guadalajara.[178] Estando en Nueva Galicia había recogido a un huérfano de nombre Francisco Gamboa, futuro oidor y regente del alto tribunal de México.[179] Manuel Chinchilla y Henestrosa, joven alcalde del crimen de origen peninsular, no tenía conexión conocida con gente de México, pero su intención de establecerla fue evidente desde el momento en que recibió su primer nombramiento en 1737, cuando solicitó la exención de poder casarse con una mexicana, la cual le fue negada por Felipe V.[180] Por su parte, Antonio de Rojas y Abreu, juez de lo criminal desde 1739, en 1764 solicitaría licencia

173 AGS, XXIII, 2-33-99 (Rodríguez de Toro, Aranjuez, 7 de mayo de 1741); AGI, México, legs. 240, 385, 1859, e Indiferente General, leg. 1313.

174 AGS, XXIII, 2-33-44 (Trespalacios, San Ildefonso, 2 de agosto de 1741); AGI, México, leg. 385.

175 AGS, XXIII, 2-60-268 (Mier y Trespalacios, San Ildefonso, 26 de julio de 1776).

176 *Ibid.*, 2-26-108 (Campo, Cazalla, 25 de junio de 1730); se incluía en el título la dispensa para poder casarse con una mujer originaria del lugar. En AGI, Indiferente General, leg. 144, se conserva la relación de méritos de Campo, 1730.

177 AGS, XXIII, 2-33-270 (Félix Malo, San Ildefonso, 4 de octubre de 1742).

178 AGI, México, leg. 1640, Estado... de la Audiencia, 6 de octubre de 1759.

179 AGI, Indiferente General, leg. 159; AGS, XXIII, 2-71-263 (título donde se designa regente a Gamboa, San Lorenzo, 17 de noviembre de 1787).

180 AGS XXIII, 2-31-104 (Chinchilla, Aranjuez, 21 de mayo de 1737); AGI, México, leg. 385.

para que sus hijos criados en el país pudieran casarse con gente originaria del mismo.[181] El juez de lo criminal más joven era Ambrosio Eugenio de Santaella, hijo de un antiguo oidor de México;[182] como Malo, el joven Santaella era hijo de un burócrata que a pesar de haber nacido en otra parte fue criado y educado en México. Santaella se casó con una mexicana y años después obtuvo una exención a favor de sus hijos para contraer matrimonio con mujeres de la localidad. Los dos varones, como su padre, estudiaron en la Universidad de México.

De los dieciocho magistrados que estaban en funciones en 1745, por lo menos siete y quizás diez tenían parentesco político con familias principales de la capital del virreinato. Dos de los dieciocho habían estudiado en la Universidad de México, y varios hijos de jueces también habían obtenido allí sus títulos académicos. Cuatro magistrados recibieron exenciones para que sus hijos pudieran casarse con personas de la región, uno de ellos pidió y obtuvo licencia para contraer matrimonio con una mexicana, y a otro se le dio permiso de que sus hijos adquirieran bienes inmuebles en la zona. Valcárcel y Rodríguez de Toro estaban unidos por parentesco político. En suma, aunque ninguno de los ministros de la Audiencia de México era nacido en la Nueva España, al mediar el siglo XVIII la mayoría de ellos tenían evidentes raíces en la jurisdicción. La influencia indirecta estaba en plena acción.

Por el contrario, mientras en 1745 en la Audiencia de México no había nativos del virreinato, en la de Lima casi todos los eran. En la sala civil había ocho, tres en la penal y uno era fiscal. Cuando menos siete de los oidores y uno de los alcaldes habían comprado sus nombramientos En 1745, el decano y único peninsular de la sala civil era Álvaro Navia Bolaños, quien en el curso de su carrera judicial en la Ciudad de los Reyes, de 1709 a 1757, se había casado con dos limeñas.[183] La primera era hija del rico comerciante peninsular Bernardo González de Solís, el cual en 1707 no sólo adquirió un yerno oidor, sino también compró un nombramiento de oidor supernumerario de Chile para su hijo y la presidencia de la Audiencia de Guadalajara para sí.[184] Poco después del matrimonio, Navia pagó quinientos doblones por su ascenso al tribunal de Lima, alegando tener mala salud y solicitando una exención para poder casarse con una peruana. En 1748

[181] AGS, XXIII, 2-32-17 (Rojas, San Ildefonso, 23 de agosto de 1739); AGI, México, leg. 1699, consulta sobre el matrimonio de las hijas, 29 de mayo de 1764.

[182] AGS, XXIII, 2-33-6 (Santaella, El Pardo, 12 de febrero de 1741); AGI, Indiferente General, leg. 166, relación de méritos de Santaella, 1734; leg. 158, relación de méritos del hijo de Santaella, del mismo nombre.

[183] AGS, XXIII, 2-9-9 (Navia y Bolaños, Madrid, 16 de junio de 1709); AGI, Lima, leg. 596, resumen, Cámara de las Indias, 8 de junio de 1736.

[184] AGS, XXIII, 2-3-3 (Solís Vango, Buen Retiro, 24 de mayo de 1707); González de Solís también es llamado Rodríguez de Solís.

trató de comprar un nombramiento para la Audiencia de Lima a favor de un hijo suyo, pero no lo consiguió[185] y dieciséis años más tarde otro de sus hijos entró a formar parte de la suprema corte de Santo Domingo.[186] Una hija de su primer matrimonio se casó con el futuro conde de Villa Miranda, y un hijo del segundo obtuvo el título de conde de Bolaños en 1768. En resumidas cuentas, el antiguo colegial de Oviedo se colocó firmemente junto con su familia entre las casas más principales de Lima.

La única persona entre las que en 1745 formaban parte de la Audiencia de Lima cuyo padre hubiera ocupado anteriormente un cargo en el mismo tribunal era el subdecano Gregorio Núñez de Rojas, limeño y oidor desde 1729.[187] Por línea paterna, su familia estaba en el Perú desde 1631, y la de su madre era todavía más antigua en América. Su abuelo materno, Gregorio de Rojas y Acevedo, originario de Buenos Aires donde nació en 1622, fue el primer profesor de leyes ("prima") de la Universidad de San Marcos y murió en 1680 siendo fiscal electo de Charcas.[188] Gregorio Núñez de Rojas, aunque parece no haber dejado herederos a pesar de que utilizó el permiso matrimonial comprado en 1708 junto con su reinstalación como oidor de Charcas, estaba de todos modos emparentado con otras importantes familias de Lima, pues su sobrino José Antonio Villalta y Núñez, alcalde del crimen, estaba casado con Juana Rosa de Santiago Concha, hija del primer marqués de Casa Concha, el cual a su vez fue juez en Lima de 1693 a 1741.[189] Villalta prestó servicios en la capital del Perú durante casi cuarenta años, y tres después de su muerte su cuñado Melchor de Santiago Concha, otro limeño que había comprado su primer nombramiento, entró a formar parte del tribunal supremo del virreinato meridional.[190] Con la jubilación de Melchor en 1794 terminó un siglo de asociación de la familia Santiago Concha con la Audiencia de Lima.

Otro nativo de la jurisdicción que en 1745 desempeñaba funciones judiciales era Pedro Bravo de Rivero, criollo de primera generación y hermano de un ex oidor de Charcas que en ese momento era obispo de Arequipa.[191] Poco después de comprar su nombramiento, Bravo de Rivero pagó otros

185 *Cf.* nota 145, p. 81.

186 AGS, XXIII, 2-48-173 (Nuño de Navia Bolaños, Buen Retiro, 18 de junio de 1764).

187 *Ibid.*, 2-25-273 (Núñez, Sevilla, 6 de noviembre de 1729); se trataba del hijo del antes mencionado Miguel Núñez de Sanabria, designado en 1687.

188 AGI, Lima, leg. 103.

189 AGS, XXIII, 2-31-336 (Villalta, San Lorenzo, 30 de noviembre de 1738); AGI, Lima, leg. 596; AGS, XXIII, 24-172-176 (José de Santiago Concha, Madrid, 22 de marzo de 1693); *cf.* AGS, XXIII, 2-4-97 (Núñez de Rojas, Madrid, 13 de diciembre de 1708), respecto al permiso para casarse con una criolla, y Lohamann Villena, *Los ministros,* p. 82, para datos acerca de la esposa.

190 AGS, XXIII, 2-61-4 (Melchor de Santiago Concha, El Pardo, 26 de enero de 1777).

191 *Ibid.*, 2-29-151 (Bravo de Rivero, San Ildefonso, 2 de octubre de 1733); AGI,

tres mil pesos por una exención para poder casarse con una peruana, hija del contador mayor del Tribunal de la Santa Cruzada de Lima y descendiente, por línea materna, de uno de los conquistadores del Perú.[192] Más adelante, en 1775, Bravo de Rivero obtuvo licencia para que sus hijos se casaran con personas de la región y poseyeran propiedades inmuebles en su territorio, ampliando así todavía más los ya amplios lazos que el magistrado tenía con las familias locales. Su hijo Diego Miguel, futuro oidor de Lima, se emparentó más tarde por matrimonio con los Aliaga, otra familia descendiente de conquistadores, al casarse con la tercera marquesa de Fuente Hermosa de Miranda.[193]

Se podrían contar historias semejantes de otros miembros del supremo tribunal originarios del Perú, aparte de que las nuevas ventas de cargos efectuadas en la década de 1740-1750 hicieron aún más extensas las conexiones existentes. Bástenos un ejemplo de esto, el del limeño Juan José de la Puente e Ibáñez, quien en 1747 compró un nombramiento de alcalde del crimen supernumerario.[194] Casi al mismo tiempo, su hermano Gaspar obtuvo mediante el pago de una suma el cargo de "contador mayor de bienes de difuntos". Juan José se casó con una hija de Lorenzo de la Puente Larrea, peninsular y fiscal de 1727 a 1748, además de que también tenía parentesco político con el oidor Querejazu y con el futuro ministro Melchor de Santiago Concha.[195] Por medio de este último también tenía un lejano parentesco, igualmente político, con Villalta, y como Santiago Concha, al casarse con la hija del presidente de la Audiencia de Charcas fue trasladado a la de Chile como medida preventiva, resulta que la red de lazos de los jueces limeños no sólo se extendía entre las familias de la ciudad, sino también a las capitales de las audiencias menores de Chile y Charcas. Como también en Quito había limeños en la audiencia, la Ciudad de los Reyes tenía hijos prominentes colocados en todas las fuentes normales de futuros ministros. En 1750, en la Audiencia de Quito había cinco limeños, en la de Charcas cuatro, y en la de Chile dos.[196]

De los tres peninsulares que formaban parte de la sala del crimen, dos estaban casados con limeñas, al igual que el fiscal, que también era penin-

Lima, legs. 615, 791; respecto a su hermano Juan, *cf.*, AGS, XXIII, 2-5-48 (Juan Bravo, Buen Retiro, 20 de junio de 1708).

[192] Lohmann Villena, *Los americanos*, 1: 63.

[193] AGS, XXIII, 2-95-17 (Diego M. Bravo de Rivero, Palacio, 14 de marzo de 1814).

[194] AGS, XXIII, 2-36-95 (Puente Ibáñez, Buen Retiro, 20 de enero de 1747).

[195] AGS, XXIII, 2-24-76 (Puente Larrea, San Lorenzo, 19 de noviembre de 1727).

[196] En Quito, los limeños eran Gómez de Andrade, Juan de Luján y Bedia, Santa Cruz y Centeno, Manuel de la Vega y Bárcena, y Hurtado de Mendoza; en Charcas eran Melchor de Santiago Concha, Pedro de Tagle Bracho, Pablo de la Vega y Bárcena, y Llano y Valdés; en Chile los peruanos eran Traslaviña y Juan José de la Fuente y Villalta.

sular. En efecto, la esposa del juez de lo criminal Alfonso Carrión era hija del rico y prominente marqués de Torre Tagle,[197] la del alcalde del crimen Francisco Xavier de Salazar y Castejón era sobrina del marqués de Montemira, y la del fiscal Lorenzo de la Puente era la marquesa de Villafuerte y Sotomayor.[198] Entre los ministros peninsulares el único que no estaba emparentado por matrimonio con familias limeñas era el juez de lo criminal Juan Gutiérrez de Arce, antiguo alumno del Colegio de San Ildefonso y caballero de Santiago.[199] Sin embargo, habiendo sido miembro de la corte suprema de Lima durante veinte años, es probable que no estuviera libre de compadrazgos y relaciones financieras.[200]

Los magistrados peruanos de Lima que habían comprado su nombramiento y los radicados de México, tan abundantes en la década de 1740-1750, son una ilustración gráfica de los efectos de la Edad de la Impotencia en las audiencias. La venta de empleos y las dispensas matrimoniales comunes durante la mayor parte de ese período colocaron en los tribunales a muchas personas nativas de la misma jurisdicción y permitieron que los venidos de fuera establecieran fuertes lazos con las familias principales de la región. Además, la venta de nombramientos también impidió el funcionamiento del sistema escalafonario, llamado "ascenso", especialmente en el sur: los tribunales se llenaron de ministros que servían largos años y que desarrollaban lazos de profunda asociación con intereses locales. Y cuando, después de 1750, la Corona trató de reafirmar su autoridad sobre las audiencias, se encontró con que en todas partes la influencia local era muy fuerte, tanto que tendrían que pasar casi treinta años para reducir a un nivel aceptable aquella influencia local directa e indirecta sobre los altos tribunales de justicia.

Ministros por error

En el Imperio español abundaban mucho más los letrados ambiciosos que los empleos, tanto que al primer indicio de que había una vacante decenas

[197] AGS, XXIII, 2-25-328 (Carrión, Sevilla, 29 de abril de 1729); Carrión recibió licencia para casarse en 1733, mediante el pago de tres mil pesos; AGI, Indiferente General, leg. 525, "Relación de los empleos".

[198] AGS, XXIII, 2-24-76 (Puente, San Lorenzo, 19 de noviembre de 1727); respecto a Salazar, *cf.* 2-19-54 (24 de enero de 1721); y también AGI, Indiferente General, leg. 525, "Relación de los empleos".

[199] AGS, XXIII, 2-21-96 (Gutiérrez, San Ildefonso, 22 de noviembre de 1723).

[200] En Paul Bentley Ganster, "A Social History of the Secular Clergy of Lima during the Middle Decades of the Eighteenth Century" (tesis doctoral inédita, Universidad de California, Los Ángeles, 1974), puede verse un análisis detallado de los lazos familiares internos de la sociedad peruana a mediados del siglo XVIII, hecho mediante el estudio de las características de los componentes del cabildo catedralicio de Lima.

de aspirantes se precipitaban con sus expedientes. Para una vacante de oidor que se presentó en Panamá en 1664 se recibieron setenta y seis solicitudes, veintidós años después un cargo semejante en Chile atrajo a cuarenta candidatos, y hasta en un año de guerra como 1705, con la consecuente desorganización de la administración pública, una vacante de fiscal en Panamá produjo treinta y tres aspirantes.[201] Eran competencias intensamente enconadas, en especial cuando las designaciones no se hacían a cambio del pago de una suma de dinero, como demuestra el hecho que para el cargo de fiscal de la sala del crimen de la Audiencia de Chile se hayan presentado noventa y dos aspirantes en 1776.[202] Mas las cifras no dan ninguna indicación sobre la calidad de los aspirantes, y durante la Edad de la Impotencia muy pocos de ellos tenían los atributos preferidos por la Corona. Desde la perspectiva real, los candidatos mejor calificados procedían de los seis colegios mayores, cosa que muy probablemente demostraba que eran herederos de una tradición familiar de servicio al gobierno o que habían demostrado su capacidad obteniendo una cátedra, de preferencia en Salamanca, Valladolid o Alcalá. Quienes tenían tales antecedentes estaban en posición favorable, pues la Corona los suponía capaces de ocupar altos cargos aun cuando carecieran de experiencia administrativa anterior. En cambio, por principio era reacia a la designación de personas originarias de una jurisdicción para ejercer cargos judiciales en el territorio de la misma, y por ello en muchos casos pareció no advertir la existencia de pretendientes americanos. Entre los favorecidos con nombramientos durante la Edad de la Impotencia los candidatos más apetecibles, que eran los "colegiales" y profesores peninsulares, sólo fueron un total de sesenta, es decir, apenas el 19 por ciento de todos los nombrados durante el periodo; en cambio los americanos, incluyendo los originarios de la misma jurisdicción donde ejercieron sus cargos, fueron el 44 por ciento.

Estas cifras revelan la incapacidad de la Corona para integrar las audiencias de acuerdo con sus deseos, debilidad que demostraremos mediante el examen primero de los peninsulares y luego de los criollos designados; nuestro estudio también ilustrará las características distintivas de uno y otro grupo.

En 1687, los grandes consejos de Estado de España estaban bajo el dominio de extensas redes familiares.[203] Los hijos de los ministros aprovechaban la influencia de sus padres, y en muchos casos los sucedían en los altos puestos, generalmente después de haber estado en uno de los seis colegios

[201] AGI, Audiencia de Panamá (en lo sucesivo abreviada Panamá), leg. 124; Chile, leg. 84.

[202] *Ibid.*, Chile, leg. 258.

[203] *Cf.* Richard L. Kagan, *Students and Society in Early Modern Spain* (Baltimore, 1974), cap. 6.

mayores anexos a las universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá. Estos letrados de alto origen no estaban expuestos a tener que prestar servicios a la Corona en América, y siempre lo hicieron en la metrópoli entre 1687 y 1750, excepto cuatro.[204] Los padres de dos de estos cuatro, Baltazar de Lerma y Nicolás Fajardo, eran miembros del Consejo de Hacienda y de la Casa de Contratación, organismos de mucho menos prestigio que el Consejo de Castilla.[205] Además, los jóvenes de Lerma y Fajardo fueron designados en un principio miembros de los tribunales de Quito y Chile, considerados de poca categoría.[206] Y a pesar de que con el tiempo fueron promovidos a cargos en Lima (que solamente Fajardo llegó a ejercer), ninguno de los dos regresó a España a ocupar un puesto digno de su calidad. La poca brillantez de este resultado indica que la falta de influencia personal era superior a las consideraciones que generalmente se daban a hombres de sus antecedentes. En cambio, la carrera de José de Pineda y Tabares fue más conforme con lo que podía esperar un joven cuyo padre hubiera ocupado altos cargos. Pineda y Tabares, en efecto, era hijo de un miembro del Consejo de Indias y pasó casi diez años como juez en Guatemala antes de ser ascendido a la Cancillería de Granada poco después de 1750.[207] Y el cuarto vástago de una de las grandes familias de letrados de España que prestó servicios en América fue Domingo Valcárcel y Formento, alto representante de la *élite* burocrática más selecta y antiguo miembro del Colegio de San Ildefonso de la Universidad de Alcalá, cuyos padres y abuelos habían sido miembros del Consejo de Castilla.[208] Se le nombró directamente miembro de la Audiencia de México a la edad desacostumbradamente temprana de veintisiete años, cosa que es un ejemplo de las ventajas que daba un alto naci-

[204] La conmovedora declaración que sigue, de Diego Antonio de Rivas, revela el poco entusiasmo que en los letrados peninsulares inspiraba la idea de tener que prestar servicios en América: "Y obligando la cortedad de sus medios, por no desamparar a su familia se determinó a pretender en Indias (aunque con el dolor de desterrarse voluntariamente de su Patria)..." AGI, Lima, leg. 344, consulta del Consejo, 20 de abril de 1703. El autor de esta penosa queja recibió un nombramiento de oidor de Lima en 1703, pero nunca tomó posesión de él, pues en 1706 abrazó el bando austriaco en la Guerra de Sucesión de España, y más tarde su puesto fue declarado vacante. AGI, Lima, leg. 346.

[205] A propósito del padre de Lerma, *cf.* AGI, Indiferente General, leg. 135. Los servicios del padre de Fajardo están descritos en AGS, XXIII, 2-6-64 (Felipe Nicolás Fajardo, Madrid, 4 de agosto de 1709).

[206] Respecto a Fajardo, véase la nota 205, y en relación a Lerma, AGS, XXIII, 24-173-49 (Lerma y Salamanca, Madrid, 11 de octubre de 1703).

[207] *Ibid.*, 2-34-170 (Pineda, Buen Retiro, 4 de julio de 1744); también 2-39-176 (título de Manuel Díaz, Buen Retiro, 20 de diciembre de 1752) habla de la nueva designación en favor de Pineda.

[208] *Ibid.*, 2-24-26 (Valcárcel, San Lorenzo, 13 de noviembre de 1727); AGI, Indiferente General, leg. 169, relación de méritos de su hijo Antonio.

miento. Por otra parte, el que haya hecho toda su carrera en México indica que tal fue su gusto (se casó con una mexicana) o que su nombramiento original tuvo el fin de mandarlo a un exilio dorado para ocultar alguna falta secreta.[209]

Como la mayor parte de los hijos de los miembros de los tribunales peninsulares eludían el tener que prestar servicios en las audiencias de América, los ex alumnos de los colegios importantes que no tenían parientes cercanos tan altamente colocados se convirtieron en los candidatos preferidos. Pero en general tampoco a éstos les gustaba prestar servicios en las Indias, y los pocos que fueron enviados a las colonias probablemente eran aquellos cuyos patrocinadores en los colegios y consejos no eran muy poderosos, por lo que no eran capaces de obtener para ellos buenos nombramientos en la metrópoli. El prestigio de los colegios mayores significaba, durante casi todo el período de 1687-1750, que hasta sus ex alumnos que no hubieran logrado obtener altos protectores en la Península con frecuencia eran preferidos para los mejores cargos de América. Mas la exigüidad del número de los que aceptaron nombramientos para las Indias demuestra que la Corona era incapaz de reclutar a miembros de la *élite* burocrática reconocida para que la sirvieran en las colonias.

Los cuarenta y dos "colegiales" asignados a tribunales del Nuevo Mundo en el periodo de 1687 a 1750 no fueron más que una tercera parte de los letrados educados en la Península, y sólo un trece por ciento del total. Las actitudes características de los reales intentos de atraerlos a servir en América en años anteriores siguieron presentes en la Edad de la Impotencia, y los cargos asignados a los ex alumnos de los colegios mayores de 1687 a 1712 revelan el favor con que se les trataba,[210] pues más de la mitad de ellos pasaron directamente a formar parte de las dos audiencias virreinales o de los tribunales de mediana importancia de Santa Fe y Charcas. La ausencia de ex alumnos de los colegios en los tribunales menores no fue tampoco accidental, pues en 1690, cuando estaban considerando a los aspirantes a un cargo vacante de Panamá, los camaristas observaron que los ex alumnos de los grandes colegios en general no eran ni siquiera tomados en cuenta por considerarse que dicha audiencia no estaba a su altura.[211] La decisión de la Corona de vender empleos judiciales, sin embargo, por otra parte frustró sus esfuerzos por atraer a antiguos miembros de los grandes colegios, ya

[209] Véase la licencia matrimonial en AGI, México, leg. 385, y en Lohmann Villena, *Los americanos*, 2: 141, datos sobre la esposa.

[210] *Cf.* Konetzke, *Colección*, 2, tomo II, doc. 436, respecto a los intentos hechos por el Consejo de Indias para atraer al real servicio en América a más ex colegiales, en 1676.

[211] AGI, Panamá, leg. 124, Proposición de personas para una plaza de oidor de Panamá, 1690.

que ninguno de éstos estaba interesado en comprar un cargo en América por carecer del interés que en cambio inducía a hacerlo a los nativos de las Indias.[212] De 1687 a 1712 se otorgaron 150 nuevos nombramientos, de los cuales 80 fueron vendidos; entre los compradores de éstos, sólo dieciséis eran ex alumnos de los grandes colegios, una proporción menor de la normal (once por ciento).

El regreso a las normas tradicionales para designar miembros de la judicatura a partir de 1712 produjo un nuevo ingreso de antiguos miembros de los colegios mayores a las cortes de justicia de América. De 1713 a 1729 fueron casi el 40 por ciento de los profesionales universitarios peninsulares que se trasladaban a América, y casi el 30 por ciento de todos los designados. Los diecisiete ex alumnos de los grandes colegios disfrutaron de las ventajas acostumbradas, pues diez de ellos entraron a formar parte de las audiencias de México, Lima y Santa Fe.[213] El sistema de selección había vuelto a las prácticas anteriores al período de tráfico de nombramientos, y una vez más la Corona deseaba atraer hacia las cortes americanas a los ex alumnos de los colegios importantes.

De 1730 a 1750 los antiguos colegiales de las grandes instituciones recibieron un tratamiento menos preferencial, y el porcentaje y número de nombramientos que se les otorgaron declinó en forma notable. Sólo en parte puede atribuirse esta disminución a la venta de empleos, pues en relación al total de cargos concedidos a aspirantes peninsulares, los ex alumnos de los colegios mayores fueron menos favorecidos en el decenio de 1730-1740 que en el siguiente. Tiene mayor significación el hecho de que la posición misma de los colegios mayores dentro de la propia España se estaba deteriorando, cosa tal vez derivada del fracaso de la reforma de que Felipe V intentó hacerlos objeto en la década de 1720-1730.[214] La idea de que los antiguos

[212] Durante ese período se estaban vendiendo empleos en las audiencias de España y quizás también en las cancillerías, y es indudable que a los ex alumnos de los grandes colegios les interesaban más esas plazas que un cargo en las Indias. En relación a una de esas ventas, hecha en favor de Francisco de los Ríos, quien en 1712 compró un nombramiento de oidor supernumerario de la Audiencia de Sevilla en la suma de dos mil pesos escudos, *cf.* AGI, México, leg. 1970, consulta del Consejo de Indias, 28 de abril de 1712. También se vendió un cargo de oidor supernumerario de la Casa de Contratación en 1740 en la suma de ocho mil pesos a Francisco Xavier del Arco; Relación de empleos, 19 de agosto de 1740. Se necesitarían más investigaciones para aclarar la amplitud de tales ventas en la España metropolitana.

[213] Estos diez fueron Ypes, Rodríguez de Castañón, Enríquez de Iriarte, Ceballos Guerra, Martínez Malo, Salazar y Castejón, Quintana y Acevedo, Bárcena y Mier, Valcárcel y Formento, y Puente Larrea. Los siete que entraron a formar parte de otros tribunales fueron Flores y Guzmán, Rivera Aguado, Fernando Dávila Madrid, García Catalán, Fernández Toribio, Granado Catalán y Blancas y Espeleta.

[214] Luis Sala Balust, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)* (Valladolid, 1956), pp. 60-62.

colegiales eran excelentes magistrados fue con mucha razón puesta en entredicho, y durante el periodo de 1730-1750 las nueve personas de esta calidad designadas sólo fueron la quinta parte de los titulados en universidades de la Península asignados a las audiencias de América, y apenas el nueve por ciento del total de los nombrados. Los cambios introducidos en las características de sus títulos de nombramiento confirman que su prestigio estaba decayendo, pues durante esos veinte años se asignaron más ex alumnos de los grandes colegios para servir en los cuatro tribunales menores que en las cortes virreinales de justicia. Y también por primera vez en la vida de tres generaciones, y quizá en la historia, un ex alumno de un gran colegio aceptó ser designado en su primer nombramiento a la audiencia menos atractiva de todas las Indias, la de Manila.[215] Ya no se trataba a los antiguos colegiales con la deferencia de antes.

Con todo, a pesar de que los privilegios que implicaba el haber sido pensionado de un colegio mayor comenzaron a desaparecer desde la década de 1730-1740, todavía durante medio siglo la afiliación a una de estas instituciones siguió siendo una de las mejores recomendaciones que podía tener un aspirante. En muchos casos se designó a antiguos colegiales para prestar servicio directamente en los tribunales más atractivos, y la Corona los prefería aun cuando no hubieran tenido ni una cátedra académica ni un cargo anterior, circunstancias que revelan manifiestamente su carácter de *élite*. En efecto, entre todos los ex alumnos de colegios mayores designados de 1687 a 1750, sólo cinco habían tenido un puesto académico permanente, y otro fue titular de un cargo en América antes de pasar a formar parte de una audiencia.[216] Así pues, un total de treinta y seis salieron de su coto privilegiado para ir directamente a ocupar un puesto en un alto tribunal americano.

Un antecedente favorable para los españoles que no hubieran tenido la fortuna de ser alumnos de un colegio mayor era el haber sido titulares de una cátedra universitaria o de un cargo civil en España o en América. La Corona consideraba que cualquier catedrático de derecho de una universidad

[215] AGS, XXIII, 2-34-187 (Merino y Rivera, Buen Retiro, 10 de diciembre de 1744). Era opinión difundida que los cuatro tribunales de menor categoría eran los de Santo Domingo, Manila, Panamá y Quito.

[216] Los seis que habían sido profesores titulares eran Sierra Osorio, Rodríguez de Castañón, Uribe Castejón, Martínez Malo, Fernández Toribio y Alas Cienfuegos. Juan de Gutiérrez de Arce había sido teniente de gobernador y auditor de guerra en Cartagena de Indias antes de ser designado oidor de Santa Fe. Sin embargo, como se le nombró miembro del tribunal neogranadino apenas tres meses después que teniente de gobernador, es probable que no hubiera salido de España entre la primera designación y la segunda, relativa a un cargo mucho más atractivo. A pesar de todo, prestó servicios en Cartagena, y no tomó posesión de su puesto en Santa Fe hasta 1719. Restrepo Sáenz, *Biografías*, p. 339.

española era particularmente idóneo para un puesto judicial, y la rapidez con que tales personas avanzaban en las audiencias, cancillerías y consejos de España demuestra la importancia de las cátedras como medio para entrar a formar parte de la alta burocracia de los letrados. Era normal que, al ocurrir una vacante en una audiencia americana, entre las listas de aspirantes a ocuparla se diera preferencia *ex officio* al estudio de las solicitudes de los profesores de derecho de ciertas instituciones específicas, antes de pasar a otras categorías de pretendientes.[217] No es, pues, sorprendente que los contemporáneos lamentaran que muchos trataran de obtener catédras con el solo objeto de ser luego preferidos para ocupar una vacante en el sistema judicial.[218]

El paso de una cátedra académica a la magistratura judicial era una cosa tan normal, que en una ocasión la Corona prometió a los aspirantes a un cargo docente que más tarde se les designaría miembros de una audiencia. La dificultad de atraer profesionistas titulados en las universidades de la Península para dar clases en las universidades coloniales de menor importancia era tal, que en 1687 Carlos II sobornó a dos letrados con "futuras" como oidores de la Audiencia de Guatemala para que aceptaran ser profesores de derecho durante cinco años en la nueva Universidad de San Carlos de esa ciudad.[219] Así, Bartolomé de Amézquita, doctor en leyes de la Universidad de Oñate, aceptó la primera cátedra de leyes, y Pedro de Ozaeta y Oro, limeño educado en España, la de derecho canónico; más tarde, a principios de 1693 ambos tomaron posesión de sus puestos en la audiencia. Un arreglo semejante se hizo en 1714 y 1715 para ayudar a la Universidad de Manila. En ese caso, Francisco Fernández Toribio, peninsular y antiguo colegial de San Ildefonso, aceptó la cátedra de institutos, y Julián de Velasco la de leyes;[220] a ambos se les hicieron honores como si hubieran sido oidores de la Audiencia de Manila, que les daban derecho a gozar de los mismos privilegios y público prestigio que a los jueces en funciones, y se les prometió que después de seis años de docencia serían ascendidos en cuanto en los tribunales del continente americano se presentaran las vacantes apropiadas. En 1724 ambos recibieron los nombramientos prometidos.[221]

217 AGI, Chile, leg. 84, lista de pretendientes, 1686; Panamá, leg. 124, lista de pretendientes sin fecha, pero del decenio 1680-1690.

218 Vicente Palacio Atard, *Los españoles de la ilustración* (Madrid, 1964), páginas 132-134.

219 John Tate Lanning, *The University in the Kingdom of Guatemala* (Ithaca, 1955,) pp. 75-78; Schäfer, *El consejo,* 2: 477; *cf.* AGS, XXIII, 2-14-176 y 188 (orden de que se dé una pensión a la hermana de Amézquita, enumerando sus servicios, la cual debía pagarse con fondos de los "indios vacos", El Pardo, 6 de julio de 1714).

220 AGS, XXIII, 2-22-54 (Fernández Toribio, Aranjuez, 1º de junio de 1724); 2-22-98 (Velasco, Aranjuez, 1º de junio de 1724).

221 Sólo a Velasco se le hizo buena la promesa inmediatamente, nombrándosele

Dado el deseo de la Corona de designar profesores peninsulares (o más bien su firme determinación), el pequeño número de los que entraron a formar parte de las audiencias americanas son una nueva confirmación de la incapacidad de las autoridades regias para atraer al servicio en las Indias a la categoría de gente que más se deseaba. Además, casi todos los profesores que se trasladaron a América eran representantes del sector menos afortunado del mundo académico, pues los titulares de cátedras de leyes o derecho canónico en Salamanca y Valladolid esperaban con razón pasar a formar parte de una Cancillería o Consejo en la Península, por lo que menospreciaban el servicio colonial, considerándolo digno sólo de gente procedente de universidades de menor prestigio.[222] Diez de los dieciocho profesores magistrados de 1687 a 1750 habían dado clases en tales instituciones, principalmente en las de Sevilla y Huesca.[223] Como en el caso de los ex alumnos de colegios mayores, la exigüidad del número de profesores peninsulares es indicio de que quienes tenían razón para esperar un nombramiento en la Península no sentían el más mínimo interés por incorporarse al real servicio en América.

Casi todos los demás letrados peninsulares, al igual que los ex colegiales y profesores universitarios, tampoco se mostraron nada dispuestos a aceptar nombramientos en América por debajo del nivel de las audiencias. Para ello tenían excelentes razones, ya que ninguno de los cargos disponibles, tales como los de asesor general, protector de los indios, teniente asesor o auditor de guerra, estaba dotado de una remuneración decente ni presentaba perspectivas interesantes de hacer carrera. Entre 1687 y 1750 únicamente catorce españoles, es decir, el nueve por ciento del total, llegó a una audiencia procedente de un cargo menor de esta clase, y uno de ellos, llamado Francisco de Barbadillo Victoria, tuvo que comprar con dinero su ascenso.[224] Sólo otros tres peninsulares entraron a formar parte de una au-

alcalde del crimen de México. Fernández no tomó posesión de la plaza de Guatemala, pero más adelante fue designado miembro de la Audiencia de Manila. Luego se negó a aceptar las promociones que se le propusieron, alegando mala salud.

[222] Esto resulta evidente de lo que dice Kagan, *Students and Society*, y especialmente de los cuadros 4 y 11, pp. 93, 151.

[223] Alarcón y Vargas, Jáuregui y Ollo, Ortiz Avilés, y Lugo y Arrieta estuvieron en Sevilla; Brun, Andreu y Ferraz, y Aróstegui, en Huesca. Sólo cuatro peninsulares habían sido catedráticos en Valladolid, Salamanca o Alcalá (Torralva, Verdugo, Gómez de la Torre y Becerra), tres de ellos designados durante el período de 1730-1750.

[224] Barbadillo, García Chicano, García de Quesada, Manuel Bernardo de Álvarez, López de Urrelo, Pablo Cavero y Prudencio de Palacios eran tenientes asesores; Alcedo y Sotomayor era asesor de un teniente general de Popayán; Zárate era asesor del virrey, y Antonio de Casa Alvarado era teniente-auditor en Yucatán; Gutiérrez de Arce, además de teniente asesor era ex alumno de un colegio; Aguirre Negro (teniente asesor) y Brun (protector de los indios) también habían sido profesores. Tineo era

diencia después de haber tenido algún otro cargo en las Indias,[225] pero en cuanto a los quince designados directamente miembros de altos tribunales americanos después de haber ocupado cargos de poca importancia en la metrópoli no es posible hacer generalizaciones respecto a sus antecedentes por la diversidad de puestos de que procedían.[226]

Entre los letrados españoles pocos estaban dispuestos a ir al Nuevo Mundo si no era por un cargo en una audiencia, lo cual obligaba a la Corona a contar solamente con el pequeño grupo de los ex colegiales y profesores menos favorecidos. Casi la mitad (70) de los 157 peninsulares nombrados de 1687 a 1750 no eran ni ex alumnos de un colegio mayor, ni profesores de una universidad, ni titulares de un cargo oficial; si acaso tenían cierta preparación profesional generalmente limitada a un título de leyes, estaban autorizados a ejercer la abogacía ante los consejos reales, o habían participado en ciertos casos en oposiciones por cátedras académicas o en sustituciones de los docentes titulares durante períodos breves. Pero la realidad era que a pesar de que tuvieran grados o por lo menos se hubiesen inscrito en las grandes universidades de Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares, la mayoría eran gente dejada fuera del sistema proteccionista dominado por los antiguos alumnos de los grandes colegios.[227]

Un letrado que no lograra obtener un empleo en España y que se viera obligado a ir a América no era necesariamente inferior en intelecto o en capacidad a sus colegas más afortunados, pues eran las relaciones, más que el talento o la brillantez, el factor que determinaba la fortuna de una persona en la burocracia letrada. Sin embargo, como existía todo un sistema de influencias dominado principalmente por las grandes familias de letrados cuya posición social tenía la firmeza obtenida mediante varias generaciones de servidores públicos, los que quedaban fuera con frecuencia eran de origen menos elevado. Esta aserción es comprobada por el material que poseemos acerca de los padres de los magistrados originarios de la Península, aunque es escaso y fragmentario. En efecto, sólo seis de los 157 peninsulares designados eran hijos de miembros de audiencias de España o de América, nueve lo eran de altos funcionarios de la burocracia metropolitana y otros catorce de funcionarios locales o de militares de bajo grado.[228] Por desgracia, los documentos que han llegado hasta nosotros no contienen muchos datos so-

protector de los indios en México, y se le designó alcalde del crimen supernumerario cuando el cargo que ocupaba fue suprimido.

[225] Antonio de Casa Alvarado había sido alcalde mayor, Manuel de Zárate corregidor, y Fernández de Villanueva Veitia Linaje (quien había estudiado en México) administrador general del mercurio en la Nueva España.

[226] Sus nombres figuran en el Apéndice IX.

[227] En el Apéndice IV se indica sucintamente a qué universidades asistieron.

[228] *Cf.* Apéndice IX.

bre los padres que no fueran burócratas, militares o funcionarios locales, por ello sólo podemos suponer que la mayoría de los demás designados eran, en el mejor de los casos, hijos de hidalgos, comerciantes o inversionistas de poca monta y gran abnegación respecto a su prole. La disposición de la Corona a conferir "hábitos" de las órdenes militares a los magistrados nombrados miembros de las audiencias de América indica no sólo el convencimiento oficial de que este honor era un factor de atracción para algunos letrados de otra manera poco dispuestos a trasladarse a las colonias, sino también que la posición social de casi todos los designados requería cierto refuerzo.

El ser miembro de una orden militar era un testimonio público de alta posición social, demostrada por el característico uniforme usado por los caballeros de Santiago, Calatrava o Alcántara que comprobaba su nobleza, legitimidad de origen e inmaculada sangre, libre de cualquier contaminación con "cristianos nuevos" [229] Cuando en el siglo XVI y principios del XVII su número e influencia creció, los letrados empezaron a entrar a las órdenes como medio de confirmar tanto su nobleza como su creciente poderío, y para mediados del XVII los hábitos regularmente concedidos a los letrados fueron causa de que el Consejo de las Órdenes protestara por la violación del precepto según el cual éstas deberían admitir en su seno únicamente a gente que hubiera prestado servicios militares importantes; pero estas protestas no tuvieron efecto duradero, sino que por el contrario se dio el caso en 1676 de que el Consejo de Indias, al buscar medios para atraer al servicio de la Corona de América a un número mayor de ex alumnos de los grandes colegios, recomendó al rey que distribuyera con mayor largueza el honor de pertenecer a dichas órdenes.[230] La consecuente negativa a suavizar los requisitos de ingreso, sin embargo, no resistió mucho tiempo a la insistencia de los letrados sedientos de honores.

Ya a fines del siglo XVII era cosa acostumbrada que los magistrados de las audiencias fueran honrados con el hábito de una orden caballeresca; por ejemplo, Miguel Calderón de la Barca hizo su solicitud de admisión en cuanto fue designado oidor de México en 1689. Quizá con poca exageración, hizo hincapié en que su petición no tenía nada de extraordinario y señaló que en general el rey estaba siempre dispuesto a reforzar la posición de los jueces mediante la concesión de hábitos caballerescos. La Cámara apoyó con entusiasmo la solicitud de Calderón de la Barca y el rey dio su aprobación.[231] Aduciendo razones semejantes, José Uribe Castejón, ex colegial

[229] Los datos relativos a las órdenes militares proceden de L. P. Wright, "The Military Orders in Sixteenth — and Seventeenth-Century Spanish Society", *Past and Present*, 43 (mayo de 1969): 34-70.

[230] Konetzke, *Colección*, 2, tomo II, doc. 436.

[231] AGI, México, leg. 10, consulta de la Cámara, Madrid, 28 de junio de 1690.

nombrado miembro de la Audiencia de México en 1702, pidió ser admitido en una orden militar "sin excluir la de Santiago", lo cual fue aceptado por la Corona también en este caso.[232] Para 1750, treinta y cuatro magistrados originarios de la metrópoli nombrados a partir de 1687 habían recibido el hábito caballeresco.[233]

El predominio de ex alumnos de colegios mayores entre los ministros admitidos a las órdenes militares es la última comprobación de su condición de privilegio,[234] pues no sólo se les asignó casi la mitad de la más prestigiosa de éstas, la de Santiago, sino que también parece que el honor se les concedía más pronto en el curso de su carrera jurídica que a sus colegas. Los miembros directamente asignados a los mayores tribunales de Lima, México y Santa Fe fueron especialmente favorecidos, ya que nueve de los catorce antiguos colegiales que prestaron servicios en las audiencias de América más importantes fueron recibidos en las órdenes caballerescas.[235] Los ex alumnos de colegios mayores nacidos en la Península formaban la *élite* indiscutible de una burocracia que de 1687 a 1750 estuvo dominada por magistrados que la Corona, si hubiese sido capaz de atraer a su servicio al tipo de hombres que prefería, se habría abstenido de nombrar.

La penuria financiera de la Corona y su consecuente incapacidad de atraer a su servicio en las Indias a los antiguos colegiales de las instituciones mayores y profesores universitarios fueron las dos circunstancias que abrieron las puertas de las audiencias a ciento treinta y ocho americanos, de los cuales cincuenta y tres eran originarios de la misma jurisdicción en que ejercieron sus funciones, durante el período de 1687 a 1750. Desde el punto de vista de la Corona, el nativo de una colonia era la persona menos adecuada para administrar la justicia, pues sus lazos dentro del territorio podían representar una amenaza para la administración y la equidad. Esta declarada

[232] *Ibid.*, leg. 11, consulta de la Cámara, Madrid, 6 de abril de 1699; leg. 522, Uribe Castejón a un señor, con una recomendación de la Cámara (sin fecha, aproximadamente 1702).

[233] Ésta es una cifra mínima. De otros siete se alude a que pertenecían a alguna orden caballeresca, pero no sabemos cuántos recibieron en realidad el hábito ni de cuál orden.

[234] El 44 por ciento de los antiguos internos de los grandes colegios que fueron a prestar servicios en América (15 de un total de 34) entraron a alguna orden militar; el porcentaje correspondiente a todo el grupo de españoles es de 22 (34 de 157).

[235] Los nueve ex alumnos de grandes colegios, miembros de órdenes caballerescas y magistrados de las audiencias mayores (Lima, México y Santa Fe) nombrados sin antecedentes de servicio en los tribunales secundarios fueron Bernardo Ángel Izunza y Eguiluz, Juan Fernando Calderón de la Barca, Uribe Castejón, Gutiérrez y Arce, Ypes, Rodríguez de Castañón, Valcárcel, Echávarri, y Chinchilla y Henestrosa. Los seis que formaban parte de alguna orden pero en cambio tenían precedentes de servicio eran Ron, Zúñiga y Tovar, Picado Pacheco, Álvaro Navia Bolaños, y Pineda y Tabares; el aragonés Velarde y Cienfuegos era caballero de Montesa.

renuencia, sin embargo, no se manifestó hacia los criollos dispuestos a servir en la administración de la real justicia en otras regiones, pero de todos modos para éstos era bastante difícil obtener un nombramiento por medios distintos de la compra directa con dinero. Sus aspiraciones tropezaban con diversos obstáculos: el no haber sido pensionados de alguno de los seis colegios mayores, su formación profesional en universidades americanas (sólo en raros casos complementada por un período de estudios de postgrado en Salamanca, Valladolid o Alcalá de Henares, que fueron las universidades formativas de tres cuartas partes de los designados peninsulares), la escasez de amigos y parientes en la Corte y la necesidad de hacer un costoso viaje a la metrópoli para cerciorarse de que las gestiones correspondientes fueran hechas de la manera más adecuada.[236] Estas desventajas excluían casi completamente a los americanos, los cuales, con excepción de unos cuantos profesores que gozaban de favor, frecuentemente figuran al final de las listas de aspirantes bajo la clasificación de "otros americanos", lo cual demuestra que sus solicitudes eran recibidas y tratadas con muy poca atención.

Los antecedentes de la mayor parte de los designados originarios de las colonias seguramente causaban asombro a los ex colegiales que ocupaban cargos importantes en el Consejo de Indias. Ninguno de ellos había asistido a una de las grandes instituciones, ni era hijo de un magistrado de los tribunales de la Península, y aunque quince hijos de ministros de audiencias americanas siguieron la carrera de sus padres, por lo menos diez de ellos pagaron por ser nombrados, circunstancia que indica una vez más la gran diferencia de trato dado a los servidores de la real justicia de América y de España.[237] Siete de ellos (incluyendo seis que compraron el cargo) fueron designados de 1687 a 1712, y los otros ocho de 1730 a 1750. El caso más semejante al de Domingo Valcárcel que se presentó en América ilustra la enorme diferencia existente entre las *élites* de letrados de España y las Indias; es el de Clemente del Campo y Zárate, abogado recibido en la Universidad de San Marcos de Lima y postulante ante el tribunal virreinal desde 1708. Era hijo y nieto de jueces de Charcas y de Lima, y era un típico representante de la *élite* criolla de letrados. Siguiendo los pasos de muchos aspirantes americanos, trató de obtener un empleo solicitándolo en la Corte personalmente, pero no obtuvo la toga ni siquiera cuando en 1712 ofreció comprarla. Y no fue hasta 1730, después de un costoso segundo viaje a

[236] En el Apéndice IV puede verse a cuáles universidades asistieron quienes fueron designados ministros, por períodos.

[237] Los diez que compraron su plaza fueron Paredes, Luna, Corral Calvo de la Banda, Núñez de Rojas, Rojas y Acevedo, Larrea Zurbano, Urquizu Ibáñez, Ambrosio Eugenio de Santaella y Melgarejo, Melchor de Santiago Concha y Pérez Buelta. Los que no la compraron fueron Oviedo y Baños, Campo y Zárate, Feijoo Centellas, Félix Malo de Villavicencio y Fernando Dávila.

España, cuando obtuvo un nombramiento en circunstancias que nos hacen creer que el dinero y no sus méritos fueron la causa determinante.[238]

Paradójicamente, durante los períodos de tráfico de nombramientos en las audiencias los nativos de la misma jurisdicción en la que aspiraban a administrar la real justicia se convirtieron en los solicitantes más favorecidos, ya que su interés en no ser asignados a otros lugares los inducía a pagar altos precios por las dispensas necesarias. Especialmente se encontraron en este caso los peruanos y otros americanos educados en Lima. Los peruanos, por su parte, se declararon pretendientes a formar parte de la Audiencia de Lima desde muy pronto, ya que en 1642 el representante de la Universidad de San Marcos en la Corte obtuvo la publicación de un memorial que afirmaba brevemente el derecho de los titulados y profesores adecuadamente calificados a ser preferidos para los empleos seculares y eclesiásticos.[239] En las décadas subsecuentes se vieron los buenos resultados tanto de esos esfuerzos como de la tradición de que los peruanos viajaran a la Corte para solicitar nombramientos, y a fines del siglo XVII era común que los profesores de la Universidad de San Marcos figuraran en un grupo separado casi al principio de las listas de aspirantes a un primer empleo en las audiencias de Sudamérica, tribunales que generalmente conducían a la suprema corte limeña.[240] Como grupo, los peruanos siguieron obteniendo nombramientos, y parece que se desarrolló cierta tradición del real servicio entre ellos. Además, como Lima era el centro del sistema comercial del virreinato del Perú, era una ciudad donde residía un grupo de ricos comerciantes que no sólo tenían medios financieros para educar muy bien a sus hijos, sino que también comprendían las ventajas de que su familia estuviera representada en el tribunal de la capital del Perú o en las cortes menores de justicia y especialmente en Charcas. El nombramiento de un miembro para prestar servicios en un alto tribunal acrecentaba el prestigio de la familia y ayudaba a la transición de ésta del comercio a actividades tradicionalmente más propias de la "nobleza". Claro está que cada vez que se empezaban a vender cargos en las audiencias los limeños se precipitaban a presentar sus ofertas.

En realidad, la compra de un nombramiento fue definitivamente el ca-

238 AGS, XXIII, 2-23-108 (Campo, Cazalia, 25 de junio de 1730); AGI, Indiferente General, leg. 144, relación de méritos de Campo, 1730; y legs. 1120, 1861 y 1970, y Santa Fe, leg. 284.

239 AGI, Lima, leg. 337, memorial (impreso) del doctor don Nicolás Polanco de Santillana, 1642. Agradecemos al profesor Charles J. Fleener, de la Universidad de San Luis, el habernos proporcionado una copia en microfilme de este documento. Respecto al apetito de los peruanos por obtener nombramientos eclesiásticos en el siglo XVII, véase Antonine Tibesar, "The *Alternativa:* A Study in Spanish-Creole Relations in Seventeenth-century Peru", *The Americas* 11:3 (enero de 1955): 229-283.

240 Véanse ejemplos de esto en AGI, Chile, leg. 84 y Panamá, leg. 124.

mino más directo por el cual los criollos, nativos o no del lugar de servicio, entraron a formar parte de las audiencias, pues durante la que hemos llamado Edad de la Impotencia, 101 americanos compraron puestos en los altos tribunales, 44 de ellos en los que tenían su sede en la misma jurisdicción de que eran originarios.[241] Este grupo de criollos equivalía a casi las tres cuartas partes de los 138 americanos designados en total, y al 32 por ciento del gran total de nombramientos, cuyo número fue de 311. De los 101 americanos favorecidos con un empleo a cambio de un "servicio", 35 pagaron cierta suma además de tener antecedentes académicos o en el real servicio, mientras que los demás compradores sólo contaban, aparte de su dinero, con preparación de carácter jurídico.[242]

Sólo la mitad aproximadamente (diecinueve en número) de los americanos que no compraron su nombramiento lo obtuvieron después de haber ocupado otro cargo. Cinco eran profesores, tres protectores de indios, dos tenientes asesores, cinco afirmaron haber prestado otros servicios antes de ser nombrados, y otros cuatro tenía antecedentes en varios de estos cargos. Dieciocho de los americanos nombrados para ocupar cargos en las audiencias demostraron bien poco aparte de la preparación jurídica normal y del deseo de prestar sus servicios;[243] a falta de méritos más notables, estos dieciocho criollos entraron a formar parte del grupo de peninsulares tan poco distinguidos como ellos mismos a quienes la Corona había enviado a América. Los ex colegiales miembros de la Cámara de las Indias seguramente consideraban que sus funciones como patrocinadores de aspirantes a empleos se habían degenerado hasta consistir sencillamente un proceso de selección de gente apenas aceptable entre un grupo declaradamente inferior de pretendientes.

Otra demostración de que los americanos designados a menudo tenían antecedentes muy poco distinguidos en términos tradicionales resulta del estudio de quiénes eran sus padres. Pocos de ellos eran hijos de magistrados o de hombres que hubieran prestado algún servicio digno de recuerdo en el gobierno o en la milicia, y en realidad las pruebas fragmentarias con que contamos indican que estos criollos en su mayoría eran hijos de inmigrantes recientes. Por definición común, el hijo de un peninsular recién llegado nacido en América era tan "criollo" como un descendiente de conquistadores por ambos lados, pero los títulos de nombramientos para puestos en las audiencias revelan una división muy significativa entre los criollos de primera generacción y los de familias más arraigadas, ya que los de primera genera-

241 *Cf.* Apéndice III.

242 *Cf.* Apéndice IX.

243 Es probable que varios de estos dieciocho magistrados hubieran comprado secretamente el puesto.

ción ingresaban más frecuentemente a los tribunales que los demás a pesar de que formaban una minoría pequeñísima dentro de la población blanca.

Poco sabemos del origen de los padres de los nombrados para que sea posible hacer un análisis en relación a los años de 1687-1712, pero veintiséis de los cuarenta y uno de que poseemos este dato eran criollos de primera generación, o sea hijos de padre nacido en la metrópoli. Un mínimo de treinta y dos de los sesenta y un americanos designados de 1713 a 1750 eran hijos de inmigrantes (de los cuales únicamente cuatro eran ministros de una audiencia), y por lo menos otros trece lo eran indudablemente de criollos (cuatro de ellos ministros de una audiencia).[244] Desconocemos el origen de los padres de los otros dieciséis. Estas cifras, a pesar de ser incompletas, imponen la conclusión de que mucho más de la mitad de los americanos designados eran criollos de primera generación, lo cual tiene una implicación muy clara: mientras más lejos estaba un criollo de antepasados y parientes cercanos nacidos en España menores eran sus probabilidades de obtener un nombramiento de miembro de una audiencia.

Al mismo tiempo, la escasez del número de criollos de primera generación cuyos padres fueran ministros de una audiencia o funcionarios del gobierno indica que muchos de los nombrados eran hijos de comerciantes prósperos, cuya riqueza les permitió dar a sus hijos la educación requerida (y en muchos casos el dinero necesario) para obtener un empleo en una audiencia, circunstancia que incrementaba el prestigio de la familia y de su nombre. Veamos un solo ejemplo de esta especie. Martín de Echavarría y Zuloaga, vasco nacido en 1649, llegó joven al Perú, se dedicó al comercio y con los años prosperó. Alcanzó la cumbre del respeto del gremio mercantil de Lima al ser designado prior del consulado en 1711.[245] Su hijo Juan Bautista, de madre limeña, ingresó al Colegio de San Martín de la capital peruana y más tarde recibió el grado de doctor en la Universidad de San Marcos; antes de cumplir los treinta años viajó a España, compró un nombramiento de oidor supernumerario en el tribunal supremo del Perú en 1708 y al año siguiente ingresó a la orden militar de Santiago, a la que ya pertenecía su padre.[246] Una investigación profunda de los registros locales indudablemente revelaría que numerosas familias de comerciantes tuvieron relación con las audiencias, pero desgraciadamente y a pesar de que es común que en las "relaciones de méritos" haya una referencia a la "indiscutible nobleza" del padre,

[244] Para elaborar estas cifras, la obra más útil, aparte de las fuentes de archivo, fue Lohmann Villena, *Los americanos.*

[245] Lohmann Villena, *Los americanos,* 1:138; Manuel Moreyra y Paz-Soldán, ed., *El tribunal del consulado de Lima,* 2 vols. (Lima, 1956-1959), 1:266 *n.* 111.

[246] AGS, XXIII, 2-5-46 (Chavarría Zuloaga, Buen Retiro, 3 de julio de 1708); AGI, Indiferente General, leg. 525, "Relación de los empleos"; Lohmann Villena, *Los americanos,* 1:138.

los pretendientes hijos de mercaderes raramente mencionaban este hecho, a menos que el padre fuera prior o cónsul de un consulado. Por el contrario, siempre que se podía mencionaban los nombramientos u honores civiles o militares recibidos por sus padres, o los "servicios" monetarios que hubieran proporcionado a la Corona.

El análisis de los americanos designados que luego ingresaron a alguna orden militar también revela con mayor evidencia el predominio de los peruanos, de los criollos de primera generación y de los hijos de comerciantes entre los magistrados de las audiencias. En efecto, dieciséis de los veinte ministros americanos recibidos en las órdenes de 1687 a 1750 eran peruanos.[247] Esta desproporción quizá es reflejo de la famosa altivez de la aristocracia limeña y de su deseo de legitimar el éxito económico con un apropiado aparato de nobleza. Dieciséis de los veinte magistrados, incluyendo trece de los limeños, eran criollos de primera generación, y un mínimo de seis eran hijos de comerciantes, cifra baja que las investigaciones futuras indudablemente harán aumentar.[248] Sólo ocho de los ministros americanos recibidos en las órdenes eran hijos de miembros de éstas, cuyos antecedentes ponen en evidencia más que ninguna otra circunstancia la unión de la riqueza con el desempeño de cargos públicos implícita en los compradores de empleos de la Edad de la Impotencia. En efecto, cinco eran comerciantes, dos eran ministros de una audiencia y otro era el adinerado conde de San Juan de Lurigancho, tesorero de la Casa de Moneda de Lima. Evidentemente la línea paterna de este grupo de magistrados coloniales era de brillantez muy reciente, como demuestra el hecho de que seis de los ocho eran criollos de primera generación.[249]

Ciertas indicaciones circunstanciales nos inducen a pensar que a los criollos el dinero no sólo les abría las puertas de las audiencias, sino también de las órdenes caballerescas. Felipe IV vendió hábitos de las órdenes durante todo su reinado (1621-1665), y dado que en la década de 1680-1690 la Corona volvió a recurrir a la venta de los antes sacrosantos cargos de las audiencias, no hay razón para creer que al mismo tiempo se hubiera abstenido de poner en el mercado el ingreso a las órdenes militares.[250] Todavía en

[247] Estos veinte son identificables por órdenes específicas; en cuanto a los peninsulares, hay asignaciones que no han sido comprobadas. Es muy importante el hecho de que en AGI, Indiferente General, leg. 1628, se conservan muchos documentos de admisión de personas a las órdenes caballerescas sin especificar cuál de éstas. Ignoramos por qué se quedaron a medias estas transacciones.

[248] Los seis hijos de comerciantes eran Solís Vango, Echavarría, Ortiz de Foronda, Querejazu, Tagle Bracho, y Puente e Ibáñez.

[249] Aludimos a Solís Vango, Echavarría, Malo de Villavicencio, Querejazu, Santa Cruz, y Puente e Ibáñez.

[250] Wright, "The Military Orders", p. 57; Antonio Domínguez Ortiz, *La sociedad*

1743 el secretario de las Indias José Carvajal y Lancaster sugirió que se vendieran hábitos caballerescos a los americanos,[251] y ciertamente es superabundante la coincidencia de honores caballerescos en las personas originarias de las Indias que compraron nombramientos. En efecto, diez de los compradores de cargos del periodo de 1687-1712 y seis de los del de 1740-1750 ingresaron a alguna orden militar casi inmediatamente después de la transacción; además, el análisis respectivo de los años de venta de cargos en las audiencias a aspirantes americanos revela gran número de admisiones de criollos en general a dichas órdenes caballerescas.[252] Con frecuencia, la coincidencia del nombramiento con la admisión de magistrados americanos contrasta con el caso de los españoles, que por lo común recibieron tales favores en fechas sumamente distantes.[253]

La admisión a una orden confirma que entre los americanos designados los peruanos ocupaban un lugar especial, tal como los ex alumnos de los grandes colegios entre los peninsulares. Además, los hábitos caballerescos eran un ejemplo de la participación de los limeños en el gobierno, pues de los dieciséis caballeros peruanos todos menos dos habían comprado sus cargos en las audiencias.[254] Entre los demás americanos, los limeños lograron conservarse en una categoría aparte gracias a que, por un lado, siempre tuvieron medios y estuvieron dispuestos a dar dinero a cambio de empleos y honores, y por el otro la Corona fue demostrando un interés cada vez mayor en tener modo de defender la región del Caribe. Los setenta y tres peruanos no sólo constituyeron la mayoría absoluta de los americanos designados, sino que la categoría de compradores de empleos sobre los que no hay duda (cincuenta y cuatro de ellos) superaron en número a los ex colegiales peninsulares (cuarenta y dos). Factor importantísimo es que treinta y cinco limeños designados de 1687 a 1750 entraron a formar parte del tribunal de la misma capital del Perú, veintisiete de ellos por compra directa del puesto y otros tres por ascenso comprado también con dinero cuando prestaban servicios en la Audiencia de Charcas. La mayor parte de los designados miembros del tribunal superior de la Ciudad de los Reyes eran limeños; también lo eran muchos de los de Charcas, Quito y Chile, cortes menores donde ejercían una profunda influencia junto con otros magistrados

española en el siglo XVII (Madrid, 1964), p. 203; *La sociedad española en el siglo* XVIII (Madrid, 1955), 1:82*n*.5.

[251] AGI, Indiferente General, leg. 1628B, José Carvajal y Lancaster al marqués de la Ensenada, Madrid, 13 de julio de 1743.

[252] Lohmann Villena, *Los americanos*, 1:1 XXV.

[253] Por ejemplo, Pedro de Bedoya y Osorio tenía más de quince años de ser miembro de audiencias americanas cuando fue recibido en la Orden de Santiago, y Pedro Calderón Enríquez, al entrar a la de Calatrava, tenía más de un decenio de servicios.

[254] Las dos excepciones eran Ortiz de Foronda y Querejazu. Probablemente también ellos habían comprado sus plazas, pero no lo sabemos irrebatiblemente.

criollos educados en Lima. La Edad de la Impotencia fue una época en que la influencia política del Perú estuvo presente casi en todo el continente sudamericano sometido a la dominación española.

La preeminencia de los peruanos entre los americanos nombrados para administrar la alta justicia se revela en toda su amplitud especialmente cuando se compara con la escasez de los mexicanos. Este contraste —los 73 peruanos constituyeron el 53 por ciento del total de 138 designados, mientras los mexicanos fueron sólo 26, es decir, el 19 por ciento— hace surgir ciertas cuestiones acerca de las características sociales de uno y otro virreinato sobre las cuales por el momento solamente es posible especular. Veamos algunos datos. Ya en la década de 1570-1580 funcionaban regularmente en México y en Lima universidades que preparaban letrados capaces de servir en las audiencias, pero sólo los peruanos entraban a estos tribunales, ya que antes de 1687, cuado comenzaron a venderse nombramientos a las altas cortes, ellos constituían la mayoría de los americanos y superaban a los mexicanos por 48 a seis.[255] Posiblemente esto se debía a que el Perú adquirió importancia económica más pronto, lo cual permitió que un mayor número de los criollos allí nacidos, muchos de los cuales quizá eran descendientes de primera generación de comerciantes peninsulares, viajaran a la Corte para tratar de obtener un nombramiento. Así puede haberse iniciado una tradición de servicio en las audiencias y la conciencia de los beneficios producidos por estas actividades desde el punto de vista material y social.

Cuando se empezaron a vender los cargos, los letrados peruanos estaban ya condicionados por las circunstancias anteriores para aspirar a adquirirlos, además de que a fines del siglo XVII la situación económica general era mucho menos favorable en el virreinato meridional que en la Nueva España.[256] Todavía era posible hacer fortuna en el comercio y en la minería, pero la seguridad de un empleo de prestigio con un sueldo regular aunque modesto seguía atrayendo a letrados deseosos de obtener un buen lugar en la sociedad local o de reforzar su posición. Además, en el Perú no sucedió lo que en México, donde durante la visita de Garzarón fueron destituidos numerosos ministros nativos de la colonia, y los pocos purgados en muchos casos fueron más tarde reinstalados en sus cargos. En fin, también contó el factor militar, ya que en el último período de ventas de nombramientos la mayor parte de los tribunales cuya cabeza, dentro del sistema de escalafón, era el de Lima, quedaron fuera del perímetro defensivo que tanto preocupaba a la Corona, por ello siempre renuente a traficar los puestos de las audiencias de México, Guatemala y Santo Domingo. Mas solamente un análisis detallado

[255] *Cf.* n. 18, p. 27, acerca de las fuentes de las que se obtuvieron estas cifras.

[256] D. A. Brading y Harry E. Cross, "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru", *Hispanic American Historical Review* (en lo sucesivo abreviada HAHR) 52:4 (noviembre de 1972): 576.

de las demás formas de servicio burocrático a que podían aspirar tanto los peruanos como los mexicanos, y de las ventajas económicas y sociales que tales formas producían, permitirá comprender más exactamente por qué fueron tantos los nativos del virreinato del sur designados ministros de las audiencias antes de 1750, cosa que por el momento es bastante inexplicable.

La causa de la impotencia de la Corona ante las audiencias de América de 1687 a 1750 fue su incapacidad financiera, y los consejeros reales al sugerir la venta de empleos en dichas cortes abrieron la puerta a unos problemas que duraron setenta y cinco años. El gobierno nunca pudo atraer a un número suficiente de ex colegiales y profesores de derecho peninsulares, que eran los candidatos considerados ideales para ser designados magistrados, y por ello renunció a sus exigencias tradicionales a cambio de dinero, con lo cual perdió el control de las audiencias. Los criollos, ansiosos de obtener cargos en los tribunales locales, se precipitaban en masa a España con los bolsillos abiertos, y allí la Corona recibía sus ofertas con gran atención porque sus impedimentos legales los obligaban a pagar altos precios por unos nombramientos que les fueron concedidos en número sin precedente con todo y que eran representantes de intereses contrarios a los de la misma Corona. Esta generosidad oficial, tan forzada, junto con la venta de dispensas para contraer matrimonio o adquirir propiedades inmuebles, dieron por resultado una mayor debilidad de la autoridad real porque permitieron el establecimiento de lazos legalmente válidos entre los administradores de la justicia y el resto de la población.

La ruptura del sistema de escalafón causada por la venta de empleos agravó el problema de la influencia local sobre la administración, pero en su postración financiera la Corona no tuvo más remedio a pesar de que se creó graves problemas. Por una parte, si no encontraba una verdadera "causa", para deshacerse de los compradores no tenía otro medio que el de devolverles su dinero, onerosísimo, pero el permitirles conservar sus funciones a su vez impedía una administración ecuánime de la justicia, que tradicionalmente era la función regia por excelencia. Entonces la Corona no tomó ninguna medida decisiva para resolver este dilema. Una vez terminada la Guerra de Sucesión de España fueron destituidos los peores elementos y la Audiencia de México se sometió a una verdadera purga, pero se permitió que muchos compradores conservaran su puesto, especialmente en los tribunales sudamericanos. Posteriormente se trató de seleccionar a los aspirantes a adquirir con dinero un nombramiento de manera que fueran respetadas por lo menos ciertas normas mínimas de profesionalismo, pero ni siquiera una selección mucho más cuidadosa que la que se hizo habría podido impedir que ministros que permanecían en un puesto cinco, diez y hasta veinte años porque no se les ascendía establecieran relaciones personales estrechas en el ambiente en que vivían y participaran en actividades económi-

cas que por su carácter mismo amenazaban el control ejercido por la Corona sobre las colonias. Otro factor de la real impotencia eran los magistrados "radicados", tan nefastos como los ministros nativos para la autoridad del rey.

Es una ironía que el cambio de actitud de la Corona hacia el nombramiento de naturales de la misma jurisdicción en que iban a servir haya agravado la discriminación de que eran objeto todos los americanos. Ciento tres de los 138 de ellos que recibieron nombramientos los obtuvieron a cambio de dinero, mientras que los peninsulares sólo fueron 13 de 157; o sea que si por una parte casi el 75 por ciento de los criollos llegó a la magistratura por compra, sólo el ocho por ciento de los peninsulares estuvo por la otra en ese caso. Esta desproporción demuestra la discriminación de que se hacía objeto a los americanos, la cual evolucionó de una desventaja más o menos inconsciente, casi siempre presente antes de que se presentaran las solicitudes oficiales, a una explotación calculada. Los nativos de las colonias donde sirvieron y otros americanos, a pesar de haber sido en un principio explotados, sin embargo obtuvieron un número considerable de cargos en las audiencias, y en 1750 había tribunales autónomos *de facto,* como había propuesto Bolívar y de la Redonda, o poco menos. Y sólo hacia 1780 la Corona lograría resolver el problema de erradicar la influencia directa e indirecta sobre el gobierno representada por estos criollos, junto con los peninsulares "radicados".

II. LA EDAD DEL PODER (1751-1808)

PANORAMA

DE 1750 en adelante, el equilibrio del Imperio comenzó a favorecer nuevamente a la metrópoli. De mediados del siglo XVIII a 1808 la piedra fundamental del gobierno español fue el "poder", la "autoridad", el restablecimiento y expansión de la autoridad real en menoscabo de los derechos adquiridos por las sociedades coloniales, atrincheradas en sus privilegios desde mucho tiempo atrás.[1] La comparación del Imperio en 1808 con la situación de 1750 revela un renacimiento de la autoridad real y permite comprender la profundidad de los cambios sobrevenidos. Al mediar el siglo había en la América española tres virreinatos, once audiencias y más de doscientos corregimientos y alcaldías mayores. El Perú, a pesar de su decadencia económica, seguía dominando legalmente el comercio con las regiones mineras de los Andes centrales. La producción argentífera de la Nueva España no era la que sería más tarde, aunque ya iba en constante aumento. El comercio vivía en un mundo oculto de contrabando y naves de inspección; la flota del Perú estaba moribunda y a la de la Nueva España poco le faltaba. La Casa de Contratación seguía encargándose de la vigilancia del comercio legal, mientras otros asuntos del gobierno de las colonias estaban en manos de un secretario y del Consejo de Indias. Llegaban a América algunas ideas del pensamiento moderno, pero en las universidades seguían exigiéndose requisitos fijados a veces en la época de su fundación y las cátedras eran igualmente conservadoras.

Para 1808, las instituciones, el comercio, la minería, la vida intelectual y hasta la división política era notablemente diferente, mientras la población crecía sin cesar. La fundación del virreinato del Río de la Plata en 1776 y el ascenso de Chile y Venezuela a la categoría de capitanías generales fueron expresión del interés de la Corona en reforzar el control de regiones florecientes que anteriormente estaban bajo una administración periférica. El consecuente establecimiento de audiencias en Buenos Aires, Caracas y

[1] En las obras de John Lynch puede encontrarse la tesis de la "primera emancipación" de las colonias a fines del siglo XVII, y del subsecuente "nuevo imperialismo" que trató de neutralizarla aproximadamente cien años después. *Spain under the Habsburgs*, 2 vols. (Nueva York, 1964-1969), 2, cap. 8, y *The Spanish American Revolutions, 1808-1826* (Londres, 1973), pp. 1-7.

Cuzco fue un nuevo testimonio del deseo real de dar agilidad a la administración de la justicia y de imponer una presencia más evidente de la voluntad del monarca. La designación de intendentes para todas las regiones excepto Santa Fe y Manila, para sustituir a los desprestigiados y corrompidos corregidores, ilustró los esfuerzos hechos para centralizar y luego fortalecer la autoridad. La Casa de Contratación y el sistema de flotas pasaron a la historia, y el comercio interno del Imperio fue liberalizado cuando los ingleses dejaron de hostilizarlo, de manera que a partir de 1778 el tráfico legal de mercancías se multiplicó varias veces. El servicio postal regular, establecido en 1764, permitió unas comunicaciones en tiempos de paz de una eficacia sin precedente, y las autoridades de la metrópoli adquirieron un conocimiento mucho más completo de los asuntos de América. Hasta el Secretariado de las Indias, también producto del siglo XVIII, desapareció, dividiéndose en 1790 sus responsabilidades entre cinco secretariados organizados no con base geográfica, sino funcional. Ya para 1808 el atraso intelectual en muchas esferas del conocimiento presente en 1750 había desaparecido efectivamente, y el sistema de educación académica estaba bastante modernizado. Como se sabe, cuatro décadas atrás se había expulsado a los jesuitas, víctimas del deseo de la Corona de eliminar a quien desafiara su autoridad. Existían una numerosa milicia y un ejército colonial regular, considerados innecesarios a mediados del siglo anterior.

La transformación realizada en la segunda mitad del siglo tenía un objetivo coherente con las intenciones de la Corona, el de restaurar el poder, el prestigio y la prosperidad de España para volver a convertirla en uno de los grandes Estados de Europa. Para alcanzarlo era indispensable integrar sus dominios, concepto que en realidad quería decir que España explotaría con extraordinario cuidado a las Américas en su propio beneficio. Si fuera necesaria alguna justificación de esta meta tan común en los gobiernos de aquel siglo, puede verse en la famosa obra *Nuevo sistema de gobierno para la América,* de José del Campillo, escrita hacia 1743, en la que se expone lo esencial del programa de reformas.[2] Este escrito es un fiel reflejo del espíritu de su tiempo, a pesar de que en la época en que fue producido no tuvo una gran circulación. Su premisa básica, fielmente seguida después de 1750 por los sucesores del autor, era que si las colonias se explotaban en debida forma se obtendrían los beneficios deseados por la Corona. Específicamente, se recomendaba que fuera asignado a las posesiones del Nuevo Mundo el papel de colonias "clásicas"; es decir, el de productoras de materias primas y de compradoras de artículos manufacturados, que no le hicieran la competencia de ningún modo a España. Naturalmente, para poner

[2] En relación a la sinopsis siguiente, *cf.* Miguel Artola, "Campillo y las reformas de Carlos III", *Revista de Indias,* 12:50 (octubre-diciembre de 1952): 685-714.

a funcionar en forma apropiada tal sistema se imponían ciertos cambios, reformas tanto administrativas como comerciales que se definirían cuando España conociera exactamente los recursos de sus colonias como resultado de cuidadosas "visitas generales". Entre otras cosas, José del Campillo proponía modernizar las comunicaciones, establecer en América el sistema de intendencias y proclamar el llamado "comercio libre", institución que abriría al comercio recíproco los principales puertos de España y América y que haría posible la exportación de los productos de la Península. Este proyecto del secretario no era único por su alcance, ya que del "arbitrismo" se había heredado la costumbre de hacer proposiciones muy ambiciosas, pero sólo a partir de 1750 se crearon las circunstancias propicias para intentar poner en práctica de manera más general los principios de la solución propuesta por Campillo.

Para integrar a España y a sus colonias en una unidad económica productiva era necesario, por una parte, crear en América las condiciones indispensables para llevar a cabo una explotación efectiva mediante reformas administrativas y comerciales, y por la otra, aumentar la producción de la Península para satisfacer la demanda de un mercado en desarrollo. Por ello, muchos esfuerzos reales de fomentar la economía imperial se caracterizaron por un gran énfasis en la producción metropolitana. El gobierno español hizo inversiones en nuevas fábricas textiles, trató de elevar el rango ocupado por los artesanos en la sociedad, fomentó los conocimientos "útiles" y las sociedades económicas que ayudaban a difundirlos, y atacó a los grupos "improductivos" y consecuentemente "inútiles" de la sociedad española. En el curso de este proceso, cayeron víctimas de los esfuerzos de fortalecimiento o fomento de la real autoridad considerados necesarios por la Corona para estimularlo algunos grupos, tales como los jesuitas y los antiguos colegiales.

Las radicales proposiciones de José del Campillo habrían zozobrado en los escollos de los gastos bélicos si Fernando VI no hubiera sido un monarca inclinado a la paz. El Tratado de Aquisgrán, celebrado en 1748, puso fin a la participación bélica de España iniciada con la Guerra de la Oreja de Jenkins, y otro acuerdo celebrado en 1750 con Portugal suspendió temporalmente una irritante disputa fronteriza en el Nuevo Mundo. Siguió a estos tratados una década de paz y de recuperación financiera, en la cual Fernando VI obtuvo importantes triunfos tales como el establecimiento permanente del sistema de intendencias en España en 1749 y el famoso Concordato de 1753, que reconoció a la Corona una autoridad sin precedente sobre la Iglesia. Otras reformas administrativas hechas en la Península y el aumento de las remesas de plata llegadas de México contribuyeron a fortalecer las finanzas reales, y cuando en 1759 el rey murió, dejó a su medio hermano un superávit en las arcas de la real hacienda, bendición sin prece-

dentes para Carlos III, cuyo temperamento era más inclinado a las acciones marciales que el de su predecesor.[3]

Durante aquella década de paz, el concepto "moderno" del conocimiento y la concepción de nuevas soluciones que estaban ganando terreno rápidamente entre la minoría ilustrada recibieron la sanción oficial. En efecto, un decreto expedido por Fernando VI en 1750, en el que se prohíbe criticar los escritos del gran ecléctico padre Benito Feijoo, demuestra la creciente fuerza de quienes eran partidarios de la observación, la experiencia y la razón crítica.[4] En 1751, otro hecho asoció el pensamiento moderno con el fortalecimiento del Estado: el poderoso marqués de la Ensenada, secretario de las Indias, Marina, Guerra y Hacienda, aconsejó que se designaran hombres nuevos para ocupar altos cargos, de modo que los tradicionalistas fueran equilibrados por los innovadores. Recomendó que la mitad de los cargos de la Cámara de Castilla se asignaran a "manteístas",[5] medida que tendría por consecuencia natural la designación de otros letrados no veteranos de los grandes colegios (considerados innovadores) para ocupar puestos administrativos o en los tribunales menores. Así se sembró la semilla del gran ataque abierto contra los colegios, que se desencadenaría una generación más tarde.

Poco después de que Carlos III subió al trono estalló la guerra. El nuevo rey, abandonando sin tardanza la política neutralista de Fernando, volvió a aliarse con Francia en el Tercer Pacto de Familia (1761), condenando así a España a compartir la derrota francesa en la Guerra de los Siete Años. España recuperó de los ingleses La Habana y Manila por medio de un tratado, pero a costa de la Florida. La Luisiana, cedida a España por Francia, fue una compensación de muy dudoso valor. La rabia de la derrota y el deseo de vengarse, así como la preocupación por el futuro de la monarquía, indujeron al rey a concentrar su atención más fijamente en el Imperio. Los planes del marqués de la Ensenada de conservar la recaudación de impuestos de América como reserva para emergencias fueron hechos a un lado y sustituidos por un programa más positivo de intensa explotación de las posesiones de Ultramar, el cual seguía muchas de las direcciones señaladas veinte años atrás por José del Campillo.[6]

[3] Modesto Lafuente, *Historia general de España, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, 30 vols. (Madrid, 1850-1867), 19:384.

[4] Richar Herr, *The Eighteenth-Century Revolution in Spain* (Princeton, 1958), página 39.

[5] Vicente Rodríguez Casado, *La política y los políticos en el reinado de Carlos III* (Madrid, (1962), pp. 82-83. Los "manteístas" eran estudiantes universitarios sin relación con ningún colegio mayor.

[6] Lafuente, en la *Historia general*, 19:383, habla de las opiniones del marqués de la Ensenada respecto a los ingresos provenientes de América.

Una expresión de la nueva política fue el reforzamiento y la expansión de la milicia colonial, y el aumento de tropas de línea en América.[7] Los preparativos militares a esa escala exigían un fuerte aumento en los ingresos reales, y por ello Carlos III trató de incrementar los recursos de España mediante una mejor administración y recaudación fiscal, el fomento del comercio y el desarrollo de la minería. El éxito del visitador general José de Gálvez en la recaudación de impuestos en la Nueva España mediante una administración más estricta, la abolición de algunas concesiones otorgadas a los particulares para recaudar impuestos y el establecimiento del productivo monopolio estatal del tabaco confirmaron el valor de las visitas generales como medio de defensa de los intereses reales.[8] Y a los pocos días de que Gálvez fue ascendido al cargo de secretario de las Indias en 1776, él mismo designó a José Antonio de Areche y a Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres visitadores generales del Perú y de Santa Fe de Bogotá. Los esfuerzos de la Corona para fortalecer su control hicieron crecer por todas partes a la burocracia. Los "hombres nuevos" en cargos de reciente creación observados por D. A. Brading en México ocuparon principalmente los puestos de intendente, nuevos y poderosos funcionarios que casi invariablemente fueron peninsulares.[9] Sus funciones eran sobre todo de vigilancia, y necesariamente redujeron el poder de los oficiales de hacienda, virreyes y audiencias.

El éxito financiero consecuente a la nueva presión aplicada a América por el real gobierno fue evidente de inmediato. Las remesas llegadas de la Nueva España, principal fuente de ingresos, crecieron notablemente al alcanzar nuevos máximos la producción argentífera, el monopolio del tabaco produjo grandes sumas, y los ingresos en general reflejaron el crecimiento de la población y la prosperidad.[10] Hasta el deteriorado virreinato del Perú dio una respuesta favorable, y el aumento de ingresos reales que se manifestó

[7] *Cf.* Lyle N. McAlister, *The "Fuero Militar" in New Spain, 1764-1800* (Gainesville, 1957).

[8] Herbert Ingram Priestley, *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain (1765-1771)* (Berkeley, 1916).

[9] D. A. Brading, *Miners and Merchants in Bourbon Mexico (1763-1810)* (Cambridge, 1971), 1a. parte. En relación a los intendentes peninsulares, *cf.* John Lynch, *Spanish Colonial Administration, 1782-1810: The Intendant System in the Viceroyalty of Rio de la Plata* (Nueva York, 1969), Apéndice I, y J. R. Fisher, *Government and Society in Colonial Peru: The Intendant System, 1784-1814* (Londres, 1970), Apéndice I; Brading, *Miners and Merchants*, p. 64.

[10] Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, ed. de Juan A. Ortega y Medina (México, 1966), pp. 386-389; Brading, *Miners and Merchants*, p. 131; Bernard E. Bobb, *The Viceregency of Antonio Maria Bucareli in New Spain, 1771-1779* (Austin, 1962), p. 258; Hugh M. Hamill, Jr., *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence* (Gainesville, 1966), p. 1.

a partir de 1760 en general continuó hasta la última década del siglo.[11] Al virreinato del Río de la Plata le quedaba poco para remitirlo a la metrópoli, pero era autosuficiente, y al igual que la capitanía general de Caracas mantenía una fuerza militar incrementada y una mayor burocracia.[12]

Cuando Carlos III redujo las restricciones permitiendo una mayor competencia mercantil según el concepto del "libre comercio interno del Imperio", el tráfico legal causante de impuestos se multiplicó de manera notable. Cádiz siguió siendo el puerto principal a pesar de haber perdido sus privilegios monopolistas, y a partir de 1778 experimentó casi veinte años de "espectacular crecimiento", que sólo terminaron al estallar el conflicto de 1796 con Inglaterra.[13] Y no sólo el comercio se desarrolló, sino también creció el porcentaje de transacciones con productos manufacturados españoles, las cuales hacia los últimos años del siglo XVIII quizás se habían cuadruplicado en relación a cien años atrás.[14]

El crecimiento de la minería y del comercio y una recaudación fiscal más efectiva fortalecieron la posición financiera de la Corona. Cuando Carlos III se vio temporalmente privado de los ingresos de América, durante la guerra de independencia de las colonias inglesas, pudo financiar sus actividades mediante los bonos a interés llamados vales reales, los cuales, a pesar de que en un momento perdieron el 20 por ciento de su valor y aún más, al término de las hostilidades recobraron fuerza y circularon sobre la par de 1786 a 1792.[15] Sólo cuando en 1796 dio principio la guerra con Inglaterra el crédito real se derrumbó definitivamente, al no poder ya contar regularmente con los recursos y el comercio de las colonias.[16]

En 1808, la Corona podía estar satisfecha, desde su propio punto de vista, de que la Edad del Poder había sido un éxito rotundo. España y casi

[11] Fisher, *Government and Society*, pp. 119-120; John J. TePaske, reseña de Fisher en HAHR, 52:1 (febrero de 1972): 137. Después de alcanzar el máximo registrado en 1799, la producción argentífera del Perú comenzó a decaer, pero sin dejar de ser cuantiosa hasta 1812. *Cf.* "Silver mining and silver miners in the viceroyalty of Peru, 1776-1824", trabajo presentado por J. R. Fisher en 1974 en un seminario, y que será publicado con una serie de trabajos sobre el Perú en la Serie Monográfica del Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Liverpool. Agradecemos al doctor Fisher el habernos proporcionado un borrador de su trabajo. Véase también John Fisher, "Silver Production in the Viceroyalty of Peru, 1776-1824", HAHR, 55:1 (febrero de 1975): 25-43.

[12] Herbert S. Klein, "Structure and Profitability of Royal Finance in the Viceroyalty of the Río de la Plata in 1790", HAHR, 53:3 (agosto de 1973): 450-455.

[13] Antonio García-Baquero González, *Comercio colonial y guerras revolucionarias: la decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana* (Sevilla, 1972), pp. 127-157.

[14] Herr, *Eighteenth-Century Revolution*, p. 147.

[15] *Ibid.*, p. 146.

[16] *Ibid.*, pp. 393-396, 400.

todas las colonias habían disfrutado de una prosperidad sin precedente hasta que en 1796 estalló el conflicto con Inglaterra, pero aun a partir de esa fecha fue la metrópoli y no las colonias la que más sufrió sus consecuencias, ya que los efectos de la guerra, aunque severos, no lograron debilitar gravemente la administración interna de las colonias.[17] El comercio estaba a merced del enemigo, pero Carlos IV podía esperar sin ninguna falsa ilusión que la paz y las continuas remesas de plata mexicana, cuya producción seguía aumentando, una vez reiniciadas restablecerían la prosperidad.

Mas fue precisamente la fuerza demostrada por la Corona durante la Edad del Poder lo que irritó a ciertos americanos. La creciente prosperidad fomentó los apetitos coloniales por ocupar cargos de responsabilidad y poder, en un momento en que las autoridades conscientemente se habían propuesto limitar la influencia directa e indirecta de las familias locales en el gobierno colonial. Y aunque por efecto de las guerras del último decenio del siglo XVIII se inició un breve período de oportunidades que dieron fuerza a los ayuntamientos para obtener concesiones, no volvieron a disponer de tantos medios de poder como habían tenido durante la Edad de la Impotencia.[18] La Corona, por su parte, exigió y obtuvo un fuerte apoyo financiero de las colonias, pero después de 1750 a cambio de él concedió muy pocos beneficios personales a sus súbditos de ultramar por su colaboración.

En cuanto a las audiencias, en la Edad del Poder hubo una continuidad desconocida en el período precedente. Desde mediados del siglo XVIII hasta que comenzó a participar en las guerras derivadas de la Revolución francesa, España disfrutó de más años de paz que en todo el siglo anterior. La libertad que daba la paz y la mayor flexibilidad administrativa producida a partir de la década de 1770-1780 por el incremento de sus ingresos en América dieron a la Corona la posibilidad de persistir en su política tradicional de designar miembros de las audiencias americanas sólo a gente de fuera. Y una vez que reafirmó su autoridad, generalmente mantuvo un firme control del personal. La continuidad es más característica de la ascensión al trono de Carlos III y Carlos IV, del ejercicio del cargo de secretario de las Indias por parte de José de Gálvez y del ascendiente de Manuel Godoy, que un cambio de política hacia los tribunales judiciales, pues aun en 1803,

[17] En R. A. Humphreys y John Lynch, eds., *The Origins of Latin American Revolutions, 1808-1826* (Nueva York, 1966, pp. 14-15, se presenta la idea de que antes de 1808 hubo una grave crisis administrativa.

[18] John Fisher, "The Intendant System and the Cabildos of Peru, 1784-1810", HAHR, 49:3 (agosto de 1969): 445-447; John Preston Moore, *The Cabildo in Peru under the Bourbons: A Study in the Decline and Resurgence of Local Government in the Audiencia of Lima*, 1700-1824 (Durham, 1966), p. 179. Por lo menos en una ocasión la Corona rechazó un ofrecimiento de donativo, *cf.* Lynch, *Spanish Colonial Administration*, p. 229.

cuando las guerras de la Revolución francesa devastaban tanto el comercio como el celebrado programa de refuerzo del sistema de intendencias, el control de las audiencias y la selección de sus miembros fueron afectados sólo en mínima parte. En suma, si de 1760 a 1790 la Corona tomó una serie de medidas radicales para reforzar su posición fiscal y su capacidad militar, el interés y las medidas específicas dirigidas a restablecer su control sobre las audiencias fueron un presagio de reformas más profundas y tuvieron un efecto más prolongado. La consecuencia de esto fue que muchos antagonistas del dominio español, con toda razón, después de 1808 vieron en los tribunales los baluartes del sentimiento realista.

Con todo y todo, las innovaciones reales del período posterior a 1750 constituyeron una nueva definición, aunque limitada, de la esfera de actividades correspondientes a las audiencias. El establecimiento de nuevos cargos e instituciones, tales como los asesores generales, para guiar a los funcionarios ejecutivos en el terreno legal, la ampliación de la red de funcionarios fiscales y la imposición del sistema de intendencias dejaron a las audiencias unas responsabilidades más estrechamente definidas y más puramente judiciales que durante el período de los Austrias. El fomento de algunas agencias especializadas, tales como la Acordada, tuvo un efecto semejante.[19]

Si se analiza la composición de las audiencias de 1751 a 1808 se perciben dos períodos principales separados por la medida que en 1776 y 1777 amplió el número de sus miembros. En el primero de estos períodos la Corona se esforzó en recobrar el control perdido a causa de la venta de cargos, y ya en 1775 la influencia local, tanto directa como indirecta, estaba en completa decadencia. El tiro de gracia consistió en el aumento del número de miembros de setenta y dos a noventa y ocho, con el consecuente estímulo del sistema de escalafón. Y en el segundo, de 1778 a 1808, la Corona, sin perder el impulso demostrado en años anteriores en su política de selección de magistrados de las audiencias, dedicó más bien sus esfuerzos a aumentar sus ingresos por medios no judiciales. En esos años el promedio de ministros nativos de la jurisdicción en que desempeñaban sus funciones fue de siete personas, fuerza que apenas llegaba a la tercera parte de la que tenían en 1750. Y cuando en la última década del siglo XVIII esta influencia local volvió a alcanzar un nuevo máximo, hacia 1795, de todas maneras se mantuvo por debajo de la mitad de las cifras de 1751 a 1770.[20]

[19] *Cf.* Colin M. MacLachlan, *Criminal Justice in Eighteenth-Century Mexico: A Study of the Tribunal of the Acordada* (Berkeley, 1974). Tal vez la mayor agresividad de la actitud de la Corona hacia la Iglesia frustró algunas incursiones en los campos que tradicionalmente competían a las audiencias, ya que por medio de éstas se expresaba en algunos casos tal agresividad, *cf.* N. M. Farriss, *Crown and Clergy in Colonial México 1759-1821: The Crisis of Ecclesiastical Privilege* (Londres, 1968).

[20] *Cf.* Apéndice VIII.

Los magistrados designados en la Edad del Poder formaron parte de una nueva burocracia, ya que los colegios mayores perdieron su preponderancia como resultado de un programa de profunda reforma de las universidades y de los esfuerzos por romper el control ejercido por la vieja burocracia sobre los tribunales españoles. En consecuencia, después de 1780 los ex colegiales, *élite* de la antigua burocracia, desaparecieron de las filas de los designados. Las universidades periféricas tomaron el lugar de las escuelas de Castilla que tradicionalmente producían la mayor parte de los ministros de la justicia peninsulares enviados a América. Al suspenderse en 1750 la venta de puestos en las audiencias americanas, los criollos designados para prestar servicios en los tribunales del Nuevo Mundo disminuyeron en número, y con frecuencia, cuando se les nombraba, se trataba de personas más maduras y experimentadas que sus predecesores; muy rara vez se escogían nativos de la misma jurisdicción de servicio. Y la diferencia en los antecedentes de los designados no fue el único cambio introducido entre la Edad de la Impotencia y la del Poder, pues como la exclusión casi total de los nacidos en el territorio sometido a la competencia de un tribunal provocó las protestas de los habitantes contra esta nueva política de fuerza, que empezaron a manifestarse en el decenio de 1770-1780, la Corona pagó la recuperación y conservación del control sobre las audiencias americanas con un mayor resentimiento de los criollos.

Hacia el control

La paz y la consecuente mejoría en las condiciones de la real hacienda permitieron a la Corona, a partir de 1750, abstenerse de vender cargos en las audiencias, práctica por todos considerada notoriamente abusiva. Aunque el regreso a la política de hacer designaciones solamente por razones de mérito fue paralelo a las actitudes posteriores a la Guerra de Sucesión de España, a fines del año de 1750 en la Corte se comenzó a abogar abiertamente y con mayor vehemencia por la inmediata suspensión del tráfico de cargos judiciales. Jorge Juan y Antonio de Ulloa, en sus *Noticias secretas,* describieron con gran vivacidad la corrupción imperante en los gobiernos de Panamá, Quito y Lima, achacando "el origen de todos los excesos" a "la práctica de los beneficios". Recomendaban que en el futuro el rey no volviera a vender nombramientos y que para ocupar cargos oficiales en América, ya fuera en las audiencias o en los corregimientos, se designaran únicamente hombres de capacidad e integridad comprobadas.[21] Y aunque no hemos encontrado do-

[21] Jorge Juan y Antonio de Ulloa, *Noticias secretas de América* (Londres, 1826), 1:483.

cumento alguno que suspenda formalmente la venta de empleos oficiales, parece que a partir de 1750 no volvieron a hacerse designaciones ni para las audiencias ni para los corregimientos, más modestos, a cambio de un "beneficio", tal como lo habían sugerido los dos viajeros.[22]

Al ponerse fin al tráfico de empleos, los criollos, tanto nativos como fuereños, perdieron el principal medio con que contaban para entrar a las audiencias, aunque las consecuencias de aquellas ventas perduraron durante el siguiente cuarto de siglo e indujeron a la Corona a esforzarse en reducir la influencia local directa e indirecta sobre los tribunales. Un análisis de la composición de aquellas cortes de justicia a fines del año de 1750 ha revelado que solamente las de Manila, Guatemala y Santo Domingo contaban con el número reglamentario de miembros, mientras que las demás tenían tantos supernumerarios y futurarios que en lugar de que el total de magistrados fuera, como preveían los estatutos, de setenta y siete, alcanzaba la cifra de noventa y tres.[23] Los ministros excedentes habían reducido grandemente la oportunidad de obtener nuevos nombramientos después de la Guerra de Sucesión de España, y de la misma manera a partir de 1750 las designaciones directas se hicieron muy escasas durante muchos años. Pero por lo menos, contrariamente a lo sucedido en el anterior período de ventas de empleos judiciales, entre los compradores de cargos del decenio de 1740-1750 no hubo casos extremos de incompetencia o incapacidad, de manera que la Corona consideró más prudente dejar que la muerte y las jubilaciones redujeran el número de magistrados que emprender un programa radical de eliminación de ministros superfluos. Por ello de 1751 a 1775 se hicieron menos nombramientos directos que en cualquier otro cuarto de siglo posterior a 1687.

El número máximo de miembros americanos se alcanzó en 1750, cuando cincuenta y uno de los noventa y tres ministros de las audiencias coloniales eran nativos del Nuevo Mundo (véanse los Apéndices V y VI). En un momento en que únicamente en el tribunal de Guatemala no había magistrados criollos, los abogados americanos ambiciosos podían aspirar a alcanzar la cumbre del éxito para un letrado en las Indias: ser miembro de una audiencia. Mayor importancia tenía el hecho de que en seis de aquellos tribunales había miembros nativos de la misma jurisdicción, y en todas partes los fuereños, aprovechando los años críticos, habían obtenido el permiso necesario

[22] John J. TePaske, "The Collapse of the Spanish Empire", *Lex et Scientia: The International Journal of Law and Science*, 10:1-2 (enero-junio de 1974): 39 n. 10. Tampoco nosotros hemos encontrado pruebas de que después de 1750 haya sido vendido algún corregimiento.

[23] Además de los setenta y seis cargos autorizados por la *Recopilación*, una consulta del 28 de febrero de 1725 creó un puesto supernumerario permanente en la Audiencia de Manila; *cf.* nota 81, p. 62.

para establecer lazos con la sociedad local.[24] La Audiencia de Lima era la que contaba con representación directa más numerosa, ya que los peruanos miembros de ella eran trece. Sólo entonces se acercó tanto un tribunal colonial al ideal expresado en 1667 por Pedro de Bolívar y de la Redonda, según el cual la justicia debía ser monopolio de las personas originarias del territorio sobre el que se ejerciera su jurisdicción.

En ese año no sólo se llegó al apogeo de la influencia de los criollos y nativos, sino que el exceso de ministros y la consiguiente escasez de nuevos nombramientos produjo largos períodos de ejercicio; en efecto, poco más de la mitad de los setenta y cinco ministros cuya edad aproximada conocemos tenían cuarenta años o menos en 1750, y sólo quince superaban los cincuenta.[25] En 1763, conservaban sus cargos casi dos tercios de los americanos, y en 1775 todavía eran evidentes los efectos a largo plazo del tráfico de empleos, pues diecisiete magistrados que habían obtenido su posición mediante el pago de una suma la seguían ocupando. Ese año, una cuarta parte de los que al mediar el siglo eran ministros, es decir veintiséis personas, lo seguían siendo, y sólo en las audiencias de Manila y Guatemala los miembros eran nuevos en su totalidad. El relajamiento en la política de nombramientos producido por los años de guerra dio por resultado un número excesivo de magistrados a menudo longevos, una extensa participación directa de las familias locales en la administración de la justicia, un gran número de radicados en todos los tribunales y una congestión del sistema escalafonario especialmente grave en el Secretariado del Perú.

Fernando VI lanzó su primer ataque contra las audiencias en 1751, al suprimir la de Panamá por considerarla un elemento inútil que provocaba desequilibrio en el territorio en que impartía la real justicia.[26] Mediante este acto fueron eliminados dos criollos compradores de un empleo en su provincia de origen, quienes dejaron de formar parte de la alta burocracia, y a uno de ellos, Gaspar Francisco Pérez Buelta, se le restituyó su "servicio" con el cinco por ciento de interés en 1753 con tal de no conservarlo como miembro de una magistratura ya de por sí congestionada.[27] En cambio, la Corona compensó al otro comprador, panameño, Antonio Sanz Merino, con un puesto de oidor en Charcas, pero sólo después de casi diez años de no formar parte de la magistratura.[28] El único ministro que fue inmediatamente

[24] Eran originarios de la misma jurisdicción algunos miembros de las audiencias de Charcas, Chile, Guadalajara, Lima, Panamá y Quito.

[25] Estas edades han sido calculadas con base en los datos que aparecen en el Apéndice IX.

[26] Archivo Histórico Nacional (Madrid), Sección de Códices y Cartularios, legajo 727B, A, vol. II, artículo 120.

[27] AGI, Indiferente General, leg. 1308.

[28] AGS, XXIII, 2-44-3 (Sanz, Buen Retiro, 16 de noviembre de 1760).

designado miembro de otro tribunal fue el peninsular Luis de Carrillo de Mendoza.[29] Aparte del caso de Panamá, sólo se destituyó a uno que había comprado su nombramiento, pero como los oficiales reales justificaron "adecuadamente" su despido, el monarca no se sintió moralmente obligado a devolverle su dinero.[30] Con todo, no se repitió la destitución masiva de los ministros que hubieran adquirido con dinero sus cargos, como fue el caso a raíz de la Guerra de Sucesión de España, sino que se siguió una política mucho más moderada.

Pero los compradores de empleos no siempre pudieron proseguir normalmente su carrera sólo porque se les permitió continuar en el ejercicio de sus funciones, pues aunque en general disfrutaban de los mismos privilegios que sus compañeros, a veces eran discriminados por un monarca que en última instancia los consideraba un poco inferiores a sus colegas nombrados sólo por sus méritos y experiencia. Un buen ejemplo del trato que se daba a veces a los compradores de empleos se presentó en 1754 en Guadalajara. El Secretariado ordenó a la Cámara de las Indias que le propusiera candidatos para los empleos vacantes de decano y subdecano de la Audiencia de Nueva Galicia, en respuesta a lo cual la Cámara sugirió que se designara únicamente al decano para que el número de miembros del tribunal fuera el reglamentario, ya que anteriormente había superado el estipulado por los estatutos. Además, el secretario recomendó que no fueran considerados para el ascenso los tres miembros que habían adquirido con dinero su cargo, a pesar de que el nombramiento de uno de ellos para ocupar el decanato habría sido un procedimiento escalafonario normal.[31] El resultado de esto fue que el peninsular Francisco de Galindo Quiñones, que ocupaba un cargo de oidor en Santo Domingo, fue ascendido a decano de la Audiencia de Guadalajara.[32] Las inquietudes reveladas por esta designación pueden interpretarse ya sea como desconfianza en la calidad de los compradores específicos, ya sea como certeza de que en ese tipo de transacciones generalmente se incluían dispensas que permitían a los ministros establecer estrechos lazos con la población local. En este caso probablemente se trataba de la segunda posibilidad, porque dos de los tres compradores de su empleo eran originarios de la Nueva Galicia y el tercero estaba casado con una tapatía.[33]

[29] Tomó posesión de su cargo de oidor de Santa Fe a mediados de 1752; *cf.* José María Restrepo Sáenz, *Biografías de los mandatarios y ministros de la real audiencia (1671 a 1819)* (Bogotá, 1952), p. 365.

[30] En 1752, Juan Aparicio del Manzano fue privado de su cargo de fiscal de la Audiencia de Guadalajara.

[31] AGI, Guadalajara, leg. 128, de la secretaría a la Cámara, 5 de octubre de 1754.

[32] AGS, XXIII, 2-41-62 (Galindo Quiñones, Buen Retiro, 22 de noviembre de 1755).

[33] López Portilla y Garza Falcón eran nativos del actual Jalisco, mientras que Gómez Algarín estaba casado con una tapatía.

Aunque inmediatamente después de 1750 parece que se hizo un intento de ocuparse del problema de las audiencias, los largos años en que Julián de Arriaga ocupó las Secretarías de la Marina y de las Indias, desde julio de 1754 hasta su muerte sobrevenida a principios de 1776, le dieron la posibilidad de hacer reformas importantes durante el período terminado en 1775. En efecto, inició la política de reducir la influencia de los criollos y nativos de la misma jurisdicción sobre los tribunales, y de limitar la presión indirecta que se ejercía por medio del matrimonio. Arriaga no consideraba esta política una innovación revolucionaria, sino más bien una renovación del respeto debido a las leyes y un regreso a las actitudes tradicionales que databan de la época de los Austrias. Su perspectiva era muy clara: las personas nativas de la misma colonia o que tuvieran fuertes lazos indirectos con ella no eran aptas para una correcta administración de la justicia.

Los informes llegados de América ilustraban los problemas creados por la venta de empleos y por el nombramiento de criollos para impartir justicia en sus regiones de origen. Quienes invertían una suma en obtener un nombramiento de miembro de una audiencia esperaban obtener no sólo prestigio, sino también ganancias materiales, pues además de los gastos normales de un largo viaje y de un período en la Corte para conseguirlo, a menudo, si no es que en casi todos los casos, el costo mismo del nombramiento implicaba que el nuevo magistrado se encontraba profundamente endeudado en el momento de hacerse cargo por fin de sus funciones. Por ejemplo, el peninsular Andrés de Pueyo y Urríes seguía endeudado diez años después de haber obtenido, sin pago y sólo por sus méritos, el cargo de oidor de Santo Domingo, debido a los fuertes gastos que tuvo que hacer para trasladar a su familia de España a la colonia.[34] Si tal era la situación de un peninsular designado por su valor personal, no es sorprendente que un americano que hubiese comprado su empleo en una audiencia tratara de saldar sus deudas y acumular dinero mediante la explotación de su posición. Los salarios por sí solos eran insuficientes para permitir el nivel de vida a que creían tener derecho los magistrados, quienes en vista de sus fuertes deudas en muchos casos seguramente no tenían otro remedio que emitir fallos en favor de la parte que se hubiera mostrado más generosa en sus ofrecimientos.[35]

El caso de Diego de Orbea ilustra la importancia que tenía el uso del crédito para procurarse un nombramiento, y también parece indicar que se esperaba recobrar la inversión a la mayor brevedad. En 1749, Orbea, natural

[34] *Cf.* AGI, Santo Domingo, legs. 921 y 922.

[35] La Corona nunca se mostró muy dispuesta a aumentar los salarios, pero lo tuvo que hacer en México en 1738 y luego como parte de las medidas reformistas para ampliar el sistema de 1776; *cf.* John Leddy Phelan, *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century* (Madison, 1967), pp. 147-150, donde se expone vivazmente el efecto de la exigüidad de los salarios en todo el grupo burocrático.

de Lima, ofreció 41 400 pesos a cambio de un nombramiento de alcalde del crimen supernumerario en el tribunal supremo de su ciudad natal. Cuando en Madrid se le pidió un anticipo de tres mil pesos, tuvo que solicitar prestados 2 942.50, y diez años más tarde aún no había pagado el resto del costo de su nombramiento, ni tomado posesión del cargo ni saldado el préstamo.[36] Podemos conjeturar que cuando llegó a Lima no encontró a ninguna persona dispuesta a prestarle los restantes 38 400 pesos, ya que como la audiencia de la capital del Perú se encontraba congestionada con miembros nativos de la colonia y supernumerarios, tratándose de una simple alcaldía del crimen no había quien considerara buena inversión el apoyar a Orbea.

Para quienes liquidaban su "servicio" y tomaban posesión de su cargo era esencial recuperar su inversión inmediatamente. Uno de los últimos limeños que adquirieron con dinero un puesto, Domingo de Orrantia, compró en 1749 un nombramiento de oidor supernumerario de Lima en la exorbitante cantidad de 47 500 pesos.[37] Como en 1764 seguía careciendo de un puesto de número, por lo que recibía sólo la mitad del salario, Orrantia protestó porque no se le pagaba el cinco por ciento de interés sobre el precio ya liquidado de la transacción.[38] Y aun el salario completo representaba un interés escaso para muchos compradores de cargos. En Lima, ciudad donde hubo más personas que adquirieron con dinero un puesto en la audiencia, la corrupción del tribunal supremo era tan común, que en la década de 1740-1750 Juan y Ulloa encontraron muy pocas demostraciones de integridad, y más tarde el virrey Manuel de Amat informó que varios magistrados de dicho tribunal se contaban entre los mayores comerciantes de la colonia.[39] Los mejores argumentos que podía aducir un demandante al presentar su caso ante la audiencia eran la dádiva y el soborno.[40]

La presencia de ministros nativos de la misma jurisdicción en una audiencia era considerada indeseable aun cuando no dieran la menor manifestación de venalidad, tanto que, al recibir un caso de apelación llegado de Lima en 1752, el Consejo de Indias observó que hacer justicia era imposible porque un hijo del solicitante formaba parte del tribunal, y porque todos los jueces de la sala civil menos uno eran limeños como él. Además, en otros tribunales se presentaban dificultades semejantes.[41] Cinco años más tarde, el virrey de México, nombrado por Arriaga, expresó la preocupación que le causaban no sólo la presencia de mexicanos en el tribunal, sino también la de personas

[36] AGI, Lima, leg. 811, exp. 9.

[37] AGS, XXIII, 2-37-101 (Orrantia, Buen Retiro, 14 de marzo de 1749).

[38] *Cf.* AGI, Lima, leg. 615.

[39] Juan y Ulloa, *Noticias secretas, passim;* AGI, Lima, leg. 639, Manuel de Amat a Julián de Arriaga, Lima, 24 de marzo 1762.

[40] TePaske, "Collapse", p. 37.

[41] AGI, Lima, leg. 596, Consejo de Yndias en sala de Justª, 23 de marzo de 1752.

que llevaran mucho tiempo de residir en la colonia. Observó que si se asignaba un cargo en España a Antonio Andreu y Ferraz, el fiscal civil Luis Mosquera y Pimentel ascendería por escalafón a la sala de lo civil para ser oidor, y entonces el fiscal menor Antonio de Rivadeneira, mexicano de nacimiento, automáticamente pasaría a ocupar el cargo de fiscal civil. Por estas razones, el virrey recomendaba que los derechos escalafonarios fueran hechos a un lado para dar el cargo en la sala civil a un peninsular, agregando que era mala política poner ésta en manos de "naturales" o radicados ya en el país".[42] Era un asunto bien claro: el fiscal civil tenía demasiado poder para permitírsele compromisos con los intereses locales.

La perspectiva expresada por el virrey coincidía totalmente con las opiniones de Arriaga, y cuando el fiscal civil dejó su puesto para regresar a España, Fernando VI aceptó la proposición del virrey en lo esencial, aunque respetando la letra de la ley y aplicando el reglamento de ascensos. Así, el mexicano Rivadeneira fue promovido a fiscal civil, pero catorce meses después se le ascendió a la sala civil en calidad de oidor, mientras un peninsular, Juan Antonio Velarde, quien había entrado de fiscal de lo criminal en sustitución de Rivadeneira, pasó a ocupar la fiscalía civil cuando el mexicano fue ascendido para reducir su poder. En la fiscalía de lo criminal, Velarde fue sustituido por otro peninsular.[43] Se siguió así la recomendación del virrey, pero sin violar ni las leyes ni las costumbres, como era característico de Arriaga.

Existen otros documentos que datan de años cercanos a 1760 y que confirman el interés de la Corona en el lugar de origen y estado civil de los ministros de la justicia. Además, y casi sin quererlo, estas fuentes ponen en evidencia la absoluta falta de informes exactos que padecían las autoridades. Hay, por ejemplo, una lista de los catorce jueces que integraban la Audiencia de México en 1759, con sus nombres y fechas de nombramiento, en la que en una nota marginal se dice erróneamente que Félix Malo era mexicano, y que Ambrosio Eugenio de Santaella "parece ser mexicano", aunque se consignan correctamente otros datos sobre éste, como que había comprado el cargo y que era hijo de un antiguo oidor de la misma Audiencia de México. En realidad era originario de Guatemala, al igual que Diego Fernández de Madrid, de quien también se hace allí una afirmación inexacta. De Sebastián Calvo de la Puerta, comprador de su puesto, se dice en el título de

[42] AGN, Correspondencia de Virreyes, vol. 2, VRNE a Arriaga, México, 27 de mayo de 1757, f. 133, carta 141. La *Recopilación*, en el libro II, título XVIII, ley i establecía la promoción automática de la fiscalía criminal a la civil.

[43] AGS, XXIII, 2-44-28 (Rivadeneira, Buen Retiro, 21 de junio de 1760); 2-45-137 Rivadeneira, San Ildefonso, 15 de agosto de 1761); 2-44-156 (Velarde, Buen Retiro, 23 de diciembre de 1760); 2-45-141 (Velarde, San Ildefonso, 19 de agosto de 1761); 2-47-272 (Rojas, San Lorenzo, 4 de noviembre de 1763).

nombramiento sólo que residía en España, parece que debido a que se ignoraba que era natural de Santo Domingo.[44] De todas formas, los informes contenidos en el mencionado documento parecen indicar que las fuentes a que recurrió su compilador, si acaso, no eran más que las copias de los nombramientos respectivos. Una lista relativa a la Audiencia de Charcas revela una falta de material semejante, pues si bien se aclara allí que el fiscal y el protector de los indios eran originarios de Guadix, España, y de Tenerife, respectivamente, y que había dos oidores criollos y otro originario de la misma jurisdicción, no se da el menor dato acerca del lugar de nacimiento de otros dos jueces de lo civil. Respecto al último oidor, Pablo de la Vega y Bárcena, únicamente se hace el siguiente lacónico comentario: "No tiene relación de méritos, y hay noticias extrajudiciales de que ha muerto". Por otra parte, si los informes sobre el lugar de origen son más o menos completos, los datos acerca del estado civil de los miembros de las audiencias coloniales eran sumamente escasos, ya que sólo se conocía el de José Giraldes y Pino, quien estaba "casado con una natural de Indias".[45] Otras listas semejantes de los miembros de los tribunales de Manila y Santa Fe confirman el mencionado interés de la Corona en el lugar de nacimiento y estado civil de los magistrados.[46]

Otros dos ejemplos específicos del deseo de Arriaga de impedir que los criollos entraran a formar parte de la audiencia local, y que los venidos de fuera establecieran lazos con la sociedad de la colonia, datan de principios del decenio de 1760-1770. Uno es el del abogado criollo Domingo de la Rocha y Landeche, quien trataba de obtener un nombramiento en el tribunal de Santo Domingo, ciudad de la que era originario; sus esperanzas fueron sumariamente eliminadas por Arriaga con el críptico comentario de que "no conviene por servicio del país",[47] nombrándose para el cargo vacante a un peninsular del Colegio Mayor de San Bartolomé.[48] El otro se refiere a la vacante dejada por el decano de la Audiencia de Lima, peruano que casi por la misma época fue destituido de ese cargo. Arriaga comunicó a la Cámara que el rey deseaba como sucesor a un peninsular posiblemente sin nin-

[44] AGI, México, leg. 1640.

[45] AGI, Charcas, leg. 196, Lista de los Ministros de que se compone la Real Audiencia de Charcas, con expresión de sus méritos, y de dónde son naturales y si son o no casados (sin fecha). Otros documentos indican que se trata de una lista elaborada poco después de 1760.

[46] AGI, Manila, leg. 273, "Estado" de 1756, borrador; Santa Fe, leg. 283, RI Aud. que reside en la ciudad de Santa Fe, 1756; leg. 285, Lista de los Ministros de que se compone la Audiencia de Santa Fe (h. 1765); y Lista de los Ministros de que se compone la Audiencia de Santa Fe, 1770.

[47] AGI, Indiferente General, leg. 1308, nota del 8 de noviembre de 1763.

[48] AGS, XXIII, 2-48-174 (Herrera y Rivero, Buen Retiro, 18 de junio de 1764).

guna relación personal en las Indias.[49] Cuando el peninsular designado pidió ser excusado para permanecer en Santa Fe, los miembros de la Cámara elaboraron una lista de los miembros peninsulares de las audiencias menores del Secretariado del Perú que podían considerarse candidatos al ascenso al más alto cargo del tribunal virreinal de Lima,[50] breve documento que contiene los nombres de los ocho españoles que formaban parte de los cuatro tribunales de Charcas, Santa Fe, Quito y Chile. Y como el Secretariado de la Nueva España estaba elaborando un documento análogo, hacia mediados de la década de 1760-1770 la composición de las audiencias fue conocida en detalle por el secretario de las Indias y por la Cámara, y por consiguiente el número de peninsulares que formaban parte de cada una de ellas.[51]

El examen de los nombramientos hechos de 1751 a 1775 ilustra más abundantemente cuánto preocupaba a la Corona que la sociedad colonial tuviera fuerza dentro del sistema judicial y que los peninsulares miembros de las audiencias de América no fueran tantos como era deseable, pues tales nombramientos tuvieron notables diferencias respecto a los de las dos décadas anteriores. Demuestran explícitamente que la Corona volvió a su política tradicional de designar más peninsulares que criollos, y de resistirse a aceptar los servicios de personas nativas de la misma jurisdicción en la que iban a ejercer sus funciones. Además, la superabundancia de magistrados que había a mediados del siglo hizo que las nuevas designaciones fueran pocas en un principio; en efecto, en los primeros doce años de este período sólo se hicieron veinte nuevos nombramientos, cuatro en favor de americanos de los cuales sólo uno era originario de la colonia en que ejerció luego sus funciones de administrador de la justicia; en cambio, en los siguientes trece años las designaciones fueron más del doble, cinco de ellas en favor de criollos pero sin que ninguno de éstos fueran asignados al tribunal de su provincia de origen (*cf.* el cuadro 6).[52] La única época en que los criollos, nativos o no de la misma jurisdicción, habían sido tratados con menos favor eran los quince años siguientes a 1712, y la inevitable consecuencia de

[49] AGI, Lima, leg. 825, exp. 38, Para la Cámara, Año de 1765.

[50] El peninsular Casal y Montenegro acababa de contraer matrimonio con María Antonia Álvarez y Casal, natural de Santa Fe e hija del fiscal de esa audiencia, Manuel Bernardo de Álvarez, *cf.* Restrepo Sáenz, *Biografías*, p. 360.

[51] AGI, Lima, leg. 825, exp. 38, Para la Cámara, Año de 1765. Los datos con que se elaboró la lista del Perú eran más exactos que los de la lista anterior de Charcas. Palacios, cuyo lugar de origen se ignoraba en la primera, aparece correctamente como oriundo de la Península en la segunda.

[52] El limeño Mansilla fue designado oidor de la Audiencia de su ciudad natal en 1770, siendo éste su primer nombramiento efectivo ya que, aunque desde 1750 era alcalde supernumerario del crimen, nunca pudo tomar posesión de ese cargo porque no tenía dinero para liquidar su "servicio", AGS, XXIII, 2-38-422 (Mansilla, San Lorenzo, 7 de octubre de 1750); 2-54-45 (Mansilla, El Pardo, 18 de marzo de 1770).

esta política fue una disminución más y más notable del número de magistrados criollos, al irse muriendo o jubilando los que sobrevivían de la primera mitad del siglo.

Al ponerse fin a la venta de empleos y a los consecuentes nombramientos no escalafonarios, el sistema de ascensos comenzó a recuperarse de su eclipse. En Lima, por ejemplo, sólo dos de los siete nombrados de 1751 a 1775 entraron a formar parte del máximo tribunal sin los antecedentes de rigor. Se trató del chileno Cristóbal Mesía y Munive, quien debió su designación a la gratitud real por los servicios de su primo el marqués de Valdelirios, ministro del Consejo de Indias y representante de España en las negociaciones con Portugal para resolver la disputa fronteriza sobre la colonia del Sacramento,[53] y del peninsular Gerónimo de Ruedas, el cual fue directamente nombrado después de una brillante carrera en el Colegio de San Clemente de Bolonia.[54] En ese mismo período sólo tres de los veintiún designados magistrados de la Audiencia de México recibieron su nombramiento fuera del sistema escalafonario: el criollo Diego Fernández de Madrid, a quien se le asignó un cargo como expresión del agradecimiento real por los servicios prestados por su padre en las audiencias de Guatemala y México;[55] Bartolomé de Bruna y Ahumada, miembro del Colegio de la Santa Cruz de Valladolid, a quien se benefició específicamente por los servicios de su padre en el Consejo de Castilla y que fue el último representante del poder de los colegios en los consejos del reino que fue a México;[56] y Francisco Xavier Gamboa, originario de Guadalajara y protegido del veterano alcalde del crimen José de la Mesía de la Cerda (1733-1760). Gamboa estaba en España desde mediados de la década de 1750-1760 en calidad de representante del consulado mercantil de México, y recientemente había publicado un importante libro sobre la minería de la Nueva España.[57] Es interesante el hecho de que los primeros tres de estos cinco nombramientos directos se hicieron en los primeros cinco años del período a que nos estamos refiriendo, y que fueron efecto de la real gratitud por los servicios no de los beneficiados, sino de sus parientes. Sucesivamente, este tipo de designaciones se hizo raro, al adoptarse el criterio de seleccionar a los candidatos por su experiencia y carrera personal.

El número excesivo de supernumerarios que había al mediar el siglo se fue reduciendo con el tiempo, de manera que en 1775 el número de com-

[53] *Ibid.*, 2-41-32 (Mesía y Munive, Buen Retiro, 21 de diciembre de 1755); Dauril Alden, *Royal Government in Colonial Brazil* (Berkeley y Los Ángeles, 1968), p. 90.

[54] AGS, XXIII, 2-51-234 (Ruedas, Madrid, 16 de mayo de 1767).

[55] *Ibid.*, 2-38-32 (Diego Fernández, Buen Retiro, 17 de noviembre de 1751).

[56] *Ibid.*, 2-41-24 (Bruna, Aranjuez, 22 de junio de 1755).

[57] Toribio Esquivel Obregón, *Biografía de don Francisco Javier Gamboa* (México, 1941), p. 26; Brading, *Miners and Merchants*, pp. 160-162.

ponentes de las audiencias llegó a su mínimo, nunca alcanzado después de 1687. No obstante, siguieron existiendo diferencias regionales significativas entre los diversos tribunales, y en varios de ellos tenían importancia diecisiete magistrados que habían obtenido sus cargos por compra directa (*cf.* el Apéndice V). Lima era siempre el centro donde los criollos originarios del mismo territorio eran muy fuertes, mientras en Quito la mitad de los ministros del alto tribunal eran peninsulares y la otra mitad criollos. En la corte de Chile la representación de los americanos estaba en su máximo, pues de cinco criollos dos eran nativos de la misma colonia, y todos ellos llevaban más de quince años de formar parte de la audiencia. El Secretariado del sur, pues, había cambiado notablemente a partir de 1750, ya que contaba con veintiún miembros americanos (ocho de los cuales eran originarios de la misma jurisdicción en que ejercían sus funciones), pero todavía era necesario hacerle mayores cambios,[58] pues en cuatro de sus cinco tribunales los criollos estaban en mayoría absoluta o su número era igual al de los peninsulares, y en el quinto, que era el de Santa Fe, dos de los seis magistrados eran americanos. En cambio, en el Secretariado de la Nueva España se llegó en 1775 a la mínima participación tanto de los criollos como de los miembros originarios de la misma jurisdicción en las cinco audiencias que lo componían, pues por ejemplo en la de México y en sus subordinadas de Guadalajara y Guatemala sólo uno de los cinco americanos era natural de la misma colonia donde administraba la alta justicia.[59] El efecto de un cuarto de siglo de una política sistemática de designar únicamente peninsulares era, en 1775, evidente en todas las cortes norteamericanas, donde dicha política había dado ya sus frutos poniendo las audiencias firmemente bajo el control de peninsulares como requería la concepción imperial de las autoridades. Y los nombramientos de 1776, mediante los cuales se amplió el número de ministros de aquellos tribunales, pondrían el sello definitivo al control peninsular en todas partes salvo en Lima, pero no por mucho tiempo porque también la Audiencia de la capital del Perú sucumbiría poco más tarde.

Los esfuerzos de la Corona para restablecer la autoridad real sobre las cortes supremas mediante la designación de ministros peninsulares fueron apoyados por una nueva actitud respecto a la concesión de dispensas matrimoniales, ya que después de 1750 se volvió al severo tradicionalismo abandonado más de diez años atrás. En la segunda mitad del siglo, en efecto, la Corona no vendió exenciones matrimoniales, y sólo las concedió gratuitamente, con poco entusiasmo y aclarando que eran muestras de la real compasión en vista de los aspectos humanos de cada caso. Después de 1760 se

[58] Los oriundos del mismo territorio eran los limeños Urquizu, Querejazu, Mansilla, Villalta, Borda y Puente e Ibáñez, y los chilenos Verdugo y Martínez de Aldunate.

[59] Antonio de Villaurrutia y Salcedo era el magistrado oriundo de México.

hizo una innovación que indica más abundantemente el interés en dar rigidez al control ejercido por las autoridades, pues en ese año la Corona comenzó a conceder dispensas matrimoniales principalmente con la condición de que el magistrado recién casado aceptara ser inmediatamente trasladado a otro tribunal.[60] Así era posible armonizar el respeto a las leyes con el reconocimiento de las realidades del real servicio en América, satisfaciendo los deseos físicos del magistrado sin poner en peligro la independencia de la judicatura.

Los americanos pronto comprendieron que la Corona, al regresar a su política tradicional, en el futuro se mostraría muy poco dispuesta a designar jueces criollos para que administraran la alta justicia en su misma colonia de origen, y por ello no es raro que un personaje afectado negativamente por esta medida haya expresado su consternación. En efecto, Francisco Antonio de Moreno y Escandón, protector de los indios de la Audiencia de Santa Fe desde 1765, había desempeñado las funciones de fiscal del tribunal durante los períodos de ausencia y las enfermedades del titular, tal como preveían los reglamentos; pero mediante una cédula fechada el 12 de noviembre de 1770 Carlos III ordenó que los casos que el fiscal titular no pudiera ver fueran turnados al oidor recientemente designado y no al protector, quien era "natural de aquel reino". Al recibir esta noticia, Moreno inmediatamente protestó exigiendo un mejor trato en virtud de sus servicios a la Corona, y pidiendo al rey el retiro de la ofensiva cédula y la emisión de una declaración que reafirmara su derecho a ser ascendido en la misma Santa Fe a pesar de su nacimiento. En parte, la base de la prohibición de designar altos jueces a personas nativas de la misma colonia era la suposición de que no dejarían de tener allí parientes, amigos y protegidos, por ello, Moreno consideró útil, después de advertir que tenía pocas relaciones en la región, declarar que se sentía tan extranjero en Santa Fe como si hubiese nacido en la Península.[61]

Cuando el viejo fiscal pidió su jubilación, Moreno y Escandón reiteró su solicitud afirmando que la única razón por la cual no se le había designado para el cargo era su origen.[62] La consecuencia inmediata de esta petición fue ambigua, pues aunque se designó para llenar la vacante a un antiguo afiliado al Colegio de San Ildefonso que formaba parte de la Audiencia de Santo Domingo, una real cédula de 1773 ordenó que Moreno desempeñara las

[60] En 1768 Andrés de Pueyo y Urríes, oidor de Santo Domingo, recibió una licencia que permitía a sus cuatro hijas casarse dentro del territorio de esa audiencia, pero bajo la condición, agregada por Julián de Arriaga, de que en tal caso Pueyo se trasladara a otra sede; *cf.* AGI, Santo Domingo, legs. 921 y 922.

[61] AGI, Santa Fe, leg. 547, Tomás Pérez de Arroyo (en nombre de Francisco Antonio Moreno y Escandón) a un señor (sin fecha).

[62] *Ibid.*, Tomás Pérez de Arroyo (en nombre de Francisco Antonio Moreno y Escandón) a un señor, Madrid, 21 de diciembre de 1771.

funciones de fiscal en caso de ausencia o de enfermedad del titular.[63] Las dificultades de Moreno y Escandón revelan, pues, que en 1770 el rey estaba decidido a rechazar los servicios, aun interinos, de los criollos nativos de la misma colonia sin dar significado alguno a sus antecedentes profesionales. Con todo, un solicitante rechazado que protestara y defendiera con energía su caso a veces lograba convencer a la Corona de que retirara su oposición y accediera a nombrar miembro de un alto tribunal a un jurista originario del mismo territorio donde iba a administrar la justicia a su más alto nivel.

En 1771, el Ayuntamiento de México presentó la exposición más conocida de las pretensiones de los criollos respecto al aparato de la justicia en su provincia de origen. Irritado por una carta en que se menospreciaba la idoneidad de los americanos y se afirmaba que no debían asignárseles puestos de responsabilidad, y sin duda conociendo la tendencia manifestada por la Corona en relación al nombramiento de magistrados, el Ayuntamiento declaró que la mayoría de los cargos civiles y eclesiásticos en las Indias debían otorgarse a los americanos. La vehemencia de esta petición no deja duda respecto al convencimiento de sus autores de que en México había que dar prioridad a los nativos de la Nueva España, apoyándose en argumentos semejantes a los que un siglo atrás había expuesto Bolívar y de la Redonda, aunque afortunadamente sin el lastre de frases en latín aducidas por éste. Los regidores concluían pidiendo la expedición de una declaración específica que diera prioridad a los americanos para ocupar todos los cargos, salvo unos cuantos de los más altos.[64] Según parece, el rey no respondió directamente a esta solicitud, pero de todas formas los nombramientos subsiguientes indican que su contenido fue rechazado, ya que si se compara la composición de las audiencias de la Nueva España en 1770 y en 1775 se ve que en esos cinco años disminuyó el número de miembros tanto criollos originarios del actual México como de otras colonias del Nuevo Mundo. En efecto, en 1770 formaban parte de esos cinco tribunales diez americanos, veinticinco peninsulares y una persona cuyo origen desconocemos, mientras que cinco años

63. *Ibid.*, cédula del 29 de abril de 1773; AGS, XXIII, 2-54-122 (Ríos y Velasco, San Ildefonso, 5 de agosto de 1770); 2-56-20 (Ríos y Velasco, El Pardo, 22 de febrero de 1772).

64 "Representación que hizo la ciudad de México al rey D. Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos", en J. E. Hernández y Dávalos, ed., *Colección de documentos para la historia de la independencia de México de 1808 a 1821* (México, 1877; reimpresión de Kraus, 1968), 1:427-464. El oidor mexicano Rivadeneira fue el principal autor de esta representación, si no es que el único, "Memorial no concluido copia del que se p.ntto al Rey por la N. C. de México formado por el Señor dn Antonio Joaquín de Rivadeneira Oidor que fue de aquella corte a favor de los Americanos", s. f., Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, S. A., Fondo Independencia XLI-1, carpeta 1-24, doc. 75.

más tarde los americanos eran sólo cinco y los españoles habían aumentado a treinta y uno. En 1770, de los cinco criollos dos eran mexicanos y ambos prestaban sus servicios en la Audiencia de México; pero sólo uno de ellos quedaba en 1775, y respecto a los demás tribunales ninguno tenía miembros nativos del mismo territorio sobre el que se ejercía su jurisdicción. Esta terminante reacción indica evidentemente que entre las aspiraciones de los criollos y las crecientes pretensiones reales al control del aparato judicial había un abismo.

En los últimos veinticinco años de la vida del secretario Arriaga, fallecido a principios de 1776, la Corona recuperó el control de la mayor parte de las audiencias americanas haciendo disminuir el número de criollos naturales de la colonia en que administraban la real justicia y de los llamados "radicados"; los resultados obtenidos con una política tradicionalista de estricto respeto a las normas y de aprovechamiento de las oportunidades presentadas por el desgaste natural fueron mejores que los que dio la radical serie de destituciones de varios decenios atrás. La paz y la lenta mejoría de la situación financiera permitieron dar continuidad a aquella política, esencial en la administración paciente y poco espectacular de Julián de Arriaga, cuyo sucesor llevaría adelante el programa de éste hasta su culminación. Y así, para fines del año de 1777 la representación directa e indirecta de los intereses locales, todavía perceptible en 1775, había prácticamente desaparecido de los tribunales de los Secretariados de la Nueva España y del Perú y, excepto la de Lima, las audiencias de todo el Imperio se hallaban firmemente sometidas a la autoridad real, como nunca antes.

El período de transición

La ampliación del aparato administrativo llevada a cabo en 1776 fue una expresión enfática de la determinación de la Corona de someter a un control más estricto a las audiencias y otras instituciones coloniales, y de aumentar la recaudación de la real hacienda así como la calidad de la justicia y de la administración pública. En todas partes hicieron su aparición nuevos altos funcionarios: los virreinatos del Perú y Nueva Granada recibieron a visitadores generales que viajaron por todo su territorio, cuatro nuevos letrados entraron a formar parte del Consejo de Indias, y para todas las audiencias americanas se designó un regente y por lo menos un magistrado más.[65]

[65] La ampliación de las audiencias elevó el número de cargos normales a cien. Las audiencias de Buenos Aires, Caracas y Cuzco fueron establecidas poco más tarde (respectivamente en 1783, 1786 y 1787), y se constituyeron con miembros procedentes de otros tribunales, aunque la situación descrita en un reglamento de 1788 indica que el total de magistrados de número había bajado a noventa y ocho. Mas en realidad el

Estos funcionarios, que vinieron a incorporarse a las cada vez más numerosas filas de nuevos recaudadores de impuestos, seguramente contribuyeron a dar a los americanos la impresión de que les estaba cayendo encima una plaga de peninsulares, y cuando acabaron de llenarse las vacantes, al terminar el año de 1777, únicamente en la Audiencia de Lima quedaba una mayoría criolla compuesta por nativos de la colonia, y eso sólo temporalmente, pues dos años más tarde el real control sería absoluto al caer también el tribunal peruano ante la ola de magistrados peninsulares. Los años de 1776 y 1777 fueron, para las audiencias, de transición, pues si por una parte señalaron la lógica culminación de la política iniciada y cuidadosamente seguida por Arriaga, por la otra fueron los primeros de tres décadas caracterizadas sobre todo por los esfuerzos de conservar lo ganado. Junto con el cargo de regente, los nuevos puestos para letrados en el Consejo abrieron la puerta a la magistratura americana para que aspirara a ascensos sin precedente. Estaba a punto de surgir la regla de la experiencia.

En el Consejo de Indias, los cuatro nuevos consejeros letrados cuyos cargos fueron creados mediante la real cédula del 26 de febrero de 1776 hicieron aumentar hasta un máximo nunca antes alcanzado el número de ministros togados.[66] Esta reforma, junto con la creación de los puestos de regente en los tribunales de América, fue la medida final del proceso de restructuración de los canales de ascenso al Consejo iniciado en 1773, pues hasta ese año el Consejo de Indias había estado en condiciones de inferioridad respecto al de Castilla. Otra cédula del 13 de septiembre cambió esta antigua relación, elevando ambos tribunales al mismo rango y asignando a los consejeros de las Indias los mismos salarios y privilegos de que disfrutaban sus antiguos superiores; esta decisión transformó al organismo encargado de las colonias al convertirlo en última meta de una carrera brillante, quitándole el carácter de medio de llegar al Consejo de Castilla.[67] Los funcionarios ambiciosos que formaban parte de otros tribunales españoles dejaron de

número de miembros no disminuyó porque las audiencias de México y Guadalajara conservaron los jueces que tenían anteriormente, cosa que refleja la prosperidad minera de la Nueva España. Así por ejemplo, el cargo de fiscal de hacienda del tribunal de México fue creado en 1779, y a pesar de que el mencionado reglamento de 1788 reducía las fiscalías a dos como era tradicional, el primer fiscal de hacienda fue normalmente sustituido en 1794. Véase más adelante la nota 66 en relación a las reformas de 1776, y AGI, Audiencia de Cuzco, leg. 4, "Nuevo reglamento de las aud^as^ de Indias; aprobado por S. M. en 27 de marzo de 1788", respecto a las modificaciones de este último año.

66 AGI, Indiferente General, leg. 405, real cédula dirigida al duque de Alva, Aranjuez, 6 de junio de 1776.

67 *Los códigos españoles concordados y anotados*, 12 vols. (Madrid, 1847-1851), 7:426 n. 10; José Mª Ots y Capdequí, *Historia del derecho español en América y del derecho indiano* (Madrid, 1969), p. 120.

considerar al Consejo de Indias como la puerta de cosas más grandes, por lo que este organismo cayó pronto bajo el monopolio de quienes tenían experiencia acerca de América. Al mismo tiempo, la elevación del rango del Consejo y el incremento del número de altos cargos hizo que muchos jóvenes letrados peninsulares dejaran de ver el real servicio en América casi como una especie de exilio.

Es muy fácil demostrar que los cargos para letrados en el Consejo de Indias, por tradición, eran casi monopolizados por gente que no había prestado servicios en América, y que este organismo era considerado un medio importante de llegar a formar parte del Consejo de Castilla. De 1687 a 1750, en efecto, sólo seis de las setenta y siete designaciones hechas para formar parte del máximo tribunal encargado de asuntos americanos se otorgaron a personas que estuvieran prestando servicios en el Nuevo Mundo, y sólo siete de las que en el momento de recibirlas ocupaban un cargo en la Península tenían alguna experiencia de gobierno en las Indias.[68] Esto significa, en suma, que apenas un sexto de los nombrados había servido al rey en las colonias, lo cual es un evidente indicio de que este tipo de servicio no era considerado un buen camino para escalar las cumbres de la burocracia. Por otra parte, dieciséis personas pasaron del Consejo de Indias al de Castilla, cosa que confirma que el primero tenía un rango más bajo dentro del sistema escalafonario peninsular. A partir de 1750 la situación comenzó a modificarse, aunque en general persistió sin fuertes cambios hasta 1773, pues de los treinta y un miembros nombrados para el Consejo de Indias durante esos años cuatro llegaron directamente de América, y otros tres habían desempeñado con anterioridad algún cargo allí. Esto significa que casi un tercio de los nuevos miembros del Consejo de Indias tenían experiencia personal de gobierno en el Nuevo Mundo, proporción que aunque no es muy grande es de todos modos casi el doble que en el período anterior. De todas formas, no dejaron de hacerse promociones al Consejo de Castilla, que favorecieron a nueve miembros del organismo encargado de las colonias.[69]

En cambio, a partir de 1773 sólo siete letrados peninsulares carentes de antecedentes de servicio en América fueron nombrados miembros del Consejo

[68] Éstas y las subsecuentes cifras relativas a los consejeros proceden de los títulos de nombramiento conservados en el AGS; de Ernesto Schäfer, *El consejo real y supremo de las Indias,* 2 vols. (Sevilla, 1935-1947), i, Apéndice I; y de Gildas Bernard, *Le secrétariat d'état et le conseil espagnol des Indes (1700-1808)* (Ginebra, 1972), Apéndice II.

[69] El lugar del Consejo de Indias como nivel de paso en el escalafón para llegar al Consejo de Castilla durante la época de los Austrias puede estudiarse mejor en Richard L. Kagan, "Education and the State in Habsburg Spain" (tesis doctoral, Universidad de Cambridge, 1968), cuadro 8, "Promotions to the Royal Council of Castile". La proveniencia de los setenta y siete designados fiscales u oidores del Consejo de Indias de 1687 a 1750 fue la siguiente:

de Indias, mientras que los otros treinta y nueve designados entre ese año y 1808 eran personas que habían ocupado algún puesto en el Nuevo Mundo, a saber: veinticinco llegaron directamente de las audiencias coloniales, dos regresaron después de desempeñar sus funciones de visitadores generales, seis fueron ascendidos de la Casa de Contratación, cinco procedían de tribunales peninsulares y otro había sido antes intendente de Cuba. El hecho de que ninguno de estos cuarenta y seis personajes haya sido luego designado miembro del Consejo de Castilla confirma que ya para entonces los sistemas escalafonarios de América y la metrópoli reservados a letrados estaban completamente separados.

El análisis de las designaciones de letrados para formar parte del Consejo de Indias ilustra las variaciones en la composición de este organismo, pero el estudio de quiénes entre ellos poseían experiencia en los asuntos de América es la mejor indicación de los conocimientos de que se disponía. En realidad, desde 1687 hasta que se expidió la declaración de igualdad en 1773 nunca formaron parte del Consejo en un momento dado más de cinco miembros que tuvieran experiencia en las colonias, y en general de los ocho consejeros que por entonces lo componían sólo dos o tres la tenían. En cambio, ya a fines del año de 1775 la situación había variado tanto, que eran consejeros de las Indias ocho letrados poseedores de semejante experiencia. El análisis de la composición del consejo a intervalos de cinco años desde entonces hasta 1808 revela que siempre hubo un mínimo de ocho miembros veteranos del servicio en América, y que en ocasiones su número llegó a doce. En consecuencia, podemos afirmar que quizá nunca se supo tanto por experiencia personal acerca de las Indias en el Consejo como de 1775 a 1808.[70]

Sala de alcaldes de casa y corte		20
Consejo de Hacienda		9
Consejo de las Órdenes		5
Consejo de Aragón		1
Cancillería de Valladolid		5
Cancillería de Granada		4
Otros tribunales peninsulares		10
Casa de Contratación		4
Otros cargos para letrados		2
Servicios en América		6
presidente de audiencia	1	
magistrados de audiencias	4	
visitador general	1	
Desconocida		11
Suma		77

[70] Los letrados recién llegados de un cargo en América no eran el único medio con que contaba el Consejo para conseguir informes personales de primera mano, pues el

Las reformas burocráticas de 1776 no sólo hicieron aumentar el número de letrados que formaban el Consejo de Indias, sino que con el cargo de regente establecido en las audiencias se fijó una nueva meta escalafonaria para quienes sirvieran a la Corona en las Indias. El regente de un tribunal americano, al igual que el de uno de la Península, era el magistrado de mayor jerarquía, tenía entre otras la facultad de determinar la composición de las salas y de asignar los casos, y desde un principio su salario fue el doble que el de un oidor, lo cual es indicio del prestigio e importancia que la Corona pretendía dar al cargo.[71] En una perspectiva más amplia, puede afirmarse que la creación de ese cargo fue uno de los diversos medios con que la Corona trató, a partir de 1750, de limitar la autoridad de los funcionarios ejecutivos en América.[72]

Tanto el lugar jerárquico del nuevo puesto como el interés de la Corona en incrementar la presencia de los peninsulares en las audiencias son también perceptibles en la selección de los primeros diez regentes, pues dos procedían de la Cancillería de Valladolid, uno de la Casa de Contratación y otro de la Audiencia de Sevilla.[73] No había precedente de cambiar a un magistrado

creciente interés en obtener conocimientos directos también se reflejó en el nombramiento de miembros de capa y espada. Entre éstos, muchos tenían a veces tantos conocimientos o más acerca de los asuntos de las Indias que los letrados, pero la falta de títulos académicos los privaba del voto sólo cuando se trataba de un caso judicial. En 1750, cuando sólo formaban parte del Consejo dos letrados veteranos de América, Fernando VI designó miembro al marqués de Valdelirios, peruano de nacimiento, específicamente por sus "conocimientos de América". El marqués hizo uso de su experiencia en el Nuevo Mundo hasta que, siendo miembro de la Cámara, falleció en 1793. Los poderosos contadores Tomás Ortiz de Landázuri y Francisco Javier Machado, que entre los dos prestaron servicios en el Consejo durante treinta y cinco años continuos, de 1767 a 1802, son otro ejemplo de ministros no letrados que poseían experiencia personal en las Indias. No obstante, los miembros de esta especie nunca constituyeron el núcleo importante de ese organismo. Una exposición más completa del movimiento de personas dentro del Consejo puede verse en Mark A. Burkholder, "The Council of the Indies in the Late Eighteenth Century: A New Perspective", *HAHR* 56:3 (agosto de 1976), 404-423.

[71] AGI, México, leg. 1641, real cédula dirigida al conde de Valdellano, El Pardo, 11 de marzo de 1776; Indiferente Gral., leg. 379, "Instrucción de lo que deben observar los regentes de las reales audiencias de América: sus funciones, regalías, cómo se han de haber con los virreyes y presidentes, y éstos con aquéllos", Aranjuez, 20 de junio de 1776. Casi todos los salarios de los regentes fueron reducidos en 1718 como una de las medidas generales para disminuir los gastos de las audiencias, pero siempre siguieron siendo más altos que los de los demás ministros, AGI, Cuzco, leg. 4, "Nuevo Reglamento de las Audas de Indias; aprobado por S.M. en 27 de marzo de 1788".

[72] *Cf.* Brading, *Miners and Merchants*, 1a. parte, pp. 33-92, respecto a lo que el autor llama "revolución en el gobierno", es decir, el ataque lanzado por los Borbones contra las instituciones heredadas de los reyes Austrias.

[73] Francisco Roma Rossell y Melchor Jacot Ortiz Rojano eran de Valladolid; Juan

de un tribunal metropolitano a uno colonial, por lo menos desde fines del siglo XVII, y de cualquier forma fue una medida que acentuó la importancia que se quería dar a los nuevos ministros. Los otros seis tenían experiencia en las Indias, y sólo uno de ellos, Gerónimo de Ruedas, ex profesor y miembro del Colegio de San Clemente de Bolonia, tenía menos de diez años de servicios a la Corona en una corte de justicia americana. Cinco de estas personas designadas para ocupar los nuevos cargos fueron más tarde miembros del Consejo de Indias, estableciendo así un precedente de lo que más adelante sería el mejor camino para llegar a formar parte de ese distinguido organismo.

Los primeros regentes son prueba viviente del interés que tenía el secretario de las Indias en que los cargos recientemente creados fueran ocupados inicialmente por peninsulares. En efecto, para los dos máximos tribunales de México y de Lima el rey designó a dos magistrados que formaban parte de la Cancillería de Valladolid, pasando por alto al decano peninsular de la Audiencia de México por viejo y por estar demasiado íntimamente relacionado con la sociedad de la colonia,[74] y a los tres candidatos principales de la mayoría de los miembros de la Cámara, peruanos los tres y dos de ellos además ministros del alto tribunal por compra del cargo.[75] También eran americanos, uno de ellos nativo de la misma colonia, los tres favoritos recomendados por la Cámara para ocupar la regencia de la Audiencia de Chile, según una consulta de la misma fecha,[76] pero Carlos III prefirió designar a un asturiano que tenía diez años de experiencia como fiscal de las audiencias de Charcas y Lima.[77] En cuanto al tribunal supremo de Charcas, el monarca desechó igualmente la terna de candidatos recomendada por la Cámara, compuesta por dos americanos y un peninsular que había obtenido el cargo por compra; prefirió en cambio nombrar a un español que llevaba casi diez años de formar parte de la Audiencia de Lima.[78]

Francisco Gutiérrez y Piñeres, de la Casa de Contratación; y José García León y Pizarro, de la Audiencia de Sevilla.

[74] AGI, México, leg. 1643, "Proposición de los ministros de la cámara de Indias Dn Ignacio Omulrian y Dn José Pablo Valiente...", Madrid, 18 de septiembre de 1819; AGS, XXIII, 2-60-273 (Roma Rossell, San Lorenzo, 1º de noviembre de 1776); Juan Sampere y Guarinos, *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III* (ed. facsimilar, Madrid, 1969), tomo V, 48-51.

[75] AGI, Lima, leg. 881, exp. 36, consulta de la Cámara, 23 de septiembre de 1776. Los tres de que se trata eran Pedro Bravo de Rivero, Urquizu y Querejazu.

[76] *Ibid.*, Chile, leg. 172, consulta de la Cámara, 23 de septiembre de 1776. Los candidatos eran Puente e Ibáñez, Mesía y Munive (chileno) y Melchor de Santiago Concha.

[77] AGS, XXIII, 2-60-286 (Tomás Álvarez de Acevedo, 14 de noviembre de 1776).

[78] AGI, Charcas, leg. 423, extracto de la consulta del 23 de septiembre de 1776. Entre los recomendados estaban Santa Cruz y Centeno, Echeverz, y Pey y Ruis. Fue nombrado Gerónimo de Ruedas y Morales, AGS, XXIII, 2-60-285 (Ruedas, 14 de noviembre de 1776).

Respecto a la Audiencia de Santa Fe, y sin tomar tampoco en cuenta a los candidatos presentados por la Cámara, el rey designó a un oidor de la Casa de Contratación, Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres, para que desempeñara las funciones de regente y de visitador general del virreinato.[79] Para las cinco audiencias restantes, Carlos III nombró regentes a otros tantos peninsulares.[80] El rechazo de los candidatos propuestos por la Cámara, escogidos como era costumbre entre los magistrados que desempeñaban sus funciones en América, indica que el nuevo secretario de las Indias, José de Gálvez, intervino personalmente en la selección, pues los seis años que pasó en las Indias como visitador general (1765-1771) al mismo tiempo que le dieron un profundo conocimiento de las condiciones de la Audiencia de México reafirmaron su convicción de que en los tribunales debía haber una mayoría de miembros peninsulares.[81] A este respecto no hacía más que prolongar la política de Arriaga, que si hubiera tenido que designar a los regentes habría escogido al mismo tipo de hombres.

De la misma manera, la designación de las otras diecisiete personas que ocuparon los nuevos cargos creados en las audiencias también fue una expresión de continuidad en la política seguida al respecto a partir de 1750.[82] En efecto, seis cargos fueron ocupados por tres españoles y tres criollos ascendidos de los puestos que ya tenían, aunque estos últimos habían comprado sus respectivos nombramientos con dinero antes de 1750;[83] para ocupar otros tres puestos la Corona designó a los protectores de indios,

[79] AGI, Santa Fe, leg. 547, consulta del 23 de septiembre de 1776; AGS, XXIII, 2-60-316 (Gutiérrez de Piñeres, Madrid, 18 de diciembre de 1776).

[80] Fueron Sánchez Pareja (Guadalajara), Herrera y Rivero (Guatemala), Pueyo y Urríes (Santo Domingo), Martínez Sánchez de Araque (Manila) y García León y Pizarro (Quito).

[81] En un manuscrito anterior a su viaje a México, Gálvez criticó la designación de criollos nativos de la región como magistrados de las audiencias. No obstante esto, reconoció la injusticia de destituir a los que ocuparan cargos en ellas, y las capacidades que muchos de ellos tenían; *cf.* Ramón Ezquerra, "La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII", en *Estudios sobre la emancipación de Hispanoamérica* (Madrid, 1963), pp. 337-338.

Pero como era de esperarse, al llegar a México Gálvez descubrió que dos mexicanos formaban parte de la audiencia "a pesar de la expresa prohibición de las leyes", aunque informó que eran hombres muy rectos y que los "parentescos y alianzas" que tenían con importantes familias de la colonia no influían sobre sus actos; más aún, se abstenían voluntariamente de ver los casos en que sus parientes tenían alguna participación, AGI, México, leg. 1509, "Informe que el Sor Visitador ha dado a S. E. con fecha de 31 de Diz^e^ de 1771".

[82] Estos cargos fueron creados mediante la cédula del 11 de marzo de 1776, *cf.* n. 65, pp. 140-141.

[83] Los españoles eran Gómez Algarín, Cistué y Mier y Trespalacios; y los americanos, Traslaviña, Borda y Juan Antonio Verdugo.

función abolida por el decreto reformista.[84] Uno de éstos, que fue el único americano designado para cargos recién creados aparte de los mencionados, era Francisco Antonio de Moreno y Escandón, quien desempeñaba las funciones de protector de los indios en su nativa Santa Fe desde hacía más de diez años. Para los otros ocho cargos Carlos III nombró a personajes peninsulares.[85]

Treinta y cuatro personas, de las cuales sólo tres eran criollas, una de ellas natural de la misma jurisdicción a la que se le asignó, fueron nombradas en 1776 y 1777 para ocupar los nuevos cargos y las vacantes causadas por los ascensos o por medidas disciplinarias (*cf.* el cuadro 6). La ampliación del sistema judicial ofreció una oportunidad sin precedente, y sus resultados fueron la culminación natural de veinticinco años de esfuerzos por reducir la influencia directa e indirecta de la sociedad local sobre las audiencias. El número de americanos que a fines de 1777 formaban parte de la magistratura, en efecto, era menor que en 1775 (veintiuno contra veintiséis), y también el de ministros originarios de la misma colonia en que prestaban sus servicios, que disminuyó de nueve a ocho a pesar del ascenso de Moreno y de un limeño que formaba parte de la Audiencia de Chile (*cf.* el Apéndice v). Además, el gran aumento en el número total de componentes de las audiencias implicaba una disminución todavía más considerable de la influencia americana en todos los campos, y junto con este deterioro de la fuerza criolla también decreció el número de ministros con largos años de servicio. La consecuencia de todo esto fue un mayor control real, nunca antes alcanzado desde que los monarcas de la Casa de Austria comenzaron a vender cargos en los altos tribunales.

La tendencia demostrada por las designaciones de 1776 y 1777 fue la misma establecida por Arriaga, pero su significado fue mayor en virtud de cuatro factores: la escasez de criollos entre los nombrados, que acentuaba la tradicional discriminación de que eran objeto los americanos; la falta absoluta de regentes criollos, que revelaba la determinación de impedir que éstos, nativos o no del territorio en que prestaran servicios, llegaran a la cumbre del éxito dentro de la judicatura americana; el número extraordinariamente alto de nombramientos, especialmente en el sur, que ponía más en evidencia que en 1775 la intención de dar el predominio de las cortes a los peninsulares; y por último la revelación para los americanos de la decisión de la Corona de llevar a la práctica la discriminación explícita y legal contra ellos, expresada en la real cédula del 21 de febrero de 1776.

[84] Eran Fernando Márquez de la Plata, Villalengua y Francisco Antonio de Moreno y Escandón.

[85] Que por su orden fueron Jover, Andino, Irisarri, Martín Merino, Gacitúa, Revenga, Cerdán y Tosta.

Formalmente la Corona nunca declaró sin lugar a duda que los americanos quedarían deliberadamente excluidos de las audiencias del Nuevo Mundo, pero la real cédula mencionada lo implicaba con evidencia, al insinuar que los criollos ocupaban una posición demasiado fuerte en los cabildos eclesiásticos y tribunales de las Indias, y que tal cosa era indeseable. Para corregir esa situación e integrar mejor las colonias a España, era necesario enviar a América a más peninsulares que ocuparan los cargos de canónigos, prebendados y ministros de las altas cortes de justicia. Específicamente, la real cédula ordenaba que para las vacantes que ocurrieran en las catedrales y audiencias de la metrópoli se tomaran en cuenta candidatos americanos, y peninsulares para los cargos correspondientes de América, aunque reservando a los criollos un tercio de las canonjías y prebendas de las catedrales americanas, sin extender esta reserva a las audiencias.[86] Los americanos se dieron cuenta de que la implicación amenazadora y transparente de la cédula era que la Corona preferiría sistemáticamente en adelante a los peninsulares para cargos en América, de manera que la discriminación contra los criollos sería explícita y no meramente circunstancial como en el pasado. Y los nombramientos de 1776 y 1777 confirmaron naturalmente los peores temores de los criollos.

La revocación de la real cédula del 21 de febrero fue solicitada inmediatamente por el Ayuntamiento de México,[87] y también el profesorado de la Universidad de la capital de la Nueva España se alarmó ante la determinación de la Corona de hacerla cumplir y más aún ante una nueva orden, llegada poco más tarde, de que se tomaran en consideración candidatos peninsulares para ocupar el decanato de la catedral de México, vacante en ese momento. El claustro universitario, al protestar, afirmó que las "leyes fundamentales del reino" daban preferencia al nombramiento de descendientes de conquistadores o primeros pobladores.[88] Aunque no se citaba específicamente, ésta era una referencia obvia a la ley xiiii, título II, libro III de la *Recopilación,* caballo de batalla tradicional de los aspirantes a altos cargos en su colonia de origen. Pero el cuerpo universitario iba más lejos en su posición, alegando que los hijos nacidos en América de inmigrantes posteriores, los descendientes de funcionarios de estirpe ilustre y de otros

[86] AGI, Lima, leg. 620, informe de la mesa del 19 de febrero de 1794. La real cédula está reproducida en Richard Konetzke, ed., *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810,* 3 vols. (Madrid, 1953-1962), 3, tomo I, doc. 234. Véase también Konetzke, "La condición legal de los criollos y las causas de la independencia", *Estudios Americanos* (Sevilla) 2:5 (enero 1950): 31-50.

[87] Real Cédula del 2 de enero de 1778, reproducida en Konetzke, *Colección,* 3, tomo I, doc. 244.

[88] Alberto María Carreño, *Efemérides de la real y pontificia universidad de México según sus libros de claustros* (México, 1963), 2:676-680.

que por propia elección habían decidido establecerse en las colonias también eran merecedores de un nombramiento, o sea, en otras palabras, que todos los criollos, por su mismo nacimiento, merecían la preferencia antes sólo reconocida a los descendientes de "beneméritos". El claustro señaló igualmente que los americanos siempre habían tenido una nutrida representación en la Iglesia, y que en realidad en 1776 tenían más de un tercio de los cargos importantes en ella. Aunque era tradicional que los criollos tuvieran menor influencia en cuanto al gobierno secular, las directivas políticas expresadas en 1776 no podían alentarlos al respecto. Si se imponían también en la Iglesia americana las cuotas limitativas aplicadas en la esfera secular y sin dar garantías adicionales en ésta, los graduados y profesores bien capacitados de la Universidad tendrían todavía más dificultades que antes para colocarse en algún cargo. Por ello el claustro solicitaba la anulación de las dos reales cédulas, de manera que los criollos (pero en realidad se pensaba únicamente en los nativos de la jurisdicción) fueron tomados en cuenta sin restricción para llenar las vacantes que se presentaran en las Indias. Sin embargo, la irritada respuesta que en 1778 dio José de Gálvez a estos argumentos no dejó dudas respecto a la real determinación de designar a españoles para ocupar los altos cargos del gobierno de América.[89]

Una medida para reglamentar el nombramiento de americanos y de comprobar si un candidato pretendía ocupar un cargo en la colonia de su residencia fue dictada en 1776 por el secretario de las Indias: se ordenó la normalización de las relaciones de méritos presentadas por los aspirantes con su solicitud de nombramiento. A fines del siglo XVII y primera mitad del XVIII muchos solicitantes simplemente presentaban declaraciones formales de una secretaría universitaria en las que se enumeraban sus actividades y avances en el mundo académico; en cambio, en 1776 el secretario de las Indias exigió que en esos *curricula* se consignase inequívocamente el lugar de nacimiento, empleando la frase "natural de" y no "oriundo de". En la disposición misma se aclaraba el propósito de esta innovación: "a fin de distinguir por este medio [a] los propiamente europeos [de] los españoles americanos, que llaman criollos. . ."[90] De esta manera se esperaba evitar la designación involun-

[89] Konetzke, *Colección*, 3, tomo I, doc. 244. Los americanos interesados por alguna razón en tener un puesto en España podían aducir esta orden, y en algunos casos lo hicieron. Uno fue Tomás Pérez de Arroyo, hijo de un antiguo magistrado de la Audiencia de Panamá, quien el 1o. de marzo de 1776 solicitó un empleo en la Península con base en esta disposición. Habría que analizar la composición de los organismos metropolitanos para determinar la frecuencia con que los criollos pedían y obtenían empleos en España, aunque ya se conocen algunos casos. Pueden verse ejemplos al respecto en Jaime Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena* (Santiago de Chile, 1957), p. 56, n. 47.

[90] AGI, Indiferente General, leg. 10, "Para gobierno de la Secretaría", Madrid, 24 de mayo de 1776.

taria de personas nativas de la misma colonia, y tanta importancia se dio a este punto que las listas de aspirantes posteriores a 1780 muchas veces consignan el lugar de nacimiento inmediatamente después del nombre.[91] La normalización de las relaciones de méritos es un reflejo del interés que hubo durante la Edad del Poder en el lugar de origen, y de la pérdida de importancia del factor de una formación elitista como garantía de los antecedentes e idoneidad de un candidato dado.

Las reformas de 1776 dieron su forma definitiva a la alta burocracia letrada americana. Los cambios efectuados en la composición de las audiencias durante el decenio de 1780-1790 no alteraron el esquema escalafonario que llevaba de América a España creado por el aumento en el número de magistrados, y la experiencia en las colonias se convirtió en el factor determinante para pasar a formar parte del Consejo de Indias. El decreto que colocó en posición de igualdad los Consejos de Indias y de Castilla, junto con la creación de nuevos cargos para ministros letrados, demostraron la creciente importancia de América entre las posesiones de la monarquía, y los nombramientos de 1776 a 1777, subsecuentes a la real cédula del 21 de febrero de 1776, ilustraron la determinación de Carlos III de conservar a las colonias españolas bajo el estricto control de la metrópoli. Las medidas de aquellos dos años fueron la culminación de un cuarto de siglo de esfuerzos por reafirmar la autoridad real sobre las audiencias, y el éxito obtenido permitió a la Corona proceder en adelante a ocuparse de otros aspectos de la administración colonial, interesándose ya no en ampliar su autoridad sobre la magistratura sino en conservarla.

La real cédula del 21 de febrero y la reacción que provocó en América demuestran a mayor abundamiento que aquellos dos años fueron un periodo de transición. La directiva de Carlos III de lograr una integración imperial mediante la designación de españoles para cargos en América y de criollos para la Península introdujo un concepto desconocido para las generaciones anteriores de americanos, el de la "igualdad". Pero aunque la Corona ofreció "igualdad" en los nombramientos en sentido imperial, los criollos la pretendían a nivel local: deseaban obtener cargos de importancia sin tener que trasladarse, y si estaban satisfechos con su empleo en el lugar de su residencia, en muchos casos consideraban la promoción a otro en la Península un exilio forzado. Los americanos querían una autonomía *de facto,* aunque dentro del

[91] Por ejemplo, véase AGI, Charcas, leg. 423, consulta del 6 de noviembre de 1780; Lima, leg. 926, exp. 66, "Para la Cámara, Año de 1789"; Chile, leg. 172, consulta del 24 de septiembre de 1792; y Lima, leg. 959, exp. 28, "Cámara, Año de 1796". Durante esos años se empleó el mismo sistema y se hicieron anotaciones semejantes para los nombramientos eclesiásticos; *cf.* AGI, Lima, leg. 959, "Cámara, Año de 1796, núm. 7, expediente para consultar la Dignidad de tesorero de la Yglesia Metropolitana de Lima".

Imperio, y recurrían al concepto patrimonial de la justicia ("igualdad" en un sentido moderno) según el cual los cargos importantes debían ser ocupados por personas originarias de la región. No les importaba que con esta argumentación todos los puestos de la Península quedarían reservados a españoles, pues para ellos la "igualdad" significaba el derecho a resolver sus problemas locales.

Al terminar el año de 1777 la Corona endureció aún más su posición respecto al nombramiento de criollos, nativos o no de la misma jurisdicción, para ocupar cargos en las audiencias; también era evidente el descontento de los americanos por la aplicación de la real cédula del 21 de febrero de 1776 y por el diluvio de peninsulares designados magistrados. Durante los siguientes treinta años existió un precario equilibrio, permaneciendo casi constantes la participación de los criollos, nativos o no de la zona, en los tribunales y la actitud de la Corona ante sus pretensiones. Sólo la invasión de España por los ejércitos napoleónicos alteraría una situación que se prolongaba desde 1777.

La edad de oro del poder

Las tres últimas décadas de la dominación española en América se caracterizaron por las actividades bélicas. En 1779 España le declaró la guerra a Inglaterra, y en los dos años siguientes hubo rebeliones tanto en el Perú como en Nueva Granada, encabezadas ésta por los comuneros y aquélla por Túpac Amaru II. No se logró poner fin a tales conflictos, uno internacional y dos coloniales, hasta 1783. Siguió un decenio de paz y prosperidad general, pero el apoyo dado por España a la causa realista en Francia dio origen a un nuevo período de guerras internacionales que se prolongó intermitentemente hasta 1808. Es axiomático que los trastornos económicos y comerciales resultantes de la ocupación francesa debilitaron el control que España ejercía sobre sus posesiones americanas, pero por otro lado la fuerza de la real administración queda demostrada por el hecho de que ni estos confliotos ni la casi simultánea entrada en escena del poderoso favorito Manuel Godoy hayan puesto en entredicho en forma grave su influencia sobre los altos tribunales americanos, lograda con tanto esfuerzo. Y no sólo esto, sino que en verdad de 1778 a 1808 la Corona consolidó su dominio sobre dichas cortes de justicia, aprovechando su posición de fuerza y mediante el constante respeto de las actitudes y procedimientos tradicionales desde 1750 para designar, ascender y vigilar a los magistrados, así como en relación al matrimonio de éstos. Por el contrario, otras ramas de la administración dieron señales de deterioro, aun cuando en algunos casos se ampliaron a costa de las funciones no judiciales de las audiencias. Pero de todas formas, desde el

punto de vista de la Corona fue una edad de oro del poder sobre las altas cortes de justicia.

Logrado el control de todas las audiencias, salvo Lima, hacia fines de 1777, la Corona pudo permitirse nombrar a nativos de la misma jurisdicción y a otros criollos para ocupar altos cargos judiciales sin poner en peligro el dominio de los peninsulares. Por ello, de 1778 a 1808 fueron designados miembros de los máximos tribunales diez personas nativas de la jurisdicción donde ejercieron sus funciones, es decir el doble de los que recibieron ese honor de 1751 a 1777. El primero fue nombrado oidor de México en 1786, después de dieciséis años de formar parte de los tribunales inferiores de Manila y Guadalajara.[92] En los seis años siguientes otros dos, en este caso neogranadinos, entraron a la Audiencia de Santa Fe,[93] y otros siete fueron designados de esta fecha a 1808.[94] De estos diez ministros, tres habían comenzado su carrera como supernumerarios, dos fueron ascendidos normalmente según el escalafón y otros dos fueron nombrados con toda justicia por sus servicios anteriores a la Corona.[95] Los otros tres fueron beneficiarios de compromisos o de gran actividad a su favor en la Corte, y uno, de los servicios prestados por su padre.[96] Con todo, el aumento en el número de criollos originarios de la región designados, en comparación con el período de 1751 a 1777, no modificó de manera significativa su fuerza total en los tribunales, pues cuando en la Audiencia de Lima se logró reducir su número nunca hubo menos de seis ni más de ocho, cifras muy inferiores a los veintiuno que se hallaban en funciones en 1750 (*cf.* el Apéndice VI). Además, no hubo ya ningún tribunal dominado por gente originaria de la misma colonia, de manera que el problema de una representación local directa y excesiva había dejado de existir completamente. El hecho de que hayan sido nombrados algunos criollos nativos de la misma región indica que la Corona estaba suficientemente segura del control ejercido sobre las audiencias para poderse permitir algunos gestos que calmaran la irritación de los habitantes. Pero la escasez de dichas actitudes tuvo poco efecto sobre el desagrado de los letrados criollos que querían obtener un cargo sin tener que emigrar.

Por el contrario, los años de 1778 a 1808 presentaron valiosas oportunidades a los abogados americanos dispuestos a servir a la Corona lejos de su

92 Se trata de González Maldonado.

93 Mosquera y Figueroa y José Antonio Berrio y Guzmán.

94 Foncerrada, Aldunate, González Calderón, Baquijano, Arias de Villafañe, José Santiago Concha, Jiménez Lobatón y José de Álvarez de Acevedo.

95 Fueron supernumerarios Aldunate, Arias de Villafañe y González Calderón, este último designado después de haber prestado servicios en las audiencias de Guatemala y Lima. Ascendieron normalmente González Maldonado y Foncerrada, y con Berrio y Mosquera la Corona estaba en deuda por sus anteriores servicios.

96 Por sus méritos e insistencia obtuvieron cargos Baquijano y Arias de Villafañe, y por los de su padre, Álvarez de Acevedo.

patria. En realidad, en comparación con el período de 1751-1777 pasaron a formar parte de las altas cortes de justicia cuatro veces más criollos y el porcentaje de nuevos nombramientos en favor de americanos fue más del doble. Con todo y todo, y aunque de los 162 juristas designados 49 eran criollos, la representación total americana se mantuvo generalmente estable entre el 25 y el 30 por ciento del total (*cf.* el cuadro 6 y los Apéndices V y VI). En ninguna parte fueron americanos más de la mitad de los miembros de un alto tribunal, salvo brevemente en Lima durante la década de 1780-1790 y después de 1780 en el de Chile, menos importante. Parece que una vez recobrado el dominio de las cortes de justicia, la Corona se conformaba con que los americanos no ocuparan más de la cuarta parte de los cargos en ellas, siempre y cuando se encontraran razonablemente distribuidos.

Una indicación indudable de que de 1778 a 1808 hubo regularidad en la alta judicatura es el pequeño número de nombramientos directos para ocupar cargos en las supremas audiencias virreinales de México y Lima. En efecto, los únicos tres nombramientos "directos" hechos en México durante esos años fueron los de los asesores generales (consejeros legales del virrey), pero el carácter de tales ascensos fue sumamente distinto respecto a períodos anteriores porque eran cargos cuya naturaleza había variado profundamente.[97]

En lo que respecta a Lima, como de costumbre, la historia fue menos lineal, pues de los ocho personajes nombrados directamente dos ya habían sido asesores generales, uno había hecho méritos tomando parte en la visita del Perú y otros dos, ambos peninsulares, no dejaron rastros en los documentos de su formación ni de sus actividades anteriores.[98] Los tres restantes son inclasificables. Uno era el peruano José Baquijano y Carrillo, quien obtuvo el nombramiento gracias a la astucia e insistencia de sus peticiones, a su presencia personal en la Corte y a su disposición de prestar servicios inicialmente aun sin remuneración;[99] otro, Miguel de Eyzaguirre, miembro de una prominente familia chilena y profesor de la Universidad de San Felipe de Santiago de Chile, también estaba en la Corte cuando recibió su nombramiento, y quizás fue igualmente insistente;[100] y el tercero, último ministro

[97] Fueron directamente nombrados Miguel Antonio Bataller y Vasco, Valenzuela y Aguilar, y Rafael Bachiller de Mena.

[98] Los ex asesores generales eran Valle del Postigo, y Portilla y Gálvez, el ex visitador, Antonio Boeto; y los de méritos desconocidos, Pardo y Viderique.

[99] *Cf.* Mark Alan Burkholder, "José Baquijano y la Audiencia de Lima" (tesis doctoral, Duke University, 1970), cap. 9.

[100] AGS, XXIII, 2-89-148 (Eyzaguirre, San Lorenzo, 22 de octubre de 1805). *Cf.* Jaime Eyzaguirre, ed., *Archivo epistolar de la familia Eyzaguirre, 1747-1854* (Buenos Aires, 1960), que contiene informes sobre dicha familia y datos sobre las actividades de Miguel en España antes de ser nombrado.

designado directamente miembro de la Audiencia de Lima durante esos años, fue Gaspar Antonio de Osma y Tricio, abogado peninsular de treinta años que había estudiado en las Universidades de Alcalá de Henares y Valladolid,[101] quien parece que no tenía ni antepasados distinguidos ni cualidades excepcionales para merecer un nombramiento directo a la Audiencia de Lima. Otras personas de antecedentes semejantes se daban por satisfechas si comenzaban su carrera burocrática como tenientes asesores de un intendente, cargo que en la última década del siglo XVIII se había convertido en el primer paso del camino que más comúnmente conducía a una audiencia. La falta de méritos de Osma induce a dar crédito al insolente autor de un escrito que insinúa que recibió el nombramiento sólo por ser protegido del poderoso príncipe de la paz Manuel Godoy.[102]

Al mismo tiempo que se conservó a un nivel aceptable el número de magistrados de servicio en su colonia de origen y que se evitó el hacer demasiados nombramientos directos para las vacantes surgidas en las audiencias virreinales de México y Lima, también se trató de limitar la representación indirecta de la sociedad local en el gobierno. Una innovación al respecto fue la designación de asesores generales de los virreyes y otros funcionarios ejecutivos, personas que recibían un sueldo y con las que se puso fin a la tradicional prerrogativa de pedir opiniones y consejos legales a quien les pareciera. Anteriormente estos servicios eran proporcionados por favoritos, protegidos y a veces el presidente del tribunal, y en otras ocasiones era asesor privado algún abogado fuertemente ligado a la sociedad local.[103] Comenzando en 1777 por la Nueva España, el rey convirtió ese cargo antes semiprivado en un cargo de real nombramiento sujeto a las mismas normas y mecanismos de control que los de la audiencia, medida que antes de que hubieran transcurrido dos años se aplicó a los demás virreinatos.[104] Los designados asesores generales fueron prueba viviente de la determinación de la Corona de restringir el campo de acción de los virreyes y de limitar aún más la representación de la sociedad local en el gobierno. Los dos primeros asesores enviados a México, por ejemplo, fueron abogados maduros y de experiencia que durante muchos años habían ejercido su profesión en la

[101] AGI, Lima, leg. 624, relación de méritos y servicios, 17 de enero de 1800.

[102] *Ibid.*, leg. 624, carta de Juan Ygno Collantes a un señor, Lima, 25 de febrero y 15 de marzo de 1809.

[103] Por ejemplo, Baltazar Ladrón de Guevara, formado profesionalmente en México, fue muchos años "relator" antes de ser designado asesor interino por el virrey Bucareli. La Corona aprobó este nombramiento en 1775, pero en el futuro se reservó el derecho de designar a los asesores, que eran asignados directamente por las autoridades metropolitanas a los virreyes.

[104] En 1778 fueron nombrados para Nueva Granada, Moreno Avendaño y para el Río de la Plata, Manuel de Ortega y Espinosa, y en 1779 Portilla para el Perú.

Corte y cuyo juicio inspiraba confianza a la Corona.[105] Además, ningún asesor fue designado para ejercer sus funciones en su lugar de origen ni donde hubiera radicado anteriormente.

Los peninsulares que servían a la Corona en América compartían la opinión real de que las asesorías generales eran un medio más de proteger los intereses del monarca. En 1803, por ejemplo, el capitán general de Guatemala carecía de asesor oficial y según se decía era aconsejado por el oidor criollo Jacobo de Villaurrutia, ardiente defensor de los intereses locales. Otros dos oidores, ambos peninsulares, enviaron una protesta a Carlos IV sugiriéndole que designara a un asesor oficial y pidiéndole específicamente que éste fuera europeo. Ya antes el regente peninsular había dado el mismo consejo, y el nombramiento de Joaquín Ibáñez Ramos en 1805 demuestra que la sugerencia fue aceptada al pie de la letra.[106]

Poco después de que se empezaron a designar asesores de nombramiento real con el objeto de limitar la influencia local a que estaban sometidos los virreyes, el rey volvió su atención al añejo problema de los lazos matrimoniales que los magistrados de las audiencias establecían con familias importantes de la localidad. Desde mediados del siglo la Corona estaba reuniendo informes al respecto y aumentando calladamente su control; los datos detallados acerca de tales relaciones, reunidos durante las visitas de Areche al Perú y de Gutiérrez de Piñeres a la Nueva Granada, la indujeron luego a atacar directamente el problema de la influencia local en las aulas de la justicia.[107] Esto fue sólo una expresión parcial del interés, más amplio, en reglamentar las uniones conyugales tanto entre las grandes familias burocráticas como entre los funcionarios públicos y el pueblo en general.

A pesar de que después de 1750 nunca volvieron a venderse exenciones matrimoniales, se siguieron concediendo gratuitamente a algunos jueces o a sus hijos. Pero en 1779, como reflejo del deseo de aumentar la recaudación fiscal, Carlos III firmó una cédula en la que declaraba su intención de

[105] Se trata de Bataller y Vasco (1777) y Valenzuela (1784).

[106] AGI, Guatemala, leg. 617, opinión sin firma de un fiscal del Consejo, donde se cita en paráfrasis una carta de Juan Collado y Francisco Camacho Cánovas de 3 de agosto de 1803; AGS, XXIII, 2-89-208 (Ibáñez, Aranjuez, 1º de mayo de 1805).

[107] AGI, Lima, leg. 1082, testimonio núm. 7, duplicado, "Respuesta de los Ministros de la R[1], Audiencia de Lima", y Santa Fe, leg. 556, carta 26 "reservada" de Juan Gutiérrez de Piñeres a J. de Gálvez, Santa Fe de Bogotá, 30 de marzo de 1778. Véase también John L. Phelan, "El auge y la caída de los criollos en la audiencia de Nueva Granada, 1700-1781", *Boletín de Historia y Antigüedades* (Bogotá), 9:697, 698 (noviembre-diciembre de 1972): 606-13; León G. Campbell, "A Colonial Establishment: Creole Domination of the Audiencia of Lima during the Late Eighteenth Century", HAHR, 52:1 (febrero de 1972): 1-25; y Mark A. Burkholder, "From Creole to *Peninsular*: The Transformation of the Audiencia of Lima", HAHR, 52-3 (agosto de 1972): 395-415.

aplicar estrictamente las leyes relativas al matrimonio a todos los miembros de la burocracia, especialmente a los oficiales de hacienda.[108] Una interpretación cada vez más estricta de la ley dio el resultado, a partir de entonces, de que las exenciones matrimoniales concedidas fueran de una escasez creciente, hasta que en 1791 una enérgica declaración puso específicamente a las audiencias bajo restricciones explícitas.[109]

De 1778 a 1808 hubo dieciocho magistrados que obtuvieron licencia para contraer matrimonio ellos mismos o sus hijos con damas de la sociedad local, pero al mismo tiempo un total de ventidós solicitudes fueron denegadas, concedidas bajo la condición de que el interesado aceptara un inmediato cambio de sede o dieron motivo a medidas punitivas. Luego, el tiempo fue endureciendo aún más la política real al respecto, pues si en la penúltima década del siglo las licencias otorgadas superaron casi en proporción de dos a uno las negativas y sanciones, en la última, por efecto de la real declaración de 1791, los casos de aplicación estricta de la ley superaron a las licencias concedidas en proporción de siete a cinco, y de 1801 a 1808 las negativas o medidas punitivas fueron el triple de los permisos (*cf.* el cuadro 5). Sin embargo, cuando las circunstancias lo requirieron la Corona se mostró flexible, pues a los jueces de Manila, lugar donde la vida era poco cómoda, los trató por ejemplo con notable blandura, mientras al mismo tiempo exigía un cumplimento más estricto de los estatutos en los grandes centros virreinales. Nunca fue tan acatada la legislación relativa al matrimonio de los magistrados como en los últimos años de la administración normal que precedieron los trastornos de la época napoleónica.

En varios casos ventilados ante el Consejo de Indias pueden verse indicaciones del nuevo rigor que caracterizaba la actitud de Madrid. Veamos con cierto detalle algunos de ellos. En 1782, Vicente de Herrera y Rivera, regente de la Audiencia de México, se dirigió al rey no sólo para pedirle licencia de casarse con una mexicana, sino también para solicitar la derogación de los estatutos que limitaban el derecho de los ministros integrantes de los dos altos tribunales virreinales de México y Lima a contraer matri-

[108] AGI, Ultramar, leg. 855, real cédula a los virreyes, presidentes y audiencias de América, San Ildefonso, 9 de agosto de 1779. Por ella se subraya la necesidad de evitar que personas relacionadas entre sí por lazos de parentesco presten servicios en la misma rama de la burocracia financiera, como ya se había dispuesto en la real cédula del 20 de enero de 1775, *cf.* Phelan, "El auge y la caída", p. 608.

[109] Fue una real cédula circular fechada el 24 de marzo de 1791, expedida para hacer acatar las leyes restrictivas del libro II, título XVI, de la *Recopilación*, con referencia especial a la número lxxxiiii, que prohibía no sólo contraer matrimonio con una mujer de la sociedad local, sino hasta discutir el asunto. Esta cédula fue citada también en una real decisión del 29 de mayo de 1802, respuesta a una carta que el regente de Lima Manuel Arredondo dirigió sin fecha al Ministerio de Gracia y Justicia, *cf.* AGI, Indiferente General, leg. 1818.

CUADRO 5. *Licencias matrimoniales concedidas y denegadas, y sanciones relativas*

Aplicación estricta de las restricciones
Relajamiento de las restricciones

	Permiso concedido	*Permiso concedido a un hijo o hija*	*Permiso denegado*	*Permiso denegado a un hijo o hija*	*Permiso concedido bajo condición de cambiar de sede*	*Permiso concedido bajo condición de cambiar de sede a un hijo o hija*	*Cambio forzoso de sede por ilegalidad del matrimonio*	*Destitución por ilegalidad del matrimonio*
1778-1790	9*	1	3	0	3	0	0	0
1791-1800	4	1	4	1	0	1	1	0
1801-1808	0	3	6	0	1	0	0	2

* Naturalmente, estas cifras son parciales; indudablemente hubo otros casos de permisos concedidos o denegados que no han sido todavía encontrados. Se trata aquí en todos los casos de matrimonios con miembros de familias localmente prominentes.

monio. Protestando por la injusticia que la aplicación estricta de semejantes leyes habría hecho a los magistrados, argüía convencido que tales restricciones eran en su tiempo menos necesarias que un siglo atrás, cuando por la pequeñez de las ciudades los jueces tenían más poder e influencia en los asuntos sociales y oficiales de la localidad. Y aunque era todavía útil que siguieran en vigor en los centros pequeños que eran sede de tribunales, en las cortes de las grandes ciudades eran superfluas.[110] El Consejo rechazó con suavidad y sin comentarios estos argumentos, pero concedió a Herrera la exención individual que pedía.[111]

Más de quince años después, llegó indirectamente a oídos de los oficiales

[110] *Ibid.*, leg. 1814, Vicente Herrera y Rivera al rey, Guatemala, 6 de julio de 1782.
[111] *Ibid.*, real cédula dirigida a Vicente de Herrera y R. Madrid, 8 de julio de 1783.

reales de la secretaría que el español Cosme de Mier y Trespalacios, oidor de México, había contraído matrimonio con una mexicana con la aprobación del virrey. El secretario de Gracia y Justicia José Antonio Caballero procedió inmediatamente a llamarle la atención al virrey por su conducta, amenazando con sancionarlo y tal vez hasta destituirlo si volvía a presentarse un caso semejante. El ofendido funcionario escribió para presentar su renuncia, señalando que no había hecho otra cosa que reconocer una cédula que databa del decenio de 1780-1790 en la que se había otorgado a Mier el derecho a casarse con quien quisiera. Y a pesar de que Caballero respondió a estos nuevos informes con una cortés disculpa, la severidad del lenguaje en que redactó su mensaje original revela sin lugar a duda la seriedad que atribuía a las leyes restrictivas del matrimonio.[112]

Al comenzar el nuevo siglo fue todavía más evidente la intensidad con que se pretendía sostener esa actitud restrictiva. Posiblemente Carlos IV pudo, gracias al breve período de paz iniciado en 1802, tener una mayor libertad de acción, ya que parece que los años en que más atención se dio a las leyes relativas al matrimonio de funcionarios y magistrados fueron de 1802 a 1806, años en que según nuestras fuentes sólo se dieron tres dispensas (en favor de los hijos de dos jueces de la Audiencia de Lima y de uno de la de Buenos Aires para casarse con personas de la sociedad local), mientras por el contrario seis fueron denegadas y dos magistrados perdieron sus cargos por motivos matrimoniales.[113] En Lima se le negó a Lucas Muñoz y Cubero, a pesar de ya haber sido sustituido en su puesto de oidor de la audiencia, el permiso de casarse con una limeña hasta que no hubiera tomado posesión de su nuevo cargo de regente de la Audiencia de Buenos Aires. En realidad los oficiales de Lima y de Madrid temían que si se le permitía casarse antes del traslado podía luego rechazar el ascenso y tratar de permanecer en Lima en calidad de juez supernumerario.[114] Otro caso fue el de Manuel Arredondo, regente de la Audiencia de Lima, quien reiteradamente pidió licencia de casarse con una peruana en los años de 1802-1805. El Consejo resumió su negativa observando que si bien en el pasado el rey había concedido semejantes licencias a algunos magistrados, siempre lo ha-

[112] *Ibid.*, leg. 1817, Caballero al virrey Azanza, Aranjuez, 30 de marzo de 1799.

[113] Los tres a quienes se dieron permisos de que sus hijos se casaran con personas de la sociedad local fueron Pino, Rodríguez Ballesteros y Juan Bazo y Berri. A los seis que se les negó licencia de contraer matrimonio con damas coloniales fueron Arredondo, Muñoz y Cubero, Pardo, Campuzano y Salazar, Fernando Antonio Gutiérrez de Piñeres y Castaño. Fueron destituidos por haber contraído matrimonio sin permiso (aunque reinstalados en sus cargos algunos años después) Bodega y Díaz de Rivera. A otro juez, de apellido Esterripa, se le permitió casarse con una dama de la localidad sólo si aceptaba ser inmediatamente trasladado a otra sede.

[114] AGI, Indiferente General, leg. 1818, Ministerio de Gracia y Justicia al virrey del Perú, San Lorenzo, 26 de noviembre de 1804.

bía hecho de mal grado, y para corroborar sin duda alguna su actitud el alto organismo envió al virrey una copia de la orden de 1791 relativa a matrimonios, dándole instrucciones de cerciorarse si Arredondo había tenido el atrevimiento de casarse secretamente.[115]

Los llamados "montepíos de ministros y de oficinas" fueron uno de los instrumentos de que la Corona se sirvió para aplicar con mayor rigor las restricciones matrimoniales. Estos fondos de pensiones, administrados por el gobierno en favor de los deudos de sus funcionarios desaparecidos, se usaron como medio para tramitar las peticiones de permisos matrimoniales haciendo al mismo tiempo una detallada investigación,[116] además de que permitían imponer sanciones porque tenían la facultad de suspender el pago de pensiones a viudas y huérfanos en caso de que se descubriera alguna irregularidad. Estos montepíos, establecidos en América entre 1760 y 1780, ya existían desde antes en España, donde tenían el fin de dar profesionalidad y despersonalizar los servicios asistenciales dados a las parientes de funcionarios desaparecidos. Era inevitable que por el espíritu paternalista y de estricto control característico de la vieja monarquía, las instituciones también se ocuparan de la moralidad, así como de la legalidad de la unión y de la posición social y buena fama de la novia.

En el penúltimo decenio del siglo todos los burócratas letrados de alta jerarquía y los altos funcionarios de la real hacienda pertenecían al Montepío de Ministros, organismo que servía al pequeño número de agentes reales importantes que residían en los centros de gobierno. Los beneficiarios pagaban a la agencia cierta cantidad regularmente deducida de su salario, y la Corona también le daba apoyo financiero. Formaban parte de la junta de gobierno del montepío los representantes de cada una de las categorías de funcionarios miembros. El control matrimonial se ejercía con el siguiente sistema: un juez de audiencia que pretendiera contraer nupcias solicitaba por medio del representante de su categoría en la junta la aprobación de su novia, ya que si el montepío no aceptaba y registraba a la esposa no le pagaba la pensión una vez muerto el juez solicitante. El examen consistía únicamente en comprobar mediante testimonios que la dama en cuestión fuera de buena posición social y de una familia digna de contar entre sus miembros al juez de una audiencia.[117] Si todo salía bien, la señora era registrada como dependiente legal del magistrado, con derecho a recibir una pensión vitalicia una vez viuda. Los hijos eran agregados a la lista cuando nacían.

[115] *Ibid.*, cédula dirigida al virrey del Perú, 15 de abril de 1804, en la que se rechaza la última petición de Arredondo.

[116] Dewitt Samuel Chandler, en su tesis doctoral "Pensions and the Bureaucracy of New Spain in the Later Eighteenth Century" (Duke University, 1970), trata ampliamente de los montepíos.

[117] *Ibid.*

Pero el montepío no podía dar exenciones a la ley que prohibía el matrimonio de los ministros con mujeres nativas de la jurisdicción donde administraban la real justicia. En ese caso especial, el interesado tenía que empezar por solicitar al rey la exención, que luego, si se le concedía, presentaba a la junta. La función del montepío, pues, era importante pero pasiva. En los primeros tiempos, un juez que se hubiera casado sin licencia con una dama de la localidad podía eludir ser molestado durante años o para siempre, pero una vez establecidos los montepíos las investigaciones que hacían eliminaron tal posibilidad, ya que tenían la obligación de hacer acatar las leyes y de informar acerca de cualquier irregularidad que descubrieran. Y como lo que estaba en juego era la pensión de la viuda, sólo un magistrado muy rico podía permitirse un matrimonio secreto sin graves consecuencias. La regularización de los procedimientos del montepío, pues, fue un medio de dar rigor a la aplicación de las leyes relativas al matrimonio durante el período final de la época colonial.

Con toda razón, las personas y familias importantes de las colonias objeto del fuerte ataque de la Corona contra la representación indirecta en el gobierno se dieron cuenta de que sus intereses eran así afectados negativamente. Era tradicional que los magistrados de las audiencias pensaran en el matrimonio como medio de perpetuar su nombre y su estirpe, además de los beneficios materiales que podían obtener, y por ello, como demuestran los casos de Herrera y de Arredondo, en las últimas décadas de la dominación española los magistrados en funciones generalmente se opusieron a la aplicación de las restricciones respectivas. Además, querían que sus hijos y nietos ocuparan un lugar prominente en la sociedad, para dar brillo al nombre de la familia. Muchos ministros habían visto a familias de colegas en la pobreza por la prematura muerte del padre, y la posibilidad de que sus esposas e hijos sufrieran un destino semejante estaba siempre presente en sus cálculos. Al respecto, un caso ilustrativo es el de Sebastián Calvo de la Puerta, alcalde del crimen supernumerario de la Audiencia de México en el decenio de 1760-1770, quien veía el problema en toda su simplicidad: para los jueces que no poseían una gran fortuna personal, como era el caso más común, un cargo burocrático, eclesiástico o militar para cada uno de sus hijos varones y el convento o el matrimonio para sus hijas eran la única esperanza de conservación de la familia.[118] El típico ministro de la justicia de fines del siglo XVIII, al igual que Calvo, tenía un gran interés en que sus hijas se casaran bien, y por ello consideraba excesiva la severidad de las leyes referentes al matrimonio.

Es muy posible que, en el caso de la mayor parte de los magistrados que de 1778 a 1808 formaron parte de los altos tribunales, los matrimonios con

[118] AGI, México, leg. 1697, Sebastián Calvo de la Puerta al rey, 9 de agosto de 1761.

damas de familias localmente prominentes los beneficiaran más a ellos que a la familia en que entraban, pues según parece lo que más los atraía eran las condiciones económicas de tales familias en una región dada, independientemente de la política seguida por el real gobierno. Así por ejemplo, en el caso de Guatemala, de 1550 a 1580 los oidores y otros altos funcionarios trataron de entrar a formar parte de la *élite* de encomenderos-empresarios, mientras en cambio durante casi todo el siglo XVII eran las familias ambiciosas las que procuraban atraerse a los ministros de la justicia.[119] Mas las ventajas representadas por un salario seguro y por la influencia en el siglo XVII en regiones donde el capital era escaso pronto tendieron a desaparecer en las provincias donde hubo una rápida expansión económica hacia fines del XVIII, circunstancia que puede contribuir a explicar por qué en Lima, situada en una zona que en cierto sentido quedó fuera de la tendencia general al desarrollo económico, los magistrados siguieron contrayendo matrimonio con damas de familias coloniales prominentes. Las familias inteligentes, además, también percibieron que la mejoría de las comunicaciones y la llegada de nuevos funcionarios, especialmente los intendentes, iban a mermar considerablemente el poder de las audiencias. Por ello y aunque los ministros de la justicia no dejaron de tener atractivo como posibles yernos, ya no se les procuraba con tanto interés como a sus predecesores.[120] Con todo y todo, a las familias prominentes les molestó profundamente que la Corona aplicara con tanto rigor las restricciones relativas al matrimonio.

Como el carácter de las ventajas generalmente obtenidas por las familias coloniales al emparentar por matrimonio con un magistrado era poco lícito, sus protestas contra las restricciones mencionadas no están expresadas en términos políticos ni económicos; pero precisamente por ello tenemos razón para creer que lo que en verdad irritaba más a los criollos era la limitación arbitraria de su acceso a los cargos de poder y de sus posibilidades de obtener ganancias materiales. Indudablemente fue la conciencia de esta irritación ante el reciente rigor demostrado en la aplicación de los reglamentos lo que indujo a Arredondo a aconsejar el matrimonio de tres o cuatro ministros de la Audiencia de Lima con damas de "las primeras familias", con el objeto de elevar el estado de ánimo y la lealtad de la sociedad local.[121] Aparte de todo esto, la política tradicional era responder favorablemente a las peticiones de magistrados que pretendieran casarse con damas del lugar; era, pues, natural que un aristócrata quisquilloso considerara la negación de un permiso semejante un verdadero insulto personal. Así, cuando en 1801

119 Murdo J. MacLeod, *Spanish Central America: A Socioeconomic History, 1520-1720* (Berkeley y Los Ángeles, 1973), pp. 312-313.

120 Brading, *Miners and Merchants,* p. 44.

121 AGI, Indiferente General, leg. 1818, consulta del Consejo de Indias, sin fecha, en la que se da un resumen de la carta de Arredondo del 8 de octubre de 1801.

Carlos IV rechazó la solicitud del oidor de Lima Manuel Pardo de permiso para casarse con la hija del marqués de Fuente Hermosa, ordenando al virrey que en el futuro se abstuviera de patrocinar semejantes peticiones ilegales, el ofendido noble escribió personalmente al rey, acreditando con documentos su calidad de descendiente de primeros pobladores y conquistadores, para expresar su sorpresa y disgusto porque el proyectado matrimonio no había merecido la real aprobación. Señaló que la noticia del rechazo había causado aflicción y desaliento a toda la familia, y que también daría motivo al populacho para pensar que tanto la dama como la casa de su padre eran indignas de tal unión por alguna razón.[122] En esta protesta estaba implícita la idea de que los matrimonios entre la "gente decente" de la localidad y los funcionarios reales eran una tradición antigua, y de que sólo un factor verdaderamente extraordinario podría justificar la negativa real. Sin dejarse conmover, los ministros madrileños también rechazaron estos alegatos.[123]

En el periodo de 1778 a 1808 en realidad gobernó la burocracia de experiencia, de manera que los magistrados ambiciosos que quisieran hacer una gran carrera podían esperar, sin engañarse, llegar hasta el mismo Consejo de Indias si demostraban suficiente competencia en su cargo. El suave funcionamiento del sistema de escalafón después de 1778 fue un buen ejemplo de la regularidad tan elogiada por el pensamiento del Siglo de las Luces. Bajo este imperio del orden, la representación de la sociedad local en las audiencias, directa o indirecta, fue mantenida dentro de ciertos límites. La Corona aceptó los servicios de algunos americanos de mérito, aun en su provincia de origen, pero no en número tal que amenazaran el dominio de los peninsulares sobre todos los tribunales de importancia. Además, el rigor en la interpretación de las restricciones matrimoniales, aplicadas en parte por medio del recién instituido Montepío de Ministros, moderaron notablemente la absorción de los altos magistrados de justicia por parte de las familias prominentes de la localidad. En consecuencia, el descontento de los americanos creció junto con la insatisfacción de sus deseos, y el conflicto entre la "igualdad" moderna y la "justicia" patrimonial fue agravándose paulatinamente.

La sed de empleos

La irritación de los americanos al limitárseles el acceso a los altos tribunales de justicia fue un complemento de su disgusto, más conocido, por la falta de representación directa. Y aunque en comparación con el período

[122] *Ibid.*, el marqués de Fuente Hermosa al rey, Lima, 30 de abril de 1804.

[123] *Ibid.*, nota al margen fechada el 19 de noviembre de 1804, en una consulta sobre el caso de Pardo en la que se resume lo dicho hasta ese momento.

de 1751-1777, de 1778 a 1808 fueron designados miembros de las audiencias más criollos, nativos o no del territorio en que desempeñaron sus funciones, su número siguió siendo fuertemente minoritario. Semejante discriminación ya había dado origen a protestas en el pasado; pero a fines del siglo XVIII, periodo de crecimiento demográfico y de gran producción de letrados en las escuelas de derecho de las Indias, los aspirantes criollos se encontraron bajo una mayor presión que nunca antes y el resentimiento volvió a salir a la superficie.

En la segunda mitad del siglo XVIII la población de la América española creció considerablemente. Entre los centros urbanos que más se desarrollaron se encontraban Buenos Aires, que creció de unos diez mil habitantes en 1744 a más o menos cuarenta mil al terminar el siglo, y Caracas, cuya población tal vez se incrementó en un tercio de 1778 a 1800.[124] La tradicionalmente populosa capital mexicana también creció enormemente. No se conoce el porcentaje de aumento de la población criolla, pero no puede dudarse que también los blancos tuvieron parte en el desarrollo demográfico de aquella época; en efecto, su número creció de 565 mil en 1742 a casi 800 mil en 1772 y a más de un millón en 1793.[125]

El desarrollo de la población criolla hizo aumentar la presión para obtener empleos oficiales, y resultó más y más evidente el creciente descontento causado por el exiguo número de puestos asignados a personas nacidas en las mismas colonias, pues aunque el total de empleos disponibles también se incrementó considerablemente en los últimos cuarenta años del siglo, la designación de peninsulares para los más importantes fomentó el resentimiento de los criollos. El problema fue más evidente cuando de 1764 a 1790 se crearon los cuarenta y dos puestos de intendente,[126] de gran poder y prestigio y bien remunerados (circunstancia nada despreciable;[127] pues bien, en 1808 en los virreinatos del Perú y del Río de la Plata no se había nombrado un solo intendente americano, ya no digamos nativo del mismo territorio, y en las otras colonias si acaso lo habían sido unos cuantos.[128] La continua aparición de peninsulares en aquellos nuevos cargos dio mayor fuerza a la convicción de los naturales de las colonias de ser objeto de una sistemática discriminación.

[124] Bailey W. Diffie, *Latin American Civilizations: Colonial Period* (Nueva York, 1967), p. 449; Ángel Rosenblatt, *La población indígena y el mestizaje en América*, 2 vols. (Buenos Aires, 1954), 1:195.

[125] Woodrow Borah, *New Spains's Century of Depression* (Berkeley, 1951), p. 18.

[126] Una perspectiva del sistema de intendencias en todo el Imperio puede verse en Luis Navarro García, *Intendencias en Indias* (Sevilla, 1959).

[127] Los sueldos variaban de cuatro a siete mil pesos; *cf.* Lynch, *Spanish Colonial Administration*, p. 69.

[128] *Ibid.*, pp. 290-301; Fisher, *Government and Society*, pp. 239-250; Brading, *Miners and Merchants*, p. 64.

A fines del siglo XVIII, además, iba en aumento el número de letrados nativos de las Indias calificados para prestar servicios en las audiencias. Las protestas de este grupo limitado o hechas en su nombre fueron sólo un aspecto del descontento general causado por la política seguida respecto al nombramiento de miembros de la alta judicatura, perceptible durante las últimas décadas de la Edad del Poder. En cualquier región, las personas elegibles para una plaza dada comprendían sólo una pequeña parte de la sociedad blanca, pues no sólo se tomaban en cuenta el nacimiento legítimo y las exigencias sociales, sino que además era necesaria la preparación universitaria en el campo de la jurisprudencia, de preferencia culminada con la obtención de una licenciatura o doctorado en leyes o en derecho canónico. Ciertas pruebas documentales fragmentarias indican que el número de personas así capacitadas aumentó a partir de 1750 y mucho más durante el último cuarto del siglo. Esto reflejaba tanto la fundación de nuevas universidades con el consecuente mejoramiento en las oportunidades de recibir una formación académica, como un renacimiento general del interés en la vida universitaria que surgió en todo el mundo hispánico. Anteriormente, por ejemplo, los chilenos tenían que trasladarse a otra colonia, generalmente a Lima, para estudiar derecho, pero a partir de 1758 los que no podían sufragar gastos cuantiosos pudieron hacerlo en la Universidad de San Felipe en la misma Santiago.[129] En Caracas, la universidad fundada en 1725 tuvo un profundo efecto en el gremio de abogados, pues por primera vez en la historia un grupo de criollos de la localidad adquirió importancia en dicho gremio. El proceso culminó en la región con el establecimiento de una audiencia, en 1783, con lo que desapareció la necesidad de viajar al extranjero para convertirse en abogado.[130] En la Universidad de San Carlos de Guatemala se recibieron de abogados más estudiantes de 1775 a 1799 que en los cincuenta años anteriores.[131] Pero el desarrollo del número de alumnos de esa institución, resultante de un renacimiento del clima intelectual, no implica efectos distintos de que en la región el grupo de letrados fuera siempre mayor.

El incremento en el número de diplomados en jurisprudencia hizo aumentar también el número de abogados postulantes autorizados a ejercer ante las audiencias, que para 1808 posiblemente llegaba a unos mil en toda América. La mayor parte de ellos residían en la Nueva España, tal vez

[129] José Toribio Medina, *Historia de la real universidad de San Felipe de Santiago de Chile*, 2 vols. (Santiago de Chile, 1928), 1:541-551; a partir de los primeros años de la década de 1760-1770 se otorgaron allí cada vez más títulos en jurisprudencia.

[130] Héctor García Chuecos, *Estudios de historia colonial venezolana*, 2 vols. (Caracas, 1937-1938), 1:292.

[131] John Tate Lanning, *The University in the Kingdom of Guatemala* (Ithaca, N.Y., E.U., 1955), p. 203.

unos cuatrocientos, pero sólo aproximadamente la mitad (210) ejercían su profesión.[132] En 1790 había en Lima 91, aunque en el resto del Perú parece que eran más escasos.[133] Hacia 1802 la Audiencia de Buenos Aires tenía menos de cien abogados postulantes autorizados, mientras que en 1805 en la capitanía general de Caracas había 105.[134] Mas cualesquiera que fuesen las cifras totales, la Corona consideraba que los abogados superabundaban en las Indias, convicción cuyo resultado fue una cédula de 1784 en la que se ordenaba a la Audiencia de Cuba que se abstuviera de seguir examinando aspirantes a abogados porque ya había demasiados en La Habana.[135] Cinco años más tarde el regente de dicha audiencia recomendó que esa orden siguiera en vigor, y que además se hicieran más rigurosos los requisitos para practicar la profesión forense.[136]

La preocupación causada por el exceso de abogados volvió a manifestarse en 1802, cuando Carlos IV ordenó una investigación para determinar si era tal la superabundancia que hacía necesaria la fijación de cuotas limitativas.[137] El colegio de abogados de México informó que aunque en la región había más de 200 abogados practicantes, en algunas zonas del virreinato no había ni siquiera uno, por lo cual podía decirse que no eran excesivos (como más tarde corroboró la audiencia)[138] Por el contrario, ya en 1796 la barra de abogados de Caracas había decidido tomar medidas para limitar el número de postulantes y para fijar un número máximo de cincuenta en la capital. Previendo el futuro, la barra propuso que en lugar de poner obstáculos para entrar al gremio se fijara un número máximo de abogados autorizados a practicar en la capital, cosa que por una parte aseguraría medios de vida a sus miembros, y por la otra obligaría a los elementos nuevos a establecerse en lugares menos atractivos.[139]

Una vez analizado, pues, el "problema de los abogados" reveló su verdadera naturaleza, que no era el número excesivo sino la distribución desequilibrada. Casi todos ellos, gente de educación refinada, preferían las

132 Konetzke, *Colección,* 3, tomo II, doc. 374.

133 "Plan demostrativo de la población comprendida en la ciudad de Lima...", *Mercurio peruano,* 1:10 (3 de febrero de 1791); Luis Antonio Eguiguren, *Diccionario histórico-cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios: Crónica e investigación,* 3 vols. (Lima, 1940-1951), 3:348-355.

134 Vicente Osvaldo Cútolo, "Los abogados en la revolución de mayo", en *Tercer Congreso Internacional de Historia de América* (Buenos Aires, 1961), 5:202; García Chuecos, *Estudios,* 1:296.

135 Konetzke, *Colección,* 3, tomo II, doc. 317.

136 *Ibid.*

137 *Ibid.,* doc. 374. Esta preocupación también se manifestó simultáneamente en España; *cf. Los códigos,* 8:98-99, n. 9-10.

138 Konetzke, *Colección,* 3, tomo II, doc. 374.

139 García Chuecos, *Estudios,* 1:292-294.

comodidades de la vida urbana de las capitales a la aburrida existencia en las provincias, y tal vez también creían que en aquéllas había más posibilidades de éxito económico y profesional que en éstas. Con todo, mientras el éxito no llegaba casi todos ellos tenían un futuro poco envidiable, de manera que desde su punto de vista el problema del porvenir no tenía más que una solución simple: un cargo público. La barra de México propuso que para remediar la falta de abogados en las provincias y la pobreza de los de la ciudad una medida que podía tomar la Corona era designar a algunos de ellos para ocupar la mitad o por lo menos un tercio de los corregimientos y alcaldías mayores de la Nueva España. Recomendó además la barra que quienes hubieran desempeñado esos cargos quince años o más fueran preferidos por la Corona para un tercio de los puestos reservados a togados en América y la metrópoli. Carlos IV, aunque aparentemente convencido de que el número total de abogados no ameritaba una reducción ni tampoco una estabilización forzosa en 1804, rechazó las recomendaciones porque en esencia se pedía garantizar a los abogados americanos una proporción fija de los empleos públicos.[140] La negativa real fue un fiel reflejo de la actitud oficial de todo aquel período. Las peticiones anteriores de que fueran nombrados para los altos cargos criollos oriundos de la misma colonia ya habían revelado el resentimiento de los americanos por la creciente discriminación de que se les hacía objeto, mas la Corona siempre respondió negativamente a sus protestas.

Durante la revuelta de los comuneros de Nueva Granada en 1781, los insurrectos dieron amplia expresión a sus quejas, una de las cuales se refería precisamente a los empleos públicos, aun cuando la causa directa del levantamiento fue la oposición al aumento de impuestos. Reaccionando ante la merma en la influencia ejercida por los habitantes que tuvo lugar a fines de la década de 1770-1780 como resultado de la visita de Gutiérrez de Piñeres, los comuneros exigieron que se prefiriera a los criollos para ocupar los cargos oficiales del virreinato, lo cual bien podría interpretarse como un llamado a que los oriundos de Nueva Granada fueran reinstalados en sus puestos, ya que su representación tanto directa como indirecta en la Audiencia de Santa Fe de Bogotá y en otros organismos públicos había sido casi completamente suprimida.[141] La fracasada revuelta no obtuvo apoyo para esta demanda, y entre esa fecha y 1808 sólo dos nativos de la Nueva Granada entraron a formar parte del tribunal supremo de Santa Fe.[142]

[140] Konetzke, *Colección*, 3, tomo II, doc. 363. La Corona siguió esforzándose en evitar que el excedente que había en La Habana se agravara; por ejemplo, autorizó a Francisco Marcos Santaella a ejercer como "abogado de Indias", excepción hecha de Cuba, AGS, XXIII, 2-88-201 (Santaella, San Ildefonso, 9 de septiembre de 1804).

[141] *Cf.* Phelan, "El auge y la caída".

[142] Fueron Mosquera y Figueroa y José Berrio y Guzmán.

En la Nueva España, la disminución en la fuerza de la sociedad local consecuente a la visita de Gálvez provocó protestas desde la década de 1770-1780. No habiéndose logrado nada para restañar esa pérdida en los años siguientes, en 1792 el Ayuntamiento de México hizo otro intento volviendo a presentar casi con las mismas palabras su petición de 1771, en la que se solicitaba que la mayoría de los cargos de responsabilidad del gobierno y la Iglesia coloniales fueran asignados a los oriundos de la Nueva España. La Corona respondió prometiendo reservar a los criollos la mitad de los empleos en los coros (cabildos) de las catedrales del virreinato, pero no dio seguridades semejantes respecto a los puestos del gobierno civil.[143]

Casi por la misma época, el Ayuntamiento de Lima elaboró una lista de instrucciones que su agente en la Corte debía seguir. Si en México desde poco después de 1770 en la audiencia virreinal no había más que un ministro criollo, aunque durante un breve período de nueve años hubo dos al mismo tiempo por primera vez desde fines del decenio de 1730-1740, en Lima estaban cada vez más acostumbrados a disfrutar de una numerosa representación directa desde fines del siglo XVII, pues a partir de los últimos años de éste nunca hubo en la audiencia menos de cinco ministros peruanos, y su número llegó al máximo al mediar el XVIII, cuando los miembros de la alta corte de justicia nativos del virreinato eran trece. Para 1780 su número había decrecido a seis, cifra que bajó sólo cuatro al terminar el año de 1792. La tendencia era clarísima: ningún peruano había sido nombrado desde 1777, cuando Melchor de Santiago Concha, por entonces miembro de la Audiencia de Chile, fue ascendido a la de Lima. Además, los peruanos sobrevivientes eran viejos y parecían estar al borde de la tumba. Ante tal deterioro de la situación, el Ayuntamiento dio instrucciones a su gente de solicitar que se diera a los peruanos un tercio de los cargos de las audiencias tanto de Lima como de Cuzco, y de tratar de obtener seguridades explícitas de que no se pondría objeción a que un ministro desempeñara su cargo en el distrito donde hubiera residido siempre.[144] El Ayuntamiento de Lima en efecto trataba de reconstruir una situación que en el pasado había sido muy favorable, mientras por el contrario el de México solicitaba algo que nunca había tenido anteriormente.[145] Pero ni uno ni otro obtuvieron resultados satisfactorios.

En realidad, las instrucciones llegadas de Lima eran más moderadas que las anteriores exigencias criollas de que fueran sólo peruanos quienes gobernaran, pero de todas formas pretendían lograr un aumento de la representación colonial. La demanda específica de que se designara a magistrados

[143] Hamill, *Hidalgo Revolt*, p. 31.

[144] Archivo Municipal de Lima, Libro de Cabildo 39, ff. 139-146b.

[145] Una exposición más amplia de este punto puede verse en Burkholder, "From Creole to *Peninsular*".

peruanos y no "americanos" era un reflejo de la aceptación, por parte de los limeños, del carácter dado por la Corona a los nombramientos después de su triunfo. Pero evidentemente dándose cuenta de que el real gobierno consideraría atrevida su demanda, seis años después el Cabildo recomendó a su nuevo agente que si tenía que mencionarla siquiera lo hiciera con suma discreción.[146] El Ayuntamiento no volvería a hacer presión sobre el asunto hasta 1809, y cuando lo hizo fue a coro con quienes clamaban por el nombramiento de más criollos oriundos de la misma colonia donde prestaran sus servicios.

La nueva burocracia: los hombres

Los magistrados designados a partir de 1750, tanto criollos como peninsulares, eran distintos de sus predecesores por sus antecedentes profesionales y familiares, lo cual fue un efecto del control de los nombramientos que la Corona recuperó. Al contrario de la Edad de la Impotencia, después de 1750 las autoridades lograron con éxito impedir que los naturales de una colonia entraran a formar parte de los altos tribunales, y los pocos designados lo fueron gracias a la benevolencia real. Como complemento, también logró atraer a su servicio en América a más peninsulares del tipo que deseaba y prefería, los cuales también tenían antecedentes distintos de los de sus predecesores. En la década de 1770-1780, una "reforma" de los colegios mayores acabó con su influencia en el campo de los nombramientos y puso fin a los últimos vestigios de la deferencia de que eran objeto sus miembros. Los hijos de magistrados seguían teniendo una ventaja, pero de entonces en adelante la Corona dio preferencia a quien había demostrado capacidad en un cargo más bajo, que generalmente era el de asesor general o el de teniente asesor.

La importancia asignada a la experiencia, la ruptura de la cadena de patrocinio político que iba de los colegios a los Consejos de Estado y la suspensión de la venta de cargos pusieron más puestos de letrados que nunca al alcance de miembros de familias antes excluidas de los altos niveles burocráticos. Los limeños tuvieron por compañeros en la pérdida del favor oficial a los peninsulares miembros de los colegios. Los nuevos burócratas criollos fueron americanos nacidos y educados fuera del Perú, y al mismo tiempo la mayor parte de los puestos asignados a españoles se dieron a peninsulares que no habían estudiado ni en Salamanca, ni en Valladolid, ni en Alcalá de Henares. Junto con los cambios de lugar de origen y de estudios, confirmaron la entrada de "nuevas" familias a la magistratura dos circunstancias: los ministros dejaron de pertenecer a las órdenes caballerescas y

[146] Archivo Municipal de Lima, Libro de Cabildo 39, ff. 139-146b.

CUADRO 6. *Nombramientos en las audiencias de América, 1751-1821*

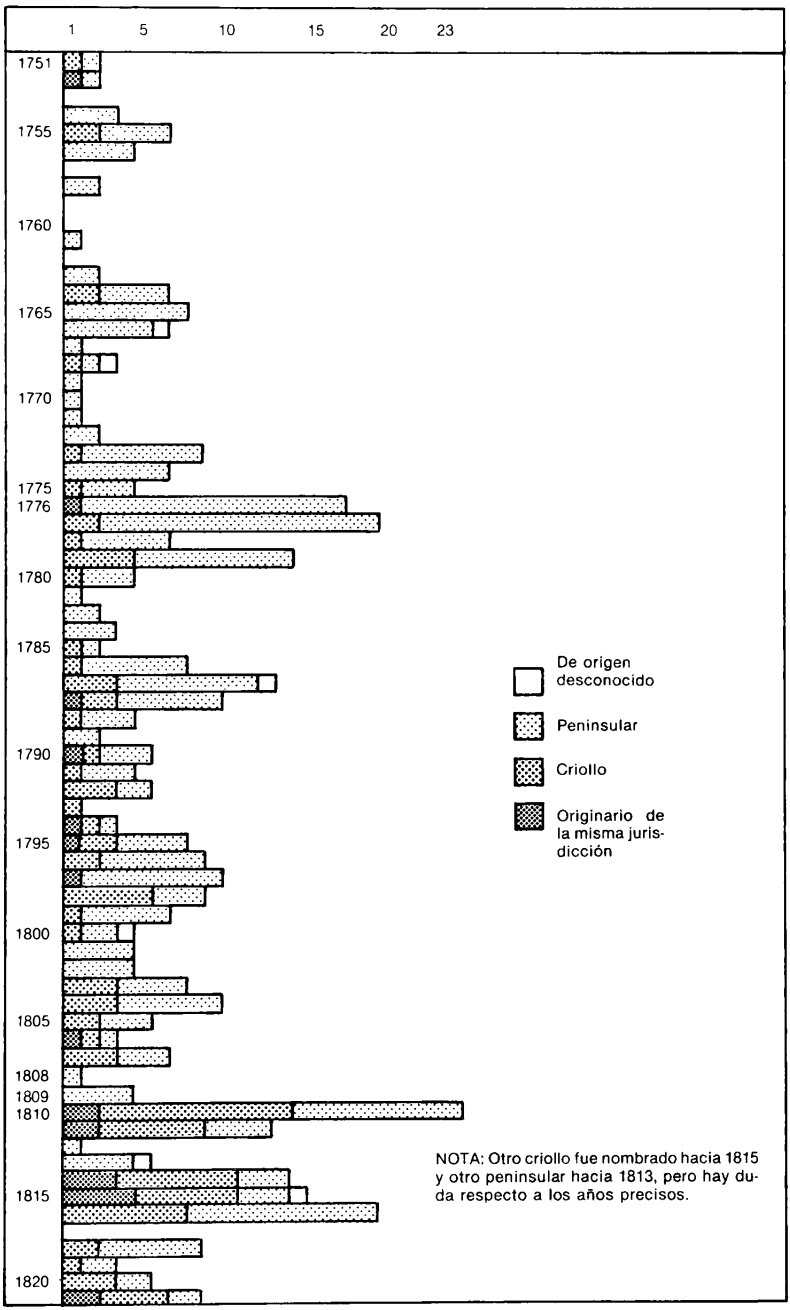

el número de hijos de antiguos jueces o funcionarios entre ellos también disminuyó considerablemente.

De 1751 a 1808, apenas uno de cada ocho peninsulares designados miembros de audiencias era hijo de burócrata, de cualquier clase (veintiséis sobre doscientos), cifra que fue aún menor que la del período anterior. Pero aunque catorce de los veintiséis padres ocupaban altos cargos (todos en España menos uno), muchos de ellos eran a su vez burócratas "nuevos" que no procedían de la *élite* oficial tradicional.[147] Cinco formaban parte de los tribunales de Sevilla, Zaragoza y Barcelona, y sólo tres eran miembros del Consejo de Castilla, pero los hijos de dos de éstos fueron nombrados a mediados del decenio de 1750-1760.[148] Según parece, la elevación de jerarquía del Consejo de Indias y la designación de hombres con experiencia de servicio en América para formar parte de él dio respetabilidad y prestigio a los nombramientos para las Indias, cosa que los hizo aceptables para hijos de familias que hasta entonces habrían considerado una humillación el tener que salir de España.[149] En efecto, doce de los catorce miembros de audiencias americanas cuyos padres eran ministros en los tribunales y consejos de la Península fueron designados de 1776 a 1808,[150] y no sólo eso, sino que hacia fines de ese período los burócratas "nuevos" comenzaban a establecer una tradición de servicio en América. Juan Hernández de Alva y José de Álvarez de Acevedo, los dos últimos hijos de magistrados peninsulares nombrados en los años a que nos estamos refiriendo, eran precisamente hijos de miembros del Consejo de Indias que habían alcanzado tal dignidad después de una larga carrera iniciada en los tribunales de América.[151]

La pérdida de influencia de los seis colegios mayores y la aceptación de magistrados no graduados en las universidades castellanas, sino en otras, beneficiaron a los aspirantes que carecían de servidores del gobierno entre

[147] *Cf.* el Apéndice IX. Bataller y Vasco llegó a México como asesor general en 1777, cuando su hijo Miguel Antonio Bataller y Ros, nacido en la provincia de Granada, ya tenía más de veinte años.

[148] Eran Fernando Márquez de la Plata y Orozco y José Márquez de la Plata y Soto (Sevilla), Fuertes y Amar, y Villalba (Zaragoza), Cerdán (Barcelona), y Rojas Almansa (1754), Bruna (1755) y Mata Linares (1776), del Consejo de Castilla.

[149] Una investigación más profunda podría demostrar que la ampliación del número de cargos reservados a letrados en España, análoga a la que tuvo lugar en las Indias, limitó todavía más las oportunidades de conseguir empleo en la Península, por lo que el servicio en América se hizo más atractivo.

[150] Las excepciones eran Rojas y Bruna.

[151] Lorenzo Hernández de Alba recibió su primer nombramiento como miembro de una audiencia en 1777, cuando fue designado fiscal de lo civil de la de Santo Domingo, y en 1802 pasó a formar parte del Consejo de Indias en calidad de fiscal para la Nueva España. Tomás Antonio Álvarez de Acevedo fue designado fiscal de la Audiencia de Charcas en 1766, y veinte años más tarde pasó a ser ministro togado en el Consejo.

sus ancestros. Los datos relativos a la formación académica demuestran que los antecedentes de los magistrados variaron perceptiblemente de la Edad de la Impotencia a la del Poder, sirviendo de época de transición la década de 1770-1780. En tiempos anteriores, la Corona había tratado siempre de atraerse a los miembros de los colegios mayores, dándoles a muchos de ellos nombramientos directos para formar parte de los tribunales virreinales; pero el deterioro visible de la posición de tales instituciones que se manifestó de 1730 a 1750 continuó una vez mediado el siglo. No por ello los miembros de los colegios dejaron de recibir nombramientos, veinticuatro en total de 1751 a 1779 (el veinte por ciento), pero en este último año ya carecían completamente de influencia y ante los ataques de la Corona su preeminencia había desaparecido. El único miembro de un colegio directamente designado ministro de un tribunal de importancia después de 1750 fue Bartolomé de Bruna, hijo de un consejero de Castilla; casi todos los demás se habían confundido con la masa de nombrados y se conformaban con recibir inicialmente un puesto en las audiencias de Santo Domingo, Quito o Manila.[152]

A la pérdida de importancia de los colegios la acompañó el eclipse de las Universidades de Salamanca, Alcalá de Henares y Valladolid, que tradicionalmente eran las principales fuentes de magistrados peninsulares. De 1751 a 1775 más de la mitad de los designados procedían de una de esas universidades, pero en los años de transición de 1776 y 1777 su proporción disminuyó, aumentando la de los graduados de la Universidad de Granada. Por lo menos en parte, el incremento en la importancia del ateneo granadino fue un reflejo de la conocida predilección que José de Gálvez sentía por los habitantes del antiguo reino moro, pero en realidad la preeminencia de esa Universidad no desapareció con el secretario. Después de 1778, se designaron más graduados de Granada que de cualquiera de las otras tres universidades tradicionales; más aún, procedían de Granada más magistrados (diecisiete) que de Salamanca (ocho) y Valladolid (tres) juntas. También otras instituciones académicas fueron favorecidas por los cambios, pues por ejemplo las de Toledo y Osuna, que durante décadas no habían visto a un solo magistrado de la justicia entre sus graduados, pudieron enviar a algunos a las audiencias de América. En realidad, a partir de 1751 la mayoría de los magistrados peninsulares designados no tenían ninguna relación con las tres principales universidades tradicionales, sino con otras instituciones de

[152] Véase el Apéndice IX. El ataque contra la hegemonía de los colegios mayores es bien conocido. Al respecto, véase por ejemplo George M. Addy, *The Enlightenment in the University of Salamanca* (Durham, N.C., E.U., 1966), cap. 10; Vicente Rodríguez Casado, *La política y los políticos en el reinado de Carlos III* (Madrid, 1962), pp. 112-113; y Luis Sala Balust, *Visita y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III* (Valladolid, 1958), donde se analiza detalladamente la reforma de que fueron objeto los colegios de Salamanca.

la Península.[153] Y como en general los estudiantes de una universidad procedían de la región aledaña, es evidente que los ministros de las altas cortes recién reclutados eran hombres nuevos en varios sentidos.[154]

La última demostración de que los peninsulares nombrados magistrados de audiencia después de 1751 procedían de familias "nuevas" y menos prestigiosas que antes es su exclusión de las órdenes militares, pues aunque éstas estaban perdiendo prestigio, la gente de posición social elevada seguía dando gran valor a las cruces de Santiago, Calatrava o Alcántara. Después de 1750 sólo tres peninsulares nombrados directamente para ocupar cargos en una audiencia recibieron más tarde el hábito caballeresco,[155] cifra que por su exigüidad indica que los burócratas "nuevos" en general no tenían el alto linaje de sus predecesores, por lo que por temor al rechazo no se atrevían a solicitar su admisión a las órdenes militares, o si lo hacían se les rechazaba.

En 1771 Carlos III estableció la orden civil que lleva su nombre precisamente para recompensar los méritos en el servicio público y para ennoblecer en lo posible a los reales funcionarios que carecieran de antecedentes en la *élite* burocrática tradicional o en la aristocracia. Muy pronto, este honor fue el que más ambicionaban los altos funcionarios. Los treinta y dos ministros de audiencia peninsulares nombrados de 1751 a 1808 que ingresaron a la orden eran de los miembros más distinguidos de la alta burocracia americana; diecinueve regentes, de los cuales doce formaron parte más adelante del Consejo de Indias, fueron condecorados con dicha cruz que les daba el rango de caballeros, al igual que otros cinco ministros del mismo Consejo y uno del de Castilla que tenían experiencia como magistrados de audiencias americanas.[156] Así pues, más de las tres cuartas partes de los ministros honrados con el ingreso a la Orden de Carlos III tenían antecedentes de servicios excepcionales en algún cargo reservado a los letrados en América; eran la crema y nata de los tribunales coloniales y representaban muy adecuadamente el nuevo tipo de hombre que ocupaba altos puestos. El hecho de que sólo dos de ellos hayan sido hijos de un caballero de alguna orden militar es una comprobación más de sus diferencias con la antigua *élite* burocrática.[157]

La mayoría de los peninsulares designados miembros de las cortes de justicia de América después de 1750 eran "nuevos" no sólo por la falta de

[153] Véase el Apéndice IV. Después de 1790, es evidente en Salamanca y en Alcalá un ligero renacimiento, quizás efecto de la reforma del plan de estudios.

[154] Richard L. Kagan, *Students and Society in Early Modern Spain* (Baltimore, 1974), pp. 202-203.

[155] Mosquera y Villarino en 1751, Bruna en 1755, y Joaquín Basco y Vargas en 1776.

[156] *Cf.* los Apéndices IX y X.

[157] Los hijos de caballeros eran Mata Linares y Arredondo.

antecedentes familiares y formativos tradicionalmente característicos de la alta burocracia, sino también porque con mayor frecuencia que sus predecesores procedían del campo de la docencia universitaria o tenían experiencia como asesores o funcionarios jurídicos. La frecuencia con que ciertas personas pasaban de la cátedra académica a formar parte de un tribunal o consejo del reino provocó en la época de mayor influencia de los colegios mayores reiteradas protestas, pero por entonces sólo un pequeño número de profesores peninsulares pasó a las audiencias de América. En cambio, en la segunda mitad del siglo comenzaron a ser más abundantes: de 1751 a 1808 fueron designados cuarenta y siete, veintisiete de ellos después de 1777.[158] Este aumento se complementaba con el mayor número de peninsulares que tenían antecedentes de servicio en América, pues entre los designados de 1751 a 1808 treinta y tres habían sido anteriormente protectores de los indios, asesores generales o tenientes asesores, y otros cinco habían ocupado otros cargos (dos de ellos en la visita de Areche del Perú).[159] Además, diecisiete peninsulares fueron nombrados para ocupar cargos en las audiencias después de haber prestado servicios en la metrópoli. En resumen, noventa y siete de los doscientos peninsulares designados (el 49 por ciento del total) tenían experiencia práctica de gobierno antes de pasar a formar parte de una audiencia, número considerablemente mayor que los treinta y dos (veinte por ciento) de la Edad de la Impotencia.[160]

También los americanos favorecidos con ese tipo de nombramientos después de 1750 tenían a menudo, como los peninsulares, antecedentes distintos de los de sus predecesores. Una diferencia notable con los peninsulares era que más de la mitad de los criollos designados (treinta y cuatro de un total de sesenta y dos) eran hijos de funcionarios reconocidos, nueve de éstos de audiencias americanas. En la segunda mitad del siglo disminuyó el número total de hijos de altos empleados en relación a la Edad de la Impotencia, pero el porcentaje de los que habían prestado servicios como miembros de una audiencia se incrementó.

Dentro del ámbito de las colonias, el eclipse relativo de la Universidad de San Marcos de Lima como proveedora principal de futuros ministros de altas cortes de justicia fue semejante al de los centros académicos tradicionales de la misma España, pues si bien casi todos los futuros magistrados

[158] Dos de éstos, Bruna y Díez Quijada, eran veteranos de colegios mayores. Otros cinco también habían sido tenientes asesores; dos, protectores de los indios; uno, asesor general; dos tenían antecedentes de servicio en la metrópoli y uno en las colonias. Así pues, un total de treinta y cuatro tenían experiencia como docentes académicos más que otra cosa.

[159] Estos treinta y tres no habían sido además ni miembros de colegios mayores ni profesores universitarios.

[160] *Cf.* el Apéndice IX.

criollos, como anteriormente, se formaron en escuelas profesionales de América, la proporción de los que estudiaron en Lima disminuyó a favor de otras instituciones a partir de 1750, especialmente de las Universidades de México y de Santa Fe de Bogotá. Y así, aunque San Marcos siguió siendo la principal institución proveedora de magistrados criollos, su proporción disminuyó de más de dos tercios a menos de un tercio del total de éstos.[161]

La variación en los antecedentes de formación profesional de los americanos representó un cambio importante de las condiciones anteriores, y es indicativa de que los hijos de muchas familias nuevas estaban entrando a formar parte de la alta judicatura. Esto puede comprobarse mayormente mediante el examen de los lugares de nacimiento de los criollos designados. De 1687 a 1750 más de la mitad de los letrados americanos nombrados eran naturales del territorio de la Audiencia de Lima; de México procedía una quinta parte aproximadamente, pero aparte de estas dos regiones, ninguna otra produjo más de ocho ministros, o sea apenas el seis por ciento del total. Por el contrario, en la segunda mitad del siglo Santa Fe de Bogotá pasó al primer lugar, Santo Domingo igualó a Lima y hasta Chile superó a México. Resulta, pues, evidente el triunfo de los letrados de las provincias, ya que los dos centros virreinales tradicionales sólo produjeron una cuarta parte del total de ministros americanos.[162] La mayoría de los criollos nombrados procedían de familias distintas y de regiones diferentes de las que antes de 1750 producían ministros de los tribunales y altos funcionarios del gobierno.

Pocos magistrados americanos entraron a las órdenes militares, quizás como consecuencia de la pérdida de importancia de éstas. El único fue el conde de Torre Velarde, quien obtuvo el hábito de Calatrava siendo coronel en el Perú más de diez años antes de vestir la toga de juez.[163] Y aunque otros seis ministros fueron caballeros de la orden de Carlos III, dos de ellos entraron a ella antes de ser miembros de un tribunal.[164] En suma, también para ingresar a una orden caballeresca, como para obtener un cargo en una audiencia, los americanos eran objeto de discriminación.

Los americanos tenían mayor necesidad de haber prestado anteriormente servicios en los organismos del gobierno que los peninsulares para obtener una plaza. Veamos algunos datos al respecto. Los profesores criollos designados para formar parte de audiencias durante la Edad del Poder fueron

[161] *Cf.* el Apéndice IV.

[162] *Cf.* el Apéndice II.

[163] Guillermo Lohman Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, 2 vols. (Madrid, 1947), 2:112.

[164] Arias de Villafañe y Baquijano tenían el rango de caballeros desde antes de ser designados miembros de una audiencia. Los otros cuatro criollos eran Urriola, José Berrio y Guzmán, Campo y Rivas, y Roa y Alarcón.

veintidós, muchos de los cuales, al contrario de casi todos sus colegas peninsulares, también tenían experiencia como funcionarios reales o locales, y otros veinticinco americanos, nombrados también tenían antecedentes en algún puesto público, pues siete habían sido tenientes asesores, dos asesores generales, catorce funcionarios de otra clase, y los dos restantes ocupaban cargos en España, aunque eran criollos, antes de ser asignados a una audiencia. En total, el 73 por ciento de los ministros americanos (cuarenta y cinco en número) tenían antecedentes de servicio en el gobierno antes de entrar a las cortes de justicia, cifra que supera apreciablemente el 39 por ciento (cincuenta y cuatro) de la Edad de la Impotencia.[165] El incremento en el número de nombrados que poseían experiencia anterior revela un mayor control ejercido por la Corona sobre la selección, sin tomar en cuenta ya ningún factor financiero. La variación en los antecedentes familiares y profesionales tanto de los españoles como de los americanos y la posibilidad de que la Corona exigiera experiencia a los hombres que quería para su servicio en las Indias son dos factores que indican las características "nuevas" y de mayor profesionalidad de la alta burocracia letrada de la segunda mitad del siglo XVIII.

La nueva burocracia: el control

Los hombres nuevos no fueron más que un aspecto de la transformación de las audiencias según los cánones de una "nueva burocracia"', impuestos después de 1750. Para asegurar su dominio sobre los tribunales, la Corona tenía que romper los lazos existentes entre los ministros y la sociedad local, y luego impedir que los hombres nuevos cuidadosamente elegidos también echaran raíces en la colonia donde administraban la real justicia. Para lograr estos fines los medios usados fueron el escalafón, que casi automáticamente limitaba la duración de las funciones de un magistrado en un lugar a unos cuantos años, las sanciones disciplinarias y la estricta aplicación de las restricciones relativas al matrimonio. La magnitud inicial de la influencia de la sociedad local en las cortes de justicia y el éxito que el gobierno tuvo tratando de limitarla pueden comprenderse mediante el examen del número de magistrados oriundos de la misma colonia y de la duración de las funciones los que ocuparon largos años el mismo cargo.

El programa de reafirmación de la autoridad de la Corona varió en el tiempo y de uno a otro secretariado, de la Nueva España o del Perú (*cf.* el Apéndice VII).[166] En el norte, la Corona recobró el control de los magis-

[165] *Cf.* el Apéndice IX.

[166] Éste y los siguientes tres párrafos tratan de los datos del Apéndice VII.

trados antes de la ampliación de 1776. En el tribunal virreinal de México los ministros que llevaban largos años en su cargo tenían estrechos lazos con la sociedad local al iniciarse la segunda mitad del siglo XVIII, pero la muerte y los ascensos casi resolvieron el problema en el término de veinte años. El excesivo número de jueces y la entrada ocasional de magistrados originarios de la misma jurisdicción en general no representaron un grave problema, ya que en los tribunales del secretariado norteño fueron pocos los cargos vendidos, salvo en Guadalajara. Y aun en la suprema corte de la Nueva Galicia la destitución de dos compradores de su puesto por causa justificada a principios de la década de 1750-1760 y el consiguiente regreso al número de magistrados fijado por la ley eliminó a todos los nativos de la jurisdicción salvo dos, ambos compradores del empleo, que de todos modos salieron del tribunal a mediados del siguiente decenio.[167] A fines de 1775, en los tribunales de Guadalajara y Guatemala no había un solo magistrado con cinco años de servicios, en Santo Domingo nada más había uno, y en México únicamente seis de los catorce miembros de la audiencia superaban ese tiempo. La mayor proporción de miembros viejos en el cargo, tres de seis, era la de la audiencia de la lejana Manila. En todos los tribunales, los llamados "radicados" estaban en proporción menor del total que en 1750, y las profundas reformas de 1776 y el cambio de titular del Secretariado de las Indias acentuaron la tendencia seguida por el real gobierno respecto a las audiencias del norte. El problema de los "radicados" se había moderado grandemente gracias a una juiciosa política de sustitución y a una aplicación más rigurosa de las restricciones matrimoniales.

La rotación de personas para impedir que se arraigaran, como medio de control, según la indicación de las cifras de 1775, en general siguió hasta 1808. Durante casi todo ese período, las audiencias de Guatemala y Guadalajara siempre tuvieron una clara mayoría de magistrados que no llegaban a cinco años de servicios en el cargo que ocupaban. En cambio, en las de Manila y Santo Domingo no era común que la mayoría fuera gente recién llegada, pero esta infracción del mecanismo de control era puramente nominal porque ya para el penúltimo decenio del siglo el dominio de la Corona era tan completo, que bien podía darse el lujo de descuidar un poco la vigilancia de esas audiencias menores. En el importantísimo tribunal de México la mayoría de los magistrados que formaron parte de él entre 1778 y 1808 permanecieron más de cinco años en el cargo, y unos cuantos más de diez. Pero el efecto de tan largo tiempo fue menor que el que podrían indicar las experiencias del periodo de 1687-1750, ya que la seve-

[167] Aparicio del Manzano fue destituido en 1752; Calvo de la Puerta, que desde 1743 estaba suspendido, perdió definitivamente su cargo en 1752; Garza Falcón falleció hacia 1763; y López Portilla fue ascendido a oidor de México en 1764.

ridad con que se aplicaron las leyes relativas al matrimonio impidieron el desarrollo de lazos íntimos con la sociedad local, que en cambio fueron comunes en la época anterior. Además, a pesar de que muchos ministros prestaban servicios en un puesto más de cinco años, casi ninguno superó los quince, de modo que en 1808 los magistrados que en México habían permanecido varias décadas en una audiencia fundando familias influyentes eran sólo el recuerdo de un pasado remoto.

Al iniciarse la segunda mitad del siglo XVIII, en el Secretariado del Perú la Corona tuvo que enfrentarse a una fuerte representación directa de la sociedad local, resultado de las numerosas ventas de empleos hechas durante el decenio de 1740-1750. Hubo magistrados nativos de la misma jurisdicción en todos los tribunales excepto el de Santa Fe de Bogotá hasta 1770, y en Chile permanecieron hasta 1776 y luego volvieron en los últimos años del siglo para durar hasta la independencia. Al comenzar aquel período, en Lima había trece magistrados peruanos en la audiencia, que en 1800 se redujeron a uno solo, alma temeraria que defendía sin flaquear la bandera de la representación directa de la sociedad local, izada en la penúltima década del siglo XVII y que duró hasta 1821. En Santa Fe hubo brevemente varios neogranadinos en la audiencia en dos períodos diversos del último tercio del siglo, pero los de Lima y Chile fueron los únicos tribunales meridionales que después de 1771 contaron con representantes directos de los intereses locales en número apreciable. Y probablemente no fue una casualidad que con el traslado de Juan Romualdo Navarro y de José Giraldes y Pino en 1771 desaparecieran de las audiencias de Quito y Charcas los únicos magistrados nativos de dichos territorios.

La brevedad de la permanencia de los ministros de los tribunales meridionales en el cargo indica que ya para 1780 la Corona prácticamente había suprimido también la representación indirecta de la sociedad local en ellos. En los de Charcas y Chile no había ni un solo "radicado", en Santa Fe de Bogotá únicamente uno y en Quito dos. En la Audiencia de Lima tampoco había ni uno, aunque aún seguían formando parte de ese tribunal cinco peruanos, circunstancia poco común. En cambio, en 1808 el cuadro era muy distinto: en Lima había cinco ministros "radicados" con más de diez años en el puesto, además de un miembro peruano, y haciendo abstracción de la suprema corte de Chile, el porcentaje de magistrados con largos años de servicio en los otros tribunales variaba del cuarenta al sesenta. Posiblemente en Chile la influencia de la sociedad local era mayor que en cualquier otra parte, ya que en la última década del siglo XVIII fueron designados dos ministros chilenos, y otros dos, aunque de fuera, tenían largos años de servicios. Sin embargo, como en el caso de los tribunales de la Nueva España, los magistrados veteranos del Secretariado del Perú tenían menos lazos comprobados con la sociedad local que sus predecesores de la

primera mitad del siglo. La práctica de trasladar a los que se casaban con una dama de la localidad, adoptada por la Corona como procedimiento normal, suprimía los posibles problemas antes de que surgieran.

Indudablemente, el real gobierno controlaba las audiencias en 1808 mucho más efectivamente que en 1750. En muchos sentidos, la revitalización del sistema de ascensos fue el elemento principal del esfuerzo total de incrementar la autoridad de la Corona sobre el poder judicial. La ampliación del sistema escalafonario, incorporándole las regencias y el Consejo de Indias en su más alto nivel y las asesorías generales y tenencias de asesoría en el más bajo, permitió hacer movimientos de personal con mayor frecuencia, lo cual tuvo el efecto de reducir el número de ministros "radicados", por una parte, y de contar con un mayor grupo de funcionarios de experiencia entre los cuales la Corona podía seleccionar magistrados, por la otra. Así el monarca podía usar el sistema de ascensos para trasladar a quien causara dificultades o a quien arraigara demasiado en el ambiente en que debía impartir justicia, con un mínimo de trastornos. De esta manera la escala de promociones era útil tanto para seleccionar como para distribuir al personal jurídico.

La decisión real de nombrar intendentes para la mayor parte de las posesiones americanas, aunque restringió ligeramente las facultades de las audiencias, amplió el número de empleos disponibles para los letrados en las Indias. Como los intendentes no eran gente especialista en leyes, a cada uno se le asignó un teniente asesor, semejante al que antes de ellos tenían ciertos gobernadores.[168] A los cinco años de servicios, los tenientes podían ser confirmados, trasladados, despedidos o, si tenían suerte, ascendidos a un puesto en una audiencia. Como no tenían garantía alguna de ser promovidos, ni la seguridad de que se les confirmara el empleo, su futura carrera dependía sobre todo de sus capacidades comprobadas, pues el Consejo de Indias de muy buena gana los tomaba en cuenta para ascenderlos llegado el caso. Individualmente tenían menos posibilidades que los asesores generales o que los protectores de indios de ser designados miembros de algún tribunal, pero como grupo se convirtieron en personajes que con razón podían esperar ser designados ministros de una audiencia, ya que de 1751 a 1808 veintisiete de ellos lo fueron, mientras que los ascensos a la alta magistratura judicial concedidos a asesores generales y protectores de indios fueron respectivamente doce y nueve en el mismo período.[169] Cuando en 1776 se abolió el cargo de protector, se hizo más evidente la importancia

[168] Navarro García, *Intendencias*, p. 84. Ejemplo de una designación análoga anterior es la de José Ferrer de la Puente, nombrado teniente de gobierno y auditor de guerra para Venezuela, AGS, XXIII, 2-39-122 (Ferrer, Buen Retiro, 22 de agosto de 1752).

[169] Véanse en el Apéndice IX las cifras contenidas en este párrafo y en el siguiente.

del de teniente asesor como paso para avanzar en la carrera, y más aún al desarrollarse el sistema de intendencias durante el penúltimo decenio del siglo XVIII. De 1778 a 1808 pasaron a las audiencias veintidós tenientes asesores, dieciséis después de 1790, cuando entre ellos abundaban las personas con experiencia anterior. De 1791 a 1808 constituyeron el grupo más numeroso de gente nueva que hubiera ocupado puestos de importancia, tanto que el 17 por ciento de los magistrados designados miembros de una audiencia habían sido anteriormente tenientes asesores (*cf.* el cuadro 7). No obstante esto y a pesar de su madurez y experiencia, ninguno de ellos fue asignado a los tribunales de Lima o México en un principio, y sólo dos comenzaron su carrera de ministros en la Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Por el contrario, el grupo de asesores generales, más pequeño y selecto, con mayor frecuencia obtuvo para sus miembros designaciones directas para las antiguas audiencias virreinales, mientras que en la mayoría de los casos los tenientes eran asignados a las de Guatemala, Guadalajara y Quito como primer nivel en la carrera de juez.

Considerándolos como un solo grupo, los magistrados con antecedentes como tenientes asesores tenían características muy bien definidas. Un número desproporcionado de ellos (el 50 por ciento) para empezar, eran americanos, aunque sólo uno prestó servicios en la provincia de su nacimiento. Además, los ex tenientes asesores típicos eran de mayor edad y experiencia que los demás designados, pues a menudo tenían alrededor de cuarenta y cinco años al ser nombrados magistrados; por ello en parte eran un medio de eludir los problemas matrimoniales, ya que hombres de esa edad, si el matrimonio los atraía, ya estarían casados y muchos tendrían hijos de tal edad que no necesitaban padrinos de bautizo, pues el compadrazgo era un lazo bastante fuerte. Así pues, al crecer el número de ex tenientes asesores entre los nuevos ministros de la justicia, el problema del matrimonio de éstos con damas de la sociedad local fue perdiendo magnitud, y si las Guerras de Independencia no hubiesen interrumpido el proceso dejando desarrollarse la tendencia en favor de los tenientes asesores, con el tiempo el sistema escalafonario habría producido un grupo de magistrados más maduros, más experimentados y sobre todo más seguros y estables en sus funciones que sus predecesores. El joven designado de otros tiempos, desconocido y quizás poco satisfactorio, podía ser eliminado desde el nivel de teniente asesor. Y aunque más o menos la cuarta parte de los tenientes asesores designados miembros de audiencias tenían arraigo social en la localidad, la mayor parte de ellos fueron nombrados después de 1788, cuando el control real de las audiencias y la reglamentación de la conducta personal de los magistrados estaban en su apogeo.

El sistema escalafonario, congestionado desde principios del siglo XVIII por la falta de vacantes en los tribunales de Lima y México, sufrió diversos

CUADRO 7. *Antecedentes como tenientes asesores y asesores generales de los designados, 1778-1821*

Año	*TA*	*AG*	*Total de nombrados*	*Año*	*TA*	*AG*	*Total de nombrados*	*Año*	*TA*	*AG*	*Total de nombrados*
1778	—	—	6	1793	—	—	1	1808	—	—	1
1779	2	—	13	1794	1	—	3	1809	1	1	4
1780	—	—	4	1795	—	2	7	1810	2	—	23
1781	—	—	1	1796	3	1	8	1811	3	2	12
1782	—	—	2	1797	—	1	9	1812	—	—	1
1783	—	—	3	1798	1	—	8	1813	—	—	5
1784	—	1	2	1799	—	—	6	1814	2	—	13
1785	—	2	7	1800	—	—	4	1815	2	—	14
1786	1	1	12	1801	1	—	4	1816	4	1	18
1787	1	1	9	1802	—	—	4	1817	—	—	0
1788	1	1	4	1803	4	—	7	1818	2	1	8
1789	—	—	2	1804	1	—	9	1819	—	—	3
1790	1	—	5	1805	—	—	5	1820	1	—	5
1791	2	1	4	1806	—	—	3	1821	3	—	8
1792	—	—	5	1807	2	—	6				

NOTA: otro teniente asesor fue nombrado, quizá en 1813.

efectos por las ventas de cargos efectuadas de 1740 a 1750. En la Audiencia de México, donde los cargos vendidos habían sido muy pocos, fue posible aplicar sin demora el sistema de escalafón, de manera que de 1751 a 1775 entraron a formar parte de este tribunal virreinal diecinueve ministros procedentes de otras audiencias. Fue evidente que la situación se estaba normalizando, pues estas promociones beneficiaron a siete personas procedentes de la Audiencia de Guadalajara, seis de la de Guatemala, tres de la de Santo Domingo y tres de la de Manila. En cambio, el tribunal limeño estaba lleno de supernumerarios, de modo que a fines de 1765 todavía tenía un número excesivo de miembros. Los cinco ministros ascendidos a la Audiencia de Lima antes de 1775 procedían de las de Charcas (tres) Quito (uno) y Santa Fe de Bogotá (uno).[170]

Los ascensos de los tribunales virreinales, pues, eran lentos, pero por lo menos volvieron a hacerse después de un estancamiento de unos veinte

[170] *Cf.* el Apéndice x.

años. Así, de 1751 a 1775 salieron de la Audiencia de México un ministro que fue a ocupar un cargo en una audiencia de la Península y tres que entraron a formar parte del Consejo de Indias. De Lima sólo uno pasó al Consejo, pero como de otros tribunales hubo ocho promociones, trece cargos quedaron vacantes y listos para recibir nuevos titulares.[171] Sin embargo, los ocho de los tribunales menores no permitían un movimiento tan amplio de personal como los otros cinco, de manera que hubo que esperar la reforma y ampliación de los tribunales en 1776 y el casi simultáneo ascenso de dos magistrados de la suprema corte de México, que pasaron a la Casa de Contratación, y de otros dos al Consejo de Indias, para que en todo el Imperio volviera a funcionar regular y ordenadamente el sistema de escalafón.

Un importante estímulo para este funcionamiento normal fue la creación del cargo de regente en las audiencias, pues por ejemplo de 1776 a 1808 dieciocho magistrados del tribunal limeño fueron nombrados regentes de otras audiencias. Durante ese mismo período, catorce ministros del tribunal de México fueron ascendidos a regentes, dos de ellos en el mismo tribunal. Con exclusión de Manuel de Arredondo, quien fue de Lima a México y luego de regreso a la capital peruana sólo en el papel, el cargo recientemente creado dio lugar a treinta nuevos puestos para los que había que designar titular. Seis magistrados de la Audiencia de Lima fueron seleccionados para ocupar las regencias de otros seis tribunales sudamericanos, y otros dos para los de Manila y Guatemala. La Audiencia de México envió regentes a los cuatro tribunales a ella subordinados y también al de Santa Fe de Bogotá. Los otros doce regentes procedían de diversos tribunales de uno y otro secretariado, ninguno de los cuales proporcionó más de tres.[172]

Un regente de un tribunal menor, por supuesto, podía ser ascendido a la regencia de México o de Lima, mas la promoción directa al Consejo de Indias era más frecuente y de mayor prestigio. A partir de 1773, cuando el Consejo de Indias fue oficialmente declarado igual al de Castilla, muy rara vez entraron a formar parte del primero letrados españoles que no hubieran prestado servicios en América.[173] Después de la disposición respectiva, veinticinco miembros de audiencias americanas pasaron a ocupar directamente un puesto en el Consejo de Indias, y otros dos a raíz de haber desempeñado el cargo de visitador general de un virreinato. De los primeros veinticinco, dieciocho eran regentes, de manera que así se estableció una firme escala de ascensos para los tribunales americanos.[174] Además, otros ocho que con anterioridad

[171] *Ibid.*

[172] *Ibid.*

[173] Véanse pp. 141-142.

[174] Los ex visitadores generales fueron Areche y Escobedo. Los siguientes ministros habían sido regentes de alguna audiencia: García León y Pizarro, Herrera y Rivero, Jacot, Tomás Álvarez de Acevedo, Villalengua, Urízar, Saavedra y Carvajal, López

habían formado parte de audiencias de las Indias entraron al Consejo procedentes de la Casa de Contratación o de organismos peninsulares.[175]

La promoción de hombres conocedores de América al Consejo de Indias no sólo ayudó a sostener el sistema de escalafón y a limitar así el arraigo excesivo de algunos magistrados en las colonias, sino que también produjo un nuevo tipo de consejero, sin precedente, que tenía experiencia personal en las cosas de las colonias. De 1687 a 1773, cuando fue expedida la cédula en cuestión, nunca hubo en un momento más de cinco letrados en el Consejo que tuvieran experiencia en América, y en muchos períodos sólo había dos o tres; en cambio, ya a fines del año de 1775 la situación era completamente distinta. Formaban parte del Consejo ocho letrados veteranos del servicio en las Indias, y desde esa fecha hasta 1808 nunca hubo un momento en que este número disminuyera, y en ocasiones llegó a doce. Podemos concluir que tal vez nunca dispuso el Consejo de Indias de una mayor cantidad de conocimiento de primera mano sobre América que de mediados del decenio de 1770-1780 a 1808.[176]

En parte, el fluido funcionamiento del sistema de ascensos en la segunda mitad del siglo se debió a que no se hicieron nombramientos directos para ocupar cargos en las dos audiencias virreinales de México y Lima, en favor de personas sin antecedentes de servicio en los tribunales. El cuadro 8 demuestra que la tendencia evidente en la Edad de la Impotencia se invirtió. La decisión de abstenerse de vender cargos judiciales, tomada en 1750, y la subsiguiente actitud de hacer nombramientos directos de jueces de los principales tribunales con la mayor economía posible, además de la ampliación del escalafón por la creación de las regencias y la inclusión en él del Consejo de Indias, se complementaron e hicieron de las promociones regulares una realidad; los ascensos dejaron de ser una ociosa fantasía de los letrados, aunque comenzaran su carrera de tenientes asesores o de ministros en las audiencias de Manila o de Santo Domingo.

La carrera del peninsular José Antonio de Urízar y Bolívar demuestra que era posible ascender desde teniente asesor hasta miembro del Consejo de Indias. En 1766, antes de la creación de las intendencias, Urízar entró a la carrera en Venezuela como teniente asesor y auditor de guerra; pasó

Quintana, Mata Linares, Portilla, Cortines, Uruñuela, Castillo y Negrete, Cerdán, Gorvea Vadillo, Fernando Márquez de la Plata y Mon y Velarde. Gutiérrez de Piñeres, que también había sido visitador general, ha sido contado entre los regentes.

[175] Agüero, González Bustillo, Villarrasa, Acedo, y Rivera y Peña pasaron al Consejo procedentes de la Casa de Contratación. Díaz y Cerda venían de la Cancillería de Granada; y Huerta, de la Audiencia de Barcelona. Además, Manuel Romero había sido asesor general en Nueva Granada antes de pasar a la Casa de Contratación para ser luego promovido de allí al Consejo.

[176] Estas cifras se basan en las actas de nombramiento conservadas en AGS, y en Bernard, *Le secrétariat*, pp. 221-229.

CUADRO 8. *Nombramientos en las audiencias de Lima y México, 1751-1808*

	1751-1775	*1776-1777*	*1778-1808*	*1751-1808 Totales*
Lima:				
Nombramientos directos	2	2*	8	12*
Ascensos	5	7	30*	42*
México:				
Nombramientos directos	3	2*	3	8*
Ascensos	19	5	40**	64**

* Comprende 1 regente. ** Comprende 4 regentes.

por los cargos de oidor de Santo Domingo, alcalde del crimen y oidor de México, luego regente de Santo Domingo y finalmente fue ascendido a consejero de las Indias en 1795. En cada puesto estuvo un promedio de seis años, mas nunca superó los ocho.[177] Las guerras y la independencia no permitieron a la mayoría de los tenientes asesores disponer de los treinta años necesarios para emular a Urízar, pero la carrera de éste evidentemente representa un prototipo de la clase de ministro que la Corona deseaba tener en las audiencias americanas: serio, profesional, con capacidades demostradas en cinco años de servicios en un puesto menor antes de entrar a la audiencia, y con poco tiempo para pensar cómo asociarse con las grandes familias locales si de veras quería ascender en la escala promocional. El sistema escalafonario hizo más real que nunca después de 1750 el antiguo concepto del "guardián platónico", típico de los reyes de la Casa de Austria.

El recurso regular al escalafón permitió a la Corona no únicamente recompensar a los ministros competentes e impedirles que se asociaran con las familias locales, sino que también fue un medio para hacer acatar la disciplina. Hacia fines del siglo XVIII, la aplicación del sistema escalafonario, junto con el traslado a otro tribunal de igual o menor rango, la pérdida de una promoción o los medios más terrenales de la jubilación forzosa, la suspensión, las multas o los procesos criminales, fueron medios empleados por la Corona para tener bajo un control estricto a los ministros. Estos

[177] AGS, XXIII, 2-50-91 (Urízar, Aranjuez, 20 de junio de 1766); 2-56-59 (Urízar, Aranjuez, 11 de mayo de 1771); 2-62-97 (Urízar, 10 de junio de 1778); (Urízar, San Ildefonso, 27 de septiembre de 1781); 2-71-264 (Urízar, San Lorenzo, 17 de noviembre de 1787); 13-8-35 (Urízar, Aranjuez, 21 de abril de 1795).

procedimientos fueron codificados y normalizados, pero sólo comenzaron a aplicarse racionalmente después de 1750, una vez restablecido el orden. Anteriormente, la falta de informes detallados y recientes acerca de las condiciones en que se hallaban los tribunales en muchos casos fue causa de que los escándalos se convirtieran en espectáculos públicos antes de que la Corona lograra resolver el problema. Si bien a veces se tuvo que recurrir a la "visita" como último recurso, por lo general no se combatieron los vicios con firmeza y oportunidad o se impusieron sólo sanciones esporádicas por faltas que en tiempos posteriores serían causa de destitución inmediata. Sin duda la recuperación financiera facilitó la imposición de una disciplina más severa, ya que era más costoso jubilar y sustituir a un letrado descarriado que multarlo y alejarlo mandándolo a una larga visita de inspección en otra región.

Los ministros protagonistas de amores tempestuosos o con graves problemas conyugales dieron innumerables dolores de cabeza a la Corona por la consecuente crítica del público y la perplejidad oficial. En un principio, las autoridades, que en vez de resolver los problemas los eludían, en muchos casos sencillamente alejaban a los transgresores cambiándolos de tribunal. Tal fue el caso de Cristóbal de Ceballos y Borja, oidor de Quito a fines del siglo XVII, quien fue enviado a una comisión en Guayaquil a causa de una famosa aventura amorosa; varios años más tarde se encontraba "en depósito" en Panamá.[178] Juan de Ricaurte, otro ministro de Quito, trató de matar a su mujer en dos ocasiones, según se dijo, cosa que junto con otras censurables actividades sólo provocó que fuera trasladado a otro tribunal y puesto "en depósito".[179] Muchísimos jueces se casaron con damas de la localidad sin obtener la licencia correspondiente, cosa que no fue causa más que de la imposición de una multa.[180] En cambio, a fines del siglo XVIII la oportunidad de los informes y la rapidez y decisión de la acción impidieron que escándalos de esa clase causaran graves trastornos a toda una colonia. Así, el oidor de Guadalajara Juan Romualdo Navarro fue motivo de escándalo por la "ilícita amistad" que en 1782 sostenía con una mujer del lugar. La Corona, informada sin tardanza, ordenó su retiro en 1783.[181]

[178] Manuel Moreyra y Paz-Soldán y Guillermo Céspedes del Castillo, eds., *Virreinato peruano: documentos para su historia. Colección de cartas de virreyes - Conde de la Monclova,* 3 vols. (Lima, 1954-1955), 2:52; AGI, Panamá, leg. 124.

[179] Restrepo Sáenz, *Biografías,* pp. 337-338; AGI, Panamá, leg. 124, AGI, Indiferente General, leg. 1293.

[180] Tal fue el caso, por ejemplo, de Francisco Merlo de la Fuente y de Salazar y Castejón; *cf.* Restrepo, *Biografías,* p. 22, y AGI, Indiferente General, leg. 525, Relación de los empleos.

[181] AGN, Historia, vol. 120, exp. 16: "sre habersele denunciado la ilicita amistad q tenía aquel Sr. Oydor decano Dn Juan Romualdo Navarro...", 1782; AGF, XXIII, 2-67-32 (orden de retiro de Navarro con medio sueldo, Aranjuez, 3 de mayo de 1783).

Más tarde, otro ministro que también formaba parte de la corte suprema de justicia de la Nueva Galicia cometió una falta semejante, por lo que en 1800 fue obligado a retirarse con un tercio de su salario y condenado al exilio de España y del distrito de la audiencia donde había prestado servicios.[182] Hacia 1800, también los ministros que contraían matrimonio sin contar con la licencia real tenían más probabilidad de ser destituidos que multados.[183]

La degradación de los altos tribunales de Lima y México a otros de menor jerarquía fue un arma empleada en algunas ocasiones, como ilustra la accidentada carrera de Sebastián Calvo de la Puerta, de La Habana. Este magistrado compró el nombramiento de oidor supernumerario de Guadalajara en 1740, pero luego fue suspendido, decisión que por lo que parece no aceptó, luchando personalmente contra ella, pues cuando en 1755 se le reinstaló como oidor de Guadalajara se encontraba en España. Esta reinstalación debe haber tenido por único objeto limpiar su hoja de servicios, ya que dos días después el Consejo lo designó alcalde del crimen supernumerario de México, pero con el salario correspondiente a Guadalajara, que era menor. Nueve años más tarde, en lugar de ser promovido a la sala civil como era lo normal, Calvo fue designado miembro de la Audiencia de Guatemala, único traslado de esta clase que hubo de 1687 a 1808.[184] También en el secretariado del sur los magistrados consideraron siempre una degradación el ser enviado a un tribunal de menor jerarquía, antes del establecimiento de las regencias. En 1776, como parte de las medidas para cambiar la composición de la Audiencia de Chile, Carlos III nombró oidor mayor a Juan José de la Puente e Ibáñez, limeño comprador del cargo de alcalde del crimen, que ocupaba desde largo tiempo atrás. El designado protestó por esta orden de traslado, alegando que no era un cambio previsto por el sistema escalafonario y por ello sería interpretado como señal del real descontento. Su protesta fue acogida con favor, y en lugar de obligársele a trasladarse, se le ascendió a oidor de Lima.[185]

El profundo cambio de personal de que en 1776 fue objeto la Audiencia de Chile es un ejemplo dramático e ilustrativo de cómo los "ascensos" podían ser punitivos. La Corona, a pesar de acatar las normas escalafona-

[182] AGN, Historia, vol. 120, exp. 3, expediente sobre jubilación del oidor de la Audiencia de Guadalajara José Santos Domínguez; AGS, XXIII, 2-84-122 (orden de retiro de Santos, San Lorenzo, 7 de octubre de 1800).

[183] AGS, XXIII, 2-88-59 (Bataller y Ros, Aranjuez, 16 de abril de 1804); 2-93-228 (Díaz de Rivera, Cádiz, 11 de diciembre de 1811). Tanto Manuel Antonio de la Bodega y Mollinedo como Miguel Díaz de Rivera fueron destituidos, aunque más tarde se les reinstaló en sus cargos.

[184] AGS, XXIII, 2-48-163 (Calvo de la Puerta, Aranjuez, 7 de junio de 1764).

[185] AGI, Lima, leg. 617; AGS, XXIII, 2-61-102 (Puente Ibáñez, San Ildefonso, 21 de agosto de 1777).

rias para escoger jueces para la Audiencia de Lima entre los que formaban parte de la de Chile, de menor jerarquía, tuvo que proceder a tomar medidas ante los informes de que esa corte estaba saboteando las reformas fiscales tendientes a designar a los cuatro oidores del tribunal limeño y al fiscal de la Casa de Contratación.[186] Dos de esos magistrados rechazaron sus "ascensos", se les envió luego a un retiro forzoso con medio salario y más tarde murieron en Santiago de Chile.[187] Otro, el chileno Domingo Martínez de Aldunate, murió en 1778 en Santiago sin haber hecho nunca el viaje a la Ciudad de los Reyes, o porque no pudo o porque no quiso.[188] El carácter punitivo del nombramiento de fiscal de la Casa de Contratación fue evidente cuando se le exigió perentoriamente que saliera de Santiago de Chile sin pérdida de tiempo.[189] José Perfecto de Salas, otro "ascendido", abandonó Santiago pero nunca llegó a España, ya que murió en Buenos Aires el día de Navidad del año de 1778.[190] El único de los cinco compradores de sus puestos "ascendidos" que llegó a tomar posesión de su nuevo cargo fue Melchor de Santiago Concha, limeño hijo de un ex decano de la Audiencia de Lima,[191] porque estaba ansioso de volver a su ciudad natal sin importarle en qué condiciones.

En el siglo XVIII, hasta el traslado de un tribunal virreinal a otro podía ser humillante. En efecto, Pedro Antonio de Echeverz y Cristóbal Mesía y Munive fueron nombrados miembros de la Audiencia de México como resultado directo de las quejas en su contra presentadas por el regente de la Audiencia de Lima, Melchor Jacot Ortiz Rojano, y de la investigación realizada en ese tribunal por el visitador general José Antonio de Areche.[192] Mesía, como varios de los ministros del tribunal chileno recientemente "ascendidos", logró ser jubilado para no tener que trasladarse, mientras que Echeverz permaneció en Lima hasta su muerte.[193] En realidad, el único magis-

186 Jacques Armand Barbier, "Imperial Reform and Colonial Politics: A Secret History of Late Bourbon Chile" (tesis doctoral, Universidad de Connecticut, 1972), pp. 74-75, 80, 141 y 164; Jacques Barbier, "Élites and Cadres in Bourbon Chile", *HAHR*, 52:3 (agosto de 1972): 432-433.

187 Se trata de Juan Antonio Verdugo y de Traslaviña.

188 *Cf.* AGI, Chile, leg. 191, carta 305 (dupl.) Agustín de Jáuregui a Gálvez, Santiago, 27 de enero de 1778.

189 Barbier, "Imperial Reform and Colonial Politics", p. 165.

190 José Toribio Medina, *Diccionario biográfico colonial de Chile* (Santiago de Chile, 1906), p. 793.

191 Melchor, hijo del marqués de Casa Concha, José de Santiago Concha, tomó posesión del cargo de alcalde del crimen de Lima el 23 de noviembre de 1778. Se jubiló en 1792 y falleció en 1794.

192 Burkholder, "From Creole to *Peninsular*", pp. 404-405.

193 Mesía fue retirado con medio sueldo el 8 de octubre de 1778, AGI, Indiferente General, leg. 1519. Echeverz murió en el Perú el 30 de abril de 1784, AGI, Lima, leg. 666, carta 11, el virrey Croix a Gálvez, Lima, 10 de mayo de 1784.

trado de la Audiencia de Lima que después de 1687 pasó a ocupar un cargo en México sin que fuera un castigo fue Tomás González Calderón, mexicano de origen que ya anteriormente, con el escaso entusiasmo que demostró para trasladarse de Guatemala a Lima, había demostrado el desagrado que le causaba el no ser ascendido a un cargo en el tribunal de su ciudad natal.[194]

Para la mayor parte de los doce ministros de audiencias que fueron trasladados a la Casa de Contratación entre 1751 y 1790 (año en que fue abolida dicha Casa), la transferencia a España representó una promoción largamente deseada. No obstante, el nombramiento de Francisco Ignacio González Maldonado nos permite percibir otro aspecto del uso del sistema de escalafón con fines políticos por parte de la Corona. En efecto, el mexicano González Maldonado fue designado miembro de la Audiencia de México en 1786, donde se unió a su compatriota Antonio Villaurrutia y Salcedo para representar los intereses criollos. En noviembre del mismo año, González Maldonado fue trasladado a la Casa de Contratación,[195] y cuatro meses más tarde Villaurrutia fue designado regente del máximo tribunal de la Nueva Galicia en Guadalajara. El tribunal de México quedó así totalmente libre de la influencia directa de la sociedad local.[196] Sin embargo, González Maldonado aceptó de mala gana su "ascenso", y cuatro años después acordó con Modesto de Salcedo y Somodevilla, peninsular veterano de un colegio mayor, intercambiarse los cargos, de modo que tal vez ambos quedaron felices de poder esperar terminar sus días en su patria de origen.[197] Salas y González Maldonado fueron los únicos magistrados criollos nombrados miembros de la Casa de Contratación, ambos tenían amplios lazos en las regiones en que administraban la real justicia y ninguno tenía el menor interés en irse a otra parte. Y aunque Salas murió antes de lograr que su nombramiento punitivo fuera revocado, González Maldonado logró regresar a México. Su actitud revela tanto oposición a lo que la mayor parte de sus colegas habría considerado un avance en la carrera, como la fuerza de sus sentimientos hacia su patria chica.

Dado el cuidado con que la Corona escogió a los primeros regentes y con que hizo las subsecuentes promociones que llevaron a muchos hasta el Consejo de Indias, puede creerse que a cualquier ministro le diera un enorme

[194] Alegando razones de salud, González Calderón pidió su traslado a México, AGI, Lima, leg. 1006, carta de Ramón Teodoro Moreno (en nombre de Tomás González Calderón) al rey, Madrid, 16 de julio de 1796. En febrero de 1790 el virrey Croix informó que González Calderón no había llegado todavía a Lima, AGI, Lima, leg. 647, índice de cartas del virrey Croix, Lima, 15 de febrero de 1790.

[195] AGS, XXIII, 2-70-260 (González Maldonado, San Lorenzo, 29 de nov. de 1786).

[196] *Ibid.*, 2-71-95 (Villaurrutia, El Pardo, 28 de marzo de 1787).

[197] *Ibid.*, 2-74-74 (González Maldonado, 17 de abril de 1790).

gusto el ser designado máximo funcionario judicial de una zona. El análisis de los nombramientos hechos de 1776 a 1808 generalmente confirma esta idea, pues sólo las regencias de Manila y Cuzco llegaron a ser rechazadas. Sin embargo, en ninguno de los tres casos de rechazo la actitud del magistrado hizo daño a su carrera. En efecto, a Francisco de Saavedra y Carvajal se le ofreció la regencia de Guadalajara poco después de que rechazó la de Manila, y más tarde llegó al Consejo de Indias.[198] También José Gorbea Vadillo poco después de su rechazo fue designado regente de la Audiencia de Buenos Aires, y luego miembro del Consejo de Indias.[199] José de Pareja, quien se ausentó de Lima sólo dos años desde que llegó por primera vez a la ciudad con el nombramiento de asesor general a mediados del decenio de 1780-1790, prefirió permanecer allí con el cargo de fiscal de lo civil en vez de aceptar la regencia de Cuzco.[200]

La forma en que la Corona hizo uso del sistema de escalafón a partir de 1750, y más perceptiblemente de 1770 en adelante, recalca el carácter nuevo y diverso de la alta burocracia letrada en la Edad del Poder. Al contrario del período de 1687-1750, en la segunda mitad del siglo XVIII las promociones se hicieron en forma ordenada y regular. Un ministro podía esperar un ascenso adecuado a sus capacidades comprobadas, y en consecuencia podía estar seguro de tener que prestar servicios en dos, tres o más lugares. El resultado de la rotación continua del personal fue la decadencia de la influencia de la sociedad local en los altos tribunales, ya que en realidad la nueva burocracia se componía de hombres nuevos a los que se aplicaban rigurosamente los estatutos para impedir que se asociaran demasiado estrechamente con las grandes familias coloniales, y a los que regularmente se concedían ascensos que por lo común comportaban un traslado a otra sede.

En 1808, las condiciones en que se encontraban las audiencias eran prueba viviente del éxito de la tenaz política de control iniciada a mediados del siglo anterior y siempre seguida desde entonces. Cuando en mayo de ese año Carlos IV y Fernando VII firmaron sus respectivas abdicaciones, del total

[198] *Ibid.*, 2-73-260 (Saavedra, San Lorenzo, 11 de noviembre de 1789); 2-78-182 (Saavedra, San Lorenzo, 14 de diciembre de 1794); 13-9-122 (Saavedra, Aranjuez, 5 de marzo de 1803).

[199] *Ibid.*, 2-86-106 (Gorvea, Aranjuez, 3 de mayo de 1802); 2-87-95 (Gorvea, Aranjuez, 13 de mayo de 1803); 13-9-217 (Gorvea, marzo de 1804).

[200] Pareja había sido designado oidor de Buenos Aires en 1787 y fiscal del crimen de Lima en 1789. Rechazó el traslado a Cuzco en 1804, quedándose en Lima hasta 1821, año en que partió para España, AGS, XXIII, 2-71-176 (Pareja, San Ildefonso, 23 de julio de 1787); 2-73-139 (Pareja, Aranjuez, 19 de mayo de 1789); 2-89-204 (Pareja, San Lorenzo, 31 de diciembre de 1805); Guillermo Durand Flórez, "Alta cámara de justicia", en *Quinto Congreso Internacional de Historia de América*, 5 vols. (Lima, 1972), 5:268.

de noventa y nueve personas de que se componía la alta judicatura americana sólo veinticinco eran criollos, seis de ellos que prestaban servicios en la misma jurisdicción de su origen y diecinueve en otra. Por otra parte, salvo los de Manila y Quito, de todos los tribunales formaba parte por lo menos un americano, muestra representativa de que la Corona no se negaba a recompensar a un número moderado de criollos altamente calificados.[201] Las autoridades habían permitido una representación directa importante de los intereses locales únicamente en el tribunal de Chile, relativamente poco importante. En el número total de magistrados que en 1808 desempeñaban sus funciones, los "radicados" sumados a los nativos de la misma colonia componían una ligera mayoría, pero siempre eran menos que en 1785, 1795 o 1800, para no hablar de 1750.[202] Además, las implicaciones de los "radicados" no eran tan profundas como antes, ya que aparte de que las restricciones matrimoniales se aplicaban con mayor rigor, la Corona regularmente solicitaba al presidente de cada tribunal un informe acerca de los ministros, de modo que siempre estaba al corriente de las relaciones de éstos con la sociedad local, de sus años de servicio y capacidad, y también de sus vicios. Quienes abusaban de su cargo o se comportaban de modo indigno de su condición podían estar seguros de recibir una reprimenda.

El control de las audiencias existente en el momento de las abdicaciones contrasta con el desorden y la relativa falta de informes recientes que caracterizó una gran parte de la Edad de la Impotencia. También impresiona el que las audiencias hubiesen seguido funcionando sin dificultad después de 1793, en vista del casi continuo estado de guerra. La "crisis administrativa" presente en otras esferas prácticamente no se manifestó en los altos tribunales de justicia.[203]

Es imposible explicarse con certeza por qué entre 1793 y 1808 no se presentó una grave falla en el funcionamiento de las audiencias. Pero saltan a la vista varias diferencias importantes entre este período y el último en que hubo una guerra prolongada, es decir la de la Oreja de Jenkins. Al terminar el siglo XVIII, las colonias eran una fuente de ingresos mucho más valiosa que nunca antes en su historia, tanto que en México, principal productor de metales preciosos, se acuñaron más o menos tres veces más monedas de oro y plata en la última década del siglo que en la de 1740-1750. También el comercio lícito, productor de impuestos, se incrementó grandemente en ese período, y la economía de la misma España metropolitana alcanzó una prosperidad sin precedente en los albores del siglo XIX. La

[201] *Cf.* el Apéndice V.

[202] *Cf.* el Apéndice VII.

[203] Véase R. A. Humphreys y John Lynch, eds., *The Origins of the Latin American Revolutions, 1808-1826* (Nueva York, 1966), pp. 14-15, con relación a la tesis de la "crisis administrativa".

Corona, pues, no tenía el menor interés en poner en peligro sus cuantiosos ingresos, además de que el gran aumento de su recaudación total habría significado que la venta de cargos produjera un porcentaje mucho menor del ingreso general que anteriormente. Así pues, cuando el gobierno español se vio en la necesidad de obtener fondos prefirió recurrir a la emisión de bonos, a préstamos, contribuciones "voluntarias" y más tarde a la llamada consolidación.[204] Pero contrariamente al tráfico de cargos judiciales, que siempre dieron resultados negativos cuyos efectos duraron varias décadas, la Corona concibió la consolidación tanto como un medio de obtener beneficios financieros inmediatos como de introducir un cambio social favorable y duradero (aunque en el caso de América se equivocó en esta apreciación).

Por último, en todo ese período hubo en el Consejo de Indias más ministros togados veteranos del real servicio en América, lo cual les daba una experiencia personal, que nunca antes. Algunos de ellos, que eran la mayoría del Consejo, habían visto con sus propios ojos los abusos y manipulaciones de la voluntad real producidos por la venta de cargos, por lo que se oponían con energía a la disminución del control que con tanto esfuerzo la Corona había obtenido sobre las audiencias coloniales. Así, cuando en 1798 un limeño que no sabía cuánto habían cambiado las cosas trató de adquirir un cargo, se le enseñó sin tardanza que los tiempos ya no eran en absoluto los de antes de 1750.[205]

La Edad del Poder terminó con una influencia de la sociedad local sobre las cortes de justicia mucho menor que en 1750, pues la Corona logró restablecer su control mediante el nombramiento de un nuevo tipo de hombres que casi siempre procedían "de fuera", y limitando la penetración de las familias prominentes. Pero este éxito costó caro, pues la perceptible disminución en el número de criollos que formaban parte de los tribunales de su territorio de origen reforzó el convencimiento de éstos de que se les discriminaba en forma sistemática. Igualmente, el ataque oficial contra la influencia indirecta de la sociedad local sobre las audiencias eliminó una importante válvula de seguridad, factor que tuvo una significación semejante, si no mayor, pues por tradición las familias prominentes tenían relaciones de carácter social con los magistrados (cosa que hacía que éstos no fueran insensibles a sus problemas), aun cuando ningún miembro de tales familias ocupara el cargo de juez. La escasez de lazos de carácter humano

[204] La "cédula de consolidación de vales reales", expedida a fines de diciembre de 1804, disponía que los deudores de capitales pertenecientes a obras pías los saldaran dentro de un breve plazo. Las obras pías entregarían entonces sus capitales líquidos a la Corona a cambio de bonos del gobierno a bajo interés.

[205] Se trata de Diego Miguel Bravo de Rivero, AGI, Lima, leg. 1008, informe de la mesa, 26 de agosto de 1800.

con los ministros que prestaban servicios en 1808 recalcaba el hecho de que éstos eran instrumentos para imponer la voluntad de España, sin representar en lo más mínimo los intereses locales. Al terminar la Edad del Poder e iniciarse la Crisis de la Independencia, muy a menudo las audiencias fueron blanco de los ataques de quienes auspiciaban una autonomía *de facto,* si no es que *de jure.* Los magistrados dejaron de ser intérpretes de la opinión local para convertirse en sus víctimas.

EPÍLOGO

La crisis de la independencia (1809-1821)

La Edad del Poder terminó abruptamente en mayo de 1808, con una crisis y el derrumbe. Antes de dos años, en varias colonias los defensores del derecho al autogobierno combatían abiertamente a los agentes que se mostraran leales a cualquier símbolo de la autoridad de España. Las audiencias, compuestas entonces casi exclusivamente por gente llegada de fuera que tenía pocos lazos con la sociedad local, fueron de los primeros organismos en sufrir estragos, y cuando el último letrado fue designado miembro de un alto tribunal del continente americano en 1821, el poder real no era casi más que un sueño imposible que sólo existía en la mente de los funcionarios madrileños.

Los problemas económicos y financieros con que tropezó España en cuanto comenzó a participar en las guerras de la Revolución francesa en 1793 se agigantaron y convirtieron en 1808 en una grave crisis política. La destitución simultánea de Fernando VII y Carlos IV por obra de Napoleón desencadenó una crisis de autoridad tanto en la metrópoli como en las colonias. Pronto fue evidente en la mayor parte de la Península una intensa oposición a los franceses, pero la resistencia contra ellos no encontró rápidamente quien la controlara y dirigiera, aunque el inmediato establecimiento de juntas a fines de mayo demostró en todas partes que independientemente de cualquier teoría la autoridad había ido a dar a manos de los administradores locales. La victoria de Bailén dio un amplio respiro y la oportunidad de contar con tiempo para tratar de organizar un gobierno central, que no dejaron de aprovechar quienes querían unificar la resistencia. De esto resultó la creación, a fines de septiembre, de la Junta Central.[1]

La invasión francesa y las abdicaciones de Bayona convencieron a muchos españoles de que el verdadero causante de los males de España era el ex favorito del monarca, Manuel Godoy, príncipe de la Paz. El deseo de evitar la repetición del abuso del poder real representado por él indujo a muchos a propugnar una Constitución escrita.[2] Así pues, la invasión napo-

[1] Ángel Martínez de Velasco, *La formación de la junta central* (Pamplona, 1972), pp. 121 *ss.*

[2] Gabriel H. Lovett, *Napoleon and the Birth of Modern Spain*, 2 vols. (Nueva York, 1965), 2, cap. 10.

leónica desencadenó un proceso de revisión de las estructuras del poder y de la vida política de España, y de análisis de las características de la autoridad. Las consecuencias de semejante introspección tuvieron un hondo efecto en todo el Imperio.

Las breves noticias llegadas a América sobre las abdicaciones y la imposición de José Bonaparte en el trono de España causaron un profundo asombro. Los criollos, inspirados por la reacción patriótica de la Península, en todas partes juraron fidelidad a Fernando VII y dieron su apoyo financiero a la resistencia de la metrópoli contra los invasores, pero esta primera ola de emoción pronto cedió dando lugar a una nueva perspectiva política. Siguiendo el ejemplo de España, algunos americanos convocaron juntas locales encargadas de gobernar mientras Fernando VII estuviera ausente; sin pérdida de tiempo, la recién constituida Junta Central pidió a todos los virreinatos y capitanías generales que le enviaran un diputado para integrarse a ella, aun antes de la formación de las juntas locales. En esta convocatoria sin precedente de representantes americanos se pedía igualmente que cada diputado tuviera instrucciones del ayuntamiento de su capital,[3] lo cual dio por resultado la discusión pública de las quejas que tenían todas las regiones del Imperio.

Las proposiciones presentadas por los representantes americanos a las Cortes el 16 de diciembre de 1810 fueron el resultado de dos años de incesantes discusiones. Tomando al pie de la letra varias declaraciones genéricas de igualdad y unión emitidas por la Junta Central y por la Regencia, los diputados coloniales pusieron muy en claro que su principal demanda era la "igualdad": igualdad en la representación en las Cortes y, entre otros derechos, igualdad para aspirar a empleos civiles, eclesiásticos y militares. A este propósito los americanos proponían que la mitad de los empleos disponibles se asignaran a oriundos del lugar,[4] cosa que como significaba un control por parte de la sociedad local por medio de sus propios miembros, tenía el apoyo de todos los habitantes de América.

La exigencia de que por un lado se garantizara a los criollos una parte de los empleos de su provincia de origen y de que por el otro se les diera igualdad para aspirar a nombramientos en otras partes del Imperio era

[3] José María Queipo de Llano Ruiz de Saravia, conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España* (vol. XLIV de la *Biblioteca de autores españoles*, Madrid, 1953), pp. 174-175, n. 3.

[4] "Proposiciones que hacen al Congreso Nacional los Diputados de América y Asia". Isla de León, 16 de diciembre de 1810, Biblioteca Lilly de la Universidad de Indiana, Manuscritos latinoamericanos — Sección de Manuscritos Peruanos. *Cf.* también Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays* (Austin y Londres, 1966), especialmente W. Woodrow Anderson, "Reform as a Means to Quell Revolution", pp. 185-207.

nueva, y difería notablemente de las anteriores peticiones americanas. De ser aceptada, habría colocado en altos puestos a un mayor número de americanos, mas la disposición a conformarse con la garantía de que sólo la mitad de los empleos se reservaran a los nativos de una colonia revela que el concepto patrimonial de la justicia defendido por Bolívar y de la Redonda se había quedado muy atrás.[5] Además, la insistencia de ser tratados tal como los peninsulares cuando aspiraran a cargos en otras regiones del Imperio es ilustrativa del éxito obtenido por la política de integración aplicada durante la Edad del Poder. Sin embargo, el aspecto fundamental de las peticiones de diciembre de 1810 era la opinión patrimonial, que seguía vigente, ya que la igualdad en sentido "moderno" de españoles y americanos estaba implícita en anteriores cédulas reales. Y aunque las Cortes sancionaron la "igualdad" de españoles y americanos, nunca se ocuparon explícitamente del problema de dar empleos a los nativos de una colonia dada en los órganos oficiales de su gobierno.[6] No cedió, pues, la frustración de los criollos al ver que desde la década de 1770 eran siempre más numerosos los magistrados "fuereños" que llegaban a formar parte de los tribunales coloniales.

Tanto los contemporáneos como muchos historiadores posteriores han expresado la idea de que la exclusión de los criollos de los altos cargos coloniales por parte de España fue un factor de importancia, quizá la "causa" más importante de las Guerras de Independencia. Pero a pesar de que la exigencia de que se otorgaran más empleos a los nativos de una colonia claramente derivaba de una de las más irritadas quejas de los americanos, hay que examinarla con cuidado para no sobreestimar su significado. En efecto, las principales familias de cada región pretendían tener o conservar el acceso al poder político y económico; deseo que podía realizarse de manera más obvia y directa colocando a sus miembros en altos cargos. Mas éste era sólo uno de tantos medios, e históricamente su relevancia variaba ampliamente de una a otra región. En conjunto, la reducción y restricciones impuestas a los magistrados "radicados" eran más importantes que la pe-

[5] Es evidente que no todos estaban de acuerdo en que los oriundos de una colonia tuvieran derecho a sólo la mitad de los cargos disponibles. Por ejemplo, en un discurso escrito en 1811 pero publicado hasta 1820, Mariano Alejo Álvarez arguyó que debían de dárseles *todos* los puestos. Varias razones suyas recuerdan las de Bolívar y de la Redonda, expuestas en el *Discurso sobre la preferencia que deben tener los americanos en los empleos de América* (Lima, 1820).

[6] Un decreto promulgado en febrero de 1811 reconoció la igualdad para aspirar en competencia a cualquier puesto tanto en España como en el Imperio, AGI, Indiferente General, leg. 668, circular, Cádiz, 14 de marzo de 1811. En el importante artículo de James F. King, "The Colored Castes and American Representation in the Cortes of Cádiz", *HAHR*, 33:1 (febrero de 1953): 33-64, se describen muy bien las tortuosidades producidas por el intento de definir la "igualdad".

queñez del número de personas oriundas del mismo territorio miembros de los altos tribunales.

Desde la perspectiva americana de 1750, el mundo hispanoamericano se encontraba "de cabeza" en 1808,[7] y para enderezarlo era preciso volver a la administración blanda característica de la Edad de la Impotencia, que había permitido un amplio acceso indirecto de los habitantes de las colonias al poder. Sin embargo, como casi todos los medios de llegar indirectamente a las audiencias eran violatorios de las leyes, y como estos mismos tribunales se encontraban ahora en competencia con otras instituciones rivales, resultó más fácil para los americanos pedir directamente nombramientos legalmente justificados para una gran variedad de cargos. Los hechos de 1808 proporcionaron un foro inesperado para las quejas americanas, inclusive la de que no se dieran puestos públicos a suficientes nativos de las colonias; pero si los ejércitos napoleónicos no hubiesen invadido España tal vez la irritación por los obstáculos puestos para alcanzar poder político habría permanecido latente por tiempo indefinido. Quizás más que ninguna de las famosas "causas" de las Guerras de Independencia tuvieron importancia los acontecimientos posteriores a 1808.

La crisis iniciada en España y en América por entonces dio una nueva dimensión al problema de la selección de magistrados de las audiencias, pues a partir de ese momento, en la mayoría de los casos, una lealtad ciega y una actitud política "apropiada" superaron las capacidades profesionales como criterios supremos de designación. Los americanos "fieles", aun siendo nativos del territorio para el que se les designaba, comenzaron a ser nombrados en número mayor, mientras disminuía el de los de fuera, por sospechas sobre sus actitudes políticas. En la caleidoscópica visión de la política española de 1809 a 1821 y bajo las variables condiciones de América, ni los aspirantes podían estar nunca seguros de que sus actos y expresiones fueran los correctos.

A partir de la Junta Central, todos los cinco regímenes políticos que ocuparon el gobierno de España hasta 1821 trataron, mediante la designación de criollos y hasta de algunos nativos de la misma colonia para ocupar cargos en las audiencias, de ganarse la simpatía de los americanos (*cf.* el cuadro 9). Al respecto, la Junta Central fue la menos generosa, ya que sólo designó a dos americanos, mientras que la Regencia y las Cortes les asignaron más de la mitad de las vacantes. Hasta 1814 y bajo la incesante presión de los diputados criollos, las autoridades peninsulares, deseosas de ganarse el apoyo de América, tomaron muy en serio los decretos relativos a la

[7] Ésta es una frase de John L. TePaske, "The Collapse of the Spanish Empire", *Lex et Scientia: The International Journal of Law and Science*: 10-1-2 (enero-junio de 1974): 34-36.

CUADRO 9. *Nombramientos clasificados según los regímenes políticos bajo los cuales se hicieron, 1809-1821*

	Nacidos en la misma jurisdicción	*Otros criollos*	*Peninsulares*	*De origen desconocido*
Junta Central	—	1	5	—
Regencia	1	8	8	—
Cortes	6	13	14	2
Fernando VII	4	21	22	1
Cortes	1	6	3	—

igualdad. No obstante, en cuanto a la designación de magistrados oriundos del mismo territorio no llegaron a satisfacer las esperanzas de los criollos (*cf.* el Apéndice v). Con todo, los ocho ministros nombrados directamente para formar parte de los altos tribunales de su provincia de nacimiento representaron claramente un avance en relación con los once designados de 1751 a 1808. Una señal evidente, aunque tardía, de la disposición de las Cortes a recurrir a la designación de criollos para obtener apoyo apareció en 1811, cuando con excesivo optimismo fue restablecida la Audiencia de Buenos Aires. Tres de los cinco americanos de un total de ocho magistrados designados para integrarla eran argentinos de origen.[8]

A pesar de la mala fama que Fernando VII se ganó al abrogar la Constitución de 1812 y por haber restablecido las instituciones anteriores a 1808, en lo relativo a la designación de ministros de las audiencias no trató de volver al pasado. Los americanos fueron tan bien tratados bajo su reinado de 1814 a 1820 como los seis años anteriores bajo otras autoridades, pues aunque no se les asignaron con frecuencia cargos en sus provincias de origen, fueron criollos más de la mitad de los designados por él.[9] Con claridad semejante se vio que Fernando VII estaba dispuesto a designar americanos para ocupar altos puestos cuando restableció el Consejo de Indias con el mandato de que algunos de sus miembros siempre fueran criollos.[10] Con la vuelta al gobierno constitucional en 1820 se incrementó el porcentaje de americanos en la magistratura, pero como ese régimen político duró sólo dos años los nombramientos hechos durante el período no bastan para llegar

[8] Manuel Mariano de Irigoyen de la Quintana, Julián de Leyva y Manuel Ignacio de Molina.

[9] *Cf.* el cuadro 9.

[10] AGI, Indiferente General, leg. 888, real cédula, Madrid, 2 de julio de 1814.

a conclusiones definitivas, de manera que no puede decirse si la tendencia se sostuvo o si se intensificó.[11]

Los designados a partir de 1808 eran en muchos casos hombres más viejos que sus predecesores, tanto, que por primera vez se llegó a un promedio de edad superior a los cuarenta años; este hecho se debió en cierto modo a que una quinta parte de los nuevos ministros eran ya maduros tenientes asesores cuando fueron ascendidos.[12] La obsesión del gobierno de escoger hombres "de fiar" puso en condiciones favorables a los aspirantes capaces de demostrar su devoción al rey mediante largos años de servicios fieles, donativos o un apoyo político o militar a la determinación de las autoridades peninsulares de conservar sus dominios en América.[13] Los funcionarios reales veteranos, absolutistas o constitucionales, ya habían demostrado ampliamente su lealtad, por lo que representaban menos riesgos que quienes carecían de antecedentes de servicio. En cierto modo, el criterio de selección de los ministros de las audiencias volvió a su punto de partida cerrando el círculo, pues en 1808, como durante el período de tráfico de empleos, nuevamente comenzaron a ser determinantes no los requisitos tradicionales, sino más bien otras condiciones de carácter no profesional. Volvieron a "comprarse" las magistraturas judiciales, no con dinero, sino por medio de una comprobada lealtad política.

Al igual que en las épocas de venta de empleos en las audiencias, también después de 1808 el sistema de escalafón sufrió trastornos, aunque no tan graves como entonces. La insurrección y los desórdenes desarticularon varios tribunales (los de Buenos Aires, Caracas, Quito y Santa Fe de Bogotá), pero en otros las cosas no fueron muy distintas que en el pasado. El estancamiento y los largos años de funciones de algunos jueces de las audiencias menores habían sido causados en el pasado por el nombramiento directo de personas sin antecedentes en la carrera judicial como magistrados supernumerarios (además a cambio de dinero) de las audiencias de Lima y México. Pues de manera semejante, a partir de 1808 el gobierno designó magistrados a diputados de las Cortes o a personas desplazadas de los organismos peninsulares, pero políticamente "de confianza", para ocupar cargos judiciales en las colonias.[14] Sobre todo, la Corona se sentía obligada a ayudar

[11] *Cf.* el cuadro 9.

[12] Este dato se deriva del Apéndice IX. *Cf.* además el cuadro 7, que contiene datos acerca de los tenientes asesores designados ministros.

[13] Algunos ministros en funciones dieron donativos, como por ejemplo Francisco González Maldonado, quien junto con su hermano donó en el último decenio del siglo cincuenta mil pesos, al igual que algunos pretendientes a la magistratura, como por ejemplo José Gutiérrez del Rivero, cuya relación de méritos, fechada en 1801, da la lista de los donativos y préstamos hechos por su familia, AGI, Santa Fe, leg. 548.

[14] Los diputados luego designados ministros de alguna audiencia fueron Fernández de Leiva, Morales y Duares, Noriega, Larreinaga, Navarrete, Valdivieso, Zavala, Mú-

a quienes hubieran perdido su puesto en un tribunal americano debido a los trastornos derivados de la insurrección, y por ello, para compensar a esta clase de personas, les concedió numerosos nombramientos en otros lugares, generalmente de supernumerarios hasta que quedara vacante un cargo de número.[15] Mas esto dio por resultado que una vez más se descuidaran los ascensos escalafonarios de muchos componentes de las audiencias menores.

De las dieciocho designaciones hechas para la Audiencia de Lima después de 1808, sólo nueve fueron promociones escalafonarias normales, pues las demás fueron traslados directos o independientes. En la Audiencia de México el desequilibrio fue más evidente porque como por conveniencia geógrafica los magistrados que huían de Nueva Granada preferían dirigirse hacia el norte y no hacia el sur; sólo siete de las nueve personas nombradas para formar parte del supremo tribunal de la Nueva España fueron normalmente ascendidas. Entre los tribunales menores el que más sufrió fue el de Guadalajara, que después de la invasión napoleónica no envió a la capital del virreinato a un solo juez. El trastorno del sistema escalafonario se reflejó en el aumento del número de años que duraron en servicio algunos magistrados, principalmente en las audiencias menores, que comparativamente sufrieron pocos trastornos. El interés de la Corona en ayudar por una parte a los ministros desplazados por las circunstancias y en encontrar hombres de confianza para asignarles cargos en los tribunales virreinales por la otra inevitablemente contribuyó a desorganizar a la alta burocracia.[16]

Para los altos ministros de la justicia, la prueba suprema se presentó con la independencia de la colonia en que prestaran servicios, pues su decisión de seguir en el cargo (como habrían podido hacer la mayoría de ellos simplemente jurando fidelidad a los nuevos Estados) o irse no podía dejar de tomar en cuenta numerosos factores, entre otros sus convicciones políticas, sus lazos humanos con el país y su edad. Las decisiones que adoptaron también fueron reflejo parcial de las ambiguas características de la independencia de la Nueva España y del Perú. Así, por lo menos dieciséis de los americanos que ocupaban magistraturas judiciales en el momento más crítico

jica, Castillo, Rivero y Besoáin, Rodríguez de Bahamonde, Flores Alatorre, Obregón y Mariano Mendiola. Los que anteriormente habían formado parte de los tribunales peninsulares eran Modet, Solís, Osés y Villanueva.

[15] Las vicisitudes a que podían estar expuestos aquellos magistrados desplazados pueden ilustrarse con el ejemplo de Antonio Caspe y Rodríguez. Exiliado de Buenos Aires en 1810, donde ocupaba el cargo de fiscal, fue designado oidor supernumerario de la Audiencia de Chile, cargo que sin embargo no pudo asumir hasta 1815 a causa de la insurrección. Ya para entonces había sido designado miembro de número, y poco después de comenzar sus labores en Santiago de Chile fue ascendido a Lima, donde prestó servicios como alcalde del crimen y luego como oidor, hasta que la rebelión lo empujó a regresar a España.

[16] Véanse datos sobre esas designaciones en el Apéndice x.

inicialmente habían apoyado el movimiento de independencia,[17] y once de ellos residían en las colonias que en 1821 aceptaron una independencia de carácter "conservador" para no seguir sometidas a una España "liberal".[18] Cuatro de aquellos dieciséis hombres administraban la real justicia en su misma provincia de origen.[19] Por otro lado, cuando menos cuatro criollos, inclusive uno nacido en la jurisdicción en que prestaba servicios, prefirieron irse a España antes de aceptar la independencia en cualquier forma,[20] y aunque la mayor parte de los peninsulares, muchos de ellos recién llegados, decidieron regresar a la metrópoli, por lo menos seis dieron su apoyo a la independencia, cuatro de ellos ministros "radicados" de Lima.[21] Pero en la caótica época que por entonces dio principio tanto en España como en América, ninguno volvería a disfrutar de la serenidad de ocupar un cargo de importancia como antes de 1808. El Poder terminó derrumbándose como consecuencia de una crisis.

[17] Se trata de Rodríguez Aldea, Rus, Moreno y Morán, O'Horan, Larreinaga, Francisco Xavier de Moreno y Escandón, Aldunate, Irigoyen y Centeno, Campo y Rivas, Yáñez y Nuño, Martínez Mansilla, Odoardo, Berasueta, Peña y Peña, Chica, y Vidaurre. Por lo menos Moreno y Morán regresó más tarde a España.

[18] Es decir, en Guatemala, Perú y México.

[19] Eran Rodríguez Aldea (en Chile), Irigoyen (en Lima), Berasueta (en México) y Larreinaga (en Guatemala). Este último había perdido su puesto al regreso de Fernando VII en 1814, pero según parece lo recuperó, porque en el momento de la consumación de la independencia lo ocupaba, J. Antonio Villacorta C., *Prehistoria e historia antigua de Guatemala* (Guatemala, 1938), p. 515.

[20] Se trata de Navarrete, Muñoz y Plaza, Mosquera y Cabrera, y Bravo de Rivero, que era el que prestaba servicios en la misma provincia de su nacimiento.

[21] Vilches y Valdés ("radicados" en Guatemala), Valle del Postigo, Palomeque, Osma, e Iglesia (en Lima).

APÉNDICES

Apéndice I

Resumen de lugares de nacimiento de los ministros nombrados de 1687 a 1821, en porcentaje y número

	Criollos		*Peninsulares*		*De origen desconocido*		
	Número	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Número*	*Porcentaje*	*Total*
1687-1712	77	51	62	42	11	7	150
1713-1729	8	13	49	82	3	5	60
1730-1750	53	53	46	45	2	2	101
1751-1775	9	13	57	84	2	3	68
1776-1777	3	9	31	91	—	—	34
1778-1808	50	31	112	68	2	1	164
1809-1821	61	52	53	46	2	2	116
Totales	*261*	*38*	*410*	*59*	*22*	*3*	*693*
Edad de la Impotencia							
1687-1750	138	44	157	51	16	5	311
Edad del Poder							
1751-1808	62	23	200	75	4	2	266
Totales	*200*	*35*	*357*	*62*	*20*	*3*	*577*

APÉNDICE II

Resumen de los territorios en que nacieron los ministros criollos, 1687-1821

	1687-1750	*1751-1808*	*Total*	*1809-1821*	*Gran total*
Buenos Aires	—	3	3	5	8
Caracas	—	4	4	4	8
Chile	5	9	14	5	19
Charcas	6	3	9	—	9
Cuzco	—	1	1	—	1
Guadalajara	5	1	6	2	8
Guatemala	1	3	4	3	7
Lima	73	10	83	17	100
Manila	—	—	—	—	—
México	26	5	31	11	42
Panamá	6	—	6	—	6
Quito	3	1	4	2	6
Santa Fe de Bogotá	4	11	15	3	18
Santo Domingo	8	10	18	6	24
Desconocido	1	1	2	3	5
Totales	*138*	*62*	*200*	*61*	*261*

Apéndice III

Personas que compraron puestos en las audiencias de América

Cargo: véase la clave en la nota a las columnas 13-14 del Apéndice IX.
Lugar de nacimiento: véase la clave en la nota a la columna 3 del Apéndice IX.
Nativo de la jurisdicción donde servía: el asterisco significa que entró a formar parte de la audiencia en cuyo territorio nació.
Exenciones: véase la clave en la nota a la columna 17 del Apéndice IX. Además, RE significa garantía contra cualquier reforma. Son las exenciones dadas con el nombramiento. Para otras, véase el Apéndice IX.
Suma pagada en pesos: "p." significa pesos, "n.a.", que se ignora el precio. La cifra dada es el precio total, salvo indicación contraria.
Adelantado en España: costo total del cargo o suma a cuenta, se da cuando es conocida.
Liquidado en América: se da la suma que quedó pendiente para ser luego saldada, cuando es conocida.

Año	*Nombre*	*Cargo*
	A. Compradores comprobados de nombramientos directos	
1687	NÚÑEZ DE SANABRIA, Miguel	AC
1688	CEBALLOS Y BORJA, Cristóbal de	OS
1688	BLANCO REJÓN, José	FI
1689	DÍAZ DE DURANA, Clemente	OS
1689	GONZÁLEZ CARRASCO, Miguel de	OS
1689	RICAURTE, Juan de	OS
1689	RIVAS, Fernando José de	OS
1689	SOMOZA, Juan de	OS
1689	CALDERÓN DE LA BARCA, Miguel	OD
1690	OSORIO ESPINOSA de los MONTEROS, José	OS
1691	MIRANDA VILLAYZÁN, José de	OS
1691	DUARDO, Juan Jerónimo	OS
1692	HIDALGO DE PAREDES, Andrés de	OF
1693	ALCEDO Y SOTOMAYOR, Carlos de	OS
1693	HIDALGO DE ESCOBAR, Diego de	OF
1693	PÉREZ DE URQUIZU, Juan de[1]	AF
1693	SANTIAGO CONCHA, José de[2] (Marqués de Casa Concha)	AF
1693	SANTIAGO DE CÉSPEDES Y CAVERO, Juan	OF
1693	SEGURA Y LARA, Diego de	OS
1693	ZÚÑIGA, Francisco José	OS
1694	PAREDES Y ARMENDÁRIZ, Nicolás de	OF

Lugar de nacimiento	*Nativo de la jurisdicción donde servía*		*Exenciones*	*Suma pagada en pesos*	*Adelantado en España*	*Liquidado en América*
a una audiencia						
LI	LI	*	NA	17 000 p.		
QU	LI			n.a.		
CH	LI			10 000 p.		
CS	LI			12 000 p.		
QU				10 000 p.		
QU	SF			n.a.		
QU	*S			8 000 p.		
GD				9 000 p.		
ME	S			12 000 p.		
GD	A			8 100 p.		
GD	ME			8 000 p.		
GT	S			8 000 p.		
CH	CS			11 000 p.		
SF	S			10 000 p.		
CS	CH			13 000 p.		
LI	LI	*	NA,MN	18 000 p.		
LI	LI	*	NA,MN	16 000 p.		
CS	LI			11 000 p.		
QU				10 000 p.		
PA	LI			8 000 p.		
LI	LI	*	NA	n.a.		

1695	LUNA Y ARIAS, José de	OD	ME	GD		MN	16 000 p.		
1695	GRILLO Y RANGEL, Bartolomé	FI	PA	PA	*	NA	n.a.		
1695	CORRAL CALVO DE LA BANDA, Juan del	OF	CH	CS			8 000 p.		
1699	VÁSQUES DE VELASCO, Pedro	AX	LI	LI	*		n.a.		
1699	ARÁMBURU Y MUÑOZ, Vicente de	AC	LI	LI	*	NA	14 000 p.		
1699	NÚÑEZ DE ROJAS, Gregorio	OS	CS	LI		MN	n.a.		
1699	ROJAS Y ACEVEDO, Francisco de	AF	LI	LI	*		n.a.		
1700	VILLAVICENCIO Y CISNEROS, Pedro de	OS	LI	LI	*		n.a.		
1700	ANGUITA SANDOVAL, Francisco de	OS	ME	ME	*	NA,MN	10 000 p.		
1700	AYALA MARÍN, Marcelo de	FF	CH	LI			n.a.		
1704	CANAL, Pedro Gregorio de la	OS	LI	LI	*	NA	n.a.		
1704	PERALTA Y SANABRIA, Juan	OS	LI	LI	*		8 000 p.		
1706	LASTERO SALAZAR, Lorenzo	OS	QU	QU	*		6 000 p.	5 000 p.	1 000 p.
1706	CASA ALVARADO, Francisco de	AX	ME	S			4 000 p.		
1707	SOLÍS VANGO, Juan Próspero de	OS	CH	LI		MI	n.a.[3]		
1707	RECAVARREN, Martín de	OS	PA	SD			4 000 p.	2 500 p.	1 500 p.
1707	PEÑA Y FLORES, Juan Francisco de la	AX	ME	ME	*	NA,MN,RE	12 000 p.	8 000 p.	4 000 p.
1707	VALDÉS, Juan de	OS	ME	ME	*	NA	6 000 p.		
1707	VILLARREAL Y FLORENCIA, Cristóbal de	OS	ME	SD			8 000 p.		
1707	SANTOS Y CUENTAS, Francisco Antonio de los	AX	LI	LI	*		16 000 p.	12 000 p.	4 000 p.
1707	OLIVAN REBOLLEDO, Juan Manuel de	OS	GD	ME			7 000 p.	4 000 p.	3 000 p.
1707	ROBLES Y LORENZANA, Agustín de	AX	ME	S		MN	9 000 p.	6 000 p.	3 000 p.
1708	CASTAÑEDA, Diego Francisco de	OS	GD	ME			8 000 p.	4 000 p.	4 000 p.
1708	MENA CABALLERO, Juan Antonio de	AX	LI	LI	*	NA,MN,RE	16 000 p.	16 000 p.	
1708	BRAVO DE RIVERO, Juan	OS	CS	LI		MN,RE	12 000 p.	10 000 p.	2 000 p.

[1] Pérez de Urquizu pagó otros 4 000 pesos por las exenciones.

[2] Santiago Concha pagó otros 3 000 pesos por las exenciones.

[3] El nombramiento de Solís Vango fue parte de un arreglo más amplio por medio del cual su padre adquirió el empleo del presidente de la Audiencia de Guadalajara. El precio total de los dos nombramientos fue de 38 000 pesos.

Año	*Nombre*	*Cargo*	*Lugar de nacimiento*
1708	ECHAVARRÍA ZULOAGA, Juan Bautista de (Marqués de Sotohermoso)	OS	LI
1708	SÁNCHEZ DE LA BARREDA, Salvador	OS	CH
1708	ZAPATA, Manuel Antonio	FS	SF
1708	MUNARRIZ, Bartolomé de	AC	LI
1708	RIVADENEIRA LUNA, Tristán Manuel de	OS	QU
1709	OLAIS Y AROCHE, Esteban	OF	ME
1709	ALZAMORA URSINO, José de	OD	PA
1709	GALLEGOS, Ignacio	OS	CH
1709	ULLOA CALLEJA, Nicolás de	OS	GT
1709	CLAVIJO Y MEDINA, Diego	FI	PA
1710	ECHAVE Y ROJAS, Pedro Antonio	FF	LI
1710	ARANA, Tomás Ignacio de	OS	GT
1710	OYANGUREN, Francisco de	FF	ME
1710	URRUTIA, Fernando de	OS	GD
1710	RODEZNO MANZOLO, José Nicolás	OS	GT
1710	LUGO CORONADO, Felipe Antonio	OS	GT
1710	REAL Y QUESADA, Antonio	OS	GD
1710	GÓMEZ TRIGOSSO, Bernardo	FI	PA
1710	TORQUEMADA, Leonardo Fernando de	OS	CH
1710	VILLA BARREDA, Gregorio Manuel de	FI	MA
1710	PÉREZ DELGADO, Bartolomé Patricio	OF	MA
1710	FRANCO VELÁSQUEZ DE TOLEDO, Agustín	OS	ME
1710	SÁNCHEZ DE LA BARREDA, Francisco	OS	CH

Nativo de la jurisdicción donde servía		*Exenciones*	*Suma pagada en pesos*	*Adelantado en España*	*Liquidado en América*
LI	*	NA,MN,RE	16 000 p.	12 000 p.	4 000 p.
LI		MN,RE	10 000 p.	8 000 p.	2 000 p.
SF	*	NA,MN	8 000 p.	4 000 p.	4 000 p.
LI	*	NA,MN	20 000 p.	16 000 p.	4 000 p.
ME	*	NA,MN	14 000 p.		
LI		MN	n.a.		
LI		MN	5 000 p.	3 000 p.	2 000 p.
LI		MN,RE	10 000 p.	8 000 p.	2 000 p.
ME		MN	6 000 p.		
LI			4 000 p.	2 500 p.	1 500 p.
LI	*	NA,MN	14 000 p.	10 000 p.	4 000 p.
ME			6 200 p.		
ME	*	NA	8 000 p.	8 000 p.	
ME			4 000 p.		
ME		MN,RE	5 000 p.	5 000 p.	
ME		RE	6 000 p.	5 000 p.	1 000 p.
ME		MN	7 000 p.	4 000 p.	3 000 p.
			4 000 p.	3 000 p.	1 000 p.
			2 500 p.		
S			2 000 p.	2 000 p.	
S			2 500 p.	2 000 p.	500 p.
ME	*	NA,MN,RE	8 000 p.		
LI		MN	500 p.[4]		

1710	VEQUENILLA Y SANDOVAL, Juan de la	AX	ME	ME	*	NA,MN,RE	8 000 p.	7 000 p.	1 000 p.
1710	MIRONES Y BENAVENTE, Manuel Isidro de	OS	PA	LI		MI	6 000 p.	4 000 p.	2 000 p.
1710	SAGARDIA Y PALENCIA, Francisco	OS	CS	LI		MN,MI	16 000 p.	10 000 p.	6 000 p.
1711	LARREA ZURBANO, Juan Dionisio	OS	QU	SF		MN,HP[5]	6 000 p.		
1711	GÓMEZ DE ANDRADE, Pedro	OS	PA	LI		RE	n.a.		
1711	BARBADILLO VICTORIA, Francisco de	AX	ME	S			2 000 p.		
1711	CAVERO DE FRANCIA, Álvaro	OS	LI	LI	*	NA,MN	16 000 p.	12 000 p.	4 000 p.
1711	SÁNCHEZ DE ALCÁZAR, Pedro	AX	ME	ME	*	NA,MN	9 000 p.		
1711	SANTAELLA Y MELGAREJO, Ambrosio Tomás de	OF	GT	SD			7 000 p.		
1711	GOMENDIO URRUTIA, Domingo de	OS	GT	S			7 000 p.		
1712	SÁNCHEZ DE ORELLANA, Juan Bautista	OS	QU	QU	*	NA	6 000 p.		
1733	BRAVO DE RIVERO, Pedro	OS	LI	LI	*	NA	20 000 p.		
1736	BORDA Y ECHEVARRÍA, Manuel Antonio de	AX	LI	LI	*	NA	21 000 p.	21 000 p.	
1740	TRASLAVIÑA OYAGUE, José Clemente de	OF	CH	LI		MN	17 000 p.		
1740	MARTÍNEZ PATIÑO, Juan José	OS	GT	S			8 000 p.		
1740	TAGLE BRACHO, José de	OD	CS	LI		MI	16 000 p.		
1740	CALVO DE LA PUERTA, Sebastián	OS	GD	SD			8 000 p.		
1740	CARFANGER Y ARTIEDA, Juan Romualdo	OS	QU	LI			7 000 p.		
1740	URQUIZU Y IBÁÑEZ, Gaspar	OS	LI	LI	*	NA	21 000 p.		
1740	BAHAMONDE Y TABOADA, Juan Bautista	OS	PA	LI			6 000 p.		

[4] Por la suma nominal de 500 pesos, Sánchez de la Barreda obtuvo el nombramiento otorgado en 1708 a su difunto hermano Salvador, lo cual la Corona le permitió conservar la suma de 10 000 pesos anteriormente pagada.

[5] Larrea también recibió una dispensa, totalmente inútil, por "haber nacido en las Indias".

Año	*Nombre*	*Cargo*	*Lugar de nacimiento*	*Nativo de la jurisdicción donde servía*		*Exenciones*	*Suma pagada en pesos*	*Adelantado en España*	*Liquidado en América*
1741	SANTAELLA Y MELGAREJO, Ambrosio Eugenio de	AX	ME	GT		MN	17 500 p.	17 500 p.	
1741	RODRIGUEZ DE TORO, José	OD	ME	SD			15 000 p.		
1742	APARICIO DEL MANZANO, Juan	FI	GD	SD			16 000 p.		
1744	OLAVIDE, Pablo Antonio de	OS	LI	LI	*		20 000 p.		
1745	ZURBARÁN Y ALLENDE, Manuel	OD	CS	LI		MN,HP	21 000 p.	21 000 p.	
1745	SANTIAGO CONCHA, Melchor de	OD	CS	LI		MN,HP	19 000 p.	19 000 p.	
1746	TAGLE BRACHO, Pedro de	OS	CS	LI		MN	40 000 p.		40 000 p.
1746	SALAS, José Perfecto de	FI	CH	CS		MN,HP	n.a.		
1746	SANTA CRUZ Y CENTENO, Luis de	OS	QU	LI		MN,HP	10 000 p.	10 000 p.	
1746	SANZ MERINO, Antonio	OF	PA	PA	*	NA	12 000 p.	8 000 p.	4 000 p.
1746	BRAVO DE CASTILLA, Pedro José	OS	LI	LI	*	NA,HP	20 000 p.		
1747	PUENTE Y IBÁÑEZ, Juan José de la (Marqués de Corpa)	AX	LI	LI	*	NA,MN,HP	27 000 p.		
1747	PÉREZ BUELTA, Gaspar Francisco	OS	PA	PA	*	NA,MN,HP	19 000 p.	11 000 p.	8 000 p.
1747	VERDUGO DEL CASTILLO, Juan Antonio	OS	CH	CH	*	NA,MN,HP	20 000 p.	20 000 p.	
1747	VEGA Y BÁRCENA, Pablo de la	OS	CS	LI		MN,HP	34 000 p.	10 000 p.	24 000 p.
1747	LÓPEZ PORTILLA, Francisco de	OS	GD	GD	*	NA	11 000 p.	7 000 p.	4 000 p.
1748	VEGA Y BÁRCENA, Manuel de la	OS	QU	LI		HP	20 000 p.		20 000 p.
1748	RIVADENEIRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de	OS	GD	ME		RE	13 000 p.	5 000 p.	8 000 p.
1748	NAVARRO, Juan Romualdo	OS	QU	QU	*	NA,MN	20 000 p.		20 000 p.
1748	GORENA Y BEYRA, Manuel de	OS	LI	CH		MN,HP	24 000 p.		
1748	PEY Y RUIS, Juan Francisco	OS	SF	S		MN	24 000 p.		24 000 p.
1748	MARTÍNEZ DE ALDUNATE, Domingo de	OS	CH	CH	*	NA,MN HP,CM	20 000 p.		
1749	ORRANTIA, Domingo de	OS	LI	LI	*	NA,MN MI,HP,RE	47 500 p.	5 000 p.	42 500 p.

1749	GÓMEZ ALGARÍN, Francisco	OS	GD	S		RE	13 000 p.	8 000 p.	5 000 p.
1749	LÓPEZ DE LISPERGUER, José de	OS	CS	CH		HP,CM,RE	27 600 p.	7 000 p.	20 600 p.
1749	LLANO Y VALDÉS, Félix de	OS	CS	LI		RE	22 000 p.	22 000 p.	
1749	ORBEA Y ARANDIA, Diego José de	AX	LI	LI	*	NA,MN,HP,	41 400 p.	3 000 p.	nunca pagó saldo
1750	GARZA FALCÓN, José Manuel de la	OS	GD	GD	*	NA,MN	14 350 p.	5 000 p.	9 350 p.
1750	ECHÉVERZ, Pedro Antonio de	OS	LI	PA		HP	n.a.		
1750	MANSILLA ARIAS DE SAAVEDRA, Manuel de	AX	LI	LI	*	NA,HP,CM	35 400 p.	15 000 p.	nunca pagó saldo
1750	FUENTE Y VILLALTA, Juan José de la (Conde de Fuente Roja)	OS	CH	LI			22 800 p.	6 800 p.	16 000 p.
1750	HURTADO DE MENDOZA, Gregorio (Conde de Cumbres Altas)	OS	QU	LI			19 810 p.	14 110 p.	5 700 p.
						Total	1 399 160 p.		

B. Personas que probablemente compraron nombramientos directos o posteriores a una audiencia

1688	CALVO DOMONTE, Luis Antonio	OS	CS	CS	*	MN
1688	LAYA BOLÍVAR, Juan de	OD	PA	PA	*	NA
1700	CASTILLO, Ignacio Antonio del	OS	CS	LI		MN
1700	VALVERDE CONTRERAS Y ALARCÓN, José de	OF	CH	LI		
1705	SORIA VELÁSQUEZ, Gerónimo de	OD	MF	ME	*	
1706	DIEZ DE BRACAMONTE, Juan de	OS	ME	ME	*	
1710	ROJAS Y ACEVEDO, Francisco de (compró un nombramiento posterior, ya que en 1699 había adquirido uno inicial)	AC	LI	LI	*	

Año	Nombre	Cargo	Lugar de nacimiento	Nativo de la jurisdicción donde servía		Exenciones	Suma pagada en pesos	Adelantado en España	Liquidado en América
1710	CERECEDA Y GIRÓN, Sebastián de (ya era juez, nombrado por méritos)	OS	ME	S		RE			
1711	TERREROS OCHOA, Antonio	OS	ME	ME	*	NA,MN			
1730	ORTIZ DE FORONDA, Francisco	FR	LI	LI	*	NA,MN			
1730	CAMPO Y ZARATE, Clemente del	AC	ME	CS		MN			
1741	GIRALDES Y PINO, José Esteban	OS	CS	CS	*	NA			
1742	MALO DE VILLAVICENCIO, Félix	OF	ME	GD					
1744	QUEREJAZU Y MOLLINEDO, Antonio Hermenegildo de[6]	OS	LI	LI	*	NA,MN,HP			
	C. Ministros que siendo o habiendo sido miembros de una audiencia seguramente compraron un ascenso								
1697	OSORIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS, José	OS	ME	A			10 000 p.		
1708	NÚÑEZ DE ROJAS, Gregorio	OD	CS	LI			7 000 p.		
1710	CHIRINO VANDEVAL, Nicolás	AX	ME	SD			5 000 p.		
1710	OLIVAN REBOLLEDO, Juan Manuel de	OS	ME	ME	*		6 000 p.		
1711	CASTAÑEDA, Diego Francisco de	AX	ME	ME	*	NA	5 000 p.		
1711	CALDERÓN DE LA BARCA, Juan Fernando	OS	LI	S			6 000 p.		
	(siendo alcalde del crimen, rechazó un ascenso a España y pagó para quedarse de oidor en Lima)								
1741	TAGLE BRACHO, José de	OS	LI	LI	*	MN,HP	8 000 p.		
1745	ZURBARÁN Y ALLENDE, Manuel	OS	LI	LI	*	MN,HP	12 000 p.		
1748	MIRONES Y BENAVENTE, Manuel Isidro de	OS	LI	LI	*		8 000 p.		
							67 000 p.		

[6] Querejazu tenía un hermano, Ignacio Antonio, que en 1730 había comprado en 22 000 pesos una "futura" para la presidencia de la Audiencia de Charcas. Pero murió antes de llegar a ocuparla, por lo que el puesto pasó a su hermano Antonio.

APÉNDICE IV

*Universidades a las que asistieron los ministros de las audiencias, por períodos**

	Americanas			*Españolas*					
Período	*LI*	*ME*	*Otras*	*SA*	*AL*	*VD*	*GR*	*SE*	*Otras*
1687-1712	40	26	2 (1-SF) (1-QU)	22	11	5	3	1	2 (1-ON) (1-BA)
1713-1729	7	1	0	13	16	4	3	4	2 (1-SN) (1-HU)
1730-1750	35	11	4 (1-HA) (1-SF) (1-CZ) (1-GT)	13	10	9	3	5	3 (2-HU) (1-SN)
1751-1775	3	5	2-SF	16	11	8	6	3	10 (4-HU) (3-SN) (1-OR) (1-ZA) (1-OV)
1776-1777	0	1	2 (1-SF) (1-CZ)	9	3	6	4	3	4 (2-SN) (1-OM) (1-VA)

* Muchos habían asistido a más de una universidad; en tal caso se consigna o la de más prestigio o la que tenía anexo un colegio mayor al que se hubiese afiliado el interesado, que generalmente eran la misma. La lista de universidades aparece en el Apéndice IX. Véase la nota 5 de dicho apéndice, donde figura la clave de las abreviaturas.

Período	Americanas LI	ME	Otras	SA
1778-1808	15	8	20 (9-SF) (2-CH) (3-CA) (3-CS) (3-HA)	15
1809-1821	21	9	19 (8-CH) (3-GT) (3-SD) (2-CS) (2-CA) (1-QU)	1

		Españolas		
AL	*VD*	*GR*	*SE*	*Otras*
20	10	27	6	22 (5-VA) (3-SN) (1-JA) (4-HU) (1-ZA) (2-OR) (3-OV) (1-CE) (1-AS) (1-SN)
9	5	8	7	12 (3-OV) (2-VA) (2-CE) (1-HU) (1-TO) (2-SN) (1-HM)

Apéndice V

Composición de las audiencias por lugar de nacimiento, 1687-1820

	México				*Guatemala*				*Guadalajara*				*Santo Domingo*				*Manila*			
	N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
1687	—	1	9	4	—	1	5	—	—	—	2	3	—	—	5	—	—	1	4	1
1690	—	1	11	4	—	1	5	—	—	1	2	4	—	2	3	1	—	1	4	—
1695	—	2	11	3	—	1	5	1	—	2	1	2	—	1	3	2	—	1	5	—
1700	1	4	8	2	—	1	4	1	—	1	1	2	—	1	4	—	—	—	6	—
1705	1	3	11	—	—	1	2	1	—	1	3	1	—	1	5	—	—	—	5	—
1710	9	4	13	—	—	4	2	1	—	4	2	—	—	—	5	—	—	—	5	—
1712	12	4	10	—	—	5	3	1	—	3	2	—	—	—	5	—	—	—	5	—
1713	12	3	10	—	—	5	3	1	—	3	2	—	—	—	6	—	—	—	5	—
1715	11	2	8	—	—	5	3	1	—	3	2	—	—	—	5	—	—	—	4	—
1720	3	2	5	1	—	4	2	1	—	2	2	—	—	—	4	—	—	—	5	—
1725	3	1	9	2	—	3	4	—	—	1	3	—	—	—	5	—	—	—	4	—
1729	3	1	8	1	—	3	3	—	—	1	4	—	—	—	4	—	—	—	6	—
1730	3	2	8	1	—	3	3	—	—	1	4	—	—	1	3	1	—	—	5	—
1735	3	2	9	—	—	3	3	—	—	1	4	—	—	1	4	—	—	2	5	—
1739	1	2	15	—	—	2	3	—	—	1	3	—	—	2	4	—	—	3	4	—
1740	—	2	14	—	—	2	3	1	—	1	3	—	—	2	4	—	—	3	4	—
1745	—	4	14	—	—	—	4	1	—	2	3	—	—	2	2	1	—	3	3	—
1750	—	4	11	—	—	—	6	—	2	3	2	—	—	2	3	—	—	2	4	—
1755	1	6	11	—	—	1	5	—	2	—	3	—	—	1	4	—	—	1	4	—
1760	1	6	7	—	—	1	4	—	2	—	3	—	—	1	4	—	—	1	5	—
1762	1	6	7	—	—	1	4	—	2	—	3	—	—	1	4	—	—	—	5	—
1765	2	6	6	—	—	2	3	—	—	—	5	—	—	1	4	—	—	—	6	—
1770	2	5	7	—	—	1	4	1	—	—	5	—	—	1	4	—	—	1	5	—
1775	1	2	11	—	—	1	5	—	—	1	4	—	—	—	5	—	—	—	6	—
1777	1	4	13	—	—	1	7	1	—	1	7	—	—	—	8	—	—	—	8	—
1780	1	3	14	—	—	2	6	—	—	2	6	—	—	1	7	—	—	—	8	—
1785	1	2	16	—	—	2	6	—	—	2	6	—	—	1	7	—	—	1	7	—
1790	1	2	16	—	—	2	6	—	—	3	5	—	—	2	3	—	—	1	6	—
1795	1	4	14	—	—	2	4	—	—	1	5	—	—	2	3	—	—	—	5	—

	México				*Guatemala*			
	N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
1800	2	4	13	—	—	1	6	—
1805	3	2	13	—	—	1	6	—
1808	3	2	12	—	—	1	6	—
1810	2	2	11	—	—	2	5	—
1815	—	5	12	—	—	4	2	1
1820	1	5	10	—	—	2	3	1

	Lima				*Charcas*			
	N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
1687	1	2	10	2	—	2	3	—
1690	2	1	10	1	1	2	4	—
1695	5	1	8	—	1	3	3	—
1700	9	—	8	—	1	4	2	—
1705	6	1	10	—	1	2	2	—
1710	10	1	8	—	—	6	—	—
1712	10	1	7	—	—	5	1	—
1713	10	1	6	—	—	5	1	—
1715	9	1	6	—	—	5	1	—
1720	5	—	7	—	—	4	1	—
1725	7	—	8	—	—	6	—	—
1729	5	—	8	—	—	6	—	—
1730	6	—	9	—	—	6	—	—
1735	7	—	8	—	—	6	1	—
1739	8	—	8	—	—	4	2	—
1740	9	—	8	—	—	5	2	—
1745	12	—	5	—	1	3	2	—
1750	13	2	3	—	1	7	1	—
1755	12	4	3	—	1	6	2	—
1760	11	3	2	—	1	5	1	—

Guadalajara				*Santo Domingo*				*Manila*			
N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
—	2	4	—	—	2	3	—	—	—	5	—
—	2	5	—	—	1	3	1	—	—	7	—
—	3	4	—	—	1	2	2	—	—	7	—
—	2	4	—	2	2	2	—	—	—	7	—
—	3	4	—	1	2	3	—	—	1	5	—
—	3	5	—	1	4	5	—	—	2	2	—

Chile				*Santa Fe*				*Quito*			
N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
—	4	1	—	—	1	4	—	—	3	1	4
—	2	4	—	—	2	5	—	—	3	1	1
—	3	4	—	—	1	5	—	—	2	1	4
—	5	4	—	—	2	4	—	—	3	—	2
—	4	2	—	—	4	2	—	—	3	1	2
—	6	1	1	1	3	2	—	1	4	3	—
—	5	—	1	1	2	2	—	2	5	3	—
—	6	—	1	1	2	2	—	2	4	3	—
—	5	—	—	1	2	3	—	1	4	4	—
—	5	—	—	—	1	4	—	—	2	4	—
—	5	1	—	—	1	4	—	—	2	4	—
—	5	1	—	—	1	4	—	—	2	4	—
—	5	1	—	—	1	3	—	—	1	5	—
—	5	1	—	—	—	5	—	—	1	4	—
—	3	2	—	—	1	5	—	—	2	3	—
—	3	2	—	—	1	4	—	—	3	3	—
—	2	3	—	—	2	3	—	—	3	2	—
2	4	2	—	—	1	6	—	1	5	1	—
2	3	2	—	—	1	7	—	1	5	1	—
2	4	2	—	—	1	5	—	1	5	3	—

1762	11	3	2	—	1	5	1	—	2	4
1765	10	3	2	—	1	3	2	—	2	4
1770	7	3	3	—	1	3	2	—	2	3
1775	6	2	4	—	—	3	2	—	2	—
1777	6	1	2	—	—	2	5	—	—	1
1780	5	2	8	—	—	1	7	—	—	4
1785	4	2	9	—	—	2	6	—	—	4
1790	4	2	8	—	—	4	2	—	—	4
1795	2	3	9	—	—	3	4	—	2	3
1800	2	1	12	—	—	3	4	—	2	2
1805	1	1	13	—	—	1	5	—	2	1
1808	1	2	11	—	—	2	3	—	2	1
1810	2	3	11	—	—	3	3	—	2	1
1815	4	1	12	—	—	3	3	—	2	2
1820	2	2	13	—	—	4	3	—	1	1

	Panamá					*Buenos Aires*			
	N	*C*	*P*	*D*		*N*	*C*	*P*	*D*
1687	—	3	2	—	1785	—	—	6	—
1690	—	2	1	—	1790	—	—	6	—
1695	1	2	1	1	1795	—	—	8	—
1700	1	1	1	1	1800	—	—	8	—
1705	—	1	1	—	1805	—	2	6	—
1710	—	4	1	1	1808	—	2	6	—
1712	—	5	1	1	1810	—	2	6	—
1713	—	5	1	1	1815	—	—	—	—
1715	—	5	1	1	1820	—	—	—	—
1720	—	—	—	—					
1725	—	2	2	—					
1729	—	3	2	—					
1730	—	3	2	—					
1735	—	2	2	—					

2	—	—	1	5	—	1	4	3	—
2	—	—	1	5	—	1	3	3	—
2	—	—	1	5	—	1	2	3	1
3	—	—	2	4	—	—	3	2	1
7	—	1	1	5	—	—	2	5	1
4	—	—	1	8	—	—	2	5	1
2	—	—	1	8	—	—	—	4	—
2	—	—	1	5	—	—	1	5	—
2	—	2	1	6	—	—	2	4	—
2	—	—	2	5	—	—	1	5	—
3	—	—	3	5	—	—	1	5	—
3	—	—	2	5	—	—	—	5	—
3	—	—	3	5	—	—	4	1	—
2	—	—	1	2	—	—	2	4	—
2	—	—	4	3	—	—	2	6	—

Caracas				*Cuzco*			
N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
—	—	—	—	—	—	—	—
—	—	4	1	—	—	5	—
—	—	4	1	—	—	5	—
—	1	4	1	—	—	5	—
—	2	4	—	—	—	5	—
—	2	3	—	—	1	4	—
—	3	1	3	—	2	3	—
1	2	3	—	—	4	3	—
—	1	4	—	—	3	4	—

	Panamá				*Buenos Aires*				*Caracas*				*Cuzco*			
	N	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*	*N*	*C*	*P*	*D*
1739	—	1	3	1												
1740	—	2	3	1												
1745	—	1	3	1												
1750	2	—	3	—												

Clave:
N: Nativo de la jurisdicción donde prestaba servicios.
C: Criollo designado para prestar servicios fuera de su provincia de origen.
P: Peninsular.
D: De origen desconocido.
La suma de las cifras correspondiente a un año y a un tribunal da el número total de miembros al terminar ese año. Las cifras se refieren a los totales "en el papel", vistos desde Madrid, y no siempre coinciden con la realidad.

APÉNDICE VI

Cuadro general de las personas que componían las audiencias de 1687 a 1820

	Nueva España					*Perú*					*Gran total*								
Año	*N*	*C*	*P*	*D*	*Total*	*N*	*C*	*P*	*D*	*Total*	*N*	%	*C*	%	*P*	%	*D*	%	*Total*
1687	—	3	25	7	35	1	15	21	3	40	1	1	18	24	46	62	10	13	75
1690	—	6	25	9	40	3	12	25	5	45	3	3	18	21	50	60	14	16	85
1695	—	7	25	8	40	7	12	22	5	46	7	8	19	22	47	55	13	15	86
1700	1	7	23	5	36	11	15	19	3	48	12	14	22	26	42	50	8	10	84
1705	1	6	26	2	35	7	15	18	2	42	8	10	21	27	44	57	4	6	77
1710	9	12	27	1	49	12	24	15	2	53	21	21	36	35	42	41	3	3	102
1712	12	12	25	1	50	13	23	14	2	52	25	24	35	34	39	38	3	4	102
1713	12	11	26	1	50	13	23	13	2	51	25	25	34	34	39	40	3	3	101
1715	11	10	22	1	44	11	22	15	1	49	22	24	32	35	37	40	2	2	93
1720	3	8	18	2	31	5	12	16	—	33	8	12	20	32	34	53	2	3	64
1725	3	5	25	2	35	7	16	19	—	42	10	13	21	27	44	57	2	3	77
1729	3	5	25	1	34	5	17	19	—	41	8	11	22	29	44	59	1	1	75
1730	3	7	23	2	35	6	16	20	—	42	9	11	23	30	43	56	2	3	77
1735	3	9	25	—	37	7	14	21	1	43	10	13	23	28	46	58	1	2	80
1739	1	10	29	—	40	8	11	23	1	43	9	11	21	25	52	63	1	1	83
1740	—	10	28	1	39	9	14	22	1	46	9	11	24	28	50	58	2	3	85
1745	—	11	26	2	39	13	11	18	1	43	13	16	22	27	44	53	3	4	82
1750	2	11	26	—	39	19	19	16	—	54	21	23	30	32	42	45	—	—	93
1755	3	9	27	—	39	16	19	15	—	50	19	21	28	32	42	47	—	—	89
1760	3	9	23	—	35	15	18	13	—	46	18	22	27	33	36	44	—	—	81
1762	3	8	23	—	34	15	17	13	—	45	18	23	25	32	36	46	—	—	79
1765	2	9	24	—	35	14	14	14	—	42	16	21	23	30	38	49	—	—	77
1770	2	8	25	1	36	11	12	15	1	39	13	17	20	27	40	53	2	3	75

Véase la clave en el Apéndice V.

Año	*N*	*C*	*P*	*D*	*Total*	*N*	*C*	*P*	*D*
1775	1	4	31	—	36	8	13	12	1
1777	1	6	43	—	50	7	7	24	1
1780	1	8	41	—	50	6	10	32	1
1785	1	8	42	—	51	5	9	35	—
1790	1	10	36	—	47	7	10	42	1
1795	1	9	31	—	41	6	12	42	1
1800	2	9	31	—	42	4	10	45	1
1805	3	6	34	1	44	3	11	46	—
1808	3	7	31	2	43	3	12	40	—
1810	4	8	29	—	41	4	21	33	3
1815	1	15	26	1	43	7	15	29	—
1820	2	16	25	1	44	3	17	35	—

Total	*N*	*%*	*C*	*%*	*P*	*%*	*D*	*%*	*Total*
34	9	13	17	24	43	61	1	1	70
39	8	9	13	15	67	75	1	1	89
49	7	7	18	18	73	73	1	1	99
49	6	6	17	17	77	77	—	—	100
60	8	7	20	19	78	73	1	1	107
61	7	6	21	21	73	72	1	1	102
60	6	6	19	19	76	75	1	1	102
60	6	6	17	16	80	77	1	1	104
55	6	6	19	19	71	72	2	2	98
61	8	8	29	28	62	61	3	3	102
51	8	9	30	32	55	59	1	1	94
55	5	5	33	33	60	61	1	1	99

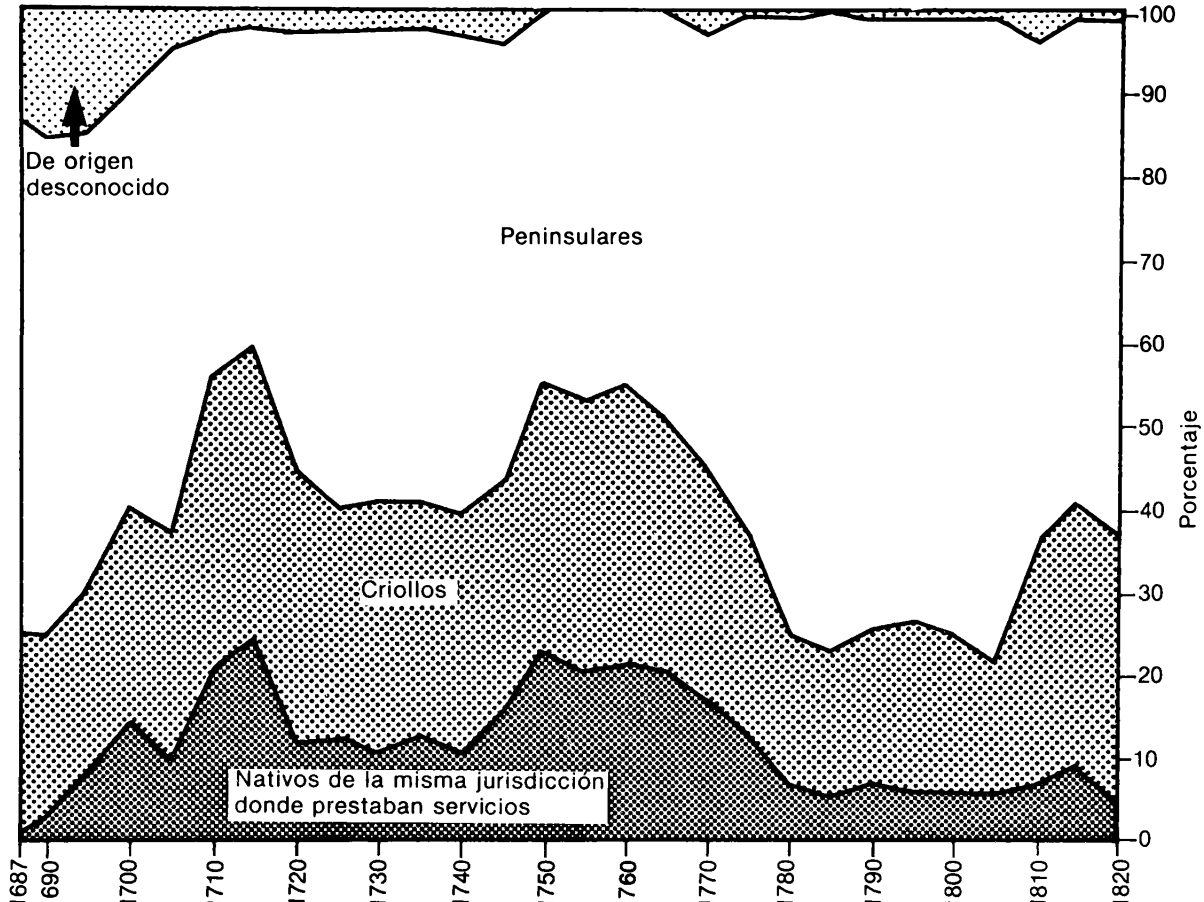
De origen
desconocido
Peninsulares
Criollos
Nativos de la misma jurisdicción
donde prestaban servicios
Porcentaje
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
1687
1690
1700
1710
1720
1730
1740
1750
1760
1770
1780
1790
1800
1810
1820

APÉNDICE VII

Índices de la influencia local ejercida sobre las audiencias de América[1]

Clave:
N: Nativos de la jurisdicción donde prestaban servicios.
5+: Ministros con 5 años de residencia en la región o más (no nativos).
(T): Número de ministros de la columna 5+ que tenían lazos estrechos y comprobados con la sociedad local.
0-4: Ministros con menos de 5 años de residencia en la región.
(t): Número de ministros de la columna 0-4 que tenían lazos estrechos y comprobados con la sociedad local.

	México					*México: Sala civil*[2]					*Guatemala*				
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*
1687	—	7	(—)	6	(—)	—	5	(—)	2	(—)	—	2	(—)	3	(—)
1690	—	7	(—)	7	(1)	—	7	(—)	2	(—)	—	2	(—)	4	(—)
1695	—	6	(2)	4	(—)	—	3	(1)	3	(—)	—	4	(—)	4	(—)
1700	—	6	(2)	8	(2)	—	4	(1)	5	(2)	—	2	(—)	4	(—)
1705	1	9	(4)	3	(1)	1	7	(3)	1	(1)	—	4	(—)	—	(—)
1710	6	10	(5)	6	(4)	5	6	(3)	3	(2)	—	4	(—)	—	(—)
1712	12	9	(4)	5	(3)	8	6	(4)	2	(1)	—	4	(—)	5	(1)
1715	11	9	(5)	1	(—)	7	5	(3)	—	(1)	—	4	(—)	5	(1)
1720	3	2	(1)	1	(—)	2	1	(1)	—	(—)	—	7	(1)	—	(—)
1725	3	2	(1)	8	(1)	2	1	(1)	6	(—)	—	3	(1)	3	(—)
1729	3	6	(1)	[illegible]	(2)	2	5	(1)	2	(2)	—	6	(1)	—	(—)
1730	3	7	(2)	4	(2)	2	6	(2)	1	(1)	—	6	(1)	—	(—)

1735	3	7	(4)	4	(1)	2	6	(3)	1	(1)	—	5	(1)	—	(—)
1740	—	7	(2)	7	(2)	—	4	(1)	5	(2)	—	3	(1)	1	(—)
1745	—	12	(6)	6	(5)	—	8	(4)	4	(2)	—	—	(—)	3	(—)
1750	—	14	(6)	1	(—)	—	10	(5)	—	(—)	—	2	(—)	4	(—)
1755	1	14	(7)	1	(—)	—	10	(4)	—	(—)	—	4	(—)	2	(—)
1760	1	12	(7)	1	(—)	1	7	(4)	—	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1765	2	9	(7)	3	(—)	2	6	(4)	1	(—)	—	3	(1)	2	(—)
1770	2	9	(6)	3	(1)	2	6	(3)	1	(—)	—	3	(1)	3	(—)
1775	1	6	(3)	7	(—)	1	6	(3)	2	(—)	—	—	(—)	6	(—)
1777	1	5	(4)	11	(—)	1	3	(2)	7	(—)	—	—	(—)	8	(—)
1780	1	4	(2)	13	(—)	1	2	(—)	7	(—)	—	1	(—)	7	(—)
1785	1	12	(1)	5	(1)	1	10	(—)	—	(—)	—	4	(—)	4	(—)
1790	1	11	(1)	7	(—)	1	10	(—)	2	(—)	—	4	(—)	3	(—)
1795	1	11	(1)	7	(1)	1	10	(—)	1	(—)	—	3	(—)	3	(—)
1800	2	15	(1)	2	(—)	1	11	(—)	—	(—)	—	3	(—)	4	(—)
1805	3	10	(—)	5	(—)	2	9	(—)	—	(—)	—	2	(—)	5	(—)
1808	3	7	(—)	7	(—)	3	7	(—)	1	(—)	—	1	(—)	7	(—)
1810	2	8	(—)	6	(—)	2	5	(—)	—	(—)	—	—	(—)	8	(—)
1815	—	6	(—)	11	(1)	—	6	(—)	2	(—)	—	3	(—)	4	(—)
1820	1	10	(1)	5	(—)	—	9	(—)	—	(—)	—	2	(—)	4	(—)

Notas:

[1] Las cifras dan el número real de miembros al finalizar el año. Al igual que el cuadro del Apéndice V, estas cifras se basan en los datos actualmente disponibles y podrían variar como resultado de futuras investigaciones, en especial respecto a los primeros años.

[2] Las salas civiles de México y Lima eran más importantes que las penales porque veían casos de conflictos de intereses económicos y otros asuntos de envergadura. También funcionaban como "real acuerdo" bajo la presidencia del virrey. La sala civil estaba formada por los oidores y el fiscal civil.

	Guadalajara					*Santo Domingo*					*Manila*				
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*
1687	—	2	(—)	4	(—)	—	—	(—)	5	(—)			Nota 3		
1690	—	4	(—)	2	(—)	—	1	(—)	4	(—)	—	—	(—)	5	(—)
1695	—	4	(—)	2	(—)	—	3	(—)	1	(—)	—	4	(—)	—	(—)
1700	—	5	(—)	—	(—)	1	1	(—)	1	(—)	—	1	(—)	4	(—)
1705	—	3	(—)	—	(—)	1	1	(—)	4	(—)	—	2	(—)	—	(—)
1710	—	1	(1)	5	(1)	—	5	(—)	1	(—)	—	1	(—)	3	(—)
1712	—	3	(1)	2	(1)	—	5	(—)	1	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1715	—	5	(2)	—	(—)	—	5	(—)	—	(—)	—	3	(—)	1	(—)
1720	—	4	(1)	—	(—)	—	2	(—)	2	(—)	—	2	(—)	—	(—)
1725	—	1	(—)	3	(—)	—	2	(—)	3	(—)	—	1	(—)	3	(—)
1729	—	3	(—)	2	(—)	—	1	(—)	3	(—)	—	4	(—)	1	(—)
1730	—	4	(—)	1	(—)	—	1	(—)	4	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1735	—	3	(—)	2	(—)	—	4	(—)	1	(—)	—	4	(—)	1	(1)
1740	—	2	(—)	—	(—)	—	4	(—)	1	(—)	—	4	(1)	2	(1)
1745	—	2	(—)	3	(—)	—	1	(—)	4	(—)	—	2	(2)	2	(—)
1750	1	4	(—)	2	(—)	—	3	(—)	2	(—)	—	3	(2)	1	(—)
1755	2	1	(—)	2	(—)	—	3	(—)	2	(—)	—	2	(1)	2	(—)
1760	2	2	(—)	1	(1)	—	4	(—)	1	(—)	—	3	(1)	3	(—)
1765	—	2	(1)	3	(—)	—	2	(—)	3	(—)	—	4	(1)	1	(—)
1770	—	5	(2)	—	(—)	—	3	(—)	2	(—)	—	—	(—)	5	(—)
1775	—	—	(—)	5	(—)	—	1	(1)	4	(1)	—	3	(—)	5	(—)
1777	—	1	(—)	7	(—)	—	2	(2)	6	(—)	—	1	(—)	7	(—)
1780	—	3	(1)	5	(—)	—	1	(—)	7	(—)	—	1	(—)	7	(—)
1785	—	5	(1)	3	(—)	—	5	(1)	3	(—)	—	6	(1)	2	(—)
1790	—	2	(—)	6	(—)	—	3	(1)	2	(—)	—	1	(—)	5	(—)
1795	—	2	(—)	4	(—)	—	4	(1)	1	(—)	—	3	(1)	1	(—)
1800	—	2	(—)	4	(—)	—	4	(—)	1	(—)	—	1	(1)	3	(—)
1805	—	2	(—)	5	(—)	—	3	(—)	2	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1808	—	2	(—)	5	(—)	—	2	(—)	3	(—)	—	4	(—)	3	(—)

1810	—	3	(—)	3	(—)	2	2	(—)	2	(—)	—	4	(—)	3	(—)
1815	—	4	(—)	3	(—)	1	—	(—)	4	(—)	—	4	(—)	1	(—)
1820	—	5	(—)	2	(—)	1	2	(—)	7	(—)	—	2	(—)	2	(—)

	Lima					*Lima: Sala civil*					*Charcas*				
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*
1687	—	9	(5)	4	(—)	—	7	(3)	2	(—)	—	1	(—)	3	(—)
1690	1	7	(3)	4	(1)	—	7	(3)	3	(—)	1	—	(—)	4	(—)
1695	4	6	(2)	3	(1)	2	6	(2)	—	(—)	1	3	(—)	3	(—)
1700	5	8	(2)	—	(—)	2	7	(2)	—	(—)	1	4	(—)	—	(—)
1705	6	4	(1)	4	(2)	4	3	(1)	3	(1)	—	2	( )	—	(—)
1710	9	6	(4)	2	(2)	6	4	(3)	1	(1)	—	2	(1)	3	(1)
1712	10	7	(4)	1	(1)	7	5	(3)	1	(1)	—	3	(1)	2	(2)
1715	9	7	(5)	1	(—)	6	6	(4)	—	(—)	—	4	(2)	2	(1)
1720	5	3	(3)	2	(—)	4	2	(2)	—	(—)	—	5	(3)	—	(—)
1725	7	1	(1)	7	(3)	6	1	(1)	3	(1)	—	3	(2)	3	(—)
1729	4	5	(3)	1	(—)	3	4	(2)	—	(—)	—	4	(2)	2	(—)
1730	5	6	(3)	1	(—)	4	4	(2)	1	(—)	—	5	(1)	1	(—)
1735	6	6	(3)	2	(1)	4	4	(2)	1	(—)	—	6	(1)	1	(—)
1740	8	8	(6)	—	(—)	4	5	(4)	—	(—)	—	5	(1)	1	(—)
1745	10	4	(3)	—	(—)	6	2	(2)	—	(—)	1	3	(—)	1	(—)
1750	13	2	(2)	3	(2)	9	1	(1)	1	(1)	1	3	(1)	5	(4)
1755	12	6	(4)	—	(—)	9	3	(3)	2	(—)	1	7	(4)	1	(—)
1760	11	5	(3)	—	(—)	8	3	(3)	—	(—)	1	5	(3)	1	(—)
1765	10	5	(3)	—	(—)	7	3	(3)	—	(—)	1	5	(3)	—	(—)
1770	7	4	(3)	2	(—)	3	3	(2)	1	(—)	1	3	(3)	2	(—)
1775	6	4	(3)	1	(—)	3	2	(2)	1	(—)	—	3	(2)	2	(—)
1777	6	3	(3)	1	(—)	5	3	(3)	2	(—)	—	1	(1)	7	(—)
1780	5	—	(—)	8	(—)	5	—	(—)	5	(—)	—	—	(—)	8	(—)
1785	5	5	(—)	3	(—)	5	3	(—)	—	(—)	—	6	(—)	2	(—)
1790	5	5	(—)	5	(—)	5	5	(—)	—	(—)	—	1	(—)	5	(—)
1795	3	9	(1)	3	(—)	3	6	(1)	1	(—)	—	5	(—)	2	(—)

[3] Esta audiencia se suprimió en 1687 por causa justificada; se habían designado cinco jueces, pero todavía no llegaba ninguno.

	Lima						
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*
1800	1	10	(1)	2	(—)	1	7
1805	1	10	(4)	2	(—)	—	4
1808	1	9	(4)	4	(1)	1	9
1810	1	9	(4)	2	(—)	1	8
1815	2	10	(2)	1	(—)	2	8
1820	2	8	(2)	6	(—)	1	11

	Chile						
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*
1687	—	2	(—)	2	(—)	—	1
1690	—	2	(—)	1	(—)	—	2
1695	—	1	(—)	5	(—)	—	4
1700	—	6	(—)	1	(—)	—	3
1705	—	4	(—)	—	(—)	—	2
1710	—	2	(—)	4	(—)	1	2
1712	—	1	(—)	5	(1)	1	2
1715	—	2	(—)	3	(2)	1	2
1720	—	5	(2)	1	(—)	—	1
1725	—	5	(2)	1	(—)	—	1
1729	—	6	(2)	—	(—)	—	4
1730	—	6	(2)	—	(—)	—	3
1735	—	6	(2)	—	(—)	—	3
1740	—	3	(—)	—	(—)	—	1
1745	—	2	(—)	2	(—)	—	3
1750	2	3	(1)	2	(1)	—	4
1755	2	5	(1)	—	(—)	—	7
1760	2	5	(2)	1	(—)	—	6

Lima: Sala civil					*Charcas*		
(T)	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*
(1)	1	(—)	—	5	(—)	2	(—)
(4)	5	(—)	—	5	(—)	1	(—)
(4)	—	(—)	—	2	(—)	3	(—)
(4)	—	(—)	—	2	(—)	4	(—)
(1)	—	(—)	—	2	(—)	4	(—)
(2)	—	(2)	—	4	(—)	3	(—)

Santa Fe					*Quito*		
(T)	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*
(—)	4	(1)	—	3	(—)	2	(—)
(—)	3	(—)	—	2	(—)	2	(—)
(—)	1	(—)	—	1	(—)	5	(—)
(—)	1	(—)	—	3	(—)	—	(—)
(—)	3	(—)	—	3	(—)	2	(—)
(—)	3	(—)	1	3	(—)	2	(—)
(—)	1	(—)	1	2	(—)	4	(—)
(—)	1	(—)	1	3	(—)	3	(—)
(—)	2	(—)	—	2	(—)	—	(—)
(1)	3	(—)	—	2	(—)	4	(—)
(2)	1	(—)	—	6	(—)	—	(—)
(1)	1	(—)	—	6	(—)	—	(—)
(—)	1	(—)	—	3	(—)	2	(—)
(—)	3	(1)	—	4	(2)	1	(—)
(1)	1	(—)	—	4	(2)	1	(—)
(1)	3	(—)	1	3	(—)	2	(2)
(2)	1	(—)	1	5	(1)	1	(—)
(1)	—	(—)	1	6	(2)	2	(—)

1765	2	5	(1)	—	(—)	—	6	(2)	—	(—)	1	4	(1)	1	(—)
1770	2	4	(1)	—	(—)	—	6	(2)	—	(—)	1	4	(1)	2	(—)
1775	2	3	(2)	—	(—)	—	4	(2)	1	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1777	—	—	(—)	8	(—)	1	2	(2)	3	(—)	—	2	(—)	5	(—)
1780	—	—	(—)	8	(—)	—	1	(1)	7	(—)	—	2	(—)	6	(—)
1785	—	3	(—)	2	(—)	—	1	(1)	7	(—)	—	3	(—)	1	(—)
1790	—	3	(1)	3	(—)	2	4	(—)	—	( )	—	3	(—)	2	(—)
1795	1	4	(1)	1	(—)	1	2	(—)	3	(—)	—	3	(—)	3	(1)
1800	2	2	(—)	1	(—)	—	3	(—)	2	(—)	—	2	(1)	4	(—)
1805	2	1	(1)	2	(—)	—	1	(—)	6	(—)	—	3	(—)	3	(—)
1808	2	2	(—)	2	(—)	—	4	(—)	3	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1810	2	2	(—)	2	(—)	—	4	(—)	3	(—)	—	—	(—)	—	(—)
1815	1	1	(1)	1	(—)	—	1	(—)	1	(—)	—	—	(—)	2	(—)
1820	1	1	(1)	2	(—)	—	—	(—)	6	(—)	—	2	(—)	5	(—)

	Panamá						*Buenos Aires*						*Caracas*					*Cuzco*			
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*		*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*
1687	—	3	(—)	1	(—)	1785	—	—	(—)	6	(—)	—	—	(—)	—	(—)	—	—	(—)	—	(—)
1690	—	—	(—)	3	(—)	1790	—	3	(—)	5	(—)	—	—	(—)	5	(—)	—	—	(—)	5	(—)
1695	—	1	(—)	3	(—)	1795	—	7	(—)	1	(—)	—	5	(—)	—	(—)	—	4	(—)	1	(—)
1700	1	2	(—)	—	(—)	1800	—	5	(—)	3	(—)	—	3	(—)	3	(—)	—	4	(—)	1	(—)
1705	—	1	(—)	1	(—)	1805	—	3	(—)	5	(2)	—	1	(—)	5	(—)	—	3	(—)	2	(—)
1710	—	—	(—)	4	(—)	1808	—	4	(—)	4	(—)	—	3	(—)	2	(—)	—	2	(—)	3	(—)
1712	—	—	(—)	7	(—)	1810	—	7	(1)	1	(—)	—	1	(—)	5	(—)	—	2	(1)	2	(—)
1715	—	3	(—)	3	(—)	1815	—	—	(—)	—	(—)	1	—	(—)	4	(—)	—	2	(1)	1	(—)
1720	Nota 4					1820	—	—	(—)	—	(—)	—	2	(—)	3	(—)	—	2	(—)	4	(—)

[4] La Audiencia de Panamá se suprimió de 1718 a 1722.

	Panamá					
	N	*5+*	*(T)*	*0-4*	*(t)*	*N*
1725	—	2	(—)	2	(—)	
1729	—	3	(—)	2	(—)	
1730	—	3	(—)	2	(—)	
1735	—	2	(—)	3	(—)	
1740	—	3	(—)	2	(—)	
1745	—	3	(—)	—	(—)	
1750	1	1	(—)	2	(—)	

Buenos Aires					Caracas					Cuzco				
5+	(T)	0-4	(t)	N	5+	(T)	0-4	(t)	N	5+	(T)	0-4	(t)	

APÉNDICE VIII

Cuadro general de la influencia local en las audiencias de todo el Imperio, 1687-1820

	Nueva España				*Perú*					*Total de todo el Imperio*					
Año	*N*	RAD	*0-4*	*Total*	*N*	RAD	*0-4*	*Total*	*Total*	*N*	%	RAD	%	*0-4*	%
1687	—	11	18	29	—	20	15	35	64	—	—	31	48	33	52
1690	—	15	21	36	2	14	16	32	68	2	3	29	43	37	54
1695	—	21	11	32	5	17	19	41	73	5	7	38	52	30	41
1700	1	17	15	33	7	26	2	35	68	8	12	43	63	17	25
1705	2	20	7	29	6	18	8	32	61	8	13	38	62	15	25
1710	6	26	10	42	11	18	15	44	86	17	20	44	51	25	29
1712	12	29	10	51	12	19	16	47	98	24	24	48	49	26	26
1715	11	27	6	44	11	24	10	45	89	22	25	51	57	16	18
1720	3	17	4	24	5	16	5	26	50	8	16	33	66	9	18
1725	3	10	19	32	7	17	17	41	73	10	14	27	37	36	49
1729	3	21	9	33	4	28	6	38	71	7	10	49	69	15	21
1730	3	23	9	35	5	29	5	39	74	8	11	52	70	14	19
1735	3	25	6	34	6	27	8	41	75	9	12	52	69	14	19
1740	—	23	8	31	8	25	6	39	70	8	11	48	69	14	20
1745	—	24	11	35	11	19	5	35	70	11	16	43	61	16	23
1750	1	26	10	37	18	25	8	51	88	19	22	51	58	18	20
1755	3	24	9	36	16	30	3	49	85	19	22	54	63	12	14
1760	3	25	7	35	15	27	4	46	81	18	22	52	64	11	14
1765	2	19	13	34	14	25	1	40	74	16	22	44	59	14	19
1770	2	21	12	35	11	21	6	38	73	13	18	42	57	18	25

Clave:
N: Nativos de la misma jurisdicción donde prestaban servicios.
RAD: "Radicados".
0-4: Menos de cinco años de servicios en un mismo tribunal.

	Nueva España						
Año	*N*	RAD	*0-4*	*Total*	*N*	RAD	*0-4*
1775	1	10	25	36	8	17	6
1777	1	9	39	49	7	8	24
1780	1	10	39	50	5	3	36
1785	1	33	16	50	5	18	20
1790	1	20	24	45	7	19	30
1795	1	23	16	40	5	40	13
1800	2	25	14	41	3	34	18
1805	3	20	19	42	3	29	24
1808	3	16	25	44	3	30	22
1810	4	17	22	43	3	27	19
1815	1	18	22	41	4	17	13
1820	2	21	20	43	3	19	29

Perú		*Total de todo el Imperio*					
Total	*Total*	*N*	*%*	RAD	*%*	*0-4*	*%*
31	67	9	13	27	40	31	46
39	88	8	9	17	19	63	72
44	94	6	6	13	14	75	80
43	93	6	7	51	55	36	39
56	101	8	8	39	39	54	54
58	98	6	6	63	64	29	30
55	96	5	5	59	62	32	33
56	98	6	6	49	50	43	44
55	99	6	6	46	46	47	47
49	92	7	8	44	47	41	45
34	75	5	7	35	47	35	47
51	94	5	6	40	42	49	52

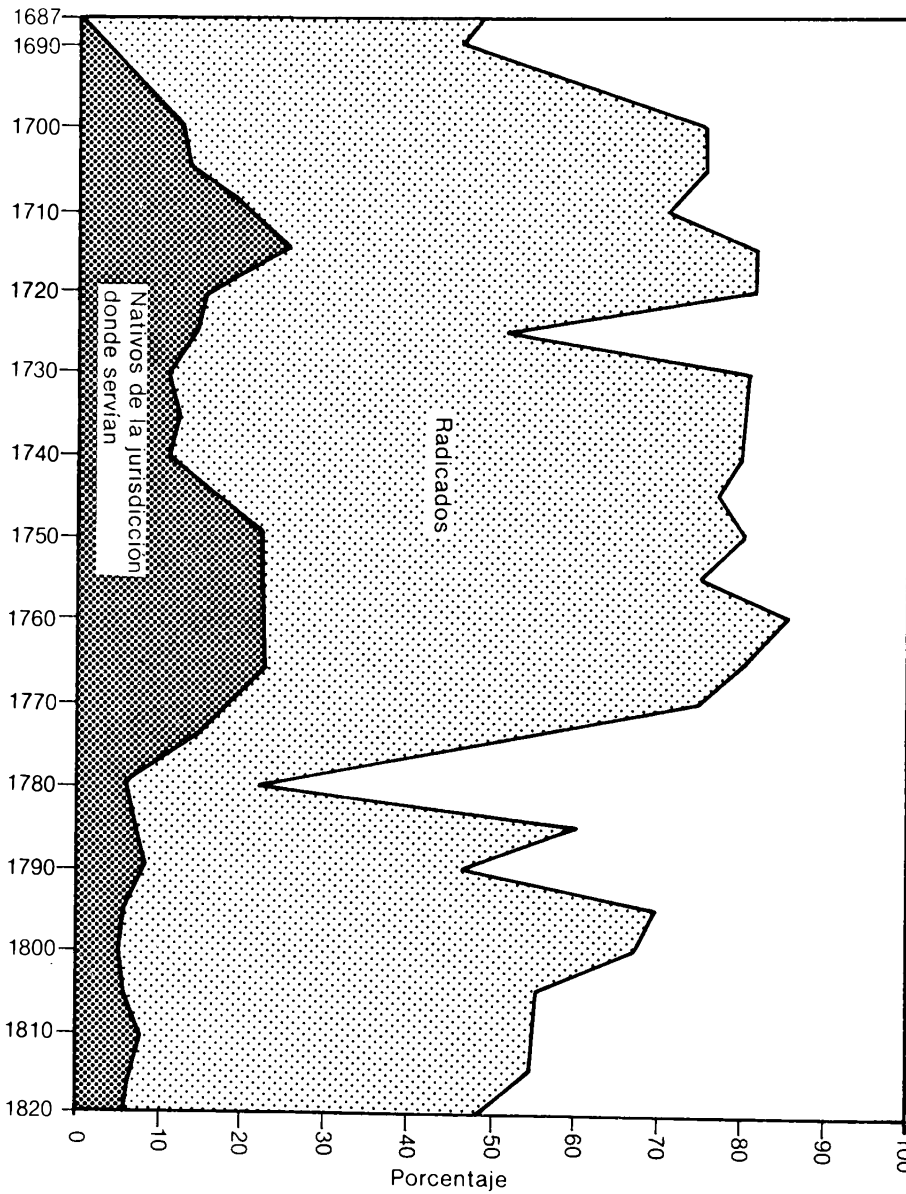
Nativos de la jurisdiccion donde servían
Radicados
1687
1690
1700
1710
1720
1730
1740
1750
1760
1770
1780
1790
1800
1810
1820
0
10
20
30
40
50
60
70
80
90
100
Porcentaje

APÉNDICE IX

Nombramientos, por fechas: cuadro general de todo el Imperio, 1687-1821

En este apéndice se dan los datos básicos de los 693 ministros designados de 1687 a 1821, relativos a su formación profesional y antecedentes familiares, y en orden cronológico según la fecha en que fueron nombrados.

Significado de la clasificación y de las abreviaturas:

1. Año. Es el año de emisión del título real de nombramiento en el que por primera vez se designa miembro de una audiencia al magistrado en cuestión. Dentro de un año dado, el orden de los designados corresponde cronológicamente al de los nombramientos.

2. Nombre. Ortografía simplificada, con título de nobleza para facilitar la identificación, aun cuando el magistrado todavía no lo hubiese recibido cuando fue nombrado.

3. Lugar de nacimiento. "S" quiere decir España o las Canarias. Si la S está precedida por un asterisco (*S), quiere decir que el nacimiento en la metrópoli se supone, sin estar comprobado, aunque esta atribución sólo ha sido hecha cuando existen datos positivos sobre una residencia en España antes de recibir el nombramiento, tales como el registro en una universidad o el real servicio, pero no la calidad de abogado, y cuando no hay nada que haga pensar que el magistrado en cuestión nació en América. Una "A" quiere decir oriundo de América, sin que se sepa en el territorio de cuál audiencia. A pesar de que en varios casos se encontraron circunstanciales bastante fuertes, nunca se asignó una "A" sin una referencia específica al origen americano del ministro. Se conoce la provincia de origen de casi todos los criollos. Las abreviaturas de éstas, en términos del territorio de la respectiva audiencia, son las siguientes:

BA: Buenos Aires
CA: Caracas
CH: Chile
CS: Charcas
CZ: Cuzco
GD: Guadalajara
GT: Guatemala
LI: Lima
MA: Manila
ME: México
PA: Panamá
QU: Quito
SD: Santo Domingo (Puerto Príncipe a partir del 14 de mayo de 1797)
SF: Santa Fe de Bogotá

4. Edad. La edad consignada debe considerarse aproximada, especialmente la de los designados antes de 1780. Con base en los datos de quienes se conoce la fecha de nacimiento, respecto a la edad en que recibieron el grado de bachiller, entraron a un colegio mayor o fueron recibidos como abogados, se ha aplicado el siguiente criterio a aquellos cuya fecha de nacimiento no es conocida: americanos —grado de bachiller a los 17 años, de abogado a los 22—; españoles —grado de bachiller a los 20, ingreso a un colegio mayor a los 20, recepción de abogado a los 25.

5. Universidad. Se da este dato sin tomar en cuenta si el magistrado en cuestión verdaderamente asistió a ella, ni si recibió un grado académico, ni si éste fue o no

registrado por el gremio correspondiente; sólo se refiere a la inscripción. He aquí el significado de las abreviaturas usadas:

AL: Alcalá de Henares
AV: Ávila
BA: Barcelona
CE: Cervera
GR: Granada
HI: Hirache
HU: Huesca
OÑ: Oñate
OR: Orihuela
OM: Osma
OS: Osuna
SA: Salamanca
SN: Santiago de Compostela
SE: Sevilla
SI: Sigüenza
TO: Toledo
VA: Valencia
VD: Valladolid
ZA: Zaragoza
AS: Asturias
BZ: Baeza
CA: Caracas
CS: Charcas
CH: Chile
CZ: Cuzco
GD: Guadalajara
GT: Guatemala
HA: La Habana
HM: Huamanga
LI: San Marcos de Lima
JA: Jaén
ME: México
SF: Santa Fe de Bogotá
SD: Santo Domingo
BO: Bolonia
YU: Yucatán
OV: Oviedo
TU: Córdoba de Tucumán
QU: Quito
MA: Manila

6. Colegio. Se indica la afiliación a uno de los seis colegios mayores que había en España, o a los más importantes y prestigiados que tenían relación con las Universidades de Lima y México.

Se emplean para ello las siguientes abreviaturas:

AR: del Arzobispo (Salamanca)
CU: de Cuenca (Salamanca)
OV: de Oviedo (Salamanca)
SB: de San Bartolomé (Salamanca)
IL: de San Ildefonso (Alcalá)
SC: de Santa Cruz (Valladolid)
SF: de San Felipe (Lima)
SM: de San Martín (Lima)
SI: de San Ildefonso (México)
TS: de Todos Santos (México)

7. Grado académico. Se da el más alto del que hemos encontrado alguna referencia, aunque sospechamos que los grados se inflaban mediante atribución honorífica, de la misma manera en que se difundió en las Indias el uso del "don".

D: doctor L: licenciado B: bachiller

8. Abogado. Era el título que se daba a quien era admitido por la barra a la práctica ante los tribunales. Se consigna el tribunal que otorgó el reconocimiento, según las siguientes abreviaturas:

BA: Buenos Aires
CA: Caracas
CS: Charcas
CH: Chile
CZ: Cuzco
GD: Guadalajara
GT: Guatemala
LI: Lima
MA: Manila
ME: México
AS: Asturias
CN: Islas Canarias
CT: Cataluña (Barcelona)
EX: Extremadura
GA: Galicia
GR: Granada
BS: Mallorca
NA: Navarra
SE: Sevilla
VA: Valencia

PA: Panamá
QU: Quito
SF: Santa Fe de Bogotá
SD: Santo Domingo
AR: Aragón
VD: Valladolid
IN: Abogado de Indias
MD: Castilla
RC: Reales Consejos

9. Cargo anterior. Se indican los servicios anteriores a la entrada a la audiencia, según la siguiente clave:

SP: en España, a nivel inferior a las audiencias.
AS: en una audiencia de la Península.
X: servicios en América a nivel inferior a las audiencias, en un cargo o cargos de los que por lo general no se pasaba a las altas cortes de justicia, como los de asesor de un ayuntamiento o alcalde mayor. Generalmente, a la "X" sigue la indicación de la provincia donde se ejercieron tales funciones, por ejemplo X-LI significa en el territorio sujeto a la Audiencia de Lima.
TA: teniente asesor.
AG: asesor general.
PI: protector de los indios.

10. Docencia en universidades. Sólo indicada cuando los servicios prestados fueron de considerable duración (o sea, no como profesor sustituto), mediante el símbolo CA (catedrático).

11. Puestos ocupados por parientes.

CONQ: descendiente de conquistadores o primeros pobladores (generalmente por línea materna).
F: padre.
P: abuelo paterno.
M: abuelo materno.
O-Y: otros parientes en cargos de importancia, por ejemplo un tío miembro de un Consejo, o con un título, o un hermano obispo. Después del guión (por ejemplo F-) se abrevia el cargo ocupado por el pariente.
XX: cargo local de poca importancia en España o América (por ejemplo alcalde ordinario), o grado militar inferior al de coronel.
AB: puesto burocrático en América, como contador, corregidor, etc.
SB: puesto burocrático en España, como contador, corregidor, etc.
HM: grado militar de coronel, maestre de campo o general.
OD: oidor de una audiencia americana.
FI: fiscal de una audiencia americana.
AC: alcalde del crimen de una audiencia americana.
PR: presidente de una audiencia americana.
MT: ministro togado o fiscal de un consejo de la metrópoli.
AS: ministro de una audiencia o cancillería de la metrópoli, o de la Casa de Contratación de Sevilla.

12. Viajes. Una "A" indica que un ministro nacido en América se encontraba en España en el momento de recibir su primer nombramiento como miembro de una audiencia.

13-14. Primer cargo y primera audiencia.

AC: alcalde del crimen
OD: oidor
RE: regente
FI: fiscal
FR: fiscal del crimen
FV: fiscal de lo civil
FF: fiscal futurario
FS: fiscal supernumerario
FH: fiscal de hacienda
OF: oidor futurario
OS: oidor supernumerario
AF: alcalde del crimen futurario
AX: alcalde del crimen supernumerario

Las audiencias son:

BA: Buenos Aires
CA: Caracas
CH: Chile
CS: Charcas
CZ: Cuzco
GD: Guadalajara
GT: Guatemala
LI: Lima
MA: Manila
ME: México
PA: Panamá
QU: Quito
SD: Santo Domingo (Puerto Príncipe)
SF: Santa Fe de Bogotá

15. Número de tribunales. Se indica de cuántas audiencias formó parte un magistrado, y no el número de cargos que ocupó. Así, un fiscal de Guadalajara promovido a México aparece con un "2", aunque haya sido fiscal y alcalde del crimen y luego oidor de México.

16. Compra. De acuerdo con las abreviaturas de la columna 13 relativas al primer nombramiento, se consigna el cargo objeto de compraventa. En el caso de dos operaciones de esta especie por parte de la misma persona se indican ambas.

17. Exenciones. Se indican las dispensas otorgadas con referencia a las leyes restrictivas, según la clave siguiente:

CP: autorización a que los hijos del magistrado adquirieran inmuebles en el territorio sujeto a la autoridad de la audiencia.
CM: autorización para que los hijos del magistrado contrajeran matrimonio con miembros de familias de la localidad.
MN: autorización al magistrado a casarse con una dama de la localidad.
NA: dispensa otorgada a un magistrado por ser oriundo de la misma jurisdicción donde iba a prestar servicios.
MI: dispensa por no haber alcanzado el magistrado la mayoría de edad en el momento de ser nombrado.
HP: autorización al magistrado para ser propietario de inmuebles dentro del territorio en que ejercía sus funciones.

18. Estado civil.

Y: Se sabe que el magistrado estuvo casado.
N: Se sabe que el magistrado nunca contrajo matrimonio.

En blanco: No hay datos sobre el estado civil.

19. Lugar de nacimiento de la esposa. Se usan las mismas abreviaturas que en la columna 3.

20. Grados honoríficos y órdenes caballerescas. Especialmente durante la Edad del Poder, la Corona concedió distinciones honoríficas a varios individuos, en relación a los grados de algún tribunal. Esto no implicaba que luego fueran designados miembros del tribunal en cuestión, pero sí que la persona favorecida gozara de un prestigio especial y recibiera ciertos privilegios. Se emplean las siguientes abreviaturas:

AM: alcalde del crimen de México
AS: audiencia de la metrópoli
CA: Cámara de las Indias
CI: Consejo de Indias
CL: alcalde del crimen de Lima
CS: oidor de Charcas
GD: oidor de Guadalajara
GT: oidor de Guatemala
OL: oidor de Lima
OM: oidor de México
SD: oidor de Santo Domingo
SF: oidor de Santa Fe de Bogotá
VE: oidor de Caracas

Las órdenes, civiles o militares, de que el magistrado era miembro están abreviadas como sigue:

AL: Alcántara
CH: Carlos III
IC: Isabel la Católica
CAL: Calatrava
SA: Santiago

21. Fecha de cesación de funciones. Se refiere al año en que un ministro dejó de formar parte de una audiencia americana.

N.S. significa que nunca llegó a tomar posesión del cargo.

IND significa o el año 1821 o la independencia de la última colonia donde prestó servicios, según lo que haya sido primero.

22. Motivo. Se refiere a las circunstancias bajo las cuales el magistrado en cuestión dejó de prestar sus servicios en una audiencia de América, según la siguiente clave:

AB: se unió a los rebeldes.
AS: pasó a una audiencia o cancillería de la Península, o a la Casa de Contratación.
CI: pasó al Consejo de Indias.
D: murió.
RC: se retiró a la vida religiosa.
RM: fue destituido.
RT: fue jubilado.
SC: pasó a formar parte de un consejo en la Península.

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1687	NÚÑEZ DE SANABRIA, Miguel	LI	42	LI		D	
1688	RIVAS, Diego Antonio de	S		AL			
1688	BERNARDO DE QUIRÓS, Álvaro	S		AL	IL	L	
1688	CEBALLOS Y BORJA, Cristóbal de	LI				L	CS
1688	TRELLES Y VILLAMIL, Gonzalo	*S		SA	CU	L	
1688	CALVO DOMONTE, Luis Antonio	CS	26	LI SA	SM		
1688	BLANCO REJÓN, José	LI	33	LI SA	SM	D	LI
1688	LAYA BOLÍVAR, Juan de	PA	30	LI SA		L	
1689	BRAVO DE ANAYA, Diego Bartolomé	*S		GR			
1689	LADRÓN DE GUEVARA, Francisco de	LI	28	LI SA	SM	L	LI
1689	DÍAZ DE DURANA, Clemente	LI	36			L	
1689	GONZÁLEZ CARRASCO, Miguel de					L	
1689	IZUNZA Y EGUILUZ, Bernardo Ángel	S	29	SA	SB	L	
1689	RICAURTE, Juan de	SF	23			D	
1689	LANDERO, Francisco de	LI		LI		D	LI
1689	RON, Antonio de	S		AL	IL	B	
1689	RIVAS, Fernando José de	*S		GR		L	GR RC
1689	SOMOZA, Juan de						
1689	CALDERÓN DE LA BARCA, Miguel	S	37			L	RC
1690	REMÍREZ DE BAQUEDANO, Gonzalo	S	28	ON			
1690	OVIEDO Y BAÑOS, Diego Antonio de	SF	25	LI	SM	L	LI
1690	CALDERÓN DE LA BARCA, Juan Fernando (Conde de las Torres)	S	28	SA AV	OV	B	
1690	ZÚÑIGA Y TOVAR, Diego de	S	25	AV AL	IL	L	
1690	MEDINA, Francisco de	S	41	VD		L	RC

	CA	F-XX		OD	SD	1						N.S.	SC
				OD	SD	1						1694	D
			A	OS	CS	1	OS					1716	RT
		F-XX		OS	QU	1	OS		Y			1696	D
				OD	SF	1					SA	1714	RM
		F-AB	A	OS	QU	1	OS		Y			1709	RM
	CA			OD	PA	1						N.S.	D
				FI	QU	1					SA	1708	
				OS	QU	1	OS					1699	D
				OS	GD	1	OS		Y	A			
				OD	ME	1	OD		Y			1702	AS
		O-Y		FI	CH	2		MN	Y	LI	SA	1716	CI
TA		F-OD		OS	SD	3					CI	1722	D
SD		M-AC											
		O-Y											
				AC	LI	1			Y	CS	CAL	1718	D
				OD	CH	1					SA	1712	CI
				OD	PA	2			Y			1695	RT
												1710	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
AG LI	CA	F-XX		AC	LI	1	AC	NA	Y	LI		1729	RI
				OD	PA	2						N.S.	RM
		F-XX		OD	CH	2			Y	S		1734	D
X-CS				OS	QU	1	OS		Y			1713	RM
				OD	CS	1						1699	RT
		F-XX		OS	CS	2		MN	Y	CS		1718	RC
		F-XX	A	FI	CH	1	FI					1706	RC
		F-AB	A	OD	PA	1		NA				1698	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1690	OSORIO ESPINOSA de los MONTEROS, José	A				L	ME
1691	VALCÁRCEL, Juan de		30			L	
1691	MIRANDA VILLAYZAN, José de	ME	32	ME		D	ME
1691	DUARDO, Juan Jerónimo	S		ME		B	ME
1692	ROA Y CRIALES, Alejandro de					L	
1692	HIDALGO DE PAREDES, Andrés de	CS	30				CS
1693	ALCEDO Y SOTOMAYOR, Carlos de	S	37	SN VD		L	QU
1693	HIDALGO DE ESCOBAR, Diego de	CH	38	LI	SM	L	LI
1693	PÉREZ DE URQUIZU, Juan de	LI	38			D	LI
1693	SANTIAGO CONCHA, José de (Marqués de Casa Concha)	LI	26	LI SA	SM	L	LI
1693	SANTIAGO DE CÉSPEDES Y CAVERO, Juan	LI	40	LI	SM	L	RC LI QU
1693	TOVAR, Baltazar de	S				D	
1693	SEGURA Y LARA, Diego de					D	LI
1693	ZÚÑIGA, Francisco José	LI	50			L	LI
1693	GUTIÉRREZ DE LA PEÑA, José	S					
1693	SARMIENTO Y HUESTERLIN, Pedro	S	27	SA		D	
1694	PAREDES Y ARMENDÁRIZ, Nicolás de	LI	20	LI SA	SM	D	LI
1695	ESPINOSA RIVADENEIRA, Juan de	*S	30	AL		L	RC
1695	MARÍN Y MUÑOZ, Pedro de	*S				L	RC
1695	LUNA Y ARIAS, José de	GD	32	ME SA		L	
1695	GRILLO Y RANGEL, Bartolomé	PA	34	LI	SM	L	LI PA
1695	CORRAL CALVO DE LA BANDA, Juan del	CS	30	LI SA	SF	L	LI
1695	CERECEDA Y GIRÓN, Sebastián de	S		SA		L	RC
1695	SÁNCHEZ DE LA BÁRCENA, Francisco	*S	35	VD		B	RC VD
1695	PAVÓN, José Antonio	S		ME		B	ME RC

SP			FR	ME	1		MN	Y	ME		c1712	D
			OS	QU	1	OS						
		A	OS	PA	3	OS					1712	RM
			FI	GT	2			Y			1734	RC
	F-FI		FI	SF	1			Y			1707	RM
	P-XX											
	F-FI	A	OF	LI	1	OF				SA	1712	D
	O-Y											
			FF	MA	1							
SP			FI	SD	1			Y			1700	D
	F-OD	A	OD	ME	1	OD	MN				1712	RC
X-PA	F-XX	A	FI	PA	2	FN	NA	Y			1712	D
	F-OD	A	OF	CH	1	OF		Y			1737	D
			OS	SD	2						1726	D
SP			OD	MA	2					SA	1699 N.S.	
	F-AB		OF	MA	1						1730	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
	CA	CONQ		OS	GD	2	OS		Y				
				FI	SF	2							
	CA	F-XX		OS	GD	1	OS					1718	RT
	CA			OS	GT	1	OS		Y			1717	D
				OD	PA	1			Y	S		1698	D
		F-AB M-HM	A	OF	CH	1	OF				AL	N.S.	
X- SF		F-XX		OS	SF	2	OS		Y		SA	1704	
			A	OF	CS	1	OF						
		F-XX	A	AF	LI	1	AF	NA MN	Y2	LI		1729	D
X- LI		F-AB	A	AF	LI	1	AF	NA CM	Y	CS	CAL	1741	D
		M-HM P-HM	A	OF	CS	1	OF		Y			1702	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1696	LLERA Y VALDÉS, Manuel de	*S					
1696	CARRILLO, Andrés					L	X-ME
1696	AGÜERO, Baltazar de					D	
1696	GUERUELA, Francisco	*S	28	GR		B	GR RC
1696	MESTRES Y BARRES, José de	S	59	BA		D	AR CT
1696	TORRALVA, José de	S	30	AL		D	RC
1699	CARRILLO ESCUDERO, Gregorio	S	35	SA		D	
1699	EGUARAS FERNÁNDEZ DE HÍJAR, Pedro de (Marqués de Salvatierra)	S	26	SA	AR		
1699	BLANCO DEL CASTILLO, Francisco	S		SA		D	
1699	ESPINOSA OCAMPO Y CORNEJO, José Antonio	S	37	SA		D	
1699	FERNÁNDEZ PÉREZ, Tomás	LI	25	LI	SM	L	LI
1699	VÁSQUEZ DE VELASCO, Pedro	LI	31	LI	SM	L	
1699	ARÁNBURU Y MUÑOZ, Vicente de	LI	42	LI	SM	L	RC
1699	MARAÑÓN Y LARA, Marcos	*S	29	AL		B	RC
1699	NÚÑEZ DE ROJAS, Gregorio	LI	25	LI	SM	D	
1699	ROJAS Y ACEVEDO, Francisco de	LI	48	LI	SM		
1700	CASTILLO, Ignacio Antonio de	LI	30	LI	SM	L	
1700	VALVERDE CONTRERAS Y ALARCÓN, José de	LI	50	LI	SM SF	L	LI
1700	VILLAVICENCIO Y CISNEROS, Pedro de	LI	36	LI	SM		LI
1700	LOSADA SOTOMAYOR, Luis Antonio de	S		LI SA	AR	L	
1700	ANGUITA SANDOVAL, Francisco de	ME				L	ME
1700	AYALA MARÍN, Marcelo de	LI		LI	SM	L	LI

SP			FV	ME	1			Y			1703	RT
			FR	ME	1					SA	1717	RT
		A	OD	QU	3						1723	RC
	F-HM	A	AX	LI	2	AX		Y	LI	CAL	1744	D
	P-PR											
	O-Y											
	F-AB	A	AC	LI	2	AC	NA	Y		SA	1718	RM
SP			OD	SD	1						N.S.	RT
	F-OD	A	OS	CS	2	OS	MN	Y			1747	D
	P-XX					OD	NA					
	M-FI											
	O-Y											
AG	F-FI		AF	LI	2	AF		Y	CS		1717	D
LI	P-HM											
		A	OS	CS	2		MN	Y	CS			
	F-XX		OF	CH	1						1702	RM
	P-AB											
	M-OD											
	O-Y											
	F-HM		OS	LI	1	OS					1702	RM
			OD	SF	1			Y			1719	D
X-		A	OS	ME	1	OS	NA	Y	ME		1703	D
ME							MN					
		A	FF	CH	2	FF					1708	RT

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
	CA			OD	QU	1						N.S.	REF.
				OD	MA	1						N.S.	D
				FI	MA	1						N.S.	D
		F-CA		OF	MA	1							
				OS	MA	1			Y			1701	D
SP	CA	F-XX		OF	MA	1			Y			1718	RM
				OD	GT	2						1727	D
				OD	GT	2		MN	Y	ME	CI	1711	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1700	CASTRO Y ALDUAYN, Juan Antonio de					L	
1700	CHIRINO VANDEVAL, Nicolás	SD	36	ME		B	ME
1700	TORRE Y ANGULO, Mauricio de la	*S	33	AL SA		B	RC
c1700	VALDÉS, Felipe de	*S					
1701	FERNÁNDEZ MOLINILLO, Nicolás	S	30	SA		B	
1702	SIERRA OSORIO, Fernando de	*S	31	VD	SC	L	
1702	URIBE CASTEJÓN, José Joaquín	S	36	SA	AR	L	
1703	DOMONTE Y PINTO, José	S	34	SE		D	
1703	LERMA Y SALAMANCA, Baltazar José de	S	31	SA	CU	B	
1704	CANAL, Pedro Gregorio de la	LI	30	LI	SM	D	LI
1704	BARRIENTOS Y RIVERA, Agustín Miguel de	S	34	ME		L	ME
1704	PERALTA Y SANABRIA, Juan	LI	56	LI	SM	D	
1704	ORUETA Y IRUXTA, Juan Bautista de	S		SA	AR	B	
1704	CEPEDA, Gaspar de	*S	31	SA	AR		
1704	LAYSEQUILLA Y PALACIOS, José de	S				L	RC
1704	FERNÁNDEZ DE BARCO, Francisco	S	29	AL		L	
1705	PICADO PACHECO Y MONTERO, Juan	S	34	SA AV	CU	L	
1705	HARO Y MONTERROSO, Fernando José de	S	43	ME		L	RC
1705	CASA ALVARADO, Antonio de	S	45	SA		L	RC
1705	LOZANO Y PERALTA, Jorge	S	50	AL		L	RC
1705	NAVIA BOLAÑOS Y MOSCOSO, Álvaro (Conde del Valle de Oselle)	S	30	SA	OV	L	
1705	SORIA VELÁSQUEZ, Gerónimo de (Marqués de Villahermosa y Alfaro)	ME	45	ME	TS	D	ME GD
1706	DIEZ DE BRACAMONTE, Juan de	ME		ME	SI	D	ME

PI LI	CA	F-XX		OS	LI	1	OS						1706	D
				AC	LI	1		MN	Y	LI			1720	D
				FR	ME	1							1715	RC
		F-SB		OD	SD	3						CI SA	1723	CI
				OD	SD	2			Y	S			1720	D
				FI	GD	2						AL	1740	D
		F-OD M-S		OD	PA	1							1709	
X- ME SP				FI	MA	1							1718	D
				OD	SD	2			Y				1729	RT
		F-XX		OD	CS	2		MN CM	Y	LI		SA CI	1757	D
		F-XX	A	OD	ME	1							1740	D
				OS	ME	1							1720	RM

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				OD	PA	1						N.S.	D
TA SD		F-XX P-XX		OD	SD	2	AX		Y	ME		1722	D
				FI	SD	1			Y			1717	RC
				OD	SD	1						N.S.	AS
				OD	SD	1						1702	D
	CA			OD	QU	3						1718	RT
	CA			OD	ME	1		MN	Y	ME	SA	1738	D
				OD	GD	1						N.S.	RT
		F-MI M-SB		FI	CH	3			Y	S			
		F-XX		OS	LI	1	OS	NA MN					
				OD	MA	1						1715	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1706	MALO DE VILLAVICENCIO, Pedro de	S	38	SE SA		D	
1706	LLORENTE, José de	S	31	SA		L	RC
1706	LASTERO DE SALAZAR, Lorenzo	QU	44			B	LI
1706	COCO PALACIOS, Alonso	*S				L	
1706	CASA ALVARADO, Francisco de	S	36	SE SA		L	SE RC
1707	GONZÁLEZ DE AGÜERO, Félix	S				L	
1707	SOLÍS VANGO, Juan Próspero de	LI	17	LI	SM	D	
1707	RECAVARREN, Martín de	SD	28	ME	TS	L	ME
1707	PEÑA Y FLORES, Juan Francisco de la	ME					ME
1707	VALDÉS, Juan de	ME	56	ME		L	ME
1707	VILLARREAL Y FLORENCIA, Cristóbal de	SD		ME	SI		
1707	SANTOS Y CUENTAS, Francisco de los	LI	51	LI		B	
1707	OLIVAN REBOLLEDO, Juan Manuel de	ME	31	ME		L	ME
1707	ROBLES Y LORENZANA, Agustín de	S	29	LI	SF	L	
1708	CASTAÑEDA, Diego Francisco de	ME		ME			ME
1708	MENA CABALLERO, Juan Antonio de	LI	24	LI	SF		
1708	BRAVO DE RIVERO, Juan	LI	23	LI	SM	L	
1708	ECHAVARRÍA ZULOAGA, Juan Bautista de (Marqués de Sotohermoso)	LI	25	LI	SM	D	
1708	SÁNCHEZ DE LA BARREDA, Salvador	LI	21	LI	SM		
1708	ZAPATA, Manuel Antonio	SF	30	SF		D	SF
1708	MUNARRIZ, Bartolomé de	LI	22	LI	SM		

X- ME			OS	ME	1	OS	NA				c1715	D
	F-XX	A	OS	ME	1	OS	NA				c1714	D
X- LI	F-XX P-CA		AX	LI	1	AX	NA MN	Y		CAL	N.S.	
	F-XX	A	OS	GD	2	OS OS		Y	S		1738	D
			AX	ME	1	AX	MN				1720	RM
	F-XX P-AB		OS	GD	2	OS AX	NA MN	Y	ME		1720	RM
	F-XX		AX	LI	1	AX	NA MN	Y	LI	SA	1720	RT
	F-HM P-XX M-XX		OS	CS	1	OS	MN	Y			1724	RC
	P-XX M-AB	A	OS	LI	1	OS	NA MN			SA		
		A	OS	CH	1	OS	MN				N.S.	D
	F-AB	A	FS	SF	1	FS	MN NA	Y			1718	RM
	F-AB	A	AC	LI	1	AC	NA MN	Y	LI		1718	RT

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				OD	GD	2			Y	S	CAL	1743	D
SP				FI	PA	3						1718	RM
		F-HM	A	OS	QU	1	OS		Y	S		1718	RM
				OD	PA	1						N.S.	AS
SP				AX	ME	1	AX					c1715	D
				OS	ME	1		MN				1720	RM
		F-PR M-AB		OS	CH	1	OS	MI			CAL	1743	D
X- CH		F-XX P-XX M-XX	A	OS	PA	2	OS		Y	LI		1767	D
				AX	ME	1	AX	NA	Y	ME		c1720	RM

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1708	PÉREZ BUELTA, Gaspar	*S	24	SA AV		L	
1708	RIVADENEIRA LUNA, Tristán Manuel de	ME	28	ME	TS	L	
1709	OLÁIS Y AROCHE, Esteban	LI				B	
1709	ALZAMORA URSINO, José de	LI		LI	SM	D	
1709	GALLEGOS, Ignacio	LI	23	LI	SM	B	
1709	ULLOA CALLEJA, Nicolás de	ME		ME	SI	B	ME
1709	CLAVIJO Y MEDINA, Diego	LI	26	LI	SM SF		
1709	FAJARDO, Felipe Nicolás	S		AL		L	
1710	ECHAVE Y ROJAS, Pedro Antonio	LI		LI			
1710	ARANA, Tomás Ignacio de	ME		ME		L	ME
1710	OYANGUREN, Francisco de	ME	52	ME		D	ME
1710	URRUTIA, Fernando de	ME					
1710	RODEZNO MANZOLO, José Nicolás	ME	23	ME		L	
1710	LUGO CORONADO, Felipe Antonio	ME	33	ME	SI	D	ME
1710	REAL Y QUESADA, Antonio	ME	38	ME		B	ME RC
1710	CAVERO, Pablo	*S				D	
1710	GÓMEZ TRIGOSSO, Bernardo					L	
1710	TORQUEMADA, Leonardo Fernando de						
1710	VILLA BARREDA, Gregorio Manuel de	S				L	
1710	PÉREZ DELGADO, Bartolomé Patricio	S	37	ME		L	ME
1710	FRANCO VELÁSQUEZ DE TOLEDO, Agustín	ME		ME		D	
1710	SÁNCHEZ DE LA BARREDA, Francisco	LI	20	LI	SM		
1710	VEQUENILLA Y SANDOVAL, Juan de la	ME		ME		D	

X-ME			OS	GD	1	OS	MN NA	Y	A		1725	D
TA SD			OS	GD	1						1712	D
X-ME			FI	PA	1	FN					1717	D
			OS	CH	1	OS					1714	D
			FI	MA	1	FN		Y	S		1724	
			OF	MA	1	OF					1712	D
	CA		OS	ME	1	OS	NA MN	Y	ME		1720	RM
		O-Y	OS	CH	1	OS	MN CM	Y			1738	D
		F-XX CONQ	AX	ME	1	AX	NA MN	Y	ME		1736	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				OD	PA	3		CM	Y	PA		1744	D
			A	OS	ME	1	OS	NA MN					RC
PI QU				OF	QU	2	OF	MN	Y			1750	D
				OD	PA	2	OD					1725	D
		F-XX		OS	CH	1	OS	MN				1740	RT
			A	OS	GT	1	OS	MN				N.S.	RM
		F-HM	A	FI	PA	1	FN					1733	D
		F-AS		FF	QU	2						1722	D
		F-HM		FF	LI	1	FF	NA MN	Y	LI	AL	1728	D
	CA			OS	GT	1	OS					1745	RM
				FF	ME	1	FF	NA				1720	RM
				OS	GD	1	OS					1740	RT
		F-AB M-XX		OS	GT	1	OS	MN				1741	RT
				OS	GT	2	OS		Y	ME		1724	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1710	MIRONES Y BENAVENTE, Manuel Isidro de	LI	19	LI	SM		LI
1710	SAGARDIA Y PALENCIA, Francisco	LI	19	LI	SM	D	LI
1711	LARREA ZURBANO, Juan Dionisio	SF	35			L	
1711	GÓMEZ DE ANDRADE, Pedro	LI		LI	SM	B	LI
1711	BARBADILLO VICTORIA, Francisco de	*S	36	VD		L	RC
1711	CAVERO DE FRANCIA, Álvaro	LI	26	LI	SM	D	LI
1711	TERREROS OCHOA, Antonio	ME		ME		D	ME
1711	SÁNCHEZ DE ALCÁZAR, Pedro	ME	27	ME		L	ME
1711	SANTAELLA Y MELGAREJO, Ambrosio Tomás de	SD	21	ME		B	ME
1711	GOMENDIO URRUTIA, Domingo de	S		QU		D	QU PA
1712	SÁNCHEZ DE ORELLANA, Juan Bautista	QU				D	
1712	GUTIÉRREZ DE ARCE, Juan	S	34	AL	IL	B	RC
1713	GOMENDIO URRUTIA, Miguel de	LI	43	SI AL		L	
1713	PALACIOS, Prudencio Antonio de	S	30	SA HU		B	RC
1714	YPES Y MIJARES DE LA QUADRA, Mateo de	*S	29	TO SA	CU	L	
1715	COBIÁN Y VALDÉS, Antonio de	S				L	
1716	SUÁREZ DE FIGUEROA, Félix						
1717	ESCOLANO, Domingo Nicolás	*S		SA			
1718	BELENGUER, Simón	S	41	SA		B	RC
1718	RODRÍGUEZ DE CASTAÑÓN, Alonso	S	60	AL	IL		
1718	FLORES Y GUZMÁN, Juan de	S		SI AL	IL	L	
Pre-1719	RUIZ DE CASTRO, José	S		SE			

				OS	GT	1	OS					1735	D
		F-HM	A	OS	QU	1	OS	NA	Y			1717	RM
SP		F-SB		OF	SF	2					SA	1747	D
TA													
SF													
		F-AB	A	FI	CH	2						1755	RT
		CONQ											
TA				OS	SD	3			Y	S	CAL	1732	SC
SD													
				OD	SF	1					CAL	1718	RM
SP				OD	SF	2			Y			1721	D
				OS	ME	1						1720	RM
				FI	SD	1						N.S.	
				OD	SD	1			Y			1727	RT
	CA			FI	LI	1					AL	N.S.	AS
				FI	SD	1			Y			1719	D
				OD	QU	1						N.S.	AS

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
		F-XX	A	OS	PA	3	OS STD OS	MI CM NA	Y	LI		1766	D
		F-AB		OS	CS	2	OS	MN MI	Y	ME	CC	1736	RM
		F-OD M-CG		OS	QU	1	OS	MN HP	Y	QU	CAL	1747	RT
				OS	PA	2	OS	MI	Y			1761	D
TA ME				AX	ME	1	AX	MN	Y	ME		1747	D
		F-XX	A	OS	LI	1	OS	MN	Y	LI		1739	D
X- ME				OS	ME	1		NA MN	Y	ME		1720	RM
			A	AX	ME	1	AX	NA MN	Y	ME		1720	RM
			A	OF	GT	2	OF		Y			1741	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1719	AGUIRRE NEGRO Y ESTRADA, José Francisco de	S		ON VD SA		B	
1719	ENRÍQUEZ DE IRIARTE, Diego	*S	31	GR SA	CU	B	
1720	ALARCÓN Y VARGAS, Luis Ambrosio de	S		SE BO		B	SE
1720	CASTILLA Y LISPERGUER, José Ventura de	LI	29	LI	SM	B	LI
1720	CEBALLOS GUERRA, José Damián (Conde de las Torres)	S	34	SA	SB	L	
1720	BEDOYA Y OSORIO, Pedro de	S				L	
1720	LÓPEZ DE ADÁN, Francisco de	S		AL		D	
1720	MARTÍNEZ, Francisco de	*S	27	AL		D	
1720	RIVERA AGUADO, Simón de	S	32	AL	IL	B	
1720	RUBIO DE ARÉVALO, Manuel	S					RC
1720	MARTÍNEZ DE ARIZALA, Pedro	S		AL		L	
1720	CARRILLO MORENO, Juan	S		VD		L	
1720	MARTÍNEZ MALO, José Joaquín	S	40	VD	SC	L	
1721	SALAZAR Y CASTEJÓN, Francisco Xavier de	S	34	VD IR	SC	B	
1721	QUINTANA Y ACEVEDO, José de	S	31	TO AL SA	IL	L	
1721	SALAZAR, Tomás de	LI	46	LI		D	LI
1721	ZÁRATE Y ALARCÓN, Diego Francisco de	LI	54	LI	SM	D	LI
1721	LÓPEZ DE EZEYZA, Isidro	LI		LI	SM		
1721	JÁUREGUI Y OLLO, Martín Gregorio de	S	31	SE		D	
1721	DÁVILA MADRID, Fernando	S	37	AL SA	AR	L	
c1721	GONZÁLEZ PIMENTEL, Esteban	S		GR			SE GR RC
1722	GARZIGA, José Vicente Antonio de	*S		AL		D	
1722	OSILIA Y RAYO, Juan Gerónimo de	*S	44	SE OS		D	

X-LI	CA	OD	SF	2	NA	N			1738	D
X-LI	CA	FI	QU	1		Y			1731	D
PI LI		FI	GT	1		Y	LI		1739	D
	CA	FI	CH	1		Y			1746	RT
		FI	GD	2		Y			1764	RT
		OD	ME	1		Y		SA	N.S.	D
		OD	GD	1					1730	RC
SP	CA	AC	ME	1					1729	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
TA SD	CA			OD	SD	2		MN		CI	CAL	1735	RT
				OD	SF	1						N.S.	D
AS	CA			AC	LI	1						1723	RT
PI SF		F-HM		FI	SF	1		MN				1734	D
				FI	LI	1			Y	CS		1743	D
				FI	MA	2					SA	1748	RT
				OD	MA	2					SA	1760	D
				OD	MA	1						1731	D
				OD	QU	2						1742	
				OD	QU	1		HP	Y			1765	RT
				OD	QU	1					CI	1738	RC
				FI	SD	3			Y			1747	AS
	CA			OD	SF	2						1741	D
				AC	LI	1		MN CM	Y	LI		1744	D
		F-SB		OD	SF	2			Y	S		1765	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1722	REY VILLAR DE FRANCO, Fernando	*S	26	SN		B	RC
1722	GARCÍA CATALÁN, Sebastián	S	30	SA AV AL	IL	L	
1722	FERNÁNDEZ DE MADRID, Luis Manuel	S	37	AL		L	ME
1723	BÁRCENA Y MIER, Miguel de la	S	33	OV SA	AR	B	
1723	BRUN, Tomás	S	43	HU		D	
1723	ZÁRATE, Manuel de	S	52	SA		B	RC
1723	BON Y AZUZA, Sebastián	S	42			L	NA
1723	OROZCO MANRIQUE DE LARA, Francisco de	S	29	AL		L	
1724	MESÍA DE LA CERDA, José de la	*S	29	GR		L	ME
1724	FERNÁNDEZ TORIBIO, Francisco	S	34	AL	IL	L	
1724	VELASCO, Julián de		42				
1724	GÓMEZ GARCÍA, José Casimiro	PA	29	LI	SM	L	LI
1724	GRANADO CATALÁN, Francisco de	*S		SA	OV	L	
1725	GUERRERO Y GÁLVEZ, Juan Manuel	S	35	SE		D	
1725	BLANCAS Y ESPELETA, Martín de	S		SA	CU	B	
1726	RODRÍGUEZ DE ALBUERNE, Juan (Marqués de Altamira)	S	30	AL		L	RC
1726	ARJONA, Francisco Lorenzo de	S		GR OS		D	
1726	VELASCO, Juan Francisco de	S		AL		L	RC
1726	PÉREZ GARCÍA, Juan					L	RC
1726	ARVIZA Y UGARTE, Bernardo	LI	33	LI	SM	D	LI
1727	GARCÍA CHICANO, Juan Félix	S	56	SA TO AL		D	
1727	MUÑOZ Y GUZMÁN, Jaime	S	33	GR		B	GR RC

		O-Y	OD	GD	2		Y	ME		1760	D
	CA		OD	GT	3		Y		MA	1742	RT
	CA		AC	ME	1					1728	D
		F-XX	FI	CS	2		Y	LI		1761	D
			OD	SD	1					1729	D
			OD	SF	1					1736	D
		F-SB	FI	SD	2		Y	ME		1754	RT
			OD	GD	2	CM CP	Y	A	SA	1753	D
	CA		OD	MA	1					N.S.	D
		F-SB	OS	MA	1					1752	D
			OD	SD	2		Y			1750	D
	CA		OD	PA	2					1746	RC
TA		F-XX	OD	SD	1					1743	RT
SD		P-XX									
		F-XX	OD	PA	1				SA	1751	RM
		P-XX									

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				OD	SD	1							
				OD	PA	1						1726	D
		F-XX P-XX		OD	GT	2			Y	QU	CAL	1750	D
				FI	LI	1						1726	D
PI LI	CA			AC	LI	1			Y	LI		1728	D
X- LI				OD	PA	1						1732	D
		F-SB		OD	PA	1						N.S.	D
				OD	GT	2						1765	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1727	VALCÁRCEL Y FORMENTO, Domingo	S	27	GR AV AL	IL	L	
1727	PUENTE LARREA, Lorenzo Antonio de la (Marqués de Villafuerte y Sotomayor)	S		SA	AR	B	
1728	FERNÁNDEZ DE VILLANUEVA VEITIA LINAJE, José	S	47	ME		B	ME
1729	CARRIÓN Y MORCILLO, Alfonso	S					
1729	VILLALTA Y NÚÑEZ, José Antonio	LI	30	LI	SM	D	LI
1730	ORTIZ AVILÉS Y GUZMÁN, José Ignacio de	S		SE		D	SE RC
1730	ORTIZ DE FORONDA, Francisco	LI	24	LI	SM		
1730	CAMPO Y ZÁRATE, Clemente del	CS	44	LI	SM	L	LI
1730	FUENTE Y SANTA CRUZ, Francisco Xavier de la	LI	30	LI	SM	B	LI
1731	GARCÍA DE QUESADA, Silvestre	S	41	SE		L	GR RC
1731	ARZADÚN Y REBOLLEDO, José Ignacio	ME	31	YU ME	SI	L	RC
1732	LUGO Y ARRIETA, Miguel Tomás de	S	37	SE		D	
1732	VALPARADA Y LA HORMAZA, Juan de	S	25	VD SA		L	
1732	SÁNCHEZ SAMANIEGO, Jacobo José (Marqués de San Juan de Tassó)	S	50	SE		D	SE
1733	CAVALLERO, José Antonio	S	35	AL		B	RC

		O-Y											
	CA			OD	LI	1			Y	S		1745	D
		F-HM		FR	LI	1		CM NA MN	Y	LI	OL SA	1769	RT
X-LI		F-AC P-OD M-AC CONQ O-Y	A	AC	ME	1	STD	MN	Y	ME		1748	D
												1743	RC
X-LI		M-XX	A	OD	SD	1							
SP TA SF		F-HM		OD	SF	1			Y	S		1743	D
		F-XX	A	OS	MA	1		MN				1754	D
	CA	F-SB		OS	GD	1						N.S.	D
				FI	QU	1			Y			1743	AS
SP				OD	PA	1					CAL	1739	AS
				OD	GD	1						1752	RC

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
		F-MT P-MT M-MT		AC	ME	1		MN	Y	ME	CI CA SA	1778	RT
				FR	LI	1		CM CP	Y	LI		1748	RT
X- ME		O-Y		OD	ME	1		MN	Y	ME	SA	1743	D
		O-Y		AC	LI	1		MN CM	Y	LI		1778	RT
X- LI		F-HM M-OD O-Y		OD	CS	2		CM	Y	LI		1775	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1733	BRAVO DE RIVERO, Pedro	LI	32	LI	SM SF	D	LI
1733	FEIJOO CENTELLAS, Juan Manuel	GD	29	ME	SI	B	ME RC
1734	PÉREZ DE ARROYO, Cristóbal	*S	33	GR			GR
1734	ROJAS Y ABREU, Antonio de	S	31	GR SA		L	RC
1734	TINEO, Felipe	*S					RC
1735	ÁLVAREZ, Manuel Bernardo de	S	35	SA AL		B	RC
1735	COSTILLA BORROTO, Francisco	SD	37	HA ME	TS	L	ME
1735	ECHÁVARRI Y UGARTE, Francisco Antonio de	S	30	VD AL	IL	B	
1735	ANDREU Y FERRAZ, Antonio	S		HU		D	
1736	BORDA Y ECHEVARRÍA, Manuel Antonio de	LI	25	LI	SM	D	LI
1736	SOTILLO VERDE, José Manuel					D	
1736	CALDERÓN ENRÍQUEZ, Pedro	S	32	VD		L	VD RC
1737	CHINCHILLA Y HENESTROSA, Manuel	S	31	GR SA	CU	B	
1738	TRESPALACIOS Y ESCANDÓN, Domingo de	S	33	SA		B	RC
1738	VERDUGO Y OQUENDO, Andrés	S	33	SI VD AL		B	
1739	ÁLVAREZ DE CASTRO, Fernando	S	43	GR			GR RC
1739	JIMÉNEZ CARO, Agustín	*S	28	VD AV		L	RC
1739	CAMPUZANO Y SALAMANCA, Dámaso José de	*S	30	VD	SC	B	
1739	PADILLA Y CÓRDOBA, Pedro de	S	40	ME	SI	D	ME

TA SD	CA		OD	SD	1						1739	D
			OS	MA	1			Y	MA	CAL	1765	AS
			AC	ME	1					CAL	c.1747	D
		O-Y	OD	SF	3		MN	Y	ME	SA	1764	CI
	CA		OD	SF	1						1758	D
SP			OD	GT	1							
	CA		FI	GD	1						N.S.	D
			OD	PA	1						c1741	D
			OD	ME	1						1763	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
		F-HM P-XX M-XX O-Y	A	OS	LI	1	OSN	NA MN CM CP	Y	LI		1778	RT
TA SF	CA	F-OD		FI	PA	1						1743	D
		O-Y		FI	MA	1		MN	Y	MA		1742	D
SP				FI	SD	2		CM	Y			1773	RT
SP PI ME				AX	ME	1			Y			1753	D
TA SD				FI	SF	1		CM	Y			1755	RT
		P-XX M-XX		OS	MA	1						1746	D
				OD	ME	1		MN	Y	ME	SA CI	1770	RT
	CA			OD	GT	2						c.1756	
			A	AX	LI	1	AX	NA	N			1776	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1739	BALMASEDA CENTANO, Juan de	S	46	VD		B	RC
1739	PALACIOS, Francisco Xavier de	S	35	AL		D	
1739	ARÓSTEGUI Y ESCOTO, Joaquín de	S	42	HU		D	
1739	LEAEGUI, José Gonzalo	ME	48	ME AV	SI	D	ME RC
1739	VELARDE Y CIENFUEGOS, Juan Antonio	S	29	SA VD	SC	B	
1739	VERDUGO Y RIVERA, Alonso	ME	30	ME SA	SI	D	ME
1740	HOLGADO DE GUZMÁN, Diego de	S	27	OM SA		L	
1740	TRASLAVIÑA Y OYAGUE, José Clemente de	LI	26	LI	SM	D	LI
1740	MARTÍNEZ PATIÑO, Juan José	S	35	CU AL		L	RC GT
1740	TAGLE BRACHO, José de	LI	23	LI	SM	D	
1740	CALVO DE LA PUERTA, Sebastián	SD	23	HA		D	
1740	CARFANGER Y ARTIEDA, Juan Romualdo	LI	25	LI	SM	D	LI
1740	URQUIZU IBÁÑEZ, Gaspar	LI	27	LI	SM	D	LI
1740	BAHAMONDE Y TABOADA, Juan Bautista	LI	39	CZ		D	GT
1741	SANTAELLA Y MELGAREJO, Ambrosio Eugenio de	GT	27	ME		L	ME
1741	GIRALDES Y PINO, José Esteban	CS	32			D	
1741	RODRÍGUEZ DE TORO, José	SD	26			L	
1742	HUERTA Y CIGALA, Jacobo Andrés de	S	30	GR		D	RC
1742	APARICIO DEL MANZANO, Juan	SD					ME
1742	VERÁSTEGUI Y SARACHO, Antonio de	LI	42	LI SF	SM SF	D	SF

		F-XX		OF	CH	2	OF	MN				1778	RT
		O-Y		OS	GT	1	OS					1745	RM
		F-AB M-AB		OD	CS	2	OD OS	MN HP MI	N			1795	D
	CA	F-XX P-XX O-Y	A	OS	GD	3	OS		Y			1767	D
X- LI PI CS TA SF		F-AB M-AB F-OD	A	OS OS	QU LI	1 1	OS OS	NA MN	Y			1783	D
				OS	PA	1	OS					1750	RC
		F-OD CONQ	A	AX	ME	1	AX	MN	Y	ME		1774	D
		F-AB		OS	CS	2		NA	Y	A		1771	
		F-XX	A	OD	ME	1	OD	MN CM	Y	ME	CAL	1773	D
		F-SB		OD	GT	1			Y	S		1756	AS
		F-XX	A	FI	GD	1	FN					1752	RM
AG SF	CA			OS	SF	1			Y			1776	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
SP		F-XX P-XX O-Y		OD	CH	1			Y	S		1773	RT
SP				OD	CS	1							
	CA	F-XX P-XX		OD	SF	1			Y			1775	D
X-ME				OS	MA	1							
				FI	SD	3					MO	1772	AS
		F-XX	A	OD	SD	1			Y			1751	D
				FI	GT	2						1767	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1742	VILLAURRUTIA Y SALCEDO, Antonio Bernardino	ME	30	ME	SI	L	ME
1742	CORREA VIGIL Y QUIÑONES, Ramón						
1742	AGÜERO RIVA, José Pablo	S	29	OM VD		B	
1742	MALO DE VILLAVICENCIO, Félix	GD	22	ME SE	SI		ME
1743	LUJÁN Y BEDIA, Juan de	LI	56	LI	SM	D	LI
1743	AGUIRRE Y CELAA, Pedro Antonio	S	32	TO AL		L	
1743	PÉREZ DE URIONDO Y MURGUÍA, Joaquín de	S	29	SI SA	SB	L	
1744	ALAS CIENFUEGOS, Esteban Fernando	S		AV AL	IL	L	
1744	PINEDA Y TABARES, José de	S		AL	IL	L	
1744	OLAVIDE, Pablo Antonio de	LI	19	LI	SM	D	LI
1744	QUEREJAZU Y MOLLINEDO, Antonio Hermenegildo de	LI	33	LI	SM	D	
1744	BLANCO LAYSSEQUILLA, Gregorio	S	34	OM SA		B	
1744	MERINO Y RIVERA, José Joaquín de	S		SA TO	CU	L	
1745	ZURBARÁN Y ALLENDE, Manuel	LI	29	LI	SM	D	LI
1745	SANTIAGO CONCHA, Melchor de	LI	29	LI	SM	L	LI
1745	LÓPEZ DE URRELO, Domingo	S	40	AL SI VD		L	
1746	TAGLE BRACHO, Pedro de	LI	24	LI	SM	D	LI
1746	LACUNZA, Andrés de	*S	40	SA SI		D	

				OD	CS	1			Y	CS		1759	D
	CA			FI	PA	1						1751	RT
		F-MT		OS	GT	1			Y	S	SA	1754	AS
X-	CA	F-AB		OS	LI	1	OS	MI			SA	1750	RT
LI		O-Y											
		F-HM		OS	LI	1		MN	Y	LI	CI	1791	RT
		M-HM						HP			SA		
		O-Y						CM					
		O-Y		OD	CH	1		MN	Y	CH		1772	D
				FI	MA	1						1755	AS
	CA	M-SB	A	OD	CS	2	OD	MN	Y	LI		1769	D
							OS	HP					
								NA					
X-		F-OD		OD	CS	3	OD	MN	Y	CS		1794	RT
LI		P-AB						HP					
		M-AB											
SP				OD	GT	1						1765	RT
TA													
SF													
		F-AB	A	OS	CS	3	OS	MN	Y		CI	1792	RT
		M-AB									CAL		
				OD	SD	1						N.S.	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
	CA	F-AB	A	OD	SD	3			Y	S	CI	1792	RT
				OD	SD	1						1747	D
				FI	SD	1					CH	1765	AS
	CA	F-OD		OF	ME	1	STD		Y	ME	CAL	1775	RC
PI QU				FI	QU	1						1755	D
				OD	GT	1						1757	RC

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1746	SALAS, José Perfecto de	CS	32	LI	SM	D	LI
1746	CARRILLO DE MENDOZA, Luis de	S	41	SI VD AL		L	
1746	SANTA CRUZ Y CENTENO, Luis de	LI	30	LI	SF	D	LI
1746	SANZ MERINO, Antonio	PA	35	LI	SM	B	
1746	BRAVO DE CASTILLA, Pedro José	LI	44	LI	SM SF	D	LI
1746	CASAL Y MONTENEGRO, Benito de	S	31	AV SN		D	GA
1747	PUENTE Y IBÁÑEZ, Juan José de la (Marqués de Corpa)	LI	23	LI	SM SF	D	LI
1747	PÉREZ BUELTA, Gaspar Francisco	PA	28	LI	SM SF	D	LI
1747	VERDUGO DEL CASTILLO, Juan Antonio	CH	45	LI	SM	D	LI
1747	VEGA Y BÁRCENA, Pablo de la	LI	36	LI	SF	D	LI
1747	ENRÍQUEZ DE VILLACORTA, Francisco de	S	38	AL		L	
1747	GÓMEZ DE LA TORRE, Jacinto Antonio	S	25	VD OM		B	RC
1747	LÓPEZ PORTILLA, Francisco de	GD	34	GT		B	
1748	VEGA Y BÁRCENA, Manuel de la	LI	32	LI	SM	D	LI
1748	RIVADENEIRA Y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de	ME	38	ME	TS	B	ME
1748	MOSQUERA Y PIMENTEL, Luis Francisco (Marqués de Aranda)	S		AV SA	OV	B	
1748	GALINDO QUIÑONES, Francisco de	S	34	SE		D	
1748	NAVARRO, Juan Romualdo	QU	33	SF		D	

		F-HM		AX	LI	1	AX	MN	Y	LI	CI	1796	D
		M-HM						HP			CAL		
								NA					
X-		F-OD		OS	PA	1	OS	MN	Y			1751	RT
LI								HP					
								NA					
X-				OS	CH	2	OS	MN	Y	CS		1777	RT
LI								HP					
								NA					
X-			A	OS	CS	1	OS	MN				1763	
LI								HP					
				OS	MA	2						1774	D
	CA			OD	SF	1						1757	D
				OS	GD	2	OS	NA	Y	GT		1766	D
X-		CONQ											
GT		O-Y											
		O-Y	A	OS	QU	1	OS	HP					
		P-AB	A	OS	GD	2	OS		Y			1772	D
		F-XX		FR	ME	1			Y		CH	1761	CI
		O-Y		OD	SD	3		MN	Y	GD	SA	1779	D
		F-XX		OS	QU	3	OS	MN	Y			1783	RT

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
	CA	F-XX		FI	CH	1	FN	MN HP	Y	CS		1776	AS
				OD	PA	3			N			1772	D
		F-AB P-HM M-HM CONQ	A	OS	QU	3	OS	MN HP			CAL	1785	D
				OF	PA	2	OF	NA CM	Y	LI		1778	RT
AG LI	CA	F-AB		OS	LI	1	OS	NA HP			CI	1756	RT
SP				OD	SF	2		HP	Y	SF		1779	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1748	GORENA Y BEYRA, Manuel de	CH	28	LI	SM SF	D	LI
1748	GÓMEZ BUELTA, José	S	34	VD		B	
1748	PEY Y RUIS, Juan Francisco	S	28	AL		L	RC
1748	MARTÍNEZ DE ALDUNATE, Domingo de	CH	41	CH LI	SM SF	D	LI
1748	DÁVILA, Fernando	ME					
1749	BECERRA Y GUTIÉRREZ, Sebastián de	*S		SA		B	RC
1749	ORRANTÍA, Domingo de	LI	20	LI	SM	D	LI
1749	GÓMEZ ALGARÍN, Francisco	S					ME
1749	LÓPEZ DE LISPERGUER, José de	CH	41	CH LI	SM	D	LI
1749	LLANO Y VALDÉS, Félix de	LI		LI	SM	D	LI
1749	ORBEA Y ARANDIA, Diego José de	LI	37	LI	SM	D	LI
1750	GARZA FALCÓN, José Manuel de la	GD	34	ME	TS	L	ME GD
1750	ECHEVERZ, Pedro Antonio de	PA	25	LI	SM SF	D	LI
1750	MANSILLA ARIAS DE SAAVEDRA, Manuel de	LI	24	LI	SM SF	D	LI
1750	FUENTE Y VILLALTA, Juan José de la (Conde de Fuente Roja)	LI	24	LI	SM		
1750	HURTADO DE MENDOZA, Gregorio Ignacio (Conde de Cumbres Altas)	LI	28	LI	SM		X-LI
1751	MOSQUERA Y VILLARINO, Rosendo de	S					

		F-XX M-XX	A	OS	LI	1	OS	NA MN HP MI				1774	CI
				OS	GD	3	OS		Y			1785	D
PI CS		F-HM M-AB O-Y		OS	CS	2	OS	HP CM MN	Y	CS		1777	RT
	CA	F-XX		OS	CS	1	OS					1766	D
		F-HM	A	AX	LI	1	AX	MN HP NA	Y	LI	SA	N.S.	SA
			A	OS	GD	1	OS	NA MN	Y	GD		1763	D
X- LI		F-AB P-CG	A	OS	LI	2	OS	HP	Y	PA		1784	D
	CA	F-AB		AX	LI	1	AX	HP CM MN MI	Y	LI	CI	1804	RT
		F-AB M-OD O-Y		OS	CH	1	OS	MN				N.S.	D
		CONQ		OS	QU	2	OS		Y	A		1789	
				FI	CS	1					SA	1753	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
X-LI		F-AB		OS	LI	1	OS	MN HP	N			1774	D
				OD	SD	1						1763	
				OS	SF	1	OS	MN CM	Y	SF		1790	D
X-LI	CA	M-HM		OS	CH	2	OS	NA MN CM HP	Y	CH LI		1778	D
		F-OD		OS	MA	1						1762	D
	CA			FI	GT	1						1754	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1751	FERNÁNDEZ DE MADRID, Diego Antonio	GT	25	ME		B	ME
1752	URRUTIA, Bernardo de	SD	47			D	SD
1752	DÍAZ, Manuel	S	40	AL		D	
1754	ROJAS ALMANSA, Miguel José de	*S	39	GR VD		B	RC
1754	PUERTA Y PEROSIO, Torquato Manuel de la	S	39	GR		L	
1754	CERDA Y SOTO, José Antonio de la	S	37	AL	IL		
1755	ROMANA Y HERRERA, Felipe	SF	33	SF		D	SF
1755	BRUNA Y AHUMADA, Bartolomé de	S	53	AV VD	SC	B	
1755	GALVÁN Y VENTURA, Manuel	S	35	HU		L	
1755	ANDA Y SALAZAR, Simón de	S	46	SI AL		D	
1755	PUEYO Y URRIES, Andrés de	S	34	HU		D	
1755	MESIA Y MUNIVE, Cristóbal (Conde de Sierra bella)	CH	38	LI	SM SF	D	LI
1756	VIANA, Francisco Leandro de (Conde de Tepa)	S	26	SA	SB	L	
1756	PEÑALVER VEQUE, José de	S	58	SI AL		D	
1756	MORALES ARCE Y REYNOSO, Andrés de	S	30	SA AL	IL	D	
1756	GONZÁLEZ BUSTILLO, Juan Manuel	S	30	SA		B	RC
1758	VILLARRASA VENEGAS, Basilio	S	34	GR		D	
1758	CISTUE Y COLL, José de (Barón de la Menglana)	S	33	HU		B	
1761	ULLOA Y SOUSA, Martín de	S	47	SE AV		D	
1763	ACEDO, Miguel Calixto de	S	33	SA	SB	L	
1763	ARANGOYTI, Domingo de	S		AL		L	

	CA			OS	MA	1						1769	RT
				OS	MA	1			Y	S	CH	1765	SC
SP	CA	P-XX		OD	SD	1		CM	Y	S		1780	RT
X-	CA	F-AB	A	OS	LI	2		CM	Y	LI		1778	RT
LI		P-HM											
		O-Y											
				FI	MA	2			Y		CH	1776	CI
PI				FI	SF	1			Y			1771	RT
SF													
				FI	QU	1		MN				1757	RT
		O-Y		OD	GT	2						1776	AS
	CA			OD	GT	2						1779	AS
	CA			FI	QU	3			Y	S	CH	1777	CI
TA		F-XX		FI	SD	1					SD	N.S.	AS
SD		P-XX											
		O-Y											
				OD	SD	2						1786	AS
				FI	GD	2		MN				1781	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
		F-OD P-XX M-CG		AC	ME	1		MN	Y	ME		1784	D
X-SD	CA	F-HM		OD	SD	1			Y	SD	SD	1752	D
				OD	GT	1			Y	S		1767	AS
		F-CC		FI	GD	2			Y			1767	D
	CA			FI	CS	1						1765	D
				OD	SD	1					CH	1766	AS
	CA	F-HM P-HM M-XX CONQ	A	FI	GT	1						1772	D
	CA	F-MT		AX	ME	1					CAL	1757	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1764	GAMBOA, Francisco Xavier	GD	47	ME	SI	L	ME
1764	HERRERA Y RIVERO, Vicente de (Marqués de Herrera)	S		SA	SB	L	
1764	NAVIA BOLAÑOS, Nuño	LI	30	LI SA	SM OV		
1764	SÁNCHEZ PAREJA DE LA TORRE, Eusebio	S	48	GR		L	
1764	GONZÁLEZ BECERRA, Ramón Joaquín	S		SN SA		L	
1764	FERRER DE LA PUENTE, José	S	45	OR		D	VA RC
1765	PORLIER, Antonio de (Marqués de Bajamar)	S	43	AL SA		D	RC
1765	VEYAN Y MOLA, Serafín	S		HU			
1765	ARECHE Y SORNOZA, José Antonio de	S	34	AL		D	
1765	BASARAZ Y GARAGORTA, Domingo Blas de	S		SA		D	
1765	PÁRAMO Y NEYRA, José de	S	53	SN		L	GA RC
1765	ANDRADE Y CUÉLLAR, Antonio Lorenzo de	*S		SE		L	
1765	FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Manuel	S	39	AL GR SI SN		L	
1766	VÁSQUEZ DE ALDANA, José Antonio	S	33	SA VD	OV	B	
1766	LUYANDO, Ruperto Vicente de	S	32	ZA		D	AR
1766	RIVERA Y PEÑA, Ramón de	S	36	SN		D	GA
1766	ALVEAR Y ARTUNDUAGA, Isidro Santiago de		52	LI	SF	D	
1766	URUÑUELA ARANSAY, Juan Antonio	S	37	SA AV SI	OV	L	
1766	ÁLVAREZ DE ACEVEDO, Tomás Antonio	S	31	SA		B	

			OD	MA	1					1773	D
			OS	MA	1					1766	D
			FI	MA	1		Y			1775	D
TA ME		O-Y	OD	GT	2		Y	S		1776	D
			OD	GT	1					1771	D
SP		O-Y	OD	SD	3		Y			1786	AS
SP	CA		OS	CS	2		Y	CS		1781	AS
X- PA			OD	QU	1		Y			1785	D
		O-Y	OS	MA	3				CH	1789	CI
			FI	CS	3		Y	LI	CH	1788	CI

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
X-ME			A	AC	ME	1			Y			1794	D
				FI	SD	3					CH	1786	CI
		F-OD P-XX O-Y		OD	SD	2			Y			1774	D
TA SF				OD	GD	2			Y			1787	RT
				OD	GD	2						1777	AS
SP TA SF				OD	QU	3					SD CI	1791	D
PI CS		F-XX		OD	CS	2			Y	CS	CH	1775	CI
	CA			OD	QU	2			Y	LI		1778	D
	CA			OD	MA	2						1776	CI

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1767	RUEDAS MORALES, Gerónimo Manuel de	S		OM SA BO		D	
1768	GONZÁLEZ MALDONADO, Francisco Ignacio	ME	30	ME	SI	D	ME
1768	CON, Benito Antonio de						RC
1768	BONILLA XIMENO, Juan Bautista	S		VD		B	RC VD
1769	ANDA Y SALAZAR, Juan Francisco de	S	32	GR		L	RC
1770	RÍOS Y VELASCO, Luis de los	S	33	AL VD SA	IL		
1771	MIRAFUENTES, Simón Antonio de	S		HI VD		L	RC
1772	MARTÍNEZ SÁNCHEZ DE ARAQUE, Diego de	S	36	GR		B	GR RC
1772	URÍZAR Y BOLÍVAR, José Antonio dę	S	35	ON VD		L	RC
1773	VALERA, Juan Antonio de	*S					RC
1773	GALDEANO ALONSO Y MOTA, Joaquín de	S	33	SA HU		D	
1773	VÉLEZ DE GUEVARA, Nicolás	SF		SF		D	SF
1773	BELEÑA, Eusebio Ventura	S	37	SI AL		D	RC
1773	ARREDONDO Y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan Nepomuceno)	S	35	SA		B	RC
1773	EGUÍA RAMÍREZ DE ARELLANO, Antonio	*S		HI GR	SC		
1773	CABEZA ENRÍQUEZ, Joaquín	S		SA VD	AR	B	
1773	PLAZA Y UBILLA, Joaquín de	S	29	SA VD	SB	L	
1774	MARTÍNEZ ESCOBAR, Miguel de	S	46	ME	SI	B	RC
1774	CACHO CALDERÓN DE LA BARCA, Emeterio	S		OV			VD
1774	DIEZ QUIJADA Y OVEJERO, Félix	S	47	SI AL	IL	L	

TA SD	CA			OD	SD	2					1790	D
				FI	SD	3					1786	
TA SD				OD	SD	2	MN			CH CI	1795	CI
				OD	QU	1					N.S.	AS
PI QU	CA			FI	QU	3		Y	LI		1786	D
	CA	CONQ	A	OD	QU	2		Y			1795	D
X-GD	CA	F-SB		OD	GT	4					1794	
		O-Y		OD	GT	4		Y	LI	CI CA CH	1816	RT
				OD	GD	1					N.S.	D
				OD	GD	1					1782	D
				OD	GT	2					1784	D
PI CS		F-XX O-Y		FI	CS	1		Y	CS		1774	D
		F-XX O-Y		OS	MA	2					1803	D
SP	CA			OD	MA	2		Y			1806	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
	CA			FR	LI	2			Y	LI		1785	D
	CA	M-XX	A	OS	MA	3		MN			CI	1799	RT
SP				OD	GT	1						1771	D
		O-Y		OD	MA	1						1784	
		O-Y		OS	MA	3						1801	D
				FI	SD	2			Y	S		1778	AS

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1774	MON Y VELARDE, Juan Antonio	S	27	OV SA	OV	B	
1774	OSORIO PARDO Y LLAMAS, José Bernardo	S		SN			GA RC
1774	POSADA Y SOTO, Ramón de	S	24	AV VD OM		L	RC
1775	GONZÁLEZ CALDERÓN, Tomás	ME	35	ME	TS	D	ME
1775	SAAVEDRA Y CARVAJAL, Francisco de	S	37	SN VD		D	RC
1775	SALCEDO Y SOMODEVILLA, Modesto de	S	32	VD	SC	B	
1775	CASTILLA CAVALLERO, José	S	39	SE		D	
1776	CABEZA ENRÍQUEZ, José	S		VD SA	SB	L	RC
1776	MÁRQUEZ DE LA PLATA, Fernando	S	36	SE		D	
1776	MIER Y TRESPALACIOS, Cosme Antonio de	S	31	OM VD		D	VD
1776	MORENO Y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	40	SF		D	SF
1776	VILLALENGUA Y MARFIL, Juan José de	S	28	AL TO		B	RC
1776	BASCO Y VARGAS, Joaquín	S	47	GR SA	CU	B	GR
1776	ESCOBEDO ALARCÓN, Jorge	S	34	GR SA	CU	B	
1776	MATA LINARES, Benito María de la	S	27	AL SA	SB	B	
1776	ÁLVAREZ VARCÁRCEL, Juan	S	45	OM AV		L	RC
1776	BLANCO CICERÓN, Lorenzo	S	33	SN		L	GA
1776	CERDÁN Y PONTERO, Ambrosio	S		SI AL		L	RC
1776	GACITÚA GÓMEZ DE LA TORRE Joaquín de	S	26	VD SA	SB	L	

PI CS	CA	O-Y	FI	CS	2					1783	AS
			OD	QU	3		N			1798	D
PI CS		F-AS P-AS O-Y	FR	CS	4		Y	CH	CH	1806	RT
PI LI		O-Y	AC	LI	2		Y		CH CI	1805	D
PI	CA	F-XX	FR	SF	3	CM MN	Y	S		1792	D
PI QU		O-Y	FR	QU	3		Y		CI	1794	CI
		O-Y	OD	SF	2				SA	1796	RT
		F-HM	OD	CS	2		Y	S	CI CH	1781	VG
		F-CA	OD	CH	3				CI CH	1803	CI
	CA		FV	MA	1				CH	1785	AS
SP		F-XX O-Y	FV	CH	2		Y	CH		1791	D
		F-OD P-MT O-Y	FR	CH	3		Y	CH	CH	1803	CI
			OD	QU	1					1778	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				OD	GD	3						1790	CI
				OD	SD	2						1781	D
				OD	GT	3		MN	Y		CH	1793	CI
			A	OD	GT	3			Y			1814	D
				FI	GT	4					CI	1803	CI
				OD	GD	2					SJ	1790	AS

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1776	ROMA ROSSELL, Francisco	S					CT
1776	JACOT ORTIZ ROJANO, Melchor (Conde de Pozos Dulces)	S	45	GR		L	GR RC
1776	GARCÍA LEÓN Y PIZARRO, José	S		GR		D	
1776	GUTIÉRREZ DE PIÑERES, Juan Francisco	S	44	SE			SE
1777	LADRÓN DE GUEVARA, Baltazar	GT		ME		L	ME
1777	GORVEA VADILLO, José	S	31	VD TO		B	RC
1777	MÉRIDA Y SEGURA, Nicolás de	S				D	
1777	REZABAL Y UGARTE, José de	S	30	GR SA	AR	B	
1777	MARTÍN MERINO, Manuel de	S	45	OM VD		B	VD
1777	CALVO ANTEQUERA, Juan de Dios	CZ	36	CZ CS		D	CS
1777	CERNADAS, BERMÚDEZ, Pedro Antonio de	S	37	SN		L	GA
1777	ANDINO, Estanislao Joaquín de	S		TO VD		B	RC
1777	CHÁVEZ Y MENDOZA, Luis de	S		SA		L	RC
1777	EMPARÁN Y ORBE, Agustín Ignacio	S		VD SA	SB	L	
1777	HERNÁNDEZ DE ALVA Y ALONSO Lorenzo	S	37	VD		B	RC
1777	IRISARRI Y DOMÍNGUEZ, Miguel Cristóbal de	S	36	SE GR		B	RC
1777	JOVER Y FERNÁNDEZ, Ramón	*S		VA		D	VA RC
1777	CASTILLO Y NEGRETE, Manuel del	S	27	SI AL		L	RC
1777	GONZÁLEZ CARBAJAL, Ciriaco	S	42	GR		L	GR RC

		P-OD M-OD CONQ O-Y	OD	CS	1						1801	D
SP			OD	CS	3					CH	1806	CI
	CA		OD	GD	3			Y	S		1795	D
		O-Y	OD	SD	3			Y	CI CH		1815	RT
		P-HM O-Y	OD	SD	3					CI CH	1801	
SP			FV	SD	2			Y	S		1802	CI
	CA		FR	SD	2						1808	D
SP			OD	SD	1		CM	Y	S		1789	
SP			OS	MA	5			Y	GD		1807	CI
			OD	MA	2		MN	Y	MA	CI CH	c.1809	CI

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
AS				RE	ME	1			Y	S	CI	1782	RT
AS		P-XX		RE	LI	1			Y	LI	AS CA CH	1788	CI
AS		F-HM		RE	QU	1			Y		CH	1783	CI
AS				RE	SF	1			Y	S	CH	1784	CI
AG ME				FV	ME	1					AM CI	1804	D
	CA			OD	CH	4			Y	CH	CH	1804	CI
SP		F-AS		OD	CH	1						1781	D
				OD	CH	3			Y	LI	CH OL CI	1800	D
				FR	GD	2			Y			1783	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1777	TOSTA Y HIERRO, Pedro José	S		SE		L	SE RC
1777	ORTIZ DE LA PEÑA, José	*S		SA		D	RC
1777	REVENGA Y ÁLVAREZ, Gerónimo	S	44	VD		R	RC
1778	GUZMÁN PERALTA, Alonso de	CH	72	LI	SM	D	CH
1778	GONZÁLEZ PÉREZ, Alonso	S	35	SA	OV	L	
1778	GARCÍA DE LA PLATA, Manuel	S	28	GR		L	RC
1778	RODRÍGUEZ DE QUIROGA, José Benito	S	40	AS CS		B	CS
1778	PINO MANRIQUE DE LARA, Juan del	S	31	GR			
1778	CATANI, Pedro	S		BA		D	CT RC
1779	INCLÁN Y ARANGO, Joaquín José	S	37	OV		L	AS RC
1779	MUÑOZ Y CUBERO, Lucas	S	45	GR		D	GR
1779	URRUTIA, Manuel José de	SD	47	ME HA	SI	D	SD
1779	LÓPEZ QUINTANA, Antonio	S	38	SA		L	RC CN
1779	MOYA, José de	S	54	HU		B	AR
1779	BRAVO Y BERMÚDEZ, Manuel	S	40	SA AV	OV	L	RC
1779	ZUBIRÍA, Juan José de	S		SA		D	RC
1779	DIEZ DE MEDINA, Francisco Tadeo	CS	41	CS		D	CS
1779	MÁRQUEZ DE LA PLATA Y SOTO, José	S	38	SE			SE RC
1779	MARTÍNEZ, Manuel Silvestre	S	46	AL		L	RC
1779	PÉREZ DE URIONDO Y MARTIERENA Joaquín de (Marqués del Valle del Tojo)	CS	27	CS VD		D	VD
1779	QUADRADO Y VALDENEBRO, Fernando	S	49	VD SA		B	
1779	REY Y BOZA, Félix del	SD				L	ME SD
1780	MERCHANTE DE CONTRERAS, José	S	36	HU		B	RC
1780	URRIOLA Y ECHEVERZ, Luis de	SF	32	SI AL		B	

				OD	SD	2			Y	S		1797	RT
	CA			OD	QU	4			N		CH	1810	
X-	CA		A	OD	QU	3					SD	1802	D
SD											OM		
SP	CA			FR	GD	3			Y		CH	1805	CI
											CI		
				OD	GD	2						1796	D
SP				OD	SD	2			Y	S	OM	1799	D
											CH		
				OD	GT	2						1786	D
X		F-XX		OD	CH	1			N			1803	D
		F-AS		FV	CH	2			Y	CH		1810	
		P-AS											
SP	CA			FR	SF	2			Y	S		1803	RT
		F-OD		FR	CH	1			Y	S	OL	1797	D
											CH		
TA				OD	QU	2			N		CH	Ind.	
SF													
TA				OD	GT	2						1787	D
SD													
				FR	SF	2		MN				1810	
	CA	F-XX		OD	CH	1			Y	CH	CH	1798	D
		P-AB											

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				FR	GT	1			Y			1788	D
	CA			OD	GT	1			Y	S		1792	RC
				FR	MA	1						1786	D
PI CH	CA			OD	SF	1			Y	CH		N.S.	RT
				OD	CS	3						1798	RT
		F-SB		OD	CS	4		CM	Y	S		1816	RT
X-CS				FR	QU	1			Y			1782	
X-LI				FR	CS	2		CM	Y	CH		1815	D
SP				OD	SF	4			Y			1810	

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1780	DÍAZ DE SARAVIA, Julián	S	49	OM VD		L	VD RC
1780	ARNAIZ DE LAS REVILLAS, Domingo	S	30	OM VD		D	VD
1781	YÁÑEZ, Antonio Vicente de	S		GR			RC
1782	MESÍA Y CAICEDO, José de	S	29	GR		D	
1782	VALIENTE Y BRAVO, José Pablo Antonio de	S	34	SE		D	SE RC
1783	AGUIRRE Y VIANA, Guillermo de	S	31	ZA AL		D	
1783	PALOMEQUE, Tomás Ignacio	S	27	AL BO		B	
1783	VELASCO Y MUNGUÍA, Sebastián	S	59	UM VD		B	RC
1784	MORENO Y ESCANDÓN, Francisco Xavier de	SF	33	SF OM SA VD		D	RC
1784	BATALLER Y VASCO, Miguel Antonio	S	63				GR RC
1785	ROBLEDO DE ALBUQUERQUE, Francisco de	S	42	GR		B	SE RC
1785	SALAMANCA, Ramón José de	S		OM VD		B	
1785	BODEGA Y MOLLINEDO, Manuel Antonio de la	LI	37	LI AL		D	LI RC
1785	PASTOR, Julián Hilarión	S		AL		D	
1785	BOETO, Antonio	S					
1785	PORTILLA Y GÁLVEZ, José de la	S		GR		D	GR
1785	VIDERIQUE, Rafael Antonio	S					
1786	CISNEROS DE LA OLIVA, Felipe	S	49	OR		B	RC GR
1786	GONZÁLEZ SALAZAR, Pedro Celestino	LI	45	LI	SM		SE RC
1786	RODRÍGUEZ BALLESTEROS, Juan	S	48	GR SE		B	SE RC
1786	SUÁREZ TRESPALACIOS, Juan Hipólito de	S	41	OV		L	RC

X-CS				OD	BA	1			Y	S		1804	RT
		F-XX O-Y	A	OD	MA	3						Ind.	
AG ME				AC	ME	1			Y	S	AM	1795	D
AG SF				OD	GT	2			Y	SF		1811	CI
SP	CA			OD	CH	1						N.S.	
	CA			OD	GT	2			Y	ME		1804	RM
SP		O-Y		FR	MA	1						1794	D
X-LI				AC	LI	2			Y	BA	CL	1808	D
AG LI				OD	LI	2						1804	CI
				FR	LI	3			Y			1800	D
				OD	MA	2		MN			CI	1804	D
SP		F-AB	A	OD	QU	1						1790	D
SP				OD	CH	2		CM	Y	S	CI	1817	RT
				OD	CH	1			N			1788	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
SP				FR	SD	2						1797	D
	CA			FR	CS	2			Y	S		1817	RM
	CA			FR	QU	2					AS	1789	AS
	CA	P-SB		OD	SF	2			Y	SF		1819	
	CA			OD	GT	2					CI IC	1804	CI
		F-SB O-Y		OD	GD	2						1810	D
	CA	O-Y		OD	BA	3			Y	BA		Ind.	

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1786	SÁNCHEZ MOSCOSO, Miguel	S	45	GR		L	GR
1786	CORTINES, Francisco Ignacio	S		SE		D	RC SE
1786	PEDROSA, Juan Nepomuceno de					L	RC
1786	RIVERA, José Patricio de	SD	50	HA		D	ME SD
1786	BORBÓN Y TORRIJOS, Francisco Xavier	S	34	VA		B	RC
1786	SANTOS DOMÍNGUEZ HOYOS, Martín	S	31	GR SA		L	RC
1786	SAGARZURIETA, Ambrosio de	S	36	AL ZA		D	RC
1786	TALAVERA Y MEDINA, Sebastián de	CA		CA		D	RC
1787	MOSQUERA Y FIGUEROA, Joaquín de	SF	39	SF		D	SF
1787	HERRERA, Francisco Manuel	S	45	GR			GR
1787	ÁLVAREZ DE MENDIETA, Francisco Xavier	S	32	VA		B	VA
1787	SUÁREZ RODRÍGUEZ, Antonio	S	49	AL		B	RC
1787	FONCERRADA Y ULIBARRI, Melchor José de	ME	38	ME	SI TS	L	ME
1787	PAREJA Y CORTÉS, José de	S	33	GR		D	
1787	VILLAURRUTIA Y LÓPEZ OSORIO, Antonio de	SD	32	ME		B	ME RC
1787	INQUANZO DÍAZ, Marcos	S	31	ME	SI		ME RC
1787	ALONSO DE TEJADA, Joaquín José	S	31	VD			RC
1788	ASTEGUITA Y SARRALDE, José Bernardo	S	39	GR OR		D	
1788	BATALLER Y ROS, Miguel Antonio	S	32	GR		L	GR
1788	MONSERRATE Y URBINA, Françisco Rafael de	CA	44	CA HA		D	SD RC

SP				FV	GD	2			Y		CH	Ind.	
		F-XX		OD	GT	1						1792	RT
TA SF	CA	CONQ CONQ		OD	SF	3					IC	1810	CI
		P-MT O-Y		FR	BA	4			Y			1810	D
				OD	MA	2		MN				1810	D
SP				FI	CZ	2			Y			1810	RM
X- LI				OD	SD	2			Y			1814	
AG LI	CA	O-Y		OD	BA	3			Y	S	CH	Ind.	
		F-RE	A	OD	CS	2			Y	S		1819	AS
				OD	MA	1						1795	D
				FV	MA	1						1800	D
				OD	MA	3			Y		CH	1810	RT
		F-OD		FR	GT	2						Ind.	
TA SD		M-HM		OD	GD	1						1795	RC

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
AG				OD	BA	2			L		CI	1803	RT
BA													
SP	CA			OD	CA	2					CH	1806	CI
TA													
CA													
				OD	CA	1						1798	D
X-	CA	P-XX		OD	CA	1			Y		SD	1788	D
SD													
SP				FR	GD	2					CH	c.1810	
	CA			OD	GD	1			Y	A		1800	RT

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1788	MORENO AVENDAÑO, Juan de	S	45	OS GR		B	SE RC
1789	VILLALBA, Victoriano de	S		HU			
1789	ANSÓTEGUI Y BARROETA, Francisco Tomás de	S	32	SN		D	RC
1790	IGLESIA Y HUGUES, José de la	S	51	SE		D	SE RC
1790	ESTERRIPA, Francisco Xavier	S	27	AL		D	
1790	ÁLVAREZ CALDERÓN, Andrés	LI		LI		B	VD
1790	BERRIO Y GUZMÁN, José Antonio	SF	55	SF		D	SF
1790	HERNÁNDEZ DE ALVA Y ALONSO, Juan	S	40	AL		B	RC
1791	PRIETO Y DÁVILA, Nicolás	SF	42	SF		D	
1791	VALENZUELA Y AGUILAR, Pedro Jacinto de	S	53	JA			GR
1791	GARASA JIMÉNEZ DE BAQUES, Francisco	S	40	ZA		D	AR
1791	MÚZQUIZ Y ALDUNATE, Luis Antonio de	S		AL			
1792	PONCE DE LEÓN Y MAROTO, Ignacio	SD					
1792	VILLAURRUTIA Y LÓPEZ OSORIO, Jacobo de	SD	35	AL TO		D	RC
1792	CAMPO Y RIVAS, Manuel del	SF	42	SF		D	SF RC
1792	PARDO RIVADENEYRA, Manuel	S	33				
1792	FUENTES GONZÁLEZ BUSTILLO, José	S	30	SA		L	RC
1793	RUBIANES, Manuel Antonio	A	45	SF		D	SF QU
1794	CAMACHO CÁNOVAS, Francisco	S		AL TO		B	
1794	SANTIAGO CONCHA JIMÉNEZ LOBATÓN, José	CH	34	LI			LI

TA		O-Y		OD	GD	1					CH	1794	AS
ME													
X-				FR	GD	1			Y	SD	SD	N.S.	
SD													
SP		F-RE	A	OD	GT	2			Y	S		1810	AS
		P-XX											
		M-HM											
		F-XX	A	OD	GT	3					CH	Ind.	
		M-HM											
				AC	LI	2		MN	Y	LI	CI	Ind.	
											IC		
		F-XX		OD	CZ	2					CI	1810	RT
		O-Y											
X-	CA			FI	QU	2			Y	QU		1796	D
QU													
	CA			OD	GD	2						1810	RT
		F-OD		OD	CH	2		MN	Y	CH		1818	D
		P-OD											
		M-PR											

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
AG SF				OD	QU	2			Y	QU	SF	1806	D
	CA	F-AS O-Y		FI	CS	1			Y			1800	RT
				OD	BA	3						Ind.	
TA LI				OD	CS	2			Y			Ind.	
		F-MT		OD	SF	3			Y	SF	CI	1819	D
			A	FI	SD	1						1810	RT
		CONQ		FV	SF	1			Y		SD CH	1800	D
		O-Y		OD	SF	3			Y	S	OM IC	Ind.	
TA QU	CA	F-AB CONQ		OD	QU	1						1796	D
AG ME				AC	ME	1					AM CI	1798	CI
				OD	BA	1						1803	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1794	CONTI, José Pablo	BA		CS		D	CS
1795	MOYA Y COLÓN, Diego Miguel de	SD	57	ME		D	ME
1795	QUEIPO DE LLANO, Fernando	S					
1795	QUIJANO VELARDE, José (Conde de Torre Velarde)	LI	56	LI	SF	D	LI
1795	RIQUELME, Rodrigo	S	34	AL OR GR		B	RC
1795	ALDUNATE, José Santiago	CH	39	CH		D	CH
1795	NAVA GRIMÓN, Francisco de	S	25	AL		B	RC
1795	BACHILLER DE MENA, Rafael	S					
1796	MESÍA Y CAICEDO, Nicolás de	S	32	SF		D	SF
1796	COLLADO, Juan	S	48	AL SE		B	RC
1796	RÍO Y VIAL, Luis Gonzalo del	S	36	VD		B	RC
1796	ROCHA Y LANDECHE, Domingo de la	SD	71	ME		B	ME SD
1796	CAMPUZANO Y SALAZAR, Joaquín Bernardo de	S	28	VD OR		D	RC
1796	GUTIÉRREZ DE PIÑERES, Fernando Antonio	S	34	VD		B	VD
1796	ROA Y ALARCÓN, Bernardo de (Marqués de Piedra Blanca de Huana)	CH	30	LI		D	LI
1796	VALLE DEL POSTIGO, Manuel María del	S	42	BZ GR		B	SE RC
1797	BLAYA Y BLAYA, Manuel Mariano de	S	38	OR		B	GR RC
1797	BAQUIJANO Y CARRILLO, José Xavier (Conde de Vistaflorida)	LI	46	LI		D	LI
1797	USOZ Y MOCI, José Agustín	S	34	AL		B	
1797	VILLOTA, Manuel Genaro de	S	30	GR		D	

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
TA CS				OD	CS	1			Y			1802	D
AG SD			A	FI	GD	1					GT	1799	D
				OD	MA	1						N.S.	AS
X- LI		F-XX M-XX	A	OD	SF	1			Y	S	CAL	1801	D
		F-SB		FH	MA	1						N.S.	
		F-AC O-Y	A	OS	CH	2			Y			Ind.	
		O-Y		OD	GD	1					CH	1804	RT
AG ME				AC	ME	1					AM	1796	D
	CA	P-SB		OD	MA	2							
TA ME	CA	F-SB		OD	GT	4							
	CA			FI	CZ	3						1816	
TA ME		F-AB P-OD M-HM		FI	GT	1			Y		GD	1797	D
				OD	BA	3						Ind.	
TA ME		O-Y		FH	MA	2					CH	1813	D
X- LI	CA	F-AB P-AB M-AB CONQ O-Y	A	OD	QU	2					CH	1798	AS
AG LI		O-Y		AC	LI	1			Y	LI		Ind.	
				FR	SF	3			Y			Ind.	
X- LI	CA	M-AB CONQ O-Y	A	AC	LI	1			N		CL CH	1812	SC
		F-SB		OD	CS	1			Y	S		1809	
	CA			FI	QU	4						Ind.	

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1797	CASAS Y ALCALDE, Anacleto Ventura de las	S	37	AL VD		B	RC
1797	LLAVE Y MARQUELI, Rafael de la	S	42	AL			RC
1797	GARRIDO DURÁN, Pedro	*S					
1797	CASTANO Y RUIZ, Pasqual	S	27	SA		B	RC
1797	INCLÁN Y ARANGO, Romualdo	S		SA			RC
1798	IRIARTE, Andrés José de	SF	43	SF			SF
1798	PILOÑA Y AYALA, Diego Francisco	S	44	OV		B	IN RC AS
1798	BERRIO Y GUZMÁN, Francisco de	SF	52	SF		D	SF
1798	MORALES Y GABALDÓN, Francisco Ignacio	S	34	GR		B	GR
1798	IBARRA Y GALINDO, José Francisco	CA	45	CA		D	
1798	FERNÁNDEZ MUNILLA, Juan Ignacio	ME	32	ME	SI	B	RC
1798	ARIAS DE VILLAFAÑE, José Joaquín de	ME	60	ME	SI	L	ME GT
1798	CIFUENTES, Roque Jacinto	S	33	AL		B	RC
1799	AURIOLES DE LA TORRE, Miguel	S	38	OS SE		B	RC
1799	CASTRILLO EZEYZA, Antonio	*S		GR		D	
1799	CORTÁZAR LABAYEN, Francisco	QU	42	LI		D	QU
1799	RIVA, Juan Antonio de la	S	41	SA TO		D	RC
1799	MIÑANO Y LAS CASAS, Baltazar	S				D	
1799	AGUADO Y OQUENDO, Manuel	S					RC
1800	IRIGOYEN DE LA QUINTANA, Manuel Mariano de	BA	37				BA
1800	ROMERO Y MONTERO, Diego						RC
1800	AYALA VARONA, José de	S	35	SA SE		B	SE RC

X-SF		CONQ	A	FH	CA	1					1810	RB
	CA			FI	CA	1					N.S.	D
	CA	F-XX P-HM M-HM CONQ	A	OD	SF	1				CH	N.S.	D
	CA	F-XX	A	FR	GD	1					1810	D
X		CONQ	A	OD	QU	2				CH	1810	RT
	CA			FR	GT	1					1806	D
				OD	CA	1					1809	D
				OD	CH	1					N.S.	D
		F-AB CONQ	A	OS	SF	2		Y	QU		1813	D
	CA			OD	BA	3					Ind.	
				OD	QU	1		Y			1810	RT
				FR	GD	1					1809	D
X-BA			A	OD	GD	4		Y			1819	D
				FI	CA	1					1801	D
				OD	MA	2					1818	RT

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
AG QU				OD	QU	2			Y			Ind.	
				FI	SD	3						1811	
SP X-GD				OD	SF	1						N.S.	
		F-MT		OD	MA	2						1815	D
		O-Y		OD	SF	1						1809	RT
X-SF		F-AB CONQ		FR	BA	2						1809	D
TA GT	CA			FR	GT	2			Y	GT	GD	1808	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1800	LÓPEZ DE ANDREU, Miguel	S					
1801	MARTÍNEZ DE ARAGÓN, Felipe de	S	27	HU ZA		D	
1801	BAZO Y BERRI, Juan	S	45	LI		B	LI
1801	DÍAZ DE RIVERA, Miguel	S	40	AL		D	RC
1801	GARCÍA DE FRÍAS, Diego	S	51	AL		B	RC
1802	GUTIÉRREZ DEL RIVERO, José	S	33	VA ON		B	RC
1802	BAZO Y BERRI, José	S	33	GR OR		D	GR RC
1802	VÁSQUEZ BALLESTEROS, José	S	29	SN		B	RC
1802	FUERTES Y AMAR, Felipe	S				D	
1803	DURÁN Y FERNÁNDEZ, Onésimo Antonio	S	53	GR		B	GR
1803	RODRÍGUEZ DE CÁRDENAS, Antonio	S	51	GR OR		D	GR RC
1803	ODOARDO Y PALMA, Cecilio	SD	61	HA SD		D	SD
1803	RAMOS, José Antonio (Marqués de Casa Ramos de la Fidelidad)	*S					
1803	MORALES Y UGALDE, Andrés José	LI	34	LI		B	LI
1803	MOJO DE FRANCOLI, José Antonio de (Barón de Juras Reales)	S	52	CE		D	
1803	MARTÍNEZ MANSILLA, Manuel	BA	24	SN		B	RC
1804	BERRIOZÁBAL, Manuel Plácido (Conde de Valle Hermoso)	S	30	OR GR			RC
1804	VELASCO Y CAMBEROS, Manuel Dionisio de	CS		CS			BA CS
1804	CASPE Y RODRÍGUEZ, Antonio	S	44	GR		L	GR RC
1804	BAZO Y BERRI, Félix Francisco	S	39	GR OR		D	GR

				OD	CS	1						1809	
		F-AS O-Y		OD	QU	1						1810	D
SP TA GD				OD	GT	1					GD	1809	D
TA ME	CA			OD	MA	2					GT	1809	D
TA CA				OD	GD	2		Y			CI	1819	RT
				OD	SD	1		Y				1812	RT
		F-AB		FR	GT	1						1804	D
	CA			FI	CH	1		Y	S			1810	D
TA CA	CA			FR	SF	3		Y				Ind.	
	CA			OD	CZ	3		Y	CZ		CI CH	Ind.	
		F-OD	A	OD	MA	2						1810	
	CA	F-XX P-XX		FR	BA	3		Y			CI	Ind.	
				OD	CH	1		Y				Ind.	

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				FI	CS	2						Ind.	
		F-XX		OD	CS	2		MN				Ind.	
TA LI				OD	BA	2		CM	Y			Ind.	
	CA			FV	MA	1			Y	MA		1811	D
SP				FR	SF	3			Y	S		Ind.	
SP				FI	CA	1						1810	RT
				OD	SF	1			N			1809	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1804	PORTOCARRERO Y OJEDA, Andrés	LI	58	LI	SM		LI
1804	REYES Y BORDA, Manuel José de	CH		CH		D	CH CZ
1804	RECACHO, Juan José	S	31	SA		L	RC
1804	HERNÁNDEZ DE ALVA, Juan	S	28	VA TO		B	RC
1804	FAES DE MIRANDA, Matías	S	41	OV SA		D	RC
1805	MATA RAMOS, Juan de	S	34	GR		B	GR RC
1805	RUIZ RAMÍREZ, Alfonso	S	56	OS GR SE		B	SE
1805	YÁÑEZ Y NUÑO, José Isidro	CA	35	CA		D	CA
1805	EYZAGUIRRE Y ARECHAVALA, Miguel de	CH	35	CH		D	CH
1805	OSMA Y TRICIO, Gaspar Antonio de	S	31	VD AL		B	RC
1806	ÁLVAREZ NAVARRO, Antonio Julián	S	29	SA		B	RC
1806	ÁLVAREZ DE ACEVEDO Y SALAZAR, José de	CH	28	VA		D	
1806	GOYENECHE Y BARREDA, Pedro Mariano	LI	34	LI		D	LI
1807	REMÍREZ DE LAREDO, Gaspar (Conde de San Javier y Casa Laredo)	CH	60	LI	SM SF	D	LI
1807	SEDANO, Diego José de	S	46	SE OS		B	ME IN
1807	CAMPOBLANCO Y CORDERO, José Félix de	LI	30	LI			LI
1807	SOUSA VIANA, Juan de	S					
1807	CELAYA, José Tomás de	GT					
1807	SERRANO POLO, Antonio Norberto	S	51	SA AL		B	RC

X- SF				FR	GT	2					Ind.	
	CA	F-AB M-HM	A	FR	LI	1		N			1815	RM
		O-Y		AC	LI	1		Y	LI		Ind.	
				OD	CA	2				IC	Ind.	
		F-MT	A	OD	CH	3					Ind.	
X- LI		F-XX M-HM O-Y		OD	CZ	2				CI IC	1819	RT
X- LI		F-HM P-AB M-AB		OD	CS	2		Y	LI		1811	CI
TA SD				FV	GT	1				AS	N.S.	RT
		M-XX	A	OD	CS	1				CI	Ind.	
				OD	GD	1					Ind.	
X- SD				FI	SD	1					1812	
TA GT				OS	GT	1		Y	S			

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
X-		F-AB	A	OD	SF	1						1808	D
LI		M-AB											
TA			A	OD	MA	3					CI	Ind.	
CZ													
				OD	GD	2						Ind.	
		F-FN		OD	GD	1						Ind.	
		O-Y											
	CA			OD	MA	1						1816	
				FI	MA	2						Ind.	
SP				OD	MA	1						1817	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1808	CARRIÓN Y MORENO, Joaquín	S	30	GR		D	RC
1809	BIERNA Y MAZO, Anselmo de	S	44	HU ZA			RC
1809	ALONSO DE ANDRADE, Vicente	S	52	VD		B	RC
1809	CEA VILLARROEL, Juan de	S	40				GR
1809	JURADO DE LÁINEZ, Juan	S	52	SE		B	RC
1810	HEREDIA Y MIESES, José Francisco	SD	34	SD		D	SD RC
1810	MOJO, Luis (Barón de Juras Reales)	S	34	CE		D	
1810	GONZÁLEZ BRAVO, Juan Gualberto	S	33	SE		D	SE RC
1810	LASTARRIA, Miguel José	LI	51	LI CH		D	
1810	ARÉCHAGA, Tomás de	A				D	
1810	GARCÍA, Manuel	SD	57	SD		D	SD
1810	MUÑOZ Y PLAZA, Juan Nepomuceno	CH	34	LI			LI
1810	BERASUETA, José Ignacio	ME	39	VD AL		D	RC
1810	ORTIZ DE SALINAS, José Ignacio	ME	55	ME		B	ME
1810	MENDIOLA, Ramón de	SD					RC
1810	ROBLEDO Y ÁLVAREZ, Luis de	SF	31	AL			RC
1810	BENITO Y VIDAL, Pedro	*S				D	
1810	SEOANE, José	*S					RC
1810	MODET, Ramón de	*S					
1810	PUENTE, Pedro Lucio de la	S		ON VD			
1810	VIDAURRE Y ENCALADA, Manuel Lorenzo	LI	36	LI		D	LI
1810	COSTA Y GALI, José	*S				D	RC
1810	SOLÍS, Sebastián de	*S					
1810	CAVALLERO Y RIVAS, Andrés	S	36	AL			
1810	OSÉS, Juan Ramón de	S	40	HI SA		D	EX RC

X-				FI	QU	2		Y			N.S.	
BA												
				OD	QU	3					1813	D
X-			A	OD	SF	2		Y			Ind.	
SD												
X-				OD	QU	1					Ind.	
CH												
TA			A	OD	GT	2					Ind.	
ME												
TA				OD	GT	2					Ind.	
GD												
			A	OD	SD	1					Ind.	
		F-MT		OD	SD	1					Ind.	
		M-FI										
SP				OD	CA	1					1813	D
				OD	CA	1					N.S.	
AS				OD	ME	1					1814	
SP				AC	ME	1				VE	1814	SD
										CH		
		F-HM	A	OD	CZ	2		Y			Ind.	
SP				FI	CA	1					1813	AS
AS				OD	CA	1					N.S.	D
SP				FV	GT	1					1812	
AS	CA			FR	ME	2					Ind.	

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
		F-XX		OD	SF	2			Y	XX	IC	1814	RT
AG				OD	CS	3					CS	Ind.	
SF													
				FR	GD	1						Ind.	
				OD	BA	1						N.S.	
TA				OD	SF	2			Y	S	VE	Ind.	
CA													
X-	CA	F-XX		OD	CA	2			Y	CA		1820	D
SD													
X-		F-FI		FI	CH	1			Y	BA		N.S.	AS
CS		O-Y											
				OD	GT	1						1814	CI

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1810	VILLANUEVA Y ARÉVALO, José	SF				D	
1810	FERNÁNDEZ DE LEIVA, Joaquín	CH	35	CH		D	CH
1810	MORALES Y DUARES, Vicente	LI	55	LI		D	LI
1811	RODRÍGUEZ, Victoriano de	BA	51	CS		D	BA
1811	BACHILLER Y MENA, Miguel	S	50	VA		D	RC
1811	FIGUERA DE VARGAS, Francisco	CA	56			D	SD RC IN
1811	MOLINA, Manuel Ignacio de	BA	53	CH		D	
1811	LEYBA, Julián de	BA	62	CH		D	
1811	VILCHES, Francisco de Paula	S	34	SE OS		D	SE RC
1811	MAROTO, José Joaquín	S	49	GR OR		D	GR RC
1811	BEDOYA, Bartolomé de	LI	52	LI		B	LI
1811	MANZANOS, Francisco Xavier	S	49	GR		B	GR RC
1811	POSADA FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, Vicente de	ME	31	AL VA		D	IN RC
1811	OSTOLAZA Y RÍOS, José Ramón de	LI	39	LI		D	LI
1811	RODRÍGUEZ ZORRILLA, José Joaquín	CH	41	CH		L	CH
1812	BADILLO, José Manuel de	S					RC
1813	PARDO OSORIO, Francisco Bernardo	S	57	SN GR		D	RC
1813	GONZÁLEZ DE LA PORTILLA, Bruno	S	34	VD		B	RC
1813	MEDINA, Ildefonso José de	S	36	SE		L	SE RC
1813	UCELAY, Francisco Xavier	S				L	RC
1813	ZALVIDEA, José Antonio					D	

		F-HM		FI	BA	1						N.S.	RB
X-				OD	BA	1		Y				N.S.	
BA													
SP				OD	CA	2						Ind.	
TA				FI	QU	2					VE	Ind.	
CA													
TA				FI	CZ	1						Ind.	
LI													
AG				OD	QU	2						Ind.	
QU													
		F-MT	A	OD	MA	1						1821	
	CA	F-XX		OD	QU	2		N				1815	D
		O-Y											
	CA			OD	QU	1		Y	CH			N.S.	
		F-SB		FR	SF	1						N.S.	
				OD	CA	1						N.S.	
SP				OD	CA	1					CH	Ind.	
SP				OD	CA	2						Ind.	
X-				OD	CA	1						Ind.	
CA													
				OD	CA	1						1815	D

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
AS				AC	LI	1						N.S.	
DP		O-Y		AX	LI	1			Y			1814	D
DP	CA	F-XX CONQ		AC	LI	1						N.S.	D
X-LI													
TA BA	CA			FI	CS	1					BA	N.S.	D
AG ME				AC	ME	1			Y	A	AM	Ind.	
		P-XX M-XX	A	AC	ME	1			Y	SD	SD VE	1811	D

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1813	PINILLA Y PEREZ, Ángel	S		AL		B	RC
1814	MORENO Y MORÁN, Miguel	QU	32	LI		D	
1814	CORBALÁN, Santiago	A	42	CH		B	
1814	IZQUIERDO DE LA TORRE, Antonio María	S	51	SE ME		D	ME
1814	LÓPEZ DE SEGOVIA, Pedro	S	40	TO			
1814	NORIEGA DOMÍNGUEZ, Manuel Antonio	LI	56	LI	SM	D	LI
1814	BRAVO DE RIVERO, Diego Miguel (Marqués del Castel-Bravo de Rivero)	LI	58	LI		B	LI
1814	GALEANO, Manuel	A				D	
1814	OTERMÍN, Miguel de	ME	40	LI		D	
1814	BARRIO Y VALLE, José	S	51	GT		D	GT
1814	LARREINAGA, Miguel de	GT	37	GT		B	
1814	PALOMO, José Ignacio	GT					GT
1814	RUS, José Domingo	CA	38	CA SD		D	CA
1814	MOSQUERA Y CABRERA, Francisco de	SD	42				SD RC
1815	VERGES Y LOSTAU, Juan	S	50	VA		D	RC
1815	LEVEL DE GODA, Andrés	CA				L	CA
1815	NAVARRETE, José Antonio de	LI		LI		D	LI
1815	VALDIVIESO Y PRADAS, Francisco	LI	47	LI		D	LI
1815	VELASCO DE LA VARA, Francisco Antonio de	GD	67	GD ME	SI	D	GD ME

		O-Y										
X-				OD	QU	2			CZ		1816	
CZ												
	CA	F-AB	A	OD	QU	2					1819	D
X-		F-AB		OD	GT	2		Y			Ind.	
GT												
DP				OD	GT	1					Ind.	
X-												
GT												
X-				OD	GT	1					N.S.	
GT												
X-			A	OD	GD	1					Ind.	
CA												
DP				OD	SF	1					Ind.	
X-												
SD												
	CA			FR	MA	1					N.S.	
X-			A	FH	CA	1		Y		VE	Ind.	
CA												
DP			A	FR	CH	1					Ind.	
X-												
LI												
DP	CA		A	OD	CH	1					1821	D
DP	CA		A	AC	ME	1		Y			Ind.	
X-												
GD												

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
TA GD				FV	SF	2					IC		
		F-XX	A	OD	GT	1			Y	S		Ind.	
				OD	QU	2						Ind.	
TA ME				OD	QU	1						Ind.	
TA CZ		F-SB		OD	QU	2					IC	Ind.	
DP	CA	CONQ	A	FI	QU	1						N.S	D
X-LI		F-OD P-HM M-AB CONQ		OD	LI	1			Y	LI	CL SA	Ind.	

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1815	ZAVALA, Juan Antonio	CA	38	CA		D	CA
1815	RODRÍGUEZ ALDEA, José Antonio	CH				D	
1815	IRIGOYEN Y CENTENO, José de	LI	62	LI		D	LI
1815	CEBALLOS Y CALDERÓN, Gaspar (Marqués de Casa Calderón)	LI	48	LI		D	LI
1815	ODOARDO, José Hipólito	SD		AL		B	RC
1815	RODRÍGUEZ ROMANO, Vicente de	S	61	VD AL		L	VD RC
1815	BUSTAMANTE Y CASTRO, Juan						RC
1815	MÚJICA, Martín José de	S	41	CZ HM		B	LI
1815	VILLAFAÑE, José	ME		ME		B	ME
c1815	MENDIOLA VELARDE, Mariano	ME		GD		D	GD ME
1816	BERNÁLDEZ Y PIZARRO, Manuel	S					
1816	PEREIRA, Antonio Luis	S	41	VD		B	RC
1816	VILLASANTE, Teodoro Andrés de	S	40				
1816	BASTUS Y FAYA, Juan	S	43	CE		L	CT
1816	GARCÍA VALERO, José Mariano	S	55	GR		B	RC IN
1816	CAÑETE Y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente	BA	65	TU CH		D	CH CS
1816	GÓMEZ ECHAGAVIA, Agustín	BA	32	AL VA		D	
1816	VALDÉS Y POSADA, José Francisco	S	43	OV		B	RC
1816	ÁGUILA YCAZA, Pedro Antonio del	SF		LI ME	SM SI		LI ME
1816	LÓPEZ DE LA LINERA, José Cleto	S	35	OV		B	AS

X-SD		CONQ		FR	GT	1					1817	
DP				OD	GD	2					Ind.	
AG MA				OD	MA	1		Y			Ind.	
TA LI		F-AS		OD	CH	1		Y			Ind.	
				OD	CS	1					Ind.	
X-SF				OD	QU	2					Ind.	
TA GT				FR	SD	1					N.S.	D
TA CS	CA	M-XX CONQ		OD	QU	2		Y		CS	N.S.	D
TA SD	CA			OD	GT	2					Ind.	
X-SF				OD	GT	1					Ind.	
			A	FR	MA	1					Ind.	
				OD	CA	1					Ind.	

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
DP			A	FR	CS	1						Ind.	
X-CA													
X-CH				OS	CH	1						Ind.	
X-LI		M-HM		FR	LI	1			Y	LI	OS	Ind.	
X-LI	CA			AC	LI	1			Y	LI	CL	1820	D
SP		F-RE	A	FR	ME	1						Ind.	
TA CS				FR	QU	2						Ind.	
TA GT				OD	GT	1			Y	GT		Ind.	
DP				FR	CZ	1						Ind.	

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1816	POMAR E HIDALGO, Ramón	S	39	SE		B	SE
1816	PORTILLA Y QUADRA, Mateo José de la	LI	42	LI		B	LI RC
1816	CASTILLO Y TALLEDO, José Miguel del	LI	43	LI		D	LI
1816	CHICA Y ASTUDILLO, Pablo Mario	QU	53	QU			QU
1816	GARCÍA VALLECILLOS, Gabriel Antonio	S	40	SE		D	RC
1816	O'HORAN, Tomás Antonio	ME	40	ME	SI	L	ME
1816	DARICOURT Y CARTA, José	S	66	LI		B	LI
1816	NOVAS, Miguel Agustín	S	34	SN		L	RC
1818	LOPETEDI Y GARCIARENA, Agustín de	S	44	GR OR		D	RC
1818	MIOTA Y MATURANA, Eugenio de	LI	34	LI		D	LI
1818	ELIZALDE, Juan Manuel de	CH	27	CH		B	CH
1818	LÓPEZ TORMALEO, Juan	S	62				RC
1818	IBÁÑEZ RAMOS, Joaquín	S	41	SI AL		D	RC
1818	MOSQUERA Y PUGA, Bartolomé	S	31	GR		B	CS CH
1818	MONTENEGRO, Manuel Ascencio	S	40				
1818	MARTÍN DE VILLODRES, Diego	S	43	GR		D	GR RC
1819	MAGARIÑOS, Mateo	S	54	CS		D	BA RC
1819	BASTANERO CARRILLO, Eugenio	S		AL			RC
1819	QUIÑONES, José María	SD	34	CA			SD
1820	ARANCE Y CALVACHE, Nicolás	S	32	GR		B	GR
1820	MOYA Y AMEZQUETA, Antonio Xavier de	LI	43	LI		B	LI
1820	PEÑA Y PEÑA, Manuel	ME	31	ME			ME
1820	RIVERO Y BESOAIN, Mariano de	LI	39	LI		L	LI
1820	RODRÍGUEZ DE BAHAMONDE, Agustín	S	50	SN		B	RC

LI								
X-		OD	MA	1			IC	N.S.
CH								
TA		OD	QU	1				Ind.
LI								
AG		OD	GT	1				Ind.
GT								
X-		OD	CZ	1				Ind.
BA								
		OD	QU	1				Ind.
		FV	QU	1				Ind.
		OD	CS	1		Y		Ind.
		FR	QU	1				Ind.
		OD	CA	1				N.S.
		OD	CS	1				N.S.
	F-HM	OD	CZ	1				Ind.
		OD	QU	1				N.S.
DP		OD	SD	1				Ind.
TA								
LI								
DP		OD	SD	1				Ind.

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
				FV	MA	1						N.S.	
X-			A	OD	MA	1						Ind.	
BA													
DP			A	OD	SF	1						Ind.	
		F-XX		OD	SF	1			Y	QU		Ind.	
X-				OD	SF	1						Ind.	
GT													
	CA		A	FR	SF	2						Ind.	
		F-XX		OD	CZ	1						Ind.	
				OD	SF	1			N			1818	D
TA				FV	SF	1						Ind.	
ME													
X-			A	FR	SF	1			Y			Ind.	

Año	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*	*Abogado*
1821	BELTRANENA Y LLANO, Manuel	GT	34	GT		B	GT
1821	FERNÁNDEZ BLANCO, Simón	S	61	OV		B	
1821	GORVEA Y CALVO ENCALADA, Manuel	LI	36	CH		D	CH
1821	ANSORENA Y FONCERRADA, José Ignacio	ME	36	ME	SI	B	ME
1821	FLORES ALATORRE, Juan José	GD	55	ME	SI	B	ME
1821	MORENO, Santiago	S		AL			
1821	OLLOQUI SÁNCHEZ HIDALGO, Ignacio María	ME	38	ME		B	ME
1821	OBREGÓN, Octaviano	ME	39	GD ME		B	ME

Cargo anterior	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Viajes*	*Primer cargo*	*Primera audiencia*	*Núm. de tribunales*	*Compra*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Cesación funciones*	*Motivo*
TA				OD	GT	1			Y	GT		Ind.	
GT													
		O-Y		OD	MA	1							
TA	CA	F-FI		OD	MA	1							
LI		O-Y											
TA				OD	GD	1							
ME													
DP				OD	GD	1					GD		
				OD	GT	1							
				FI	GD	1							
DP				OD	GD	1							

APÉNDICE X

Nombramientos por tribunales, cargos y fechas, 1687-1821

1-2. Cargo y audiencia. Véanse las abreviaturas usadas en las columnas 13-14 del Apéndice IX (primer cargo y primera audiencia).

3. Año. Se trata del año que se dio el nombramiento para el cargo indicado en las dos columnas anteriores. Dentro de un año dado, el orden de los designados corresponde cronológicamente al de los nombramientos.

4. Originario. El asterisco indica que el designado era nativo de la jurisdicción en que ejerció el cargo de magistrado.

5. Nombre. Es aplicable lo dicho a propósito de la segunda columna del Apéndice IX.

6. Lugar de nacimiento. Véase la explicación de las abreviaturas usadas en la columna 3 del Apéndice IX.

7. Edad. Es aplicable lo dicho a propósito de la columna 4 del Apéndice IX.

8. Universidad. Se aplican las aclaraciones y abreviaturas expresadas en la nota relativa a la columna 5 del Apéndice IX.

9. Colegio. Se aplican las aclaraciones y abreviaturas expresadas en la nota relativa a la columna 6 del Apéndice IX.

10. Grado académico. Se aplican las aclaraciones y abreviaturas expresadas en la nota relativa a la columna 7 del Apéndice IX.

11. Abogado. Se aplican las aclaraciones y abreviaturas expresadas en la nota relativa a la columna 8 del Apéndice IX.

12. Cargo anterior. En los casos de promoción dentro del sistema de audiencias, el cargo anterior es naturalmente un puesto a nivel de audiencia. Se emplean las abreviaturas indicadas en el Apéndice IX en las columnas 9, 13 y 14, relativas al cargo anterior, primer cargo y primera audiencia.

13. Docencia en universidades. Las abreviaturas usadas significan lo siguiente:

CA: catedrático.
OP: opositor aspirante a una cátedra.
SU: catedrático suplente, en servicio interino.
RE: regente de una cátedra.

14. Puestos ocupados por parientes. Se aplica lo expresado en la nota correspondiente a la columna 11 del Apéndice IX.

15. Núm. de cargos. Se trata del número de puestos que el magistrado ocupó en las audiencias durante su carrera jurídica. No es raro que sea superior al número de tribunales que aparece en la columna 15 del Apéndice IX.

16. Compra. Se refiere a la compra de los puestos consignados en las columnas 1 y 2. Las abreviaturas son las mismas empleadas en la columna 16 del Apéndice IX.

17. Fecha. Se refiere al año en que fue comprado el nombramiento.

18. Exenciones. Se consignan únicamente las dispensas referentes al cargo en una audiencia que aparece en clave en la primera columna. Las abreviaturas son las mismas empleadas en la columna 17 del Apéndice IX.

19. Estado civil. Véase la nota relativa a la columna 18 del Apéndice IX.

20. Lugar de nacimiento de la esposa. Se aplica lo dicho respecto a la columna 19 del Apéndice IX.

21. Grados honoríficos y órdenes caballerescas. Véanse las aclaraciones y abreviaturas relativas a la columna 20 del Apéndice IX.

22. Motivo de cesación de funciones.

AS: pasó a una audiencia o cancillería de la Península, o a la Casa de Contratación.
CI: pasó al Consejo de Indias.
C: pasó a un Consejo que no era el de Indias.
D: murió.
Ind: la colonia donde ejercía el cargo se independizó.
RC: se retiró a la vida religiosa.
Ref: se negó a aceptar el nombramiento.
RM: fue destituido.
RT: fue jubilado.

En relación al traslado a otras audiencias de América, véanse las abreviaturas de las columnas 13 y 14 del Apéndice IX.

23. Años de servicio. Es el número aproximado de los años que un ministro dado fue miembro de la audiencia que aparece en la columna 2, basado en el tiempo transcurrido entre ese nombramiento y los sucesivos para otras audiencias, cuando no conocemos las fechas de toma de posesión y cesación de funciones. N. S. significa que nunca llegó a tomar posesión del cargo para el que fue designado. Ind. quiere decir que lo ocupó hasta la Independencia.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
Audiencia de Buenos Aires								
RE	BA	1783	ARREDONDO Y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan Nepomuceno)	S	45	SA		B
RE	BA	1787	MATA LINARES, Benito María de la	S	38	AL SA	SB	B
RE	BA	1803	GORVEA VADILLO, José	S	57	VD TO		B
RE	BA	1804	MUÑOZ Y CUBERO, Lucas	S	70	GR		D
RE	BA	1811	GARCÍA de la PLATA, Manuel	S	61	GR		L
OD	BA	1783	CABEZA ENRÍQUEZ, José	S		VD SA	SB	L
OD	BA	1783	GONZÁLEZ PÉREZ, Alonso	S	40	SA	OV	L
OD	BA	1783	PALOMEQUE, Tomás Ignacio	S	27	AL BO		
OD	BA	1783	VELASCO Y MUNGUÍA, Sebastián de	S	59	OM VD		B
OD	BA	1786	SÁNCHEZ MOSCOSO, Miguel	S	45	GR		L
OD	BA	1786	BLANCO CICERÓN, Lorenzo	S	43	SN		L
OD	BA	1787	PAREJA Y CORTÉS, José de	S	33	GR		D
OD	BA	1789	VIDERIQUE, Rafael Antonio	S				
OD	BA	1789	ANSÓTEGUI Y BARROETA, Francisco Tomás de	S	32	SN		D
OD	BA	1791	GARASA JIMÉNEZ de BAQUÉS, Francisco	S	40	ZA		D
OD	BA	1796	CAMPUZANO Y SALAZAR, Joaquín Bernardo de	S	28	VD OR		D
OD	BA	1799	RIVA, Juan Antonio de la	S	41	SA TO		D
OD	BA	1801	BAZO Y BERRI, Juan	S	45	LI		B
OD	BA	1804	MÁRQUEZ de la PLATA, José	S	63	SE		

	LI										
RC	AC LI	OP		3			N			D	14
	OD CS	OP		3						OD CH	6
		CA	O-Y	4			Y	BA		OD CS	4
RC	X- CS	OP		1			Y	S		RT	21
GR	AG BA			2					CI	OD CZ	1
GA	OD CS		F-XX O-Y	3			Y	CH		D	3
	AG LI	CA	O-Y	4			Y	S		FR LI	2
	FR LI			3			Y			OD ME	11
RC		SU		3						RE CS	20
AR				1						D	11
RC		SU		3						OD GT	10
RC		CA		4						OD GD	N.S.
LI	TA LI			2		CM	Y			OD LI	8
SE RC	FI BA		F-AS P-AS	3			Y	CH		Ind.	16

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	OD LI		O-Y	6				Y		CI CA CH	RE LI	4
	OD LI	OP	F-CA	3						CI CH	MT CI	16
RC	RE MA	CA		5				Y	CH	CH	FI CI	1
GR	RE SF	CA		4				N			Ind.	
RC	OD LI		F-SB	5				Y	S		Ind.	N.S.

Cargo	Audiencia	Año Originario	Nombre	Lugar de nacimiento	Edad	Universidad	Colegio	Grado académico
OD	BA	1804	VELASCO Y CAMBEROS, Manuel Dionisio de	CS	29	CS		
OD	BA	1804	REYES Y BORDA, Manuel José de	CH		CH		D
OD	BA	1809	CEA VILLARROEL, Juan de	S	40			
OD	BA	1811	ÁLVAREZ de ACEVEDO y Salazar, José de	CH	33	VA		
OD	BA	1811 *	IRIGOYEN de la QUINTANA, Manuel Mariano de	BA	48			
OD	BA	1811 *	LEYBA, Julián de	BA	62	CH		D
OD	BA	1811	RÍO y VIAL, Luis Gonzalo del	S	51	VD		
FI	BA	1783	MÁRQUEZ de la PLATA, José	S	42	SE		
FI	BA	1811 *	MOLINA, Manuel Ignacio de	BA	53	CH		D
FI	BA	1813	LASTARRÍA, Miguel José	LI	54	LI CH		D
FR	BA	1787	HERRERA, Francisco Manuel	S	45	GR		
FR	BA	1798	IRIARTE, Andrés José de	SF	43	SF		
FR	BA	1799	VILLOTA, Manuel Genaro de	S	32	GR		D
FR	BA	1804	CASPE Y RODRÍGUEZ, Antonio	S	44	GR		L
FV	BA	1804	VILLOTA, Manuel Genaro de	S	37	GR		D
FH	BA	1811	LASTARRÍA, Miguel José	LI	52	LI CH		D
Audiencia de Caracas								
RE	CA	1786	LÓPEZ QUINTANA, Antonio	S	45	SA		L
RE	CA	1804	COLLADO, Juan	S	62	AL SE		B
RE	CA	1809	ODOARDO y PALMA, Cecilio	SD	67	HA SD		D
RE	CA	c1810	MOSQUERA Y FIGUEROA, Joaquín de	SF	56	SF		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
BA	OD		F-OD	2							Ind.	5
CS	MA											
CH	OD			4						CI	OD	5
CZ	MA										CS	
GR				1							Ind.	N.S.
	OS		F-MT	4							FV	N.S.
	CH										CS	
BA	OD			4				Y			AC	N.S.
	CH											
	AB			1				Y			Ind.	N.S.
	BA											
RC	FI	CA		3							Ind.	N.S.
	CZ											
SE	FV		F-AS	3				Y	CH		OD	16
RC	CH		P-AS								BA	
			F-HM	1							Ind.	N.S.
	FH	OP		3				Y			Ind.	N.S.
	BA											
GR			P-MT	4				Y			FI	11
			O-Y								CH	
SF	X-		F-AB	2							FI	N.S.
	SF		CONQ								QU	
	FI	CA		6							FV	10
	QU										BA	
GR			F-XX	5				Y			OS	5
RC			P-XX								CH	
	FR	CA		6							OS	10
	BA										LI	
	FI	OP		3				Y			FI	N.S.
	QU										BA	
RC	FR	CA		3				Y		CH	MT	21
CN	GD									CI	CI	
RC	AC	CA	F-SB	4							RE	N.S.
	ME										SF	
SD	OD			3				Y			RE	N.S.
	GD										CA	
SF	OD	CA	CONQ	4						IC	MT	4
	ME										CI	

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
RE	CA	1811	ROA Y ALARCÓN, Bernardo de (Marqués de Piedra Blanca de Huana)	ÇH	45	LI		D
RE	CA	1813	ODOARDO Y PALMA, Cecilio	SD	71	HA SD		D
RE	CA	1819	UCELAY, Francisco Xavier	S				L
OD	CA	1786	CORTINES, Francisco Ignacio	S		SE		D
OD	CA	1786	PEDROSA, Juan Nepomuceno de					L
OD	CA	1786	RIVERA, José Patricio de	SD	50	HA		D
OD	CA	1788	ASTEGUITA Y SARRALDE, José Bernardo	S	39	GR OR		D
OD	CA	1799	AURIOLES de la TORRE, Miguel	S	28	OS SE		B
OD	CA	1801	MARTÍNEZ de ARAGÓN, Felipe de	S	27	HU ZA		D
OD	CA	1806	ÁLVAREZ NAVARRO, Antonio Julián	S	29	SA		B
OD	CA	1810	HEREDIA Y MIESES, José Francisco	SD	34	SD		D
OD	CA	1810	BENITO Y VIDAL, Pedro	S				D
OD	CA	1810	SOLÍS, Sebastián de	S				
OD	CA	1810	SEOANE, José	S				
OD	CA	1811	VILCHES, Francisco de Paula	S	34	SE OS		D
OD	CA	1813	BIERNA Y MAZO, Anselmo de	S	48	HU ZA		
OD	CA	1813	GARCÍA, Manuel	SD	60	SD		D
OD	CA	1813	PARDO OSORIO, Francisco Bernardo	S	57	SN GR		D
OD	CA	1813	GONZÁLEZ de la PORTILLA, Bruno	S	34	VD		B
OD	CA	1813	MEDINA, Ildefonso José de	S	36	SE		B
OD	CA	1813	UCELAY, Francisco Xavier	S				L

			F-XX	3					AC ME	8
RC				2					OD SD	3
SD RC	X- SD	CA	F-XX	2		Y	CA		AC ME	5
	SP			1					D	1
	AS			1					D	N.S.
RC										N.S.
SE RC	SP			2					RE GT	6
RC	OD CS			3				CS	OD SD	N.S.
SD	OD SF			2		Y			D	4
RC				1						N.S.
RC	SP	SU		1					Ind.	8
SE RC	SP			2					AC ME	2
RC				2					RE CA	6

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD QU	CA	F-AB M-AB CONQ O-Y	2						CH	C	N.S.
SD	RE CA			3				Y		X	RT	4
RC	OD CA			2							Ind.	
SE RC	TA CA			2						CH	RE QU	15
RC				1							D	11
ME SD	X-SD	CA	P-XX	1				Y		SD	D	1
	OD MA			3				Y		CH	RE GT	18
RC				1							D	7

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CA	1813		ZALVIDEA, José Antonio					D
OD	CA	1816		LÓPEZ de la LINERA, José Cleto	S	35	OV		B
OD	CA	1819		QUIÑONES, José María	SD	34	CA		B
OD	CA	1820		BASTUS Y FAYA, Juan	S	47	CE		L
FH	CA	1798		BERRIO Y GUZMÁN, Francisco de	SF	52	SF		D
FH	CA	1815	*	LEVEL de GODA, Andrés	CA				L
FI	CA	1786		DÍAZ de SARAVIA, Julián	S	49	OM VD		L
FI	CA	1798		MORALES Y GABALDON, Francisco Ignacio	S	34	GR		B
FI	CA.	1800		ROMERO y MONTERO, Diego					
FI	CA	1802		GUTIÉRREZ del RIVERO, José	S	33	VA ON		
FI	CA	1810		COSTA y GALI, José	S				D
FI	CA	1813		MAROTO, José Joaquín	S	51	GR OR		D
Audiencia de Charcas									
RE	CS	1776		RUEDAS MORALES, Gerónimo Manuel de	S		OM SA		D
RE	CS	1786		BOETO, Antonio	S				
RE	CS	1809		REMÍREZ de LAREDO, Gaspar (Conde de San Javier y Casa Laredo)	CH	62	LI	SM SF	D
RE	CS	1811		ANSÓTEGUI y BARROETA, Francisco Tomás de	S	54	SN		D
RE	CS	1816		VILLOTA, Manuel Genaro de	S	49	GR		D
RE	CS	1818		REYES y BORDA, Manuel José de	CH		CH		D
OD	CS	1688		TRELLES y VILLAMIL, Gonzalo	S		SA	CU	L

RC	SP			1					7
RC	SP			1					1
GR	FI		O-Y	2					
RC	QU								
	OD	CA		4	Y	LI		D	8
	LI								
	AC			2	Y	BA	CL	D	21
	LI								
LI	OD		F-HM	3	Y	LI		MT	3
			P-AB		Y	LI		CI	
			M-AB						
RC	OD	SU		3				RE	5
	CS							LI	
	OD	CA		6					N.S.
	LI								
CH	OD			3			CI	Ind.	
CZ	CS								
				1				RT	11

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
				1							D	0
AS				1							Ind.	
SD				1							Ind.	N.S.
CT	OD			2							Ind.	N.S.
SF	QU X-SF		CONQ	1							RB	8
CA	X-CA			1				Y		VE	Ind.	
VD	FR	OP		2							D	10
RC	SD											
GR		CA		1							D	N.S.
RC				1							D	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	CS	1688	*	CALVO DOMONTE, Luis Antonio	CS	26	LI SA	SM	
OS	CS	1689		DÍAZ de DURANA, Clemente	LI	31			L
OF	CS	1693		HIDALGO de ESCOBAR, Diego de	CH	38	LI	SM	L
OF	CS	1693		SANTIAGO de CÉSPEDES y CAVERO, Juan	LI	40	LI	SM	L
OS	CS	1699		NÚÑEZ de ROJAS, Gregorio	LI	25	LI	SM	D
OS	CS	1700		CASTILLO, Ignacio Antonio de	LI	27	LI	SM	L
OD	CS	1705		NAVIA BOLAÑOS y MOSCOSO, Álvaro (Conde del Valle de Oselle)	S	30	SA	OV	L
OD	CS	1707		ZÚÑIGA, Francisco José	LI	64			L
OS	CS	1708		BRAVO de RIVERO, Juan	LI	23	LI	SM	L
OD	CS	1708		NÚÑEZ de ROJAS, Gregorio	LI	34	LI	SM	
OS	CS	1710		SAGARDIA y PALENCIA, Francisco	LI	19	LI	SM	D
OD	CS	1712		LERMA y SALAMANCA, Baltazar José de	S	40	SA	CU	B
OD	CS	1723		CASTILLO, Ignacio Antonio de	LI	50	LI	SM	L
OD	CS	1723		MIRONES y BENAVENTE, Manuel Isidro de	LI	32	LI	SM	
OD	CS	1724		VÁSQUEZ de VELASCO, Pedro	LI	56	LI	SM	

LI	OD SF			3							RM	5
		OP	F-HM P-XX M-XX	1	OS	1708	MN	Y			RC	15
	OS CS		F-OD P-XX M-FI O-Y	3	OD	1708	MN NA	Y			OD LI	23
LI			F-AB	2	OS	1710	MN MI	Y	ME		OS LI	22
	FI CH		F-MT M-SB	3				Y	S		OD LI	11
	OD CH			3				Y	CS		RM	
LI	OD PA		F-XX	4				Y	LI		OS LI	23
	FI CS		F-HM P-PR O-Y	3				Y	LI	CAL	D	37

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
			F-XX	2			MN	Y	CS		FR LI	16
				1	OS	1689					RT	27
LI				1	OF	1689						
RC LI QU			P-HM M-HM	1	OF	1693					RM	1
			F-OD P-XX M-FI O-Y	3	OS	1699	MN NA	Y			RM OD CS	23
				3				Y	CS		RM OD CH	
			F-XX	1				Y	LI	CÍ SA	OS LI	4

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CS	1729		VILLALTA y NÚÑEZ, José Antonio	LI	30	LI	SM	D
OS	CS	1731		RIVERA AGUADO, Simón de	S	43	AL	IL	B
OD	CS	1739		PALACIOS, Francisco Xavier de	S	35	AL		D
OD	CS	1740		TAGLE BRACHO, José de	LI	23	LI	SM	D
OS	CS	1741	*	GIRALDES y PINO, José Esteban	CS	32			D
OD	CS	1743		PÉREZ de URIONDO y MURGUÍA, Joaquín de	S	29	SI SA	SB	I
OD	CS	1745		ZURBARÁN y ALLENDE, Manuel	LI	29	LI	SM	D
OD	CS	1745		SANTIAGO CONCHA, Melchor de	LI	29	LI	SM	
OS	CS	1746		TAGLE BRACHO, Pedro de	LI	24	LI	SM	D
OS	CS	1747		VEGA y BÁRCENA, Pablo de la	LI	36	LI	SF	D
OS	CS	1749		LÓPEZ de LISPERGUER, José de	CH	41	CH LI	SM	D
OS	CS	1749		LLANO y VALDÉS, Félix de	LI		LI	SM	D
OD	CS	1760		SANZ MERINO, Antonio	PA	49	LI	SM	B
OD	CS	1765		PORLIER, Antonio de (Marqués de Bajamar)	S	43	AL SA		D
OS	CS	1766		RIVERA y PEÑA, Ramón de	S	36	SN		D
OD	CS	1771		CARRILLO de MENDOZA, Luis de	S	66	SI VD AL		L
OD	CS	1771		SANTA CRUZ y CENTENO, Luis de	LI	55	LI	SF	D

LI		CA		2	OD	1745	MN HP				OS LI	N.S.
LI	X- LI		F-OD P-AB M-AB	4	OD	1745	MN HP	Y	CS		OD CH	12
LI			F-AB M-AB	1	OS	1746	MN			CI CAL	AC LI	26
LI	X- LI			1	OS	1747	MN HP				D	
LI	PI CS		F-HM M-AB O-Y	1	OS	1749	MN HP CM	Y	CS		OD QU	22
LI		CA	F-XX	1	OS	1749					D	16
	OF PA			2				Y	LI		RT	18
RC	PI CS		F-SB	2				Y	CS	CH	FR LI	1
GA	SP	CA		5				Y	CS		AC LI	10
	OD SF	OP		3							D	N.S.
LI	OS QU		F-AB P-HM M-HM CONQ	3						CAL	OD CH	N.S.

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI	X- LI		F-HM M-OD O-Y	2				Y	LI		AX LI	9
	OD QU SP	OP		2							D	10
		OP		1								
			F-AB M-AB	1	OD	1740	MN HP MI				OS LI	N.S.
			F-AB	2			NA	Y	CS		OD SF	30
			F-XX	1				Y	CS		D	15

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CS	1776	ESCOBEDO ALARCÓN, Jorge	S	34	GR SA	CU	B
OD	CS	1777	CALVO ANTEQUERA, Juan de Dios	CZ	36	CZ CS		D
OD	CS	1777	CERNADAS BERMÚDEZ, Pedro Antonio de	S	37	SN		L
OD	CS	1778	GONZÁLEZ PÉREZ, Alonso	S	35	SA	OV	L
OD	CS	1778	GARCÍA de la PLATA, Manuel	S	28	GR		L
OD	CS	1779	BLANCO CICERÓN, Lorenzo	S	36	SN		L
OD	CS	1785	HURTADO de MENDOZA, Gregorio Ignacio (Conde de Cumbres Altas)	LI	63	LI	SM	D
OD	CS	1787	PALOMEQUE, Tomás Ignacio	S	31	AL BO		B
OD	CS	1787	VILLAURRUTIA y LÓPEZ OSORIO, Antonio de	SD	32	ME		B
OD	CS	1790	IGLESIA y HUGUES, José de la	S	51	SE		D
OS	CS	1794	CONTI, José Pablo	BA		CS		
OD	CS	1797	USOZ y MOCI, José Agustín	S	34	AL		
OD	CS	1802	VÁSQUEZ BALLESTEROS, José	S	29	SN		B
OD	CS	1807	REMÍREZ de LAREDO, Gaspar (Conde de San Javier y Casa Laredo)	CH	60	LI	SM SF	D
OD	CS	1807	CAMPOBLANCO y CORDERO, José Félix de	LI	30	LI		
OD	CS	1809	BIERNA y MAZO, Anselmo de	S	44	HU ZA		
OD	CS	1810	BERRIOZÁBAL, Manuel Plácido (Conde de Valle Hermoso)	S	36	OR GR		
OD	CS	1810	REYES y BORDA, Manuel José de	CH		CH		D

	OD BA	CA	O-Y	4		Y	BA		AC LI	10
ME		SU	F-RE	2		Y	S		RE GD	19
SE RC CS	TA LI TA CS			3 1		Y Y			AC LI D	17 8
		SU	F-SB	1		Y	S			12
RC				1						7
LI	X- LI		F-HM P-AB M-AB	3		Y Y	LI LI		RE CS	3
LI			M-XX O-Y	1				CI	Ind.	
RC	AG SF			3					OD CA	N.S.
RC	OD CZ	CA		3		Y	CZ	CI CH	AC LI	5
CH CZ	OD BA			4				CI	RE CS	10

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
		OP	F-XX	3				Y	S	CI CH	AC LI	2
CS			F-OD M-OD CONQ O-Y	1							D	23
GA	SP			3						CH	OD CZ	10
		OP		3							OD BA	5
RC			F-SB	5				Y	S		AC LI	9
GA	FV CH		F-XX M-XX O-Y	3				Y	CH		OD BA	7
	OD OU		CONQ	2				Y	A		D	4

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CS	1813	CARRIÓN y MORENO, Joaquín	S.	35	GR		D
OD	CS	1815	MANZANOS, Francisco Xavier	S	53	GR		B
OD	CS	1816	VILLASANTE, Teodoro Andrés de	S	40			
OD	CS	1819	MAGARIÑOS, Mateo	S	54	CS		D
OD	CS	1820	ARANCE Y CALVACHE, Nicolás	S	32	GR		B
FI	CS	1705	VÁSQUEZ de VELASCO, Pedro	LI	35	LI	SM	L
FI	CS	1724	GÓMEZ GARCÍA, José Casimiro	PA	29	LI	SM	L
FI	CS	1751	MOSQUERA y VILLARINO, Rosendo de	S				
FI	CS	1754	PUERTA y PEROSIO, Torquato Manuel de la	S	39	GR		L
FI	CS	1766	ÁLVAREZ de ACEVEDO, Tomás Antonio	S	31	SA		B
FI	CS	1774	MARTÍNEZ ESCOBAR y CORONADO, Miguel de	S	46	ME	SI	B
FI	CS	1775	CASTILLA CAVALLERO, José	S	39	SE		D
FI	CS	1788	ARNAIZ de las REVILLAS, Domingo	S	38	OM VD		D
FI	CS	1789	VILLALBA, Victoriano de	S		HU		
FI	CS	1800	LÓPEZ de ANDREU, Miguel	S				
FI	CS	1811	RODRÍGUEZ, Victoriano de	BA	51	CS		D
FV	CS	1778	MÁRQUEZ de la PLATA, Fernando	S	38	SE		D
FV	CS	1780	PINO MANRIQUE, Juan del	S	33			
FV	CS	1815	CAÑETE y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente	BA	64	TU CH		D

			O-Y						
			F-XX	2	Y	LI		OD LI	27
			O-Y	1			SA	D	1
		CA		1				D	10
		OP		3	Y	LI	CH	FR LI	8
RC	PI CS		F-XX O-Y	1	Y	CS		D	0
	PI CS	SU	O-Y	1				FR LI	3
	FR CS	CA		3	Y	S		AC LI	9
		CA	F-AS O-Y	1	Y			RT	10
RC				2				FR GD	13
BA	TA BA	CA	O-Y	1			BA	D	
	FR CS		F-AS P-AS O-Y	6	Y	CH	CH	AC LI	5
	FR CS			4	Y	CH		AC LI	10
	TA CS		M-XX	2	Y		CS	OD QU	0

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	OD SF		F-XX	2				Y	XX	CI IC		N.S.
GR RC	OD QU			3							RE QU	4
				1							Ind.	
BA RC				1				Y			Ind.	
GR				1								N.S.
	AX LI		F-HM P-PR	3				Y	LI	CAL	OD CS	37

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FV	CS	1816		ÁLVAREZ de ACEVEDO y SALAZAR, José de	CH	38	VA		D
FR	CS	1776		MÁRQUEZ de la PLATA, Fernando	S	36	SE		D
FR	CS	1778		PINO MANRIQUE de LARA, Juan del	S	31	GR		
FR	CS	1780		ARNÁIZ de las REVILLAS, Domingo	S	30	OM VD		D
FR	CS	1815		ZAVALA, Juan Antonio	CA	38	CA		D
Audiencia de Chile									
RE	CH	1776		ÁLVAREZ de ACEVEDO, Tomás Antonio	S	41	SA		B
RE	CH	1788		MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	52	SF		D
RE	CH	1792		REZÁBAL y UGARTE, José de	S	45	GR SA	AR	B
RE	CH	1801		MÁRQUEZ de la PLATA, Fernando	S	61	SE		D
RE	CH	1806		RODRÍGUEZ BALLESTEROS, Juan	S	68	GR SE		B
OD	CH	1688		BLANCO REJÓN, José	LI	33	LI SA	SM	D
OD	CH	1688		BERNARDO de QUIRÓS, Álvaro	S		AL	IL	L
OD	CH	1690		ZÚÑIGA y TOVAR, Diego de	S	25	AV AL	IL	L
OF	CH	1692		HIDALGO de PAREDES y ESPINOSA, Andrés de	CS	30			
OF	CH	1695		CORRAL CALVO de la BANDA, Juan del	CS	30	LI SA	SF	L
OF	CH	1700		VALVERDE CONTRERAS y ALARCÓN, José de	LI	50	LI	SM SF	L

	FR LI	OP		3				Y	LI	CH	MT CI	12
SF	OD LI	CA	F-XX	6				Y	S		D	3
	OD CZ	SU		4				Y	LI	OL CI CH	D	5
	RE QU		F-AS P-AS O-Y	5				Y	CH	CH	MT CI	4
SE RC	OD LI			3				Y	S	CI	RT	11
LI	FI CH		F-XX	1							RC	9
			F-XX	1				Y Y	MD LI		AC LI	21
				1						SA	MT CI	16
CS			F-AB M-HM	1	OF	1692				AL		N.S.
LI		OP	F-OD	1	OF	1695		Y			D	23
LI			F-XX P-AB M-OD O-Y	1							RM	0

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD BA		F-MT	4							Ind.	
	PI CS		F-AS P-AS O-Y	6				Y	CH	CH	FV CS	5
	X-			4				Y	CH		FV CS	
VD		CA		3				Y	S		FI CS	9
CA	X- CA			1							Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CH	1703	CASTILLO, Ignacio Antonio del	LI	30	LI	SM	L
OD	CH	1703	ROJAS y ACEVEDO, Francisco de	LI	52	LI	SM	
OS	CH	1707	SOLÍS VANGO, Juan Próspero de	LI	17	LI	SM	
OS	CH	1708	SÁNCHEZ de la BARREDA, Salvador	LI	21	LI	SM	
OS	CH	1709	GALLEGOS, Ignacio	LI	23	LI	SM	B
OS	CH	1710	TORQUEMADA, Leonardo Fernando de					
OS	CH	1710	SÁNCHEZ de la BARREDA, Francisco	LI	20	LI	SM	
OD	CH	1723	RECAVARREN, Martín de	SD	44	ME	TS	B
OD	CH	1739	BALMASEDA CENTANO, Juan de	S	46	VD		B
OF	CH	1740	TRASLAVIÑA y OYAGUE, José Clemente de	LI	26	LI	SM	D
OD	CH	1744	BLANCO LAYSSEQUILLA, Gregorio	S	34	OM SA		B
OS	CH	1747 *	VERDUGO, Juan Antonio	CH	45	LI	SM	
OS	CH	1748 *	MARTÍNEZ de ALDUNATE, Domingo de	CH	41	CH LI	SM SF	D
OS	CH	1750	FUENTE y VILLALTA, Juan José de la (Conde de Fuente Roja)	LI	24	LI	SM	
OD	CH	1758	SANTIAGO CONCHA, Melchor de	LI	42	LI	SM	L
OD	CH	1776	PUENTE y IBÁÑEZ, Juan José de la (Marqués de Corpa)	LI	52	LI	SM SF	D
OD	CH	1776	MATA LINARES, Benito María de la	S	27	AL SA	SB	B

			O-Y									
LI			F-XX	2	OF.	1740	MN				RT	33
		OP	O-Y	1			MN	Y	CH		D	26
LI	X-LI	SU		2	OS	1747	NA MN HP CM	Y	CS		AC LI	29
LI	X-LI	CA		3	OS	1748	MN CM	Y Y	LI CH		AC LI	28
			F-AB M-OD O-Y	1	OS	1750	MN				D	N.S.
LI	OD CS		F-OD P-AB M-AB	4				Y	CS		AC LI	20
LI	AC LI		F-HM M-HM	3				Y	LI	CI CAL	OD LI	N.S.
		OP	F-CA	3						CI CH	OD LI	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OS CS			3				Y	CS		OD CS	15
	AF LI		F-FI	2				Y	CS		AC LI	N.S.
			F-PR	1	OS	1707	MI			CAL	D	29
				1	OS	1708	MN				D	N.S.
			F-XX	1	OS	1709	MN				RT	27
				1	OS	1710					D	1
			O-Y	1			MN CM	Y			D	27
ME	OS PA	OP	F-XX P-XX M-XX	2				Y	LI		D	51
RC	SP	SU	F-XX P-XX	1				Y	S		RT	33

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CH	1777		GORVEA VADILLO, José	S	31	VD TO		B
OD	CH	1777		MÉRIDA y SEGURA, Nicolás de	S				D
OD	CH	1777		REZÁBAL y UGARTE, José de	S	30	GR SA	AR	B
OD	CH	1777		SANTA CRUZ y CENTENO, Luis de	LI	61	LI	SF	D
OD	CH	1779		DIEZ de MEDINA, Francisco Tadeo	CS	41	CS		D
OD	CH	1780		URRIOLA y ECHEVERZ, Luis de	PA	32	SI AL		B
OD	CH	1785		SALAMANCA, Ramón José de	S		OM VD		B
OD	CH	1786		RODRÍGUEZ BALLESTEROS, Juan	S	48	GR SE		B
OD	CH	1786		SUÁREZ TRESPALACIOS, Juan Hipólito de	S	41	OV		L
OD	CH	1789		GONZÁLEZ PÉREZ, Alonso	S	46	SA	OV	L
OD	CH	1794	*	SANTIAGO CONCHA JIMÉNEZ LOBATON, José	CH	34	LI		B
OS	CH	1795	*	ALDUNATE, José Santiago	CH	39	CH		D
OD	CH	1799		CASTRILLO EZEYZA, Antonio	S		GR		D
OD	CH	1800		IRIGOYEN de la QUINTANA, Manuel Mariano de	BA	37			
OD	CH	1804		BAZO y BERRI, Félix Francisco	S	39	GR OR		D
OD	CH	1806	*	ÁLVAREZ de ACEVEDO y SALAZAR, José de	CH	28	VA		D
OS	CH	1810		CASPE y RODRÍGUEZ, Antonio	S	50	GR		L
OD	CH	1815		VALDIVIESO y PRADAS, Francisco	LI	47	LI		D
OS	CH	1815	*	RODRÍGUEZ ALDEA, José Antonio	CH				D

SE RC RC	SP			3	Y	S		OD LI D	8
				1	N				2
	OD BA	OP		3				RT	9
LI			F-OD P-OD M-PR	1	Y	CH		D	23
CH			F-AC O-Y	1	Y	CH		AC LI	19
				1				D	N.S.
BA	OD GD			2	Y			OD BA	8
GR				1	Y				Ind.
			F-MT	1				OD BA	N.S.
GR RC LI	FR BA DP	CA	F-XX P-XX	4 1	Y		CI	AC LI Ind.	1
	X- CH			1				Ind.	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC		RE		5				Y	CH	CH	FR LI	7
	SP		F-AS	1				N			D	4
		SU		4				Y	LI	CH	AC LI	3
Ll	OD CS		F-AB P-HM M-HM CONQ	3						CAL	D	7
CS	X-CS		F-XX	1				N			D	20
		CA	F-XX P-AB	1			MN	Y	CH	CH	D	16
	SP	CA		1							D	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	CH	1816	PEREIRA, Antonio Luis	S	41	VD		B
FI	CH	1688	BLANCO REJÓN, José	LI	33	LI SA	SM	D
FI	CH	1690	REMÍREZ de BAQUEDANO, Gonzalo	S	28	ON		
FF	CH	1700	AYALA MARÍN, Marcelo de	LI		LI	SM	L
FI	CH	1703	LERMA y SALAMANCA, Baltazar José de	S	31	SA	CU	B
FI	CH	1713	GOMENDIO URRUTIA, Miguel de	LI	43	SI AL		L
FI	CH	1721	JÁUREGUI y OLLO, Martín Gregorio de	S	31	SE		D
FI	CH	1746	SALAS, José Perfecto de	BA	32	LI	SM	D
FI	CH	1798	HERRERA, Francisco Manuel	S	56	GR		
FI	CH	1803	MOJO de FRANCOLI, José Antonio de (Barón de Juras Reales)	S	52	CE		D
FI	CH	1810	MOJO, Luis (Barón de Juras Reales)	S	34	CE		D
FV	CH	1776	BLANCO CICERÓN, Lorenzo	S	33	SN		L
FV	CH	1779	MÁRQUEZ de la PLATA, José	S	38	SE		
FR	CH	1776	CERDÁN y PONTERO, Ambrosio	S		SI AL		L
FR	CH	1779	PÉREZ de URIONDO y MARTIERENA, Joaquín de (Marqués del Valle del Tojo)	CS	27	CS VD		D
FR	CH	1815	NAVARRETE, José Antonio de	LI		LI		D
Audiencia de Cuzco								
RE	CZ	1787	PORTILLA y GÁLVEZ, José de la	S		GR		D

LI	AG LI	CA	F-XX	2	FN	1746	MN HP	Y	CH		OD AS	29
GR	FR BA		P-MT O-Y	4				Y			FR LI	5
		CA		1				Y	AR		D	6
	X- CS		F-FI O-Y	1				Y	BA		OD AS	N.S.
GA	SP		F-XX O-Y	3				Y	CH		OD CS	3
SE RC			F-AS P-AS	3				Y	CH		FI BA	4
RC			F-OD P-MT O-Y	4				Y	CH	CH	AC LI	3
VD		SU	F-OD	1				Y	S	OL CH	D	17
LI	DP X- LI			1							Ind.	
GR	OD LI			2				N			MT CI	17

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	TA LI		F-AS	1				Y			Ind.	
LI			F-XX	2	FI	1688					OD CH	N.S.
			O-Y	2				Y	LI		OD LI	12
LI				2	FF	1700					RM OD PA	N.S.
			F-MT M-SB	3				Y	S		OD CS	6
		SU	F-AB CONQ	2							AC LI	7
		CA		1				Y			RT	23

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
RE	CZ	1803	PAREJA Y CORTÉS, José de	S	46	GR		D
RE	CZ	1805	PARDO RIVADENEYRA, Manuel	S	46			
OD	CZ	1787	CERNADAS BERMÚDEZ, Pedro Antonio de	S	47	SN		L
OD	CZ	1787	REZABAL y UGARTE, José de	S	40	GR SA	AR	B
OD	CZ	1787	SÁNCHEZ MOSCOSO, Miguel	S	46	GR		L
OD	CZ	1792	FUENTES GONZÁLEZ BUSTILLO, José	S	30	SA		L
OD	CZ	1804	BERRIOZÁBAL, Manuel Plácido (Conde de Valle Hermoso)	S	30	OR GR		
OD	CZ.	1806	GOYENECHE y BARREDA, Pedro Mariano	LI	34	LI		D
OD	CZ	1810	VIDAURRE y ENCALADA, Manuel Lorenzo	LI	36	LI		D
OD	CZ	1815	CORBALÁN, Santiago	A	43	CH		B
OD	CZ	1815	GALEANO, Manuel	A				D
OD	CZ	1815	OTERMÍN, Miguel	ME	41	LI		D
OD	CZ	1816	DARICOURT y CARTA, José	S	66	LI		B
OD	CZ	1818	MOSQUERA y PUGA, Bartolomé	S	31	GR		B
OD	CZ	1820	MOYA y AMEZQUETA, Antonio Xavier de	LI	43	LI		B
FI	CZ	1787	SUÁREZ RODRIGUEZ de YABAR, Antonio	S	49	AL		L
FI	CZ	1796	RÍO y VIAL, Luis Gonzalo del	S	36	VD		B
FI	CZ	1811	BEDOYA, Bartolomé de	LI	52	LI		B
FR	CZ	1815	MÚJICA, Martín José de	S	41	CZ HM		B

LI	X- LI		F-XX M-HM O-Y	1			CI IC	OD LI	7
LI			F-HM M-XX	1		Y		OD SD Ind.	10
OD QU				2					
OD QU				2			CZ		1
OD QU		CA	F-AB	3				D	3
LI			F-XX	1				Ind.	
CS CH	X- BA			1				Ind.	
LI			F-HM	1				Ind.	
RC	SP			2				OD QU	10
RC		CA		1				OD BA	15
LI	TA LI			1				Ind.	
LI	DP			1				Ind.	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	FV LI	CA	O-Y	4				Y	S	CH	FV LI	N.S.
	OD LI			2				Y	LI	CI IC	Ind.	
GA	OD CS			3						CH	RE QU	19
	AC LI	SU		4				Y	LI	CH	RE CH	5
GR	OD BA			2				L		CI	RT	16
RC			F-XX O-Y	2						CI	RT	14
RC		CA		3				Y	CZ	CI CH	OD CS	6

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
Audiencia de Guadalajara								
RE	GD	1776	SÁNCHEZ PAREJA, Eusebio	S	60	GR		L
RE	GD	1786	MARTÍNEZ SÁNCHEZ de ARAQUE, Diego de	S	50	GR		B
RE	GD	1787	VILLAURRUTIA y SALCEDO, Antonio Bernardino	ME	75	ME	SI	L
RE	GD	1792	BELEÑA, Eusebio Ventura	S	56	SI AL		D
RE	GD	1794	SAAVEDRA y CARVAJAL, Francisco de	S	37	SN VD		D
RE	GD	1803	CATANI, Pedro	S		BA		D
RE	GD	1806	VILLAURRUTIA y LÓPEZ OSORIO, Antonio	SD	51	ME		B
RE	GD	1820	RECACHO, Juan José	S	47	SA		
OS	GD	1689	SOMOZA, Juan de					
OS	GD	1690	OSORIO ESPINOSA de los MONTEROS, José	A				L
OS	GD	1691	MIRANDA VILLAYZÁN, José de	ME	32	ME		D
OD	GD	1703	DOMONTE y PINTO, Jōsé	S	34	SE		D
OD	GD	1706	MALO de VILLAVICENCIO, Pedro de	S	33	SE SA		D
OS	GD	1707	OLIVÁN REBOLLEDO, Juan Manuel de	ME	31	ME		L
OS	GD	1708	CASTAÑEDA, Diego Francisco de	ME		ME		
OS	GD	1710	URRUTIA, Fernando de	ME				
OS	GD	1710	REAL y QUESADA, Antonio	ME	38	ME		B
OD	GD	1720	PALACIOS, Prudencio Antonio de	S	37	SA HU		B
OD	GD	1722	GARZIGA, José Vicente Antonio de	S		AL		D
OD	GD	1724	MESÍA de la CERDA, José de la	S	29	GR		B

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD ME			5				Y			RE ME	10
GR RC	RE MA			3							D	N.S.
	OD ME	CA	F-AB	3				Y	S	CI	RT	5
RC	RE SF	CA	F-SB	5							D	1
RC	RE MA			3							MT CI	9
CT RC	OD SD			4				Y			RE ME	3
ME RC	OD CS		F-RE P-XX M-HM	2				Y	S		C	10
RC	OD ME	OP		3							Ind.	
				1	OS	1689		Y	A			
ME		CA	CONQ	1				Y			OS ME	7
ME		CA	F-XX	1	OS	1691					RT	17
				1								N.S.
				4				Y	S	CAL	FR ME	15
ME		SU		2	OS	1707		Y	S		OS ME	N.S.
ME			F-XX P-AB	2	OS	1708		Y	ME		AX ME	
				1	OS	1710					RT	30
ME RC	X-ME			1	OS	1710	MN	Y	A		D	14
RC	OS SD			3				Y	S		FV ME	3
		SU		1							RC	8
		SU	O-Y	2				Y	ME		AC ME	10

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	GD	1726	RODRÍGUEZ de ALBUERNE, Juan (Marqués de Altamira)	S	30	AL		L
OS	GD	1732	LUGO y ARRIETA, Miguel Tomás de	S	37	SE		D
OD	GD	1733	CAVALLERO, José Antonio	S	35	AL		B
OD	GD	1733	CARRILLO MORENO, Juan	S		VD		L
OS	GD	1740	BLANCAS y ESPELETA, Martín de	S		SA	CU	B
OS	GD	1740	CALVO de la PUERTA, Sebastián	SD	23	HA		D
OS	GD	1747 *	LÓPEZ PORTILLA, Francisco de	GD	34	GT		B
OS	GD	1748	RIVADENEIRA y BARRIENTOS Antonio Joaquín de	ME	38	ME	TS	B
OS	GD	1749	GÓMEZ ALGARÍN, Francisco	S				
OS	GD	1750 *	GARZA FALCÓN, José Manuel de la	GD	34	ME	TS	L
OD	GD	1755	GALINDO QUIÑONES y BARRIENTOS, Francisco de	S	41	SE		D
OD	GD	1764	SÁNCHEZ PAREJA, Eusebio	S	48	GR		L
OD	GD	1764	GONZÁLEZ BECERRA, Ramón Joaquín	S		SN SA		L
OD	GD	1772	LUYANDO, Ruperto Vicente de	S		ZA		D
OD	GD	1773	EGUÍA RAMÍREZ de ARELLANO, Antonio	S		HI GR	SC	
OD	GD	1773	CABEZA ENRÍQUEZ, Joaquín	S		SA VD	AR	B
OD	GD	1774	MON y VELARDE, Juan Antonio	S	27	OV SA	OV	B
OD	GD	1775	SALCEDO y SOMODEVILLA, Modesto de	S	32	VD	SC	B
OD	GD	1777	ANDA y SALAZAR, Juan Francisco de	S	40	GR		L
OD	GD	1777	ANDINO, Estanislao Joaquín de	S		TO VD		B

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	SP			2				Y	ME	SA	OD ME	10
		CA		1							D	N.S.
RC				1							RC	18
	AC ME			3				Y			OD AS	14
	FI SD	OP	F-SB	2				Y	ME		RT	14
		CA	F-XX P-XX O-Y	3	OS	1740		Y			RM AX ME	
	X-GT		CONQ O-Y	2	OS	1747	NA	Y	GT		OD ME	17
ME			P-AB	4	OS	1748		Y			FR ME	5
ME				3	OS	1749		Y			OD GT	23
ME GD				1	OS	1750	NA MN	Y	GD		D	11
	OD SD		O-Y	3			MN	Y	GD	SA	FR ME	21
	TA SF			5				Y			AC ME	8
				3							AC ME	11
AR	OD SD		O-Y	4				Y			AC ME	4
		SU		1							D	N.S.
		SU		1							D	8
				3							OD SF	4
				3						SJ	AC ME	10
RC	OD MA		O-Y	5							AC ME	1
RC		CA		3				Y			FV SF	6

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	GD	1778	NAVARRO, Juan Romualdo	QU	63	SF		D
OD	GD	1779	MOYA, José de	S	54	HU		B
OD	GD	1783	AGUIRRE y VIANA, Guillermo de	S	31	ZA AL		D
OD	GD	1783	MARTÍNEZ, Manuel Silvestre	S	50	AL		L
OD	GD	1783	URRUTIA, Manuel José de	SD	51	ME HA	SI	D
OD	GD	1786	SANTOS DOMÍNGUEZ, Martín	S	31	GR SA		L
OD	GD	1787	CASTILLO y NEGRETE, Manuel del	S	37	SI AL		L
OD	GD	1788	MONSERRATE y URBINA, Francisco Rafael de	CA	44	CA HA		D
OD	GD	1791	MÚZQUIZ y ALDUNATE, Luis Antonio de	S		AL		
OD	GD	1794	CAMACHO CÁNOVAS, Francisco	S		AL TO		B
OD	GD	1795	NAVA GRIMÓN, Francisco de	S	25	AL		B
OD	GD	1796-1805	MESÍA y CAICEDO, Nicolás de	S		SF		D
OD	GD	1800	IRIGOYEN de la QUINTANA, Manuel Mariano de	BA	37			
OD	GD	1800	CAMPO y RIVAS, Manuel del	SF	50	SF		D
OD	GD	1801	RIVA, Juan Antonio de la	S	43	SA TO		D
OD	GD	1803	ODOARDO y PALMA, Cecilio	SD	61	HA SD		D
OD	GD	1804	RECACHO, Juan José	S	31	SA		L
OD	GD	1804	HERNÁNDEZ de ALVA, Juan	S	28	VA TO		B
OD	GD	1807	SOUSA VIANA, Juan de	S				
OD	GD	1814	RUS, José Domingo	CA	38	CA SD		D
OD	GD	c1815	MENDIOLA, Mariano	ME	46	GD		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD SF		F-XX	3				Y	QU		RT	5
AR				2							OD ME	8
			F-SB O-Y	4							AC ME	4
RC	FV SF	CA		3				Y	S		RT	20
SD	OD QU	CA		4						SD OM	AC ME	8
RC			F-CA	1				Y	A		RT	14
RC	OS MA	OP		6				Y	GD		OD SF	7
SD RC	TA SD		M-HM	1							RC	7
	TA ME		O-Y	1						CH	AS	3
		CA		2							OD GT	6
RC			O-Y	1						CH	RT	9
SF	OD MA	CA		2							RE MA	N.S.
BA	X-BA			4				Y			OD CH	N.S.
SF RC	OD GT		F-XX M-HM	4						CH	AC ME	4
RC	OD BA	CA		4							AC ME	6
SD	TA CA			2				Y			RE CA	6
RC		OP		3							OD ME	
RC			F-FN O-Y	1							Ind.	
				1							Ind.	
CA	X-CA			1							Ind.	
GD ME	DP			2							Ind.	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	GD	1816	ORTIZ de SALINAS, José Ignacio	ME	61	ME		B
OD	GD	1821	ANSORENA y FONCERRADA, José Ignacio	ME	36	ME	SI	B
OD	GD	1821 *	FLORES ALATORRE, Juan José	GD	55	ME	SI	B
OD	GD	1821	OBREGÓN, Octaviano	ME	39	GD ME		B
OD	GD	1821	PINILLA y PÉREZ, Ángel	S	46	AL		B
FI	GD	1705	PICADO PACHECO y MONTERO, Juan	S	34	SA AV	CU	L
FI	GD	1721	DÁVILA MADRID, Fernando	S	37	AL SA	AR	L
FI	GD	1739	JIMÉNEZ CARO, Agustín	S	28	VD AV		L
FI	GD	1742	APARICIO del MANZANO, Juan	SD				
FI	GD	1754	ROJAS ALMANSA, Miguel José de	S	39	GR VD		B
FI	GD	1763	ARANGOYTI, Domingo de	S		AL		L
FI	GD	1774	GONZÁLEZ MALDONADO, Francisco Ignacio	ME	36	ME	SI	D
FI	GD	1795	MOYA y COLÓN, Diego Miguel de	SD	57	ME		D
FI	GD	1813	LÓPEZ de ANDREU, Miguel	S				
FI	GD	1821	OLLOQUI SÁNCHEZ HIDALGO, Ignacio María	ME	38	ME		B
FV	GD	1786	SAGARZURIETA, Ambrosio de	S	36	AL ZA		D
FV	GD	1799	FERNÁNDEZ MUNILLA, Juan Ignacio	ME	33	ME	SI	B
FV	GD	1811	ALONSO de ANDRADE, Vicente	S	54	VD		B
FR	GD	1777	MARTÍN MERINO, Manuel de	S	45	OM VD		B
FR	GD	1779	LÓPEZ QUINTANA, Antonio	S	38	SA		L

ME				1	FN	1742				RM	9
RC		OP	F-CC	2						FR ME	9
		OP		4			MN			FR ME	11
ME	OS MA	CA	F-XX	5			MN		CI	OD ME	12
ME	AG SD			1					GT	D	4
	FI CS			2						Ind.	
ME			F-ME	1							
RC	SP			3				Y	CH	FR ME	9
RC		CA	F-XX	2						D	11
RC	FR GD			2						Ind.	
VD				2				Y		FV ME	1
RC CN	SP	CA		3				Y	CH	RE CA	7

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
ME	OD GT			2							Ind.	
ME	TA ME			1								
ME	DP			1						GD		
ME	DP			1						OM		
RC	FV SF			2						IC		
				2						AL	OD ME	15
		SU		2				Y			OD ME	17
RC		CA		1							D	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FR	GD	1786	BORBÓN y TORRIJOS, Francisco Xavier	S	34	VA		B
FR	GD	1792	PONCE de LEÓN y MAROTO, Ignacio	SD				
FR	GD	1798	FERNÁNDEZ MUNILLA, Juan Ignacio	ME	32	ME	SI	B
FR	GD	1799	AGUADO y OQUENDO, Manuel	S				
FR	GD	1809	ALONSO de ANDRADE, Vicente	S	52	VD		B
Audiencia de Guatemala								
RE	GT	1776	HERRERA y RIVERO Vicente de (Marqués de Herrera)	S		SA	SB	L
RE	GT	1782	URUÑUELA ARANSAY, Juan Antonio	S	53	SA AV	OV	L
RE	GT	1789	VILLALENGUA y MARFIL, Juan José de	S	41	AL TO		B
RE	GT	1794	CERDÁN y PONTERO, Ambrosio	S		SI AL		L
RE	GT	1803	CASTILLO y NEGRETE, Manuel del	S	53	SI AL		L
RE	GT	1806	ASTEGUITA y SARRALDE, José Bernardo	S	47	GR OR		D
RE	GT	1810	BLAYA y BLAYA, Manuel Mariano de	S	58	OR		B
RE	GT	1818	VILCHES, Francisco de Paula	S	41	SE OS		D
OS	GT	1691	DUARDO, Juan Jerónimo	S		ME		B
OD	GT	1699	CARRILLO ESCUDERO, Gregorio	S	35	SA		D
OD	GT	1699	EGUARAS FERNÁNDEZ de HIJAR, Pedro de (Marqués de Salvatierra)	S	26	SA	AR	
OD	GT	1699	OVIEDO y BAÑOS, Diego Antonio de	SF	34	LI	SM	B

	OD ME			5			MN	Y	ME	CH	RE ME	6
	OD ME	CA	O-Y	4						CH	FN CI	7
RC	RE QU		O-Y	4				Y		CI	MT CI	5
RC	OD LI		F-AS P-MT O-Y	4				Y	CH	CH	FP CI	9
RC	AC ME	OP		6				Y	GD		RE ME	2
	OD CA			3				Y		CH	RT	4
GR RC	AC ME			5				Y			OD ME	7
SE RC	OD CA			2							Ind.	
ME		CA SU		1 2	OS	1691		Y			D OD ME	26 21
				1				Y	ME	CI	AC ME	5
LI	OD SD		F-OD M-AC O-Y	3							MT CI	9

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	SP			4						CH	FR ME	5
	X-SD			1				Y	SD	SD		N.S.
RC		CA	F-XX	2							FV GD	11
RC				1							D	8
RC				2							Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	GT	1709	ULLOA CALLEJA, Nicolás de	ME		ME	SI	B
OS	GT	1710	ARANA, Tomás Ignacio de	ME		ME		L
OS	GT	1710	RODEZNO MANZALO y REBOLLEDO, José Nicolás	ME	23	ME		L
OS	GT	1710	LUGO CORONADO y HIERRO, Felipe Antonio de	ME	33	ME		D
OF	GT	1711	SANTAELLA y MELGAREJO, Ambrosio Tomás de	SD	21	ME		B
OS	GT	1711	GOMENDIO URRUTIA, Domingo de	S		QU		D
OD	GT	1722	FERNÁNDEZ de MADRID, Luis Manuel	S	37	AL		L
OD	GT	1723	OROZCO MANRIQUE de LARA, Francisco de	S	29	AL		L
OD	GT	1724	FERNÁNDEZ TORIBIO, Francisco	S	34	AL	IL	L
OD	GT	1735	ANDREU FERRAZ, Antonio	S		HU		D
OD	GT	1738	TRESPALACIOS y ESCANDÓN Domingo de	S	33	SA		B
OD	GT	1739	ÁLVAREZ de CASTRO, Fernando	S	43	GR		
OS	GT	1740	MARTÍNEZ PATIÑO, Juan José	S	35	CU AL		L
OD	GT	1742	HUERTA y CIGALA, Jacobo Andrés de	S	30	GR		D
OS	GT	1744	PINEDA y TABARES, José de	S		AL	IL	L
OD	GT	1745	AGUIRRE y CELAA, Pedro Antonio	S	44	TO AL		L
OD	GT	1745	LÓPEZ de URRELO, Domingo	S	40	AL SI		L
OD	GT	1746	VELARDE y CIENFUEGOS, Juan Antonio	S	36	SA VD	SC	B
OD	GT	1752	DÍAZ, Manuel	S	40	AL		D
OD	GT	1756	GONZÁLEZ BUSTILLO, Juan Manuel	S	30	SA		B

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
ME				1	OS	1709	MN				RM	N.S.
ME		CA		1	OS	1710					RM	35
			F-AB M-XX	1	OS	1710	MN				RT	31
ME		OP		2	OS	1710		Y	ME		OD ME	12
ME		SU		4	OF	1711		Y			FR ME	12
QU PA				2	OS	1711					D	23
ME		OP	F-XX P-XX	3				Y	QU	CAL	AC ME	16
		SU		2							RM AX ME	21
		CA		3				Y		MA	OS MA	N.S.
		CA		4							FR ME	3
RC	OD SF		O-Y	3				Y	ME	SA	OD ME	N.S.
GR RC	SP			1								
RC GT			O-Y	1	OS	1740					RM	4
RC			F-SB	2				Y	S		OD AS	14
			F-MT	1				Y	S	SA	OD AS	8
	OD PA	OP		2							RC	12
	TA SF	SU		1							RT	20
	OD SD	SU		5						MO	FR ME	14
		OP		1				Y	S		OD AS	12
RC		OP	O-Y	2							AC ME	18

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	GT	1758		VILLARRASA VENEGAS, Basilio	S	34	GR		D
OD	GT	1764		CALVO de la PUERTA, Sebastián	SD	47	HA		D
OD	GT	1764		FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Manuel	S	39	AL GR SI		L
OD	GT	1766		VÁSQUEZ de ALDANA, José Antonio	S	33	SA VD	OV	B
OD	GT	1768		CON, Benito Antonio de					
OD	GT	1771		NAVIA BOLAÑOS, Nuño	LI	37	LI SA	SM OV	
OD	GT	1772		GÓMEZ ALGARÍN, Francisco	S				
OD	GT	1773		BELEÑA, Eusebio Ventura	S	37	SI AL		D
OD	GT	1773		ARREDONDO y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan Nepomuceno)	S	35	SA		B
OD	GT	1773		PLAZA y UBILLA, Joaquín	S	29	SA VD	SB	L
OD	GT	1774		POSADA y SOTO, Ramón de	S	24	AV VD		L
OD	GT	1775		GONZÁLEZ CALDERÓN, Tomás	ME	36	ME	TS	D
OD	GT	1777		ORTIZ de la PEÑA, José	S		SA		D
OD	GT	1779		ZUBIRÍA, Juan José de	S		SA		D
OD	GT	1779		REY y BOZA, Félix del	SD				L
OD	GT	1782		VALIENTE y BRAVO, José Pablo	S	34	SE		D
OD	GT	1783		BASCO y VARGAS, Joaquín	S	54	GR SA	CU	B
OD	GT	1785		ROBLEDO de ALBUQUERQUE Francisco de	S	42	GR		B

			O-Y							
ME	OS GD			3		Y			RT OS ME	N.S.
RC	X- GD	CA	F-SB	5					AC ME	4
RC			O-Y	5		Y	LI	CI CA CH	OD LI	6
				2					AC ME	8
RC		OP		3	MN	Y		CH	AC LI	5
ME		SU		5		Y			AC LI	13
RC				1		Y	S		RC	15
RC		OP		2					OD SF	6
ME SD	TA SD			3					AC ME	5
SE RC		CA		2				CI IC	FR ME	2
GR	OD SF		O-Y	2				SA	RT	13
SE RC	AG SF			3		Y	SF		FR ME	17

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
		CA		3							AC ME	15
	AX ME	CA	F-XX P-XX O-Y	3				Y			D	2
	TA ME		O-Y	2				Y			AC ME	9
		OP		1							D	4
RC	SP			1							D	2
	OD SD		F-OD P-XX O-Y	2				Y			D	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	GT	1785		BODEGA y MOLLINEDO, Manuel Antonio de la	LI	37	LI AL		D
OD	GT	1786		TALAVERA y MEDINA, Sebastián de	CA		CA		D
OD	GT	1792		VILLAURRUTIA y LÓPEZ OSORIO, Jacobo de	SD	35	AL TO		D
OD	GT	1792		CAMPO y RIVAS, Manuel del	SF	42	SF		D
OD	GT	1796		COLLADO, Juan	S	48	AL SE		B
OD	GT	1800		CAMACHO CÁNOVAS, Francisco	S		AL TO		B
OD	GT	1803		DURÁN y FERNÁNDEZ, Onésimo Antonio	S	53	GR		B
OD	GT	1804		RODRÍGUEZ de CÁRDENAS, Antonio	S	52	GR OR		D
OD	GT	1806		CAMPUZANO y SALAZAR, Joaquín Bernardo de	S	38	VD OR		D
OD	GT	1807		LLAVE y MARQUELI, Rafael de la	S	52	AL		
OS	GT	1807		SERRANO POLO, Antonio Norberto	S	51	SA AL		B
OD	GT	1810		GONZÁLEZ BRAVO, Juan Gualberto	S	33	SE		D
OD	GT	1810		BERASUETA, José Ignacio	ME	39	VD AL		D
OD	GT	1810		ORTIZ de SALINAS, José Ignacio	ME	55	ME		B
OD	GT	1814		MORENO y MORÁN, Miguel	QU	32	LI		D
OD	GT	1814		BARRIO y VALLE, José	S	51	GT		D
OD	GT	1814	*	LARREINAGA, Miguel de	GT	37	GT		B
OD	GT	1814	*	PALOMO, José Ignacio	GT				
OD	GT	1815		BUSTAMANTE y CASTRO, Juan Manuel					
OD	GT	1816		GÓMEZ ECHAGAVÍA, Agustín	BA	32	AL VA		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI RC		CA		3				Y	ME		AC ME	7
RC		OP	F-XX CONQ	1							RT	6
RC	SP		F-RE P-XX M-HM	2				Y	S		AC ME	12
SF RC			F-XX M-HM	4						CH	OD GD	8
RC	TA ME	CA	F-SB	4							AC ME	8
	OD GD	CA		2							RT	10
GR	TA GD			1						GD	D	5
GR RC	OD MA	CA		2							D	4
RC	OD BA	SU		3							RE SD	9
RC	FI SD			3							AC ME	2
RC	TA GT			1				Y	VD		Y	
SE RC				1							FN CI	4
	TA ME			2							FR ME	6
ME	TA GD			2							OD GD	6
			F-XX	3				Y	S		Ind.	
GT	X- GT	SU	F-AB	2				Y			OD SF	5
	X- GT			1							Ind.	
GT	X- GT			1								N.S.
RC	TA GT			1				Y	GT		Ind.	
	TA SD	CA		2							OD SD	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	GT	1816	VALDÉS y POSADA, José Francisco	S	43	OV		B
OD	GT	1818	IBÁÑEZ RAMOS, Joaquín	S	41	SI AL		D
OD	GT	1821 *	BELTRANENA y LLANO, Manuel	GT	34	GT		B
OD	GT	1821	MORENO, Santiago	S		AL		
FI	GT	1693	GUTIÉRREZ de la PEÑA, José	S				
FI	GT	1721	LÓPEZ de EZEYZA, Isidro	LI		LI	SM	
FI	GT	1740	HOLGADO de GUZMÁN, Diego de	S	27	OM SA		L
FI	GT	1749	BECERRA y GUTIÉRREZ, Sebastián de	S		SA		B
FI	GT	1755	ROMANA y HERRERA, Felipe	SF	33	SF		D
FI	GT	1773	CISTUE y COLL, José de (Barón de la Menglana)	S	48	HU		D
FI	GT	1775	SAAVEDRA y CARVAJAL, Francisco de	S	37	SN VD		D
FI	GT	1796	ROCHA y LANDECHE, Domingo de la	SD	71	ME		B
FI	GT	1798	PILOÑA y AYALA, Diego Francisco	S	44	OV		B
FI	GT	1812	OSÉS, Juan Ramón de	S	42	HI SA		D
FV	GT	1788	TOSTA y HIERRO, Pedro José	S		SE		L
FV	GT	1803	CIFUENTES, Roque Jacinto	S	38	AL		
FV	GT	1807	SEDANO, Diego José de	S	46	SE OS		
FV	GT	1810	CAVALLERO y RIVAS, Andrés	S	36	AL		

		SU		2					FR LI	8
RC		CA		1					D	5
SF	X- SF	CA	F-HM P-HM M-XX CONQ	1					D	16
	FI QU	CA		4		Y	S	CH	AC ME	2
RC				4					AC ME	12
ME SD	TA ME		F-AB P-OD M-HM	1		Y	GD		D	1
IN RC AS	TA GT	CA		2		Y	GT	GD	OD SD	5
EX RC	FV ME	CA		4		Y			AC ME	N.S
SE RC	FR GT			2		Y			D	10
RC	FR GT	CA		2					D	7
MD IN	TA SD			1				AS	Ref.	N.S
	SP			1						

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	X-SF			1							Ind.	
RC	AG GT	OP		1							Ind.	
GT	TA GT			1				Y	GT		Ind.	
				1								
				2							OD ME	27
	PI LI			1				Y	LI		D	18

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FR	GT	1777		TOSTA y HIERRO, Pedro José	S		SE		L
FR	GT	1788		BATALLER y ROS, Miguel Antonio	S	32	GR		L
FR	GT	1798		CIFUENTES, Roque Jacinto	S	33	AL		
FR	GT	1803		MORALES y UGALDE, Andrés José	LI	34	LI		B
FR	GT	1805		YÁÑEZ y NUÑO, José Isidro	CA	35	CA		D
FR	GT	1815		VILLAFAÑE, José	ME		ME		B
FR	GT	1817		O'HORAN, Tomás Antonio	ME	41	ME	SI	L
Audiencia de Lima									
RE	LI	1776		JACOT ORTIZ ROJANO, Melchor (Conde de Pozos Dulces)	S	45	GR		L
RE	LI	1787		ARREDONDO y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan de Nepomuceno)	S	49	SA		B
RE	LI	1813		REMÍREZ de LAREDO, Gaspar (Conde de San Javier y Casa Laredo)	CH	66	LI	SM SF	D
RE	LI	1813		ARREDONDO y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan de Nepomuceno)	S	75	SA		B
RE	LI	1816		ANSOTEGUI y BARROETA, Francisco Tomás de	S	59	SN		D
OF	LI	1694 *		PAREDES y ARMENDÁRIZ, Nicolás de	LI	20	LI SA	SM	D
OD	LI	1694 *		NÚÑEZ de SANABRIA, Miguel	LI	49	LI	SM	D
OS	LI	1700 *		VILLAVICENCIO y CISNEROS, Pedro de	LI	36	LI	SM	
OD	LI	1702		REMÍREZ de BAQUEDANO, Gonzalo	S	40	ON		
OD	LI	1703		RIVAS, Diego Antonio de	S		AL		

GR RC	OD AS	SU	P-XX	1				Y Y	S LI	AS CA CH	MT CI	12
RC	RE BA		O-Y	6				Y	LI	CI CA CH	RE ME	33
LI	MT CI		F-HM P-AB M-AB	3				Y Y	LI LI		MT CI	N.S
RC	RE ME		O-Y	6				Y	LI	CI CA CH	RT	33
RC	RE CS	SU		3							Ind.	
		OP	F-FI O-Y	1	OF	1694	NA	N		SA	D	16
	AC LI	CA	F-XX	2	AC	1687	NA	Y	LI		RT	41
LI			F-HM	1	OS	1700					RM	0
	FI CH OD PA		O-Y	2 2			MN	Y	LI	SA	FI CI Ref.	9 N.S.

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
SE RC				2				Y			FV GT	10
GR			F-OD	4							AC ME	8
RC		CA		2							FV GT	7
LI			F-AB	1							D	
CA	X-CA			3							AC ME	5
ME	X-SD		CONQ	1								
ME	FR SF	CA		2							Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	LI	1704	*	CANAL, Pedro Gregorio de la	LI	30	LI	SM	D
OS	LI	1704	*	PERALTA y SANABRIA, Juan	LI	56	LI	SM	D
OS	LI	1708	*	ECHAVARRÍA ZULOAGA, Juan Bautista de (Marqués de Soto Hermoso)	LI	25	LI	SM	D
OF	LI	1709	*	SANTIAGO CONCHA, José de (Marqués de Casa Concha)	LI	42	LI SA	SM	L
OS	LI	1709		NAVIA BOLAÑOS y MOSCOSO, Álvaro (Conde del Valle de Oselle)	S	34	SA	OV	L
OS	LI	1710	*	ECHAVE y ROJAS, Pedro Antonio	LI				
OD	LI	1711		CALDERÓN de la BARCA, Juan Fernando (Conde de las Torres)	S	49	SA AV	OV	B
OS	LI	1711	*	CAVERO de FRANCIA, Álvaro	LI	26	LI	SM	D
OD	LI	1720		COBIÁN y VALDÉS, Antonio de	S				L
OD	LI	1721		ORUETA y IRUXTA, Juan Bautista de	S	47	SA	AR	B
OD	LI	1721	*	PÉREZ de URQUIZU, Juan de	LI	66			D
OD	LI	1721		BERNARDO de QUIRÓS, Álvaro	S		AL	IL	
OD	LI	1723		LERMA y SALAMANCA, Baltazar José de	S	51	SA	CU	B
OD	LI	1723		CEBALLOS GUERRA, José Damián de (Conde de las Torres)	S	34	SA	SB	L
OD	LI	1725	*	ECHAVARRÍA ZULOAGA, Juan Bautista de (Marqués de Soto Hermoso)	LI	42	LI	SM	D
OD	LI	1729	*	NÚÑEZ de ROJAS, Gregorio	LI	55	LI	SM	D

			F-HM	2			NA MN	Y	LI	AL	D	13
	AC LI			2				Y	CS	CAL	D	27
LI		SU	F-XX	1	OS	1711	MN	Y	LI		D	28
	OD SF			2				Y			D	
	AC LI	SU		2			MN	Y	LI		D	11+
LI	AC LI		F-XX	2	AF	1693	NA MN	Y	LI		D	35
	AC LI		F-XX	3				Y Y	S LI		D	19
	OD CS		F-MT M-SB	3				Y	S			N.S.
	FI LI		F-XX	2				Y	CS		D	
	OS LI		M-AB P-XX	2	OS	1708	NA MN			SA		14
	OD CS		F-OD P-XX M-FI O-Y	3	OS CS	1699		Y			D	17

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI			F-XX	1	OS	1704	NA MN					c. 10
	PI LI	CA	F-XX	1	OS	1704					D	1
			M-AB P-XX	2	OS	1708	NA MN			SA		14
LI	AC LI	SU	F-AB	2	AF	1693	NA MN CM CP	Y	CS	CAL	D	47
	OD CS		F-XX	2			MN CM	Y	LI	CI SA	D	48

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	LI	1729		PÉREZ BUELTA, Gaspar	S	41	SA AV		L
OD	LI	1730		ORTIZ AVILÉS, José Ignacio de	S		SE		D
OS	LI	1733	*	BRAVO de RIVERO, Pedro	LI	32	LI	SM SF	D
OS	LI	1735	*	SALAZAR, Tomás de	LI	60	LI		D
OS	LI	1736	*	SAGARDIA y PALENCIA, Francisco	LI	45	LI	SM	D
OS	LI	1740	*	URQUIZU IBÁÑEZ, Gaspar	LI	27	LI	SM	D
OS	LI	1741	*	TAGLE BRACHO, José de	LI	24	LI	SM	D
OS	LI	1744	*	OLAVIDE, Pablo Antonio José de	LI	19	LI	SM	D
OS	LI	1744	*	QUEREJAZU y MOLLINEDO, Antonio Hermenegildo de	LI	33	LI	SM	D
OS	LI	1745	*	ZUBARÁN y ALLENDE, Manuel	LI	29	LI	SM	D
OS	LI	1746	*	BRAVO de CASTILLA, Pedro José	LI	44	LI	SM SF	D
OD	LI	1748		GUTIÉRREZ de ARCE, Juan	S	43	AL	IL	B
OS	LI	1748		GORENA y BEYRA, Manuel de	CH	34	LI	SM SF	D
OS	LI	1748	*	MIRONES y BENAVENTE, Manuel Isidro de	LI	57	LI	SM	
OS	LI	1749	*	ORRANTIA, Domingo de	LI	21	LI	SM	D
OS	LI	1750		ECHEVERZ, Pedro Antonio de	PA	25	LI	SM SF	D

	LI		O-Y									
	PR CS		F-HM M-HM O-Y	1			MN HP	Y	LI	CI CA SA	RT	40
LI	OD CS	CA		2	OS	1745	NA MN HP	Y	LI		D	24
LI	X- LI	CA		1	OS	1746	NA HP			CI	RT	10
RC	AC LI		F-SB	3						SA	D	N.S. 23
LI	X- LI	OP	F-AB	1	OS	1748	MN HP	N			D	25
LI	OD CS		F-XX	4	OS	1748	CM NA	Y	LI		D	17
LI		OP	F-XX M-XX	1	OS	1749	NA MI MN HP				MT CI	24
LI	X- LI		F-AB P-CG	2	OS	1750	HP	Y	PA		OD ME	27

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	FV LI	SU		4			CM	Y	PA		D	20
SE RC		CA		1				Y			D	14
LI			F-HM P-XX M-XX O-Y	1	OS	1733	NA MN CM CHP	Y	LI		RT	32
LI	OD SF	CA		2			NA	N			D	2
LI	OD CS		F-AB	2				Y	ME	CC	RM	6
LI	PI CS		F-OD	1	OS	1740	NA MN	Y	LI		D	39
	OD CS		F-AB M-AB	2	OS	1741	MN HP MI	N			D	36
LI	X-	CA	F-AB	1	OS	1744				SA	RM	6

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	LI	1751		GÓMEZ GARCÍA, José Camisiro	PA	56	LI	SM	L
OS	LI	1755		MESÍA y MUNIVE, Cristóbal (Conde de Sierrabella)	CH	38	LI	SM SF	D
OD	LI	1763		CASAL y MONTENEGRO, Benito de	S	60	AV SN		D
OD	LI	1770	*	MANSILLA ARIAS de SAAVEDRA, Manuel de	LI	44	LI	SM SF	D
OD	LI	1775		CARRIÓN y MORCILLO, Alfonso	S				
OD	LI	1775		RUEDAS MORALES, Gerónimo Manuel de	S		OM SA		D
OD	LI	1776	*	BORDA y ECHEVARRÍA, Manuel Antonio de	LI	65	LI	SM	D
OD	LI	1776	*	TRASLAVIÑA y OYAGUE, José Clemente de	LI		LI	SM	D
OD	LI	1777	*	PUENTE y IBÁÑEZ, Juan José de la (Marqués de Corpa)	LI	53	LI	SM SF	D
OD	LI	1778		FERRER de la PUENTE, José	S		OR		D
OD	LI	1778		MATA LINARES, Benito María de la	S	29	AL SA	SB	B
OD	LI	1778		RIVERA y PEÑA, Ramón de	S	48	SN		D
OD	LI	1779	*	SANTIAGO CONCHA, Melchor de	LI	63	LI	SM	L
OD	LI	1779		ARREDONDO y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan de Nepomuceno)	S	41	SA		B
OD	LI	1780		ESCOBEDO ALARCÓN, Jorge	S	38	GR SA	CU	B
OD	LI	1784		CERDÁN y PONTERO, Ambrosio	S		SI AL		L
OD	LI	1785		PORTILLA y GÁLVEZ, José de la	S		GR		D

	LI											40
LI	OF CH		F-XX	2	OF CH	1740					RT	N.S.
LI	OD CH		F-HM M-HM	3	AX	1747	NA MN HP	Y	LI	CI CAL	D	48
VA RC	OD QU			3						SD CI	RE SF	4
	OD CH	OP	F-CA	3						CI CH	RE BA	9
GA	AC LI	CA		3				Y	CS		OD HT	4
LI	AC LI		F-OD P-AB M-AB	4	OD CS	1745		Y	CS		RT	17
RC	OD GT		O-Y	6				Y	LI	CI CA CH	RE BA	4
	AC LI	OP		3				Y	S	CI	VG	3
RC	AC LI		F-OD P-MT O-Y	4				Y	CH	CH	RE GT	15
GR	AG LI			2			MN	N			RE CZ	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI	FI CS		F-XX	2				Y	LI		D	8
LI	X-LI	CA	F-AB P-HM O-Y	2			CM	Y	LI		OD ME	22
GA	OD SF	OP		2			HP	Y	SF		Ref.	N.S.
LI	AX LI	CA	F-AB	2	AX	1750		Y	LI	CI	RT	32
	AC LI		O-Y	2			MN CM	Y	LI		RT	38
	FV LI	CA		4				Y	LI		RE CS	9
LI	AX LI			2	AX	1736	NA	N			RT	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	LI	1785	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	49	SF		D
OD	LI	1787	VÉLEZ de GUEVARA, Nicolás	SF		SF		D
OD	LI	1789	MÁRQUEZ de la PLATA, Fernando	S	49	SE		D
OD	LI	1792	GONZÁLEZ CALDERÓN, Tomás	ME	52	ME	TS	D
OD	LI	1794	RODRÍGUEZ BALLESTEROS, Juan	S	56	GR SE		B
OD	LI	1794	GARCÍA de la PLATA, Manuel	S	44	GR		L
OD	LI	1796	MUÑOZ y CUBERO, Lucas	S	62	GR		L
OD	LI	1796	PINO MANRIQUE de LARA, Juan del	S	49	GR		
OD	LI	1796	QUADRADO y VALDENEBRO, Fernando	S	60	VD SA		B
OD	LI	1797	ARNÁIZ de las REVILLAS, Domingo	S	47	OM VD		D
OD	LI	1797	PARDO RIVADENEYRA, Manuel	S	37			
OD	LI	1800	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Xavier de	SF	49	SF OM VD SA		D
OD	LI	1804	VALLE del POSTIGO, Manuel María de	S	50	BZ GR		B
OD	LI	1805	PALOMEQUE, Tomás Ignacio	S	49	AL BO		B
OD	LI	1806 *	BAQUIJANO y CARRILLO, José Xavier (Conde de Vistaflorida)	LI	55	LI		D
OS	LI	1810	VILLOTA, Manuel Genaro de	S	43	GR		D
OD	LI	1810	ESTERRIPA, Francisco Xavier	S	47	AL		D

	LI									
GR	OD	CA		4		N			RE	4
	QU								SF	
	AC			3	CM	Y	CH		D	27
	LI									
	OD			2		N			Ind.	
	QU									
VD	AC	CA		3		Y	S		D	27
	LI									
	AC			3		Y	LI	CI	RE	13
	LI							IC	CZ	
RC	AC	SU	F-XX	4					Ind.	
	LI		O-Y							
SE	AC		O-Y	2		Y	LI		Ind.	
RC	LI									
	AC	CA	O-Y	4		Y	BA		Ind.	
	LI									
LI	AC	CA	M-AB	2				CL	MT	10
	LI		O-Y					CH	C	
	FV	CA		6					RE	6
	BA								C	
	AC		F-MT	4		Y	SF	CI	RE	11
	LI								QU	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
SF	FV LI	CA	F-XX	6				Y	S		RE CH	8
SF	AC LI	CA		3				Y			D	15
	AC LI		F-AS P-AS O-Y	5				Y	CH	CH	RE QU	15
ME	AC LI	SU		5				Y			OS ME	7
SE RC	OD CH			3			CM	Y			RE CH	12
RC	AC		F-SB	5			CM	Y	S		RT	29

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	LI	1811		BRAVO de RIVERO, Diego Miguel (Marqués del Castel-Bravo de Rivero)	LI	58	LI		B
OD	LI	1813	*	GOYENECHE y BARREDA, Pedro Mariano	LI	41	LI		D
OD	LI	1815		BAZO y BERRI, Juan	S	59	LI		B
OD	LI	1815		IGLESIA y HUGUES, José de la	S	76	SE		D
OD	LI	1815		OSMA y TRICIO, Gaspar Antonio de	S	41	VD AL		B
OD	LI	1816		ALDUNATE, José Santiago	CH	60	CH		D
OD	LI	1819		CASPE y RODRÍGUEZ, Antonio	S	60	GR		L
AC	LI	1687	*	NÚÑEZ de SANABRIA, Miguel	LI	42	LI	SM	D
AC	LI	1690		CALDERÓN de la BARCA, Juan Fernando (Conde de las Torres)	S	28	SA AV	OV	B
AF	LI	1693	*	PÉREZ de URQUIZU, Juan de	LI	38			D
AF	LI	1693	*	SANTIAGO CONCHA, José de (Marqués de Casa Concha)	LI	26	LI SA	SM	L
AX	LI	1699	*	VÁSQUEZ de VELASCO, Pedro	LI	31	LI	SM	L
AC	LI	1699	*	ARÁMBURU y MUÑOZ, Vicente de	LI	42	LI	SM	L
AF	LI	1699	*	ROJAS y ACEVEDO, Francisco	LI	48	LI	SM	
AC	LI	1704		ORUETA y IRUXTA, Juan Bautista de	S		SA	AR	B

	LI											
CH	AC LI		F-AC O-Y	3				Y	CH		Ind.	
GR RC	AC LI		F-XX P-XX	4				Y			Ind.	
	AG LI	CA		2	AC	1687	NA	Y	LI		OD LI	41
				2				Y	CS	CAL	OD LI	27
LI			F-XX	2	AF	1693	NA MN	Y	LI		OD LI	35
LI	X- LI	SU	F-AB	2	AF	1693	NA CM MN CP	Y	CS	CAL	OD LI	47
			F-HM P-PR O-Y	3	AX	1699		Y	LI	CAL	RM FI CS	N.S.
RC		OP	F-AB	2	AX	1699	NA	Y		SA	RM OD SF	N.S.
	AG LI		F-FI	3	AF	1699		Y	CS		RM OD CH	7
		SU		2			MN	Y	LI		D	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI	X- LI		F-OD P-HM M-AB CONQ O-Y	1				Y	LI	AL SA	Ind.	
LI	OD CZ		F-XX M-HM O-Y	2						CI IC	RT	6
LI	OD BA			2				Y			Ind.	
SE RC	AC LI			3				Y			Ind.	
RC	AC LI		O-Y	2				Y	LI		Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	LI	1704		BERNARDO de QUIRÓS, Álvaro	S		AL	IL	
AX	LI	1707	*	SANTOS y CUENTAS, Francisco Antonio de los	LI	51	LI		B
AX	LI	1708	*	MENA CABALLERO, Juan Antonio de	LI	24	LI	SF	
AC	LI	1708	*	MUNARRIZ, Bartolomé de	LI	22	LI	SM	
AC	LI	1710	*	ROJAS y ACEVEDO, Francisco	LI	53	LI	SM	
AC	LI	1718		FAJARDO, Felipe Nicolás	S		AL		L
AC	LI	1720		ALARCÓN y VARGAS, Luis Ambrosio de	S		SE BO		B
AC	LI	1721		SALAZAR y CASTEJÓN, Francisco Xavier de	S	34	VD	SC	B
AC	LI	1721	*	GOMENDIO URRUTIA, Miguel de	LI	51	SI AL		L
AC	LI	1723		BRUN, Tomás	S	43	HU		
AC	LI	1723		GUTIÉRREZ de ARCE, Juan	S	45	AL	IL	B
AC	LI	1729		CARRIÓN y MORCILLO, Alfonso	S				
AX	LI	1736	*	BORDA y ECHEVARRÍA, Manuel Antonio de	LI	25	LI	SM	D
AX	LI	1738	*	VILLALTA y NÚÑEZ, José Antonio	LI	39	LI	SM	D
AX	LI	1747	*	PUENTE y IBÁÑEZ, Juan José de la (Marqués de Corpa)	LI	23	LI	SM SF	D
AX	LI	1749	*	ORBEA y ARANDIA, Diego José de	LI	37	LI	SM	D
AX	LI	1750	*	MANSILLA ARIAS de SAAVEDRA, Manuel de	LI	24	LI	SM SF	D
AC	LI	1776	*	TAGLE BRACHO, Pedro de	LI	54	LI	SM	D

	LI											
RC	OF SF		F-SB	3						SA	OD LI	23
			O-Y	2			MN CM	Y	LI		OD LI	38
LI				2	AX	1736	NA	N			OD LI	40
LI	OD CS		F-HM M-OD O-Y	2			CM	Y	LI		D	36
LI			F-HM M-HM	3	AX	1747	NA MN HP	Y	LI	CI CAL	OD CH	48
LI			F-HM	1	AX	1749	MN HP	Y	LI	SA	Ref.	N.S.
LI		CA	F-AB	2	AX	1750	NA MN	Y	LI	CI	Ref. OD LI	N.S.
LI	OS CS		F-AB M-AB	3	OS CS	1746				CI CAL	OD SF	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD CH		F-XX	3				Y Y	S LI		OD LI	19
	X-LI		F-XX	1	AX	1707	NA MN	Y		CAL	Ref.	N.S.
			F-XX	1	AX	1708	NA MN	Y	LI	SA	RT	11
		OP	F-AB	1	AC	1708	NA MN	Y Y	LI LI		RT	10
	OD CH		F-FI	3				Y	CS		D	7
	FF QU		F-AS	2							D	3
SE	AS	CA		1				Y			MT CI	3
		SU		1			MN CM	Y	LI		D	23
	FI CH	SU	F-AB	2							RT	34
	PI	CA		1				Y	LI		D	4

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	LI	1776		MIER y TRESPALACIOS, Cosme Antonio de	S	31	OM VD		D
AC	LI	1776		MARTÍNEZ de ALDUNATE, Domingo de	CH	69	CH LI	SM SF	D
AC	LI	1776		VERDUGO del CASTILLO, Juan Antonio	CH	74	LI	SM	
AC	LI	1777		RIVERA Y PEÑA, Ramón de	S	47	SN		D
AC	LI	1777	*	SANTIAGO CONCHA, Melchor de	LI	61	LI	SM	L
AC	LI	1778		CABEZA ENRÍQUEZ, José	S		VD SA	SB	L
AC	LI	1778		ESCOBEDO ALARCÓN, Jorge	S	36	GR SA	CU	B
AC	LI	1779		CERDÁN y PONTERO, Ambrosio	S		SI AL		L
AC	LI	1779		VÉLEZ de GUEVARA, Nicolás	SF		SF		D
AC	LI	1779		POSADA y SOTO, Ramón de	S	29	AV VD		L
AC	LI	1780		REZÁBAL y UGARTE, José de	S	33	GR SA	AR	B
AC	LI	1781		MÁRQUEZ de la PLATA, Fernando	S	41	SE		D
AC	LI	1785		BOETO, Antonio	S				
AC	LI	1787		GARCÍA de la PLATA, Manuel	S	37	GR		L
AC	LI	1788		GONZÁLEZ CALDERÓN, Tomás	ME	48	ME	TS	D
AC	LI	1788		PINO MANRIQUE de LARA, Juan del	S	41	GR		
AC	LI	1789		ARNÁIZ de las REVILLAS, Domingo	S	39	OM VD		D
AC	LI	1792		PARDO RIVADENEYRA, Manuel	S	33			

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	PI LI	SU	O-Y	4				Y		CH	AC ME	N.S.
LI	OD CH	CA	M-XX	2	OS CH	1748		Y	CH		D	N.S.
LI	OD CH	SU		2	OS CH	1747		Y	CS		RT	N.S.
GA	OS CS	CA		3				Y	CS		OD LI	4
LI	OD CH		F-OD P-AB M-AB	4	OD CS	1745		Y	CS		OD LI	17
RC	OD QU	SU		3				N			OD BA	5
	OD CS	OP		3				Y	S	CI	OD LI	3
RC	FR CH		F-AS P-MT O-Y	4				Y	CH	CH	OD LI	15
SF	OD QU	CA		3				Y			OD LI	15
RC	OD GT	SU		3				Y		CH	FH ME	N.S.
	OD CH	SU		4				Y	LI	CH	OD CZ	7
	FR CS		F-AS P-AS O-Y	5				Y	CH	CH	OD LI	15
	X-LI			2						CL	RE CS	1
RC	OD CS		F-SB	5			CM	Y	S		OD LI	29
ME	OD GT	SU		5				Y			OD LI	7
	FR CS			3			CM	Y	CH		OD LI	27
VD	FR CS	CA		3				Y			OD LI	27
				3				Y	LI	CI IC	OD LI	13

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	LI	1794	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Xavier de	SF	43	SF OM SA VD		D
AC	LI	1796	VALLE del POSTIGO, Manuel María de	S	42	BZ GR		B
AC	LI	1797	PALOMEQUE, Tomás Ignacio	S	41	AL BO		B
AC	LI	1797 *	BAQUIJANO y CARRILLO, José Xavier (Conde de Vistaflorida)	LI	46	LI		D
AC	LI	1800	CISNEROS de la OLIVA, Felipe	S	63	OR		B
AC	LI	1802	MORENO AVENDAÑO, Juan de	S	59	OS GR		B
AC	LI	1804	ESTERRIPA, Francisco Xavier	S	41	AL		D
AC	LI	1805	OSMA y TRICIO, Gaspar Antonio de	S	31	VD AL		B
AC	LI	1806	SANTIAGO CONCHA JIMÉNEZ LOBATÓN, José	CH	46	LI		B
AC	LI	1807	IGLESIA y HUGUES, José de la	S	68	SE		D
AC	LI	1810	VILLANUEVA y ARÉVALO, José	SF				D
AX	LI	1810	FERNÁNDEZ de LEIVA, Joaquín	CH	35	CH		D
AC	LI	1810 *	MORALES y DUARES, Vicente	LI	55	LI		D
AC	LI	1814 *	OSTOLAZA y RÍOS, José Ramón de	LI	42	LI		D
AC	LI	1815	ALDUNATE, José Santiago	CH	59	CH		D
AC	LI	1815	BERRIOZÁBAL, Manuel Plácido (Conde de Valle Hermoso)	S	41	OR GR		
AC	LI	1815	CASPE y RODRÍGUEZ, Antonio	S	55	GR		L

								LI	
LI	OD CH		F-OD P-OD M-PR	2	Y	CH		Ref.	N.S.
SE RC	OD CS AS			3 1	Y			OD LI Ref.	14 N.S.
CH	DP X- CH		O-Y	1	Y			D	3
LI	DP X- LI	CA	F-XX	1				D	N.S.
LI	OD QU	CA	F-XX O-Y	2	N			D	N.S.
CH	OD CH		F-AC O-Y	3	Y	CH		OD LI	5
RC	OD CS	CA		3	Y		CI CH	Ind.	
GR RC	OD CH		F-XX P-XX	5	Y			Ind.	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	OD MA	SU	F-XX O-Y	4							OD LI	26
SE RC	AG LI		O-Y	2				Y	LI		OD LI	24
	OD CS	CA	O-Y	4				Y	BA		OD LI	23
LI	X- LI	CA	M-AB CONQ O-Y	2				N		CL CH	OD LI	10
GR RC	OD MA			3						CI	RE MA	
SE RC	OD QU			2				Y	QU		D	3
	OD SF		F-MT	4				Y	SF	CI	OD LI	11
RC			O-Y	2				Y	LI		OD LI	15

Cargo	Audiencia	Año Originario	Nombre	Lugar de nacimiento	Edad	Universidad	Colegio	Grado académico
AC	LI	1815 *	CEBALLOS y CALDERÓN, Gaspar (Marqués de Casa Calderón)	LI	48	LI		D
AC	LI	1815	MATA RAMOS, Juan de	S	44	GR		B
AC	LI	1818	IRIGOYEN de la QUINTANA, Manuel de	BA	55			
AC	LI	1819	RODRÍGUEZ ROMANO, Vicente de	S	65	VD AL		L
FV	LI	1723	PÉREZ BUELTA, Gaspar	S	39	SA AV		L
FV	LI	1744	PUÈNTE LARREA, Lorenzo Antonio de la (Marqués de Villafuerte y Sotomayor)	S		SA	AR	B
FV	LI	1748 *	ORTIZ de FORONDA, Francisco	LI	42	LI	SM	
FV	LI	1767	HOLGADO de GUZMÁN, Diego de	S	54	OM SA		L
FV	LI	1774	RUEDAS MORALES, Gerónimo Manuel de	S		OM SA		D
FV	LI	1778	VEYÁN y MOLA, Serafín	S		HU		
FV	LI	1778	GALDEANO, Joaquín de	S	38	SA HU		D
FV	LI	1780	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	44	SF		D
FV	LI	1785	GORVEA VADILLO, José	S	39	VD TO		B
FV	LI	1803	PAREJA y CORTÉS, José de	S	46	GR		D
FR	LI	1704	CALVO DOMONTE, Luis Antonio	CS	42	LI SA	SM	
FF	LI	1710 *	ECHAVE y ROJAS, Pedro Antonio	LI		LI		
FR	LI	1718	RODRÍGUEZ de CASTAÑÓN, A.	S	60	AL	IL	L
FR	LI	1720	CEBALLOS GUERRA, José Damián de (Conde de las Torres)	S	34	SA	SB	L

	FR LI		F-HM	2			NA MN CM	Y	LI	OL SA	RT	39
	FR LI	SU		3							RT	20
	FR LI	CA		4				Y	LI		OD LI	9
	FR LI	CA		3				Y	LI		D	1
	FR LI	CA		4				Y	LI		OD ME	2
SF	FR LI	CA	F-XX	6				Y	S		OD LI	8
RC	FR LI			5				Y	CH	CH	RE MA	17
	FR LI	CA	O-Y	4				Y	S		RE CZ Ind.	32
	OD CS		F-XX	2				Y	CS		RC	14
			F-HM	2	FF	1710	NA MN	Y	LI	AL	D	13
		CA		1						AL	Ref.	N.S.
			F-XX	2				Y	CS		OD LI	23

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI	X- LI	CA		1				Y	LI	CL	D	4
GR RC	FI MA			2								
BA	OD BA			4				Y			D	1
VD RC	FR QU	SU		2							Ind.	
	OD SF	SU		4			CM	Y	PA		OD LI	20
				2			CM CP	Y	LI		RT	20

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FR	LI	1721	SIERRA OSORIO, Fernando de	S		VD	SC	B
FR	LI	1723	BÁRCENA y MIER, Miguel de la	S	33	OV SA	AR	B
FR	LI	1727	PUENTE LARREA, Lorenzo Antonio de la (Marqués de Villafuerte y Sotomayor)	S		SA	AR	B
FR	LI	1730 *	ORTIZ de FORONDA, Francisco	LI	24	LI	SM	
FR	LI	1748	HOLGADO de GUZMÁN, Diego de	S	35	OM SA		L
FR	LI	1766	PORLIER, Antonio de (Marqués de Bajamar)	S	44	AL SA		D
FR	LI	1767	RUEDAS MORALES, Gerónimo Manuel de	S		OM SA		D
FR	LI	1774	ÁLVAREZ de ACEVEDO, Tomás Antonio	S	39	SA		B
FR	LI	1775	VEYÁN y MOLA, Serafín	S		HU		
FR	LI	1778	GALDEANO, Joaquín de	S	38	SA HU		D
FR	LI	1778	CASTILLA CAVALLERO, José	S	42	SE		D
FR	LI	1780	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	44	SF		D
FR	LI	1781	VILLALENGUA y MARFIL, Juan José de	S	33	AL TO		
FR	LI	1784	GORVEA VADILLO, José	S	38	VD TO		B
FR	LI	1785	VIDERIQUE, Rafael Antonio	S				
FR	LI	1789	PAREJA y CORTÉS, José de	S	32	GR		D
FR	LI	1803	HERRERA, Francisco Manuel	S	61	GR		
FR	LI	1805	EYZAGUIRRE y ARECHAVALA, Miguel de	CH	35	CH		D
FR	LI	1815 *	IRIGOYEN y CENTENO, José de	LI	62	LI		D

								LI	
	FI	OP		3	Y	LI	CH	RE	2
	CS							CH	
	OD	CA		3	Y	LI		FV	1
	QU							LI	
	FI	CA		4	Y	LI		FV	2
	QU							LI	
	FI	SU	O-Y	2				FI	4
	CS							HT	
SF	FV	CA	F-XX	6	Y			FV	8
	SF							LI	
RC	FR		O-Y	4	Y			RE	2
	QU							QU	
RC	OD			5	Y	CH	CH	FV	17
	CH							LI	
				3	Y			OD	4
								BA	
	OD	CA	O-Y	4	Y	S		FV	32
	BA							LI	
GR	FI		P-MT	4	Y			RE	2
	CH		O-Y					SF	
CH	CA		F-AB	1				RM	10
			M-HM						
LI	X-		M-HM	1	Y	LI	OS	Ind.	
	LI								

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OS SF	SU		3							Ref.	N.S.
		SU		1							D	3
				2			CM CP	Y	LI		FV LI	20
			F-HM	2			NA MN CM	Y	LI	OL SA	FV LI	39
	OS GT	SU		3							FV LI	20
RC	OD CS			2				Y	CS	CH	FN CI	9
		CA		4				Y	LI		FV LI	9

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
Audiencia de Manila								
RE	MA	1776	MARTÍNEZ SÁNCHEZ de ARAQUE, Diego de	S	40	GR	BS	B
RE	MA	1789	SAAVEDRA y CARVAJAL, Francisco de	S	51	SA SN VD AV		D
RE	MA	1790	EMPARÁN y ORBE, Agustín Ignacio	S		VD SA	SB	L
RE	MA	1801	GORVEA VADILLO, José	S	55	VD TO		B
RE	MA	1802	CISNEROS de la OLIVA, Felipe	S	65	OR		B
RE	MA	1805	MESÍA y CAICEDO, Nicolás de	S	41	SF		D
OF	MA	1695	PAVÓN, José Antonio	S		ME		B
OD	MA	1695	SÁNCHEZ de la BÁRCENA, Francisco	S	35	VD		B
OD	MA	1696	CARRILLO, Andrés	S				L
OD	MA	1696	ESPINOSA RIVADENEIRA, Juan de	S	31	AL		L
OD	MA	1696	PAVÓN, José Antonio	S		ME		B
OF	MA	1696	GUERUELA, Francisco	S	28	GR		B
OF	MA	1696	AGÜERO, Baltazar de					D
OS	MA	1696	MESTRES y BARRES, José de	S	59	BA		D
OD	MA	1696	TORRALVA, José de	S	30	AL		D
OD	MA	1704	BARRIENTOS y RIVERA, Agustín Miguel de	S	34	ME		L
OF	MA	1710	PÉREZ DELGADO, Bartolomé Patricio	S	37	ME		L
OD	MA	1720	LÓPEZ de ADÁN, Francisco de	S		AL		D

	LI									
SF	OD	CA		3						
	GD									
ME		OP	F-AB	1					D	33
RC										
RC	SP	SU		2				SA	OD	N.S.
VD									QU	
	X-			1			Y		D	N.S.
	ME									
RC	FF			2						
	MA									
ME	OF	OP	F-AB	1					D	33
RC	MA									
GR		CA		1						
RC										
	FI			1					D	N.S.
	MA									
AR				1			Y		D	1
CT										
RC	SP	CA	F-XX	1					RM	9
ME				1					D	9
ME				1	OF	1710			D	1
				2				SA	OS	17
									ME	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
GR	FI			3							RE	10
RC	SD										GD	
RC	AC			4							Ref.	N.S.
	ME										RE	
											GD	
	AC	OP	P-HM	3			MN			CI		
	ME		O-Y							CH		
RC	FV			5				Y	CH	CH	Ref.	N.S.
	LI										RE	
											BA	
RC	AC			3			MN			CI	D	2

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	MA	1720		MARTÍNEZ, Francisco de	S	27	AL		D
OD	MA	1726		ARJONA, Francisco Lorenzo de	S		GR OS		D
OS	MA	1726		VELASCO, Juan Francisco de	S		AL		L
OS	MA	1728		FERNÁNDEZ TORIBIO, Francisco	S	38	AL	IL	L
OS	MA	1731		ARZADÚN y REBOLLEDO, José Ignacio	ME	31	YU ME	SI	L
OD	MA	1735		COSTILLA BORROTO, Francisco	SD	37	HA ME	TS	L
OS	MA	1736		CALDERÓN ENRÍQUEZ, Pedro	S	32	VD		B
OS	MA	1739		LEAEGUI, José Gonzalo de	ME	48	ME AV	SI	D
OS	MA	1747		ENRÍQUEZ de VILLACORTA, Francisco de	S	38	AL		L
OS	MA	1748		DÁVILA, Fernando	ME				
OS	MA	1755		GALVÁN y VENTURA, Manuel	S	35	HU		L
OS	MA	1755		ANDA y SALAZAR, Simón de	S	46	SI AL		D
OD	MA	1765		ARECHE y SORNOZA, José Antonio de	S	34	AL		D
OD	MA	1765		BASARAZ y GARAGORTA, Domingo Blas de	S		SA		D
OS	MA	1765		PÁRAMO y NEYRA, José de	S	53	SN		L
OS	MA	1766		URUÑUELA ARANSAY, Juan Antonio	S	37	SA AV	OV	L
OS	MA	1768		GONZÁLEZ MALDONADO, Francisco Ignacio	ME	30	ME	SI	D
OD	MA	1768		BONILLA XIMENO, Juan Bautista	S		VD		B
OS	MA	1769		ANDA y SALAZAR, Juan Francisco	S	32	GR		L
OS	MA	1774		CACHO CALDERÓN de la BARCA, Emeterio	S		OV		
OD	MA	1774		DÍEZ QUIJADA y OVEJERO, Félix	S	47	SI AL	IL	L

		OP		1		Y	S	CH	MT CC	9
		CA		3					FR ME	N.S.
		OP		1					D	7
GA RC				1					D	
		CA	O-Y	4				CH	AC ME	11
ME		CA	F-XX M-XX	1				CI	FI GD	4
RC VD			O-Y	1						
RC			O-Y	4					OD GD	8
VD			F-XX O-Y	3					AC ME	12
	SP	CA		3		Y			AC ME	11

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
				1							D	10
		CA		1							D	N.S.
RC			F-SB	1							D	23
	OD GT	CA		3				Y		MA	AC ME RT	12
RC			F-XX	1			MN				D	21
ME		OP	P-XX M-XX	1							D	10
VD RC		SU		1				Y	MA	CAL	OD AS	28
ME RC	X- ME			1								
		OP		2							OD ME	16
			F-OD	1							D	12
		RE		1							RT	12

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	MA	1777	CASTILLO y NEGRETE, Manuel de	S	27	SI AL		L
OD	MA	1777	GONZÁLEZ CARBAJAL, Ciriaco	S	42	GR		L
OD	MA	1784	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Xavier de	SF	33	SF OM SA VD		D
OD	MA	1786	CISNEROS de la OLIVA, Felipe	S	49	OR		B
OD	MA	1787	ÁLVAREZ de MENDIETA, Francisco Xavier	S	32	VA		B
OD	MA	1787	INQUANZO DÍAZ, Marcos	S	31	ME	SI	
OD	MA	1788	ASTEGUITA y SARRALDE, José Bernardo	S	39	GR OR		D
OD	MA	1795	QUEIPO de LLANO, Fernando	S				
OD	MA	1796	MESÍA y CAICEDO, Nicolás de	S	32	SF		D
OD	MA	1797	RUBIANES, Manuel Antonio	A	49	SF		D
OD	MA	1797	CASTAÑO y RUIZ, Pasqual	S	27	SA		B
OD	MA	1800	AYALA VARONA, José de	S	35	SA SE		B
OD	MA	1803	RODRÍGUEZ de CÁRDENAS, Antonio	S	51	GR OR		D
OD	MA	1804	VELASCO y CAMBEROS, Manuel Dionisio de	CS		CS		
OD	MA	1804	REYES y BORDA, Manuel José de	CH		CH		D
OD	MA	1804	FAES de MIRANDA, Matías	S	41	OV SA		D
OD	MA	1805	RUIZ RAMÍREZ, Alfonso	S	56	OS GR SE		B
OD	MA	1811	POSADA FERNÁNDEZ de CÓRDOBA, Vicente de	ME	31	AL VA		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	SP	OP		6				Y	GD		OD GD	10
GR RC				2			MN	Y	MA	CI CH	OD ME	10
RC		SU	F-XX O-Y	4			MN				AC LI	10
GR RC				3			MN			CI	AC LI	14
VA				3			MN				AC ME	16
ME RC				1							D	7
				3				Y		CH	OD CA	N.S.
				1							AS	N.S.
SF		CA		3							OD GD	
SF QU	FI QU	CA		2				Y	QU		D	N.S.
RC			F-MT	3							AC ME	
SE RC				2							AC ME	16
GR RC	TA ME	CA		2						GT	OD GT	N.S.
BA CS RC			F-OD	2							OD BA	N.S.
CH CZ	TA CZ			4						CI	OD BA	N.S.
RC		CA		1								
SE	SP			1							D	11
IN RC			F-MT	1								

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	MA	1816	BERNÁLDEZ y PIZARRO, Manuel	S				
OD	MA	1816	PORTILLA y QUADRA, Mateo José de la	LI	42	LI		B
OD	MA	1818	ELIZALDE, Juan Manuel de	CH	27	CH		B
OD	MA	1821	FERNÁNDEZ BLANCO, Simón	S	61	OV		B
OD	MA	1821	GORVEA y CALVO ENCALADA, Manuel	LI	36	CH		D
FH	MA	1795	RIQUELME, Rodrigo	S	34	AL OR GR		B
FH	MA	1796	GUTIÉRREZ de PIÑERES, Fernando Antonio	S	34	VD		B
FF	MA	1695	ESPINOSA RIVADENEIRA, Juan de	S	30	AL		L
FI	MA	1696	AGÜERO, Baltazar de					D
FI	MA	1705	CASA ALVARADO, Antonio de	S	45	SA		L
FI	MA	1710	VILLA BARREDA, Gregorio Manuel de	S				L
FI	MA	1720	BEDOYA y OSORIO, Pedro de	S				L
FI	MA	1734	PÉREZ de ARROYO, Cristóbal	S	33	GR		L
FI	MA	1744	MERINO y RIVERA, José Joaquín de	S		TO SA	CU	L
FI	MA	1756	VIANA, Francisco Leandro de (Conde de Tepa)	S	26	SA	SB	L
FI	MA	1765	ANDRADE y CUÉLLAR, Antonio Lorenzo de	S		SE		L
FI	MA	1801	DÍAZ de RIVERA, Miguel	S	40	AL		D
FI	MA	1805	MATA RAMOS, Juan de	S	34	GR		B
FH	MA	1811	DÍAZ de RIVERA, Miguel	S	50	AL		D

VD	TA ME		O-Y	2						CH	D FR ME	15
RC				2							OD MA	
				2							OF MA	N.S.
RC	X- ME			1							D	12
				1	FN	1710		Y	S		D	11
				3						SA	FR ME	13
GR		SU	O-Y	1			MN	Y	MA		D	6
		OP		1								5
				3				Y		CH	AC ME	8
		SU		1				Y			D	9
RC	FI MA	CA		2				Y	MA		RM FH MA	3
GR RC				2							AC LI	
RC	MA	CA		2				Y	MA		FI MA	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
AG				1								
MA												
LI	X-			1								
RC	BA											
CH	X-			1						IC		N.S.
	CH											
			O-Y	1								
CH	TA	CA	F-FI	1								
	LI		O-Y									
RC			F-SB	1								N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FV	MA	1776	ÁLVAREZ VALCÁRCEL, Juan	S		OM AV		L
FV	MA	1785	REVENGA y ÁLVAREZ, Gerónimo	S		VD		
FV	MA	1787	ALONSO de TEJADA, Joaquín José	S	31	VD		
FV	MA	1816	POMAR e HIDALGO, Ramón	S	39	SE		B
FR	MA	1777	REVENGA y ÁLVAREZ, Gerónimo	S	44	VD		
FR	MA	1785	PASTOR, Julián Hilarión	S		AL		D
FR	MA	1815	VERGES y LOSTAU, Juan	S	50	VA		D
FR	MA	1816	ÁGUILA YCAZA, Pedro Antonio del	SF		LI ME	SM SI	
Audiencia de México								
RE	ME	1776	ROMA ROSSELL, Francisco	S				
RE	ME	1782	HERRERA y RIVERO, Vicente de (Marqués de Herrera)	S		SA	SB	L
RE	ME	1786	SÁNCHEZ PAREJA, Eusebio	S	70	GR		L
RE	ME	1787	GAMBOA, Francisco Xavier	GD	70	ME	SI	L
RE	ME	1795	LADRÓN de GUEVARA, Baltazar	GT		ME		L
RE	ME	1804	MIER y TRESPALACIOS, Cosme Antonio de	S	69	OM VD		D
RE	ME	1805	CASTILLO y NEGRETE, Manuel del	S	55	SI AL		L
RE	ME	1806	CATANI, Pedro	S		BA		D
RE	ME	1810	AGUIRRE y VIANA, Guillermo de	S	58	ZA AL		D
RE	ME	1811 *	GONZÁLEZ CALDERÓN, Tomás	ME	71	ME	TS	D
RE	ME	1813	ARREDONDO y PELEGRÍN, Manuel Antonio (Marqués de San Juan de Nepomuceno)	S	75	SA		B
RE	ME	1815	MESÍA y CAICEDO, José de	S	62	GR		D

LI ME				1							
CT	AS RE GT			1 5		MN	Y Y	S ME	CI CH	RT MT CI	6 10
	RE GD			5			Y			RT	4
ME	RE SD			4			Y			D	17
ME	OD ME			3					AM CI	D	27
	OD ME	SU	O-Y	4			Y	ME	CH	D	28
RC	RE GT	OP		6			Y	GD		FN CI	8
CT RC	RE GD			4			Y				3
	OD ME		F-SB O-Y	4						D	22
ME	OS ME	SU		5			Y			D	14
RC	RE LI		O-Y	5			Y	LI	CI CA CH		N.S.
	OD ME	CA		2			Y	SF		D	24

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC		CA		1						CH	OD AS	9
RC	FR MA			2							D	8
RC				1							D	11
SE				1								N.S.
RC				2							FV MA	8
RC	SP	OP	O-Y	1							D	9
RC	SP	CA		1							Ref.	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
RE	ME	1820	BATALLER y ROS, Miguel Antonio	S	64	GR		L
OD	ME	1689	CALDERÓN de la BARCA, Miguel	S	37			L
OD	ME	1695	LUNA y ARIAS, José de	GD	32	ME SA		L
OS	ME	1697	OSORIO ESPINOSA de los MONTEROS, José	A				L
OD	ME	1699	TOVAR, Baltazar de	S				D
OS	ME	1700 *	ANGUITA SANDOVAL y ROJAS Francisco	ME				I
OD	ME	1702	URIBE CASTEJÓN y MEDRANO, José Joaquín	S	36	SA	AR	L
OD	ME	1705 *	SORIA VELÁSQUEZ, Gerónimo de (Marqués de Villahermosa y Alfaro)	ME	45	ME	TS	D
OD	ME	1705	ALCEDO y SOTOMAYOR Carlos de	S	49	SN VD		L
OS	ME	1706 *	DÍEZ de BRACAMONTE, Juan de	ME		ME	SI	D
OS	ME	1707	GONZÁLEZ de AGÜERO, Félix	S				L
OS	ME	1707 *	VALDÉS, Juan de	ME	56	ME		L
OS	ME	1707	VILLARREAL y FLORENCIA, Cristóbal de	SD		ME		L
OS	ME	1708 *	RIVADENEIRA LUNA, Tristán Manuel de	ME	28	ME	TS	L
OS	ME	1710 *	FRANCO VELÁSQUEZ de TOLEDO, Agustín	ME		ME		D
OS	ME	1710 *	OLIVÁN REBOLLEDO, Juan Manuel de	ME	34	ME		L
OS	ME	1710	CERECEDA y GIRÓN, Sebastián de	S		SA		L
OS	ME	1711 *	TERREROS OCHOA, Antonio	ME		ME		D
OS	ME	1716	SUÁREZ de FIGUEROA, Félix					
OS	ME	1718	OVIEDO y BAÑOS, Diego Antonio de	SF	53	LI	SM	B

ME GD			F-XX CONQ	1							D	4
QU	OD SF	SU		2				Y		SA		N.S.
ME		OP		1							RM	13
				1			MN				RM	12
ME	X- ME			1	OS	1707	NA				D	7
			F-XX	1	OS	1707	NA				D	6
				1	OS	1708	NA MN				RC	
		CA		1	OS	1710	NA MN	Y	ME		RM	9
ME	OS GD	SU		2	OS	1710		Y	S		D	27
	OS SD			2								
ME	X- ME	SU	F-XX	1			NA MN	Y	ME		RM	8
				1							RM	3
LI	OD GT		F-OD M-AC O-Y	3						CI	D	3

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
GR	OD ME		F-OD	2							Ind.	
RC				1	OD	1689		Y			OD AS	11
			F-OD	1	OD	1695	MN				RC	17
ME	OS GD	CA	CONQ	2	OS	1697		Y				
	FV ME			3			MN	Y	ME		D	18
ME	X- ME			1	OS	1700	NA MN	Y	ME		RM D	1
		CA		1			MN	Y	ME	SA	D	36

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	ME	1720	CARRILLO ESCUDERO, Gregorio	S	56	SA		D
OD	ME	1720	GUTIÉRREZ de la PEÑA, José	S				
OD	ME	1720	PICADO PACHECO y MONTERO, Juan	S	49	SA AV	CU	L
OD	ME	c1721	GONZÁLEZ PIMENTEL, Esteban	S		GR		
OD	ME	1722 *	LUGO CORONADO y HIERRO, Felipe Antonio de	ME	45	ME		D
OD	ME	1723	MALO de VILLAVICENCIO, Pedro de	S	50	SE SA		D
OD	ME	1725	AGUIRRE NEGRO, José Francisco	S		ON VD SA		B
OD	ME	1728	FERNÁNDEZ de VILLANUEVA VEITIA LINAJE, José	S	47	ME		B
OD	ME	1735	ECHÁVARRI y UGARTE, Francisco Antonio de	S	30	VD AL	IL	B
OD	ME	1735	VALCÁRCEL y FORMENTO, Domingo	S	35	GR AV	IL	L
OS	ME	1736	LÓPEZ de ADÁN, Francisco de	S		AL		D
OD	ME	1738	RODRÍGUEZ de ALBUERNE, Juan (Marqués de Altamira)	S	42	AL		L
OD	ME	1738	SANTAELLA y MELGAREJO, Ambrosio Tomás de	SD	48	ME		B
OD	ME	1738	DÁVILA MADRID, Fernando	S	54	AL SA	AR	L
OD	ME	1739	PADILLA y CÓRDOBA, Pedro de	S	40	ME	SI	D
OD	ME	1739	FERNÁNDEZ de MADRID, Luis Manuel	S	54	AL		L
OD	ME	1741	RODRÍGUEZ de TORO, José	CA	26			L
OD	ME	1741	TRESPALACIOS y ESCANDÓN Domingo de	S	35	SA		B

ME	X- ME	SU	O-Y	2			MN	Y	ME	SA	RC	10
				1				Y	ME	CI SA	RT MT CI	34
	AC ME	OP	F-MT P-MT M-MT	2			MN	Y	ME	CI CA SA	RT	50
	OD MA			2						SA	D	21
RC	OD GD			2			CM CP	Y	ME	SA	D	15
ME	FV ME	SU		2				Y			D	18
	FI GD	SU		2				Y			RT	25
ME				1							D	22
ME	AC ME	OP	F-XX P-XX	3				Y	QU	CAL	D	11
		OP	F-XX	1	OS	1741	MN CM	Y	ME	CAL	D	31
RC	OD GT		O-Y	3			MN	Y	ME	SA	MT CI	23

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD GT	SU		2							D	6
				2				Y			RC	13
	FI GD			2						AL	D	19
SE GR ME				1				Y		SA	D	N.S.
	OS GT	OP		2				Y	ME		D	1
	FV ME			4				Y	S	CAL	D	22
	AC ME	CA		3			MN			CI CAL	RT	12

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	ME	1741		CAMPO y ZÁRATE, Clemente del	CS	55	LI	SM	L
OS	ME	1742		FERNÁNDEZ de VILLANUEVA VEITIA LINAJE, José	S	61	ME		B
OF	ME	1742		MALO de VILLAVICENCIO, Félix	GD	22	ME SE	SI	
OD	ME	1754		ANDREU y FERRAZ, Antonio	S		HU		D
OD	ME	1761	*	RIVADENEIRA y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de	ME	51	ME	TS	B
OD	ME	1763	*	VILLAURRUTIA y SALCEDO, Antonio Bernardino	ME	51	ME	SI	
OD	ME	1764		SANTAELLA y MELGAREJO, Ambrosio Eugenio de	GT	50	ME		L
OD	ME	1764		LÓPEZ PORTILLA, Francisco de	GD	51	GT		B
OD	ME	1766		ENRÍQUEZ de VILLACORTA, Francisco de	S	57	AL		L
OD	ME	1769		VIANA, Francisco Leandro de (Conde de Tepa)	S	39	SA	SB	L
OD	ME	1773		HERRERA y RIVERO, Vicente de (Marqués de Herrera)	S		SA	SB	L
OD	ME	1774		FERNÁNDEZ de MADRID, Diego Antonio	GT	48	ME		B
OD	ME	1774		GAMBOA, Francisco Xavier	GD	57	ME	SI	L
OD	ME	1774		SÁNCHEZ PAREJA, Eusebio	S	58	GR		L
OD	ME	1774		VILLARRASA VENEGAS, Basilio	S	50	GR		D
OS	ME	1776		GÓMEZ ALGARÍN, Francisco	S				
OD	ME	1776		ACEDO, Miguel Calixto de	S	46	SA	SB	L

	OD SD	CA	F-AB	3			Y	S	CI	RE GD	23
ME	AX ME		F-OD CONQ	2			Y	ME		D	32
	OS GD		CONQ O-Y	2			Y	GT		D	2
	OS MA	OP		2						D	7
	AC ME			3			Y	ME	CH	MT CI	10
	AC ME			5			Y	ME	CH	RE GT	6
ME	AC ME		F-OD P-XX M-CG	2		MN	Y	ME		D	32
ME	AC ME			4						RE SD	17
	AC ME			5			Y			RE GD	4
	AC ME	CA		2						FI AS	6
ME	OD GT			3			Y			D	9
				3					CH	OD AS	12

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
LI	AC ME		F-AC P-OD M-AC CONQ O-Y	1			MN	Y	ME		D	17
ME	OD ME	SU	O-Y	2			MN	Y	ME	SA	D	10
ME		CA	F-OD	1				Y	ME	CAL	RC	29
	FV ME	CA		4								17
ME	FV ME		P-AB	4			MN	Y			D	18

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	ME	1776		CISTUÉ y COLL, José de (Barón de la Menglana)	S	51	HU		D
OD	ME	1776		ARANGOYTI, Domingo de	S		AL		L
OD	ME	1776		GONZÁLEZ BECERRA, Ramón Joaquín	S		SN SA		
OS	ME	1777		MESÍA y MUNIVE, Cristóbal (Conde de Sierrabella)	CH	60	LI	SM SF	D
OD	ME	1778		LUYANDO, Ruperto Vicente de	S		ZA		D
OD	ME	1778		LADRÓN de GUEVARA, Baltazar	GT		ME		L
OD	ME	1778		URUÑUELA ARANSAY, Juan Antonio	S	49	SA AV	OV	L
OD	ME	1778		ECHEVERZ, Pedro Antonio de	PA	53	LI	SM SF	D
OD	ME	1780		GALDEANO, Joaquín de	S	40	SA HU		D
OD	ME	1781		URÍZAR y BOLÍVAR, José Antonio de	S	44	ON VD		L
OD	ME	1784		MIRAFUENTES, Simón Antonio de	S		HI VD		L
OD	ME	1784		BELEÑA, Eusebio Ventura	S	48	SI AL		D
OD	ME	1785		ANDA y SALAZAR, Juan Francisco	S	48	GR		L
OD	ME	1785		MIER y TRESPALACIOS, Cosme Antonio de	S	40	OM VD		D
OD	ME	1786		BATALLER y VASCO, Miguel Antonio	S	65			
OD	ME	1786	*	GONZÁLEZ MALDONADO, Francisco Ignacio	ME	48	ME	SI	D
OD	ME	1787		REY y BOZA, Félix del	SD				
OD	ME	1787		MOYA, José de	S	62	HU		
OD	ME	1787		SALCEDO y SOMODEVILLA, Modesto de	S	32	VD	SC	B
OD	ME	1787		GONZÁLEZ CARBAJAL, Ciriaco	S	52	GR		L

	LI									
RC	AC ME			4				CI CH	RE SD	9
RC	AC ME	CA		3					D	13
RC	AC ME	CA	F-SB	5					RE SF	15
RC	AC ME		O-Y	5					D	22
	AC ME	SU	O-Y	4		Y	ME	CI CH	RE ME	28
GR RC	AC ME			2		Y	S	AM	D	10
ME	FI GD	CA	F-XX M-XX	5	MN			CI	FI	8
ME SD	AC ME			3					D	3
AR	OD GD			2					D	8
	AC ME			3				SJ	FI AS	5
GR RC	OD MA			2	MN	Y	MA	CI CH	MT CI	19

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	AC ME	CA		4				Y		CH	FP CI	2
	FV ME	OP		2							D	6
	AC ME			3				Y			OD AS	2
LI	OS LI	CA	F-AB O-Y	2			CM	Y	LI		RT	N.S.
AR	AC ME		O-Y	4				Y			FI AS	9
ME	FV ME			3						AM CI	RE ME	28
	AC ME	OP		4						CH	RE GT	5
LI	OS LI		F-AB P-CG	2			HP	Y	PA		D	N.S.
	FV	CA		4				Y			D	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	ME	1788		DÍEZ QUIJADA y OVEJERO, Félix	S	61	SI AL	IL	L
OD	ME	1790	*	GONZÁLEZ MALDONADO, Francisco Ignacio	ME	52	ME	SI	D
OD	ME	1791		CHAVES y MENDOZA, Luis de	S		SA		L
OD	ME	1791		CACHO CALDERÓN de la BARCA, Emeterio	S		OV		
OD	ME	1792		AGUIRRE y VIANA, Guillermo de	S	40	ZA AL		D
OD	ME	1795		IRISARRI y DOMÍNGUEZ, Miguel Cristóbal de	S	54	SE GR		B
OD	ME	1796		BODEGA y MOLLINEDO, Manuel Antonio de la	LI	48	LI AL		D
OS	ME	1797	*	GONZÁLEZ CALDERÓN, Tomás	ME	57	ME	TS	D
OD	ME	1800		VIDERIQUE, Rafael Antonio	S				
OD	ME	1800		URRUTIA, Manuel José de	S	68	ME HA	SI	D
OD	ME	1802		MESÍA y CAICEDO, José de	S	49	GR		D
OD	ME	1803		MOSQUERA y FIGUEROA, Joaquín de	SF	55	SF		D
OD	ME	1804		BATALLER y ROS, Miguel Antonio	S	48	GR		L
OD	ME	1804	*	ARIAS de VILLAFAÑE, José Joaquín de	ME	66	ME	SI	L
OD	ME	1805		ÁLVAREZ de MENDIETA, Francisco Xavier	S	50	VA		B
OD	ME	1807	*	FONCERRADA y ULIBARRI, Melchor José de	ME	58	ME	SI TS	L
OD	ME	1810		CAMPO y RIVAS, Manuel del	SF	60	SF		D
OD	ME	1810		MODET, Ramón de	S				
OD	ME	1810		RIVA, Juan Antonio de la	S	51	SA TO		D
OD	ME	1811		PUENTE, Pedro de la	S		ON VD		

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	AC ME	CA		2				Y			D	19
ME	FI HT	CA	F-XX M-XX	5			MN			CI	RT	8
RC	AC ME	SU	O-Y	5				Y		CI CH	RE SF	6
VD	AC ME		F-XX O-Y	3							D	14
	AC ME		F-SB O-Y	4							RE ME	22
RC	AC ME	CA		3							D	17
LI RC	AC ME	CA		3				Y	ME		RM MT CI	12
ME	OD LI	SU		5				Y			RE ME	14
	OD BA			3				Y			D	N.S.
SD	AC ME	CA		4						OD OM	D	10
	AC ME	CA		4				Y	SF		RE ME	24
SF	AC ME	CA	CONQ	4						IC	RE CA	8
GR	AC ME		F-OD	4							RE ME	Ind.
ME GT	AX ME		CONQ	3						CH	RT	10
VA	AC ME			3							D	6
ME	AC ME			3				Y			D	10
SF RC	AC ME		F-XX M-HM	4						CH	Ind.	
	AS			1								3
RC	AC ME	CA		4							Ind.	
	AC ME			1						VE CH		3

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	ME	1811		BACHILLER y MENA, Miguel	S	50	VA		D
OD	ME	1815		GARCÍA de FRÍAS, Diego de	S	65	AL		B
OD	ME	c1816		HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Juan	S	66	AL		B
OD	ME	1816		VELASCO de la VARA, Francisco Antonio de	GD	68	GD ME	SI	D
OD	ME	1816		MARTÍNEZ de ARAGÓN, Felipe de	S	42	HU ZA		L
OD	ME	1817		BLAYA y BLAYA, Manuel Mariano de	S	65	OR		B
OD	ME	1817		YÁÑEZ y NUÑO, José Isidro	CA	47	CA		D
OD	ME	c1820		RECACHO, Juan José	S	47	SA		L
OD	ME	1820		MARTÍNEZ MANSILLA, Manuel	BA	41	SN		B
AX	ME	1693		VALCÁRCEL, Juan de					L
AC	ME	1705		EGUARAS FERNÁNDEZ de HIJAR, Pedro de (Marqués de Salvatierra)	S	32	SA	AR	
AX	ME	1706		CASA ALVARADO, Francisco de	S	36	SE SA		L
AX	ME	1707	*	PEÑA y FLORES, Juan Francisco de la	ME				
AX	ME	1707		ROBLES y LORENZANA, Agustín de	S	29	LI	SF	L
AC	ME	1710		CHIRINO VANDEVAL, Nicolás	SD	46	ME		B
AX	ME	1710	*	VEQUENILLA y SANDOVAL, Juan de la	ME		ME		D
AX	ME	1711	*	CASTAÑEDA, Diego Francisco de	ME		ME		
AX	ME	1711		BARBADILLO VICTORIA, Francisco de	S	36	VD		L
AX	ME	1711	*	SÁNCHEZ de ALCÁZAR, Pedro	ME	27	ME		L

SE RC	SP		1	AX	1706				D	8
ME			1	AX	1707	NA MN			RM	12
			1	AX	1707	MN			RM	11
ME	OD SD	F-XX P-XX	2	AX	1710	MN	Y		D	
		CONQ	4	AX	1710	NA MN	Y	ME	D	25
ME	OS GD	F-XX P-AB	2	AX	1711	NA MN	Y	ME	RM	
RC	TA ME		1	AX	1711	MN			D	15
ME			2	AX	1711	NA MN	Y	ME	RM	8

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	AC ME			2				Y	ME	AM	Ind.	
RC	OD SD			3				Y			Ind.	
RC	AC ME		O-Y	4				Y	S	OM IC	OD SD	N.S.
GD ME	AC ME	CA		2							D	4
	AC ME		F-XX	3			MN				Ind.	
GR RC	RE GT			5				Y			Ind.	11
CA	AC ME			3							Ind.	
RC	OD GD	OP		3							RE GD	N.S.
RC	AC ME	CA		3				Y			Ind.	
	FI SF			2								
	OD GT			2			MN	Y	ME	CI	RT	6

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	ME	1722	OSILIA y RAYO, Juan Gerónimo de	S	44	SE OS		D
AC	ME	1723	AGUIRRE NEGRO, José Francisco de	S		ON VD SA		B
AC	ME	1724	VELASCO, Julián de		42			D
AC	ME	1725	CARRILLO MORENO, Juan	S		VD		L
AC	ME	1727	VALCÁRCEL y FORMENTO, Domingo	S	27	GR AV	IL	L
AC	ME	1730	CAMPO y ZÁRATE, Clemente del	CS	44	LI	SM	L
AC	ME	1733	MESÍA de la CERDA, José de la	S	38	GR		B
AX	ME	1734	TINEO, Felipe	S				
AC	ME	1737	CHINCHILLA y HENESTROSA, Manuel	S	31	GR SA	CU	B
AC	ME	1738	FERNÁNDEZ TORIBIO, Francisco	S	48	AL	IL	L
AC	ME	1738	FERNÁNDEZ de MADRID, Luis Manuel	S	53	AL		L
AX	ME	1755	CALVO de la PUERTA, Sebastián	SD	38	HA		D
AX	ME	1755	BRUNA y AHUMADA, Bartolomé de	S	53	AV VD	SC	B
AC	ME	1764	GAMBOA, Francisco Xavier	GD	47	ME	SI	L
AC	ME	1765	VIANA, Francisco Leandro de (Conde de Tepa)	S	35	SA	SB	L
AC	ME	1770	HERRERA y RIVERO, Vicente de (Marqués de Herrera)	S		SA	SB	L
AC	ME	1773	VILLARRASA VENEGAS, Basilio	S	49	GR		D

			O-Y							
	OD	SU	O-Y	2		Y	ME		D	25
	GD									
RC	PI			1		Y			D	18
	ME									
		SU		1					D	9
	OS	CA		3		Y			RT	N.S.
	MA									
ME	OD	OP	F-XX	3		Y	QU	CAL	OD	11
	GT								ME	
	OD	CA	F-XX	3	CM	Y			OD	9
	GD		P-XX						GT	
			O-Y							
		CA	F-MT	1				CAL		1
ME	X-			4					OD	17
	ME								ME	
	FI			3		Y	ME	CH	OD	10
	MA								ME	
	FI			5	MN	Y	ME	CH	OD	6
	SD								ME	
	OD	CA		3					OD	6
	GT								ME	

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	SP	CA		1							D	6
	OD SD	CA		3			MN			CI CAL	OD ME	12
		CA		1							D	0
	FI SD			3				Y			OD GD	8
		OP	F-MT P-MT M-MT	2			MN	Y	ME	CI CA SA	OD ME	50
LI	X- ME		F-AC P-OD M-AC CONQ	2			MN	Y	ME		OD ME	17

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	ME	1773		SÁNCHEZ PAREJA, Eusebio	S	57	GR		L
AC	ME	1774		ACEDO, Miguel Calixto de	S	44	SA	SB	L
AC	ME	1774		GONZÁLEZ BUSTILLO, Juan Manuel	S	48	SA		B
AC	ME	1775		CISTUÉ y COLL, José de (Barón de la Menglana)	S	50	HU		B
AC	ME	1775		FERNÁNDEZ VILLANUEVA, Manuel	S	49	AL GR SI		L
AC	ME	1775		GONZÁLEZ BECERRA, Ramón Joaquín	S		SN SA		L
AC	ME	1776		MIER y TRESPALACIOS, Cosme Antonio de	S	31	OM VD		D
AC	ME	1777		LUYANDO, Ruperto Vicente de	S		ZA		D
AC	ME	1777		MIRAFUENTES, Simón Antonio de	S		HI VD		L
AC	ME	1777		URUÑUELA ARANSAY, Juan Antonio	S	48	SA AV	OV	L
AC	ME	1777		BELEÑA, Eusebio Ventura	S	41	SI AL		D
AC	ME	1778		URÍZAR y BOLÍVAR, José Antonio de	S	41	ON VD		L
AC	ME	1778		ANDA y SALAZAR, Juan Francisco de	S	41	GR		L
AC	ME	1781		PLAZA y UBILLA, Joaquín de	S	37	SA VD	SB	L
AC	ME	1784		BATALLER y VASCO, Miguel Antonio	S	63			
AC	ME	1784		REY y BOZA, Félix del	SD				L
AC	ME	1785		DÍEZ QUIJADA y OVEJERO, Félix	S	58	SI AL	IL	L
AC	ME	1785		SALCEDO y SOMODEVILLA, Modesto de	S	42	VD	SC	B
AC	ME	1786		CHAVES y MENDOZA, Luis de	S		SA		L

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD GD			5				Y			OD ME	4
	OD SD			3							OD ME	12
RC	OD GT	OP	O-Y	2							FI HT	2
	FI GT	CA		4				Y	S	CH	OD ME	2
	OD GT		O-Y	2				Y			D	N.S.
	OD GD			3							OD ME	2
	AC LI	SU	O-Y	4				Y	ME	CH	OD ME	28
AR	OD GD		O-Y	4				Y			OD ME	9
RC	OD SD	CA		3							OD ME	13
	OS MA	CA		4						CH	OD ME	5
RC	OD GT	CA	F-SB	5							OD ME	15
RC	OD SD			4						CH	OD ME	9
RC	OD GD		O-Y	5							OD ME	22
	OD GT			2							D	2
GR RC	AG ME			2				Y	S	AM	OD ME	10
ME SD	OD GT			3							D OD ME	3
	OD MA	CA		3				Y			OD ME	19
	OD GD			3							OD ME	5
RC	OD SD	SU	O-Y	5				Y		CI CH	OD ME	6

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	ME	1786		CACHO CALDERÓN de la BARCA, Emeterio	S		OV		
AC	ME	1787		EMPARÁN y ORBE, Agustín Ignacio	S		VD SA	SB	L
AC	ME	1787		SAAVEDRA y CARVAJAL, Francisco de	S	49	SN VD		D
AC	ME	1788		AGUIRRE y VIANA, Guillermo de	S	36	ZA AL		D
AC	ME	1790		IRISARRI y DOMÍNGUEZ, Miguel Cristóbal de	S	49	SE GR		B
AC	ME	1791		VALENZUELA y AGUILAR, Pedro Jacinto de	S	53	JA		
AC	ME	1791		URRUTIA, Manuel José de	SD	59	ME HA	SI	D
AC	ME	1792		BODEGA y MOLLINEDO, Manuel Antonio de la	LI	44	LI AL		D
AC	ME	1794		MESÍA y CAICEDO, José de	S	41	GR		D
AC	ME	1795		MOSQUERA y FIGUEROA, Joaquín de	SF	47	SF		D
AC	ME	1795		BACHILLER de MENA, Rafael	S				
AC	ME	1796		BATALLER y ROS, Miguel Antonio	S	40	GR		L
AC	ME	1797		CASTILLO y NEGRETE, Manuel del	S	47	SI AL		L
AX	ME	1799	*	ARIAS de VILLAFAÑE, José Joaquín de	ME	61	ME	SI	L
AC	ME	1803		ÁLVAREZ de MENDIETA, Francisco Xavier	S	48	VA		B
AC	ME	1803	*	FONCERRADA y ULIBARRI, Melchor José de	ME	54	ME	SI TS	L
AC	ME	1803		BLAYA y BLAYA, Manuel Mariano de	S	51	OR		B
AC	ME	1804		VILLAURRUTIA y LÓPEZ OSORIO, Jacobo de	SD	47	AL TO		D
AC	ME	1804		CAMPO y RIVAS, Manuel del	SF	54	SF		D
AC	ME	1804		COLLADO, Juan	S	56	AL		B

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
VD	OS MA		F-XX O-Y	3							OD ME	14
	OD SD	OP	P-HM O-Y	3			MN			CI CH	RE MA	3
RC	FI GT			4							RE MA	
	OD GD		F-SB O-Y	4							RE ME	22
RC	FR SD	CA		3							OD ME	17
GR	AG ME			1							MT CI	8
SD	OD GD	CA		4						SD OM	OD ME	10
LI RC	OD GT	CA		3				Y	ME		OD ME	12
	OD SF	CA		4				Y	SF		OD ME	24
SF	OD SF	CA	CONQ	4						IC	OD ME	8
	AG ME			1						AM	D	0
GR	FR GT		F-OD	4							OD ME	Ind.
RC	OD SF	OP		6				Y	GD		RE GT	8
ME GT	OD QU		CONQ	3						CH	OD ME	10
VA	OD MA			3							OD ME	6
ME	OD SD			3				Y			OD ME	10
GR RC	FR SF			5				Y			RE GT	Ind. 11
RC	OD GT		F-RE	2				Y	S		OD AS	6
SF RC	OD GD		F-XX M-HM	3						CH	OD ME	Ind.
RC	OD GT	CA	F-SB	4							RE CA	5

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
AC	ME	1807	RIVA, Juan Antonio de la	S	49	SA TO		D
AC	ME	1809	LLAVE y MARQUELI, Rafael de la	S	54	AL		
AC	ME	1810	PUENTE, Pedro de la	S		ON VD		
AC	ME	1810	YÁÑEZ y NUÑO, José Isidro	CA	40	CA		D
AC	ME	1811	BACHILLER y MENA, Miguel	S	50	VA		D
AC	ME	1811	FIGUERA de VARGAS, Francisco José	CA	56			D
AC	ME	1811	MARTÍNEZ de ARAGÓN, Felipe de	S	37	HU ZA		L
AC	ME	1811	CASTAÑO y RUIZ, Pasqual	S	41	SA		B
AC	ME	1811	MARTÍNEZ MANSILLA, Manuel	BA	32	SN		B
AC	ME	1812	HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Juan	S	62	AL		B
AC	ME	1815	MEDINA, Ildefonso José de	S	38	GE		L
AC	ME	1815	VELASCO, Francisco Antonio de	GD	67	GD ME	SI	D
AC	ME	1816	AYALA VARONA, José de	S	51	SA SE		B
AC	ME	1816	OSÉS, Juan Ramón de	S	46	HI SA		D
AC	ME	1817	HEREDIA y MIESES, José Francisco	SD	41	SD		D
AC	ME	1818	LÓPEZ de SEGOVIA, Pedro	S	44	TO		
FH	ME	1779	POSADA y SOTO, Ramón de	S	29	AV VD		L
FH	ME	1795	HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Lorenzo	S	55	VD		B
FH	ME	1802	BORBÓN y TORRIJOS, Francisco Xavier	S	50	VA		B
FH	ME	c1810	SAGARZURIETA, Ambrosio de	S	60	AL ZA		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	OD GD	CA		4							OD ME	Ind.
RC	OD GT			3								
	SP			2						VE CH	OD ME	3
CA	FR GT			3							OD ME	Ind.
RC	AG ME			2				Y	ME	AM	OD ME	Ind.
SD RC			P-XX M-XX	1				Y	SD	SD VE	D	0
	OD CA		F-XX	3			MN				OD ME	Ind.
RC	OD MA		F-MT	3							OD MA	N.S.
RC	FR SF	CA		3				Y			OD ME	Ind.
RC	OD SF		O-Y	2				Y	S	OM IC	OD ME	N.S.
SE RC	OD CA			2							Ind.	
GD ME	X-GD	CA		2							OD ME	4
SE RC	OD MA			2							RT	
EX RC	FI GT	CA		4							Ind.	
SD RC	OD CA	CA	F-XX	2				Y	CA		D	2
	OD QU		F-SB	2						IC	Ind.	
RC	AC LI	OP		3			MN	Y		CH	FN CI	14
RC	FV ME			4				Y	S		FN CI	22
RC	FV ME			4						CH		18
RC	FV ME			4				Y		CH	Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FV	ME	1694		TOVAR, Baltazar de	S				D
FV	ME	1699		BLANCO del CASTILLO, Francisco	S		SA		D
FV	ME	1704		ESPINOSA OCAMPO y CORNEJO, José Antonio	S	42	SA		D
FV	ME	1723		MALO de VILLAVICENCIO, Pedro de	S	50	SE SA		D
FV	ME	1723		PALACIOS, Prudencio Antonio de	S	40	SA HU		B
FV	ME	1733		SANTAELLA y MELGAREJO, Ambrosio Tomás de	SD	43	ME		B
FV	ME	1738		BEDOYA y OSORIO, Pedro de	S				L
FV	ME	1748		ANDREU y FERRAZ, Antonio	S		HU		D
FV	ME	1755		MOSQUERA y PIMENTEL QUINTANILLA, Luis Francisco (Marqués de Aranda)	S		AV SA	OV	B
FV	ME	1760 *		RIVADENEIRA y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de	ME	50	ME	TS	B
FV	ME	1761		VELARDE y CIENFUEGOS, Juan Antonio	S	51	SA VD	SC	B
FV	ME	1774		ARECHE y SORNOZA, José Antonio de	S	43	AL		D
FV	ME	1776		ARANGOYTI, Domingo de	S		AL		L
FV	ME	1777		LADRÓN de GUEVARA, Baltazar	GT		ME		L
FV	ME	1778		MARTÍN MERINO, Manuel de	S	46	OM VD		B
FV	ME	1784		HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Lorenzo	S	44	VD		B
FV	ME	1794		BORBÓN y TORRIJOS, Francisco Xavier	S	42	VA		B
FV	ME	1792		SAGARZURIETA, Ambrosio de	S	52	AL ZA		D
FV	ME	c1810		ROBLEDO de ALBUQUERQUE, Francisco de	S	67	GR		B

ME	FR ME		P-AB	4		Y			OD ME	18
	FR ME	SU		5				MO	OD AS	11
	FR ME	CA		3					VG	9
	FR ME	OP		4					OD ME	6
ME	AG ME			3				AM CI	OD ME	27
VD	FR GD			2		Y			D	4
RC	FR ME			4		Y	S		FH ME	22
RC	FR ME			4				CH	FH ME	18
RC	FR ME			4		Y		CH	FH ME	Ind.
SE RC	FR ME			3		Y	SF		CI	18

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	FR ME			3				Y			OD ME	18
	SP	SU		1				Y			RT	4
	FR ME			2						SA		17
	FR ME			4				Y	S	CAL	OD ME	22
RC	OD GD			3				Y	S	CAL	C	9
ME	FR ME	SU		4				Y			OD ME	18
	FR ME			3						SA	RT	14
	FR ME	CA		4							OD ME	17
	FR ME	OP	F-XX	2				Y		CH	FN CI	12

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FV	ME	c1811	OSÉS, Juan Ramón de	S	41	HI SA		D
FV	ME	c1815	ODOARDO, José Hipólito	SD		AL		B
FR	ME	1693	TOVAR, Baltazar de	S				D
FR	ME	1699	ESPINOSA OCAMPO y CORNEJO, José Antonio	S	37	SA		D
FR	ME	1704	CEPEDA, Gaspar de	S		SA	AR	
FF	ME	1710 *	OYANGUREN, Francisco de	ME	52	ME		D
FR	ME	1718	FERNÁNDEZ de BARCO, Francisco	S	43	AL		L
FR	ME	1721	MALO de VILLAVICENCIO, Pedro de	S	48	SE SA		D
FR	ME	1722	FERNÁNDEZ PÉREZ, Tomás	LI	48	LI	SM	L
FR	ME	1723	SANTAELLA y MELGAREJO, Ambrosio Tomás de	SD	33	ME		B
FR	ME	1732	BEDOYA y OSORIO, Pedro de	S				L
FR	ME	1738	ANDREU y FERRAZ, Antonio	S		HU		D
FR	ME	1748	MOSQUERA y PIMENTEL QUINTANILLA, Luis Francisco (Marqués de Aranda)	S		AV SA	OV	B
FR	ME	1753 *	RIVADENEIRA y BARRIENTOS, Antonio Joaquín de	ME	43	ME	TS	B
FR	ME	1760	VELARDE y CIENFUEGOS, Juan Antonio	S	50	SA VD	SC	B
FR	ME	1763	ROJAS ALMANSA, Miguel José de	S	48	GR VD		B
FR	ME	1767	ARECHE y SORNOZA, José Antonio de	S	36	AL		D
FR	ME	1774	ARANGOYTI, Domingo de	S		AL		L
FR	ME	1776	GALINDO QUIÑONES y BARRIENTOS, Francisco de	S		SE		D

	OS SD	SU	F-XX	2				D	N.S.
	OD GD			4	Y	S	CAL	OD ME	22
LI	OD SD	OP		2				Ref.	N.S.
ME	OD GT	SU		4	Y			FV ME	18
	FI MA			3			SA	FV ME	14
	OD GT	CA		4				FV ME	17
		OP	F-XX	2	Y		CH	FV ME	12
ME	OS GD		P-AB	4	Y			FV ME	18
	OD GT	SU		5			MO	FV ME	11
RC	FI GD	OP	F-CC	2				D	3
	OD MA	CA		3				FV ME	9
	FI GD	OP		4				FV ME	6
	OD GD		O-Y	3	Y	GD	SA	D	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
EX	FR			4							FI	Ind.
RC	ME										GT	
RC	SP		F-RE	1							Ind.	
	SP			3			MN	Y	ME		FV	18
											ME	
				2						SA	FV	17
											ME	
				1							RC	10
ME		SU		1	FF	1710	NA				RM	9

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FR	ME	1780		HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Lorenzo	S	40	VD		B
FR	ME	1784		VALIENTE y BRAVO, José Pablo	S	36	SE		D
FR	ME	1791		BORBÓN y TORRIJOS, Francisco Xavier	S	39	VA		B
FR	ME	1795		SAGARZURIETA, Ambrosio de	S	45	AL ZA		D
FR	ME	1802		ROBLEDO de ALBUQUERQUE, Francisco de	S	59	GR		B
FR	ME	1810		OSÉS, Juan Ramón de	S	40	HI SA		D
FR	ME	1811		GUTIÉRREZ de PIÑERES, Fernando Antonio	S	49	VD		B
FR	ME	1815		ODOARDO, José Hipólito	SD		AL		B
FR	ME	1816		BERASUETA, José Ignacio	A	45	VD AL		D
Audiencia de Panamá									
OD	PA	1688		RIVAS, Diego Antonio de	S		AL		
OD	PA	1688	*	LAYA BOLÍVAR, Juan de	PA	30	LI SA		L
OD	PA	1689		LANDERO, Francisco de	LI		LI		D
OD	PA	1690		MEDINA, Francisco de	S	41	VD		L
OD	PA	1692		ROA y CRIALES, Alejandro de					L
OS	PA	1693		ZÚÑIGA, Francisco José	LI	50			L
OD	PA	1700		CASTRO y ALDUAYN, Juan Antonio de					L
OD	PA	1705		HARO Y MONTERROSO, Fernando José de	S	43	ME		L
OD	PA	1705		AYALA MARÍN, Marcelo de	LI	44	LI	SM	L
OD	PA	1706		COCO PALACIOS, Alonso	S				L

			2						Ref.	N.S.
		F-AB	1			NA			D	9
LI	CA		1						D	N.S.
RC			2				Y	S	RT OD SF	3
			1				Y	S	D	5
LI			3	OS	1693				OD SF	11
			1						D	N.S.
	X- ME OD CH	F-OD M-SB	1						D	
			2						RT	N.S.
			1						AS	N.S.

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	FV SD			4				Y	S		FV ME	22
SE RC	OD GT	CA		2						CI IC		6
RC	FR GD			4						CH	FV ME	18
RC	FV GD			4				Y		CH	FV ME	Ind.
SE RC	OD GT			3				Y	SF		FV ME	8
EX RC	AS	CA		4							FV ME	Ind.
BD	FH MA		O-Y	2						CH	D	N.S.
RC	SP		F-RE	1							FV ME	Ind.
RC	OD GT			2			MN				Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	PA	1707		RECAVARREN, Martín de	SD	28	ME	TS	L
OD	PA	1708		PÉREZ BUELTA, Gaspar	S	24	SA AV		L
OD	PA	1709		ALZAMORA URSINO, José de	LI		LI	SM	D
OS	PA	1710		MIRONES y BENAVENTE, Manuel Isidro de	LI	19	LI	SM	
OS	PA	1711		GÓMEZ de ANDRADE, Pedro	LI		LI	SM	B
OD	PA	1722		ALZAMORA URSINO, José de	LI		LI	SM	D
OD	PA	1722		MIRONES y BENAVENTE, Manuel Isidro de	LI	31	LI	SM	
OD	PA	1722		GARCÍA CATALÁN, Sebastián	S	30	SA AV	IL	L
OD	PA	1723		GÓMEZ de ANDRADE, Pedro	LI		LI	SM	B
OD	PA	1723		ZÁRATE, Manuel de	S	52	SA		B
OD	PA	1723		BON y AZUZA, Sebastián	S	42			L
OD	PA	1725		ALZAMORA URSINO, José de	LI		LI	SM	D
OD	PA	1726		ARVIZA y UGARTE, Bernardo	LI	33	LI	SM	D
OD	PA	1727		MUÑOZ y GUZMÁN, Jaime	S	33	GR		B
OD	PA	1732		SÁNCHEZ SAMANIEGO, Jacobo José (Marqués de San Juan de Tassó)	S	49	SE		D
OD	PA	1733		PÉREZ GARCÍA, Juan					L
OD	PA	1739		CAMPUZANO y SALAMANCA, Dámaso José de	S	30	VD	SC	B
OD	PA	1739		MARTÍNEZ MALO, José Joaquín	S	50	VD	SC	L
OD	PA	1740		BAHAMONDE y TABOADA, Juan Bautista	LI	39	CZ		D
OD	PA	1743		AGUIRRE y CELAA, Pedro Antonio	S	32	TO AL		L

LI	OS PA			3			Y			OD QU	17
RC	X- LI			1						D	8
NA			F-SB	1						D	N.S.
	OD SF			5			Y	LI		D	N.S.
LI		CA		2						OD SF	13
GR RC		SU	F-XX P-XX	1					SA	RM	23
SE	SP	SU		1						OD AS	
RC	OD SD			2			Y			D	16
				1						D	1
	OD SF	CA		2						D	N.S.
GT	TA SF			1	OD	1740				RC	9
		OP		2						OD GT	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
ME	X-ME	OP	F-XX P-XX M-XX	2	OS	1707		Y	LI		OD CH	
		SU		4				Y	PA		OD SF	10
				5	OD	1709					OD SF	
LI			F-XX	4	OS	1710	MI	Y	LI		RM	7
LI				3	OS	1711	MI	Y			OD QU	17
	OD SF			5				Y				
LI	OS PA		F-XX	4				Y	LI		OD CS	7
		SU		1							D	3

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	PA	1746		CARRILLO de MENDOZA, Luis de	S	41	SI VD AL		L
OF	PA	1746	*	SANZ MERINO, Antonio	PA	35	LI	SM	B
OS	PA	1747	*	PÉREZ BUELTA, Gaspar Francisco	PA	28	LI	SM SF	D
FI	PA	1695	*	GRILLO y RANGEL, Bartolomé	PA	34	LI	SM	L
FI	PA	1706		LLORENTE, José de	S	31	SA		L
FI	PA	1709		CLAVIJO y MEDINA, Diego	LI	26	LI	SM SF	
FI	PA	1710		GÓMEZ TRIGOSSO, Bernardo					L
FI	PA	1722		CLAVIJO y MEDINA, Diego	LI	39	LI	SM SF	
FI	PA	1733		FEIJOO CENTELLAS, Juan Manuel	GD	29	ME	SI	L
FI	PA	1744		ALAS CIENFUEGOS, Esteban Fernando	S		AV AL	IL	L
Audiencia de Quito									
RE	QU	1776		GARCÍA LEÓN y PIZARRO, José	S		GR		D
RE	QU	1783		VILLALENGUA y MARFIL, Juan José de	S	36	AL TO		B
RE	QU	1789		MON y VELARDE, Juan Antonio	S	42	OV SA	OV	B
RE	QU	1790		ANDINO, Estanislao Joaquín de	S		TO VD		B
RE	QU	1796		MÁRQUEZ de la PLATA, Fernando	S	56	SE		D
RE	QU	1801		CORTINES, Francisco Ignacio	S		SE		D
RE	QU	1806		FUENTES GONZÁLEZ BUSTILLO, José	S	44	SA		L

	AS			1	Y		CH	MT CI	7
RC	FR LI		O-Y	4	Y			RE GT	6
	OD SF			3				MT CI	1
RC	FV SF	CA		3	Y	S		D	4
	OD LI		F-AS P-AS O-Y	6	Y	CH	CH	RE CH	5
SE RC	OD CA	RE		2			CH	MT CI	5
RC	OD CZ		O-Y	2			CI	RT	4

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
		OP		3				N			OD SF	4
				2	OF	1746	NA	Y	LI		OD CS	4
LI	X- LI	OP		1	OS	1747	NA MN HP	Y			RM	
LI PA RC	X- PA SP	SU	F-XX	1 3	FI	1695	NA	Y			OD SF OD QU	10
		OP	F-HM	2	FI	1709					RM FI PA	19
	X- ME			1	FI	1710					D	6
	FI PA	OP	F-HM	2							D	19
ME	TA SF	CA	F-OD	1							D	10
		CA		1								

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
RE	QU	1810	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Xavier de	SF	59	SF OM		D
RE	QU	1811 *	CORTÁZAR y LABAYEN, Francisco	QU	54	LI		D
RE	QU	1815	ESTERRIPA, Francisco Xavier	S	52	AL		D
RE	QU	1819	MANZANOS, Francisco Xavier	S	57	GR		B
OD	QU	1704-1719	LAYSEQUILLA y PALACIOS, José de	S				L
OD	QU	pre-1719	RUIZ de CASTRO, José	S		SE		
OS	QU	1688	CEBALLOS y BORJA, Cristóbal de	LI				L
OS	QU	1689	GONZÁLEZ CARRASCO, Miguel de					L
OS	QU	1689	RICAURTE, Juan de	SF	23			D
OS	QU	1689	RIVAS, Fernando José de	S		GR		L
OS	QU	1693	SEGURA y LARA, Diego de					D
OS	QU	1696	LLERA y VALDÉS, Manuel de	S				
OD	QU	1696	SÁNCHEZ de la BÁRCENA, Francisco	S	36	VD		B
OD	QU	1699	FERNÁNDEZ PÉREZ, Tomás	LI	25	LI	SM	L
OD	QU	1702	SIERRA OSORIO, Fernando de	S	31	VD	SC	L
OS	QU	1706 *	LASTERO de SALAZAR, Lorenzo	QU	44			B
OD	QU	1709	LLORENTE, José de	S	34	SA		L
OF	QU	1709	OLAIS y AROCHE, Esteban	LI				B
OS	QU	1711	LARREA ZURBANO, Juan Dionisio	SF	35			L
OS	QU	1712 *	SÁNCHEZ de ORELLANA, Juan Bautista	QU				D

			F-AB	1	OS	1689		Y			RM	20
GR				1	OS	1689					D	9
RC												
LI				1	OS	1693						
		CA		1							Ref.	N.S.
RC	OD	SU		2						SA		N.S.
VD	MA											
LI		OP		2							OD	9
											SD	
		CA		3							OD	15
											SF	
LI			F-HM	1	OS	1706		Y	S		RM	11
RC	FI			3							OD	
	PA										SF	
	PI			2	OF	1709	MN	Y			D	40
	QU										OS	
											SF	
			F-OD	1	OS	1711	MN	Y	QU	CAL	RM	15
			M-CG				HP				OS	
											QU	
			F-HM	1	OS	1712	NA	Y			RM	5

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	OD LI		F-XX O-Y	4							Ref.	N.S.
QU	OD SF		F-AB CONQ	3				Y	QU		D	1
	OD LI		F-MT	4				Y	SF	CI	RT	4
GR RC	OD CS			3							Ind.	
RC	OD SD		F-SB	3						CI SA	OD SF	
				1							OD AS	N.S.
CS	X-CS			1	OS	1688		Y			RM	25
			F-XX	1	OS	1689		Y			D	6

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	QU	1720		RIVERA AGUADO. Simón de	S	32	AL	IL	B
OD	QU	1720		RUBIO de ARÉVALO, Manuel	S				
OD	QU	1720		MARTÍNEZ de ARIZALA, Pedro	S		AL		L
OD	QU	1734		GÓMEZ de ANDRADE, Pedro	LI		LI	SM	B
OS	QU	1738		LARREA ZURBANO, Juan Dionisio	SF	62			L
OD	QU	1739		QUINTANA y ACEVEDO, José de	S	49	TO AL	IL	
OS	QU	1740		CARFANGER y ARTIEDA, Juan Romualdo	LI	25	LI	SM	D
OS	QU	1746		SANTA CRUZ y CENTENO, Luis de	LI	30	LI	SF	D
OS	QU	1748		VEGA y BÁRCENA, Manuel de la	LI	32	LI	SM	D
OS	QU	1748	*	NAVARRO, Juan Romualdo	QU	33	SF		D
OS	QU	1750		HURTADO de MENDOZA, Gregorio Ignacio (Conde de Cumbres Altas)	LI	28	LI	SM	D
OD	QU	1764		FERRER de la PUENTE, José	S		OR		D
OD	QU	1765		VEYAN y MOLA, Serafín	S		HU		
OD	QU	1766		ALVEAR y ARTUNDUAGA, Isidro Santiago		52	LI	SF	D
OD	QU	1771		LÓPEZ de LISPERGUER, José de	CH	63	CH LI	SM	D
OD	QU	1773		VALERA, Juan Antonio de	S				
OD	QU	1773		VÉLEZ de GUEVARA, Nicolás	SF		SF		D
OD	QU	1776		CABEZA ENRÍQUEZ, José	S		VD SA	SB	L

	SF												
LI	X- LI		F-AB M-AB	1	OS	1740							
LI			F-AB P-HM M-HM CONQ	3	OS	1746	MN HP			CAL	OD CS	25
LI			O-Y	1	OS	1748	HP						
				1	OS	1748	MN	Y	QU		RM OD SF	15
	X- LI		CONQ	2	OS	1750		Y			OD CS	35
VA RC	TA SF			3						SD CI	OD LI	14
		CA		3				Y	LI		FR LI	10
	X- PA			1				Y			D RT	18
LI	OS CS		F-HM M-AB O-Y	2				Y	CS		RT	6
RC				1							Ref.	N.S.
SF		CA	CONQ	3				Y			AC LI	5
RC		SU		1				N		CH	AC LI	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
		OP		1							OS	10
RC				1			HP	Y			CS RT	35
				1					CI		RC	17
LI	OD PA			3				Y			D	26
	OS QU		F-OD M-CG	2			MN HP	Y	QU	CAL	RT	15
	OD SE	OP	F-SB	2				Y	S		RT	25

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	QU	1776	GACITÚA GÓMEZ de la TORRE, Joaquín de	S	26	VD SA	SB	L
OD	QU	1779	MUÑOZ y CUBERO, Lucas	S	45	GR		L
OD	QU	1779	URRUTIA, Manuel José de	SD	47	ME HA	SI	D
OD	QU	1779	QUADRADO y VALDENEBRO, Fernando	S	49	VD SA		B
OD	QU	1786	GONZÁLEZ SALAZAR, Pedro Celestino	LI	45	LI	SM	
OD	QU	1788	MORENO AVENDAÑO, Juan de	S	45	OS GR		B
OD	QU	1791	PRIETO y DÁVILA, Nicolás	SF	42	SF		D
OD	QU	1796	ROA y ALARCÓN, Bernardo de (Marqués de Piedra Blanca de Huana)	CH	30	LI		D
OD	QU	1797	SUÁREZ RODRÍGUEZ de YABAR, Antonio	S	59	AL		L
OD	QU	1797	CASAS y ALCALDE, Anacleto Ventura de las	S	37	AL VD		B
OD	QU	1798	ARIAS de VILLAFAÑE, José Joaquín de	ME	60	ME	SI	L
OD	QU	1799	MIÑANO y las CASAS, Baltazar	S				D
OD	QU	1802	MERCHANTE de CONTRERAS, José	S	58	HU		B
OD	QU	1802	FUERTES y AMAR, Felipe	S				D
OD	QU	1810	ARÉCHAGA, Tomás de	A				D
OD	QU	1810	MUÑOZ y PLAZA, Juan Nepomuceno	CH	34	LI		D
OD	QU	1811	MANZANOS, Francisco Xavier	S	49	GR		B
OD	QU	1811	OSTOLAZA y RÍOS, José Ramón de	LI	39	LI		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
				1							D	1
GR		CA		4				N			OD LI	17
SD	X-SD	CA		4						SD OM	OD GD	4
	TA SF			2				N		CH	OD LI	17
SE RC	SP		F-AB	1							D	3
SE RC	AG SF			2			MN	Y	QU	SF	AC LI	14
	TA SF	CA	F-AB CONQ	1							D	5
LI	X-LI	CA	F-AB P-AB M-AB CONQ O-Y	2						CH	OD AS	
RC	FI CZ			2				Y			RM	12
RC	AG QU			2				Y			RT	5
ME GT	TA CS		CONQ	1						CH	AX ME	N.S.
				1				Y			RT	10
RC	FI QU			3			MN				RM	17
			F-AS O-Y	1							D	7
		OP		3							OD SF	N.S.
LI	X-CH			1							Ind.	
GR RC	AG QU			3							OD CS	Ind.
LI		CA	F-XX O-Y	2				N			AC LI	3

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	QU	1811	RODRÍGUEZ ZORRILLA, José Joaquín	CH	41	CH		L
OD	QU	1814	CORBALÁN, Santiago	A	42	CH		B
OD	QU	1814	IZQUIERDO de la TORRE, Antonio María	S	51	SE ME		D
OD	QU	1814	LÓPEZ de SEGOVIA, Pedro	S	40	TO		
OD	QU	1814	GALEANO, Manuel	A				D
OD	QU	1814	OTERMÍN, Miguel	ME	40	LI		D
OD	QU	1815	OTERMÍN, Miguel	ME	41	LI		D
OD	QU	1816	BASTUS y FAYA, Juan	S	43	CE		L
OD	QU	1816	CAÑETE y DOMÍNGUEZ, Pedro Vicente	BA	65	TU CH		D
OD	QU	1818	LÓPEZ TORMALEO, Juan	S	62			
OD	QU	1818	MONTENEGRO, Manuel Ascencio	S	40			
OD	QU	1818	IZQUIERDO de la TORRE, Antonio María	S	55	SE ME		D
OD	QU	1820	PEÑA y PEÑA, Manuel	ME	31	ME		
FI	QU	1689	RON, Antonio de	S		AL	IL	B
FF	QU	1709	FAJARDO, Felipe Nicolás	S		AL		L
FI	QU	1721	ZÁRATE y ALARCÓN, Diego	LI	54	LI	SM	D
FI	QU	1732	VALPARADA y la HORMAZA, Juan de	S	25	VD SA		L
FI	QU	1743	LUJÁN y BEDIA, Juan de	LI	56	LI	SM	D
FI	QU	1756	MORALES ARCE y REYNOSO, Andrés de	S	30	SA AL	IL	D
FI	QU	1758	CISTUÉ y COLL, José de (Barón de la Menglana)	S	33	HU		D
FI	QU	1773	GALDEANO ALONSO y MOTA, Joaquín de	S	33	SA HU		D

	LI									
				1					Ind.	
ME	FV QU	SU		3					Ind.	
ME				1						N.S.
				1				SA		19
			F-AS	2					AC LI	9
LI	X- LI	CA		1		Y			D	9
		OP		1					OD AS	10
LI	PI QU	OP		1					D	11
				1	MN				RT	1
		CA		4		Y	S	CH	FI GT	15
	PI QU	CA		4		Y			FR LI	5

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
CH		CA		1				Y	CH			N.S.
				2							OD CZ	
ME	TA ME	SU		3							FV QU	Ind.
	TA CZ		F-SB	2						IC	AC ME	4
	X-CZ			2						CZ	OD CZ	N.S.
		CA	F-AB	3							OD AS	N.S.
	OD QU	CA	F-AB	3							OD CZ	N.S.
CT	X-SF			2							OD CA	4
CH CS	FV CS	CA	F-XX CONQ	2				Y		CS	D	N.S.
RC	TA			1							Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FI	QU	1793	RUBIANES, Manuel Antonio	A	45	SF		D
FI	QU	1797	VILLOTA, Manuel Genaro de	S	30	GR		D
FI	QU	1799	IRIARTE, Andrés José de	SF	44	SF		
FI	QU	1810	LASTARRÍA, Miguel José	LI	51	LI CH		D
FI	QU	1811	MAROTO, José Joaquín	S	49	GR OR		D
FI	QU	1814	NORIEGA DOMÍNGUEZ, Manuel Antonio	LI	56	LI	SM	D
FR	QU	1776	VILLALENGUA y MARFIL, Juan José de	S	28	AL TO		B
FR	QU	1778	RODRÍGUEZ de QUIROGA, José Benito	S	40	AS CS		B
FR	QU	1781	YÁÑEZ, Antonio Vicente de	S		GR		
FR	QU	1783	MERCHANTE de CONTRERAS, José	S	39	HU		B
FR	QU	1815	RODRÍGUEZ ROMANO, Vicente de	S	61	VD AL		L
FR	QU	1819	BASTANERO CARRILLO, Eugenio	S		AL		
FV	QU	1815	IZQUIERDO de la TORRE, Antonio María	S	52	SE ME		D
FV	QU	1818	MARTÍN de VILLODRES, Diego	S	43	GR		D
Audiencia de Santa Fe de Bogotá								
RE	SF	1776	GUTIÉRREZ de PIÑERES, Juan Francisco	S	44	SE		
RE	SF	1783	FERRER de la PUENTE, José	S		OR		D
RE	SF	1792	BELEÑA, Eusebio Ventura	S	56	SI AL		D
RE	SF	1792	CHAVES y MENDOZA, Luis de	S		SA		L

	LI								
RC	PI QU		O-Y	1	Y		CI	FR LI	5
CS	X- CS			1	Y				
RC		CA		2	Y	S	AS	FR SF	2
RC	FR SF			3				RT	9
VD RC	TA CS			2				AC LI	4
RC				1				Ind.	
ME	OD QU	SU		3				OD QU	Ind.
GR RC		RE		1				Ind.	
SE	AS			1	Y		CH	MT CI	7
VA RC	OD LI			3			SD CI	D	7
RC	OD ME	CA	F-SB	5				RE GD	N.S.
RC	OD ME	SU	O-Y	5			CI CH	RE SD	5

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
SF	X-	CA		2				Y	QU		OD	3
QU	QU										MA	
											FR	N.S.
		CA		6							BA	
SF	FR		F-AB	2							D	10
	BA		CONQ									
		OP		3				Y			FH	N.S.
											BA	
GR	TA			2						VE	FI	2
RC	CA										CA	
LI	X-	CA		1							D	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
RE	SF	1797		BRAVO y BERMÚDEZ, Manuel	S	58	SA AV	OV	L
RE	SF	1800		MUÑOZ y CUBERO, Lucas	S	66	GR		L
RE	SF	1804		LÓPEZ QUINTANA, Antonio	S	63	SA		L
RE	SF	1805		HERRERA, Francisco Manuel	S	63	GR		
RE	SF	1811		COLLADO, Juan	S	63	AL SE		B
OD	SF			ALZAMORA URSINO, José de	LI		LI	SM	D
OD	SF	1689		IZUNZA y EGUILUZ, Bernardo Ángel	S	29	SA	SB	L
OS	SF	1693		ALCEDO y SOTOMAYOR, Carlos de	S	37	SN VD		L
OD	SF	1700		LOSADA SOTOMAYOR, Luis Antonio de	S		LI SA	AR	L
OD	SF	1703		ARÁMBURU y MUÑOZ, Vicente de	LI	46	LI	SM	L
OD	SF	1704		ZUÑIGA, Francisco José	LI	61			L
OD	SF	1706		GRILLO y RANGEL, Bartolomé	PA	45	LI	SM	L
OD	SF	1707		MEDINA, Francisco de	S	58	VD		L
OF	SF	1712		GUTIÉRREZ de ARCE, Juan	S	34	AL	IL	B
OD	SF	1714		YPES y MIJARES de la QUADRA, Mateo de	S	29	TO SA	CU	L
OD	SF	1715		COBIÁN y VALDÉS, Antonio de	S				L
OD	SF	1718		LLORENTE, José de	S	43	SA		L
OD	SF	1718		PÉREZ BUELTA, Gaspar	S	34	SA AV		L
OD	SF	1719		LOZANO y PERALTA, Jorge	S	64	AL		L
OD	SF	1719		LAYSEQUILLA y PALACIOS, José de	S				L

QU	X- SF	SU		2	OS	1693	Y		SA	OD ME	8
				1			Y			D	18
RC	AC LI	OP	F-AB	2			Y		SA	D	10
LI	OS PA			3						OD CS	N.S.
LI PA	FI PA	SU	F-XX	2			Y			D	6
RC	OD PA			2			Y	S		D	3
RC	TA SF		F-SB	3					SA	AC LI	
				1					CAL	RM	3
	SP			2			Y			OD LI	5
RC	OD QU			3						RM	N.S.
	OD PA	SU		4			Y	PA		FV LI	N.S.
RC	OD SD			2			Y			RT	7
RC	OD QU		F-SB	3					CI SA	FP CI	2

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	OD SD			2				Y		OM CH	D	2
GR	OD LI	CA		4				N		CH	RE BA	N.S.
RC CN	RE CA	CA		3				Y		CI CH	MT CI	N.S.
GR	FR LI		P-MT O-Y	4				Y			D	1
RC	RE CA	CA	F-SB	4								N.S.
	OD PA			2				Y	LI		OD PA	N.S.
				1						SA	RM	10

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	SF	1719	ENRÍQUEZ de IRIARTE, Diego	S	31	GR SA	CU	B
OD	SF	1719	SIERRA OSORIO, Fernando	S	48	VD	SC	B
OD	SF	1720	MARTÍNEZ MALO, José Joaquín	S	40	VD	SC	L
OD	SF	1721	QUINTANA y ACEVEDO, José de	S	31	TO AL	IL	L
OD	SF	1721	SALAZAR, Tomás de	LI	46	LI		D
OD	SF	1723	ALZAMORA URSINO, José de	LI		LI	SM	D
OD	SF	1725	GUERRERO y GÁLVEZ, Juan Manuel	S	35	SE		D
OD	SF	1731	GARCÍA de QUESADA, Silvestre	S	41	SE		L
OS	SF	1733	OLAIS y AROCHE, Esteban	LI				B
OD	SF	1738	TRESPALACIOS y ESCANDÓN, Domingo de	S	33	SA		B
OD	SF	1738	VERDUGO y OQUENDO, Andrés	S	33	SI VD AL		B
OD	SF	1739	ARVIZA y UGARTE, Bernardo	LI	46	LI	SM	D
OD	SF	1739	ARÓSTEGUI y ESCOTO, Joaquín de	S	42	HU		D
OS	SF	1742	VERÁSTEGUI y SARACHO, Antonio de	LI	42	LI SF	SM SF	D
OD	SF	1746	CASAL y MONTENEGRO, Benito de	S	31	AV SN		D
OD	SF	1747	GÓMEZ de la TORRE, Jacinto Antonio	S	25	OM VD		B
OS	SF	1748	PEY y RUIS, Juan Francisco	S	28	AL		L
OD	SF	1751	CARRILLO de MENDOZA, Luis de	S	46	SI VD AL		L

											LI	
	OD PA			5				Y			OD PA	N.S.
		OP		1							D	8
GR RC	TA SF		F-XX	1				Y	S		D	11
	OF QU			2				Y			D	N.S.
RC			O-Y	3			MN	Y	ME	SA	OD ME	N.S.
		CA		1							D	20
LI	OD PA	CA		2							RC	N.S.
		CA	F-XX P-XX	1				Y			D	35
SF	AG SF	CA		1				Y	A		D	33
GA	SP	OP		2			HP	Y	SF		RT	34
RC		CA		1							D	7
RC				1	OS	1748	MN CM	Y	SF		D	30
	OD PA	OP		2				N			OD CS	20

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
				1							D	N.S.
	OD QU	CA		3							FR LI	N.S.
		CA		2							OD PA	19
		OP	F-SB	2				Y	S		OD QU	19
LI	X-LI	CA		2				N			Ref. OS	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	SF	1771	GIRALDES y PINO, José Esteban	CS	62			D
OD	SF	1773	NAVARRO, Juan Romualdo	QU	58	SF		D
OD	SF	1776	BASCO y VARGAS, Joaquín	S	47	GR SA	CU	B
OD	SF	1778	GUZMÁN PERALTA, Alonso de	CH	72	LI	SM	D
OD	SF	1778	TAGLE BRACHO, Pedro de	LI	56	LI	SM	D
OD	SF	1778	CATANI, Pedro	S		BA		D
OD	SF	1779	OSORIO PARDO y LLAMAS, José Bernardo	S		SN		
OD	SF	1781	MON y VELARDE, Juan Antonio	S	34	OV SA	OV	B
OD	SF	1782	MESÍA y CAICEDO, José de	S	29	GR		D
OD	SF	1783	INCLÁN y ARANGO, Joaquín José	S	41	OV		L
OD	SF	1785	ZUBIRÍA, Juan José de	S		SA		D
OD	SF	1787 *	MOSQUERA y FIGUEROA, Joaquín de	SF	39	SF		D
OD	SF	1790	ESTERRIPA, Francisco Xavier	S	27	AL		D
OD	SF	1790	HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Juan	S	40	AL		B
OD	SF	1795	QUIJANO VELARDE, José (Conde de Torre Velarde)	LI	56	LI	SF	D
OD	SF	1795	CASTILLO y NEGRETE Manuel del	S	45	SI AL		L
OD	SF	1797	GARRIDO DURÁN, Pedro	S				
OD	SF	1797	INCLÁN y ARANGO, Romualdo	S		SA		
OD	SF	1798	IBARRA y GALINDO, José Francisco	CA	45	CA		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OS CS		F-AB	2				Y	CS			N.S.
	OS QU		F-XX	3				Y	QU		OD GD	4
GR			O-Y	1						SA	OD GT	6
CH	PI CH	CA		1				Y			RT	N.S.
LI	AC LI		F-AB M-AB	3				Y		CI CA	RT	N.S.
CT RC	SP			4				Y			OD SD	6
GA RC	OD SD			2							D	1
	OD GD			3							RE QU	8
		CA		4				Y	SF		AC ME	12
AS RC	OD SD	OP		2				Y	S		RT	13
RC	OD GT	OP		2							D	N.S.
SF	TA SF	CA	CONQ	4						IC	AC ME	8
			F-MT	4				Y	SF	CI	AC LI	13
RC			O-Y	4				Y	S	OM IC	AC ME	20
LI	X- LI	SU	F-XX M-XX	1				Y	AS	CAL	D	5
RC	OD GD	OP		6				Y	GD		AC ME	N.S.
	X- GD			1								N.S.
RC			O-Y	1							RT	6
		CA	F-XX P-HM M-HM CONQ	1							D	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	SF	1799	CORTÁZAR LABAYEN, Francisco	QU	42	LI		D
OD	SF	1802	BAZO y BERRI, José	S	33	GR OR		D
OD	SF	1804	PORTOCARRERO y OJEDA, Andrés	LI	58	LI	SM	
OD	SF	1808	CARRIÓN y MORENO, Joaquín	S	30	GR		D
OD	SF	1809	JURADO de LÁINEZ, Juan	S	52	SE		B
OD	SF	1810	GARCÍA, Manuel	SD	57	SD		D
OD	SF	1812	ARÉCHAGA, Tomás	A				D
OD	SF	1813	GARCÍA de la PLATA, Manuel	S	63	GR		L
OD	SF	1814	MOSQUERA y CABRERA, Francisco de	SD	39			
OD	SF	1816	CASTILLO y TALLEDO, José Manuel del	LI	43	LI		D
OD	SF	1816	CHICA y ASTUDILLO, Pablo Mario	QU	53	QU		B
OD	SF	1816	GARCÍA VALLECILLOS, Gabriel Antonio	S	40	SE		D
OD	SF	1816	NOVAS, Miguel Agustín	S	34	SN		L
OD	SF	1819	BARRIO y VALLE, José	S	56	GT		D
FI	SF	1691	VARCÁRCEL, Juan de					L
FI	SF	1693	SARMIENTO y HUESTERLIN, Pedro	S	27	SA		D
FS	SF	1708 *	ZAPATA, Manuel Antonio	SF	30	SF		D
FI	SF	1720	CASTILLA y LISPERGUER, José Ventura de	LI		LI	SM	B
FI	SF	1735	ÁLVAREZ Manuel Bernardo de	S	35	SA AL		B
FI	SF	1756	PEÑALVER VEQUE, José de	S	58	SI AL		D

RC	X- GT	SU		1							Ind.	
RC				1				N			D	1
GT	OD GT	SU	F-AB	2				Y			Ind.	
				2							AX ME	N.S.
			F-AS P-XX	1				Y	S		RM	11
SF			F-AB	1	FS	1708	NA MN	Y				9
LI	PI SF		F-HM	1			MN				D	14
RC	TA SD	SU		1			CM	Y			RT	20
	PI SF			1				Y			RT	15

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
QU			F-AB CONQ	2				Y	QU		RE QU	9
GR RC		SU		1				N			D	6
LI	X-LI		F-AB M-SB	1							D	4
RC			F-XX	2				Y	XX	IC	OD CS	4
RC RC	TA CA			2			CM	Y	S			
SD	X-SD			2				Y			OD CA	2
	OD QU	OP		3							OD SD	1
RC	RE BA		F-SB	5				Y	S			N.S.
SD RC	X			1							Ind.	
LI	X-LI	OP		1							Ind.	
QU			F-XX	1				Y			Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FI	SF	1772		RÍOS y VELASCO, Luis de los	S		AL VD SA	IL	
FV	SF	1779	*	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	43	SF		D
FV	SF	1780		MARTÍNEZ, Manuel Silvestre	S		AL		B
FV	SF	1783		ANDINO, Estanislao Joaquín de	S		TO VD		B
FV	SF	1790	*	BERRIO y GUZMÁN, José Antonio	SF	55	SF		D
FV	SF	1801		BLAYA y BLAYA, Manuel Mariano de	S	42	OR		B
FV	SF	1803		GARCÍA de FRÍAS, Diego de	S	53	AL		B
FV	SF	c1813		PINILLA y PÉREZ, Ángel	S	38	AL		B
FV	SF	1818		LOPETEDI y GARCIARENA, Agustín de	S	44	GR OR		D
FR	SF	1776	*	MORENO y ESCANDÓN, Francisco Antonio de	SF	40	SF		D
FR	SF	1779		MARTÍNEZ, Manuel Silvestre	S	46	AL		B
FR	SF	1780		MERCHANTE de CONTRERAS, José	S	36	HU		B
FR	SF	1783		YÁÑEZ, Antonio Vicente de	S		GR		
FR	SF	1797		BLAYA y BLAYA, Manuel Mariano de	S	38	OR		B
FR	SF	1801		GARCÍA de FRÍAS, Diego de	S	51	AL		B
FR	SF	1803		MARTÍNEZ MANSILLA, Manuel	BA	24	SN		B
FR	SF	1812		BADILLO, José Manuel de	S				
FR	SF	1816		O'HORÁN, Tomás Antonio	ME	40	ME	SI	
FR	SF	1818		MIOTA y MATURANA, Eugenio de	LI	34	LI		D

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	FI SD			2				Y	S		AS	2
SF	FR SF			6			CM	Y	S		FR LI	4
RC	FR SF	CA		3				Y	S		OD GD	3
RC	OD GD	CA		3				Y				6
SF			CONQ	1				Y		SD CH	D	10
GR RC	FR SF			5				Y			AC ME	6
RC	FR SF			4				Y			OD SD	8
RC	TA GD			2						IC	OD GD	N.S.
RC	TA ME			1								
SF	PI SF	CA	F-XX	6			CM	Y	S		FV SF	5
RC	SP	CA		3				Y	S		FV SF	3
RC				3							FR QU	2
RC	FR QU	CA		2				Y		AS	RT AS	5
GR RC				5				Y			FV SF	6
RC	SP			4				Y			FV SF	8
RC	TA CA	CA		3				Y			AC ME	7
RC			F-SB	1								N.S.
ME	CA			2								N.S.
LI	X-LI	OP		1				Y			Ind.	

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
Audiencia de Santo Domingo									
RE	SD	1776		PUEYO y URRÍES, Andrés de	S	55	HU		D
RE	SD	1780		GAMBOA, Francisco Xavier	GD	53	ME	SI	L
RE	SD	1787		URÍZAR y BOLÍVAR, José Antonio de	S	50	ON VD		L
RE	SD	1797		CHAVES y MENDOZA, Luis de	S		SA		L
RE	SD	1815		CAMPUZANO y SALAZAR, Joaquín Bernardo de	S	47	VD OR		D
OD	SD	1689		BRAVO de ANAYA, Diego Bartolomé	S		GR		
OD	SD	1689		LADRÓN de GUEVARA, Francisco de	LI	28	LI SA	SM	L
OS	SD	1690		OVIEDO y BAÑOS, Diego Antonio de	SF	25	LI	SM	L
OS	SD	1695		CERECEDA y GIRÓN, Sebastián de	S		SA		L
OD	SD	1699		MARAÑÓN y LARA, Marcos	S	29	AL		B
OD	SD	1700	*	CHIRINO VANDEVAL, Nicolás	SD	36	ME		B
OD	SD	c1700		VALDÉS, Felipe de	S				
OD	SD	1701		FERNÁNDEZ MOLINILLO, Nicolás	S	30	SA		B
OS	SD	1704		LAYSEQUILLA y PALACIOS, José de	S				L
OD	SD	1704		FERNÁNDEZ de BARCO, Francisco	S	29	AL		L
OS	SD	1705		LOZANO y PERALTA, Jorge	S	50	AL		L
OS	SD	1708		FERNÁNDEZ PÉREZ, Tomás	LI	34	LI	SM	L
OS	SD	1710		CAVERO, Pablo	S				D
OS	SD	1713		PALACIOS, Prudencio Antonio de	S	30	SA HU		B

LI		OP		1					D	4
LI	TA SD		F-OD M-AC O-Y	3				CI	OD GT	9
				2					D OS ME	30
RC	SP			1					Ref.	N.S.
ME	TA SD		F-XX P-XX	2		Y			AC ME	9
				1					AS	N.S.
				1					D	1
RC			F-SB	3				CI SA	OD QU	
		SU	F-XX	2		Y	S		FR ME	14
RC	SP			2		Y	S		OD SF	14
LI	OD QU	OP		3					FR ME	14
	TA SD			1					D	1
RC	TA SD			3		Y	S		OD GD	N.S.

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
	OD SD	CA		2			CM	Y	S		RT	24
ME	OD ME			4				Y			RE ME	7
RC	OD ME			4						CH	MT CI	14
RC	RE SF	SU	O-Y	5				Y		CI CH	RT	27
RC	OD GT	SU		3							Ind.	
		CA	F-XX	1							SC	N.S.

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OS	SD	1718		BELENGUER, Simón	S	41	SA		B
OD	SD	1719		AGUIRRE NEGRO, José Francisco de	S		ON VD SA		B
OD	SD	1722		REY VILLAR de FRANCO, Fernando	S	26	SN		B
OD	SD	1724		GRANADO CATALÁN, Francisco de	S		SA	OV	L
OD	SD	1726		PÉREZ GARCÍA, Juan					L
OD	SD	1727		GARCÍA CHICANO, Juan Félix	S	56	SA TO		D
OD	SD	1730		FUENTE y SANTA CRUZ, Francisco Xavier de la	LI	30	LI	SM	B
OD	SD	1736		SOTILLO VERDE, José Manuel					D
OD	SD	1739		VERDUGO y RIVERA, Alonso	ME	30	ME SA	SI	D
OD	SD	1742		VILLAURRUTIA y SALCEDO, Antonio Bernardino	ME	30	ME	SI	L
OD	SD	1742		CORREA VIGIL, Ramón					
OD	SD	1743		VELARDE y CIENFUEGOS, Juan Antonio	S	33	SA VD	SC	B
OD	SD	1746		LACUNZA, Andrés de	S	40	SA SI		D
OD	SD	1748		GALINDO QUIÑONES y BARRIENTOS, Francisco de	S	34	SE		D
OD	SD	1748		GÓMEZ BUELTA, José	S	34	VD		B
OD	SD	1752	*	URRUTIA, Bernardo de	SD	47			D
OD	SD	1754		CERDA y SOTO, José Antonio de la	S	37	AL	IL	D
OD	SD	1755		PUEYO y URRÍES, Andrés de	S	34	HU		D
OD	SD	1763		ACEDO, Miguel Calixto de	S	33	SA	SB	L
OD	SD	1764		NAVIA BOLAÑOS, Nuño	LI	30	LI SA	SM OV	

		CA	F-AB	3		Y	S	CI	OD ME	21
				1					D	4
	FI SD	SU		5				MO	OD GT	6
		SU		1					D	N.S.
			O-Y	1		Y	GD	SA	OD GD	7
		CA		1						15
SD	X- SD	CA	F-HM	1		Y	SD	SD	D	N.S.
				1				CH	OD AS	12
	SP	CA		2	CM	Y	S		RE SD	24
				3					AC ME	10
			F-OD P-XX O-Y	2	MN	Y			OD GT	7

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
RC	AS			1				Y			RT	8
	TA	CA		3						CI	AC	4
	SD									CAL	ME	
RC				1								
				1							D	4
RC				2				Y			OD	6
											PA	
	TA		F-XX	1								
	SD		P-XX								RT	16
LI	X-		M-XX	1								
	LI										RC	12
	TA	CA		1							D	3
	SD											
ME			F-XX	1				Y			D	10

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	SD	1766		LUYANDO, Ruperto Vicente de	S	32	ZA		D
OD	SD	1771		MIRAFUENTES, Simón Antonio de	S		HI VD		L
OD	SD	1772		URÍZAR y BOLÍVAR, José Antonio de	S	35	ON VD		L
OD	SD	1774		OSORIO PARDO y LLAMAS, José Bernardo	S		SN		
OD	SD	1777		CHAVES y MENDOZA, Luis de	S		SA		L
OD	SD	1777		EMPARÁN y ORBE, Agustín Ignacio	S		VD SA	SB	L
OD	SD	1777		JOVER y FERNÁNDEZ, Ramón	S		VA		D
OD	SD	1779		INCLÁN y ARANGO, Joaquín José	S	37	OV		L
OD	SD	1779		BRAVO y BERMÚDEZ, Manuel	S	40	SA AV	OV	L
OD	SD	c1783		CATANI, Pedro	S		BA		D
OD	SD	1787		FONCERRADA y ULIBARRI, Melchor José de	ME	38	ME	SI TS	
OD	SD	1797		ÁLVAREZ CALDERÓN, Andrés	LI		LI		B
OD	SD	1803		PILOÑA y AYALA, Diego Francisco	S	49	OV		B
OD	SD	1803		RAMOS y FERNÁNDEZ, José Antonio (Marqués de Casa Ramos de la Fidelidad)	S				
OD	SD	1810 *		MENDIOLA, Ramón de	SD				
OD	SD	1810		ROBLEDO y ÁLVAREZ, Luis de	SF	31	AL		
OD	SD	1812		ÁLVAREZ NAVARRO, Antonio Julián	S	35	SA		B
OD	SD	1813		ARÉCHAGA, Tomás de	A				D
OD	SD	1813		GARCÍA de FRÍAS, Diego de	S	63	AL		B

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
AR	SP		O-Y	4				Y			OD GD	6
RC	TA SD	CA		3							AC ME	6
RC	TA SD			4						CI CH	AC ME	14
GA RC	SP			2							OD SF	5
RC		SU	O-Y	5				Y		CI	AC ME	27
		OP	P-HM O-Y	3			MN			CI CH	AC ME	10
VA RC	SP			1			CM	Y	S		D	11
AS RC		OP		2				Y	S		OD SF	4
RC	SP			2				Y	S	OM CH	RE SF	18
CT RC	OD SF			4							RE GD	20
ME	X-LI			3				Y			AC ME	16
VD	FI SD			1							RT	20
IN RC AS	FR GT	CA		2				Y	GT	GD	D	4
				1				Y		OM	RT	9
RC				1							Ind.	
RC			F-MT M-FI	1							Ind.	
RC	OD CA			2						IC	Ind.	
	OD SF	OP		3							D	N.S.
RC	FR SF			4				Y			OD ME	2

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
OD	SD	1815		MENDIOLA, Mariano	ME	46	GD		D
OD	SD	1816		HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Juan	S	66	AL		B
OD	SD	1818		GÓMEZ ECHAGAVÍA, Agustín	BA	34	AL VA		D
OD	SD	1820		RIVERO y BESOAIN, Mariano de	LI	39	LI		L
OD	SD	1820		RODRÍGUEZ de BAHAMONDE, Agustín	S	50	SN		B
OD	SD	1820		VIDAURRE y ENCALADA, Manuel Lorenzo	LI	46	LI		
OD	SD	1821		BIERNA y MAZO, Anselmo de	S	56	HU ZA		
FI	SD	1695		MARÍN y MUÑOZ, Pedro de	S				L
FI	SD	1700		TORRE y ANGULO, Mauricio de la	S	33	AL SA		B
FI	SD	1717		ESCOLANO, Domingo Nicolás	S		SA		
FI	SD	1718		FLORES y GUZMÁN, Juan de	S		SI AL	IL	L
FI	SD	1720		CARRILLO MORENO, Juan	S		VD		L
FI	SD	1725		BLANCAS y ESPELETA, Martín de	S		SA	CU	B
FI	SD	1734		ROJAS y ABREU, Antonio de	S	31	GR SA		L
FI	SD	1739		VELARDE y CIENFUEGOS, Juan Antonio	S	29	SA VD	SC	B
FI	SD	1742		AGÜERO RIVA, José Pablo	S	29	OM VD		B
FI	SD	1761		ULLOA y SOUSA, Martín de	S	47	SE AV		D
FI	SD	1764		HERRERA y RIVERO, Vicente de (Marqués de Herrera)	S		SA	SB	L
FI	SD	1770		RÍOS y VELASCO, Luis de los	S	33	AL VD SA	IL	
FI	SD	1772		MARTÍNEZ SÁNCHEZ de ARAQUE, Diego de	S	36	GR		B

				1				Ref.	N.S.
		SU		1	Y			D	1
			O-Y	3	Y			AC ME	5
		OP	F-SB	2	Y	ME		OS GD	15
RC	SP	SU		2	Y			AC ME	5
		SU		5			MO	OD SD	6
		OP		1			CH	AS	22
	TA SD		F-XX O-Y	1			OD	AS	N.S.
				5			CH	AC ME	6
				2	Y	S		FI SF	1
GR RC				3				RE MA	4

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
GD	OD			2								N.S.
ME	GD											
RC	OD		O-Y	4				Y	S	OM	Ind.	
	ME									IC		
	OD	CA		2							Ind.	
	GT											
LI	TA			1							Ind.	
	LI											
RC	DP			1							Ind.	
LI	OD		F-HM	2				Y			Ind.	
	CZ											
RC	OD			3							Ind.	
	CA											
	SP			1				Y			D	5
RC				1				Y			RC	16

Cargo	*Audiencia*	*Año*	*Originario*	*Nombre*	*Lugar de nacimiento*	*Edad*	*Universidad*	*Colegio*	*Grado académico*
FI	SD	1790		ÁLVAREZ CALDERÓN, Andrés	LI		LI		B
FI	SD	1797		LLAVE y MARQUELI, Rafael de la	S	42	AL		
FI	SD	1807		CELAYA, José Tomás de	GT				
FI	SD	1812		CASAS y ALCALDE, Anacleto Ventura de las	S	52	AL VD		B
FV	SD	1777		HERNÁNDEZ de ALVA y ALONSO, Lorenzo	S	37	VD		B
FV	SD	1780		IRISARRI y DOMÍNGUEZ, Miguel Cristóbal de	S	39	SE GR		B
FR	SD	1777		IRISARRI y DOMÍNGUEZ, Miguel Cristóbal de	S	36	SE GR		B
FR	SD	1790		DÍAZ de SARAVIA, Julián	S	49	OM VD		L
FR	SD	1816		GARCÍA VALERO, José Mariano	S	55	GR		B
FR	SD	1817		JURADO de LÁINEZ, Juan	S	60	SE		B

Abogado	*Cargo anterior*	*Docencia universitaria*	*Puestos ocupados por parientes*	*Núm. de cargos*	*Compra*	*Fecha*	*Exenciones*	*Estado civil*	*Lugar de nacimiento esposa*	*Grados y órdenes*	*Motivo de cesación de funciones*	*Años de servicio*
VD				2				Y	S		OD SD	20
RC				3							OD GT	10
	X-SD			1								
RC	OD QU			2				Y			Ind.	
RC	SP			4				Y	S		FR ME	2
RC		CA		4							AC ME	13
RC		CA		4							FV SD	13
VD RC	SP	OP		2							FI CA	6
RC	TA GT			1							D	N.S.
RC RC	OD SF			2				Y	S	VE	Ind.	

GLOSARIO*

Acordada. Tribunal especial para casos penales que existió en la Nueva España en el siglo XVIII.

Agente de negocios. Representante en la Corte de un aspirante a un puesto judicial.

Alcalde del crimen. Juez penal que formaba parte de los tribunales virreinales de la Nueva España y Lima y también de ciertas audiencias de la Península.

Alcalde mayor. Magistrado o funcionario local cuya jurisdicción era ejercida sobre el territorio de una *alcaldía mayor.*

Alternativa. Sistema mediante el cual el titular de un cargo dado se alternaba según un principio preestablecido de rotación.

Arbitrismo. Término para referirse a las ideas de los economistas y otros autores españoles de los siglos XVI y XVII (llamados *arbitristas*) que trataron de determinar los medios necesarios para rehabilitar la economía y la industria de España.

Ascenso. Avance escalafonario dentro de la carrera burocrática.

Asesor general. Consejero del virrey.

Audiencia. Alta corte de justicia, cuyas funciones se extendían a los campos administrativo y ejecutivo.

Auditor de guerra. Juez y abogado agregado a un comando militar.

Bailío. Caballero comandante de la Orden de San Juan.

Beneficio. Adquisición de un cargo público mediante el pago de una suma de dinero.

Benémerito. Descendiente o pariente de un conquistador o de un primer poblador.

Bienes de difuntos. Inmuebles o cosas de valor pertenecientes a una sucesión intestamentaria.

Camarista, consejero. Miembro de un organismo designado con los nombres de cámara o consejo.

Capa y espada. En los altos organismos del Estado, se llamaban "de capa y espada" los miembros que no eran "letrados".

Cancillería. Suprema corte de justicia.

Colegio o colegio mayor. En algunas universidades españolas e hispanoamericanas, comunidad de jóvenes de familias distinguidas dedicados a varias facultades, que vivían en cierta clausura sujetos a un rector nombrado por ellos mismos, generalmente cada año.

Colegio menor. Institución del mismo tipo que la anterior, pero sin el prestigio de un colegio mayor.

Comuneros. Partidarios de una revuelta popular en ciertos períodos históricos.

* Con este glosario se pretende aclarar el sentido con que algunos términos, comunes o no, se emplean en el texto. [T.]

Consolidación. La expropiación por parte de la Corona de los fondos pertenecientes a obras pías o canonjías.

Consulado. Organismo del gremio mercantil y tribunal del comercio.

Consulta. Informe dirigido al rey o a un Consejo.

Contador mayor. Jefe del ramo financiero.

Cruzada (Santa). Contribución que en un principio tenía el objeto de financiar las operaciones militares contra los infieles.

Depósito (en). Se decía de un ministro o funcionario trasladado a otra sede en forma temporal e indefinida.

Doblón. Moneda con valor de cuatro pesos.

Electo. Adjetivo que agregado a un título significaba que la persona indicada no había comenzado a desempeñar sus funciones.

Encomienda. Merced que comportaba el derecho a ejercer la autoridad sobre un grupo indígena, con la obligación de evangelizarlo y protegerlo a cambio de un tributo o de mano de obra.

Fiscal. Abogado de la Corona en un tribunal o consejo.

Futura. Promesa de nombramiento o derecho a sucesión de un cargo dado, en favor de una persona llamada *futurario.*

Hábito. Uniforme de los miembros de una orden militar caballeresca.

Hacienda (Consejo de). Organismo supremo encargado de las reales finanzas.

Indios vacos. Aquellos cuyos tributos se consagraban a pagar ciertas pensiones.

Letrado. Poseedor de un título académico universitario.

Manteísta. Letrado diplomado en alguna universidad española sin haber estado nunca afiliado a un colegio mayor.

Ministro, magistrado. Miembro de una audiencia.

Montepío. Organismo encargado de pagar pensiones a jubilados o parientes.

Nativo, natural, oriundo, originario. Estos términos, en la presente obra, nunca se refieren a los indígenas.

Noticias Secretas. Documento escrito por Jorge Juan y Antonio de Ulloa, remitido en 1749 a la Corona, en el cual se denuncian con detalle los abusos y defectos del mundo burocrático hispanoamericano.

Oficio vendible y renunciable. Cargo que podía comprarse y revenderse.

Radicado. Era el término con que se designaba a los magistrados que, si bien llegados de fuera, hubieran establecido fuertes lazos sociales y económicos con gente de la sociedad local.

Real acuerdo. Reunión de la audiencia presidida por su titular, con funciones consultivas; consultoría virreinal.

Recopilación. El conjunto de leyes expedidas a través del tiempo para el gobierno de las Indias.

Regente. Presidente de la audiencia, cargo creado en 1776.

Relación de méritos. Lo que en lenguaje moderno se llama *curriculum vitae.*

Repartimiento. En la América española, durante el régimen colonial, derecho a explotar la mano de obra indígena.

Servicio. El precio pagado a cambio de un nombramiento (sin menoscabo de que pueda tener su significado común).

Teniente asesor. Consejero o ayudante en asuntos legales de un intendente u otro funcionario ejecutivo, que tenía que ser licenciado en jurisprudencia o derecho.
Togado. Magistrado letrado.
Vales reales. Bonos del gobierno.
Visita. Inspección oficial de carácter profundo, llevada a cabo por un *visitador,* llamada *general* cuando se extendía a toda una colonia.

BIBLIOGRAFÍA

LAS DOS fuentes de mayor importancia para el presente estudio fueron los dos grandes archivos españoles de Simancas y de Sevilla. El Archivo General de Simancas contiene copias de los títulos de nombramiento, punto de partida de la investigación. Por lo general, estos documentos siempre mencionan salario, privilegios y responsabilidades, además de dar el nombre del designado, muchas veces sus antecedentes universitarios, cargos anteriores y otros datos (por ejemplo, que había sido pensionado de San Ildefonso o abogado de los reales consejos) y, en su caso, si es miembro de una orden caballeresca militar o civil. Además, da el nombre de su predecesor y la razón por la que dejó de prestar servicio, por ejemplo por muerte, por traslado o ascenso a otro cargo o por jubilación. También se menciona en general en ellos, cuando es el caso, si el nombramiento se concede por compra, y si al mismo tiempo se otorgan dispensas. Con base en estos nombramientos fue posible reconstruir la lista completa de ministros en todo el Imperio y la de cada audiencia. Al llegar a esta fase se analizaron las relaciones de méritos y servicios, las relaciones de títulos y grados y las consultas que estaban disponibles en el Archivo General de Indias de Sevilla, y con los datos así obtenidos se elaboró la mayor parte del cuadro personal y formativo cuya expresión sucinta son los Apéndices IX y X. Luego, en los archivos de Lima y México se encontró una cantidad moderada de material útil, además de que tres obras publicadas fueron especialmente valiosas: Guillermo Lohmann Villena, *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900)*, José María Restrepo Sáenz, *Biografías de los mandatarios y ministros de la real audiencia (1671 a 1819)*, y Ernesto Schäfer, *El consejo real y supremo de las Indias.*

Las fuentes de archivo cuya lista sigue mencionan todos los legajos específicamente estudiados para el presente estudio; la mayoría de ellos contienen el material que presentamos en los Apéndices IX y X. En la sección de fuentes impresas se mencionan todas las obras citadas en el texto y otras consultadas, escogidas entre las más útiles. No se trata de una lista completa, ni se mencionan los demás trabajos (más de cien) consultados que sólo dieron datos esporádicos.

FUENTES PRIMARIAS

Manuscritos

Archivo General de Indias, Sevilla

Audiencia de Lima. Legajos 103, 104, 337, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 401, 402, 475, 596, 597, 599, 600, 615, 616, 617, 620, 621, 624, 639, 647, 666, 770, 791, 796, 819, 825, 829, 876, 877, 881, 890, 926, 959, 982, 983, 1001, 1006, 1008, 1082.

Audiencia de México. Legajos 10, 11, 240, 377, 378, 384, 385, 452, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 670A, 1120, 1121, 1122, 1162, 1188, 1509, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1648, 1684, 1697, 1858, 1859, 1861, 1970.
Audiencia de Quito. Legajos, 4, 15, 54, 102, 124, 125, 128, 129, 219, 224, 225, 226, 227, 231, 384.
Audiencia de Santa Fe de Bogotá. Legajos 5, 139, 283, 284, 285, 547, 548, 549, 555, 556, 557, 629, 747.
Audiencia de Chile. Legajos 84, 172, 173, 191, 258.
Audiencia de Guatemala. Legajos 186, 274, 408, 409, 415, 425, 504, 556, 617.
Audiencia de Guadalajara. Legajos 128, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 304, 305.
Audiencia de Filipinas. Legajos 3, 5, 26, 94, 96, 118, 165, 273, 375, 376.
Audiencia de Santo Domingo. Legajos 3, 236, 273, 300, 921, 922, 932, 933, 1189, 1330, 1332.
Audiencia de Charcas. Legajos 195, 196, 197, 423, 424, 510.
Audiencia de Caracas. Legajos 14, 15, 16, 17, 18, 40, 165.
Audiencia de Panamá. Legajos 3, 28, 105, 124, 131, 247, 251, 269.
Audiencia de Cuzco. Legajo 4.
Ultramar. Legajos 82, 91, 563, 798.
Estado. Legajos 3, 88.
Indiferente General. Legajos 9, 10, 18, 76, 111, 112, 113, 114, 115, 128-70, 190, 231, 232, 379, 499, 525, 526, 538, 668, 799, 800, 801, 802, 819, 826, 867, 869, 870A, 888, 901A, 1284, 1285, 1293, 1308-13, 1322, 1323, 1506-09, 1517-19, 1626, 1627, 1628A, 1628B, 1697, 1699, 1814, 1817, 1818, 1846, 1847, 1888.
Contaduría. Legajos 149, 155, 156, 172, 173, 235.

Archivo General de Simancas

Sección XXIII, Dirección General del Tesoro.
Inventario 2. Legajos 1-14 y 16-100.
Inventario 13. Legajos 8-9.
Inventario 24. Legajos 170-189.

Archivo Histórico Nacional de Madrid

Sección de Códices y Cartularios, lejago 727B.

Archivo General de la Nación, México D.F.

Historia, vol. 120.
Correspondencia de Virreyes, vol. 2.

Centro de Estudios de Historia de México, Condumex, S.A., México, D.F.

Fondo Independencia XLI-1, Carpeta 1-24.

Archivo Municipal de Lima

Libro de Cabildo 39.

Documentos publicados

Ahumada, Juan Antonio de. *Representación político-legal que hace a nuestro Señor Soberano Don Felipe Quinto (que Dios guarde) Rey poderoso de las Españas, y Emperador siempre augusto de las Indias: para que se sirva declarar, no tienen los Aspañoles Indianos óbice para obtener los empleos políticos y militares de la América; y que deben ser preferidos en todos, así eclesiásticos como seculares.* Hacia 1725; reimpreso en México, 1820.

Alejo Álvarez, Mariano. *Discurso sobre la preferencia que deben tener los americanos en los empleos de América.* Lima, 1820.

Blair, Emma Helen y James Alexander Robertson, eds. *The Philippine Islands, 1493-1898.* 55 vols. Cleveland, 1903-1909.

Bolívar y de la Redonda, Pedro de. *Memorial informe y discurso legal, histórico y político al Rey Nuestro Señor en su real consejo de cámara de las Indias, en favor de los Españoles, que en ellas nacen, estudian y sirven, para que sean preferidos en todas las provisiones Eclesiásticas, y Seculares, que para aquellas partes se hizieron.* Madrid. 1667.

Códigos españoles concordados y anotados (Los). 12 vols. Madrid, 1847-1851.

Hernández y Dávalos, J.E., ed. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821.* 6 vols. México, 1877-1882; reimpresión, 1968.

Humboldt, Alejandro de. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España.* Ed. de Juan A. Ortega y Medina. México, 1966.

Juan, Jorge y Antonio de Ulloa. *Noticias secretas de América.* 2 vols. Londres. 1826.

Konetzke, Richard, ed. *Colección de documentos para la historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810.* 3 vols. Madrid, 1953-1962.

Los códigos españoles concordados y anotados. 12 vols. Madrid, 1847-1851.

Mercurio peruano de historia, literatura y noticias públicas que da á luz la Sociedad Académica de Amantes de Lima. 12 vols. Lima, 1791-1795.

Moreyra y Paz-Soldán, Manuel, ed. *El tribunal del consulado de Lima.* 2 vols. Lima, 1956-1959.

——— y Guillermo Céspedes del Castillo, eds. *Virreinato peruano: documentos para su historia. Colección de cartas de virreyes —Conde de la Monclova.* 3 vols. Lima, 1954-1955.

Muro Orejón, Antonio, ed. *Cedulario americano del siglo XVIII.* 2 vols. Sevilla, 1956-1969.

Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. 4 vols. Madrid, 1681; reimpresión en 3 vols., 1943.

Sahagún de Arévalo, Juan Francisco. *Gacetas de México.* 3 vols. México, 1949-50.

Sempere y Guarinos, Juan. *Ensayo de una biblioteca española de los mejores escritores del reynado de Carlos III.* 3 vols. Edición facsímil. Madrid, 1969.

Solórzano Pereira, Juan de. *Política indiana.* 5 vols. Madrid, 1647; reimpresión, 1930.

Toreno, José María Queipo de Llano Ruiz de Saravia, conde de. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España.* Biblioteca de Autores Españoles, 64. Madrid, 1953.

FUENTES SECUNDARIAS

Libros

Addy, George M. *The Enlightenment in the University of Salamanca.* Durham, N. C., EEUU, 1966.

Aguado Bleye, Pedro y Cayetano Alcázar Molina. *Manual de historia de España,* 10ª ed. 3 vols. Madrid, 1967.

Aguilar Piñal, Francisco. *La Universidad de Sevilla en el siglo XVIII. Estudio sobre la primera reforma universitaria moderna.* Sevilla, 1969.

Alamán, Lucas. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente.* 5 vols. México, 1849-1852.

Alden, Dauril. *Royal Government in Colonial Brazil.* Berkeley, 1968.

Atienza, Julio de. *Nobiliario español. Diccionario heráldico de apellidos españoles y de títulos nobiliarios.* 2a. ed. Madrid, 1954.

Benson, Nettie Lee, ed. *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays.* Austin, 1966.

Beristáin de Souza, José Mariano. *Biblioteca hispano-americana septentrional.* 3ª ed. 2 vols. México, 1947.

Bernard, Gildas. *Le secrétariat d'état et le conseil espagnol des Indes (1700-1808).* Ginebra, 1972.

Bobb, Bernard E. *The Viceregency of Antonio Maria Bucareli in New Spain, 1771-1779.* Austin, 1962.

Borah, Woodrow. *New Spain's Century of Depression.* Berkeley, 1951.

Brading, D. A. *Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810.* Cambridge, Inglaterra, 1971.

Cadenas y Vicent, Vicento de. *Caballeros de la orden de Santiago que efectuaron sus pruebas de ingreso durante el siglo XIX.* Madrid, 1958.

Carreño, Alberto María. *Efemérides de la Real y Pontificia Universidad de México según sus libros de claustros.* 2 vols. México, 1963.

Cortés, José Domingo. *Diccionario biográfico americano.* 2ª ed. París, 1876.

Costa, Horacio de la. *The Jesuits in the Philippines, 1581-1768.* Cambridge, Mass., EEUU, 1961.

Cunningham, Charles Henry. *The Audiencia in the Spanish Colonies as Illustrated by the Audiencia of Manila (1583-1800).* Berkeley, 1919.

Defourneaux, Marcelin. *Pablo Olavide ou l'afrancesado (1725-1803).* París, 1959.

Diffie, Bailey W. *Latin American Civilizations: Colonial Period.* Nueva York, 1967.

Domínguez Ortiz, Antonio. *La sociedad española en el siglo XVII.* Madrid, 1964.

———. *La sociedad española en el siglo XVIII.* Vol. I. Madrid, 1955.

Eguiguren, Luis Antonio. *Diccionario histórico cronológico de la Real y Pontificia Universidad de San Marcos y sus colegios: Crónica e investigación.* 3 vols. Lima, 1940-1951.

Elliott, J. H. *Imperial Spain, 1469-1716.* Nueva York, 1964.

Espejo, Juan Luis. *Nobiliario de la capitanía general de Chile.* Santiago de Chile, 1967.

Esquivel Obregón, Toribio. *Biografía de don Francisco Javier Gamboa.* México, 1941.

Eyzaguirre, Jaime, ed. *Archivo epistolar de la familia Eyzaguirre, 1747-1854.* Buenos Aires, 1960.

———. *Ideario y ruta de la emancipación chilena.* Santiago de Chile, 1957.

Farriss, N. M. *Crown and Clergy in Colonial Mexico, 1759-1821: The Crisis of Ecclesiastical Privilege.* Londres, 1968.

Fernández de Recas, Guillermo S. *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes, leyes, teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México.* México, 1963.

———. *Mayorazgos de la Nueva España.* México, 1965.

Fisher, J. R. *Government and Society in Colonial Peru: The Intendant System, 1784-1814.* Londres, 1970.

García-Baquero González, Antonio. *Comercio colonial y guerras revolucionarias: la decadencia económica de Cádiz a raíz de la emancipación americana.* Sevilla, 1972.

García Carraffa, Alberto y Arturo. *Enciclopedia heráldica y genealógica hispanoamericana.* 88 vols. Madrid, 1952-1963.

García Chuecos, Héctor. *Estudios de historia colonial venezolana.* 2 vols. Caracas, 1937-1938.

García Gallo, Alfonso. *Curso de historia del derecho español.* Tomo 1, 5ª ed. rev. Madrid. 1950.

Hamill, Hugh M., Jr. *The Hidalgo Revolt: Prelude to Mexican Independence.* Gainesville, 1966.

Haring, C. H. *The Spanish Empire in America.* Nueva York, 1947.

Herr, Richard. *The Eighteenth-Century Revolution in Spain.* Princeton, 1958.

Humphreys, R. A. y John Lynch, eds. *The Origins of the Latin American Revolutions, 1808-1826.* Nueva York, 1966.

Israel, J. I. *Race, Class and Politics in Colonial Mexico, 1610-1670.* Londres, 1975.

Kagan, Richard L. *Students and Society in Early Modern Spain.* Baltimore, 1974.

Kamen, Henry. *The War of Succession in Spain, 1700-1715.* Bloomington, Ind., Estados Unidos, 1969.

Lafuente, Modesto. *Historia general de España desde los tiempos más remotos hasta nuestros días.* 30 vols. Madrid, 1850-1867.

Lanning, John Tate. *Academic Culture in the Spanish Colonies.* Londres, 1940.

———. *The University in the Kingdom of Guatemala.* Ithaca, 1955.

Lohmann Villena, Guillermo. *Los americanos en las órdenes nobiliarias (1529-1900).* 2 vols. Madrid, 1947.

———. *Los ministros de la audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821).* Sevilla, 1974.

López Cámara, Francisco. *La génesis de la conciencia liberal en México.* México, 1969.

Lovett, Gabriel H. *Napoleon and the Birth of Modern Spain.* 2 vols. Nueva York, 1965.

Lynch, John. *Spain under the Habsburgs.* 2 vols. Nueva York, 1964-1969.

———. *Spanish Colonial Administration, 1782-1810: The Intendant System in the Viceroyalty of the Rio de la Plata.* Nueva York, 1969.

———. *The Spanish American Revolutions, 1808-1826.* Londres, 1973.

McAlister, Lyle N. *The "Fuero Militar" in New Spain, 1764-1800.* Gainesville, 1957.

MacLachlan, Colin M. *Criminal Justice in Eighteenth Century Mexico: A Study of the Tribunal of the Acordada.* Berkeley, 1974.

MacLeod, Murdo J. *Spanish Central America: A Socio-economic History, 1520-1720.* Berkeley, 1973.

Martínez de Velasco, Ángel. *La formación de la junta central.* Pamplona, 1972.

Medina, José Toribio. *Biblioteca hispano-chilena (1523-1817).* 3 vols. Santiago de Chile, 1963.

———. *Diccionario biográfico colonial de Chile.* Santiago de Chile, 1906.

———. *Historia de la Real Universidad de San Felipe de Santiago de Chile.* 2 vols. Santiago, 1928.

Mendiburu, Manuel de. *Diccionario histórico-biográfico del Perú.* 8 vols. Lima, 1874-1890.

Moore, John Preston. *The Cabildo in Peru under the Bourbons: A Study in the Decline and Resurgence of Local Government in the Audiencia of Lima, 1700-1824.* Durham, 1966.

Navarro García, Luis. *Intendencias en Indias.* Sevilla, 1959.

Olmedo, Mauro. *El desarrollo de la sociedad mexicana.* Vol. 2. Madrid, 1969.

Ots Capdequí, J. M. *El estado español en las Indias.* 4ª ed., México, 1965.

Ots y Capdequí, José Ma. *Historia del derecho español en América y del derecho indiano.* Madrid, 1969.

Palacio Atard, Vicente. *Los españoles de la ilustración.* Madrid, 1964.

Parry, J. H. *The Audiencia of New Galicia in the Sixteenth Century.* Cambridge, Inglaterra, 1948.

———. *The Sale of Public Office in the Spanish Indies under the Habsburgs.* Berkeley, 1953.

Phelan, John Leddy. *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century.* Madison, 1967.

Pike, Ruth. *Aristocrats and Traders: Sevillian Society in the Sixteenth Century.* Ithaca, N.Y., EEUU, 1972.

Priestley, Herbert Ingram. *José de Gálvez, Visitor-General of New Spain (1765-71).* Berkeley, 1916.

Restrepo Sáenz, José María. *Biografías de los mandatarios y ministros de la real audiencia - (1671 a 1819).* Bogotá, 1952.

Rezabal y Ugarte, Josef de. *Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis colegios mayores.* Madrid, 1805.

Rodríguez Casado, Vicente. *La política y los políticos en el reinado de Carlos III.* Madrid, 1962.

Rosenblatt, Ángel. *La población indígena y el mestizaje en América.* 2 vols. Buenos Aires, 1954.

Rubio Mañé, J. Ignacio. *Gente de España en la ciudad de México, año de 1689.* México, 1966.

Rújula y de Ochotorena, José de. *Índice de los colegiales del mayor de San Ildefonso y menores de Alcalá.* Madrid, 1946.

Sala Balust, Luis. *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1628-1770).* Valladolid, 1956.

———. *Visita y reforma de los colegios mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III.* Valladolid, 1958.

Schäfer, Ernesto. *El consejo real y supremo de las Indias.* 2 vols. Sevilla, 1935-1947.

Schwartz, Stuart B. *Sovereignty and Society in Colonial Brazil: The High Court of Bahia and Its Judges, 1609-1751.* Berkeley, 1973.

Silva y Molina, Abraham de. *Oidores de la real audiencia de Santiago de Chile durante el siglo XVII.* Santiago de Chile, 1903.

Tibesar, Antonine. *Franciscan Beginnings in Colonial Peru.* Washington, EEUU, 1953.

Udaondo, Enrique. *Diccionario biográfico colonial argentino.* Buenos Aires, 1945.

Vargas Ugarte, Rubén. *Biblioteca peruana,* vols. 7-12. Lima, 1953-1957.

———. *Títulos nobiliarios en el Perú.* 4ª ed. Lima, 1965.

Vignau, Vicente. *Índice de pruebas de los caballeros de la real y distinguida orden española de Carlos III desde su institución hasta el año 1847.* Madrid 1904.

——— y Francisco R. de Uhagón. *Índice de pruebas de los caballeros que han vestido el hábito de Santiago desde el año 1501 hasta la fecha.* Madrid, 1901.

Villacorta C., J. Antonio. *Prehistoria e historia antigua de Guatemala.* Guatemala, 1938.

Zimmerman, Arthur Franklin. *Francisco de Toledo, Fifth Viceroy of Peru, 1569-1581.* Caldwell, Idaho, EEUU, 1938; reimpresión, Nueva York, 1968.

Artículos

Artola, Miguel. "Campillo y las reformas de Carlos III". *Revista de Indias,* 22:50 (octubre-diciembre de 1952): 685-714.

Barbier, Jacques A. "Élite and Cadres in Bourbon Chile". *The Hispanic American Historical Review,* 52:3 (agosto de 1972): 416-435.

Bertrando del Balzo, Conde. "Familias nobles y destacadas del Perú en los informes secretos de un virrey napolitano (1715-1725)". *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas* (Lima), 14 (1965): 107-133.

Brading, D. A. y Harry E. Cross. "Colonial Silver Mining: Mexico and Peru". *The Hispanic American Historical Review,* 52:4 (noviembre de 1972): 545-579.

Burkholder, M. A. y D. S. Chandler. "Creole Appointments and the Sale of Audiencia Positions in the Spanish Empire under the Early Bourbons, 1701-1750". *Journal of Latin American Studies,* 4:2 (noviembre de 1972): 187-206.

Burkholder, Mark A. "From Creole to *Peninsular*: The Transformation of the Audiencia of Lima". *The Hispanic American Historical Review,* 52:3 (agosto de 1972): 395-415.

———. "The Council of the Indies in the Late Eighteenth Century: A New Perspective" *The Hispanic American Historical Review,* 56:3 (agosto de 1976): 404-423.

Campbell, Leon G. "A Colonial Establishment: Creole Domination of the Audiencia of Lima During the Late Eighteenth Century". *The Hispanic American Historical Review,* 52:1 (febrero de 1972): 1-25.

Cútolo, Vicente Osvaldo. "Los abogados en la revolución de mayo". *Tercer Congreso Internacional de Historia de América* (Buenos Aires, 1961): 5:199-212.

Domínguez Ortiz, Antonio. "Un virreinato en venta". *Mercurio Peruano* (Lima), año XXXIX, vol. XLIX, núm. 453 (enero-febrero de 1965): 43-51.

Durand Florez, Guillermo. "Alta cámara de justicia". *Quinto Congreso Internacional de Historia de América.* 5 vols. Lima, 1972, 5:264-316.

Ezquerra, Ramón. "La crítica española de la situación de América en el siglo XVIII". *Estudios sobre la emancipación de Hispano-América.* Madrid, 1963, pp. 291-418.

Fisher, John. "The Intendant System and the Cabildos of Peru, 1784-1810". *The Hispanic American Historical Review,* 49:3 (agosto de 1969): 430-453.

———. "Silver Production in the Viceroyalty of Peru, 1776-1824". *The Hispanic American Historical Review,* 55:1 (febrero de 1975): 25-43.

King, James F. "The Colored Castes and American Representation in the Cortes of Cadiz". *The Hispanic American Historical Review,* 33:1 (febrero de 1953): 33-64.

Klein, Herbert S. "Structure and Profitability of Royal Finance in the Viceroyalty of Rio de la Plata in 1790". *The Hispanic American Historical Review,* 53:3 (agosto de 1973): 440-469.

Konetzke, Richard. "La condición legal de los criollos y las causas de la independencia". *Estudios Americanos* (Sevilla), 2:5 (enero de 1950): 31-54.

Phelan, John L. "El auge y la caída de los criollos en la Audiencia de Nueva Granada, 1700-1781". *Boletín de Historia y Antigüedades* (Bogotá), 59: 697, 698 (noviembre y diciembre de 1972): 597-618.

TePaske, John J. Reseña de J. R. Fisher, *Government and Society in Colonial*

Peru, en *The Hispanic American Historical Review*, 52:1 (febrero de 1972): 136-137.

———. "The Collapse of the Spanish Empire". *Lex et Scientia: The International Journal of Law and Science*, 10: 1-2 (enero- junio de 1974): 34-46.

Tibesar, Antonine. "The *Alternativa*: A Study in Spanish Creole Relations in Seventeenth-century Peru". *The Americas*, 11:3 (enero de 1955): 229-283.

Tovar Velarde, Jorge. "La audiencia de Lima, 1705-1707: Dos años de gobierno criollo en el Perú". *Revista Histórica* (Lima), 23 (1957-1958): 338-453.

Wright, L. P. "The Military Orders in Sixteenth —and Seventeenth— Century Spanish Society". *Past and Present*, 43 (mayo de 1969): 34-70.

Manuscritos

Barbier, Jacques Armand. "Imperial Reform and Colonial Politics: A Secret History of Late Bourbon Chile". Tesis doctoral, Universidad de Connecticut, 1972.

Burkholder, Mark Alan. "José Baquijano and the Audiencia of Lima". Tesis doctoral, Duke University, 1970.

Carter, Constance Ann Crowder. "Law and Society in Colonial Mexico: Audiencia judges in Mexican society from the Tello de Sandoval visita general, 1543-1547". Tesis doctoral, Columbia University, 1971.

Chandler, Dewitt Samuel. "Pensions and the Bureaucracy of New Spain in the Later Eighteenth Century". Tesis doctoral, Duke University, 1970.

Fisher, J. R. "Silver mining and silver miners in the viceroyalty of Peru, 1776-1824". Contribución a un seminario, Universidad de Liverpool, 1974.

Ganster, Paul Bentley. "A Social History of the Secular Clergy of Lima during the Middle Decades of the Eighteenth Century". Tesis doctoral, Universidad de California, Los Ángeles, 1974.

Kagan, Richard L. "Education and the State in Habsburg Spain". Tesis doctoral, Universidad de Cambridge, 1968.

Owens, J. B. "'Feudal' Monarch and 'Just' Monarch: An Interpretation of Fifteenth Century Castilian Politics". Ponencia leída en la quinta convención anual de la Society for Spanish and Portuguese Historical Studies, reunida en San Diego en 1974.

ÍNDICE ANALÍTICO

abogados: 16, 164-166
académica, cátedra y designaciones para audiencias: 100, 104-106-173
agentes de negocios: 26
Ahumada, Juan Antonio de: protesta hecha por, 68
Alcalá, Universidad de: 25, 100, 107, 168, 171, 172
Aliaga, familia: 98
Álvarez, Mariano Alejo: 194 *n*
Álvarez y Casal, María Antonia: 135 *n*
Amat, Manuel de: 132
americanos: *Véase* criollos, nativos
Amézquita, Bartolomé de: 105
Arco, Francisco Xavier del: 103 *n*
Arriaga, Julián de: sobre el matrimonio, 138 *n*; mencionado, 10, 141; políticas continuadas por Gálvez, 147; política de designaciones, 131, 133, 134; como Secretario de Estado para las Indias, 140
ascenso, sistema de: y el Consejo de Indias, 141-144, 182; definición, 16-17; después de 1750, 175-184; después de 1808, 197-198; como disciplina, 183, 184-185, 185-187; ejemplo de ideal, 182-183; expansión, 141-144, 178; funcionamiento sin tropiezos, 87, 162, 188; intención de rehabilitar el, 66-67; interrumpido por las ventas, 55-56, 87-93; en la Nueva España, 56, 88, 90; en Perú, 56, 93; y los "radicados", 88, 175, 177-178, 181-182; recuperación de las ventas, 179-181; y el regente, 144, 181; y los tenientes asesores, 178-179
asesores generales: y designaciones para la Audiencia, 153, 168, 173, 175, 178-179; mencionados, 106, 126, 154-155
audiencias: composición, 49, 69, 73-74, 137, 146-148, 150, 153-154; control de la Corona, 126, 127-140, 151-152, 189-190; y los criollos, 131, 141, 152-153; deberes y responsabilidades, 14-15, 125-126; degradación de los niveles, 54-55; destitución de los compradores, 60-64; establecidas, 13-19; expansión de 1776, 147-151; la influencia local sobre las, 18, 19, 50-51, 58, 68-69, 74, 84, 86-99 *passim*, 125-126, 129, 155, 175-178, 188, 192, 195; y los nativos, 58, 66-68, 131-133, 152; tamaño de las, 14, 77, 140-141; *véanse también* criollos, nativos, peninsulares, radicados, ministros, reforma de las audiencias, venta de las designaciones de audiencias
audiencias, designaciones para las: *Véase* venta de designaciones para las audiencias
audiencias, ministros de las: corrupción de los, 132; después de 1808, 195-199; distituidos de su cargo, 42, 54, 60-66 *passim*, 80, 91-92 *passim*, 129-130, 134; disciplinados, 183-187; educación de los, 15, 25, 111, 173; experiencia previa, 106-107, 111, 168-175, 178-179, 197; ideal de la Corona, 19, 100; lugar de nacimiento, 24, 60, 133-135, matrimonio, 51, 57, 64, 65, 98-99, 133-134, 155-162, 179, 184-185; mencionados, 44, 55-56, 63, 126, 129, 130, 188; en las órdenes caballerescas, 108-109, 114-115, 172, 174; orígenes y antecedentes de los, 15-16, 100-101, 168-175; restricciones sobre los, 19-20, 50-51. *Véanse también*, criollos, matrimonio, nativos, peninsulares, radicados, ministros y supernumerarios, ministros
auditor de guerra: 106
autonomía: argumentos en favor de la, 1667, 21-24; explicación del término, 10; reclamada por los nativos, 19
autoridad real: debilidad de la, 29-99 *passim;* reafirmación de la, 119-168 *passim*

Bolaños, Conde de: 97
Bolívar y de la Redonda, Pedro de: el *Memorial* de 1667, 21-24, 26; mencionado, 28, 68, 118, 129, 139, 194
Bonaparte, José: 193
Brading, D. A.: citado, 123
Bucareli, Antonio María: 154 *n*
Buenos Aires, Audiencia de: lista de ministros, 308-310; mencionada, 196

Caballero, José Antonio: 158
Cámara (del Consejo de Indias): y las ventas, 41, 53, 71; recomendación para el puesto de regentes, 145-146. *Véase también* Consejo de Indias
Campillo y Cossío, José del: 78, 121, 122
Caracas, Audiencia de: lista de ministros, 310-314
Carlos, archiduque: 31
Carlos I: 13
Carlos II: comienza la venta de nombramientos, 33-34; debilidad de España durante el reinado de, 29; debilitamiento del control sobre las colonias, 30; decreto reforma de 1691, 40-41; decretos que continuaban las ventas, 41; mencionado, 53

Carlos III: cambia la composición de la Audiencia de Chile, 185; emite bonos, 124; mencionado, 125; nombra los primeros regentes, 145-146; ordena el reforzamiento de las leyes sobre el matrimonio, 155-156; política comercial, 124; política exterior, 121-122; presión financiera sobre América, 123; se opone a los criollos nativos, 138-139
Carlos III, Orden de: *Véase* Orden de Carlos III
Carlos IV: abdicación de, 188, 192; atención a las leyes sobre el matrimonio durante el reinado de, 155-159, 161-162; mencionado, 125; ordena la investigación de abogados, 166; recibe una protesta, 155
Carvajal y Lancaster, José: 115
Casa de Contratación: nombramientos a la, 181, 186, 187
Castillo y Herrera, Alonso del: 37 *n*
cédula del 21 de febrero de 1776: 147-151
colegiales: asignados a las audiencias, 16, 87 *n*, 100, 103-104; decae la importancia de los, 103, 122, 127, 168, 170-171; en las órdenes militares, 108-109; y patronazgo, 25-27, 102, 103-104, 109-110; pocos criollos en, 25-26
colegios mayores. *Véase* colegiales
Colón, Cristóbal: 13
colonias: economía, 30, 120-121, 123-124, 189; integración al imperio, 120-124, 148, 150
comerciantes: hijos de, 114
Consejo de Indias: antecedentes de los ministros, 142-143, 150, 172, 181-182; atraso en el pago de sueldos, 69-70; composición del, 141-144; discusión sobre el estado de las audiencias, 59; elevación del, 141-142, 150, 170; opuesto a la venta de cargos, 52, 59, 69, 75-76, 190; parte del ascenso americano, 141-144; pérdida de su influencia durante las ventas, 45, 53, 75; preocupación por las reglas del nombramiento, 52-53, 53-54; responsabilidades, 16, 32. *Véase también* Cámara (del Consejo de Indias)
consolidación: 190
Cortes: 193, 194
Cortés, Hernán: 14
criollos: antecedentes de los ministros, 110-114, 174; apoyo buscado por el gobierno español, 195-196; aumento de la población, 163; y la búsqueda de la igualdad, 18, 150-151, 193, 195-196; y los colegios mayores, 25-26; y las compras, 47, 81, 117; demandas a las Cortes, 193-194; diferentes de los nativos, 18, 24-25; dificultades para ganar cargos, 26, 27, 100, 110, 112, 118, 139, 145, 147-151, 163, 167-168, 190, 194; influencia indirecta sobre las audiencias, 84-99, 124-129, 155, 163, 175-177, 188, 190, 192, 195; nombramientos, 27, 46-48, 49, 100, 135-136, 146-147, 152-153, 196; y las órdenes caballerescas, 114-115, 174; presencia en las audiencias, 49, 67, 73-74, 128-129, 130-131, 137, 147, 189; primera generación favorecida para los nombramientos, 113; y la real cédula de 1776, 147-149, 150-151; como teniente asesores, 179; *Véase también* nativos
Croix, Teodoro de: 186 *n*
Cuadra, Sebastián de la (Marqués de Villarias). *Véase* Villadarias, Marqués de
Cuzco, Audiencia de: lista de ministros, 330-333

Charcas, Audiencia de: composición, 50, 67, 177; la Corona carece de información sobre los ministros, 134; destitución de ministros, 42; lista de ministros, 314-324; nombramientos para la, 42, 92-93, 145; tamaño, 14
Chile, Audiencia de: composición, 50, 67, 137, 177, 189; destitución de ministros, 42; lista de ministros, 324-330; nombramientos para la, 43, 92-93, 145; purga de 1776, 185-186; tamaño, 14

defensa: y las ventas, 76, 81-82
designaciones directas (a tribunales virreinales): de colegiales, 103, 171; declive después de 1750, 136-137, 182-183; después de 1712, 67; después de 1808, 197-198; impacto sobre el sistema de ascensos, 87-94; para aumentar la autoridad de la Corona, 87 *n*; vendidas, 37-38, 46, 58, 87; mencionadas, 41, 44, 56, 153-154
dispensas, venta de: antes de 1740, 44, 46, 57; impacto en 1740. 93-100; a los nativos, 57, 111, 117. *Véase también* matrimonio, dispensas
donativos: entregados por los ministros, 197

Echavarría y Zuloaga, Martín de: 113
Ensenada, Marqués de la: 122
escalafón, sistema de: *Véase* ascenso, sistema de
españoles: *Véase* peninsulares

Farnesio, Isabel de: 32, 59
Feijoo, Benito: 122
Felipe II: vende oficios, 34
Felipe III: 86
Felipe IV: amplía la venta de oficios, 34; mencionado, 25; venta de hábitos, 114
Felipe V: amplía la audiencia de México, 72; apoyo en los ingresos extraordinarios, 31, 52; argumentos para continuar con la venta de cargos en las audiencias, 41; condena la venta de cargos, 64; crea Secretarías de Estado, 31;

decreto de reforma de 1701, 42; disuelve la Audiencia de Panamá, 61; guerra de Sucesión española, 31; hace a un lado el Consejo de Indias, 75; incapacidad de rembolsar las compras, 44; incapaz de rembolsar los "servicios", 66; incrementa los sueldos de los miembros de la Audiencia de México, 73; modifica el decreto de 1701, 43; niega la exención matrimonial, 95; nombra a Sánchez de Orellana, 61; reafirma la prohibición del matrimonio local, 65; renueva las ventas, 45, 76, 78; rumores sobre, 68; se le pide que cesen las ventas, 71; suspende las ventas temporalmente, 76-77
Fernando V (de Aragón): 13
Fernando VI: extiende el sistema de intendencias a toda España, 32; políticas de, 121-122; suprime la audiencia de Panamá, 129; respeta el sistema de ascensos, 133; mencionado, 143-144 *n*
Fernando VII: abdicación, 188, 192; designaciones, 196-197
Frigiliana, conde de: 60 (2)
Fuente Hermosa, marqués de: 162
Fuente Hermosa de Miranda, marquesa de: 98
"futuras": 38, 87

Gálvez, José de: como Secretario de Estado para las Indias, 10, 123, 125, 146, 149, 171; como visitador general, 80, 123
García de Bustamante, Manuel: 38
Garzarón, Francisco de: 62-63, 90
Godoy, Manuel: 125, 151, 154, 192
González de Solís, Bernardo: 96
Granada, Cancillería de: 13, 26
Granada, Universidad de: 171
Grimaldo, José de: 53
Guadalajara, Audiencia de: composición, 50, 89, 91, 176; destitución de ministros, 40; lista de ministros, 334-342; nombramientos, 130; tamaño 14
Guatemala, Audiencia de: composición, 50, 55, 89, 91, 128, 176; destitución de ministros, 53-54, 91; lista de ministros, 342-352; nombramientos para la, 91; tamaño, 14
guerra: su ausencia ayuda a la recuperación económica, 121; impacto en la administración, 125; impacto sobre las colonias, 151; influencia sobre la venta de cargos, 31-33, 45, 51, 69, 74
guerra de la Oreja de Jenkins: 32, 69, 121
guerra de Sucesión de España: 32
guerras de la Revolución Francesa: 125, 192-199

Huesca, Universidad de: 106

independencia, mantenimientos de: y las audiencias, 191; y los ministros de audiencias, 198-199
intendentes: 120, 121, 163, 178, 179
Isabel (de Costilla): 13

Juan, Jorge: 127, 132
Junta Central: 193
justicia, administración de la: actitud de la Corona hacia la, 17, 19; afectada por la guerra, 31; comprometida por los ministros nativos, 132-133; intento de mejorar la, 59, 72; y las ventas, 52-53, 54-55, 74, 76-77

Kagan, Richard L.: citado, 25

Lardizábal, Domingo Ignacio de: 95
letrados: aumento en el número de, 164-166; *status* necesario para llegar a ser ministro de audiencia, 15
Lima, audiencia de: composición, 50, 67, 80, 83, 96-99, 129, 132, 137, 152, 167, 177; corrupción en la, 132; designaciones a la, 42, 45, 67, 70-71, 87, 92-93, 131-132, 136, 145, 152, 153, 197; destitución de ministros, 42-43, 61, 64, 65, 134; lista de ministros, 352-372; y los nativos, 48, 96-99, 129, 141, 152, 167-168; tamaño, 14
limeños: compran nombramientos, 48, 115-116; en las órdenes militares, 114-115; predominio en la burocracia, 66, 111-117, 168. *Véase también* Lima, audiencia de, y los nativos; peruanos
Loma Puertocarrero, Luis de: 37 *n*
Luis XIV: 29
Lynch, John: citado, 51

Machado, Francisco Javier: 144 *n*
Malo, Enrique: 95
Manila, audiencia de: composición, 50, 92, 128, 176; establecimiento de un puesto de "supernumerario permanente", 62 *n;* lista de ministros, 374-382; lugar en el sistema de ascensos, 88 *n*, 92; matrimonio de ministros, 156; ministros disciplinados, 62 *n;* tamaño, 14
Martínez Luján, Antonio: 37 *n*
matrimonio: dispensas concedidas, 64, 71-72, 137, 138, 155-160; dispensas vendidas, 66, 68, 71-72, 82-83, 93-99, 117; reforzamiento de las leyes, 83, 156-162, 175, 176-177, 184-185
Medina y Vega, Agustín de: 37 *n*
menores de edad, venta de cargos a: 54
Merlo de la Fuente, Francisco: 184 *n*
mexicanos: compran nombramientos, 48
México, audiencia de: composición de la, 50, 55, 62, 63, 64, 67, 80, 88-89, 91, 93-96, 133,

137, 176; la Corona carece de información sobre los ministros, 133; designaciones a la, 41-42, 45, 48, 56, 63, 66-67, 72-73, 88, 90, 136, 145, 152, 153, 198; destitución de ministros, 40, 62-63, 66, 90; incremento de los sueldos, 73; influencia local sobre la, 93-96, 132-133; lista de ministros, 382-408; nativos, 48, 139; protesta contra las ventas, 38; radicados en la, 93-96; reforma de 1720, 90; tamaño de la, 14, 72
México, Universidad de: el claustro protesta contra la cédula de 1776, 148-149; mencionada, 174
milicia colonial: expansión de la, 123, 124
militares, órdenes: entrada de letrados, 108; y los ministros criollos, 114-115, 174; y los ministros peninsulares, 108-109, 172; posible venta del ingreso a las, 114-115; predominio de colegiales, 109; predominio de peruanos, 114
ministro: explicación del término, 10. *Véase también* audiencia, ministros de
monedas, valor de las: 10
Montemira, marqués de: 99
Montepío de Ministros: 159-160, 162

Napoleón Bonaparte: 151, 192
nativos: actitud de la Corona hacia los, 24, 64-65, 109, 150-151; compran los cargos, 37, 39-40, 41, 45-46, 80, 82, 111-112, 117; y las Cortes, 193-194; definición, 18, 24; desean designaciones a las audiencias, 18-19, 20-24, 68, 193-194; destituidos, 42-43, 60-64, 68; discriminación contra los, 19, 20, 24, 52, 134-135, 139, 163-164, 167-168; dispensas por ser, 57; efecto de su menor número en las audiencias, 190, 194-195; fuerza en las audiencias, 48-49, 50, 58, 66-68, 73-74, 88, 90, 93, 96-99, 126, 128, 129, 131, 137, 176, 177, 189; nombramiento de, 27, 37, 39-40, 41-42, 45-46, 70, 100, 117, 126, 135-136, 147, 152, 163-164, 195, 196; su presencia en las audiencias compromete a la justicia, 132. *Véase también* criollos
naturales: *Véase* nativos
nobles, órdenes. *Véase* militares, órdenes y Orden de Carlos III
Nueva España, Secretariado de la: 14 *n;* composición del, 139-140; control del, por parte de la Corona, 175-176; el sistema de ascensos en el, 88-92; ventas en el, 81-82
Nueva España, virreinato de la: ingresos provenientes del, 123

oficios vendibles y renunciables: 34 *Véase también* venta de designaciones para las audiencias
Olivares, Conde Duque de: recomienda trasladar a los magistrados, 86
Orden de Carlos III: 172, 174
órdenes militares: *Véase* militares, órdenes
Ortega y Espinosa, Manuel de: 154 *n*
Ortiz de Landázuri, Tomás: 144 *n*
Osuna, universidad de: 171
Ots y Capdequí, J. M.: citado, 13
Ozaeta y Oro, Juan de: mencionado, 46 *n;* protesta contra las ventas, 56
Ozaeta y Oro, Pedro: 105

Padilla, Juan de: 38 *n*
Panamá, audiencia de: composición, 50, 62, 65; destitución de ministros, 61, 129; disuelta, 61, 129; lista de ministros, 408-442; restablecida, 62, 65; tamaño, 14
Patiño, José de: 75 *n,* 78
patria y nativos, 19, 21
patronazgo, sistema de: dominado por los colegios mayores, 25, 100-107
peninsulares: actitud hacia aceptar un puesto en América, 26, 106-107, 141, 170; antecedentes de los ministros, 100, 101-109, 168-173; argumentos para no designar a los, 22-23; experiencia previa de los ministros, 172-173; favorecidos por la Corona, 20, 49, 145-146, 147-151; hombres "nuevos" nombrados ministros, 168-173; nombrados regentes, 146; y los nombramientos comprados, 48, 49, 118; y las órdenes militares, 109, 172
Pérez de Arroyo, Tomás: 149 *n*
peruanos: en la burocracia, 111, 114-117, 174; compran nombramientos, 115-116; en las órdenes militares, 114-115. *Véanse también* Lima, audiencia de, y nativos; limeños
Perú, Secretariado del: control de la Corona a partir de 1750, 177; definición, 14 *n;* impacto de las ventas en el sistema de ascensos, 92-93; venta de cargos en, 40
Perú, virreinato del: ingresos procedentes del, 123-124
peso fuerte: valor explicado, 10
Phelan, John L.: 19
Prado y Plaza, Fernando de: 40 *n*
profesores: y las designaciones para las audiencias, 16, 100, 104-107, 111, 113, 173, 175
protector de los indios: cargo no deseado por los peninsulares, 106; función abolida, 146-147; servicio previo a un cargo en las audiencias, 112, 173, 178
Puente Ibáñez, Gaspar de la: 98

Quintana, José de la: y la renovación de las ventas, 75-78
Quito, audiencia de: composición, 50, 137, 177;

designaciones a la, 93; destitución de ministros, 60; lista de ministros, 412-422; suprimida, 62 *n;* tamaño, 14

"radicados", ministros: la Corona se da cuenta del problema, 84; definición del término, 9-10, 86; después, de 1750, 176-178, 189; importantes para los criollos, 86-87; en la Nueva España, 88-89, 91, 93-96; y el sistema de ascensos, 87-88; 175; y las ventas, 86, 129
Recopilación de las leyes de los reynos de las Indias: 20 *n,* 23, 148
reforma de las audiencias: en 1691, 40; en 1701, 42-45; dispensas vendidas en caso de, 44-45, 57, 66; después de 1712, 60-66; y la audiencia de México, 72; en 1742, 77; después de 1750, 128-131; mencionada, 117, 121
regentes: creación del puesto, 141, 144; los primeros designados, 144-145; los peninsulares deseados como, 146; salto hacia el Consejo de Indias, 145, 181; impacto en el sistema de ascensos, 181-182; rechazo de las designaciones, 188
relaciones de méritos: normalizadas, 149
Río de la Plata, virreinato de: ingresos, 124
Ríos, Francisco de los: 103 *n*

Rocha Ferrer, Domingo de la: 37 *n*
Rodríguez de Solís, Bernardo. *Véase* Bernardo Gonzales de Solís
Rojas y Acevedo, Gregorio de: 97
Romero, Manuel: 182 *n*

Salamanca, Universidad de: graduados y patronazgo, 25, 168, 171-172, mencionada, 100, 106, 107
San Juan de Lurigancho, conde de: 114
San Marcos, Universidad de: eclipse de la, 173-174; graduados favorecidos, 111
Sánchez de Ocampo, Andrés: 38 *n*
Santaella, Francisco Marcos: 166
Santa Fe de Bogotá, Audiencia de: composición, 50, 137, 177; destitución de ministros, 61, 66; lista de ministros, 422-432; nombramientos para la, 92, 146, 152
Santa Fe, Universidad de: 174
Santiago Concha, Juana Rosa de: 97
Santiago de Calimaya, condes de: 94
Santo Domingo, audiencia de: composición, 50, 88-89, 90, 92, 128, 176; lista de ministros, 434-442; nombramientos para la, 131, 134; tamaño, 14
Secretario de Estado para las Indias: creación del cargo, 32, 59
servicios: devueltos por la reforma de 1701, 42; incapacidad de la Corona de rembolsar, 66
servicio universitario de ministros: 100, 104-105, 173
Sevilla, Universidad de: 106
Suárez de San Martín, Gonzalo: 38 *n*
supernumerarios, nombramientos: impacto en el sistema de ascensos, 55, 87, 88; venta de, 38, 45, 74, 87-88. *Véase también* venta de designaciones para las audiencias
Supernumerarios, ministros: nombrados, 42, 197-198; en la Nueva España, 88-92; número de, 49-50, 136-137; puesto permanente creado en Manila, 62 *n;* y las reformas, 40, 42

Tello de Meneses, José: 38 *n*
teniente asesor: como antecedente para llegar a ser ministro, 112, 168, 173, 174-175, 179; importancia para ascender, 178-179; puesto no deseado por los peninsulares, 106
Toledo, Francisco de: sobre el tratado de magistrados, 85-86
Toledo, Universidad de: 171
Toro, marqués del: 78
Torre Tagle, marqués de: 99
Túpac Amaru II: revuelta mencionada, 151

Ulloa, Antonio de, *Noticias secretas* citada: 127, 132
universidades: 25, 100, 106, 107, 111, 168, 171, 173-174. *Véase también* profesores

Valcárcel, María Josefa: 94
Valdelirios, marqués de: 136, 144 *n*
Valdevieso, José de: 70
Valenzuela Venegas, Francisco: 60 *n,* 63 *n*
vales reales: 124
Valladolid, cancillería de: 13, 26
Valladolid, Universidad de: graduados y patronazgo, 25, 168, 171-172; mencionada, 100, 106, 107
Vázquez de Velasco, Pablo: 56
Vélez, marqués de los: 38 *n,* 53
Venta de designaciones para audiencias: en áreas militares vulnerables, 76, 81-82; comienza la venta sistemática, 37; a los criollos, 109-110, 112, 117; criticados por Juan y Ulloa, 127; y las designaciones de colegiales, 102; efecto a largo plazo, 55, 58, 67, 83-84, 87-93, 117-118, 128, 180-181; efecto en la Nueva España, 88-92; y Felipe V, 64, 76, 78; fin de las ventas, 127, 128-129; impacto financiero sobre el comprador, 131-132; impacto sobre la moral, 55, 57; imposible comprar, 1798, 190; ingresos procedentes de la, 36, 87; mecanismo de, 52-53, 75; a los menores de edad, 54; a los nativos, 111, 112; y las normas para la designación, 36, 39, 41, 52-53, 54-55, 74, 80; y

las normas de justicia, 36, 54, 127; en Perú, 48, 93, 96-98, 115-116, 127; precios, 35, 46, 82; protesta contra la, 38, 59-60, 69, 76; provoca la ruptura del sistema de ascensos, 55-56, 84-86, 87; términos de la compra, 34; varían según la región, 81-82; ventas secretas, 37 *n*. 42, 70, 78, 79
venta de dispensas. *Véase* dispensas, venta de
Verdes Montenegro, Fernando de: y la renovación de las ventas, 75 *n*
Villadarias, marqués de: consideraciones militares sobre las ventas, 82; y la renovación de las ventas, 74-78.
Villafuerte y Sotomayor, marquesa de: 99
Villa Miranda, conde de: 97
Villarias, marqués de. *Véase* Villadarias, marqués de
visitador general: en México, 62-63, 90, 123; en Perú y Nueva Granada, 123, 140; mencionado, 120

Zárate de Verdugo, Alonso de: 38 *n*

ÍNDICE DE MINISTROS DE AUDIENCIA

Acedo, Miguel Calixto de: 182 *n*, 268, 388, 398, 436
Aguado y Oquendo, Manuel: 288, 342
Agüero, Baltasar de: 242, 374, 380
Agüero Riva, José Pablo: 182 *n*, 262, 440
Águila Ycaza, Pedro Antonio del: 300, 382
Aguirre Negro y Estrada, José Francisco de: 64 *n*, 106 *n*, 252, 386, 396, 436
Aguirre y Celaa, Pedro Antonio: 262, 344, 410
Aguirre y Viana, Guillermo de: 280, 338, 382, 392, 400
Alarcón y Vargas, Luis Ambrosio de: 106 *n*, 252, 364
Alas Cienfuegos, Esteban Fernando: 104 *n*, 262, 412
Alcedo y Sotomayor, Carlos de: 106 *n*, 206, 240, 384, 424
Aldunate, José Santiago: 152 *n*, 199 *n*, 286, 328, 362, 368
Alonso de Andrade, Vicente: 294, 340, 342
Alonso de Tejada, Joaquín José: 282, 382
Altamira, Marqués de: *Véase* Rodríguez de Albuerne, Juan
Álvarez, Manuel Bernardo de: 106 *n*, 135 *n*, 258, 430
Álvarez Calderón, Andrés: 284, 438, 442
Álvarez de Acevedo, Tomás Antonio: 170 *n*, 181 *n*, 270, 322, 324, 372
Álvarez de Acevedo y Salazar, José de: 152 *n*, 170, 292, 310, 324, 328
Álvarez de Castro, Fernando: 71 *n*, 91 *n*, 258, 344
Álvarez de Mendieta, Francisco Xavier: 282, 378, 392, 400
Álvarez Navarro, Antonio Julián: 292, 312, 438
Álvarez Valcárcel, Juan: 274, 382
Alvear y Aztunduaga, Isidro Santiago de: 270, 416
Alzamora Ursino, José de: 61 *n*, 208, 248, 410 (3), 424, 426
Anda y Salazar, Juan Francisco de: 272, 336, 376, 390, 398
Anda y Salazar, Simón de: 268, 376
Andino, Estanislao Joaquín de: 147 *n*, 276, 336, 412, 432
Andrade y Cuéllar, Antonio Lorenzo de: 270, 380
Andreu y Ferraz, Antonio: 73, 106 *n*, 133, 258, 344, 388, 404, 406
Anguita Sandoval y Rojas, Francisco de: 41 *n*, 43 *n*, 44 *n*, 207, 242, 384
Ansorena y Foncerrada, José Ignacio: 304, 340
Ansótegui y Barroeta, Francisco Tomás de: 284, 308, 314, 352
Aparicio del Manzano, Juan: 77 *n*, 176 *n*, 210, 260, 340
Arana, Tomás Ignacio de: 48 *n*, 90 *n*, 91 *n*, 208, 248, 344
Arámburu y Muñoz, Vicente de: 41 *n*, 43 *n*, 55*n*, 60 *n*, 61 *n*, 207, 242, 362, 424
Arance y Calvache, Nicolás: 302, 322
Aranda, Marqués de: *Véase* Mosquera y Pimentel Quintanilla, Luis Francisco
Arangoyti, Domingo de: 340, 390, 404, 406
Aréchaga, Tomás de: 294, 418, 430, 438
Areche y Sornoza, José Antonio de: 80, 123, 155, 173, 181 *n*, 186, 270, 376, 404, 406
Arias de Villafañe, José Joaquín de: 152 *n*, 174 *n*, 288, 392, 400, 418
Arjona, Francisco Lorenzo de: 254, 376
Arnáiz de las Revillas, Domingo: 280, 322, 324, 360, 366
Aróstegui y Escoto, Joaquín de: 71 *n*, 106 *n*, 260, 426
Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio (Marqués de San Juan Nepomuceno): 158, 158 *n*, 159, 160, 161, 172 *n*, 181, 272, 308, 346, 352 (2), 358, 382
Arviza y Ugarte, Bernardo: 66 *n*, 254, 410, 426
Arzadún y Rebolledo, José Ignacio: 256, 376
Asteguita y Sarralde, José Bernardo: 282, 312, 342, 378
Aurioles de la Torre, Miguel: 288, 312
Ayala Marín, Marcelo de: 41 *n*, 43 *n*, 207, 242, 330, 408
Ayala Varona, José de: 288, 378, 402

Bachiller de Mena, Rafael: 153, *n*, 286, 400
Bachiller y Mena, Miguel: 296, 394, 402
Badillo, José Manuel de: 296, 432
Bahamonde y Taboada, Juan Bautista: 77 *n*, 209, 260, 410
Bajamar, Marqués de: *Véase* Porlier, Antonio de
Balmaseda Centano, Juan de: 71 *n*, 260, 326
Baquijano y Carrillo, José Xavier (conde de Vistaflorida): 152 *n*, 153, 174 *n*. 286, 360, 368
Barbadillo Victoria, Francisco de: 46 *n*, 63 *n*, 65 *n*, 106 *n*, 209, 250, 394
Bárcena y Mier, Miguel de la: 103 *n*, 254, 372
Barrientos y Rivera, Agustín Miguel de: 244, 374

Barrio y Valle, José: 298, 348, 430
Basaraz y Garagorta, Domingo Blas de: 270, 376
Basco y Vargas, Joaquín: 172 *n*, 274, 346, 428
Bastanero Carrillo, Eugenio: 302, 422
Bastus y Faya, Juan: 300, 314, 420
Bataller y Ros, Miguel Antonio: 170 *n*, 282, 352, 384, 392, 400
Bataller y Vasco, Miguel Antonio: 153 *n*, 155 *n*, 170 *n*, 280, 390, 398
Bazo y Berri, Félix Francisco: 290, 328
Bazo y Berri, José: 290, 430
Bazo y Berri, Juan: 158 *n*, 290, 308, 362
Becerra y Gutiérrez, Sebastián de: 106 *n*, 266, 350
Bedoya, Bartolomé de: 296, 332
Bedoya y Osorio, Pedro de: 92 *n*, 115 *n*, 252, 380, 404, 406
Belenguer, Simón: 250, 436
Beleña, Eusebio Ventura: 272, 334, 346, 390, 398, 422
Beltranena y Llano, Manuel: 304, 350
Benito y Vidal, Pedro: 294, 312
Berasueta, José Ignacio: 199 *n* (2), 294, 348, 408
Bernáldez y Pizarro, Manuel: 300, 380
Bernardo de Quirós, Álvaro: 238, 324, 354, 364
Berrio y Guzmán, Francisco de: 288, 314
Berrio y Guzmán, José Antonio: 152 *n*, 166 *n*, 174 *n*, 284, 432
Berriozábal, Manuel Plácido (conde de Valle Hermoso): 290, 320, 332, 368
Bierna y Mazo, Anselmo de: 294, 312, 320, 440
Blancas y Espeleta, Martín de: 92 *n*, 95, 103 *n*, 254, 336, 440
Blanco Cicerón, Lorenzo: 274, 308, 320, 330
Blanco del Castillo, Francisco: 242, 404
Blanco Layssequilla, Gregorio: 262, 326
Blanco Rejón, José: 206, 238, 324, 330
Blaya y Blaya, Manuel Mariano de: 286, 342, 394, 400, 432 (2)
Bodega y Mollinedo, Manuel Antonio de la: 158 *n*, 185 *n*, 280, 348, 392, 400
Boeto, Antonio: 153 *n*, 280, 314, 366
Bonilla Ximeno, Juan Bautista: 272, 376
Bon y Azuza, Sebastián: 254, 410
Borbón y Torrijos, Francisco Xavier: 282, 342, 402, 404, 408
Borda y Echavarría, Manuel Antonio de: 70, 71, 81 *n*, 137 *n*, 146 *n*, 209, 258, 358, 364
Bravo de Anaya, Diego Bartolomé: 238, 434
Bravo de Castilla, Pedro José: 210, 264, 356
Bravo de Rivero, Diego Miguel (Marqués del Castillo-Bravo de Rivero): 98, 190 *n*, 199 *n*, 298, 362
Bravo de Rivero, Juan: 97, 207, 246, 316
Bravo de Rivero, Pedro: 70, 71, 81 *n*, 97, 145 *n*, 209, 258, 356
Bravo y Bermúdez, Manuel: 278, 424, 438
Brun, Tomás: 106 *n*, 254, 364
Bruna y Ahumada, Bartolomé de: 136, 171, 172 *n*, 173 *n*, 268, 396
Bustamante y Castro, Juan Manuel: 300, 348

Cabeza Enríquez, Joaquín: 272, 336
Cabeza Enríque, Jose: 274, 308, 366, 416
Cacho Calderón de la Barca, Emeterio: 272, 376, 392, 400
Calderón de la Barca, Juan Fernando (conde de las Torres): 46 *n*, 109, 212, 238, 354, 362
Calderón de la Barca, Miguel: 39 *n*, 46 *n*, 108, 206, 238, 384
Calderón Enríquez, Pedro: 71 *n*, 115 *n*, 258, 376
Calvo Antequera, Juan de Dios: 276, 320
Calvo de la Puerta, Sebastián: 77 *n*, 133, 160, 176 *n*, 185, 209, 260, 336, 346, 396
Calvo Domonte, Luis Antonio: 49 *n*, 211, 238, 316, 370
Camacho Cánovas, Francisco: 155 *n*, 284, 338, 348
Campoblanco y Cordero, José Félix de: 292, 320
Campo y Rivas, Manuel del: 174 *n*, 199 *n*, 284, 338, 348, 392, 400
Campo y Zárate, Clemente del: 46 *n*, 70, 95, 110, 212, 256, 388, 396
Campuzano y Salamanca, Dámaso José de: 71 *n*, 258, 410
Campuzano y Salazar, Joaquín Bernardo de: 158 *n*, 286, 308, 348, 434
Canal, Pedro Gregorio de la: 45, 64 *n*, 207, 244, 354
Cañete y Domínguez, Pedro Vicente: 300, 322, 420
Carfanger y Artieda, Juan Romualdo: 77 *n*, 209, 260, 416
Carrillo, Andrés: 242, 374
Carrillo Escudero, Gregorio: 64 *n*, 89 *n*, 242, 342, 386
Carrillo de Mendoza, Luis de: 130, 264, 318, 412, 426
Carrillo Moreno, Juan: 252, 336, 396, 440
Carrión y Morcillo, Alfonso: 99, 256, 358, 364
Carrión y Moreno, Joaquín: 294, 322, 430
Casa Alvarado, Antonio de: 107 *n*, 244, 380
Casa Alvarado, Francisco de: 46 *n*, 207, 246, 394
Casa Calderón, marqués de: *Véase* Ceballos y Calderón, Gaspar
Casa Concha, marqués de: *Véase* Santiago Concha, José de

Casal y Montenegro, Benito de: 135 *n*, 264, 358, 426
Casa Ramos de la Fidelidad, marqués de: *Véase* Ramos y Fernández, José Antonio
Casas y Alcalde, Anacleto Ventura de las: 288, 418, 442
Caspe y Rodríguez, Antonio: 198 *n*, 290, 310, 328, 362, 368
Castañeda, Diego Francisco de: 60 *n*, 63 *n*, 89 *n*, 207, 212, 246, 334, 394
Castaño y Ruiz, Pascual: 158 *n*, 288, 378, 402
Castel-Bravo de Rivero, marqués del: *Véase* Bravo de Rivero, Diego Miguel
Castilla Cavallero, José: 274, 322, 372
Castilla y Lisperguer, José Ventura de: 66 *n*, 252, 430
Castillo, Ignacio Antonio del: 43 *n*, 49 *n*, 83 *n*, 211, 242, 316 (2), 326
Castillo y Negrete, Manuel del: 182 *n*, 276, 338, 342, 378, 382, 400, 428
Castillo y Talledo, José Miguel del: 198 *n*, 302, 430
Castrillo Ezeyza, Antonio: 288, 328
Castro y Alduayn, Juan Antonio de: 244, 408
Catani, Pedro: 278, 334, 382, 428, 438
Cavallero, José Antonio: 256, 336
Cavallero y Rivas, Andrés: 294, 350
Cavero, Pablo: 106 *n*, 248, 434
Cavero de Francia, Álvaro: 209, 250, 354
Cea Villarroel, Juan de: 294, 310
Ceballos Guerra, José Damián de (conde de las Torres): 67 *n*, 103 *n*, 252, 354, 370
Ceballos y Borja, Cristóbal de: 184, 206, 238, 414
Ceballos y Calderón, Gaspar (marqués de Casa Calderón): 300, 370
Celaya, José Tomás de: 292, 442
Cepeda, Gaspar de: 244, 406
Cerdán y Pontero, Ambrosio: 147 *n*, 182 *n*, 274, 330, 342, 358, 366
Cerda y Soto, José Antonio de la: 182 *n*, 268, 436
Cereceda y Girón, Sebastián de: 89 *n*, 90 *n*, 212, 240, 384, 434
Cernadas Bermúdez, Pedro Antonio de: 276, 320, 332
Cifuentes, Roque Jacinto: 288, 350, 352
Cisneros de la Oliva, Felipe: 280, 368, 374, 378
Cistué y Coll, José de (barón de la Menglana): 146 *n*, 268, 350, 390, 398, 420
Clavijo y Medina, Diego: 60 *n*, 61 *n*, 208, 248, 412 (2)
Cobián y Valdés, Antonio de: 250, 354, 424
Coco Palacios, Alonso: 246, 408
Collado, Juan: 155 *n*, 286, 310, 348, 400, 424
Con, Benito Antonio de: 272, 346
Conti, José Pablo: 286, 320
Corbalán, Santiago: 298, 332, 420
Corpa, marqués de: *Véase* Puente e Ibáñez, Juan José de la
Corral Calvo de la Banda, Juan del: 36 *n*, 43-44, 110 *n*, 207, 240, 324
Correa Vigil y Quiñones, Ramón: 262, 436
Cortázar Labayen, Francisco: 288, 414, 430
Cortines, Francisco Ignacio: 182 *n*, 282, 312, 412
Costa y Gali, José: 294, 314
Costilla Borroto, Francisco: 258, 376
Cumbres Altas, Conde de: *Véase* Hurtado de Mendoza, Gregorio Ignacio

Chávez y Mendoza, Luis de: 276, 392, 398, 422, 434, 438
Chica y Astudillo, Pablo Mario: 199 *n*, 302, 430
Chinchilla y Henestrosa, Manuel: 71 *n*, 72 *n*, 95, 109 *n*, 258, 396
Chirino Vandeval, Nicolás: 46, 63 *n*, 89 *n*, 212, 244, 294, 434

Daricourt y Carta, José: 302, 332
Dávila, Fernando: 94, 110 *n*, 266, 376
Dávila Madrid, Fernando: 73 *n*, 94, 103 *n*, 252, 340, 386
Díaz, Manuel: 182 *n*, 268, 344
Díaz de Durana, Clemente: 206, 238, 316
Díaz de Rivera, Miguel: 158 *n*, 185 *n*, 290, 380 (2)
Díaz de Saravia, Julián: 280, 314, 442
Díez de Bracamonte, Juan de: 49 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 211, 244, 384
Díez de Medina, Francisco Tadeo: 278, 328
Díez Quijada y Ovejero, Félix: 173 *n*, 272, 376, 392, 398
Domonte y Pinto, José: 244, 334
Duardo, Juan Jerónimo: 89 *n*, 206, 240, 342
Durán y Fernández, Onésimo Antonio: 290, 348

Echávarri y Ugarte, Francisco Antonio de: 72 *n*, 94, 109 *n*, 258, 386
Echavarría Zuloaga, Juan Bautista de (marqués de Sotohermoso): 60 *n*, 61, 65, 113, 114 *n*, 208, 246, 354 (2)
Echave y Rojas, Pedro Antonio: 60 *n*, 61, 65, 208, 248, 354, 370
Echeverz, Pedro Antonio de: 145 *n*, 186, 211, 266, 356, 390
Eguaras Fernández de Híjar, Pedro de (marqués de Salvatierra): 242, 342, 394
Eguía Ramírez de Arellano, Antonio: 272, 336
Elizalde, Juan Manuel de: 302, 380
Emparán y Orbe, Agustín Ignacio: 276, 374, 400, 438

Enríquez de Iriarte, Diego: 103 *n*, 252, 426
Enríquez de Villacorta, Francisco de: 264, 376, 388
Escobedo Alarcón, Jorge: 181 *n*, 274, 320, 358, 366
Escolano, Domingo Nicolás: 250, 440
Espinosa Ocampo y Cornejo, José Antonio: 242, 404, 406
Espinosa Rivadeneira, Juan de: 240, 374, 380
Esterripa, Francisco Xavier: 158 *n*, 284, 360, 368, 414, 428
Eyzaguirre y Arechavala, Miguel de: 153, 292, 372

Faes de Miranda, Matías: 292, 378
Fajardo, Felipe Nicolás: 101, 248, 364, 420
Feijoo Centellas, Juan Manuel: 56, 89 *n*, 110 *n*, 258, 412
Fernández Blanco, Simón: 304, 380
Fernández de Barco, Francisco: 89 *n*, 244, 406, 434
Fernández de Leiva, Joaquín: 197 *n*, 296, 368
Fernández de Madrid, Diego Antonio: 53 *n*, 94, 133, 136, 268, 388
Fernández de Madrid, Luis Manuel: 53 *n*, 73 *n*, 94, 254, 344, 386, 396
Fernández de Villanueva Veitia Linaje, José: 107 *n*, 256, 386, 388
Fernández Molinillo, Nicolás: 244, 434
Fernández Munilla, Juan Ignacio: 288, 340, 342
Fernández Pérez, Tomás: 64 *n*, 89 *n*, 90 *n*, 242, 406, 414, 434
Fernández Toribio, Francisco: 73 *n*, 92 *n*, 103 *n*, 105, 254, 344, 376, 396
Fernández Villanueva, Manuel: 270, 346, 398
Ferrer de la Puente, José: 178 *n*, 270, 358, 416, 422
Figuera de Vargas, Francisco José: 296, 402
Flores Alatorre, Juan José: 197 *n*, 304, 340
Flores y Guzmán, Juan de: 103 *n*, 250, 440
Foncerrada y Ulibarri, Melchor José de: 152 *n*, 282, 392, 400, 438
Franco Velázquez de Toledo, Agustín: 45, 48 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 208, 248, 384
Fuente Roja, conde de: *Véase* Fuente y Villalta, Juan José de la
Fuente y Santa Cruz, Francisco Xavier de la: 70 *n*, 92 *n*, 256, 436
Fuente y Villalta, Juan José de la (conde de Fuente Roja): 211, 266, 326
Fuentes González Bustillo, José: 284, 332, 412
Fuentes y Amar, Felipe: 170 *n*, 290, 418

Gacitúa Gómez de la Torre, Joaquín de: 147 *n*, 274, 418
Galdeano Alonso y Mota, Joaquín de: 272, 370, 372, 390, 420
Galeano, Manuel: 298, 332, 420
Galindo Quiñonez y Barrientos, Francisco de: 130, 264, 336, 406, 436
Galván y Ventura, Manuel: 268, 376
Gallegos, Ignacio: 208, 248, 326
Gamboa, Francisco Xavier: 95, 136, 270, 382, 388, 396, 434
Garasa Jiménez de Baques, Francisco: 284, 308
García, Manuel: 294, 312, 430
García Catalán, Sebastián: 103 *n*, 252, 410
García Chicano, Juan Félix: 92 *n*, 106 *n*, 254, 436
García de Frías, Diego de: 290, 394, 432 (2), 438
García de la Plata, Manuel: 278, 308, 320, 360, 366, 430
García de Quesada, Silvestre: 106 *n*, 256, 426
García León y Pizarro, José: 145 *n*, 146 *n*, 181 *n*, 276, 412
García Valero, José Mariano: 300, 442
García Vallecillos, Gabriel Antonio: 302, 430
Garrido Durán, Pedro: 288, 428
Garziga, José Vicente Antonio de: 212, 252, 334
Garza Falcón, José Manuel de la: 130 *n*, 176 *n*, 211, 266, 336
Giráldes y Pino, José Esteban: 77 *n*, 177, 212, 260, 318, 428
Gomendio Urrutia, Domingo de: 90 *n*, 209, 250, 344
Gomendio Urrutia, Miguel de: 66 *n*, 250, 330, 364
Gómez Algarín, Francisco: 130 *n*, 146 *n*, 211, 266, 336, 346, 388
Gómez Buelta, José: 266, 436
Gómez de Andrade, Pedro: 60 *n*, 209, 250, 410 (2), 416
Gómez de la Torre, Jacinto Antonio: 106 *n*, 264, 426
Gómez Echagavia, Agustín: 300, 348, 440
Gómez García, José Casimiro: 66 *n*, 254, 322, 358
Gómez Trigosso, Bernardo: 208, 248, 412
González de Agüero, Félix: 60 *n*, 63 *n*, 246, 384
González Becerra, Ramón Joaquín: 270, 336, 390, 398
González Bravo, Juan Gualberto: 294, 348
González Bustillo, Juan Manuel: 182 *n*, 268, 344, 398
González Calderón, Tomás: 152 *n*, 187, 274, 346, 360, 366, 382, 392
González Carbajal, Ciriaco: 276, 378, 390
González Carrasco, Miguel de: 206, 238, 414
González de la Portilla, Bruno: 296, 312

González Maldonado, Francisco Ignacio: 152 *n*, 187, 197 *n*, 272, 340, 376, 390, 392
González Pérez, Alonso: 278, 308, 320, 328
González Pimentel, Esteban: 64 *n*, 252, 386
González Salazar, Pedro Celestino: 280, 418
Gorena y Beyra, Manuel de: 210, 266, 356
Gorvea Vadillo, José: 182 *n*, 188, 276, 308, 328, 370, 372, 374
Gorvea y Calvo Encalada, Manuel: 304, 380
Goyeneche y Barreda, Pedro Mariano: 292, 332, 362
Granado Catalán, Francisco de: 103 *n*, 254, 436
Grillo y Rangel, Bartolomé: 207, 240, 412, 424
Gueruela, Francisco: 242, 374
Guerrero y Gálvez, Juan Manuel: 254, 426
Gutiérrez de Arce, Juan: 99, 104 *n*, 106 *n*, 109 *n*, 250, 356, 364, 424
Gutiérrez de la Peña, José: 64 *n*, 89 *n*, 240, 350, 386
Gutiérrez del Rivero, José: 197 *n*, 290, 314
Gutiérrez de Piñeres, Fernando Antonio: 158 *n*, 286, 380, 408
Gutiérrez de Piñeres, Juan Francisco: 123, 144, 155, 166, 182 *n*, 276, 422
Guzmán Peralta, Alonso de: 278, 428

Haro y Monterroso, Fernando José de: 244, 408
Heredia y Mieses, José Francisco: 294, 312, 402
Hernández de Alva, Juan: 170, 292, 338
Hernández de Alva y Alonso, Juan: 284, 394, 402, 428, 440
Hernández de Alva y Alonso, Lorenzo: 170 *n*, 276, 402, 404, 408, 442
Herrera, Francisco Manuel: 282, 310, 330, 372, 424
Herrera, marqués de: *Véase* Herrera y Rivero, Vicente de
Herrera y Rivera, Vicente de (marqués de Herrera): 146 *n*, 156-157, 160, 181 *n*, 270, 342, 382, 388, 396, 440
Hidalgo de Escobar, Diego de: 206, 240, 316
Hidalgo de Paredes y Espinosa, Andrés de: 206, 240, 324
Holgado de Guzmán, Diego de: 260, 350, 370, 372
Huerta y Cigala, Jacobo Andrés de: 182 *n*, 260, 344
Hurtado de Mendoza, Gregorio Ignacio (conde de Cumbres Altas): 211, 266, 320, 416

Ibáñez Ramos, Joaquín: 155, 302, 350
Ibarra y Galindo, José Francisco: 288, 428
Iglesia y Huges, José de la: 199 *n*, 284, 320, 362, 368
Inclán y Arango, Joaquín José: 278, 428, 438
Inclán y Arango, Romualdo: 288, 428
Inquanzo Díaz, Marcos: 282, 378
Iriarte, Andrés José de: 288, 310, 422
Irigoyen de la Quintana, Manuel Mariano de: 196 *n*, 288, 310, 328, 338, 370
Irigoyen y Centeno, José de: 199 *n*, 300, 372
Irisarri y Domínguez, Miguel Cristóbal de: 147 *n*, 276, 392, 400, 442 (2)
Izquierdo de la Torre, Antonio María: 298, 420 (2), 422
Izunza y Eguiluz, Bernardo Ángel: 109 *n*, 238, 424

Jacot Ortiz Rojano, Melchor (conde de Pozos Dulces): 144 *n*, 181 *n*, 186, 276, 352
Jáuregui y Ollo, Martín Gregorio de: 106 *n*, 252, 330
Jiménez Caro, Agustín: 71 *n*, 258, 340
Joven y Fernández, Ramón: 147 *n*, 276, 438
Jurado de Laínez, Juan: 294, 430, 442
Juras Reales, II barón de: *Véase* Mojó de Francoli, José Antonio de
Juras Reales, III barón de: *Véase* Mojó, Luis

Lacunza, Andrés de: 262, 436
Ladrón de Guevara, Baltazar: 154 *n*, 276, 382, 390, 404
Ladrón de Guevara, Francisco de: 238, 434
Landero, Francisco de: 238, 408
Larrea Zurbano, Juan Dionisio: 60 *n*, 79, 110 *n*, 209, 250, 414, 416
Larreinaga, Miguel de: 199 *n*, 298, 348
Lastarría, Miguel José: 294, 310 (2), 422
Lastero de Salazar, Lorenzo: 55 *n*, 60 *n*, 207, 246, 414
Laya Bolívar, Juan de: 49 *n*, 211, 238, 408
Laysequilla y Palacios, José de: 89 *n*, 90 *n*, 244, 414, 424, 434
Leaegui, José Gonzalo de: 260, 376
Lerma y Salamanca, Baltazar José de: 101, 244, 316, 330, 354
Level de Goda, Andrés: 298, 314
Leyba, Julián de: 196 *n*, 296, 310
Lopetedi y Garciarena, Agustín de: 302, 432
López de Adán, Francisco de: 92 *n*, 252, 374, 386
López de Andrés, Miguel: 290, 322, 340
López de Ezeyza, Isidro: 61, 65, 66 *n*, 252, 350
López de la Linera, José Cleto: 300, 314
López de Lisperguer, José de: 211, 266, 318, 416
López de Segovia, Pedro: 298, 402, 420
López de Urrelo, Domingo: 106 *n*, 262, 344
López Portilla, Francisco de: 130 *n*, 176 *n*, 210, 264, 336, 388

López Quintana, Antonio: 181 *n*, 278, 310, 340, 424
López Tormaleo, Juan: 302, 420
Losada Sotomayor, Luis Antonio de: 242, 424
Lozano y Peralta, Jorge: 89 *n*, 90 *n*, 244, 424, 434
Lugo Coronado y Hierro, Felipe Antonio de: 48 *n*, 64 *n*, 208, 248, 344, 386
Lugo y Arrieta, Miguel Tomás de: 106 *n*, 256, 336
Luján y Bedia, Juan de: 262, 420
Luna y Arias, José de: 110 *n*, 207, 240, 384
Luyando, Ruperto Vicente de: 270, 336, 390, 396, 438

Llano y Valdés, Félix de: 211, 266, 318
Llave y Marqueli, Rafael de la: 288, 348, 402, 442
Llera y Valdés, Manuel de: 242, 414
Llorente, José de: 60 *n*, 246, 412, 414, 424

Magariños, Mateo: 302, 322
Malo de Villavicencio, Félix: 77 *n*, 79 *n*, 95, 96, 110 *n*, 114 *n*, 133, 212, 262, 388
Malo de Villavicencio, Pedro de: 64 *n*, 79 *n*, 246, 334, 386, 404, 406
Mansilla Arias de Saavedra, Manuel de: 135 *n*, 137 *n*, 211, 266, 358, 364
Manzanos, Francisco Xavier: 296, 322, 414, 418
Marañón y Lara, Marcos: 242, 434
Marín y Muñoz, Pedro de: 240, 440
Maroto, José Joaquín: 296, 314, 422
Márquez de la Plata, Fernando: 147 *n*, 170 *n*, 182 *n*, 274, 322, 324 (2), 360, 366, 412
Márquez de la Plata y Soto, José: 170 *n*, 278, 308, 310, 330
Martín de Villodres, Diego: 302, 422
Martín Merino, Manuel de: 147 *n*, 276, 340, 404
Martínez, Francisco de: 252, 376
Martínez, Manuel Silvestre: 278, 338, 432 (2)
Martínez de Aldunate, Domingo de: 137 *n*, 186, 210, 266, 326, 366
Martínez de Aragón, Felipe de: 290, 312, 394, 402
Martínez de Arizala, Pedro: 252, 416
Martínez Escobar y Coronado, Miguel de: 272, 322
Martínez Malo, José Joaquín: 103 *n*, 252, 410, 426
Martínez Mansilla, Manuel: 199 *n*, 290, 394, 402, 432
Martínez Patiño, Juan José: 77 *n*, 91 *n*, 209, 260, 344
Martínez Sánchez de Araque, Diego de: 146 *n*, 272, 334, 374, 440
Mata Linares, Benito María de la: 170 *n*, 172 *n*, 182 *n*, 274, 308, 326, 358
Mata Ramos, Juan de: 292, 370, 380
Medina, Francisco de: 238, 408, 424
Medina, Ildefonso José de: 296, 312, 402
Mena Caballero, Juan Antonio de: 35, 207, 246, 364
Mendiola, Ramón de: 294, 438
Mendiola Velarde, Mariano: 198 *n*, 300, 338, 440
Menglana, barón de la. *Véase* Cistué y Coll, José de
Merchante de Contreras, José: 278, 418, 422, 432
Mérida y Segura, Nicolás de: 276, 328
Merino y Rivera, José Joaquín de: 262, 380
Mesía de la Cerda, José de la: 95, 136, 254, 334, 396
Mesía y Caicedo, José de: 280, 382, 392, 400, 428
Mesía y Caicedo, Nicolás de: 286, 338, 374, 378
Mesía y Munive, Cristóbal (conde de Sierrabella): 136, 145 *n*, 186, 268, 358, 390
Mestres y Barres, José de: 242, 374
Mier y Trespalacios, Cosme Antonio de: 95, 146 *n*, 158, 274, 366, 382, 390, 396
Miñano y las Casas, Baltazar: 288, 418
Miota y Maturana, Eugenio de: 302, 432
Mirafuentes, Simón Antonio de: 272, 390, 398, 438
Miranda Villayzán, José de: 39, 40, 89 *n*, 206, 240, 334
Mirones y Benavente, Manuel Isidro de: 55 *n*, 60 *n*, 61 *n*, 209, 212, 250, 316, 356, 410 (2)
Modet, Ramón de: 198 *n*, 294, 392
Mojó, Luis (barón de Juras Reales): 294, 330
Mojó de Francoli, José Antonio de (Barón de Juras Rales): 290, 330
Molina, Manuel Ignacio de: 196 *n*, 296, 310
Monserrate y Urbina, Francisco Rafael de: 282, 338
Montenegro, Manuel Asencio: 302, 420
Mon y Velarde, Juan Antonio: 182 *n*, 274, 336, 412, 428
Morales Arce y Reynoso, Andrés de: 268, 420
Morales y Duares, Vicente: 197 *n*, 296, 368
Morales y Gabaldón, Francisco Ignacio: 288, 314
Morales y Ugalde, Andrés José: 290, 352
Moreno, Santiago: 304, 350
Moreno Avendaño, Juan de: 154 *n*, 284, 368, 418
Moreno y Escandón, Francisco Antonio de: 138, 147 *n*, 274, 324, 360, 370, 372, 432 (2)
Moreno y Escandón, Francisco Xavier de: 199 *n*, 280, 360, 368, 378, 414

Moreno y Morán, Miguel: 199 *n*, 298, 348
Mosquera y Cabrera, Francisco de: 199 *n*, 298, 430
Mosquera y Figueroa, Joaquín de: 152 *n*, 166 *n*, 282, 310, 392, 400, 428
Mosquera y Pimentel Quintanilla, Luis Francisco (marqués de Aranda): 133, 264, 404, 406
Mosquera y Puga, Bartolomé: 302, 332
Mosquera y Villarino, Rosendo de: 172 *n*, 266, 322
Moya, José de: 278, 338, 390
Moya y Amezqueta, Antonio Xavier de: 302, 332
Moya y Colón, Diego Miguel de: 286, 340
Mújica, Martín José de: 197 *n*, 300, 332
Munárriz, Bartolomé de: 35, 208, 246, 364
Muñoz y Cubero, Lucas: 158, 278, 308, 360, 418, 424
Muñoz y Guzmán, Jaime: 254, 410
Muñoz y Plaza, Juan Nepomuceno: 199 *n*, 294, 418
Múzquiz y Aldunate, Luis Antonio de: 284, 338

Nava Grimón, Francisco de: 286, 338
Navarrete, José Antonio de: 197 *n*, 199 *n*, 296, 330
Navarro, Juan Romualdo: 177, 184, 210, 264, 338, 416, 428
Navia Bolaños, Nuño: 270, 346, 436
Navia Bolaños y Moscoso, Álvaro (conde del Valle de Oselle): 46 *n*, 96-97, 109 *n*, 244, 316, 354
Noriega Domínguez, Manuel Antonio: 197 *n*, 298, 422
Novas, Miguel Agustín: 302, 430
Núñez de Rojas, Gregorio: 41 *n*, 42 *n*, 43 *n*, 44, 97, 110 *n*, 207, 212, 242, 316 (2), 354
Núñez de Sanabria, Miguel: 37 *n*, 85 *n*, 87 *n*, 92, 97 *n*, 206, 238, 352, 362

Obregón, Octaviano: 198 *n*, 304, 340
Odoardo, José Hipólito: 199 *n*, 300, 406, 408
Odoardo y Palma, Cecilio: 290, 310, 312, 338
O'Horan, Tomás Antonio: 199 *n*, 302, 352, 432
Olais y Aroche, Esteban: 208, 248, 414, 426
Olavide, Pablo Antonio de: 79 *n*, 210, 262, 356
Oliván Rebolledo, Juan Manuel de: 63 *n*, 72 *n*, 89 *n*, 207, 212, 246, 334, 384
Olloqui Sánchez Hidalgo, Ignacio María: 304, 340
Orbea y Arandia, Diego José de: 131-132, 211, 266, 364
Orozco Manrique de Lara, Francisco de: 91 *n*, 254, 344
Orrantía, Domingo de: 82, 132, 210, 266, 356
Ortiz Avilés y Guzmán, José Ignacio de: 70 *n*, 106 *n*, 256, 356
Ortiz de Foronda, Francisco: 53 *n*, 70, 72, 114 *n*, 115 *n*, 212, 256, 370, 372
Ortiz de la Peña, José: 278, 346
Ortiz de Salinas, José Ignacio: 294, 340, 348
Orueta y Iruxta, Juan Bautista de: 244, 354, 362
Osés, Juan Ramón de: 198 *n*, 294, 350, 402, 406, 408
Osilia y Rayo, Juan Gerónimo de: 64 *n*, 252, 396
Osma y Tricio, Gaspar Antonio de: 154, 199 *n*, 292, 362, 368
Osorio Espinosa de los Monteros, José: 41 *n*, 206, 212, 240, 334, 384
Osorio Pardo y Llamas, José Bernardo: 274, 428, 438
Ostolaza y Ríos, José Ramón de: 296, 368, 418
Otermín, Miguel: 298, 332, 420 (2)
Oviedo y Baños, Diego Antonio de: 63 *n*, 89 *n*, 110 *n*, 238, 342, 384, 434
Oyanguren, Francisco de: 48 *n*, 55 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 208, 248, 406

Padilla y Córdoba, Pedro de: 71 *n*, 258, 386
Palacios, Francisco Xavier de: 24 *n*, 71 *n*, 135 *n*, 260, 318
Palacios, Prudencio Antonio de: 64 *n*, 106 *n*, 250, 334, 404, 434
Palomeque, Tomás Ignacio: 199 *n*, 280, 308, 320, 360, 368
Palomo, José Ignacio: 298, 348
Páramo y Neyra, José de: 270, 376
Pardo Osorio, Francisco Bernardo: 296, 312
Pardo Rivadeneyra, Manuel: 153 *n*, 158 *n*, 162, 284, 332, 360, 366
Paredes y Armendáriz, Nicolás de: 110 *n*, 206, 240, 352
Pareja y Cortés, José de: 188, 282, 308, 332, 370, 372
Pastor, Julián Hilarión: 280, 382
Pavón, José Antonio: 240, 374 (2)
Pedrosa, Juan Nepomuceno de: 282, 312
Peñalven Veque, José de: 268, 430
Peña y Flores, Juan Francisco de la: 60 *n*, 63 *n*, 207, 246, 394
Peña y Peña, Manuel: 199 *n*, 302, 420
Peralta y Sanabria, Juan: 207, 244, 354
Pereira, Antonio Luis: 300, 330
Pérez Buelta, Gaspar: 60 *n*, 61 *n*, 356, 370, 410, 424
Pérez Buelta, Gaspar Francisco: 110 *n*, 129, 210, 264, 412
Pérez de Arroyo, Cristóbal: 258, 380
Pérez Delgado, Bartolomé Patricio: 208, 248, 374

Pérez de Uriondo y Martierena, Joaquín de (marqués del Valle del Tojo): 278, 330
Pérez de Uriondo y Murguía, Joaquín de: 262, 318
Pérez de Urquizu, Juan de: 206, 240, 354, 362
Pérez García, Juan: 66 *n*, 254, 410, 436
Pey y Ruis, Juan Francisco: 145 *n*, 210, 266, 426
Picado Pacheco y Montero, Juan: 64 *n*, 109 *n*, 244, 340, 386
Piedra Blanca de Huana, Marqués de. *Véase* Roa y Alarcón, Bernardo de
Piloña y Ayala, Diego Francisco: 288, 350, 438
Pineda y Tabares, José de: 101, 109 *n*, 262, 344
Pinilla y Pérez, Ángel: 298, 340, 432
Pino Manrique de Lara, Juan del: 158 *n*, 278, 322, 324, 360, 366
Plaza y Ubilla, Joaquín de: 272, 346, 398
Pomar e Hidalgo, Ramón: 302, 382
Ponce de León y Maroto, Ignacio: 284, 342
Porlier, Antonio de (Marqués de Bajamar): 270, 318, 372
Portilla y Gálvez, José de la: 153 *n*, 154 *n*, 182 *n*, 280, 330, 358
Portilla y Quadra, Mateo José de la: 302, 380
Portocarrero y Ojeda, Andrés: 292, 430
Posada Fernández de Córdoba, Vicente de: 296, 378
Posada y Soto, Ramón de: 274, 346, 366, 402
Pozos Dulces, conde de: *Véase* Jacot Ortiz Rojano, Melchor
Prieto y Dávila, Nicolás: 284, 418
Puente, Pedro Lucio de la: 294, 392, 402
Puente Larrea, Lorenzo Antonio de la (marqués de Villafuerte y Sotomayor): 98, 103 *n*, 256, 370, 372
Puente e Ibáñez, Juan José de la (marqués de Corpa): 98, 114 *n*, 137 *n*, 145 *n*, 185, 210, 264, 326, 358, 364
Puerta y Perosio, Torquato Manuel de la: 268, 322
Pueyo y Urríes, Andrés de: 131, 138 *n*, 146 *n*, 268, 434, 436

Quadrado y Valdenebro, Fernando: 278, 360, 418
Queipo de Llano, Fernando: 286, 378
Querejazu y Mollinedo, Antonio Hermenegildo de: 77 *n*, 98, 114 *n*, 137 *n*, 145 *n*, 212, 262, 356
Quijano Velarde, José (conde de Torre Velarde): 174, 286, 428
Quintana y Acevedo, José de: 103 *n*, 252, 416, 426
Quiñones, José María: 302, 314

Ramos y Fernández, José Antonio (marqués de Casa Ramos de la Fidelidad): 290, 438
Real y Quesada, Antonio: 48 *n*, 89 *n*, 208, 248, 334
Recacho, Juan José: 292, 334, 338, 394
Recavarren, Martín de: 207, 246, 326, 410
Remírez de Baquedano, Gonzalo: 238, 330, 352
Remírez de Laredo, Gaspar (conde de San Javier y Casa Laredo): 292, 314, 320, 352
Revenga y Álvarez, Gerónimo: 147 *n*, 278, 382 (2)
Reyes y Borda, Manuel José de: 292, 310, 314, 320, 378
Rey Villar de Franco, Fernando: 92 *n*, 252, 436
Rey y Boza, Félix del: 278, 346, 390, 398
Rezabal y Ugarte, José de: 276, 324, 328, 332, 366
Ricaurte, Juan de: 184, 206, 238, 414
Río y Vial, Luis Gonzalo del: 286, 310, 332
Ríos y Velasco, Luis de los: 272, 432, 440
Riquelme, Rodrigo: 286, 380
Riva, Juan Antonio de la: 288, 308, 338, 392, 402
Rivadeneira Luna, Tristán Manuel de: 208, 248, 384
Rivadeneira y Barrientos, Antonio Joaquín de: 133, 139 *n*, 210, 264, 336, 388, 404, 406
Rivas, Diego Antonio de: 101 *n*, 238, 352, 408
Rivas, Fernando José de: 206, 238, 414
Rivera, José Patricio de: 282, 312
Rivera Aguado, Simón de: 103 *n*, 252, 318, 416
Rivera y Peña, Ramón de: 182 *n*, 270, 318, 358, 366
Rivero y Besoain, Mariano de: 198 *n*, 302, 440
Roa y Alarcón, Bernardo de (marqués de Piedra Blanca de Huana): 174 *n*, 286, 312, 418
Roa y Criales, Alejandro de: 240, 408
Robledo de Alburquerque, Francisco de: 280, 346, 404, 408
Robledo y Álvarez, Luis de: 294, 438
Robles y Lorenzana, Agustín de: 46 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 207, 246, 394
Rocha y Landeche, Domingo de la: 134, 286, 350
Rodezno Manzolo y Rebolledo, José Nicolás: 48 *n*, 89 *n*, 90 *n*, 208, 248, 344
Rodríguez, Victoriano de: 296, 322
Rodríguez Aldea, José Antonio: 199 *n*, 300, 328
Rodríguez Ballesteros, Juan: 158 *n*, 280, 324, 328, 360
Rodríguez de Albuerne, Juan (marqués de Altamira): 73 *n*, 94, 95, 254, 336, 386
Rodríguez de Bahamonde, Agustín: 198 *n*, 302, 440
Rodríguez de Cárdenas, Antonio: 290, 348, 378
Rodríguez de Castañón, Alonso: 67 *n*, 103 *n*, 109 *n*, 250, 370
Rodríguez de Quiroga, José Benito: 278, 422

Rodríguez de Toro, José: 77 *n*, 78, 80 *n*, 94, 95, 96, 210, 260, 386
Rodríguez Romano, Vicente de: 300, 370, 422
Rodríguez Zorrilla, José Joaquín: 296, 420
Rojas Almansa, Miguel José de: 170 *n*, 268, 340, 406
Rojas y Abréu, Antonio de: 95, 258, 440
Rojas y Acevedo, Francisco de: 41 *n*, 43 *n*, 110 *n*, 207, 211, 242, 326, 362, 364
Romana y Herrera, Felipe: 268, 350
Roma Rossell, Francisco: 144, 276, 382
Romero y Montero, Diego: 288, 314
Ron, Antonio de: 109 *n*, 238, 420
Rubianes, Manuel Antonio: 284, 378, 422
Rubio de Arévalo, Manuel: 252, 416
Ruedas Morales, Gerónimo Manuel de: 136, 145 *n*, 272, 314, 358, 370, 372
Ruiz de Castro, José: 250, 414
Ruiz Ramírez, Alfonso: 292, 378
Rus, José Domingo: 199 *n*, 298, 338

Saavedra y Carvajal, Francisco de: 181 *n*, 188, 274, 334, 350, 374, 400
Sagardia y Palencia, Francisco: 55 *n*, 209, 250, 316, 356
Sagarzurieta, Ambrosio de: 282, 340, 402, 404, 408
Salamanca, Ramón José de: 280, 328
Salas, José Perfecto de: 186, 187, 210, 264, 330
Salazar, Tomás de: 66 *n*, 252, 356, 426
Salazar y Castejón, Francisco Xavier de: 66 *n*, 67 *n*, 99, 103 *n*, 184 *n*, 252, 364
Salcedo y Somodevilla, Modesto de: 187, 274, 336, 390, 398
Salvatierra, marqués de. *Véase* Eguaras Fernández de Híjar, Pedro de
Sánchez de Alcázar, Pedro: 48 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 209, 250, 394
Sánchez de la Bárcena, Francisco: 240, 374, 414
Sánchez de la Barreda, Francisco: 58, 208, 248, 326
Sánchez de la Barreda, Salvador: 57, 208, 246, 326
Sánchez de Orellana, Juan Bautista: 46 *n*, 60 *n*, 79, 209, 250, 414
Sánchez Moscoso, Miguel, 282, 308, 332
Sánchez Pareja de la Torre, Eusebio: 146 *n*, 270, 334, 336, 382, 388, 398
Sánchez Samaniego, Jacobo José (marqués de San Juan de Tassó): 256, 410
San Javier y Casa Laredo, conde de. *Véase* Remírez de Laredo, Gaspar
San Juan de Tassó, marqués de. *Véase* Sánchez Samaniego, Jacobo José
San Juan Nepomuceno, marqués de. *Véase* Arredondo y Pelegrín, Manuel Antonio
Santa Cruz y Centeno, Luis de: 114 *n*, 145 *n*, 210, 264, 318, 328, 416
Santaella y Malgarejo, Ambrosio Eugenio de: 77 *n*, 79, 81, 96, 110 *n*, 133, 210, 260, 388
Santaella y Melgarejo, Ambrosio Tomás de: 64 *n*, 79, 209, 250, 344, 386, 404, 406
Santiago Concha, José de (marqués de Casa Concha): 97, 186 *n*, 206, 240, 354, 362
Santiago Concha, Melchor de: 97, 98, 110 *n*, 145 *n*, 167, 186, 210, 262, 318, 326, 358, 366
Santiago Concha Jiménez Lobatón, José: 152 *n*, 284, 328, 368
Santiago de Céspedes y Cavero, Juan: 42 *n*, 44 *n*, 55 *n*, 206, 240, 316
Santos Domínguez Hoyos, Martín: 185 *n*, 282, 338
Santos y Cuentas, Francisco Antonio de los: 207, 246, 364
Sanz Merino, Antonio: 129, 210, 264, 318, 412
Sarmiento y Huesterlin, Pedro: 240, 430
Sedano, Diego José de: 292, 350
Segura y Lara, Diego de: 206, 240, 414
Seoane, José: 294, 312
Serrano Polo, Antonio Norberto: 292, 348
Sierrabella, conde de. *Véase* Mesía y Munive, Cristóbal
Sierra Osorio, Fernando de: 104 *n*, 244, 372, 414, 426
Solís, Sebastián de: 198 *n*, 294, 312
Solís Vango, Juan Próspero de: 55 *n*, 144 *n*, 207, 246, 326
Somoza, Juan de: 206, 238, 334
Soria Velásquez, Gerónimo de (marqués de Villahermosa y Alfaro): 49 *n*, 63 *n*, 72 *n*, 211, 244, 384
Sotillo Verde, José Manuel: 71 *n*, 258, 436
Sotohermoso, marqués de. *Véase* Echavarría Zuloaga, Juan Bautista, de
Sousa Viana, Juan de: 292, 338
Suárez de Figueroa, Félix: 53 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 66 *n*, 67, 250, 384
Suárez Rodríguez de Yabar, Antonio: 282, 332, 418
Suárez Trespalacios, Juan Hipólito de: 280, 328

Tagle Bracho, José de: 77 *n*, 209, 212, 260, 318, 356
Tagle Bracho, Pedro de: 114 *n*, 210, 262, 318, 364, 428
Talavera y Medina, Sebastián de: 282, 348
Tepa, conde de. *Véase* Viana, Francisco Leandro de
Terreros Ochoa, Antonio: 49 *n*, 60 *n*, 63 *n*, 212, 250, 384
Tineo, Felipe: 106 *n*, 258, 396

Torquemada, Leonardo Fernando de: 208, 248, 326
Torralva, José de: 60 *n*, 106 *n*, 242, 374
Torres, II conde de las. *Véase* Calderón de la Barca, Juan Fernando
Torres, III conde de las. *Véase* Ceballos Guerra, José Damián
Torre Velarde, conde de. *Véase* Quijano Velarde, José
Torre y Angulo, Mauricio de la: 89 *n*, 244, 440
Tosta y Hierro, Pedro José: 147 *n*, 278, 350, 352
Tovar, Baltazar de: 240, 384, 404, 406
Traslaviña y Oyagüe, José Clemente de: 76, 79, 146 *n*, 186 *n*, 209, 260, 326, 358
Trelles y Villamil, Gonzalo: 238, 314
Trespalacios y Escandón, Domingo de: 71 *n*, 95, 258, 344, 386, 426

Ucelay, Francisco Xavier: 296, 312 (2)
Ulloa Calleja, Nicolás de: 53, 80, 208, 248, 344
Ulloa y Sousa, Martín de: 268, 440
Uribe Castejón y Medrano, José Joaquín: 63 *n*, 72 *n*, 94, 95, 104 *n*, 109 *n*, 244, 384
Urízar y Bolívar, José Antonio de: 182, 372, 390, 398, 434, 438
Urquizu Ibáñez, Gaspar: 77 *n*, 110 *n*, 137 *n*, 145 *n*, 209, 356
Urriola y Echeverz, Luis de: 174 *n*, 278, 328
Urrutia, Bernardo de: 268, 436
Urrutia, Fernando de: 48 *n*, 90 *n*, 208, 248, 334
Urrutia, Manuel José de: 278, 338, 392, 400, 418
Uruñuela Aransay, Juan Antonio: 182 *n*, 270, 342, 376, 390, 398
Usoz y Moci, José Agustín: 286, 320

Valcárcel, Juan de: 240, 394, 430
Valcárcel y Formento, Domingo: 94, 96, 101, 103 *n*, 109 *n*, 110, 256, 386, 396
Valdés, Felipe de: 244, 434
Valdés, Juan de: 207, 246, 384
Valdés y Posada, José Francisco: 199 *n*, 300, 350
Valdivieso y Pradas, Francisco: 197 *n*, 298, 328
Valenzuela y Aguilar, Pedro Jacinto de: 153 *n*, 155 *n*, 284, 400
Valera, Juan Antonio de: 272, 416
Valiente y Bravo, José Pablo Antonio de: 280, 346, 408
Valle del Postigo, Manuel María de: 153 *n*, 199 *n*, 286, 360, 368
Valle del Tojo, marqués del. *Véase* Pérez de Uriondo y Martierena, Joaquín de
Valle de Oselle, conde del. *Véase* Navia Bolaños y Moscoso, Álvaro
Valle Hermoso, conde de. *Véase* Berriozábal, Manuel Plácido
Valparada y la Hormaza, Juan de: 256, 420
Valverde Contreras y Alarcón, José de: 43 *n*, 44 *n*, 49 *n*, 211, 242, 324
Vásquez Ballesteros, José: 290, 320
Vásquez de Aldana, José Antonio: 270, 346
Vásquez de Velasco, Pedro: 41 *n*, 42 *n*, 207, 242, 316, 322, 362
Vega y Bárcena, Manuel de la: 80 *n*, 210, 264, 416
Vega y Bárcena, Pablo de la: 134, 210, 264, 318
Velarde y Cienfuegos, Juan Antonio: 109 *n*, 133, 260, 344, 404, 406, 436, 440
Velasco, Juan Francisco de: 254, 376
Velasco, Julián de: 64 *n*, 66 *n*, 67, 105, 254, 396
Velasco de la Vara, Francisco Antonio de: 298, 394, 402
Velasco y Camberos, Manuel Dionisio de: 290, 310, 378
Velasco y Munguía, Sebastián: 280, 308
Vélez de Guevara, Nicolás: 272, 360, 366, 416
Vequenilla y Sandoval, Juan de la: 48 *n*, 63 *n*, 209, 248, 394
Verástegui y Saracho, Antonio de: 260, 426
Verdugo del Castillo, Juan Antonio: 137 *n*, 146 *n*, 186 *n*, 210, 264, 326, 366
Verdugo y Oquendo, Andrés: 71 *n*, 106 *n*, 258, 426
Verdugo y Rivera, Alonso: 260, 436
Vergés y Lostau, Juan: 298, 380
Veyán y Mola, Serafín: 270, 370, 372, 416
Viana, Francisco Leandro de (conde de Tepa): 268, 380, 388, 396
Vidaurre y Encalada, Manuel Lorenzo: 199 *n*, 294, 332, 440
Viderique, Rafael Antonio: 153 *n*, 280, 308, 372, 392
Vilches, Francisco de Paula: 199 *n*, 296, 312, 342
Villa Barreda, Gregorio Manuel de: 35, 208, 248, 380
Villafañe, José: 300, 352
Villafuerte y Sotomayor, marqués de. *Véase* Puente Larrea, Lorenzo Antonio de la
Villahermoso y Alfaro, marqués de. *Véase* Soria Velásquez, Gerónimo de
Villalba, Victoriano de: 170 *n*, 284, 322
Villalengua y Marfil, Juan José de: 147 *n*, 181 *n*, 274, 342, 372, 412, 422
Villalta y Núñez, José Antonio: 66 *n*, 97, 98, 137 *n*, 256, 318, 364

Villanueva y Arévalo, José: 198 *n*, 296, 368
Villarrasa Venegas, Basilio: 182 *n*, 268, 346, 388, 396
Villarreal y Florencia, Cristóbal de: 207, 246, 384
Villasante, Teodoro Andrés de: 300, 322
Villaurrutia y López Osorio, Antonio de: 282, 320, 334
Villaurrutia y López Osorio, Jacobo de: 155, 284, 348, 400
Villaurrutia y Salcedo, Antonio Bernardino: 137 *n*, 187, 262, 334, 388, 436
Villavicencio y Cisneros, Pedro de: 41 *n*, 43 *n*, 44 *n*, 207, 242, 352
Villota, Manuel Genaro de: 286, 310 (2), 314, 360, 422
Vistaflorida, conde de. *Véase* Baquijano y Carrillo, José Xavier

Yáñez, Antonio Vicente de: 280, 422, 432
Yáñez y Nuño, José Isidro: 199 *n*, 292, 352, 394, 402
Ypes y Mijares de la Quadra, Mateo de: 60 *n*, 61 *n*, 103 *n*, 109 *n*, 250, 424

Zalvidea, José Antonio: 296, 314
Zapata, Manuel Antonio: 60 *n*, 61 *n*, 208, 246, 430
Zárate, Manuel de: 106 *n*, 107 *n*, 254, 410
Zárate y Alarcón, Diego Francisco de: 66 *n*, 252, 420
Zavala, Juan Antonio: 197 *n*, 300, 324
Zubiría, Juan José de: 278, 346, 428
Zúñiga, Francisco José: 55 *n*, 206, 240, 316, 408, 424
Zúñiga y Tovar, Diego de: 109 *n*, 238, 324
Zurbarán y Allende, Manuel: 80 *n*, 210, 212, 262, 318, 356

ÍNDICE GENERAL

Prólogo 9

Introducción 13

I. La edad de la impotencia (1687-1750). 29
Panorama 29
La venta de cargos 33
El nombramiento de criollos originarios de la región 39
El balance 52
Reajustes 59
Decadencia y renacimiento cualitativo 69
Nueva venta de cargos 74
Los radicales y el desequilibrio del escalafón 84
Ministros por error 99

II. La edad del poder (1751-1808) 119
Panorama 119
Hacia el control 127
El período de transición 140
La edad de oro del poder 151
La sed de empleos 162
La nueva burocracia: los hombres 168
La nueva burocracia: el control 175

Epílogo 192
La crisis de la Independencia (1809-1821). 192

Apéndices

I. Resumen de lugares de nacimiento de los ministros nombrados de 1687 a 1821, en porcentaje y número 203
II. Resumen de los territorios en que nacieron los ministros criollos, 1687-1821 204
III. Personas que compraron puestos en las audiencias de América 205
IV. Universidades a las que asistieron los ministros de las audiencias, por períodos 213
V. Composición de las audiencias por lugar de nacimiento, 1687-1820 215

VI. Cuadro general de las personas que componían las audiencias de 1687 a 1820 219
VII. Índices de la influencia local ejercida sobre las audiencias de América 222
VIII. Cuadro general de la influencia local en las audiencias de todo el Imperio, 1687-1820 229
IX. Nombramientos, por fechas: cuadro general de todo el Imperio, 1687-1821 233
X. Nombramientos por tribunales, cargos y fechas, 1687-1821 . . 306

Glosario 445

Bibliografía 449

Índice analítico 459

Índice de ministros de Audiencia 465

Este libro se terminó de imprimir el 12 de junio de 1984 en los talleres de Lito Ediciones Olimpia, S. A., Sevilla 109, 03300 México, D. F. La composición se efectuó en Linotipográfica San Rafael, Velázquez de León 88-B, 06470 México, D. F. En la edición, de 5 000 ejemplares, se usaron tipos Baskerville de 8:10, 9:11, 10:12 y 11 puntos.

Los contenidos de este libro pueden ser
reproducidos en todo o en parte, siempre
y cuando se cite la fuente, y se haga con
fines académicos, y no comerciales

Mark A. Burkholder y D. S. Chandler

De la impotencia a la autoridad

Una vez que comenzaron a graduarse los primeros profesionales de las universidades fundadas en América, los criollos naturales de cada región consideraron que tenían mayor capacidad para desempeñar las funciones judiciales en su patria que los peninsulares que desconocían el medio colonial. Sin embargo, muy pocos funcionarios criollos fueron designados funcionarios. Cuando Carlos II buscó solucionar los problemas económicos de España mediante la venta de los cargos en las Audiencias, dio lugar al periodo que Burkholder y Chandler denominan De la impotencia a la autoridad, *que se extendió desde 1687 hasta 1750.*

Una monarquía más moderna buscó restablecer su poder, mejorar la administración colonial y aumentar la recaudación de impuestos. Todo se lograría recuperando el control absoluto sobre las Audiencias que, efectivamente, se mostraron como baluartes leales a la Corona hasta las guerras de independencia.

Esta documentada inquisición en uno de los problemas persistentes de la historia americana, el de la administración de justicia, ofrece al lector estudioso material considerable para formular sus propios juicios o para servir de base a investigaciones ulteriores, conducentes al esclarecimiento de una cuestión por demás actual: la administración de la justicia en América Latina

10$1820
gandhi
$1638

Fondo de Cultura ica